INFORME

DEL

CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO NOVENO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 24 (A/39/24)



NACIONES UNIDAS

INFORME

DEL

CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO NOVENO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 24 (A/39/24)

NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1985

NOTA

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

El presente volumen contiene el texto final del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, que se publicó inicialmente en forma mimeografiada en los documentos A/39/24 (Part I), de 23 noviembre de 1984, y A/39/24 (Part II), de 21 de noviembre de 1984.

INDICE

Capítulo		Párrafos	Página
ABREVIATURAS DE USO FRECUENTE			ix
CARTA DE ENVIO			x
INTRODUCCION		1 - 23	1
PRIMERA PARTE:	LABOR DEL CONSEJO COMO ORGANO NORMATIVO DE LAS NACIONES UNIDAS	24 - 151	6
I.	GENERALIDADES	24 - 35	6
II.	PARTICIPACION DEL CONSEJO EN LAS SESIONES DEL TRIGESIMO OCTAVO PERIODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EN QUE SE EXAMINO LA CUESTION DE NAMIBIA	36 - 71	9
III.	PARTICIPACION DEL CONSEJO EN LAS SESIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD SOBRE LA CUESTION DE NAMIBIA	72 - 99	16
IV.	COOPERACION CON OTROS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS ...	100 - 117	21
	A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	101 - 108	21
	B. Comité Especial contra el Apartheid	109 - 117	22
V.	COOPERACION CON LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA ..	118 - 134	23
	A. 41° período ordinario de sesiones del Comité de la OUA de Coordinación para la Liberación de Africa, celebrado en Arusha, República Unida de Tanzanía, del 6 al 8 de febrero de 1984	119 - 124	23
	B. 40° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA, celebrado en Addis Abeba del 27 de febrero al 7 marzo de 1984	125 - 134	24
VI.	COOPERACION CON EL MOVIMIENTO DE LOS PAISES NO ALINEADOS	135 - 151	27
SEGUNDA PARTE:	LABOR DEL CONSEJO EN SU CARACTER DE AUTORIDAD ADMINISTRADORA LEGAL DE NAMIBIA	152 - 1081	31
I.	GENERALIDADES	152 - 156	31
II.	EVALUACION DE LA SITUACION EN NAMIBIA Y EN TORNO A NAMIBIA	157 - 394	33
	A. Cuestiones políticas relativas a Namibia	157 - 193	33

INDICE (continuación)

Capítulo		Párrafos	Página
	B. La situación militar en Namibia	194 - 247	40
	C. Intereses económicos extranjeros en Namibia	248 - 299	49
	D. Condiciones sociales en Namibia	300 - 385	59
	E. Cuestiones jurídicas relativas a Namibia	386 - 394	73
III.	ACTIVIDADES IMPORTANTES DEL CONSEJO DURANTE EL PERIODO QUE SE EXAMINA	395 - 579	75
	A. Sesiones plenarias extraordinarias celebradas en Bangkok.....	395 - 494	75
	B. Declaración y Programa de Acción de Bangkok sobre Namibia	495	91
	C. Simposio sobre la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica: La amenaza a la paz y la seguridad internacionales	496 - 510	108
	D. Seminario sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en la explotación de los recursos naturales y humanos de Namibia	511 - 527	110
	E. Misión de consulta enviada a Europa occidental para recabar asesoramiento jurídico en cuanto al cumplimiento del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia	528 - 546	117
	F. Seminario sobre los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica	547 - 561	120
	G. Simposio sobre las medidas internacionales encaminadas a aplicar el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia	562 - 579	128
IV.	RELACIONES ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS Y SUDAFRICA DESDE LA APROBACION DE LAS RESOLUCIONES ES-8/2 Y 38/36 DE LA ASAMBLEA GENERAL	580 - 723	134
	A. Generalidades	580 - 583	134
	B. Respuestas recibidas de los Estados Miembros sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la resolución 37/233 A de la Asamblea General	584 - 590	135
	C. Relaciones entre los Estados Miembros y Sudáfrica desde la aprobación de la resolución	591 - 715	137
	D. Observaciones finales	716 - 723	160

INDICE (continuación)

Capítulo		Párrafos	Página
V.	CONSULTAS CON ESTADOS MIEMBROS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS RELATIVAS A NAMIBIA	724 - 826	162
	A. Generalidades	724 - 736	162
	B. Misión de consulta con los Países Bajos, Bélgica y Luxemburgo, el Parlamento Europeo y la Comisión de las Comunidades Europeas y reuniones con organizaciones no gubernamentales y otros grupos (16 a 31 de enero de 1984)	737 - 789	164
	C. Misión de consulta a la región de Asia y el Pacífico (12 a 23 de marzo de 1984)	790 - 813	170
	D. Misión de consulta a Trinidad y Tabago y la Argentina (7 a 14 de abril de 1984)	814 - 825	174
	E. Declaraciones y comunicados	826	175
VI.	ACTIVIDADES DEL CONSEJO RELACIONADAS CON LA REPRESENTACION DE NAMIBIA Y LA PROMOCION DE LOS INTERESES NAMIBIANOS EN LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y EN OTRAS ORGANIZACIONES Y CONFERENCIAS INTERNACIONALES	827 - 869	176
	A. Generalidades	827 - 828	176
	B. Conferencias y reuniones internacionales	829 - 843	176
	C. Reuniones del Senado del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y otras actividades organizadas por el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	844 - 846	178
	D. Organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas	847 - 860	178
	E. Organización de la Unidad Africana	861 - 862	180
	F. Movimiento de los Países No Alineados	863	180
	G. Reuniones y conferencias patrocinadas por organizaciones no gubernamentales	864 - 869	180
VII.	ACTIVIDADES DEL CONSEJO EN LA ESFERA DE LA DIFUSION DE INFORMACION Y LA PUBLICIDAD SOBRE NAMIBIA	870 - 942	182
	A. Generalidades	870 - 885	182

INDICE (continuación)

Capítulo		Párrafos	Página
	B. Observancia de la Semana de Solidaridad con el Pueblo de Namibia y su Movimiento de Liberación, la SWAPO, y del Día de Namibia	886 - 899	186
	C. Prensa y publicaciones	900 - 916	188
	D. Servicios de radio e información visual	917 - 921	191
	E. Encuentros de periodistas	922 - 928	192
	F. Cooperación con las organizaciones no gubernamentales	929 - 931	193
	G. Difusión de información por la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia ...	932 - 937	194
	H. Distribución de materiales	938	195
	I. Otras actividades	939 - 942	195
VIII.	FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA	943 - 1009	196
	A. Establecimiento del Fondo, acontecimientos generales y fuentes de financiación	943 - 957	196
	B. Programa de la nación namibiana	958 - 980	201
	C. Instituto de las Naciones Unidas para Namibia	981 - 992	212
	D. Asistencia educacional, social y de socorro	993 - 1003	218
	E. Misiones de recaudación de fondos	1004 - 1009	225
IX.	ACTIVIDADES DEL COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA	1010 - 1070	226
	A. Generalidades	1010 - 1014	226
	B. Asistencia a namibianos	1015 - 1028	226
	C. Aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia	1029 - 1038	228
	D. Estudios	1039 - 1044	230
	E. Participación en conferencias y reuniones internacionales	1045 - 1053	231
	F. Oficinas del Comisionado en Luanda, Lusaka y Gaborone	1054 - 1070	232

INDICE (continuación)

Capítulo		Párrafos	Página
X.	PARTICIPACION DE LA SOUTH WEST AFRICA PEOPLE'S ORGANIZATION, COMO UNICA Y AUTENTICA REPRESENTANTE DEL PUEBLO NAMIBIANO, EN LA LABOR DEL CONSEJO	1071 - 1081	235
TERCERA PARTE:	ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS Y DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO	1082 - 1100	237
I.	ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS DEL CONSEJO	1082 - 1095	237
	A. Establecimiento del Consejo	1082	237
	B. Presidencia del Consejo	1083	237
	C. Comité Directivo	1084	237
	D. Comités Permanentes	1085 - 1089	237
	E. Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	1090 - 1091	238
	F. Otros comités y grupos de trabajo	1092	238
	G. Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia	1093	238
	H. Servicios de secretaría	1094 - 1095	239
II.	RESOLUCIONES, DECLARACIONES OFICIALES, COMUNICADOS Y DECISIONES DEL CONSEJO	1096 - 1105	240
	A. Resoluciones	1097	240
	B. Declaraciones oficiales	1098	242
	C. Comunicados	1099	245
	D. Decisiones	1100 - 1105	269
CUARTA PARTE:	RECOMENDACIONES Y ACTIVIDADES QUE TIENEN CONSECUENCIAS FINANCIERAS	1106 - 1144	270
I.	RECOMENDACIONES	1106	270
II.	DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES QUE REQUERIRAN LA PREPARACION DE UNA EXPOSICION DE LAS CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS	1107 - 1144	295
	A. Generalidades	1107 - 1108	295

INDICE (continuación)

Capítulo		Párrafos	Página
B.	Actividades del Consejo relacionadas con el cumplimiento por los Estados de la resolución ES-8/2 de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes relativas a Namibia	1109 - 1110	295
C.	Envío de misiones de consulta a los gobiernos y representación de Namibia en conferencias internacionales y en otros foros	1111 - 1118	295
D.	Estudios sobre la situación política, económica, militar, jurídica y social en Namibia o relacionada con ella	1119	297
E.	Aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia y actividades con respecto a los intereses económicos extranjeros en Namibia	1120 - 1121	297
F.	Misión para establecer contactos con empresas navieras que transportan petróleo a Sudáfrica y Namibia	1122 - 1123	297
G.	Audiencias, seminarios y reuniones breves sobre cuestiones importantes relativas a Namibia	1124 - 1125	298
H.	Simposios regionales para apoyar la lucha del pueblo namibiano	1126 - 1127	298
I.	Apoyo a la South West Africa People's Organization	1128 - 1130	299
J.	Sesiones plenarias extraordinarias del Consejo	1131 - 1132	299
K.	Difusión de información y movilización de la opinión pública internacional en apoyo de Namibia	1133 - 1139	300
L.	Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	1140 - 1144	305

Anexos

I.	Recursos para 1984 asignados al Consejo en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985	317
II.	Lista de documentos oficiales del Consejo (1° de septiembre de 1983 a 31 de agosto de 1984)	321
III.	Reservas formuladas con respecto a la Declaración y al Programa de Acción de Bangkok sobre Namibia	329

ABREVIATURAS DE USO FRECUENTE

ACN	African National Congress of South Africa
ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
CEE	Comunidad Económica Europea
CEPA	Comisión Económica para Africa
CESPAP	Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
GANUPT	Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OLP	Organización de Liberación de Palestina
OMI	Organización Marítima Internacional
OMM	Organización Meteorológica Mundial
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
OTAN	Organización del Tratado del Atlántico del Norte
OUA	Organización de la Unidad Africana
PAC	Pan Africanist Congress of Azania
PLAN	People's Liberation Army of Namibia
PMA	Programa Mundial de Alimentos
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
SADCC	Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional
SADF	Fuerza de Defensa de Sudáfrica
SIPRI	Instituto Internacional de Estocolmo para la Investigación de la Paz
SWAPO	South West Africa People's Organization
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

CARTA DE ENVIO

15 de noviembre de 1984

Excelentísimo Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto en la sección V de la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, de 19 de mayo de 1967, tengo el honor de transmitir adjunto el decimonoveno informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, que el Consejo aprobó en su 432a. sesión, celebrada el 15 de noviembre de 1984. El informe abarca el período comprendido entre el 1° de septiembre de 1983 y el 31 de agosto de 1984.

En el desempeño de sus responsabilidades como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta su independencia y como uno de los órganos normativos principales de las Naciones Unidas, el Consejo, en el período que se examina, intensificó sus actividades con miras a movilizar una acción internacional concertada en busca de una pronta terminación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica. A este respecto, cabe señalar que el Consejo celebró una serie de sesiones plenarias extraordinarias en Bangkok, del 21 al 25 de mayo de 1984, y aprobó una Declaración y Programa de Acción sobre Namibia.

En cumplimiento de la resolución 38/36 C de la Asamblea General, de 1° de diciembre de 1983, el Consejo envió misiones de consulta a Europa occidental, América Latina y a la región de Asia y el Pacífico, que comprendieron los países y organizaciones siguientes: los Países Bajos, Bélgica, Luxemburgo, el Parlamento Europeo y la Comisión de las Comunidades Europeas, del 16 al 31 de enero de 1984; el Japón, Nueva Zelandia y Australia del 12 al 24 de marzo de 1984; y Trinidad y Tabago y Argentina del 7 al 14 de abril de 1984. El propósito de esas misiones era celebrar consultas con objeto de promover la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia y movilizar un mayor apoyo internacional para la rápida independencia de Namibia.

El Consejo celebró también los simposios y seminarios siguientes: Simposio regional sobre la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica: La amenaza a la paz y la seguridad internacionales, celebrado en Arusha, República Unida de Tanzanía, del 2 al 5 de abril de 1984; Seminario sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en la explotación de los recursos naturales y humanos de Namibia, celebrado en Liubliana, Yugoslavia, del 16 al 20 de abril de 1984; Seminario sobre los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, celebrado en Montreal, Canadá, del 23 al 27 de julio de 1984; y un Simposio sobre las medidas internacionales encaminadas a aplicar el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, celebrado en Ginebra del 27 al 31 de agosto de 1984.

Excelentísimo Señor
Javier Pérez de Cuéllar
Secretario General de las Naciones Unidas
Nueva York

-x-

Este año se cumple el centenario de la lucha del pueblo namibiano por la liberación y la independencia. Han transcurrido 18 años desde que la Asamblea General aprobó la resolución 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966, por la que puso fin al mandato de Sudáfrica respecto de la administración de Namibia, y 17 años desde la creación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en 1967. El Consejo no ha escatimado esfuerzos para cumplir el mandato que le confió la Asamblea General. Ha apoyado firmemente al pueblo de Namibia y a la SWAPO, su única y auténtica representante, en su lucha por lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida.

La continua ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica, su guerra de represión contra el pueblo namibiano, sus persistentes actos de agresión lanzados desde bases situadas en Namibia contra Estados africanos independientes, su política de apartheid y su desarrollo de armas nucleares, constituyen una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. A este respecto, el Consejo expresa su preocupación por la continua colaboración de ciertos Estados occidentales con Sudáfrica, lo que facilita que se mantenga esa ocupación. El Consejo está firmemente convencido de que las Naciones Unidas deben continuar desplegando toda clase de esfuerzos para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, conforme se pide en un gran número de resoluciones de las Naciones Unidas. Considera además que es necesario hacer que Sudáfrica acate inmediata e incondicionalmente el plan de las Naciones Unidas, que figura en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, de 30 de enero de 1976 y 29 de septiembre de 1978, respectivamente.

El Consejo reitera una vez más su parecer de que corresponde al Consejo de Seguridad imponer amplias sanciones obligatorias contra Sudáfrica con arreglo al Capítulo VII de la Carta, a fin de obligarla a retirarse de Namibia de manera que el pueblo del Territorio, que padece desde hace tanto tiempo, pueda disfrutar de la libre determinación, la libertad y la independencia a que tiene justo derecho.

Con arreglo a lo establecido en la resolución 2248 (S-V), tengo el honor de solicitar que el informe sea distribuido como documento de la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Paul J.F. LUSAKA
Presidente del Consejo de las
Naciones Unidas para Namibia

INTRODUCCION

1. La Asamblea General, por su resolución 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966, puso a Namibia bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas. Desde 1967, las Naciones Unidas han ejercido su responsabilidad directa sobre Namibia por medio del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a fin de permitir al pueblo de ese Territorio el ejercicio de su derecho de libre determinación y el logro de su genuina independencia nacional.

2. El Consejo, establecido por la Asamblea General en su resolución 2248 (S-V), de 19 de mayo de 1967, como Autoridad Administradora legal de Namibia, recibió poderes para administrar el Territorio hasta que lograra su independencia, y para defender los derechos e intereses del pueblo namibiano. Desde entonces, sin embargo, el régimen racista de Pretoria, actuando en desafío de numerosas resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas, se ha negado a renunciar a su ocupación ilegal de Namibia.

3. Desde su creación, el Consejo no ha escatimado esfuerzos para desempeñar el mandato que le ha confiado la Asamblea General. Ha movilizado constantemente el apoyo internacional a las medidas encaminadas a asegurar que Sudáfrica retire su administración ilegal de Namibia de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. El Consejo ha adoptado además medidas para contrarrestar la brutal represión de Sudáfrica contra el pueblo namibiano y ha denunciado y rechazado todas las maniobras mediante las cuales el régimen intransigente de Sudáfrica ha tratado de perpetuar su ocupación ilegal del Territorio, en desafío de la voluntad de la comunidad internacional.

4. En cumplimiento del mandato que le confiara la Asamblea General, el Consejo ha formulado su programa de trabajo en estrecha cooperación con la SWAPO, que la Asamblea General ha reconocido como la única y auténtica representante del pueblo namibiano. Los notables logros militares, políticos y diplomáticos de la SWAPO en la lucha de liberación, lo mismo que su acierto político, han sido ampliamente reconocidos y elogiados por la comunidad internacional.

5. El persistente desafío de Sudáfrica a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional, que se pone de manifiesto en su obstinada negativa a poner fin a su ocupación de Namibia; su empeño de negar al pueblo namibiano el derecho inalienable a la libre determinación, a la libertad y a la independencia nacional en una Namibia unida; su agresión contra el pueblo del Territorio, caracterizada por una opresión implacable y una represión brutal del pueblo namibiano, y su presencia militar intensificada en el Territorio, han obligado a los patriotas namibianos a empuñar las armas contra la continua ocupación ilegal, la dominación extranjera y la agresión por parte de Pretoria.

6. La continua ocupación ilegal del Territorio por el régimen racista, desatendiendo por completo las justas demandas del pueblo namibiano, ha obligado a éste a intensificar su lucha por su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia nacional. En esta lucha, el pueblo namibiano se ha opuesto con firmeza y tenacidad a todos los intentos de Sudáfrica de socavar su unidad nacional y su integridad territorial. El Consejo ha seguido prestando apoyo, decidida y constantemente, al pueblo namibiano en su justa lucha bajo la dirección de la SWAPO.

7. Durante los últimos 22 años, no obstante los esfuerzos concertados de la comunidad internacional por resolver el problema namibiano, el régimen racista ha mantenido su ocupación ilegal del Territorio y ha persistido en extender su sistema odioso de apartheid y la política de bantustanización en Namibia. Desde la terminación del mandato de Sudáfrica, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General han aprobado numerosas resoluciones y decisiones destinadas a poner fin a la dominación ilegal y colonial de Namibia por Sudáfrica. La ilegalidad de la presencia de Sudáfrica en Namibia fue confirmada por la Corte Internacional de Justicia, en su opinión consultiva de 21 de junio de 1971 1/. Posteriormente, el Consejo de Seguridad aprobó las resoluciones 385 (1976), de 30 de enero de 1976, y 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978, en las que se establecía un marco para la independencia de Namibia al que se designó con el nombre de plan de las Naciones Unidas para Namibia. En completo menosprecio de la clara voluntad de la comunidad internacional, expresada repetidas veces, el régimen racista de Sudáfrica se ha negado a cooperar en la aplicación del plan, prolongando así el sufrimiento y la subyugación del pueblo namibiano.

8. Sudáfrica ha continuado recibiendo apoyo y aliento para su agresión contra el pueblo de Namibia y contra toda la región de sus principales aliados occidentales, especialmente los Estados Unidos de América que prestan una colaboración cada vez mayor a ese régimen en las esferas económica, militar, nuclear y política. Ese apoyo ha hecho al régimen de Pretoria aún más intransigente al persistir en su campaña de terror contra el pueblo namibiano y en su agresión militar y sus actos de desestabilización contra los Estados de primera línea.

9. Las actividades del Consejo durante el período que se examina comprendieron la celebración de consultas con los gobiernos de los Estados Miembros para examinar y considerar todas las medidas e iniciativas posibles que se puedan tomar en cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia, la representación de los intereses namibianos en organizaciones y conferencias internacionales, la prestación de apoyo moral y político y asistencia material al pueblo namibiano y la difusión de información sobre la situación en Namibia.

10. Como parte del programa de consultas en marcha con Estados Miembros, el Consejo celebró reuniones de alto nivel en 1984 con los Gobiernos de la Argentina, Australia, Bélgica, el Japón, Luxemburgo, Nueva Zelandia, los Países Bajos y Trinidad y Tabago. De modo análogo, el Consejo celebró consultas con el Parlamento Europeo y la Comisión de las Comunidades Europeas.

11. En cumplimiento de la resolución 38/36 C de la Asamblea General, de 1° de diciembre de 1983, el Consejo organizó los siguientes seminarios y simposios: Simposio Regional sobre la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica: La amenaza a la paz y la seguridad internacionales, celebrado en Arusha, República Unida de Tanzanía, del 2 al 5 de abril de 1984; Seminario sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en la explotación de los recursos naturales y humanos de Namibia, celebrado en Liubliana, Yugoslavia, del 16 al 20 de abril de 1984; Seminario sobre los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, celebrado en Montreal, Canadá, del 23 al 27 de julio de 1984, y Simposio sobre las medidas internacionales encaminadas a aplicar el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, celebrado en Ginebra, del 27 al 31 de agosto de 1984. En los simposios y seminarios se examinaron en particular el carácter de la amenaza a la paz y la seguridad internacionales derivada de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, y el grado en que los intereses económicos extranjeros han estado explotando

el Territorio, así como las medidas prácticas que la comunidad internacional podría poner en práctica para acelerar el retiro de la presencia ilegal de Sudáfrica en el Territorio.

12. Como parte de su esfuerzo por asegurar el pleno cumplimiento del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/, que el Consejo promulgó el 27 de septiembre de 1974, el Consejo envió una misión a Europa occidental para recabar asesoramiento jurídico en cuanto al cumplimiento del Decreto. La misión visitó Francia, los Países Bajos, la República Federal de Alemania y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 24 de abril al 12 de mayo de 1984.

13. El Consejo representó a Namibia en sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la UNCTAD, la ONUDI, el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la OIT, la FAO, la UNESCO, la UIT y el OIEA. Todas esas instituciones, en cumplimiento de lo solicitado por la Asamblea General, han concedido a Namibia la condición de miembro de pleno derecho, representada por el Consejo. El Consejo también participó en las sesiones de la OUA y del Movimiento de Países No Alineados, así como en gran número de conferencias internacionales.

14. El Consejo siguió prestando asistencia material a los namibianos por intermedio del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en Lusaka y el Programa de la nación namibiana.

15. A fin de crear una mayor conciencia en la opinión pública mundial respecto de la lucha del pueblo namibiano, el Consejo siguió divulgando información sobre Namibia por intermedio del Departamento de Información Pública de la Secretaría, mediante publicaciones, películas cinematográficas, programas radiofónicos, exhibiciones fotográficas y otras actividades.

16. En el mismo contexto, el Consejo siguió cooperando estrechamente con las organizaciones no gubernamentales que desempeñan una función importante en los esfuerzos por movilizar la opinión pública internacional en apoyo de la lucha del pueblo namibiano por la libertad y la independencia.

17. De conformidad con la resolución 38/36 C, el Consejo celebró una serie de sesiones plenarias extraordinarias en Bangkok, del 21 al 25 de mayo de 1984, con objeto de evaluar la situación crítica en Namibia y en torno a Namibia a la luz de la persistente negativa del régimen racista de Sudáfrica a cooperar en el cumplimiento de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y promover una acción concreta intensificada por parte de la comunidad internacional en apoyo de la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO. Al concluir sus sesiones extraordinarias, el Consejo aprobó la Declaración de Bangkok y el Programa de Acción sobre Namibia (véase el párr. 495), en los que examinó los acontecimientos recientes relativos a Namibia y preparó una lista de prioridades respecto de las cuales se habrían de adoptar medidas. Además, el Consejo examinó diversas medidas encaminadas a asegurar la pronta aplicación del plan de las Naciones Unidas para Namibia, según lo previsto en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, así como el cumplimiento de otras resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, con miras a asegurar el pronto ejercicio por el pueblo de Namibia de su derecho inalienable a la libertad y la independencia.

18. Durante el período que se examina, Sudáfrica continuó su campaña de terror con actos constantes de hostigamiento, detenciones, torturas y crueles asesinatos de civiles inocentes, desplazamientos de comunidades enteras y otras prácticas inhumanas. Cualquier persona sospechosa de ser miembro o simpatizante de la SWAPO era víctima preferida de esos ataques brutales. El régimen de ocupación continuó la militarización de Namibia, donde mantiene actualmente más de 100.000 soldados y un número cada vez mayor de bases militares. Siguió reclutando y utilizando mercenarios que participan en la campaña genocida de violencia que ha desatado en un intento de quebrantar el espíritu del pueblo namibiano y de los Estados africanos vecinos. Sudáfrica trató asimismo de intensificar su campaña de intimidación contra los países africanos independientes mediante el desarrollo de su capacidad de producir armas nucleares, que acentúa la amenaza contra la paz y la seguridad internacionales. Esta política agresiva de Sudáfrica ha mantenido a toda la región meridional de Africa en un estado de inestabilidad e inseguridad.

19. El Consejo señala con profunda preocupación el hecho de que, durante el período que se examina, la situación en Namibia y respecto de dicho Territorio se ha deteriorado aún más como resultado de la obstinada ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y su despiadada represión y opresión del pueblo namibiano mediante arrestos arbitrarios, detenciones y torturas, especialmente de los dirigentes y miembros de la SWAPO; la intensificación en gran escala de los preparativos militares en el Territorio; los intentos de Sudáfrica de desmembrar a Namibia; el saqueo de los recursos naturales namibianos por el régimen racista y los intereses económicos occidentales en violación de su Decreto; los repetidos intentos por parte de Sudáfrica y de los Estados Unidos de vincular la independencia de Namibia a cuestiones no pertinentes y ajenas al asunto; la utilización del Territorio de Namibia como punto de partida para actos de agresión contra los Estados vecinos, especialmente Angola; los renovados intentos de Sudáfrica de quebrantar las estructuras política, económica y social de los Estados de la región; y la creciente colaboración de los Estados Unidos y sus principales aliados con Sudáfrica en las esferas económica, militar, nuclear, política, y otras, que presta al régimen racista los medios necesarios para mantener su ocupación ilegal.

20. El Consejo considera que estos actos constituyen un desacato deliberado a las Naciones Unidas y a la voluntad de la comunidad internacional, y que tienen por objeto privar al pueblo namibiano de las victorias conseguidas a tan alto precio en su lucha de liberación.

21. Más que nunca, las acciones del régimen de apartheid en Africa meridional representan una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Con sus acciones, el régimen racista de Sudáfrica ha demostrado claramente que no tiene intención de cooperar con las Naciones Unidas para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia de conformidad con las resoluciones 385 (1976), de 30 de enero de 1976, 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978, 532 (1983), de 31 de mayo de 1983, y 539 (1983), de 28 de octubre de 1983, del Consejo de Seguridad. En esta última resolución, el Consejo de Seguridad condenó a Sudáfrica por su continua ocupación ilegal de Namibia, en manifiesto desafío a las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas. Además, condenó a Sudáfrica por obstaculizar la aplicación de la resolución 435 (1978) al insistir en condiciones que contravenían las disposiciones del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, y rechazó la insistencia del régimen racista de Sudáfrica en vincular la independencia de Namibia a cuestiones improcedentes y ajenas por ser eso incompatible con esa resolución, así como con otras resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General sobre Namibia. En la misma resolución, el Consejo de Seguridad

decidió seguir ocupándose activamente del asunto y reunirse tan pronto como fuera posible para examinar las medidas del caso con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, en caso de que Sudáfrica siguiera oponiendo obstáculos a la aplicación de la resolución 435 (1978).

22. Los resultados de las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo, celebradas en Bangkok, demuestran claramente que la voluntad de la comunidad internacional es que el régimen racista de Sudáfrica ponga fin inmediatamente a la ocupación ilegal de Namibia. La Declaración de Bangkok y el Programa de Acción aprobado en esas sesiones (véase el párr. 495) reafirmaron una vez más la solidaridad inquebrantable del Consejo con la justa lucha del pueblo namibiano por la libertad y la independencia bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

23. El Consejo, en su carácter de Autoridad Administradora legal de Namibia hasta su independencia, seguirá haciendo cuanto sea posible por dar cumplimiento al mandato que le ha encomendado la Asamblea General para defender los derechos e intereses del pueblo namibiano y promover iniciativas, incluso la imposición de sanciones generales obligatorias contra Sudáfrica en virtud del Capítulo VII de la Carta, en apoyo de una pronta y genuina liberación de Namibia.

PRIMERA PARTE

LABOR DEL CONSEJO COMO ORGANO NORMATIVO DE LAS NACIONES UNIDAS

CAPITULO I

GENERALIDADES

24. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta su independencia, es el principal órgano normativo de la Asamblea General encargado de defender los derechos e intereses de Namibia y de su pueblo.

25. Durante el período que se examina, el Consejo continuó participando en la formulación de la política de las Naciones Unidas sobre Namibia, presentando a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones su informe anual 3/, que contenía, entre otras cosas, su evaluación de la situación de Namibia, una reseña de las actividades del Consejo en su carácter de Autoridad Administradora del Territorio y sus recomendaciones para que la Asamblea adoptara las medidas oportunas. El informe del Consejo fue el documento principal que la Asamblea tuvo ante sí al examinar la cuestión de Namibia y las recomendaciones del Consejo sirvieron de base para las resoluciones aprobadas por la Asamblea sobre esa cuestión.

26. El Consejo participó asimismo en los debates del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia y en la preparación de las resoluciones sobre el particular. Además, el Consejo participó activamente en los trabajos de otros órganos de las Naciones Unidas cuando éstos se referían a la cuestión de Namibia y asuntos conexos. En particular, el Consejo participó en reuniones del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y del Comité Especial contra el Apartheid.

27. El Consejo continuó cooperando plenamente con la OUA y con el Movimiento de los Países No Alineados participando en sus reuniones y en la preparación de las declaraciones y resoluciones de dichas organizaciones sobre la cuestión de Namibia. En el período que se examina, el Consejo envió una misión de consulta de alto nivel a que se entrevistara con la Presidenta del Movimiento de los Países No Alineados.

28. Como en años anteriores, el Consejo envió misiones de consulta a varios países. En 1984 envió tales misiones a Europa Occidental, a América Latina y a la región de Asia y el Pacífico, que visitaron los siguientes países y organizaciones: los Países Bajos, Bélgica, Luxemburgo, el Parlamento Europeo y la Comisión de las Comunidades Europeas; el Japón, Nueva Zelandia y Australia; la Argentina y Trinidad y Tabago. Se envió también una misión de consulta a Francia, los Países Bajos, la República Federal de Alemania y el Reino Unido, en relación con la aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/.

29. El Consejo organizó también seminarios y simposios regionales sobre Namibia, con vistas a promover la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia y a movilizar a la opinión pública internacional en apoyo de la justa lucha que libra el pueblo de Namibia bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante, contra la continua ocupación ilegal

de su Territorio por el régimen racista de Sudáfrica. El objetivo de los simposios y seminarios fue crear una mayor conciencia pública de la continua ocupación ilegal de Namibia por el régimen racista de Sudáfrica en contravención de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de la brutal represión que ejerce Pretoria sobre el pueblo de Namibia y del saqueo sistemático de los recursos de Namibia por parte de Sudáfrica y de otros intereses económicos extranjeros, con vistas a poner fin a esta situación intolerable.

30. En el Simposio Regional sobre la ocupación ilegal de Namibia: La amenaza para la paz y la seguridad internacionales, que se celebró en Arusha, República Unida de Tanzanía, del 2 al 5 de abril de 1984, se efectuó un análisis detallado de la situación actual de Namibia y zonas vecinas como resultado de la continua ocupación ilegal del Territorio por parte de Pretoria, y de la correspondiente amenaza para la paz y la seguridad internacionales para Africa y el mundo entero. El Simposio contribuyó además a que se coordinara en Africa la toma de medidas destinadas a promover la aplicación de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Namibia y a alentar una cooperación más estrecha entre el Consejo y las organizaciones no gubernamentales, los grupos nacionales de apoyo, los sindicatos, académicos y eminentes personalidades de Africa.

31. El propósito del Seminario sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en la explotación de los recursos naturales y humanos de Namibia, celebrado en Liubliana, Yugoslavia, del 16 al 20 de abril de 1984, fue obtener información pertinente sobre la situación económica y social de Namibia y las actividades de los intereses económicos, financieros y de otro tipo realizadas en el Territorio. A ese respecto, el Seminario intentó movilizar a la opinión pública internacional en apoyo de las exigencias de la comunidad internacional de que los intereses económicos, financieros y de otro tipo que operan en Namibia acaten las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, absteniéndose inmediatamente de realizar nuevas inversiones o actividades en Namibia.

32. El Seminario para Norteamérica sobre los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica se celebró en Montreal, Canadá, del 23 al 27 de julio de 1984. El propósito del Seminario fue evaluar la grave situación de Namibia y zonas vecinas, teniendo en cuenta la continua ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y la negativa de ésta a aplicar el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia. El Seminario hizo un amplio examen de la situación de Namibia y zonas vecinas en el contexto de la situación imperante en el Africa meridional y de sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales. Además, examinó medidas prácticas para aumentar el apoyo a la lucha del pueblo de Namibia por la libre determinación y la independencia, bajo la dirección de la SWAPO, su único y auténtico representante, para asistir a los Estados de primera línea en la resistencia a los actos de agresión y desestabilización perpetrados por Sudáfrica y asegurar la inmediata aplicación del plan de las Naciones Unidas para Namibia.

33. El Simposio Regional sobre las medidas internacionales encaminadas a aplicar el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia se celebró en Ginebra del 27 al 31 de agosto de 1984. El propósito del Simposio fue examinar e intensificar los esfuerzos por aplicar el Decreto y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. El Simposio también tuvo por objeto coordinar las medidas de Europa Occidental destinadas a aplicar el Decreto e intentó promover una mayor cooperación entre el Consejo y las organizaciones no gubernamentales, los grupos nacionales de apoyo, los sindicatos, los académicos y las personalidades preminentes interesados en los asuntos relativos a la aplicación del Decreto.

34. El Consejo intensificó asimismo su programa de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, en sus esfuerzos por movilizar a la opinión pública internacional en apoyo de la lucha de liberación del pueblo de Namibia conducida por la SWAPO, su única y auténtica representante.

35. En el desempeño de sus labores como órgano normativo de las Naciones Unidas y Autoridad Administradora legal de Namibia, el Consejo siguió celebrando constantes consultas con la SWAPO acerca de todos los asuntos de interés para el pueblo de Namibia.

CAPITULO II

PARTICIPACION DEL CONSEJO EN LAS SESIONES DEL TRIGESIMO OCTAVO PERIODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EN QUE SE EXAMINO LA CUESTION DE NAMIBIA

36. La Asamblea General consideró la cuestión de Namibia en sus sesiones plenarias 72a. y 74a. a 79a., celebradas del 28 de noviembre al 1° de diciembre de 1983.

37. Además del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia 3/, la Asamblea General tuvo ante sí el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 4/, el informe de la Conferencia Internacional en Apoyo de la Lucha del Pueblo de Namibia por la Independencia 5/ y los informes del Secretario General (A/38/183 y Add.1 y 2 y A/38/525). La Asamblea General también tuvo ante sí los proyectos de resolución presentados como recomendaciones en el informe del Consejo 6/.

38. El debate sobre la cuestión de Namibia y las resoluciones subsiguientes aprobadas por la Asamblea General reflejaron una vez más la creciente preocupación de la comunidad internacional por el empeoramiento de la situación en Namibia y en las zonas vecinas y la continua demora er lograr la independencia del Territorio. Una prueba de esa preocupación fue que no menos de 91 delegaciones participaran en el debate.

39. En el debate quedó claramente demostrado el apoyo abrumador de la comunidad internacional a la justa lucha del pueblo de Namibia, bajo la dirección de la SWAPO, por la libre determinación y la liberación nacional. También se manifestó pleno apoyo a la SWAPO como única y auténtica representante del pueblo de Namibia. El debate indicó además la creciente frustración e indignación de la comunidad internacional ante la continua ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y la persistente y flagrante negativa de ésta a aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, de 29 de septiembre de 1978. Se condenaron los intentos de Sudáfrica de imponer un "arreglo interno" en Namibia, en contravención de la resolución 439 (1978) del Consejo de Seguridad, de 13 de noviembre de 1978.

40. Una gran mayoría de delegaciones expresó su rechazo categórico a los intentos de los Estados Unidos de América y de Sudáfrica de falsear la naturaleza misma de la cuestión de Namibia vinculándola a asuntos totalmente improcedentes y ajenos a ella. Las delegaciones condenaron también la continua represión del pueblo namibiano por parte de Pretoria, la creciente militarización del Territorio, el saqueo de los recursos de Namibia por intereses económicos de Sudáfrica y otros intereses económicos extranjeros y el uso por Pretoria del Territorio de Namibia como base para actos de agresión contra los Estados vecinos.

41. En la 72a. sesión de la Asamblea General, celebrada el 28 de noviembre de 1983 7/, el Presidente interino del Consejo presentó el informe anual del Consejo a la Asamblea para su examen.

42. En su declaración, el Presidente interino observó que, desde que la Asamblea General había examinado la cuestión de Namibia en su trigésimo séptimo período de sesiones, no se habían registrado progresos en torno al problema de la independencia de Namibia. Dijo también que desde que las Naciones Unidas habían

puesto fin al mandato del régimen racista de Sudáfrica respecto de Namibia en 1966, en la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y diversas conferencias internacionales se había recalcado la responsabilidad de la comunidad internacional para con el pueblo de Namibia y se había exigido el retiro incondicional de Sudáfrica de ese Territorio. El Presidente interino observó que, desde que la Asamblea había examinado por última vez la cuestión de Namibia, se había rechazado la insistencia del régimen racista en la cuestión ajena y extraña de la "vinculación", tanto en la Declaración adoptada por la Conferencia Internacional en Apoyo de la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, celebrada en París en abril de 1983, como en las resoluciones 532 (1983) y 539 (1983) del Consejo de Seguridad, de 31 de mayo y 28 de octubre de 1983, respectivamente.

43. El Presidente interino recalcó que el estancamiento en la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia se debía a la continua ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, en contravención de todas las normas de conducta civilizada, y por la imposición al pueblo de Namibia del sistema infame de apartheid. El orador subrayó que la colaboración que el régimen racista recibía de algunos Estados occidentales, de otros Estados y de sus empresas transnacionales había fomentado aún más el desafío de Pretoria a la voluntad de la comunidad internacional y había obstaculizado los esfuerzos internacionales por eliminar el apartheid y poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por el régimen racista. El Presidente interino señaló también que, envalentonado por el creciente apoyo que seguía recibiendo de sus aliados occidentales, el régimen racista de Pretoria había intensificado sus actos agresivos contra Angola, incluso mediante la continua ocupación de parte del Territorio de ese país, el apoyo a los movimientos rebeldes en Angola y Mozambique y los intentos de derrocar los Gobiernos de Lesotho y Zimbabwe.

44. El Presidente interino declaró que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en estrecha cooperación con el pueblo de Namibia, conducido por la SWAPO, su única y auténtica representante, y con la OUA, seguía comprometido con la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, contenido en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

45. El orador declaró asimismo que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia seguiría intensificando sus esfuerzos por lograr la pronta y total liberación de Namibia, movilizando a la opinión pública internacional, desenmascarando las actividades explotadoras y opresivas en el plano político, militar y económico del régimen racista de Pretoria y de sus aliados en Namibia, y tomando medidas adecuadas para preservar la integridad territorial de Namibia y proteger sus recursos naturales. En conclusión, el Presidente interino recalcó una vez más la convicción del Consejo de que la lucha heroica y ejemplar por la liberación del pueblo de Namibia, bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante, pronto lograría la victoria, con ayuda del apoyo sostenido de la comunidad internacional.

46. En la misma reunión, el Sr. Peter Mueshihange, Secretario de Relaciones Exteriores de la SWAPO, afirmó una vez más que la ocupación ilegal del régimen de Sudáfrica había convertido a Namibia en una fortaleza armada, controlada y aterrorizada diariamente por los agentes merodeadores del apartheid. Declaró además que las fuerzas de ocupación sudafricanas no solamente perpetuaban la opresión y la dominación coloniales en Namibia, sino que también exportaban a los Estados vecinos de Africa la agresión directa, la desestabilización y la

subversión, en colusión con traidores y títeres locales reclutados por los enemigos de Africa para servir los designios diabólicos del imperialismo internacional y del apartheid racista en la región.

47. En conclusión, el orador declaró: "Nuestra respuesta al continuo incremento militar y al terrorismo de Estado del régimen de Pretoria es no escatimar esfuerzos en la intensificación de la lucha armada. Si los racistas se muestran dispuestos a aplicar el plan de las Naciones Unidas, la oferta que la SWAPO ha hecho repetidamente se mantendrá en pie. Estamos dispuestos a convenir una cesación del fuego y a cooperar con el Secretario General y su equipo para que comience la aplicación del plan".

48. Prácticamente todas las delegaciones que participaron en el debate reafirmaron el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida, y la responsabilidad directa que incumbía a las Naciones Unidas con respecto a Namibia. Asimismo, expresaron su apoyo al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal del Territorio hasta la independencia. Además, condenaron al régimen racista de Sudáfrica por su continua ocupación ilegal de Namibia y su persistente negativa a aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas, y reiteraron que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad era la única base para una solución de la cuestión de Namibia.

49. Una amplia mayoría de delegaciones reafirmó la solicitud de la comunidad internacional de que se aplicara sin más demora ni condiciones previas el plan de Naciones Unidas para Namibia, contenido en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Deploraron el hecho de que los esfuerzos realizados con ese fin hubieran fracasado hasta el momento, debido a la intransigencia del régimen de Sudáfrica y a su continua negativa a cooperar con las Naciones Unidas.

50. Una mayoría abrumadora de delegaciones condenó y rechazó los intentos de los Estados Unidos de América y de Sudáfrica de vincular la independencia de Namibia a cuestiones ajenas y extrañas, como la presencia de fuerzas cubanas en Angola. Afirmaron que esos intentos estaban destinados solamente a obstaculizar la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y constituían una flagrante injerencia en los asuntos internos de Angola.

51. Las delegaciones señalaron que algunas Potencias occidentales habían apoyado a Sudáfrica en su desafío a la comunidad internacional, colaborando con el régimen de Pretoria en las esferas política, económica, militar y nuclear. A ese respecto subrayaron, en particular, las peligrosas repercusiones que tenían para el futuro desarrollo de Namibia las actividades de los intereses económicos extranjeros que explotaban despiadadamente los recursos naturales de Namibia y su fuerza laboral, obteniendo enormes beneficios de sus actividades ilegales.

52. Un gran número de delegaciones expresó la opinión de que habida cuenta del desafío de Sudáfrica al derecho internacional, sus evidentes violaciones de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas, su continua ocupación ilegal de Namibia, sus políticas de agresión y el desarrollo de armas nucleares, todo lo cual constituía un peligro para la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad debía imponer las sanciones amplias y obligatorias que se preveían en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de obligar a Sudáfrica a cumplir las resoluciones de las Naciones Unidas.

53. Se manifestó un apoyo abrumador a la legítima lucha del pueblo de Namibia por la libertad y la independencia nacional por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada, bajo la conducción de la SWAPO, su única y auténtica representante.

54. Las delegaciones reafirmaron su solidaridad con los Estados de primera línea, que valientemente prestaban ayuda al pueblo de Namibia y de Sudáfrica en su lucha contra el colonialismo y el apartheid.

55. El 1° de diciembre de 1983, la Asamblea General aprobó cinco resoluciones relativas a la cuestión de Namibia (resoluciones 38/36 A a E).

56. En votación registrada, por 117 votos contra ninguno y 28 abstenciones, la Asamblea General aprobó la resolución 38/36 A, titulada "Situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica".

57. En esa resolución, la Asamblea General reafirmó el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida, así como la legitimidad de la lucha por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada, contra la ocupación ilegal de su territorio por Sudáfrica.

58. La Asamblea General reiteró que Namibia era responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que se alcanzaran en el Territorio la libre determinación y la independencia nacional auténticas y reafirmó el mandato encomendado al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia.

59. Reafirmó asimismo que la SWAPO, el movimiento de liberación nacional de Namibia, era el único y auténtico representante del pueblo namibiano; que la independencia auténtica de Namibia sólo podría lograrse con la participación directa y plena de la SWAPO en todos los esfuerzos para aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia; y que las únicas partes en el conflicto de Namibia eran, por una parte, Sudáfrica, como la Potencia ilegal de ocupación y, por la otra, el pueblo namibiano, bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

60. La Asamblea General declaró que la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica constituía un acto de agresión contra el pueblo namibiano según la Definición de la agresión que figuraba en la resolución 3314 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974. La Asamblea condenó enérgicamente a Sudáfrica por obstaculizar la aplicación de las resoluciones 385 (1976), 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad y por sus maniobras, en contravención de esas resoluciones, encaminadas a consolidar sus intereses coloniales y neocoloniales a expensas de las legítimas aspiraciones del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional auténticas en una Namibia unida. La Asamblea General también condenó enérgicamente a Sudáfrica por el aumento de su poderío militar en Namibia, la introducción del servicio militar obligatorio para los namibianos, el reclutamiento y entrenamiento de namibianos para ejércitos tribales, su utilización de mercenarios para reprimir al pueblo namibiano y para realizar ataques militares contra Estados africanos independientes, y sus amenazas y actos de subversión y agresión contra esos Estados y el desplazamiento forzoso de namibianos de sus hogares.

61. La Asamblea General condenó enérgicamente la colusión de los gobiernos de ciertos Estados occidentales y de otros Estados, en particular de los Gobiernos de los Estados Unidos de América e Israel, con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear y pidió a Francia y a todos los demás Estados que se abstuvieran de suministrar al régimen de la minoría racista de Sudáfrica, directa o indirectamente, instalaciones que pudieran permitirle producir uranio, plutonio u otros materiales nucleares, reactores o equipo militar.

62. La Asamblea General condenó enérgicamente las actividades de todos los intereses económicos extranjeros que operaban en Namibia bajo la administración ilegal sudafricana y que explotaban ilegalmente los recursos del Territorio, y exigió que las empresas transnacionales que practicaban esa explotación acataran todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas absteniéndose inmediatamente de toda nueva inversión o actividad en Namibia, retirándose del Territorio y poniendo fin a su cooperación con la administración ilegal sudafricana. Además, la Asamblea General pidió a todos los Estados Miembros que tomaran todas las medidas adecuadas, incluso medidas legislativas y coercitivas, a fin de asegurar la plena aplicación y el cumplimiento, por parte de todas las empresas y los particulares bajo su jurisdicción, de las disposiciones del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/.

63. La Asamblea General deploró profundamente la colaboración que seguía prestando a Sudáfrica el FMI - un ejemplo de esta colaboración era la concesión de un crédito de 1.000 millones de dólares en derechos especiales de giro -, desatendiendo la resolución 37/2 de la Asamblea General, de 21 de octubre de 1982, y exhortó al Fondo a que pusiera término a dicha colaboración.

64. En votación registrada y por 121 votos contra ninguno y 26 abstenciones, la Asamblea General aprobó la resolución 38/36 B, titulada "Aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad". En esa resolución la Asamblea General reiteró que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, en la cual el Consejo había hecho suyo el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, constituía la única base para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia, y exigió su aplicación inmediata e incondicional; rechazó y condenó firmemente los persistentes intentos de los Estados Unidos de América y Sudáfrica por establecer algún vínculo o paralelismo entre la independencia de Namibia y asuntos ajenos a esa cuestión y que no guardaban relación con ella, en particular la presencia de fuerzas cubanas en Angola, y destacó inequívocamente que todos esos intentos tenían por objeto retrasar el proceso de descolonización en Namibia y constituían una injerencia en los asuntos internos de Angola.

65. En votación registrada, por 144 votos contra ninguno y 5 abstenciones, la Asamblea General aprobó la resolución 38/36 C, titulada "Programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia". En esa resolución, la Asamblea General decidió que, en el cumplimiento de sus responsabilidades como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, el Consejo siguiera movilizando el apoyo internacional para apurar el pronto retiro de la administración ilegal sudafricana de Namibia; denunciara todos los planes constitucionales o políticos fraudulentos mediante los cuales Sudáfrica intentara perpetuar su presencia en Namibia y procurara que todos los Estados los rechazaran; se asegurara de que no se reconociera a ninguna administración o entidad que se estableciera en Windhoek mientras no se celebraran elecciones libres en Namibia, bajo la supervisión y la fiscalización de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular, con la resolución 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978; y realizara un esfuerzo

concertado para contrarrestar los intentos de establecer un vínculo o paralelismo entre la descolonización de Namibia y cuestiones ajenas a ésta, tales como la retirada de las fuerzas cubanas de Angola.

66. En la misma resolución, la Asamblea General decidió que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia consultara con los gobiernos para promover la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Namibia y obtener apoyo para la causa de Namibia; representara a Namibia en las conferencias de las Naciones Unidas y en las organizaciones, órganos y conferencias intergubernamentales y no gubernamentales para velar por que se protegieran en forma adecuada los derechos e intereses de Namibia; y participara como miembro de pleno derecho en todas las conferencias y reuniones organizadas por las Naciones Unidas a las que estuvieran invitados todos los Estados. La Asamblea General pidió a todas las comisiones, comités y otros órganos subsidiarios de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social que continuaran invitando al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a participar cada vez que se examinaran los derechos e intereses de los namibianos.

67. En votación registrada, por 122 votos contra ninguno y 22 abstenciones, la Asamblea General aprobó la resolución 38/36 D, titulada "Difusión de información y movilización de la opinión pública internacional en apoyo de Namibia", en la que pidió al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en su campaña internacional de apoyo a la lucha del pueblo namibiano por la independencia, siguiera examinando los medios de aumentar la difusión de información relativa a Namibia.

68. En la misma resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que diera instrucciones al Departamento de Información Pública para que, además de desempeñar sus funciones en relación con el Africa meridional, prestara asistencia con carácter prioritario al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en la ejecución de su programa de difusión de información, a fin de que las Naciones Unidas pudieran redoblar sus esfuerzos para generar publicidad y difundir información con miras a movilizar el apoyo del público a la independencia de Namibia, particularmente en los Estados occidentales. La Asamblea General pidió asimismo al Consejo que organizara un simposio que se celebraría en la Sede de las Naciones Unidas en 1984, con la participación de personalidades destacadas, académicos, grupos de apoyo, personalidades de los medios de difusión y otras personalidades del mundo entero, a fin de conmemorar el centenario de la heroica lucha del pueblo namibiano contra la ocupación colonial y el saqueo de los recursos naturales de su país y por alcanzar la libre determinación, la libertad y la independencia, y para señalar la cuestión de Namibia a la atención pública mundial, en particular a los países occidentales, a fin de intensificar la movilización del apoyo internacional en la justa lucha que libraba el pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante, para lograr la pronta independencia de Namibia.

69. La Asamblea General pidió asimismo a las organizaciones no gubernamentales y a los grupos de apoyo que respaldaban activamente la lucha del pueblo namibiano que, en cooperación con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, siguieran intensificando las actividades internacionales en apoyo de la lucha de liberación del pueblo namibiano, incluida la prestación de asistencia al Consejo en la vigilancia del boicoteo de Sudáfrica previsto en la resolución ES-8/2 de la Asamblea General, de 14 de septiembre de 1981.

70. En votación registrada por 144 votos contra ninguno y 5 abstenciones, la Asamblea General aprobó la resolución 38/36 E, titulada "Fondo de las Naciones Unidas para Namibia". En esa resolución, la Asamblea General decidió asignar al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, con carácter de medida provisional, la suma de 1 millón de dólares, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1984, y pidió al Secretario General y al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que intensificaran sus llamamientos a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los particulares para que aportaran generosas contribuciones voluntarias a la cuenta general del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y a los Fondos Fiduciarios para el Programa de la nación namibiana y para el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia.

71. La Asamblea General pidió a los organismos especializados y a las demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas que, en vista de la urgente necesidad de reforzar el programa de asistencia al pueblo namibiano, no escatimaran esfuerzos a fin de acelerar la ejecución de los proyectos del Programa de la nación namibiana y de otros proyectos en favor de los namibianos y que ejecutaran dichos proyectos sobre una base de procedimientos que reflejaran el papel del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia.

CAPITULO III

PARTICIPACION DEL CONSEJO EN LAS SESIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD SOBRE LA CUESTION DE NAMIBIA

72. En su condición de órgano normativo de las Naciones Unidas, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia participa de dos maneras en el proceso normativo del Consejo de Seguridad. En primer lugar, como órgano subsidiario de la Asamblea General, el Consejo presenta a la Asamblea recomendaciones que sirven de base a las resoluciones sobre Namibia aprobadas por la Asamblea. Frecuentemente en estas resoluciones se pide al Consejo de Seguridad que tome medidas decisivas para asegurar la pronta independencia de Namibia. En segundo lugar, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia participa directamente en la labor del Consejo de Seguridad conforme a las normas pertinentes de procedimiento. Una delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, dirigida por su Presidente, participa en los debates sobre la cuestión de Namibia y contribuye a la formulación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

73. Desde el fracaso de las conversaciones previas a la aplicación, celebradas en Ginebra en 1981, no se ha logrado aún la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que es el único fundamento universal de un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia, debido a la persistente intransigencia del régimen de Pretoria. En total desafío de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, Sudáfrica ha intensificado su agresión contra los Estados vecinos, su política de terrorismo institucionalizado y su imposición sistemática a la población namibiana de medidas destinadas a perpetuar su ocupación ilegal de Namibia. Estos actos se han combinado con intentos del régimen de Pretoria de establecer un vínculo entre la independencia de Namibia y problemas ajenos e improcedentes, en particular, la retirada de las fuerzas cubanas de Angola.

74. Cabe recordar que, habida cuenta de la grave amenaza que planteaba Sudáfrica para la paz y la seguridad internacionales, en la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983, se hizo un llamamiento al Consejo de Seguridad para que se reuniera lo antes posible, a fin de examinar nuevas medidas relativas a la aplicación de su plan para la independencia de Namibia, con lo que asumiría su responsabilidad primordial en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad (véase el documento A/38/132-S/15675 y Corr.1 y 2, anexo).

75. Los Representantes Permanentes de Mauricio y de la India ante las Naciones Unidas, en sendas cartas dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad el 12 y el 13 de mayo de 1983, pidieron, en nombre del Grupo de Estados de Africa de las Naciones Unidas 8/ y del Movimiento de los Países No Alineados 9/, respectivamente, que se convocase una reunión del Consejo para examinar la cuestión de Namibia. En consecuencia, el Consejo celebró 12 sesiones entre el 23 de mayo y el 1° de junio de 1983 10/ para examinar la cuestión de Namibia.

76. Durante las sesiones, el Consejo de Seguridad tuvo ante sí el informe del Secretario General de fecha 19 de mayo de 1983 11/, en el cual el Secretario General informaba que, tras su visita al Africa meridional en febrero de 1983, cuando había sostenido conversaciones detalladas sobre Namibia con dirigentes africanos así como con la SWAPO, había quedado convencido más que nunca de la necesidad de obrar con diligencia para lograr la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. El Secretario General declaró además que era evidente que la demora en la aplicación de la resolución 435 (1978) seguía teniendo

efectos destructivos no sólo para la propia Namibia sino también para las perspectivas de un futuro pacífico y próspero en toda la región y que esos efectos los padecían profundamente tanto el pueblo de Namibia, con cuyo bienestar las Naciones Unidas tenían una obligación especial, como otros Estados de la región.

77. Durante el debate en el Consejo de Seguridad formularon declaraciones 18 ministros de Relaciones Exteriores, el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Presidente de la SWAPO, el Presidente del Grupo de Estados de Africa de las Naciones Unidas, el representante de la Presidenta del Movimiento de los Países No Alineados, el representante del Presidente del Comité Especial contra el Apartheid y el Presidente interino del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación sobre la Declaración de la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

78. En su resolución 532 (1983), aprobada al concluir esas sesiones, el Consejo de Seguridad exhortó a Sudáfrica a que cooperara sin tardanza con el Secretario General a fin de facilitar la aplicación de la resolución 435 (1978), para la pronta independencia de Namibia. El Consejo también encargó al Secretario General que celebrara consultas con las partes en la cesación del fuego propuesta, con miras a asegurar la rápida aplicación de la resolución 435 (1978), del Consejo de Seguridad y pidió al Secretario General que informara lo antes posible al Consejo sobre los resultados de dichas consultas, a más tardar el 31 de agosto de 1983.

79. Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad se reunió también entre el 20 y el 28 de octubre de 1983 para examinar la cuestión de Namibia. Estas sesiones se convocaron en respuesta a sendas cartas dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad el 17 y el 18 de octubre de 1983 por los Representantes Permanentes del Senegal y de la India ante las Naciones Unidas en nombre del Grupo de Estados de Africa de las Naciones Unidas 12/ y del Movimiento de los Países No Alineados 13/, respectivamente, en las que se pedía la convocación de una sesión del Consejo de Seguridad para examinar la cuestión de Namibia.

80. La delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, dirigida por su Presidente, estuvo integrada por los representantes de Argelia, Bangladesh, Guyana, Turquía y Yugoslavia.

81. El Consejo de Seguridad tuvo ante sí el informe del Secretario General de fecha 29 de agosto de 1983 14/, que se había preparado en cumplimiento de una disposición de la resolución 532 (1983). En ese informe, el Secretario General declaró que en sus consultas preliminares con altos funcionarios del Gobierno de Sudáfrica sobre la aplicación de la resolución 532 (1983), éstos habían afirmado que el principal obstáculo para la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia era la presencia de tropas cubanas en Angola y que tan pronto como se retirasen esas tropas se podrían abordar y resolver las cuestiones aún pendientes.

82. El Secretario General declaró además que en reuniones separadas en Nueva York había informado a los representantes de la SWAPO y al representante del Presidente de los Estados de primera línea, así como al Grupo de Contacto Occidental compuesto por los Ministros de Relaciones Exteriores de la República Federal de Alemania, el Canadá, los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido, que si Sudáfrica seguía insistiendo en tratar las cuestiones pendientes solamente después de que se hubiese llegado a un acuerdo sobre la retirada de las tropas cubanas, no sería posible en esta etapa ningún nuevo progreso en la aplicación de las resoluciones 435 (1978)

y 532 (1983) del Consejo de Seguridad. En otra reunión el Grupo de Contacto Occidental había vuelto a confirmar que los entendimientos a que se había llegado durante las fases I y II de las negociaciones en 1982, según se había convenido en conversaciones paralelas con la SWAPO y los Estados de primera línea, así como con Sudáfrica, habían continuado vigentes y seguían obligando a las partes. Acto seguido, el Secretario General había reiterado a las partes que en la aplicación de la resolución 532 (1983) del Consejo de Seguridad, no se debía reabrir el debate sobre cuestiones respecto de las cuales ya se había llegado a un acuerdo o a un entendimiento y que se habían confirmado con ese carácter a las Naciones Unidas. Al respecto había señalado a la atención de las partes el hecho de que las únicas cuestiones pendientes que debían tratarse en el contexto de la resolución 532 (1983) del Consejo de Seguridad eran la selección del sistema electoral y algunos problemas finales relacionados con el GANUPT y su composición.

83. El Secretario General informó que en una reunión con el Primer Ministro Pieter W. Botha celebrada en Ciudad de El Cabo el 23 de agosto de 1983 y en reuniones posteriores el 23 y 24 de agosto de 1983 con altos funcionarios del Gobierno de Sudáfrica, había dejado en claro que las Naciones Unidas no podían aceptar la condición previa de vinculación para la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, que su mandato no incluía la cuestión de la retirada de las tropas cubanas de Angola y que el marco de referencia para sus conversaciones con el Gobierno de Sudáfrica se había fijado exclusivamente en las resoluciones 435 (1978) y 539 (1983).

84. El Secretario General declaró que había instado al Gobierno de Sudáfrica a responder positivamente a las dos cuestiones que aún estaban pendientes del sistema electoral y el GANUPT. Añadió que respecto de la selección del sistema electoral que debía utilizarse, el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica había señalado que la opción de su país por uno de los dos sistemas, a saber, el de la representación proporcional y el de la representación por circunscripciones geográficas se decidiría tan pronto se hubiera fijado la fecha de aplicación. En cuanto al GANUPT, el Secretario General dijo que el Ministro de Relaciones Exteriores había manifestado su acuerdo con respecto a la composición propuesta del GANUPT y había declarado que en cuanto concernía a Sudáfrica el asunto estaba resuelto.

85. El Secretario General expresó en las conclusiones que las prolongadas e intensas consultas habían dado por resultado, en lo que al GANUPT atañía, la solución de prácticamente todas las cuestiones pendientes. No obstante, expresó profunda preocupación por la posición adoptada por Sudáfrica respecto del problema de la retirada de las tropas cubanas de Angola como condición previa para la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Declaró que aunque se habían registrado considerables progresos en las negociaciones en sentido general, no podía hablarse de progreso real hasta que se fijara una fecha precisa para comenzar a llevar a la práctica la resolución 435 (1978) y entrara en vigor la cesación del fuego. Expresó temor de que hubiera nuevas y desastrosas consecuencias si no se llegaba rápidamente a esa etapa.

86. Durante el debate sobre la cuestión de Namibia en el Consejo de Seguridad, 54 representantes participaron en las sesiones y formularon declaraciones. Entre estos representantes figuraron el Presidente de la Organización de la Unidad Africana (OUA), la Presidenta del Movimiento de los Países No Alineados, el Presidente del Grupo de Estados de Africa en las Naciones Unidas, el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Secretario de Relaciones Exteriores

de la SWAPO, el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y el Presidente interino del Comité Especial contra el Apartheid.

87. Las declaraciones formuladas durante el debate reflejaron claramente la preocupación de la comunidad internacional por la demora en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Varios representantes observaron que respecto del GANUPT se habían resuelto prácticamente todas las cuestiones pendientes y que lo que parecía obstaculizar la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia era, por consiguiente, la condición previa improcedente e injustificada de la retirada de las fuerzas cubanas de Angola. Rechazaron esa condición previa y cualquier vinculación fabricada y artificial entre problemas totalmente ajenos entre sí, así como los intentos de conceder tiempo al régimen de Pretoria para ampliar su ocupación ilegal de Namibia.

88. Casi todos los oradores condenaron a Sudáfrica por su persistente desprecio de las decisiones de las Naciones Unidas y un gran número de delegaciones pidieron que el Consejo de Seguridad impusiera al régimen de Sudáfrica medidas apropiadas, según lo estipulado en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

89. El Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia recordó en su declaración 15/ que, al examinar el Consejo de Seguridad la situación de Namibia en mayo de 1983, incluso los amigos de Sudáfrica habían reconocido que las dos cuestiones pendientes para la aplicación de la resolución 435 (1978) eran la selección del sistema electoral y algunos aspectos finales relativos al GANUPT y su composición.

90. El Presidente expresó su indignación por el hecho de que el régimen racista de Sudáfrica hubiera maniobrado desvergonzadamente una vez más para abusar de la buena voluntad y las sinceras intenciones de quienes esperaban que la Sudáfrica del apartheid mostrara, siquiera una vez, un rostro humano. Reiteró la firme posición del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia de que la presencia de fuerzas cubanas en Angola no tenía absolutamente nada que ver con la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad . La comunidad internacional había rechazado unánimemente la política de vinculación promulgada por Sudáfrica. El Presidente instó al Consejo de Seguridad a que rechazara de manera categórica e inequívoca esa vinculación y dijo que sería injusto pedir al pueblo de Namibia, que continuaba sufriendo bajo la cruel dominación colonial y la represión de Pretoria, que mostrara más tolerancia y más paciencia.

91. Para concluir, el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia pidió al Consejo de Seguridad que fijara un plazo definido para que Sudáfrica se pronunciara sobre el sistema electoral preferido a fin de que el Consejo de Seguridad pudiera aprobar la resolución que permitiría poner en práctica el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia. Destacó que debería quedar claro para Sudáfrica que si no formulaba ese pronunciamiento en el plazo establecido, el Consejo de Seguridad respondería positivamente a la demanda mayoritaria de la comunidad internacional, imponiendo a Sudáfrica sanciones generales y obligatorias, según lo previsto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

92. Compartieron las opiniones expresadas por el Presidente del Consejo, el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como el Presidente del Grupo de Estados Arabes de las Naciones Unidas.

93. En su 2492a. sesión celebrada el 28 de octubre de 1983, al concluir el debate, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 539 (1983) en la que afirmó que el sistema electoral que habría de utilizarse para las elecciones de la Asamblea Constituyente se debería determinar antes de que el Consejo aprobara la resolución que permitiría la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia. Exhortó a Sudáfrica a cooperar sin dilaciones con el Secretario General y a comunicarle el sistema electoral que hubiera elegido a fin de facilitar la aplicación inmediata e incondicional del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia contenido en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

94. El Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que le informara sobre la aplicación de la resolución 539 (1983) lo antes posible, a más tardar el 31 de diciembre de 1983.

95. El Consejo de Seguridad decidió además seguir ocupándose activamente del asunto y reunirse tan pronto como fuera posible una vez que el Secretario General hubiera presentado su informe con el objeto de examinar los progresos realizados con respecto a la aplicación de la resolución 435 (1978) y, en caso de que Sudáfrica siguiera poniendo obstáculos, considerar la adopción de medidas apropiadas, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.

96. En cumplimiento del mandato que le confirió el Consejo de Seguridad, el Secretario General sostuvo nuevas conversaciones con altos funcionarios del Gobierno de Sudáfrica y les instó a que cooperaran y le comunicaran su selección del sistema electoral a fin de facilitar la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia.

97. En un informe posterior de fecha 29 de diciembre de 1983 16/ el Secretario General declaró que en la respuesta que le había comunicado el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica 17/, éste había señalado que la decisión acerca del sistema electoral era compleja y que requeriría la celebración de consultas con los dirigentes del Territorio y la debida evaluación de las ventajas relativas de cada sistema.

98. En sus conclusiones, el Secretario General señaló lo siguiente:

> "En mis conversaciones con los representantes de Sudáfrica ... he instado al Gobierno de Sudáfrica a reconsiderar su posición y a comunicarme, con urgencia, el sistema electoral que haya elegido a fin de facilitar la aplicación del plan de las Naciones Unidas. Hasta ahora el Gobierno de Sudáfrica no me ha dado una respuesta definitiva sobre el particular, según lo previsto en el párrafo 8 de la resolución 539 (1983) del Consejo de Seguridad. En estas circunstancias, mucho lamento no estar en condiciones de comunicar ningún nuevo progreso en mis recientes conversaciones con Sudáfrica. No dejaré de poner de inmediato en conocimiento del Consejo de Seguridad cualquier novedad que se produzca en este sentido."

99. Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad siguió ocupándose del asunto.

CAPITULO IV

COOPERACION CON OTROS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

100. Durante el período que se examina, el Consejo siguió cooperando con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y con el Comité Especial contra el Apartheid, para continuar la lucha colectiva contra los vestigios de colonialismo, racismo y apartheid.

A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

101. El Sr. Abdul G. Koroma (Sierra Leona), Presidente del Comité Especial, asistió a las sesiones solemnes celebradas por el Consejo para celebrar la Semana de Solidaridad con el Pueblo de Namibia y su Movimiento de Liberación, la SWAPO, (27 de octubre a 2 de noviembre de 1983), y pronunció un discurso (véase A/AC.131/PV.407).

102. El Sr. Paul M. Rupia (República Unida de Tanzanía), representante del Presidente del Comité Especial, asistió al Seminario regional sobre la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica: La amenaza a la paz y la seguridad internacionales, celebrado en Arusha, República Unida de Tanzanía, del 2 al 5 de abril de 1984, y pronunció un discurso.

103. El Sr. Mohamed Farouk Adhami (República Arabe Siria), representante del Presidente del Comité Especial, asistió al Seminario sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en la explotación de los recursos naturales y humanos de Namibia, celebrado en Liubliana, Yugoslavia, del 16 al 20 de abril de 1984 y pronunció un discurso.

104. El Sr. Abdul G. Koroma (Sierra Leona), Presidente del Comité Especial, asistió a las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo celebradas en Bangkok del 21 al 25 de mayo de 1984, y pronunció un discurso en la sesión del 21 de mayo de 1984 (véase A/AC.131/SR.415).

105. El Presidente del Comité Especial asistió también a la sesión solemne organizada por el Consejo en celebración del Día de la Liberación de Africa, celebrada en Bangkok el 25 de mayo de 1984, y pronunció un discurso (véase A/AC.131/SR.422).

106. El Sr. Paul M. Rupia (República Unida de Tanzanía), Vicepresidente del Comité Especial, asistió al Seminario sobre los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, celebrado en Montreal, Canadá, del 23 al 27 de julio de 1984, y pronunció un discurso.

107. El Sr. Seydou Traore (Malí), representante del Comité Especial, pronunció un discurso en las sesiones solemnes celebradas por el Consejo el 27 de agosto de 1984 para conmemorar el Día de Namibia (véase A/AC.131/PV.425).

108. El Sr. Jan Lundvik (Suecia), representante del Comité Especial, asistió al Simposio sobre las medidas internacionales encaminadas a aplicar el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, celebrado en Ginebra del 27 al 31 de agosto de 1984 y pronunció un discurso.

B. Comité Especial contra el Apartheid

109. Por invitación del Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, varios representantes del Consejo asistieron a la sesión celebrada por el Comité Especial el 11 de octubre de 1983 para celebrar el Día de solidaridad con los presos políticos sudafricanos, y pronunciaron discursos (véase A/AC.115/PV.528).

110. El Sr. Uddhav Deo Bhatt (Nepal), Vicepresidente del Comité Especial contra el Apartheid, pronunció un discurso en las sesiones solemnes celebradas por el Consejo para celebrar la Semana de Solidaridad con el Pueblo de Namibia y su movimiento de liberación, la SWAPO, celebrada del 27 de octubre al 2 de noviembre de 1983 (véase A/AC.131/PV.407).

111. El Sr. Noel G. Sinclair (Guyana), Vicepresidente del Consejo, formuló una declaración durante la sesión solemne celebrada el 21 de marzo de 1984 para celebrar el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, en que se conmemoró el vigésimo cuarto aniversario de la matanza de Sharpeville (véase A/AC.115/PV.538).

112. Varios representantes del Comité Especial contra el Apartheid asistieron al Simposio regional sobre la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica: La amenaza a la paz y la seguridad internacionales, celebrado en Arusha, República Unida de Tanzanía, del 2 al 5 de abril de 1984, y pronunciaron discursos.

113. El Sr. Bhaskar K. Mitra (India), representante del Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, asistió al Seminario sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en la explotación de los recursos naturales y humanos de Namibia, celebrado en Liubliana, Yugoslavia, del 16 al 20 de abril de 1984, y pronunció un discurso.

114. El Sr. Reynaldo O. Arcilla (Filipinas), en representación del Comité Especial contra el Apartheid, pronunció un discurso en las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo celebradas en Bangkok del 21 al 25 de mayo de 1984 (véase A/AC.131/SR.415), y en la sesión solemne para celebrar el Día de la Liberación de Africa organizado por el Consejo en Bangkok el 25 de mayo de 1984 (véase A/AC.131/SR.422).

115. El Sr. Ignac Golob (Yugoslovia), Presidente interino del Consejo, formuló una declaración en la Conferencia Regional Norteamericana de Acción contra el Apartheid, celebrada en Nueva York del 18 al 22 de junio de 1984.

116. El Sr. Uddhav Deo Bhatt (Nepal), Presidente interino del Comité Especial contra el Apartheid, pronunció un discurso en las sesiones solemnes celebradas por el Consejo el 27 de agosto de 1984 para conmemorar el Día de Namibia (véase A/AC.131/PV.425).

117. El Sr. Janusz Rydzkowski (Polonia), representante del Consejo, asistió a la Conferencia de Solidaridad Arabe con la Lucha por la Liberación en el Africa Meridional, organizada por el Comité Especial contra el Apartheid y celebrada en Túnez del 7 al 9 de agosto de 1984, y pronunció un discurso.

CAPITULO V

COOPERACION CON LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA

118. Durante el período que se examina, el Consejo siguió cooperando estrechamente con la OUA y asistiendo a sus reuniones en calidad de observador.

A. 41° período ordinario de sesiones del Comité de la OUA de Coordinación para la Liberación de Africa, celebrado en Arusha, República Unida de Tanzanía, del 6 al 8 de febrero de 1984

119. El Comité de la OUA de Coordinación para la Liberación de Africa celebró su 41° período de sesiones en Arusha, República Unida de Tanzania, del 6 al 8 de febrero de 1984. Durante sus deliberaciones, el Comité examinó la grave situación prevaleciente en el Africa meridional, incluida la persistente demora en lograr la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia. El Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, Sr. Paul J. F. Lusaka (Zambia), representó al Consejo en el período de sesiones (véase A/AC.131/124).

120. En su declaración al Comité, el Presidente del Consejo destacó que, aunque se habían logrado grandes victorias en la descolonización de Africa, la tarea de lograr la liberación total de Africa no había concluido aún. El pueblo de Namibia y Sudáfrica seguía viviendo bajo la peor forma de opresión que había conocido la humanidad desde la época nazi. Durante el último año, las fuerzas del racismo y el colonialismo habían seguido consolidando su dominación sobre Namibia, y el régimen racista ilegal de Sudáfrica había intensificado su trato brutal y su represión de la población del Territorio. Por añadidura, había persistido en sus actos de agresión y subversión contra Estados africanos vecinos independientes, especialmente Angola, Lesotho y Mozambique.

121. Al examinar la situación de Namibia y en torno a Namibia, el Presidente señaló las resoluciones 38/36 A a E aprobadas por la Asamblea General el 1° de diciembre de 1983, así como la Declaración de la Conferencia Internacional en Apoyo de la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia 18/. También se refirió a las sesiones del Consejo de Seguridad celebradas en mayo y octubre de 1983 y a las resoluciones 532 (1983) y 539 (1983) del Consejo de Seguridad. Declaró que, a pesar de la exigencia unánime de la comunidad internacional de que Sudáfrica cooperara en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, el régimen racista había seguido prevaricando y demorando la aplicación de esa resolución.

122. El Presidente concluyó su declaración haciendo un llamamiento para que se prestara apoyo moral, político y material al pueblo de Namibia a fin de que éste pudiera intensificar su justa lucha de liberación por la libre determinación y la independencia nacional, bajo la dirección de la SWAPO, su única y legítima representante.

123. El Comité aprobó una resolución sobre Namibia en la que felicitó a los patriotas namibianos y a los combatientes del People's Liberation Army of Namibia (PLAN) por haber intensificado la lucha en todos los frentes y por haber obtenido victorias decisivas contra las fuerzas racistas sudafricanas de ocupación; condenó enérgicamente a la Sudáfrica racista por la continua ocupación ilegal de

Namibia y por su persistente desprecio de la autoridad de las Naciones Unidas, así como por la desestabilización de toda la región del Africa meridional; y condenó además a Sudáfrica por la continua utilización de Namibia como base para sus operaciones de agresión y desestabilización contra los Estados africanos independientes, así como por sus tentativas siniestras de imponer instituciones neocoloniales al pueblo de Namibia, de promover alianzas políticas títeres, y de legitimar una solución interna. El Comité acogió con beneplácito la resolución 539 (1983) del Consejo de Seguridad en la cual el Consejo, había rechazado clara y categóricamente el llamado vínculo, por considerar que éste era incompatible con la resolución 435 (1978), con otras decisiones del Consejo de Seguridad sobre Namibia y con las resoluciones de la Asamblea General, incluida la resolución 1514 (XV) del 14 de diciembre de 1960. Teniendo en cuenta los 100 años de ocupación extranjera de Namibia, el Comité decidió recomendar al Consejo de Ministros de la OUA que sugiriera a la Asamblea de Jefes de Estado o de Gobierno, en su 20a. Conferencia en la Cumbre, que llevara a cabo un examen crítico del proceso de independencia de Namibia a fin de que la Asamblea pudiera adoptar medidas apropiadas para acelerar la independencia de Namibia. El Comité exhortó a los Estados miembros de la OUA que aún no lo hubieran hecho a que respondieran urgentemente a la aplicación de la Declaración de Arusha y el Programa de Acción sobre Namibia 19/ y exigió que se impusieran sanciones amplias y obligatorias, según lo estipulado en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, contra la Sudáfrica racista para obligarla a aceptar la independencia de Namibia; e hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que aumentara su asistencia material, financiera y militar a los Estados de primera línea a fin de que éstos pudieran defender su integridad territorial y su soberanía contra los actos de agresión y de desestabilización de Sudáfrica, y a la SWAPO para permitirle intensificar la lucha por la independencia. Asimismo, renovó su promesa de suministrar mayor apoyo y asistencia a la SWAPO para permitirle intensificar aún más la lucha armada por la liberación.

124. Habiendo examinado la situación imperante en toda el Africa meridional, el Comité, sobre la base del informe de su Secretario Ejecutivo, hizo también un llamamiento urgente para que se prestara asistencia concreta a los movimientos de liberación nacional, especialmente a la SWAPO. Ese llamamiento fue formulado a raíz de las observaciones que se habían destacado en las declaraciones del Secretario General interino de la OUA, el Presidente del Consejo, el Representante del Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y en el informe del octavo período de sesiones de la Comisión de Defensa de la OUA, que se celebró en Accra en enero de 1984.

B. 40° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA, celebrado en Addis Abeba del 27 de febrero al 7 de marzo de 1984

125. La delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia para el 40° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA estuvo integrada por el Sr. Paul J.F. Lusaka (Zambia), Presidente del Consejo, y por el Sr. Melchior Bwakira (Burundi) y el Sr. Theo-Ben Gurirab, de la SWAPO (véase A/AC.131/126).

126. En su declaración ante el Consejo de Ministros, el Presidente del Consejo, refiriéndose a la crítica situación de Namibia y en torno a Namibia, dijo que desde que había hecho uso de la palabra en el 38° período ordinario de sesiones del

Consejo de Ministros, poco había ocurrido para llevar a Namibia a la independencia tanto tiempo esperada. En realidad, la perspectiva de que se llegara a una pronta culminación en los esfuerzos por liberar a Namibia parecía ser aún más remota. No sólo seguía sin aplicar el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, contenido en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, sino que se habían invocado elementos que no guardaban ninguna relación con ese plan para seguir demorando su aplicación. El obstáculo que se oponía a la aplicación del plan seguía siendo la obstinación del régimen racista de Pretoria, cuyas políticas intransigentes recibían apoyo de algunos de sus aliados occidentales, en particular los Estados Unidos de América. Entretanto, el pueblo de Namibia seguía siendo víctima de la agresión, la represión y la explotación y se continuaba saqueando y empobreciendo su territorio.

127. El Presidente recordó las sesiones celebradas por el Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia en mayo y octubre de 1983, que habían dado por resultado la aprobación de las resoluciones 532 (1983) y 539 (1983). Destacó que en esas resoluciones el Consejo de Seguridad había condenado una vez más a Sudáfrica por su constante ocupación ilegal de Namibia en manifiesto desafío a las resoluciones de la Asamblea General y las decisiones del Consejo de Seguridad; rechazó la insistencia de Sudáfrica en vincular la independencia de Namibia a cuestiones improcedentes y ajenas por ser eso incompatible con la resolución 435 (1978); y reiteró que la resolución 435 (1978), que contenía el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, constituía la única base para la solución pacífica del problema namibiano.

128. El Presidente declaró que el Consejo redoblaría sus esfuerzos para lograr que el pueblo namibiano ejerciera lo antes posible su derecho a la libre determinación y la independencia, y continuaría formulando programas concretos, con medidas prácticas para seguir contribuyendo a la pronta realización de ese objetivo. El Consejo también continuaría promoviendo un mayor interés entre el público por la cuestión namibiana mediante la preparación y difusión de material sobre todos los aspectos de la situación existente en Namibia y sobre cuestiones relativas a Namibia, y por medio de la organización de seminarios y simposios.

129. El Presidente terminó su declaración diciendo que Namibia seguía siendo el mayor desafío en el programa de descolonización de la OUA y de las Naciones Unidas. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia seguía convencido de que la lucha heroica por la libre determinación y la auténtica independencia que libraba el pueblo de Namibia bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante, con el apoyo sostenido de los Estados de primera línea, la OUA, el Movimiento de los Países No Alineados y la comunidad internacional, tendría en último término una feliz culminación. El Consejo continuaría trabajando en estrecha colaboración con la OUA para ayudar al pueblo de Namibia a liberarse del yugo colonial y alcanzar su independencia y su soberanía en una Namibia unida.

130. El Sr. Peter Mueshihange, Secretario de Relaciones Exteriores de la SWAPO, también formuló una declaración en la cual condenó la intransigencia que manifestaba Sudáfrica al negarse a aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Aseguró al Consejo de Ministros que la SWAPO continuaría la lucha armada hasta alcanzar la victoria.

131. El Consejo de Ministros aprobó una resolución sobre Namibia (A/39/207, anexo, CM/Res.934 (XL)). En esa resolución, el Consejo felicitó a los patriotas namibianos y a los combatientes del PLAN por haber intensificado la lucha en todos

los frentes y por haber obtenido victorias decisivas contra las fuerzas racistas sudafricanas de ocupación, y condenó enérgicamente a la Sudáfrica racista por la continua ocupación ilegal de Namibia y por su persistente desprecio de la autoridad de las Naciones Unidas, así como por la desestabilización de toda la región del Africa meridional y por sus tentativas siniestras de imponer instituciones neocoloniales al pueblo de Namibia. El Consejo de Ministros celebró la resolución 539 (1983) del Consejo de Seguridad en la cual éste había rechazado clara y categóricamente el llamado vínculo que consideraba incompatible con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas. Teniendo en cuenta los 100 años de ocupación extranjera de Namibia, decidió recomendar a la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en su 20° período ordinario de sesiones que llevara a cabo un examen crítico del proceso de independencia de Namibia a fin de que la Asamblea adoptara medidas apropiadas para acelerar la independencia de Namibia, y exigió asimismo la imposición de sanciones amplias y obligatorias, según lo estipulado en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, contra la Sudáfrica racista para obligarla a aceptar la independencia de Namibia. Hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que aumentara su asistencia material, financiera y militar a los Estados de primera línea a fin de que éstos pudieran defender su integridad territorial y su soberanía contra los actos de agresión y de desestabilización de Sudáfrica y ayudar a la SWAPO en su lucha por la independencia. Por último, el Consejo renovó su compromiso de suministrar apoyo y asistencia crecientes a la SWAPO para permitirle intensificar aún más la lucha armada por la liberación.

132. El Consejo de Ministros también aprobó una resolución sobre la situación en el Africa meridional (A/39/207, anexo, CM/Res.936 (XL)) en la cual se comprometió a estudiar los medios y arbitrios adecuados para ayudar a los movimientos de liberación del Africa meridional a continuar su lucha por la independencia de Namibia y la eliminación del apartheid en Sudáfrica.

133. En una declaración formulada en Nueva York el 23 de mayo de 1984 relativa a la visita del Primer Ministro de Sudáfrica a Europa occidental (la República Federal de Alemania, Austria, Francia, Italia, Portugal, el Reino Unido, Suiza y el Vaticano), el Grupo de los Estados de Africa en las Naciones Unidas declaró que esas visitas se habían organizado con el fin de restar fuerza al llamamiento y la campaña internacional encaminados a aislar al régimen de apartheid y también con el propósito de lograr que Sudáfrica obtuviera aprobación en la aplicación de sus políticas de afianzar el apartheid, desestabilizar a los Estados de primera línea y a los países vecinos y liquidar la justa lucha del pueblo de Sudáfrica por una sociedad no racista basada en el gobierno de la mayoría.

134. El Grupo declaró también que esas visitas no sólo serían contrarias a las aspiraciones del pueblo en lucha de Sudáfrica, sino también contravendrían las numerosas resoluciones de las Naciones Unidas, el Movimiento de los Países No Alineados y la OUA en que se había exhortado al total aislamiento del régimen de apartheid de Sudáfrica. El Grupo instó además a los países occidentales a que cancelaran las visitas propuestas y se sumaran a la campaña internacional para librar al mundo del abominable sistema de apartheid que había sido condenado universalmente como crimen de lesa humanidad y como amenaza a la paz mundial.

CAPITULO VI

COOPERACION CON EL MOVIMIENTO DE LOS PAISES NO ALINEADOS

135. De conformidad con su práctica habitual de mantener una estrecha cooperación con el Movimiento de los Países No Alineados, el Consejo participó en la reunión de Ministros y Jefes de delegación de los Países No Alineados que asistieron al trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas en octubre de 1983, en la Conferencia de Ministros de Información de los Países No Alineados, celebrada en Yakarta en enero de 1984 y en la Tercera Conferencia de los Ministros de Trabajo de los Países No Alineados y Otros Países en Desarrollo, celebrada en Managua en mayo de 1984. El Consejo envió también una misión de alto nivel para celebrar consultas con la Presidenta del Movimiento de los Países No Alineados del 16 al 18 de mayo de 1984.

136. En la reunión de Ministros y Jefes de delegación de los Países No Alineados que asistieron al trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en Nueva York del 4 al 7 de octubre de 1983, se examinó prioritariamente la cuestión de Namibia. En el comunicado final aprobado al concluir esa reunión (A/38/495-S/16035, anexo, párrs. 25 a 32) figura, entre otras cosas, una declaración sobre Namibia. Los Ministros y Jefes de delegación reafirmaron el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación y a la independencia nacional en una Namibia unida, incluida Walvis Bay, la Isla Penguin y otras islas frente a la costa; reiteraron su solidaridad con el pueblo de Namibia y su apoyo en la lucha heroica que libra por la liberación de su país bajo la dirección de la SWAPO, su única, auténtica y legítima representante.

137. En la reunión se condenó enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por su continua ocupación ilegal y colonial de Namibia en contra de las justas demandas del pueblo del Territorio y en pro de su libertad y libre determinación y en flagrante violación y completo desafío de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas. Se condenó también al régimen racista de Sudáfrica por continuar su violenta represión del pueblo namibiano, su militarización en masa del Territorio y su utilización arrogante de Namibia como base para cometer actos no provocados de subversión, agresión y desestabilización de Estados independientes vecinos, sobre todo de Angola, parte de cuyo territorio está ocupado por las tropas racistas.

138. En la reunión se expresó indignación por el hecho de que no se hubiera ejecutado el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia enunciado en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. En ese sentido, se condenaron y rechazaron enérgicamente los intentos persistentes de los Estados Unidos y de la racista Sudáfrica por obstaculizar la aplicación del plan de las Naciones Unidas al insistir en la "vinculación" y el "paralelismo" entre la independencia de Namibia y cuestiones extrañas e improcedentes, en particular el retiro de las fuerzas cubanas de Angola, y se insistió inequívocamente en que dichos intentos no sólo retardaban el proceso de descolonización de Namibia, sino también constituían una injerencia burda y condenable en los asuntos internos de Angola. Se hizo un llamamiento a los Estados Unidos para que pusieran fin a su actitud injustificada.

139. Los Ministros y Jefes de delegación expresaron su firme determinación de contrarrestar todos los intentos por socavar el papel principal que desempeña el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la aplicación de la resolución 435 (1978) y exhortaron al Consejo de Seguridad a que asumiera plena responsabilidad y

a que, incluso, adoptara medidas urgentes para aplicar sus decisiones, si fuera necesario mediante la adopción de sanciones obligatorias contra Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta.

140. En la reunión se condenó al régimen de Pretoria por establecer un llamado Consejo de Estado en Namibia con el propósito de redactar una "constitución" para el Territorio, en contravención de la resolución 439 (1978) del Consejo de Seguridad y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Se exhortó a los Estados miembros y al resto de la comunidad mundial a que se negaran a reconocer los falsos arreglos de la Sudáfrica racista para perpetuar su dominación colonial y su explotación de Namibia.

141. En la reunión se reiteró la convicción de los Estados miembros de que el pueblo oprimido de Namibia estaba plenamente justificado en su empeño de intensificar su lucha en todos los frentes y por todos los medios a su alcance, incluida en particular la lucha armada, para lograr su libertad de las fuerzas racistas de ocupación ilegal. Con ese fin, los Ministros y Jefes de delegación renovaron el compromiso de los Estados miembros de mantener y aumentar la asistencia a la SWAPO para que desempeñara su misión de liberar a Namibia. En la reunión se reiteró el pleno apoyo al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como única Autoridad Administradora legal del Territorio hasta su independencia y se alentó al Consejo a que intensificara sus actividades para aislar eficazmente al régimen de apartheid del resto del mundo.

142. El Consejo estuvo representado en la Conferencia de Ministros de Información de los Países No Alineados celebrada en Yakarta del 26 al 30 de enero de 1984 por el Sr. Hardikun Supandar, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Indonesia.

143. Aunque la reunión de Yakarta se convocó principalmente para examinar cuestiones relacionadas con la información y las comunicaciones, en la Declaración emitida al finalizar la reunión (véase A/39/139-S/16430, anexo) figuran referencias importantes a la situación en el Africa meridional. La Conferencia expresó la opinión de que todas las personas que se habían consagrado a la causa de la libertad en el Africa meridional deberían educar a la opinión pública y examinar las posibilidades de nuevos niveles de acción acordes con la crisis cada vez más grave a fin de proporcionar apoyo eficaz a la lucha de liberación que había logrado grandes avances en los últimos años. La Conferencia compartió la preocupación expresada por varios representantes con respecto al deterioro de la situación en el Africa meridional y al aumento de las fuerzas militares y la capacidad de armas nucleares del régimen racista sudafricano que constituían una amenaza para la paz y la seguridad de toda la región. La Conferencia condenó además los actos de agresión militar cometidos por Sudáfrica en la región en general y contra Angola, Mozambique y Lesotho en particular.

144. La Conferencia condenó vigorosamente la ocupación militar por Sudáfrica de parte de Angola meridional en violación de la soberanía nacional, la independencia y la integridad territorial de la República Popular de Angola. La Conferencia condenó también las repetidas invasiones de Angola por el ejército de Sudáfrica y consideró la ocupación del territorio de Angola como un acto de agresión contra el Movimiento de los Países No Alineados. Exigió la retirada inmediata e incondicional de las tropas que ocupan territorio de Angola y decidió reiterar su apoyo al pueblo y al Gobierno de Angola y su solidaridad con los mismos a fin de consolidar su independencia y salvaguardar su soberanía e integridad territorial.

145. La situación en el Africa meridional también fue objeto de examen en la Tercera Conferencia de los Ministros de Trabajo de los Países No Alineados y Otros Países en Desarrollo, celebrada en Managua del 10 al 12 de mayo de 1984. En una resolución aprobada al respecto, la Conferencia confirmó nuevamente el derecho inherente e inalienable del pueblo de Namibia, a la libre determinación y a la independencia; condenó al régimen de Sudáfrica por persistir en su ocupación ilegal de Namibia y por su política de apartheid; rindió homenaje a la SWAPO por la actitud constructiva que ha adoptado en repetidas ocasiones con miras a facilitar la búsqueda de una solución política a la cuestión de Namibia, de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad; e instó a todos los Estados, en particular a los países no alineados y a otros países amigos, así como a las organizaciones de las Naciones Unidas y a los movimientos de solidaridad, a que ampliaran e intensificaran su apoyo moral y su ayuda política y material a la SWAPO y a los movimientos de liberación nacional de Sudáfrica reconocidos por la OUA, a fin de permitirles continuar su lucha armada por la plena liberación de Namibia y Sudáfrica e instó a todos los gobiernos y a las organizaciones internacionales a romper contactos con el régimen racista de Sudáfrica.

146. Un representante de la Presidenta del Movimiento de los Países No Alineados participó en las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo celebradas en Bangkok del 21 al 25 de mayo de 1984, incluida la sesión solemne para celebrar el Día de la Liberación de Africa el 25 de mayo. En un mensaje enviado al Consejo con ocasión de las sesiones, la Primera Ministra Indira Gandhi, Presidenta del Movimiento, insistió en que éste se había identificado irrevocablemente con las aspiraciones del pueblo namibiano y lo apoyaba en su valiente lucha por la liberación. Declaró además que el Consejo contaba con el pleno apoyo del Movimiento.

147. También participaron representantes de la Presidenta en las sesiones solemnes del Consejo para celebrar la Semana de Solidaridad con el Pueblo de Namibia y su movimiento de liberación, la SWAPO (27 de octubre a 2 de noviembre de 1983) y el Día de Namibia (27 de agosto de 1984).

148. El Consejo envió una misión de alto nivel a Nueva Delhi para celebrar consultas con la Presidenta del Movimiento del 16 al 18 de mayo de 1984. La misión, encabezada por el Presidente del Consejo, Sr. Paul J.F. Lusaka (Zambia), estuvo integrada además por tres Vicepresidentes, los Sres. Natarajan Krishnan (India), A. Coşkun Kirca (Turquía) e Ignac Golob (Yugoslavia). La misión fue enviada con la finalidad de dar a conocer a la Presidenta los últimos acontecimientos relacionados con Namibia y examinar el papel que el Movimiento había desempeñado y podría desempeñar, en cooperación con el Consejo, para movilizar un mayor apoyo a la causa de Namibia y ayudar a que Namibia lograse pronto la independencia.

149. El Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados se reunió en Nueva York el 6 de junio de 1984 para expresar su profunda preocupación por las visitas oficiales del Primer Ministro de Sudáfrica, Sr. Pieter W. Botha, a varios países de Europa occidental.

150. En un comunicado emitido ese mismo día (A/39/294-S/16605, anexo), el Buró observó que el Primer Ministro del régimen racista de Sudáfrica estaba utilizando esas visitas para restar fuerza al llamamiento y la campaña internacional para aislar al régimen del apartheid. También observó que intentaba obtener aprobación de la política expresa del régimen de afianzar el apartheid, desestabilizar a

los Estados de primera línea y a los Estados vecinos militar, política y económicamente, mantener su ocupación ilegal y su explotación de Namibia y aplasta sistemáticamente la justa lucha que libra el pueblo de Sudáfrica para lograr una sociedad no racista basada en el gobierno de la mayoría.

151. El Buró expresó su agradecimiento a los pueblos de los países de Europa occidental que ya se habían sumado a la campaña internacional para librar al mundo del abominable sistema de apartheid, que ha sido condenado universalmente como crimen de lesa humanidad y como amenaza a la paz mundial, e hizo un llamamiento a los gobiernos de esos países de Europa occidental para que se retractaran de su actual posición y se guiaran por las resoluciones de las Naciones Unidas, y para que tomaran parte activa en esa campaña. El Buró hizo un llamamiento a los gobiernos de los países que todavía no habían recibido la visita del Primer Ministro racista para que la cancelaran. El Buró hizo también un llamamiento a los gobiernos de los países de Europa occidental para que no aceptaran ninguna invitación para visitar la Sudáfrica racista.

SEGUNDA PARTE

LABOR DEL CONSEJO EN SU CARACTER DE AUTORIDAD ADMINISTRADORA LEGAL DE NAMIBIA

CAPITULO I

GENERALIDADES

152. En su carácter de Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, el Consejo está facultado para promulgar las leyes y decretos necesarios para administrar el Territorio. Además, mantiene en constante examen las condiciones políticas, económicas, sociales y militares que afectan a la lucha del pueblo namibiano por la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida. Dichas facultades y responsabilidades fueron confiadas al Consejo por la Asamblea General en la resolución 2248 (S-V) y en posteriores resoluciones y decisiones relativas a Namibia.

153. En virtud del mandato que le fue conferido por la Asamblea General, el Consejo promulgó el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/ el 27 de septiembre de 1974, a fin de garantizar que la explotación de los recursos del Territorio no se hiciera en detrimento del pueblo namibiano.

154. El Consejo celebra consultas periódicas con los gobiernos y con otros órganos para obtener un mayor apoyo a la causa de Namibia y estudiar los medios para llevar adelante la aplicación de las resoluciones, las decisiones y los decretos pertinentes del Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y otros organismos de las Naciones Unidas interesados en la cuestión de Namibia. Durante el período que se examina, el Consejo organizó tres misiones de consulta: una a Europa occidental, otra a América Latina y la tercera a la región de Asia y el Pacífico. También se envió una misión a Europa occidental para recabar asesoramiento jurídico en cuanto al cumplimiento del Decreto.

155. El Consejo también está encargado de representar a Namibia en los organismos especializados y en otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas. Durante el período que se examina, el Consejo continuó participando como miembro de pleno derecho en las actividades de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la UNCTAD, la ONUDI, el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la OIT, la FAO, la UNESCO y la UIT. El 17 de febrero de 1983, el Consejo fue admitido como miembro de pleno derecho en el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

156. Otra función importante del Consejo consiste en divulgar información sobre la cuestión de Namibia y movilizar la opinión pública internacional en apoyo del pueblo namibiano en su lucha por la independencia nacional. Con esa finalidad, el Consejo celebró sesiones plenarias extraordinarias en Bangkok, del 21 al 25 de mayo de 1984. También organizó dos simposios y dos seminarios, a saber, el Simposio regional sobre la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica: La amenaza a la paz y la seguridad internacionales, celebrado en Arusha, República Unida de Tanzanía, del 2 al 5 de abril de 1984; el Simposio sobre las medidas internacionales encaminadas a aplicar el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, celebrado en Ginebra del 27 al 31 de agosto de 1984; el Seminario sobre las

actividades de los intereses económicos extranjeros en la explotación de los recursos naturales y humanos de Namibia, celebrado en Liubliana, Yugoslavia, del 16 al 20 de abril de 1984; y el Seminario para América del Norte sobre los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, celebrado en Montreal, Canadá, del 23 al 27 de julio de 1984.

CAPITULO II

EVALUACION DE LA SITUACION EN NAMIBIA Y EN TORNO A NAMIBIA

A. Cuestiones políticas relativas a Namibia

157. Han transcurrido más de 17 años desde que la Asamblea General dio por terminado el mandato de Sudáfrica sobre Namibia y asumió la responsabilidad directa del Territorio, que había de ser ejercida por conducto del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. El Consejo, como la Autoridad Administradora legal para Namibia hasta la independencia, ha asumido la responsabilidad de defender los derechos e intereses del Territorio y su población.

158. En el ejercicio de sus responsabilidades como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, el Consejo se ha guiado por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones aprobadas por la Asamblea sobre la cuestión de Namibia. De conformidad con el mandato que le confió la Asamblea en su resolución 2248 (S-V), el Consejo se ha esforzado al máximo por obtener el retiro de la administración ilegal sudafricana del Territorio y por apoyar la lucha legítima del pueblo namibiano por la libre determinación, la libertad y la independencia nacional bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante. En el cumplimiento de su mandato, el Consejo ha recibido amplio apoyo de la comunidad internacional, incluidas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

1. Continuación de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica

159. Durante el período que se examina, la atención mundial ha seguido concentrándose en Namibia, en tanto que la comunidad internacional sigue observando la situación política reinante en el Territorio y en torno a él. En varios foros, la comunidad internacional ha dado expresión al consenso mundial respecto del empeoramiento de la amenaza a la paz y la seguridad internacionales que se deriva de la continuación de la ocupación ilegal del Territorio por parte de Sudáfrica, en contravención de numerosas resoluciones de las Naciones Unidas, su brutal represión del pueblo namibiano y sus constantes actos de agresión contra los Estados africanos de la región.

160. Al mismo tiempo, Sudáfrica ha tratado de afianzar su ocupación ilegal de Namibia mediante la militarización masiva del Territorio y el trato brutal del pueblo namibiano, así como la detención y el asesinato de partidarios y miembros de la SWAPO. Sudáfrica se ha negado de modo desafiante a cooperar en la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas, especialmente la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que la comunidad internacional considera la única base para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia.

161. Sudáfrica continuó en sus intentos de imponer al pueblo de Namibia instituciones títeres en contravención de la resolución 439 (1978) del Consejo de Seguridad, en la que se había declarado nula y carente de validez toda medida unilateral que adoptara la administración ilegal en relación con el proceso electoral, así como toda institución establecida como resultado de dichas elecciones.

162. Luego del fracaso, a mediados de enero de 1983, de la "administración interna" de su Democratic Turnhalle Alliance (DTA), el régimen racista anunció la creación de otra institución títere, el denominado Consejo de Estado. Irónicamente para Sudáfrica, todos los llamados partidos internos de Namibia se negaron a participar en el Consejo de Estado propuesto, excepto la DTA de la que el régimen se había desembarazado a principios del año 20/. A raíz de eso, el Administrador General nombrado por Sudáfrica anunció la postergación de los planes para establecer un "Consejo de Estado" 21/. Este aplazamiento refleja un fracaso más entre los numerosos intentos del régimen de ocupación por consolidar los frentes de oposición a la SWAPO.

163. Habida cuenta de sus reiterados intentos fallidos de imponer "planes internos" al pueblo namibiano, el régimen racista patrocinó otra coalición política más como "alternativa interna a la SWAPO" bajo la forma de la Conferencia Multipartidaria.

164. En la Conferencia de Lusaka, celebrada del 10 al 13 de mayo de 1984, que fue el primer encuentro directo entre Sudáfrica y la SWAPO desde el fracaso de las reuniones previas a la aplicación en enero de 1981, el régimen de ocupación expresó la esperanza de que la Conferencia Multipartidaria y la SWAPO formaran un "gobierno de unidad nacional".

165. En cambio, Sam Nujoma, Presidente de la SWAPO, señaló que su delegación tenía un amplio mandato del Comité Central de la SWAPO para firmar un cese del fuego en la reunión y llevar adelante la aplicación general de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

166. Las conversaciones de Lusaka fracasaron debido a que los miembros de la Conferencia Multipartidaria patrocinada por Sudáfrica se negaron a pedir la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y persistieron en su intento de vincular la independencia de Namibia con asuntos ajenos a la cuestión y que no guardan relación con ella, tales como la retirada de las fuerzas cubanas de Angola.

2. Esfuerzos por contrarrestar los intentos de modificar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad

167. En su carácter de Autoridad Administradora legal de Namibia, el Consejo, desde su creación en 1967, ha trabajado incansablemente en pro del establecimiento de una Namibia libre y verdaderamente independiente. A ese respecto, ha adoptado medidas tendientes a movilizar a la opinión pública internacional para apoyar los esfuerzos encaminados a poner término a la ocupación ilegal de Namibia por parte de Sudáfrica mediante la aplicación inmediata e incondicional del plan de las Naciones Unidas consagrado en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, sin modificaciones, atenuantes ni equívocos.

168. A pesar de la permanente buena voluntad de los Estados de primera línea y de la SWAPO para aplicar plenamente el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, no se ha registrado ningún progreso en su aplicación debido a las maniobras constantes de los cinco miembros del Grupo de Contacto occidental y de Sudáfrica, que se manifestaron especialmente en la insistencia de los Estados Unidos en el concepto de la vinculación.

169. Los persistentes intentos de la Sudáfrica racista y de los Estados Unidos de vincular la cuestión de Namibia a asuntos ajenos e improcedentes han seguido siendo rechazados y denunciados en diversos foros internacionales como maquinaciones concebidas exclusivamente para justificar la ocupación ilegal de Namibia y retrasar la independencia del Territorio.

170. Se recordará que, en mayo de 1983, el Secretario General informó al Consejo de Seguridad 11/ de los esfuerzos que había realizado con respecto a la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978), del Consejo de Seguridad. Tras el examen de dicho informe, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 532 (1983) en la cual condenó la continuada ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y encargó al Secretario General que celebrara consultas con las partes en la cesación del fuego propuesta.

171. En su 19° período ordinario de sesiones, la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrada en Addis Abeba del 6 al 12 de junio de 1983, aprobó una resolución especial sobre Namibia (véase A/38/312, anexo, resolución AHG/Res.105 (XIX)) en la cual declaró, una vez más, que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad seguía siendo la única base para un arreglo negociado del problema namibiano y pidió la aplicación expedita de esa resolución sin más atraso, condiciones o equívocos. Además, la Asamblea acogió con beneplácito el informe del Secretario General de 19 de mayo de 1983 11/ y manifestó su disposición a apoyar los esfuerzos de éste a fin de lograr la pronta aplicación de la resolución 435 (1978). Decidió facultar al Consejo de Ministros de la OUA para que mantuviera la cuestión de Namibia en examen constante y presentara un informe a la Asamblea, por intermedio de su Presidente en ejercicio, sobre los adelantos registrados en la aplicación de la resolución 532 (1983) del Consejo de Seguridad.

172. En agosto de 1983, en cumplimiento de su mandato, el Secretario General visitó Sudáfrica y Angola para celebrar consultas sobre la pronta aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. El 29 de agosto, el Secretario General presentó un informe 14/ sobre su visita al Africa meridional en el cual llegó a la conclusión de que "la posición de Sudáfrica respecto del retiro de las tropas cubanas de Angola como requisito previo para la aplicación de la resolución 435 (1978) sigue haciendo imposible que las Naciones Unidas comiencen a llevar a la práctica su plan".

173. El 28 de octubre de 1983, por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (de los Estados Unidos), el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 539 (1983) sobre la cuestión de Namibia en la cual expresó indignación por el hecho de que la insistencia de Sudáfrica en la cuestión improcedente y ajena de la "vinculación" hubiera obstaculizado la aplicación de la resolución 435 (1978); rechazó la insistencia de Sudáfrica en vincular la independencia de Namibia a cuestiones improcedentes y ajenas por ser eso incompatible con la resolución 435 (1978), con otras decisiones del Consejo de Seguridad y con las resoluciones de la Asamblea General sobre Namibia; reiteró que la resolución 435 (1978), que contenía el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, constituía la única base para la solución pacífica del problema namibiano; tomó nota de que las consultas celebradas por el Secretario General habían confirmado que todas las cuestiones pendientes relacionadas con la resolución 435 (1978) habían quedado resueltas; afirmó que el sistema electoral que había de utilizarse para las elecciones a la Asamblea Constituyente se debía determinar antes de que el Consejo de Seguridad aprobase la resolución por la que se dispondría la aplicación del plan de las Naciones Unidas; exhortó a Sudáfrica a cooperar con el Secretario General y a

comunicarle el sistema electoral que había elegido a fin de facilitar la aplicación inmediata e incondicional del plan de las Naciones Unidas contenido en la resolución 435 (1978); pidió al Secretario General que informase al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la resolución 539 (1983) a más tardar el 31 de diciembre de 1983 y decidió reunirse tan pronto como fuera posible una vez que el Secretario General hubiera presentado su informe con el objeto de examinar los progresos realizados con respecto a la aplicación de la resolución 435 (1978) y, en caso de que Sudáfrica siguiera oponiendo obstáculos, considerar la adopción de medidas apropiadas con arreglo a la Carta.

174. En su informe adicional, de 29 de diciembre de 1983 16/, el Secretario General informó al Consejo de Seguridad de que sus conversaciones con los representantes del Gobierno de Sudáfrica no habían producido ningún nuevo progreso respecto de la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia.

175. Los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados de primera línea, el Ministro de Relaciones Exteriores de Botswana y el Presidente de la SWAPO reiteraron su posición en un comunicado conjunto, emitido el 12 de noviembre de 1983; rindieron homenaje a los esfuerzos del Secretario General por negociar una solución pacífica del problema de Namibia, deploraron la obstinación de Sudáfrica al frustrar los esfuerzos de las Naciones Unidas por llevar a Namibia a la libertad y a la independencia y reiteraron su total rechazo y condena de todo intento realizado por Sudáfrica y los Estados Unidos para vincular el retiro de las tropas cubanas de Angola a la independencia de Namibia. A este respecto, expresaron su pleno apoyo a la posición de Angola sobre esta cuestión. Instaron a Sudáfrica a que acatara la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que ofrecía la única base válida para lograr una solución pacífica de la cuestión namibiana.

176. Los Estados de primera línea tomaron nota con indignación de que Sudáfrica había continuado su ocupación ilegal de la región meridional de Angola con total indiferencia por la integridad y soberanía territoriales de Angola. A ese respecto, deploraron el silencio de las Potencias occidentales ante la criminal agresión cometida por Sudáfrica contra Angola y reiteraron su honda preocupación por los persistentes actos de desestabilización cometidos por Sudáfrica contra los Estados de primera línea y otros Estados de la región. Condenaron los inmotivados actos de agresión, particularmente los ataques recientes, la violación de la integridad territorial de Mozambique y la continua ocupación del territorio de Angola por Sudáfrica e instaron a todas las naciones amantes de la paz y la libertad del mundo a que aumentaran su apoyo material, diplomático, político y moral a los movimientos de liberación reconocidos en Sudáfrica y Namibia.

177. En su comunicado final emitido el 30 de noviembre de 1983 en Nueva Delhi (véase A/38/707-S/16206, anexo, párr. 16), los Jefes de Gobierno del Commonwealth declararon que la cuestión de Namibia era la más inmediata de las cuestiones pendientes en el Africa meridional. Se declararon totalmente de acuerdo en que era necesario lograr, sin más demora, la independencia de Namibia mediante la aplicación plena e incondicional de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Las esperanzas de que esa independencia pudiera ser inminente habían quedado frustradas al insistir los Estados Unidos y Sudáfrica en el retiro de las fuerzas cubanas de Angola como condición previa. Los Jefes de Gobierno, reflejando la opinión de toda la comunidad internacional, rechazaron firmemente todo intento de vincular la independencia de Namibia al retiro de las fuerzas cubanas. Declararon que la ocupación de Namibia por Sudáfrica era ilegal y el asentimiento de cualquier miembro de la comunidad internacional al intento de Sudáfrica de

socavar el papel central de las Naciones Unidas en ese asunto atentaba contra la estructura del orden internacional. Como expresión de apoyo a la resolución 539 (1983) del Consejo de Seguridad, los Jefes de Gobierno instaron a los miembros del Grupo de Contacto a que ejercieran su influencia para garantizar la aplicación rápida e incondicional de la resolución 435 (1978) del Consejo. Si Sudáfrica seguía obstaculizando la aplicación de la resolución 435 (1978) habría que considerar la adopción de medidas apropiadas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

178. En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 38/36 A en la cual reafirmó el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación y la independencia nacional en una Namibia unida. La Asamblea reafirmó asimismo la legitimidad de la lucha del pueblo namibiano por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada, bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante. Rechazó firmemente los persistentes intentos de los Estados Unidos y de Sudáfrica por establecer algún vínculo o paralelismo entre la independencia de Namibia y asuntos ajenos, en particular la retirada de las fuerzas cubanas de Angola y destacó inequívocamente que todos esos intentos tenían por objeto retrasar el proceso de descolonización en Namibia y constituían una injerencia en los asuntos internos de Angola.

179. En la resolución 38/36 B, la Asamblea General reiteró que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad constituía la única base para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia, y exigió su aplicación inmediata e incondicional, sin salvedades, modificaciones, enmiendas o introducción de asuntos ajenos a la cuestión y que no guardaban relación con ella, como la "vinculación", el "paralelismo" o la "reciprocidad" en que insistían los Estados Unidos y Sudáfrica. La Asamblea pidió al Consejo de Seguridad que ejerciera su autoridad con respecto a la aplicación de sus resoluciones 385 (1976), 435 (1978) y 532 (1983) a fin de lograr la independencia de Namibia sin más demora. Además, la Asamblea exhortó al Consejo de Seguridad a que impusiera al régimen racista de Sudáfrica las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta, a fin de lograr la total cesación de toda cooperación con dicho régimen.

180. En su comunicado final (véase A/39/131-S/16414 y Corr.1, anexo I), la Cuarta Conferencia Islámica en la Cumbre, reunida en Casablanca del 16 al 19 de enero de 1984, reafirmó su apoyo al pueblo de Namibia en su lucha contra el colonialismo.

181. El Comité de Coordinación de la OUA para la Liberación de Africa, reunido en Arusha, República Unida de Tanzanía, del 6 al 8 de febrero de 1984, aprobó una resolución sobre Namibia en la que acogió con beneplácito la resolución 539 (1983) del Consejo de Seguridad, en la cual el Consejo había rechazado clara y categóricamente la llamada política de vinculación por considerarla incompatible con la resolución 435 (1978) del Consejo. El Comité pidió que se impusieran a Sudáfrica sanciones amplias y obligatorias según lo previsto en el Capítulo VII de la Carta, a fin de obligarle a que accediera a la independencia de Namibia. Prometió además prestar mayor apoyo y asistencia a la SWAPO con el objeto de intensificar la lucha armada por la liberación. Además, el Consejo decidió, a la luz de los 100 años de ocupación extranjera de Namibia, recomendar al Consejo de Ministros de la OUA que sugiriera a la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA en su 20° período ordinario de sesiones que llevara a cabo un examen crítico del proceso de independencia de Namibia, de manera que la Asamblea pudiera adoptar las medidas pertinentes para acelerar la independencia de Namibia.

182. En una declaración conjunta emitida el 19 de marzo de 1984 22/, los Gobiernos de Angola y Cuba expresaron su solidaridad con la lucha que libraba el pueblo de Namibia bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

183. Señalaron además, que reiniciarían, por decisión propia y en ejercicio de su soberanía, la ejecución de la retirada gradual del contingente militar cubano, tan pronto se cumplieran algunos de los siguientes requisitos, a saber, la retirada unilateral de las tropas de Sudáfrica del Territorio angoleño; la aplicación estricta de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y el cese de todo acto de agresión directa o de amenaza de agresión contra Angola por parte de Sudáfrica, de los Estados Unidos y de sus aliados.

184. En el Comunicado Final dado a conocer en la Reunión en la Cumbre de los Estados de primera línea, celebrada el 29 de abril de 1984 en Arusha, República Unida de Tanzanía (A/AC.115/L.611) los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados de primera línea reafirmaron su total e incondicional compromiso con la lucha de liberación del pueblo de Namibia, bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante. Pidieron la pronta aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y reiteraron la continuidad del papel que correspondía al Consejo de Seguridad y al Secretario General en la aplicación del plan de las Naciones Unidas y rechazaron "los intentos para vincular la libertad de Namibia a cualesquiera decisiones que adopte el Gobierno de Angola con referencia a sus necesidades de seguridad y a su estructura política interna".

185. Por su parte, el Consejo mantuvo, en su Declaración y Programa de Acción de Bangkok (véase el párr. 495), aprobados en fecha reciente, que el plan de las Naciones Unidas para Namibia que figura en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad seguía siendo la única base para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia y reafirmaba la necesidad de proceder a su aplicación inmediata sin modificaciones, salvedades ni condiciones previas. El Consejo rechazó y condenó los persistentes intentos de los Estados Unidos y del régimen sudafricano por establecer un vínculo entre la independencia de Namibia y cuestiones ajenas e improcedentes, en especial la retirada de las fuerzas cubanas de Angola, y recordó que tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad habían rechazado esa vinculación. El Consejo destacó la función central que correspondía a las Naciones Unidas con respecto a la cuestión de Namibia. Reafirmó también su solidaridad con la SWAPO, única y auténtica representante del pueblo namibiano, y su apoyo a ésta.

3. Lucha del pueblo namibiano por la liberación nacional

186. El pueblo de Namibia ha continuado intensificando su lucha por la liberación nacional y la independencia en los niveles político, diplomático y militar. Bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante, ha seguido participando de manera constructiva en todos los esfuerzos encaminados a encontrar una solución pacífica sobre la base de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

187. La lucha de la SWAPO por la liberación nacional y la independencia goza del apoyo popular del pueblo namibiano. Los intentos de Sudáfrica por consolidar su ocupación ilegal de Namibia mediante la creación de instituciones títeres dentro del Territorio y el encarcelamiento y la represión de nacionalistas namibianos no han podido debilitar la determinación del pueblo namibiano de liberarse de la ocupación ilegal de Sudáfrica.

188. Se recordará que en su resolución 31/146, de 20 de diciembre de 1976, la Asamblea General reconoció la legitimidad de la lucha armada que libraba el pueblo namibiano. A ese respecto, en numerosas resoluciones posteriores, la Asamblea ha seguido pidiendo que se preste apoyo material, inclusive apoyo militar, a la SWAPO para la intensificación de esa lucha. Esta exhortación ha recibido el apoyo de otras importantes organizaciones intergubernamentales tales como la OUA y el Movimiento de Países No Alineados.

189. En agosto de 1984, el pueblo de Namibia conmemoró el 18° aniversario del comienzo de la lucha armada por la liberación del país. Tras 18 años de intentos salvajes del régimen de ocupación ilegal de Sudáfrica por eliminar la lucha popular del pueblo namibiano, los combatientes del People's Liberation Army of Namibia (PLAN) han acelerado la presión de la resistencia armada y el PLAN ha logrado nutrir sus filas, ampliar la zona de combate y arraigarse cada vez más en su pueblo, lo cual le ha permitido combatir tenazmente contra un gigantesco adversario.

190. Durante el período que se examina, como resultado de las acciones militares del PLAN, Sudáfrica racista perdió grandes cantidades de armas y municiones, armamento pesado y aviones militares. La importancia de sus bien logrados ataques contra diversas instalaciones militares de Sudáfrica en Namibia obligó al régimen de ocupación a admitir que 1983 había sido el año de mayor actividad y éxito para las acciones militares de los combatientes del PLAN.

191. Los combatientes del PLAN han logrado hacer frente a más de 100.000 soldados sudafricanos. Además, la zona de combate abarca actualmente casi la mitad del país, desde las orillas del río Okavango en el nordeste hasta la "costa de los esqueletos" sobre el Océano Atlántico, y desde la frontera con Angola en el norte hasta los distritos de Otjiwarongo y Omaruru en el centro de la parte septentrional de Namibia. La ampliación de la zona de operaciones del PLAN en 1982 y 1983 obligó al ejército colonial sudafricano de ocupación a prolongar sus líneas de defensa y desplazar cada vez más tropas de combate sobre el terreno.

192. Sudáfrica se ha visto obligada a gastar diariamente más de 3 millones de rand en su intento por perpetuar su ocupación de Namibia. Pese al poderío militar de Sudáfrica, la guerra de liberación dirigida por la SWAPO ocasiona altos costos a Sudáfrica en términos de hombres, armas y dinero y la obliga a aumentar sus gastos militares año tras año. El régimen racista de ocupación tiene más de 100.000 hombres estacionados en Namibia para dominar a una población de aproximadamente millón y medio de habitantes, de manera que hay un soldado sudafricano por cada 12 namibianos. La SWAPO ha declarado que intensificará la lucha armada mientras el régimen racista siga impidiendo la concertación de un acuerdo negociado y que continuará haciendo lo posible para que Sudáfrica pague su ocupación ilegal a un precio más alto que los beneficios que obtiene de ella.

193. El 20 de abril de 1983, se celebró la segunda reunión ampliada del Comité Central de la SWAPO en la provincia de Cuanza Sol, Angola, para realizar un examen y evaluación de las actividades de la organización en todas las esferas de la lucha de liberación en los últimos seis años. Dichas actividades se habían basado en las decisiones y el programa de acción aprobados en la primera reunión ampliada del Comité Central celebrada en Nampundwe, Zambia, en julio de 1976. El Comité aprobó nuevas directrices, incluso una Constitución enmendada y un programa de acción para los próximos cinco años.

B. La situación militar en Namibia

194. Tratando de perpetuar su ocupación ilegal de Namibia, el régimen de Pretoria ha trasladado gran cantidad de soldados fuertemente armados al Territorio, ha reclutado mercenarios de varios países para que presten servicios en la Fuerza de Defensa de Sudáfrica en Namibia y ha cometido reiterados actos de subversión y agresión contra los Estados de primera línea.

195. Los esfuerzos de las Naciones Unidas para limitar el crecimiento de la maquinaria militar sudafricana datan de hace unos dos decenios. En 1977, el Consejo de Seguridad, reconociendo que el embargo voluntario de armas establecido en virtud de la resolución 181 (1963) de 7 de agosto de 1963, necesitaba ser reforzado, aprobó la resolución 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977, de conformidad con las disposiciones del Capítulo VII de la Carta. En esa resolución el Consejo decidió que todos los Estados cesaran todo suministro de armas y material conexo a Sudáfrica e instó a todos los Estados a que revisaran los acuerdos contractuales y licencias otorgadas a Sudáfrica para la fabricación y mantenimiento de armas, municiones, equipo y vehículos militares por Sudáfrica, así como para la fabricación y el desarrollo de armas nucleares.

196. Debido al creciente número de violaciones del embargo de armas y a la colaboración nuclear mantenida por los Estados Unidos, algunos otros países occidentales e Israel con el régimen de apartheid, el mencionado embargo obligatorio de armas no pudo detener la corriente de armas extranjeras destinadas a Sudáfrica. A consecuencia de la actitud de los países occidentales que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad, éste no ha podido hasta el presente adoptar sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. Mientras tanto, el régimen de Sudáfrica ha ensanchado la industria militar nacional, que ha obtenido licencias para la fabricación de muchas armas avanzadas.

197. En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 38/39 G, de 5 de diciembre de 1983, sobre la colaboración militar y nuclear con Sudáfrica. En esa resolución, la Asamblea condenó todas las maniobras encaminadas a crear pactos o arreglos militares con la participación del régimen racista de Sudáfrica; condenó enérgicamente los actos de algunos Estados occidentales e Israel, que habían proporcionado al régimen racista de Sudáfrica un enorme arsenal de equipo militar y tecnología, así como asistencia en sus planes nucleares, e instó al Consejo de Seguridad a que adoptara medidas obligatorias, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, para asegurar que los gobiernos, las empresas, las instituciones y los particulares pusieran fin a toda colaboración militar y nuclear con el régimen racista de Sudáfrica.

198. En sus sesiones plenarias extraordinarias celebradas en Bangkok del 21 al 25 de mayo de 1984, el Consejo aprobó la Declaración y el Programa de Acción de Bangkok (véase el párr. 495) en los que el Consejo denunció al régimen ilegal de ocupación de Sudáfrica por el aumento constante y en gran escala de su poderío militar en Namibia, la introducción del servicio militar obligatorio para los namibianos, el reclutamiento y entrenamiento forzoso de namibianos para ejércitos tribales y el reclutamiento de mercenarios y otros agentes extranjeros para llevar a cabo sus políticas de represión interna y agresión externa. El Consejo pidió además a todos los Estados que cooperaran en la adopción de medidas eficaces para impedir el reclutamiento, el entrenamiento y el tránsito de mercenarios para prestar servicios en Namibia.

199. En Namibia se han desplegado diversas unidades militares, paramilitares y de policía en defensa de la ocupación ilegal de Sudáfrica y del sistema de apartheid. Entre ellas figuran fuerzas antisubversivas, que comprenden unidades de las fuerzas permanentes, reservistas civiles, soldados nacionales, comandos y diversas fuerzas policiales paramilitares, fuerzas convencionales (ejército, marina y fuerza aérea) y fuerzas de apoyo (unidades de comando, de apoyo logístico, de servicio, médicas, etc.).

200. Los efectivos de la fuerza sudafricana en Namibia se calculan por lo general en unos 100.000 soldados, es decir, aproximadamente un soldado por cada 12 civiles de la población namibiana. El número de soldados aumenta considerablemente cuando se realizan preparativos para lanzar ataques contra la vecina Angola. Antes de cada cada uno de estos actos de agresión se movilizan y se trasladan al Territorio fuerzas adicionales.

201. Desde la invasión de Angola por Sudáfrica en 1975, se ha recurrido cada vez más a las unidades especiales para hacer incursiones al otro lado de lá frontera de Angola y Zambia. Esas incursiones, calificadas de operaciones de "derecho de persecución" o "ataques preventivos", han aumentado considerablemente en escala y frecuencia durante los últimos cuatro años. Entre las unidades especiales utilizadas se cuentan el Batallón 32, los Comandos de Reconocimiento, la Unidad de Especialistas de Africa Sudoccidental, el Regimiento 44 de Paracaidistas y la Unidad Koevoet, considerada responsable del asesinato de miembros y partidarios de la SWAPO. La mayor y más activa de esas unidades especiales es el Batallón 32 o Batallón Búfalo, que actúa casi por completo en Angola.

202. En cuanto a las operaciones militares ordinarias, la zona de operaciones de la maquinaria militar sudafricana está dividida en tres sectores: el sector 10, con cuartel general en Oshakati; el sector 20, con cuartel general en Rundu, y el sector 70, con cuartel general en Katima-Mulilo, en Caprivi oriental. Cada sector está dividido en zonas controladas por entre dos y cinco batallones, divididas a su vez en zonas controladas por compañías.

203. Según fuentes de la SWAPO, el régimen racista de Sudáfrica ha reforzado sus posiciones militares en Namibia y ha desplazado nuevos escuadrones de aviones de guerra a su base militar de Grootfontein. Se están reforzando las brigadas mecanizadas en Rundu, Ondangua y Oshivello como evidentes preparativos para nuevas operaciones militares contra el pueblo de Namibia y Angola. Al mismo tiempo, el ejército racista está reforzando sus bases militares en Mpancha y Katima-Mulilo. Estos movimientos militares agresivos de Pretoria coincidieron con el bombardeo de la ciudad angoleña de Cangamba que realizaron ocho aviones militares sudafricanos el 14 de agosto de 1983 23/

204. En su resolución 432 (1978) el Consejo de Seguridad declaró que la integridad territorial y la unidad de Namibia debían asegurarse mediante la reintegración de Walvis Bay en su Territorio y que Sudáfrica no debía utilizar a Walvis Bay en ninguna forma perjudicial para la independencia de Namibia.

205. Sin embargo, según se informa, hay una base de la fuerza aérea sudafricana en Walvis Bay y se ha instalado en el enclave una sección de "contrasubversión" de la marina de guerra sudafricana, constituida por infantes de marina, como parte del plan sudafricano para la "defensa" terrestre y marítima de todos los puertos. Una de las unidades selectas de la Fuerza de Defensa de Sudáfrica, el Grupo de Batallón de Infantería de Sudáfrica, también está estacionada en la zona 24/.

206. La tentativa de Pretoria de separar a Walvis Bay de Namibia es especialmente grave, porque Sudáfrica podría utilizar sus fuerzas y bases en Walvis Bay para desestabilizar a una Namibia independiente.

207. En un nuevo intento de consolidar su fuerza de ocupación en Namibia, Sudáfrica anunció en marzo de 1982 una modificación de las disposiciones referentes al servicio militar, en virtud de la cual todos los varones blancos hasta la edad de 60 años deberían recibir entrenamiento y prestar servicio militar en unidades de reservistas. Actualmente, en Sudáfrica todos los hombres blancos tienen la obligación de cumplir dos años completos de servicio activo en las fuerzas de defensa y acudir posteriormente a llamamientos periódicos al servicio activo durante los ocho años siguientes. Con el nuevo sistema se exigiría a todo ciudadano que sirviese 720 días durante el período de ocho años, en vez de 240 días, según el sistema vigente.

208. Entre las fuerzas desplegadas por Sudáfrica se encuentran unidades constituidas en su mayor parte por mercenarios. Los informes señalan que las autoridades de Pretoria recurren cada vez más al uso de mercenarios para resistir la creciente lucha por la liberación en Namibia y Sudáfrica. Se ha informado de que una nueva unidad compuesta íntegramente por "soldados de fortuna" procedentes de los Estados Unidos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Federal de Alemania se incorporó recientemente al ejército sudafricano. La nueva unidad operará en plena cooperación con el tristemente célebre Batallón 32, también formado en su mayor parte por mercenarios.

209. La política de "namibianización" de la guerra, que en 1980 llevó a la creación de la llamada Fuerza Territorial del Africa Sudoccidental/Namibia, está estrechamente relacionada con la estrategia de militarización total. Mediante una proclama publicada en octubre de 1980 se amplió el servicio militar obligatorio, que antes se aplicaba únicamente a los blancos, para incluir a todos los namibianos comprendidos entre las edades de 18 y 25 años. Esa ley se promulgó tras el fracaso del "reclutamiento voluntario" que se había implantado a lo largo de un período de cinco años 25/. La orden de conscripción suscitó amplia oposición entre los namibianos, miles de los cuales se vieron obligados a abandonar el país.

210. En informes de prensa se señala que, como resultado del enrolamiento militar forzoso y del uso cada vez mayor de amplios poderes excepcionales contra los partidarios de la SWAPO dentro del Territorio, una décima parte de la población de Namibia se ha visto obligada a exiliarse 26/.

211. Al intensificarse la lucha de liberación en Namibia, muchas empresas transnacionales han considerado conveniente aumentar las medidas de seguridad y cooperar estrechamente con el ejército de ocupación. En 1980 el régimen racista promulgó la llamada ley sobre establecimientos nacionales claves (National Key Points Act) con miras a garantizar la colaboración entre las empresas comerciales y el ejército de ocupación en el control y la defensa de las industrias e instalaciones más importantes de Sudáfrica y Namibia. Han sido designadas puntos clave 633 instalaciones, muchas de las cuales son de propiedad extranjera.

212. El 28 de marzo de 1984, Sudáfrica anunció un incremento del 21,4% en los gastos militares para 1984. Cuando presentó el presupuesto correspondiente a 1984-1985, el Sr. Owen Horwood, Ministro de Finanzas, informó al Parlamento de que con el aumento los gastos militares ascenderían al equivalente de 3.000 millones de dólares de los Estados Unidos de un presupuesto total de 20.700 millones de dólares 27/. El incremento reflejaba el objetivo de Sudáfrica de

aumentar su presencia militar en Namibia para perpetuar su ocupación ilegal y proseguir con su guerra de agresión contra el pueblo namibiano y los Estados de primera línea. Además, el aumento del poderío militar de Sudáfrica en Namibia permite al régimen de apartheid continuar con su política de desestabilización en el Africa meridional. Según el International Institute for Strategic Studies de Londres, los gastos militares de Sudáfrica en 1975-1976 fueron de 1.400 millones de dólares de los Estados Unidos 27/.

213. En su declaración ante la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, el Presidente de la SWAPO manifestó que debido al gran número de bajas que había infligido el PLAN a las tropas sudafricanas, Pretoria se había visto obligada a gastar más de 3 millones de rand diarios en su intento de perpetuar la ocupación de Namibia 28/.

214. Ciertos Estados e instituciones internacionales que han ayudado a Sudáfrica a sufragar sus crecientes gastos militares han continuado colaborando con el régimen de Pretoria. En particular, las instituciones que le concedieron créditos y préstamos, tales como el FMI, han ayudado al régimen racista a fortalecer su capacidad militar, perpetuar su represión de las masas sudafricanas, consolidar su ocupación militar ilegal de Namibia y desestabilizar a los Estados africanos de la región.

215. Profundamente preocupada por la continua asistencia prestada al régimen racista de Pretoria por ciertas organizaciones e instituciones internacionales, particularmente el FMI, a despecho de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, la Asamblea General, en sus resoluciones 38/39 A e I, de 5 de diciembre de 1983, hizo un llamamiento urgente al Fondo Monetario Internacional para que dejara de conceder créditos u otra asistencia al régimen racista minoritario de Sudáfrica e instó al Consejo de Seguridad a que examinara a la brevedad la cuestión, con miras a tomar medidas eficaces para lograr que no se concedieran nuevos préstamos financieros a dicho país.

216. Desde hace varios años, Sudáfrica lleva a cabo una campaña sistemática de desestabilización de los Estados africanos vecinos a causa del apoyo que estos países prestan a la lucha por la liberación en el Africa meridional. Utilizando el Territorio de Namibia como base de sus operaciones, Sudáfrica ha cometido repetidamente actos flagrantes de agresión contra Angola que culminaron con la ocupación de la parte meridional de ese país y también ha extendido sus actos de agresión contra otros Estados africanos vecinos. Ello ha causado considerables pérdidas de vidas humanas y destrucción de bienes. Las mujeres, los niños y demás civiles inocentes han sido sus constantes víctimas.

217. La militarización cada vez mayor del Africa meridional y los actos de agresión y desestabilización perpetrados por el régimen de Sudáfrica han entorpecido innecesariamente el desarrollo de los Estados de primera línea. Las invasiones militares directas de las tropas racistas han causado la pérdida de vidas inocentes y la destrucción inexcusable de infraestructuras económicas y sociales vitales.

218. Al intensificar sus ataques contra el pueblo de Namibia y Sudáfrica y sus movimientos de liberación nacional, la SWAPO y el ANC, el régimen racista de Sudáfrica ha cometido también actos de subversión, agresión militar, incursiones y otras formas de desestabilización contra Angola, Botswana, Lesotho, Mozambique, Seychelles, Zambia y Zimbabwe. Como parte de su conspiración contra esos Estados africanos, Sudáfrica ha reclutado, adiestrado, financiado y equipado a mercenarios

para provocar una situación de inestabilidad y ha suministrado equipo militar y fondos a grupos títeres para que llevaran a cabo ataques contra los legítimos Gobiernos de esos Estados. Muchos soldados "títeres" procedentes de Angola, Mozambique, Zambia y Zimbabwe han recibido adiestramiento para realizar operaciones contra los Gobiernos de sus respectivos países.

219. Desde 1981, Sudáfrica ha ocupado partes de la región meridional de Angola situadas hasta 250 km de la frontera de Namibia y, según se calcula, cuenta con 5.500 soldados en la zona 29/, a pesar de las protestas y la condena internacionales expresadas en numerosas resoluciones de las Naciones Unidas 30/.

220. En su declaración ante la Asamblea General, el 11 de octubre de 1983 31/, el Sr. Paulo T. Jorge, Ministro de Relaciones Exteriores de Angola, dijo que los vuelos de reconocimiento, los bombardeos y ataques aéreos, las acciones de minado y los actos de sabotaje contra la infraestructura económica de Angola se habían intensificado progresivamente. Dijo también que la inquietante dimensión de la escalada de los actos de agresión sudafricanos se había hecho más evidente aún con el ataque contra la aldea de Cangamba, en la provincia de Moxico, situada a 500 km de la frontera con Namibia. Del 2 al 8 de agosto de 1983, seis batallones, integrados por bandas de soldados de la União Nacional para a Independência Total de Angola (UNITA) y comandos sudafricanos y mercenarios, apoyados por artillería pesada, habían efectuado numerosos ataques contra Cangamba, un cruce de carreteras de importancia estratégica.

221. El Sr. Jorge recordó a la Asamblea General los enormes sacrificios ya hechos por el heroico pueblo de Angola y el precio extremadamente alto que ese pueblo estaba pagando en miles de vidas humanas y daños materiales que ascendían a más de 10.000 millones de dólares de los Estados Unidos.

222. La Asamblea General, en su resolución 38/36 A, una vez más condenó enérgicamente a Sudáfrica por los actos persistentes de subversión y agresión que cometía contra Angola, incluida la ocupación de partes de su territorio y exhortó a Sudáfrica a que pusiera término a todos los actos de agresión contra Angola y retirara todas sus tropas de ese país.

223. El 14 de diciembre de 1983, habida cuenta del aumento del número de actos de agresión y de violencia perpetrados por el régimen racista de Sudáfrica, el Gobierno de Angola pidió que se convocara una reunión del Consejo de Seguridad con carácter de urgencia a fin de que se ocupara del deterioro de la situación en Angola meridional 32/.

224. En respuesta a esa solicitud, el Consejo de Seguridad se reunió y aprobó la resolución 545 (1983) el 19 de diciembre de 1983, con la abstención de los Estados Unidos. En esa resolución, el Consejo exigió que Sudáfrica retirara inmediata e incondicionalmente todas sus fuerzas de ocupación del territorio de Angola, cesara todas las violaciones contra ese Estado y respetara escrupulosamente la soberanía y la integridad territorial de la República Popular de Angola.

225. En diciembre de 1983, Angop, la agencia noticiosa oficial de Angola, informó que fuerzas sudafricanas habían ocupado la ciudad de Cassinga en la provincia de Huila, a unos 240 km al norte de la frontera meridional de Angola con la Namibia ocupada. Según la Angop, la ocupación se realizó por medio de tres brigadas motorizadas, cuatro grupos de artillería y 100 aviones que bombardearon objetivos económicos, así como escuelas y aldeas 33/. Las fuerzas armadas angoleñas rechazaron un ataque de los sudafricanos en la provincia de Kuando Kubango, más de 160 km al norte de la frontera namibiana.

226. En su resolución 546 (1984), de 6 de enero de 1984, el Consejo de Seguridad condenó enérgicamente a Sudáfrica por la reanudación de su bombardeo, intensificado, premeditado y no provocado, así como por la ocupación continua de partes del territorio de Angola, y condenó también la utilización por Sudáfrica del Territorio internacional de Namibia como base para perpetrar los ataques armados, así como para mantener su ocupación de partes del territorio de Angola. El Consejo también exigió que Sudáfrica pusiera fin inmediata y totalmente al bombardeo y otros actos de agresión y retirara incondicionalmente todas las fuerzas militares que ocupaban el territorio de Angola.

227. En varias resoluciones, incluso en la resolución 38/36 A, la Asamblea General condenó enérgicamente los repetidos actos de agresión de Sudáfrica contra los Estados africanos de la región y exhortó a la comunidad internacional a que, con carácter de urgencia, prestara todo tipo de apoyo y asistencia, incluida la asistencia militar, a los Estados de primera línea, a fin de que pudieran defender su soberanía e integridad territorial contra los repetidos actos de agresión de Sudáfrica.

228. En 1981, el Gobierno de Reagan levantó las restricciones al suministro de equipo militar por los Estados Unidos al régimen sudafricano. Esa medida del Gobierno estadounidense facilitó aún más la venta de tal equipo directamente a las fuerzas armadas sudafricanas 34/. Esa política también ha permitido que personal militar sudafricano de alta jerarquía visite los Estados Unidos. En 1981 y 1982 varios oficiales superiores hicieron esas visitas, incluso el jefe del Estado Mayor de las Fuerzas Sudafricanas de Defensa encargado de las actividades de inteligencia 35/. Funcionarios del Departamento de Estado de los Estados Unidos anunciaron a fines de 1981 que, en lo sucesivo, se aceptaría a los oficiales del ejército sudafricano con fines de adiestramiento en el Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos, en la forma usual 36/.

229. Durante varios años se ha citado a Israel en publicaciones del SIPRI y del International Institute for Strategic Studies de Londres como proveedor de armas a Sudáfrica. Según The New York Times de 8 de mayo de 1982, los propios funcionarios israelíes han reconocido que Sudáfrica es el principal receptor de armas israelíes.

230. Alarmada ante la creciente colaboración de Israel con el régimen racista de Sudáfrica, especialmente en las esferas militar y nuclear, la Asamblea General, en su resolución 38/39 F, condenó enérgicamente tal colaboración y exigió que Israel desistiera inmediatamente de todas las formas de colaboración con Sudáfrica, particularmente en las esferas militar y nuclear, y les pusiera fin y que cumpliera escrupulosamente las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

231. La producción local y la adquisición de armamentos por Sudáfrica están a cargo de la empresa estatal Armaments Development and Production Corporation (ARMSCOR), que fue establecida por el Gobierno en 1968 en previsión del embargo de armas de las Naciones Unidas y depende en gran medida de las licencias de fabricación obtenidas en el extranjero.

232. Según el anuario del SIPRI para 1982 37/, en Sudáfrica se fabrican aviones de combate franceses Mirage, aviones de adiestramiento italianos Aermachi, vehículos blindados Panhard de diseño francés y buques lanzaproyectiles de diseño israelí, una variante del proyectil francés Crotale de superficie a aire. También se fabrican proyectiles de aire a aire, cohetes de artillería, armas de infantería y distintas clases de municiones. La industria sudafricana de fabricación de

armamentos emplea alrededor de 100.000 personas y produce equipo militar con distintos grados de adaptación a las condiciones locales 38/. Además, en Sudáfrica se fabrican los obuses de gran alcance G-5 de 155 mm, en los que pueden colocarse ojivas nucleares. Una de las armas más avanzadas fabricadas por los sudafricanos es el vehículo de combate G-6, que consiste en un cañón G-5 montado en un vehículo de seis ruedas, de desplazamiento muy veloz. Se prevé que para 1987, este nuevo tipo de arma, conocida también como "Kalahari Ferrari", comenzará a fabricarse en serie. Según se dice, Sudáfrica ha proyectado incluir el G-6 entre los elementos de guerra que ofrece a compradores extranjeros 39/.

233. El desarrollo de la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear se ha visto acrecentado y acelerado debido a la colaboración prestada al régimen de apartheid, a distintos niveles, por algunos Estados occidentales, en especial los Estados Unidos, e Israel, mediante asistencia para la extracción y la elaboración de uranio, el suministro de equipo nuclear, la transmisión de tecnología, la capacitación y el intercambio de científicos. Esta colaboración, junto con el apoyo financiero externo al programa nuclear sudafricano, ha alentado al régimen de Pretoria a desafiar a la comunidad internacional y ha obstaculizado los esfuerzos encaminados a eliminar el apartheid y poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica.

234. Empresas de Europa occidental y de los Estados Unidos han colaborado ampliamente en la construcción y el funcionamiento de la central de energía nuclear de Koeberg, la primera planta comercial de energía nuclear de Sudáfrica. El Dr. Frank Barnaby, Director del SIPRI, escribió en abril de 1981 que la Société franco-américaine pour les constructions atomiques (FRAMATOME), empresa franco-belga-norteamericana, suministraba los reactores de agua presurizada, la empresa franco-belga Spie-Batignolles llevaba a cabo los trabajos de ingeniería civil y la empresa francesa Alsthom proporcionaba los turbogeneradores. El combustible para los reactores nucleares sería suministrado por los Estados Unidos, en virtud de un contrato que regiría hasta 1992, y por EUROFUEL, empresa franco-belga 40/. Según el Anuario del SIPRI para 1983 41/, Francia continúa suministrando a Sudáfrica asistencia para la construcción de un reactor nuclear con moderador de agua ordinaria que es plausible suponer ayudaría al país a desarrollar armas nucleares.

235. El centro de Pelindaba-Valindaba se ha dedicado, entre otras cosas, a desarrollar la capacidad nacional para el enriquecimiento de uranio a fin de suministrar combustible a la única planta de energía nuclear de Sudáfrica en Koeberg 42/. La Electricity Supply Commission of South Africa (ESCOM) tiene a su cargo la construcción de la central de Koeberg. Según un informe preparado por el Centro de las Naciones Unidas contra el Apartheid 43/, un gran número de bancos extranjeros han participado en diversas ocasiones en la concesión de créditos en eurodivisas y eurobonos para la ESCOM. Ciertos bancos occidentales, sobre todo franceses, han contribuido a financiar prácticamente todo el costo de la central de Koeberg. Entre los principales, figuran los siguientes bancos: Crédit Lyonnais, Banque de l'Union Européenne, Crédit Commercial de France y Banque de l'Indochine et de Suez. Asimismo, Francia está capacitando a técnicos nucleares sudafricanos para que se encarguen de los reactores de Koeberg.

236. Los Estados Unidos desempeñan un papel importante en la facilitación de la compra del combustible nuclear que necesita la ESCOM. En 1982, el Secretario de Comercio de los Estados Unidos anunció un "cambio de política", ya que el Gobierno permitiría la exportación a Sudáfrica de algunos elementos relacionados con la energía nuclear 44/.

237. En mayo de 1982, el Secretario de Comercio de los Estados Unidos indicó que desde mayo de 1980 se habían aprobado cinco licencias para la exportación de elementos relacionados con la energía nuclear, entre los que se contaban: equipo para pruebas de vibración, que se podría utilizar para poner a prueba la confiabilidad de las ojivas y de vehículos balísticos de reentrada; equipo para analizar canales múltiples, que se podría utilizar para analizar datos de numerosos cables en un campo de ensayos nucleares; 95 gramos de Helio-3 que se podría utilizar para fabricar tritio, un tipo de hidrógeno que se utiliza en las armas termonucleares; una Cyber 170-750, que es una computadora de una capacidad tal que se puede utilizar para simular una explosión nuclear, y un recombinador de hidrógeno que se utilizaría en la estación de energía nuclear de Koeberg (véase A/AC.115/L.602, págs. 12 y 13).

238. En armonía con la política de "participación constructiva", los Estados Unidos dieron gran impulso al programa nuclear de Sudáfrica en septiembre de 1983, cuando el Departamento de Energía de los Estados Unidos autorizó a Westinghouse a concertar un contrato por 50 millones de dólares de los Estados Unidos para el suministro de servicios a los dos reactores de Koeberg 45/.

239. En violación de las normas y tratados internacionales que prohíben la producción y la utilización de armas químicas y bacteriológicas, así como de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, la maquinaria militar racista sudafricana continúa desarrollando y perfeccionando tales armas para su empleo contra los movimientos de liberación nacional o en caso de "enfrentamientos críticos" en el Afria meridional. Algunos centros de investigaciones secretas de Sudáfrica entre ellos el Institute for Aviation Medicine de Pretoria, están concluyendo con toda urgencia la producción de este tipo de armas. En sus instalaciones subterráneas, un personal numeroso trabaja en investigaciones secretas en la esfera de las armas químicas, en especial sobre el empleo de sarin, un gas neurotóxico sumamente venenoso 46/.

240. El 26 de mayo de 1983, el Sr. Gavin Cawthra, un sudafricano blanco objetor de conciencia, en su testimonio ante el Grupo Especial de Expertos de las Naciones Unidas sobre el Africa Meridional, manifestó que Sudáfrica estaba realizando investigaciones para desarrollar las llamadas armas biológicas étnicas, que podrían ser programadas para afectar a determinados grupos étnicos mediante el empleo de virus biológicos cuidadosamente seleccionados dirigidos contra la población negra. El desarrollo por Sudáfrica de tales armas químicas y bacteriológicas evidenciaba no sólo el carácter inhumano y criminal del régimen de apartheid, sino que también permitía prever desastrosas consecuencias para todo el continente africano 47/.

241. Ante la continuación de la ocupación ilegal y la militarización masiva de Namibia y el aumento de la represión por el régimen racista de Pretoria, el pueblo de Namibia bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante, ha intensificado su lucha armada de liberación. Los combatientes del PLAN, rama militar de la SWAPO, han continuado intensificando la lucha armada y han logrado numerosos triunfos contra las fuerzas racistas de Sudáfrica en Namibia, los cuales han provocado un número elevado de bajas y la destrucción de instalaciones y equipos militares de las fuerzas de ocupación. El 13 de enero de 1983, el Financial Times (Londres) informó de que, aunque las cifras de las bajas comunicadas por ambos bandos presentaban discrepancias, ambos bandos concordaban en que habían aumentado las bajas sudafricanas.

242. A fin de enfrentar eficazmente los ataques de las fuerzas racistas contra el pueblo namibiano, las fuerzas del PLAN efectuaron ataques militares especiales contra las tropas racistas en Namibia, especialmente en aquellas regiones en que había mayor concentración de tropas sudafricanas. Por ejemplo, en Ondangua, como consecuencia de uno de esos ataques, se dio muerte a varios soldados racistas, sus camiones militares fueron totalmente destruidos y se capturó material de guerra 48/.

243. En el discurso que pronunció el 26 de agosto de 1983, en conmemoración del 17° aniversario de la iniciación de la lucha armada de la SWAPO, el Presidente Sam Nujoma, de la SWAPO, manifestó:

> "En los últimos 17 años, más de las dos terceras partes del vasto territorio de Namibia, cuya superficie es de 824.295 km^2, han presenciado, de una manera u otra, la lucha armada del PLAN. Los combatientes del PLAN han lanzado repetidos y devastadores ataques contra las numerosas bases militares que el enemigo ha establecido en todo nuestro país en el transcurso de los dos últimos decenios."

244. Estas acciones militares de los valientes combatientes del PLAN incluyeron el descarrilamiento de trenes que transportaban equipo militar y tropas de ocupación sudafricanas, en zonas tales como Windhoek, Okahandja, Karibib y Keetmanshoop, en el interior de las partes central y meridional del país. Posiciones estratégicas sudafricanas, en ciudades y pueblos tales como Windhoek, Swakopmund, Ruacana, Ondangua y Oshakati según lo admitieron los racistas, fueron destruidas en varias oportunidades por bombas colocadas por combatientes por la libertad. Pretoria ha admitido públicamente otras acciones militares del PLAN en las zonas centrales y septentrionales de Tsumeb, Grootfontein, Otavi, Otjiwarongo, Outjo, Okaukuejo y Kamanjab 49/.

245. El apoyo de los civiles a los combatientes del PLAN en su lucha contra las fuerzas de ocupación sudafricanas incluye, entre otras cosas, el suministro de albergue y protección, así como información vital sobre las instalaciones militares, las posiciones y los movimientos del enemigo.

246. Los éxitos militares del PLAN han demostrado que la compleja maquinaria de guerra de Pretoria, que se creó gracias a la colusión de algunas Potencias occidentales e Israel con la Sudáfrica racista no es invulnerable cuando se enfrenta a la firme determinación del pueblo namibiano de alcanzar la libertad y la independencia en una Namibia unida.

247. En su mensaje de Año Nuevo de 1984 al pueblo namibiano, el Presidente Nujoma de la SWAPO declaró:

> "El enemigo ha perdido una cantidad considerable de armas y municiones, armas pesadas y aviones. Los ataques llevados con todo éxito contra instalaciones militares enemigas se realizaron hasta un grado tal que el enemigo se vio obligado a admitir e incluso a anunciar muchas de nuestras acciones y, lo que es más, llegó a admitir que 1983 había sido el año de mayor actividad y éxito para las operaciones de los combatientes del PLAN.
>
> La guerra de liberación continuará hasta que Namibia esté totalmente liberada y sea auténticamente independiente. Pero desearía destacar nuevamente el hecho de que, aunque la comunidad internacional apoya nuestra justa causa, desde hace mucho la SWAPO sostiene que los namibianos son los que deben luchar eficazmente en todos los frentes para liberarse y liberar a nuestro país de la opresión colonial de la Sudáfrica racista."

C. Intereses económicos extranjeros en Namibia

1. Saqueo de los recursos naturales de Namibia

248. En la resolución 38/36 C, la Asamblea General reiteró sus decisiones anteriores y pidió al Consejo que examinara las actividades de los intereses económicos extranjeros que operaban en Namibia a fin de recomendar medidas eficaces a la Asamblea para contrarrestar el apoyo que dichos intereses prestaban a la administración ilegal de Sudáfrica en Namibia.

249. A pesar de las repetidas resoluciones de las Naciones Unidas, de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 1/ y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/, las empresas transnacionales occidentales y otros intereses han seguido explotando, en colaboración con Sudáfrica, los recursos naturales del Territorio. Además, las inversiones realizadas en Namibia por intereses económicos extranjeros occidentales y de otras procedencias se utilizan para seguir respaldando y perpetuando la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica.

250. Namibia está dotada de abundantes riquezas naturales, entre ellas el uranio, los diamantes gema, el cobre, el plomo, el zinc, el manganeso y otros metales, así como productos agropecuarios y pescado. Empero, los recursos humanos y naturales del Territorio son controlados exclusivamente por el régimen ilegal de Sudáfrica y otros intereses extranjeros, económicos, financieros y de otra índole, que explotan y saquean los recursos de Namibia.

251. El desglose por sectores del producto interno bruto de Namibia pone de manifiesto la desequilibrada y precaria estructura económica del Territorio. Pese a que la minería constituye casi la mitad del producto interno bruto total del Territorio, ese sector emplea sólo el 10% de la mano de obra. La agricultura comercial proporciona lucrativos ingresos a unos 5.000 granjeros blancos, que generan más del 95% de la producción agropecuaria comercializable. La agricultura de subsistencia es prácticamente la única actividad económica reservada para la población autóctona y representa sólo el 2,5% de la proporción entre el producto de ésta y el de toda la producción agropecuaria comercializable. En general, el sector agrícola contribuye aproximadamente un 14% al producto interno bruto y un 20% a las exportaciones. En el pasado, los recursos pesqueros de Namibia eran económicamente apreciables. No obstante, desde fines del decenio de 1970 la explotación indiscriminada por intereses sudafricanos y otros intereses económicos extranjeros ha hecho disminuir gravemente los recursos marinos del Territorio. El colapso de la industria pesquera ha reducido drásticamente las contribuciones del sector al producto interno bruto del país y también ha causado la pérdida de varios miles de empleos en la industria, lo cual ha agravado el problema del empleo en Namibia.

252. Es difícil obtener información estadística sobre la economía de Namibia, debido a la política del régimen de apartheid de consolidar las cantidades correspondientes al Territorio y las correspondientes a Sudáfrica. Los datos que se publican son escogidos cuidadosamente para dar la impresión de que Namibia no es económicamente viable y que depende en gran medida de Sudáfrica. No obstante, los intereses económicos sudafricanos y otros intereses económicos extranjeros siguen obteniendo beneficios sustanciales de la explotación de los recursos del Territorio. La discrepancia entre el producto interno bruto de Namibia, que representa el valor total de los bienes y servicios producidos en el Territorio, y

el producto nacional bruto, que representa el valor total después de descontar los pagos al extranjero, muestra la magnitud de esa explotación. Los estudios han demostrado que más del 60% del producto interno bruto de Namibia es consignado como beneficio empresarial antes del pago de impuestos. Además, los intereses económicos extranjeros que saquean los recursos humanos y naturales de Namibia también ejercen un inmenso poder en la determinación de la vida económica del Territorio.

253. Entre los intereses económicos extranjeros que participan en la explotación de los recursos namibianos figuran algunas de las empresas e instituciones financieras más importantes del mundo, con casas matrices en Sudáfrica, Europa occidental y América del Norte (véase A/AC.131/115, cuadro I y anexo I). Todas esas empresas llevan a cabo sus actividades merced a licencias concedidas por el régimen colonial sudafricano. Esos intereses económicos extranjeros fueron atraídos a Namibia por las ganancias desusadamente elevadas, las cuales son posibles debido a que Pretoria extendió al Territorio su sistema de apartheid, que esencialmente garantiza a los intereses económicos extranjeros una mano de obra abundante, barata y esclavizada.

254. La mayor parte de las actividades de las empresas transnacionales en Namibia corresponde a las cuatro empresas mineras principales: la Consolidated Diamond Mines of South West Africa, Ltd. (CDM), una empresa subsidiaria de total propiedad de De Beers Consolidated Mines, Ltd.; la Tsumeb Corporation, Ltd., controlada por Gold Fields of South Africa (GFSA); la Newmont Mining Corporation de los Estados Unidos; y la Rössing Uranium, Ltd., en la que la Rio Tinto Zinc Corporation, Ltd. (RTZ) del Reino Unido es dueña de la mayor parte del capital social. El total de las inversiones de capital de estas tres empresas principales es superior en aproximadamente un 40% al producto interno bruto del Territorio correspondiente a 1983. Además, las cuatro empresas generan aproximadamente el 95% de la producción y las exportaciones de minerales, y controlan aproximadamente el 80% de las reservas minerales del Territorio (véanse A/CONF.120/4-A/AC.131/92, párr. 31).

255. Además, varias empresas con casa matriz en Sudáfrica controlan la industria pesquera y otras empresas cuyas casas matrices están en el Canadá y el Reino Unido participan en la comercialización de otra de las exportaciones importantes del Territorio, las pieles de caracul. Las empresas transnacionales petroleras y de otra índole abastecen de petróleo y otros productos a la administración ilegal sudafricana y a su ejército de ocupación en Namibia, con lo cual contribuyen directamente a la ocupación del Territorio por el régimen de apartheid.

256. Los minerales siguen siendo fundamentales para la estructura económica del Territorio, ya que aportan casi la mitad del producto interno bruto y representan casi el 90% de las exportaciones. Dado que los intereses extranjeros que operan en Namibia se concentran en la extracción de minerales para obtener con rapidez beneficios que después son expatriados, se han descuidado otros sectores de la economía hasta tal punto que el Territorio ha llegado a ser sumamente dependiente de las importaciones para atender a las necesidades más básicas, incluidos los alimentos.

257. La explotación de los diamantes de Namibia está monopolizada por la compañía CDM, una de las productoras más importantes del mundo de diamantes gema y la más antigua y más importante de las compañías mineras que operan en el Territorio. La empresa CDM, subsidiaria de total propiedad de De Beers Consolidated Mines, Ltd., de Sudáfrica, es en un 30% de propiedad de la

Anglo-American Corporation of South Africa, Ltd. La empresa CDM ha estado saqueando desde 1920 los yacimientos de diamantes gema de Namibia, que son los mayores del mundo. Su mina de Oranjemund funciona a lo largo de una franja desértica de 100 km de longitud, junto a la costa meridional. Para maximizar los beneficios y acelerar el saqueo de los diamantes namibianos, en algunas zonas se ha hecho retroceder al mar para que sea posible la extracción en la zona de rompientes. Como resultado del cruel saqueo de la CDM, se están agotando rápidamente los recursos de diamantes del Territorio y se estima que dentro de los próximos 20 años la mina quedará exhausta. En los últimos años, la CDM ha participado intensamente en la prospección de diamantes a lo largo del río Orange y hacia el norte, a lo largo de la costa del Atlántico, y también ha hecho prospecciones en busca de otros minerales.

258. Sudáfrica controla la producción y la exportación de diamantes por conducto de la Junta de Diamantes de Namibia, y los diamantes se comercializan por intermedio de la De Beers Central Selling Organization (CSO), que regula las fluctuaciones del mercado mediante la acumulación y la venta selectiva.

259. Pese a la baja en el mercado mundial de diamantes, las piedras de pequeña magnitud (de menos de 1 kilate), que representan un 95% de la producción de Namibia, han mantenido un importante volumen de ventas. Los diamantes de Namibia tienen un elevado valor medio por kilate y se distinguen por su buena forma, su color de alta calidad y la ausencia de impurezas y fallas. Pese a que la De Beers ha afirmado que sólo el 20% de sus ganancias proceden de la CDM, según otra fuente la contribución de la CDM a los beneficios totales de la De Beers asciende al 40%.

260. Namibia está dotada de una gran variedad de metales base y otros metales preciosos que representan el 20% del valor de la producción total del sector minero. Se encuentran en cantidades apreciables cobre, plomo, aluminio, zinc, plata, pirita, estaño, vanadio, tungsteno y tantalita. También hay yacimientos de otros minerales, entre ellos carbón, mineral de hierro y platino.

261. La más importante empresa productora de metales base en Namibia es la Tsumeb Corporation, Ltd. En 1983, esta empresa pertenecía a Gold Fields of South Africa (GFSA), Newmont Mining Corporation, de los Estados Unidos, Selection Trust, Ltd., del Reino Unido, O'okiep Copper Company, de Sudáfrica, y General Mining Union Corporation, Ltd. (GENCOR), de Sudáfrica. La Tsumeb Corporation domina la producción cuprífera en Namibia con sus minas de Kombat, Otjihase y Matcheless, y sus fundiciones elaboran todo el cobre y el plomo producidos en el Territorio.

262. Además de extraer cobre, plomo y plata, la Tsumeb Corporation, Ltd. también extrae productos secundarios como el cadmio, el arsénico blanco y el óxido de germanio. Pese a que la propia empresa no proporciona esa información, en las estadísticas internacionales de minería se la menciona como la tercera o cuarta productora, en orden de importancia, de óxido de germanio; ese mineral, según se informa, se utiliza como "super chip" en los microprocesos y también podría tener un uso estratégico limitado en esferas tales como la tecnología de los rayos láser.

263. Durante más de un decenio, las reservas comprobadas y potenciales de uranio de Namibia que, según se estima, están entre las más grandes del mundo, no solamente han aumentado el atractivo del Territorio para los intereses extranjeros, sino que también han cambiado la naturaleza de la participación de dichos intereses. La creciente demanda de uranio y los beneficios económicos concomitantes han fortalecido la determinación de los intereses extranjeros de lograr que el futuro del Territorio se manipule de manera tal que quede garantizada

la explotación sin obstáculos del uranio. En particular, el régimen racista de Sudáfrica considera que es de vital importancia seguir controlando el Territorio y sus yacimientos de uranio.

264. En la actualidad, la única mina de uranio activa en Namibia es la de Rössing Uranium, Ltd., la más importante empresa productora de uranio del mundo. La mina de la Rössing, que es la mina de uranio a cielo abierto más grande del mundo, contiene la mayor parte de las reservas conocidas de uranio namibiano. La Rössing Uranium, Ltd. es un consorcio de firmas occidentales y sudafricanas, constituido en sociedad en 1970. Entre sus principales propietarios se cuentan la empresa británica RTZ y su subsidiaria canadiense, Rio Algom, Ltd., la Industrial Development Corporation of South Africa, Ltd. (IDC) y la General Mining and Finance Corporation (GMFC), ambas sudafricanas. Entre otros propietarios figuran la Total Compagnie Minière et Nucléaire de Francia, subsidiaria de la Compagnie française des pétroles (CFP), y la Urangesellschaft mbH de la República Federal de Alemania. Pese a que la RTZ controla el 46,5% del capital social ordinario, la gigantesca empresa británica sólo es propietaria del 26% del capital con derecho de voto. Sudáfrica controla el capital con derecho de voto por intermedio de la empresa de propiedad estatal IDC, cuyo sistema de voto ponderado le da poder de veto.

265. En la actualidad, la Rössing Uranium, Ltd. tiene una capacidad productiva de 5.250 toneladas métricas de óxido de uranio por año. En 1982 pasó a ocupar el segundo puesto por el volumen de generación de utilidades para la RTZ, su empresa muntinacional matriz. La mina ha seguido beneficiándose de una moratoria fiscal, que durará hasta que haya recuperado el gasto en bienes de capital en que incurrió para la instalación de la mina.

266. Dado que la legislación sudafricana permite que las minas de oro y uranio compensen con exenciones impositivas los gastos de capital iniciales, la Rössing aún no ha pagado impuestos. Si bien la información aún no se ha confirmado, se prevé que la Rössing tendrá que pagar impuestos por primera vez sobre sus ingresos correspondientes a 1982. No obstante, el impuesto sólo será pagadero en una etapa muy posterior, cuando se haya calculado la depreciación del capital. Aun entonces, se prevé que el efecto total de la tributación sobre los futuros ingresos quedará atenuado por los derechos a diferir impuestos que ha acumulado la Rössing en los últimos años.

267. Se ha informado que también hay compañías de los Estados Unidos, en especial la Union Carbide Corporation y la Newmont Mining Corporation, que realizan prospecciones para encontrar uranio namibiano. Además, varias empresas estadounidenses que se ocupan de la producción de uranio y la energía nuclear, entre ellas, la Delaware Nuclear, Inc., la Southern Uranium Corporation y la Tristate Nuclear, Inc., se han registrado como compañías externas en Namibia.

268. Dado que el óxido de uranio procedente de la Rössing y otras minas debe ser enriquecido y convertido en varillas combustibles antes de que pueda utilizarse para la producción de energía, a menudo pasa por varios intermediarios antes de llegar a su usuario final. Una de las más importantes compañías europeas de elaboración es la Urenco, empresa conjunta de propiedad de la Uranisotopenenttrennungsgesellschaft (URANIT) de la República Federal de Alemania, la Ultra-Centrifuge Nederland de los Países Bajos y la British Nuclear Fuels. La Urenco no compra uranio para revenderlo sino que enriquece uranio de propiedad de varios clientes 50/.

269. El sector agropecuario pone de manifiesto las contradicciones intrínsecas de la economía colonial del Territorio. Los negros, que representan más del 95% de la población dedicada a la agricultura, son granjeros de subsistencia, y su participación en el total de la producción comercializable es sólo del 2,5%. Por otra parte, unos 5.000 granjeros blancos son propietarios y administradores de las más importantes actividades agropecuarias comerciales: la cría de ganado, las granjas de productos lácteos y la cría de cordero caracul para la obtención de pieles. En total, esas actividades agropecuarias representan más del 97% del total de la producción agropecuaria comercializada.

270. Las actividades agropecuarias comerciales están dominadas casi totalmente por la cría de ganado y en la práctica están limitadas a las zonas de los blancos. El principal mercado para la carne vacuna es Sudáfrica. La Junta Sudafricana para la Carne Vacuna fija las cuotas de exportación de la carne vacuna namibiana; y en las postrimerías del decenio de 1970 los colonos blancos afectados por la sequía pudieron deshacerse del ganado vendiéndolo a buen precio a Sudáfrica 51/. Los datos sobre las ganancias comerciales indican que a fines de 1983 un 47% del ganado y un 40% de los animales pequeños eran faenados localmente; el resto era enviado con esos fines a Sudáfrica.

271. La industria namibiana de producción de pieles de caracul (Swakara) es una de las más importantes del mundo. Namibia proporciona más de la mitad de las pieles de caracul comercializadas en los mercados mundiales, mediante la venta en remates computadorizados, organizados cinco veces por año en Londres por intermedio de Eastwood and Holt, del Canadá. Los principales mercados de pieles están en la República Federal de Alemania, Italia, el Japón y los Estados Unidos.

272. Hace mucho que se sabe que las aguas costeras de Namibia poseen una gran riqueza ictícola. Después de la minería y de las actividades agropecuarias, la pesca es la industria más importante de Namibia, que en el decenio de 1970 representó un 10% del producto interno bruto y entre el 10% y el 15% del valor total de las exportaciones.

273. La organización de la industria pesquera es controlada por Sudáfrica y las compañías que en ella participan son casi por completo de origen sudafricano. Como ya se indicó (véase el párr. 251), el saqueo generalizado de los recursos pesqueros del Territorio por intereses económicos sudafricanos y otros intereses económicos extranjeros ha agotado las existencias de peces pelágicos de Namibia. En particular, hacia 1978-1979 la población de sardinas se había reducido a sólo un 7% a 8% del volumen que tenía a mediados del decenio de 1960. Sin embargo, según informaciones recientes, en 1983 la captura de peces pelágicos fue superior en un 50% a la del año anterior.

274. Como ocurre con el sector minero, los intereses económicos sudafricanos y otros intereses económicos extranjeros siguen agotando la riqueza marina de Namibia en busca de rápidos beneficios, haciendo caso omiso de las advertencias sobre la necesidad de proteger este vital recurso nacional. El futuro de la industria pesquera está amenazado aún más debido a los intentos del régimen ilegal de apartheid de mantener control sobre la riqueza marina y la industria pesquera del Territorio y de continuar, incluso después de la independencia de Namibia, su ocupación colonial del centro industrial de Walvis Bay, y de 200 millas de mar 52/. Se recordará que Sudáfrica anexó Walvis Bay en 1977. El Consejo de Seguridad, en su resolución 432 (1978), declaró que la integridad territorial y la unidad de Namibia debían asegurarse mediante la reintegración de Walvis Bay en el Territorio. En su resolución 32/9 D, de 4 de noviembre de 1978, la Asamblea General

declaró que la decisión de Sudáfrica de anexar Walvis Bay era un acto de expansión colonial que violaba los propósitos y principios de la Carta y de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea, y que dicha anexión era ilegal, nula y sin efecto; y que Walvis Bay era parte integrante de Namibia, con la cual estaba indisolublemente ligada por vínculos geográficos, históricos, económicos, culturales y étnicos.

275. Los sectores comercial y manufacturero de Namibia producen entre el 10 y el 15% del producto interno bruto y, al igual que el sector de servicios, están completamente dominados por Sudáfrica y otros intereses económicos extranjeros. El sector manufacturero abarca menos de 300 empresas, representa menos del 5% del producto interno bruto y emplea el 10% de la mano de obra 53/. Las principales actividades manufactureras son el enlatado de carne, el suministro de equipo especializado a la industria minera y el armado local de materiales importados de Sudáfrica 54/. El régimen ilegal de Sudáfrica, en colaboración con intereses económicos extranjeros y utilizando pautas comerciales tradicionales, extrae las materias primas de Namibia, las remite fuera del Territorio para su elaboración y utiliza al Territorio como mercado cautivo de productos manufacturados.

276. La presencia de Sudáfrica en los sectores manufacturero y comercial es muy fuerte. La De Beers Consolidated Mines, Ltd. y la Anglo-American Corporation of South Africa, Ltd. tienen intereses directos e indirectos en esferas distintas de la minería, como los bienes raíces, la construcción, las perforaciones, los servicios de carga, los seguros y los bancos. Además, cadenas de almacenes sudafricanos como Barlows y OK Bazaars también operan activamente en el comercio mayorista y minorista.

277. Los servicios financieros se originan principalmente en Sudáfrica. No obstante, ha habido indicios claros de que se están expandiendo los intereses de la República Federal de Alemania en materia de servicios financieros, como ocurre en otras esferas. En 1982, el Dresner Bank de la República Federal de Alemania asumió el control del South West Africa Bank (SWABANK), que hasta entonces había sido la única institución de su tipo de propiedad local. Además, están constituidas en sociedad localmente las filiales de importantes bancos sudafricanos como el Barclays National Bank, el Standard Bank of South West Africa, Ltd. (STANSWA), el Trust Bank y otros (véase A/CONF.120/4-A/AC.131/92, párrs. 87 a 92). La mayoría de los bancos extranjeros tienen una relación particularmente estrecha con el Departamento de Defensa de Sudáfrica. En la esfera de los seguros, las compañías sudafricanas predominan sobre las demás compañías extranjeras.

278. En realidad, la industria manufacturera es una industria de servicios. En última instancia, la intención del régimen racista de Sudáfrica es limitar las oportunidades industriales de Namibia a fin de perpetuar la dependencia del Territorio respecto de Pretoria.

2. Explotación de la mano de obra

279. La población económicamente activa de Namibia asciende a más de 500.000 personas, de las cuales unas 240.000 trabajan en agricultura de subsistencia y unas 56.500 en cultivos comerciales. De las aproximadamente 220.000 personas que realizan actividades no agropecuarias, 28.000 trabajan en la minería, 7.500 en la pesca, 28.500 en sectores secundarios y 148.000 en sectores terciarios, incluidas 75.000 personas que trabajan en el servicio doméstico. Unas 110.000 personas, o sea casi la mitad de la mano de obra no agropecuaria excluidos los blancos, son trabajadores migratorios con contratos a corto plazo y proceden principalmente de la zona septentrional 55/.

280. Los trabajadores negros de Namibia tienen una larga historia de lucha. Además de las condiciones represivas a que han sido sometidos los trabajadores, se les ha negado reiteradamente el derecho a organizar sindicatos. Los cambios superficiales introducidos en las leyes laborales racistas por el régimen ilegal de Sudáfrica a fin de apaciguar a los trabajadores y mejorar su imagen en el extranjero no han cambiado la situación básica de los trabajadores negros. Los requisitos de las leyes de registro de los sindicatos negros casi han impedido que éstos fueran registrados y aún persisten los abrumadores obstáculos que se oponen a la eficaz organización de un sindicato y a sus actividades. Además, las leyes también prohíben explícitamente que los sindicatos tengan objetivos políticos y la administración ilegal del Territorio se ha apresurado a proscribir cualquier actividad sindical al menor indicio de que los sindicatos negros hubieran cobrado algún poder.

281. Namibia carece de una mano de obra industrial permanente de magnitud apreciable. La propia naturaleza del sistema de trabajadores migratorios impide que se cree esa mano de obra permanente. En los últimos años, algunos de los empleadores más importantes, principalmente las minas, introdujeron cambios superficiales a fin de engañar a los trabajadores y hacerles creer que se estaba estableciendo una mano de obra estable. Por otra parte, los trabajadores de la CDM siguen volviendo todos los años durante varios meses a trabajar en cultivos de subsistencia. Es insignificante el número de trabajadores namibianos de la Tsumeb Corporation que tienen vivienda familiar: una gran mayoría de ellos viajan a sus hogares los fines de semana y días feriados porque no pueden trasladar a sus familias por la falta de viviendas y otros servicios sociales 56/.

282. Un reciente estudio de las categorías de empleo en la CDM puso de manifiesto que la mayoría de los trabajadores namibianos, tanto migratorios como permanentes, siguen perteneciendo a los subgrados más bajos de la categoría de "trabajadores no especializados". Hay muy pocos namibianos en la categoría de trabajadores especializados y ninguno en la administración a nivel intermedio o en puestos de categoría superior 57/. Según el estudio, el salario mínimo en la CDM mereció severas críticas de los trabajadores negros, dado que era demasiado bajo y no guardaba proporción con los beneficios que la compañía obtenía con su trabajo.

283. Dadas las grandes discrepancias en los salarios, las condiciones de trabajo inaceptables y el hecho de que los enormes beneficios obtenidos por las compañías mineras no hayan producido mejoras proporcionales de los salarios y de las condiciones de trabajo, cada día es mayor el número de trabajadores africanos que se están convenciendo de que la mejor esperanza de lograr un futuro mejor reside en la National Union of Namibian Workers (NUNW), una organización nacional formada en 1978 y afiliada a la SWAPO, cuyos objetivos comparte. El NUNW ha funcionado clandestinamente desde 1980, cuando su oficina fue clausurada y sus fondos congelados por la administración colonial sudafricana en Namibia 58/.

3. Acción mundial contra los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia

284. En respuesta a la firme posición de las Naciones Unidas, en 1983 siguió creciendo e intensificándose la campaña contra Sudáfrica, algunos países occidentales y contra las empresas transnacionales que colaboran con el régimen racista de Pretoria en la explotación de los recursos humanos y naturales de Namibia. En varios foros internacionales, la comunidad internacional y la opinión

pública mundial repudiaron la explotación por extranjeros de las riquezas de Namibia. Varios gobiernos, organizaciones internacionales, instituciones privadas, municipalidades, grupos religiosos y particulares adoptaron medidas concretas para poner fin a esa explotación.

285. La Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 11 de marzo de 1983, denunció con firmeza la explotación ilegal de los recursos naturales de Namibia y destacó que el saqueo de esos recursos por intereses extranjeros con la protección de la administración ocupante constituía una grave violación de la Carta y un obstáculo para la independencia política de Namibia. Pidió a todos los países, a las empresas transnacionales y demás organizaciones que exploraban y explotaban esos recursos, incluidos los recursos marinos de las aguas territoriales de Namibia, en violación de la Convención sobre el Derecho del Mar 59/, que el Consejo suscribió, acataran las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y los párrafos pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Argel sobre Namibia 60/, de conformidad con el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/, y que pusieran fin de inmediato a sus actividades en el territorio de Namibia, incluidos Walvis Bay, las islas Penguin y las otras islas adyacentes (A/38/132-S/15675 y Corr.1 y 2, anexo, párrs. 40 a 51).

286. En la Declaración de París 18/, la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia manifestó su profunda preocupación por el rápido agotamiento de los recursos naturales de Namibia, incluidos sus recursos marinos, que constituían el patrimonio inviolable de su pueblo, como resultado de la explotación ilegal de esos recursos por los intereses económicos extranjeros en violación del Decreto. La Conferencia condenó enérgicamente esas actividades, que eran un obstáculo para la independencia inmediata de Namibia y ponían en peligro su independencia económica definitiva; exhortó a las empresas transnacionales y de otra índole a poner término a dichas actividades inmediatamente; exhortó asimismo a todos los gobiernos a tomar medidas legislativas y otras medidas apropiadas para garantizar que las empresas bajo su jurisdicción pusieran término a esas actividades, se abstuvieran de efectuar nuevas inversiones en Namibia y acataran las disposiciones del Decreto, y apoyó la intención declarada del Consejo de hacer todo lo posible, incluso entablar acciones ante tribunales nacionales, para garantizar el cumplimiento de su Decreto.

287. La Conferencia afirmó además que Sudáfrica y los intereses económicos extranjeros que estaban explotando ilegalmente el suelo y los recursos marinos de Namibia estaban obligados a indemnizar al Gobierno de una Namibia independiente.

288. La Conferencia condenó enérgicamente el saqueo del uranio namibiano e instó a los gobiernos cuyos nacionales y empresas participaban en las transacciones o en el enriquecimiento del uranio namibiano a tomar medidas inmediatas para prohibir toda gestión que tuviera que ver con el uranio namibiano, incluidas todas las actividades de prospección en Namibia. Al respecto, exhortó a los Gobiernos de los tres países que administran la central de enriquecimiento de uranio Urenco, a saber, la República Federal de Alemania, los Países Bajos y el Reino Unido, a que excluyeran expresamente el uranio namibiano del Tratado de Almelo, que regulaba las actividades de la Urenco.

289. En su 19° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 6 al 12 de junio de 1983, la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA condenó las políticas de determinados países occidentales e Israel, así como de las empresas transnacionales, que seguían manteniendo o fortaleciendo la colaboración en las esferas económica, militar y nuclear con el régimen de Pretoria (véase A/38/312, anexo, resolución AHG/Res.112 (XIX), párr. 10).

290. En las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el Simposio Regional en Apoyo de la Causa de Namibia en América Latina, celebrado en San José del 16 al 19 de agosto de 1983 61/, el Simposio condenó enérgicamente la explotación de los recursos naturales de Namibia por parte del régimen ilegal de apartheid de Sudáfrica en colaboración con sus aliados occidentales y las empresas transnacionales de éstos, en contravención de las resoluciones de las Naciones Unidas y el Decreto del Consejo.

291. Asimismo, en la Declaración de Caracas sobre las Medidas contra el Apartheid (A/38/451-S/16009), la Conferencia Regional Latinoamericana para la Acción contra el Apartheid, celebrada en Caracas del 16 al 18 de septiembre de 1983, apoyó vigorosamente el Decreto del Consejo y declaró que Sudáfrica y los intereses económicos extranjeros que estaban agotando rápidamente los recursos naturales de Namibia y de su mar territorial, su zona económica exclusiva y sus fondos marinos, estarían obligados a indemnizar al Gobierno de Namibia libremente elegido.

292. En su resolución 38/36 A, la Asamblea General condenó enérgicamente las actividades de todos los intereses económicos extranjeros que operaban en Namibia bajo la administración ilegal sudafricana y que explotaban ilegalmente los recursos del Territorio, y exigió que las empresas transnacionales que practicaban esa explotación acataran todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas absteniéndose inmediatamente de toda nueva inversión o actividad en Namibia, retirándose del Territorio y poniendo fin a su cooperación con la administración ilegal sudafricana; pidió a todos los Estados Miembros que tomaran todas las medidas adecuadas, incluso medidas legislativas y coercitivas, a fin de asegurar la plena aplicación y el cumplimiento, por parte de todas las empresas y los particulares bajo su jurisdicción, de las disposiciones del Decreto; declaró que, mediante la explotación exhaustiva de los recursos naturales y la acumulación y repatriación constantes de ingentes beneficios, las actividades de los intereses extranjeros, económicos, financieros y de otro tipo que operaban en Namibia constituían un obstáculo fundamental para su independencia; y pidió a los Gobiernos de la República Federal de Alemania, de los Países Bajos y del Reino Unido administradores de la planta de enriquecimiento de uranio Urenco, que hicieran que se excluyera específicamente el uranio de Namibia del Tratado de Almelo.

293. El Simposio sobre la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica: La amenaza a la paz y la seguridad internacionales, celebrado en Arusha, República Unida de Tanzanía, del 2 al 5 de abril de 1984, en su comunicado final (véase el párr. 1099) aprobado el 5 de abril de 1984, condenó todos los intereses económicos y militares externos en Namibia y Sudáfrica como obstáculos al proceso de liberación y descolonización de Namibia y Sudáfrica.

294. En las conclusiones y recomendaciones del Seminario sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en la explotación de los recursos naturales y humanos de Namibia, celebrado en Liubliana, Yugoslavia, del 16 al 20 de abril de 1984 (véase el párr. 527), los participantes señalaron que los intereses políticos, militares y estratégicos de los principales países imperialistas,

particularmente los Estados Unidos, junto con el deseo de las empresas transnacionales de acumular aún mayores ganancias mediante el saqueo y la explotación de los recursos naturales y humanos de Namibia, eran los principales obstáculos para que Namibia pudiera lograr rápida e incondicionalmente su independencia.

295. El Seminario destacó también que el despojo de los minerales, en particular del uranio, por intereses extranjeros, había proporcionado grandes ingresos al régimen ilegal sudafricano y a otros intereses económicos extranjeros. La importancia adicional de Namibia para Sudáfrica y demás intereses económicos extranjeros residía no sólo en las grandes ganancias que obtenían allí las empresas extranjeras sino también en sus reservas conocidas y probables de óxido de uranio y de metales básicos. El Seminario llegó asimismo a la conclusión de que los recursos minerales del Africa meridional estaban siendo explotados por empresas transnacionales en colaboración con los países capitalistas que, a su vez, justificaban esa explotación afirmando que tales recursos minerales eran de vital importancia para ellos. El Seminario hizo hincapié en que era particularmente necesario denunciar el papel de la propaganda sudafricana con sus exageradas afirmaciones acerca de la importancia de los recursos minerales, particularmente en los Estados Unidos y los países de la CEE.

296. El Seminario recomendó que el Consejo, para cumplir los objetivos del Decreto, entablara acciones ante los tribunales nacionales de ciertos Estados occidentales y otros Estados que permitían que empresas transnacionales bajo su jurisdicción saquearan los recursos de Namibia. Si esas acciones judiciales tenían éxito, se debía seguir el mismo procedimiento en otras jurisdicciones nacionales.

297. En la Declaración y el Programa de Acción de Bangkok sobre Namibia (véase el párr. 495), el Consejo reafirmó que los recursos naturales de Namibia, incluidos sus recursos marinos, eran patrimonio inviolable del pueblo namibiano y, a ese respecto, subrayó la importancia de la aplicación efectiva del Decreto. Declaró además que el rápido agotamiento de los recursos naturales del Territorio, como resultado del saqueo sistemático ilegal por Sudáfrica y otros intereses económicos extranjeros, constituía una grave amenaza para la integridad y prosperidad de una Namibia independiente y era un asunto de profunda preocupación para el Consejo.

298. El Consejo condenó la ilegal e inescrupulosa explotación de los recursos de Namibia y exhortó a las empresas transnacionales y de otra índole a que pusieran fin a dichas actividades de inmediato. Exhortó a todos los gobiernos a que adoptaran medidas legislativas y otras medidas apropiadas para garantizar que las empresas bajo su jurisdicción pusieran término a esas actividades, se abstuvieran de efectuar nuevas inversiones en Namibia y acataran las disposiciones del Decreto. Además, el Consejo reiteró su decisión de no escatimar esfuerzos, incluso entablando acciones ante tribunales nacionales, para garantizar el acatamiento del Decreto. Por último, reafirmó que Sudáfrica y los demás intereses económicos extranjeros que estaban explotando ilegalmente el suelo y los recursos marinos de Namibia estaban obligados a indemnizar al gobierno de una Namibia independiente.

299. El Consejo condenó enérgicamente el saqueo del uranio namibiano e instó a los gobiernos cuyos nacionales y empresas participaban en la extracción o el enriquecimiento del uranio de Namibia o en el comercio de dicho uranio, a que adoptaran medidas inmediatas para prohibir todas esas transacciones, incluidas las actividades de prospección de uranio en Namibia y, a ese respecto, reiteró su solicitud a los Gobiernos de la República Federal de Alemania, de los Países Bajos

y del Reino Unido, administradores de la planta de enriquecimiento de uranio Urenco, para que hicieran que se excluyera específicamente el uranio de Namibia del Tratado de Almelo.

D. Condiciones sociales en Namibia

1. Introducción

300. En ejercicio de su mandato como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, establecido en la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, el Consejo mantiene en constante examen las condiciones sociales actuales en Namibia, así como los avances en la esfera social de la lucha del pueblo namibiano por la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida.

301. De conformidad con la resolución 37/233 C de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1982, el Consejo, en consulta con la OUA, organizó una Conferencia Internacional en Apoyo de la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, celebrada en París del 25 al 29 de abril de 1983. La Conferencia analizó exhaustivamente la situación en Namibia y en torno a Namibia en el contexto de la situación en toda el Africa meridional y examinó a fondo las medidas prácticas para aumentar el apoyo a la lucha del pueblo de Namibia por la libre determinación y la independencia. La Conferencia aprobó posteriormente la Declaración de París y el informe del Comité Plenario y el Programa de Acción sobre Namibia 18/.

302. En la Declaración, la Conferencia afirmó, entre otras cosas, que la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica constituía un acto de agresión contra el pueblo namibiano en virtud de la Definición de la agresión que figura en la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, y que el pueblo namibiano, en ejercicio de su derecho intrínseco a la legítima defensa, tenía el derecho de valerse de todos los medios a su disposición, incluida la lucha armada, para repeler la agresión de Sudáfrica y lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida 62/.

303. La Conferencia pidió que se pusiera fin inmediatamente a estas patentes violaciones de los derechos humanos, incluso que se pusiera en libertad inmediata e incondicionalmente a todos los presos políticos namibianos, ya fuera que estuvieran detenidos en Namibia o en Sudáfrica 63/.

304. En el Programa de Acción, la Conferencia instó a todos los gobiernos, los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales a que prestaran mayor asistencia material a los miles de refugiados, especialmente a aquellos que habían sido forzados por la política opresiva del régimen de apartheid en Namibia y Sudáfrica a huir a los Estados limítrofes de primera línea 64/.

305. En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 38/36 A, condenó enérgicamente al régimen sudafricano por su continua ocupación ilegal de Namibia en contravención de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia y declaró que el desafío de Sudáfrica a las Naciones Unidas, su ocupación ilegal del Territorio de Namibia, su guerra de represión contra el pueblo namibiano, sus persistentes actos de agresión contra Estados africanos independientes lanzados desde bases en Namibia, su política de apartheid y el desarrollo de armas nucleares constituían una grave amenaza para la paz y la

seguridad internacionales. En su resolución 38/36 C, la Asamblea pidió al Consejo que continuara examinando el progreso de la lucha de liberación en Namibia en sus aspectos políticos, militares y sociales y preparara informes periódicos al respecto. El presente informe sobre las condiciones sociales en Namibia se ha preparado en cumplimiento de esa disposición.

2. El apartheid en Namibia

306. A pesar de la condena universal del apartheid como grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales y como crimen de lesa humanidad, el régimen racista de Sudáfrica, en sus esfuerzos por perpetuar su ocupación y explotación ilegales de Namibia, ha propagado a Namibia su detestable sistema de apartheid, desafiando la autoridad de las Naciones Unidas, que han asumido responsabilidad especial por el Territorio. Pretoria ha impuesto a la sociedad namibiana su inhumana política de apartheid y mediante su política de fragmentación racial o "bantustanización" ha segregado escuelas, hospitales y otros servicios e impuesto una burda discriminación contra las masas de Namibia en la educación, la salud, el empleo y los demás aspectos de la vida cotidiana.

Política de Sudáfrica de fragmentación racial

307. Desafiando las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General y contra los deseos y aspiraciones del pueblo namibiano, Sudáfrica inició en 1964 un esfuerzo sostenido para imponer en el Territorio su política de fragmentación basada en el apartheid. La creación de la "Comisión de Encuesta sobre los Asuntos del Africa Sudoccidental" (Comisión Odendaal) y la publicación subsiguiente del denominado Plan Odendaal para el futuro de los namibianos negros señaló el comienzo del constante esfuerzo de Pretoria por fragmentar a Namibia en varios "territorios patrios" empobrecidos. La política de Sudáfrica de provocar la fragmentación social y racial de Namibia se puso de manifiesto en la llamada Proclamation AG 8, de 24 de abril de 1980, que divide a la sociedad namibiana en 11 grupos basados en orígenes raciales, étnicos y tribales que se excluyen mutuamente 65/.

308. Este intento de fragmentación de la población namibiana se basa en gran parte en el sistema de "bantustanes" prevaleciente en Sudáfrica, en los que la política de apartheid de Pretoria no solamente distingue entre negros y blancos, sino que también divide a los negros en grupos basados en las tribus y en el color. Dicha política representa una versión más complicada de la viejísima estrategia colonial de "dividir para reinar", y está destinada a impedir que la mayoría africana se organice y actúe al unísono contra el dominio de la minoría blanca.

309. En Namibia, como en Sudáfrica, la división de la población en grupos étnicos es el principal medio de que se vale el régimen sudafricano para tratar de afianzar el poder de los blancos, fomentar la desunión entre los namibianos negros y mantener una reserva de mano de obra negra barata a disposición de los intereses sudafricanos y de otros intereses extranjeros que operan en el Territorio, así como para las empresas locales de blancos. Además, se ha obligado a la población africana a vivir en los "territorios patrios" empobrecidos, que sirven como reservas de mano de obra barata que es explotada por la minoría blanca y las empresas transnacionales que funcionan ilegalmente en Namibia, especialmente en la llamada "Zona de Policía".

310. El intento de Sudáfrica de fragmentar el Territorio ha tropezado con la decidida resistencia del pueblo namibiano. Se examinan a continuación las consecuencias de las premeditadas políticas de Pretoria de fragmentación social y racial del pueblo namibiano, que violan el derecho y la moralidad internacionales y contravienen las decisiones de las Naciones Unidas.

Educación

311. El sistema de "enseñanza bantú" impuesto por Sudáfrica en Namibia tiene como objetivo perpetuar la supremacía blanca. La educación de los negros de Namibia se basa en la premisa de que se les ha de dar capacitación para los trabajos serviles que les reserva la economía colonial. Las etapas iniciales de la educación en Namibia están controladas por los llamados gobiernos de segundo nivel (étnicos), la mayoría de los cuales no se hallan en condiciones de financiar la enseñanza pública para los niños pequeños. La educación es obligatoria para los blancos pero no para los niños africanos y los mestizos, que se reparten en distintas escuelas según criterios étnicos. Después de varios decenios de apartheid, en los que se establecieron locales escolares separados y se determinó que el gasto en las escuelas blancas excedería en mucho a las sumas destinadas a las escuelas negras, las diferencias entre los dos sistemas son palpables. Los alumnos blancos disfrutan de un sistema de enseñanza moderno y completo, mientras que los servicios de enseñanza para los niños negros no existen en algunas zonas y, en el mejor de los casos, son mediocres en otras. Hay diferencias en los servicios y las prácticas escolares, los programas de capacitación del profesorado, los sueldos de los profesores, el número de alumnos por profesor y la cantidad de dinero asignada por alumno al año.

312. La discriminación racial es particularmente evidente en la cantidad de dinero que se gasta en la educación según las razas. El régimen ilegal sudafricano se asegura de que se gaste en la educación de los niños blancos una proporción mucho mayor del dinero disponible. Según las informaciones de que se dispone, se gastan unos 1.500 dólares al año en cada niño blanco, cifra siete veces mayor que la asignada a cada niño negro o mestizo 66/.

313. Por lo que respecta a la matrícula escolar, en un estudio se indica que en 1981 el 83% de los niños negros de las edades correspondientes asistían a la escuela primaria, mientras que sólo el 16% de los niños negros asistían a la escuela secundaria, es decir 12.301 alumnos de una población posible de 75.436 67/. La disparidad que muestran las estadísticas relativas a los estudiantes negros y blancos que terminan el ciclo secundario es mucho más pronunciada, ya que casi todos los namibianos negros se ven forzados a dejar la escuela y a renunciar a la enseñanza secundaria.

314. El sistema de educación bantú prepara profesores e instructores que no han recibido suficiente instrucción para desempeñar sus funciones. En el Territorio no existen universidades y hay pocos centros de capacitación técnica; los namibianos deben solicitar ingreso a los institutos superiores tribales de Sudáfrica para casi todas las especialidades de la educación superior 68/.

315. Como resultado de estas condiciones, los namibianos negros han rechazado el sistema de enseñanza bantú impuesto por el régimen ilegal sudafricano. En particular, los estudiantes namibianos han intensificado su resistencia a la enseñanza del afrikaans, debido a que es el idioma de su opresor colonial y porque les niega el acceso a un idioma internacional como es el inglés 69/.

316. Pese a la acuciante necesidad que tienen los namibianos negros de mejores servicios escolares y oportunidades de enseñanza, el régimen ilegal de ocupación sudafricano ha persistido en negárselos. La administración ilegal ha mantenido la total segregación en las escuelas, hasta el punto en que prefiere mantener costosas instituciones de enseñanza prácticamente vacías antes que permitir que asistan a ellas namibianos negros. Cabe mencionar como ejemplo la nueva escuela de capacitación del profesorado en Windhoek, que tiene capacidad para 1.500 alumnos, aunque en la actualidad sólo asisten unos 200 alumnos blancos en total. También están segregadas las bibliotecas; la biblioteca de Windhoek, por ejemplo, sólo permite el acceso a los blancos.

Salud

317. El sector de la salud en Namibia está indisolublemente vinculado al sistema de apartheid impuesto por Sudáfrica y, por consiguiente, se caracteriza por evidentes desigualdades. Los servicios de salud para la mayoría negra son rudimentarios o prácticamente inexistentes, aunque el sistema de servicios y centros de salud de que disponen los blancos es comparable a lo mejor que existe en cualquier otro país.

318. Los servicios de salud para la minoría que tiene acceso a ellos no se basan en el principio de atención primaria de la salud y se organizan fundamentalmente mediante instituciones curativas tales como hospitales, dispensarios y centros de salud. Además, a raíz de las actividades militares de Sudáfrica en el Territorio, los servicios se han deteriorado, se han cerrado dispensarios y escasea el personal médico.

319. El principal factor intrínseco que contribuye a las desigualdades en los servicios de salud son los diversos niveles de gastos asignados para blancos y negros. Por ejemplo, se informó de que los gastos anuales per cápita correspondientes a los negros en 1980-1981 oscilaron de 65,84 dólares a tan sólo 5,40 dólares, dependiendo de la región, mientras que los gastos correspondientes a los blancos ascendieron a unos 270 dólares como promedio 70/. En general, sólo un 20% del presupuesto de salud se asigna a las zonas de los "territorios patrios" que comprenden la mayor parte de las regiones septentrionales del Territorio. Con mucho, el porcentaje mayor del presupuesto de salud se gasta en la "Zona de Policía". El Hospital Estatal de Keetmanshoop, construido recientemente a un valor de 18,2 millones de dólares, ofrece un ejemplo de las sumas excesivas que se gastan para los blancos, especialmente si se considera que ese hospital no alberga a más de 23 pacientes simultáneamente 71/.

320. En cada uno de los "territorios patrios" existe por lo general un hospital estatal que funciona como hospital de remisión principal y algunos hospitales misionales que cuentan con escasos recursos y sufren una escasez de personal crónica. Por ejemplo, es posible que en un hospital de 400 a 500 camas sólo haya uno o dos médicos 72/.

321. Las políticas racistas de Sudáfrica de fragmentación racial y las condiciones de vida inferiores que se imponen a los negros son las causas intrínsecas principales de la gran disparidad en las condiciones de salud de blancos y negros en Namibia. Con excepción de los agricultores comerciales, los blancos viven en las zonas urbanas donde la vivienda es de calidad superior y está garantizado el abastecimiento de agua apta para el consumo, alcantarillado y todas las comodidades de la vida moderna. Los negros, en cambio, se ven obligados a vivir en condiciones

sórdidas y antihigiénicas en los "territorios patrios" y las políticas de apartheid los relegan fuera de las zonas urbanas. Los pocos negros que tienen acceso a esas zonas como mano de obra barata viven hacinados en albergues.

322. Esto significa que entre los negros son comunes muchas de las enfermedades asociadas con la malnutrición derivada de la extrema miseria y el hacinamiento, que son prácticamente desconocidas entre los blancos. Entre esas enfermedades figuran la tuberculosis, el sarampión, las enfermedades diarreicas, la fiebre tifoidea, el paludismo y las infecciones respiratorias en los niños. Enfermedades endémicas tales como la peste bubónica han brotado de nuevo, especialmente en regiones septentrionales del Territorio, donde en 1982 se informó que había un total de 166 casos y dos muertes y en los primeros nueve meses de 1983, 352 casos y cinco muertes 73/.

323. A mediados de 1982 la SWAPO informó a la OMS que se había producido una epidemia de hepatitis en Namibia. Se había registrado en el país un número alarmante de muertes, en especial en las zonas rurales septentrionales. Las autoridades sudafricanas del Territorio no hacían esfuerzo alguno para combatir la enfermedad. El personal médico de la SWAPO atendía a los namibianos enfermos que habían sido trasladados a los centros médicos de la SWAPO en Angola. Conforme a la información de que disponía la SWAPO, en ese año había habido 2.527 casos en un solo distrito y se informa de que 151 personas habían muerto 74/.

324. En las audiencias sobre el uranio de Namibia celebradas por el Consejo en julio de 1980 75/, algunos oradores indicaron que las empresas transnacionales en Namibia tales como las que explotaban la mina de uranio de Rössing no se preocupaban por la salud y la seguridad de los trabajadores namibianos ni por los efectos que los trabajos podrían tener a largo plazo en la salud del conjunto de la población local.

325. Se comunicó al Consejo que la falta de normas de prevención y de protección de los trabajadores negros de la exposición a la radiación hacía que la extracción, la elaboración y el transporte del uranio fueran especialmente peligrosos en Namibia. Los peligros para la salud se habían propagado a todos los miembros de la comunidad a causa de la facilidad con que podían extenderse los contaminantes directos por medio de la radiación, el agua, el viento y la erosión. Los peligros mencionados más frecuentemente eran el cáncer del pulmón y de la piel, el aumento de la mortalidad debido a estas y otras enfermedades causadas por la radiación, y los daños genéticos.

326. También se señaló que los propietarios de la mina de Rössing practicaban una discriminación extrema en la asistencia médica que proporcionaban. Los trabajadores blancos eran sometidos a reconocimientos médicos periódicos y tenían servicios médicos adecuados, pero no se hacía lo mismo con los trabajadores negros. La falta de medidas de protección adecuadas creaba un alto riesgo de enfermedades relacionadas con la radiación entre los trabajadores de las minas de uranio y, al mismo tiempo, amenazaba con posibles daños genéticos a las futuras generaciones de trabajadores namibianos negros.

327. La diferencia entre los servicios de salud que se prestan a blancos y negros en Namibia se pone de manifiesto cuando se examinan las tasas de mortalidad de lactantes y la esperanza de vida entre las dos razas. Las estadísticas revelan que en 1975 la tasa de mortalidad de lactantes de la población negra era de 163 por 1.000 nacidos vivos en comparación con 21 por 1.000 entre los blancos 76/. Según un estudio realizado en 1982 por el Africa Fund, la esperanza de vida de los namibianos negros oscilaba entre 42 y 52 años, en comparación con 68 a 72 en el caso de los blancos 77/.

328. El patrón de enfermedades y dolencias debido a las malas condiciones de vida y de trabajo de los negros en Namibia se acentúa como resultado de la guerra de represión en que está empeñado el régimen sudafricano de ocupación contra el pueblo namibiano, que exige sus derechos inalienables a la libertad y a la libre determinación. Los civiles están sometidos diariamente a formas horrendas de violencia entre las que son comunes las agresiones con armas de fuego y las muertes en masa. De ello no se salvan ni los niños pequeños.

329. Además de los problemas de la salud física de la población namibiana negra, también han aumentado constantemente los problemas de salud mental. La separación de los miembros de la familia producida por el depravado sistema de apartheid, el reclutamiento militar de namibianos y la creación de "ejércitos tribales" con fines evidentemente siniestros, la violencia indiscriminada del ejército de ocupación contra civiles inocentes, las innumerables desapariciones, los numerosos encarcelamientos sin acusaciones y los escalofriantes relatos sobre brutalidades y torturas que narran los pocos afortunados que sobreviven han obligado a los namibianos a llegar a la justa conclusión de que el régimen racista de ocupación perpetra una conspiración de genocidio contra ellos.

Condiciones de vida

330. Como en todos los demás aspectos de la vida, las condiciones de vida de los namibianos negros son consecuencia directa de la legislación oficial y de las políticas administrativas. Por ejemplo, la vivienda se rige por leyes discriminatorias tales como la Native Urban Areas Proclamation de 1951, en la que se reglamenta la residencia de los africanos en las zonas urbanas.

331. La vivienda que ofrece el régimen de ocupación a los namibianos negros es excepcionalmente mala, ineficaz e incómoda, incluso para el nivel de vida más elemental. Como resultado de ello, los negros se ven forzados a vivir en chozas provisionales construidas de cualesquiera materiales que tengan a su alcance.

332. Los namibianos negros de los centros urbanos se ven obligados a vivir en lugares separados geográfricamente de las zonas para blancos y mestizos. Una característica preponderante de las aldeas negras son los campamentos temporales e improvisados, en los que las condiciones de vida sólo pueden calificarse de atroces. Prácticamente no existe una reglamentación sanitaria y las condiciones reinantes favorecen el brote y la rápida propagación de epidemias.

333. Investigaciones realizadas por la prensa local han revelado que en Okahandja, población situada en la carretera principal que lleva al norte desde Windhoek hasta la región de Ovambo, están algunos de los campamentos más espantosos del país. Dos de los campamentos en particular, al norte y al sur de la ciudad respectivamente, alojaban cada uno unas 1.000 personas en marzo de 1983 y diariamente se añadían nuevas chozas. Entre 7 y 12 personas habitaban en cada choza y la mayoría de éstas tenían techo de láminas de hierro corrugado.

En uno de los campamentos había sólo cuatro tomas de agua para 150 viviendas que alojaban 1.000 personas. El otro campamento no contaba con agua dulce; el agua potable se bombeaba desde un depósito cubierto con algas y lodo.

334. Las condiciones de vida de los africanos en las zonas rurales son mucho peores que en las zor urbanas. Los que viven en las reservas y bantustanes tienen que construir sus propias viviendas y no se les suministran materiales. Las ruinosas cabañas y la escasa ropa no protegen de los elementos a las personas que las leyes de apartheid tienen encarceladas en esos lugares.

335. En las granjas que son propiedad de blancos, el alojamiento de los trabajadores agrícolas está sujeto al arbitrio del propietario. La mayoría de los propietarios ofrecen escaso alojamiento o no lo ofrecen y muchos de los trabajadores construyen endebles cabañas de latón llamadas pondokkies para sí y para sus familias. En los últimos años, algunos agricultores han construido albergues de concreto para sus trabajadores, pero éstos no quedan exceptuados de la regla de hacinamiento y condiciones antihigiénicas.

336. Las condiciones de trabajo y de vida de los namibianos negros en los centros mineros de propiedad y explotación extranjeras, y alrededor de esos centros, también son espantosas. Las minas, que dominan la economía de Namibia, funcionan primordialmente con mano de obra migrante barata y no calificada. En cuanto a la vivienda y otras infraestructuras sociales, las familias de los trabajadores no reciben prestaciones ni son admitidas en los lugares de trabajo. Se contrata a los trabajadores de manera temporal y se les aloja en albergues y recintos sometidos a un riguroso control.

337. Además del movimiento de namibianos negros que buscan empleo, los desalojos forzosos impuestos por la administración del régimen sudafricano de ocupación han venido a empeorar la situación. En 1964, la Comisión Odendaal del régimen sudafricano recomendó el desalojo del 28,67% de la población negra de sus zonas de residencia a otras zonas, porque aquéllas habían sido designadas zonas para blancos. Estos desalojos en masa pueden considerarse el aspecto más brutal e inhumano del apartheid, porque suponen la usurpación, expropiación y desposesión de la tierra de los africanos. Los desalojos causan asimismo un trastorno total de la vida de la población y el abandono de comunidades e instituciones cuya creación ha exigido el esfuerzo de varias generaciones 78/.

La condición de la mujer

338. La administración ilegal sudafricana excluye a la mujer de Namibia, discrimina en su contra y como trabajadora la coloca en el escalón más bajo.

339. Si bien algunas mujeres namibianas trabajan en la agricultura, la pesca y las industrias de embalaje, las mujeres empleadas en su mayor parte se desempeñan como encargadas del aseo de oficinas o empleadas domésticas. Entre estas últimas el sueldo mensual es apenas de 23 dólares de los Estados Unidos como promedio por trabajar nueve horas al día, siete días a la semana 79/.

340. Por regla general, no se permite que las mujeres de Namibia trabajen como obreras contratadas y su emigración de "los territorios patrios" está rotundamente prohibida. En consecuencia, cuando sus maridos e hijos son contratados y salen de los territorios patrios, ellas se quedan atrás y tienen que mantenerse con la agricultura de subsistencia y las ocasionales remesas que reciben de los hombres de la familia. La patología social de la mano de obra contratada migrante afecta

con mayor severidad a las mujeres de Namibia que quedan abandonadas a la soledad y la pobreza. No solamente tienen que cumplir las tareas que la tradición les asigna de atender los quehaceres domésticos, criar a los niños y trabajar en los campos, sino también tienen que hacerse cargo de las tareas que tradicionalmente cumplen los hombres, por ejemplo, construir viviendas, desbrozar los campos y cuidar el ganado 79/.

341. La mayoría de las mujeres de Namibia no reciben enseñanza alguna o tienen un bajo nivel de educación, ya que muchas de ellas se ven obligadas a abandonar la escuela en los primeros años para buscar un empleo que les ayude a complementar los ingresos familiares, o para ayudar en las labores hogareñas. Un estudio de la SWAPO realizado en 1980 indicó que la tasa de analfabetismo de la mujer entre los 35 y los 60 años de edad era de más del 99% 80/. Las contadas mujeres negras que han recibido alguna forma de capacitación o enseñanza escolar se ven limitadas a ocupaciones en la esfera de la enfermería, la enseñanza o el trabajo de oficina subalterno, y sus salarios son muy inferiores a los de las mujeres blancas.

342. En los últimos tiempos, los informes cada vez más numerosos de violaciones de mujeres namibianas han suscitado la grave preocupación de la SWAPO y de la comunidad internacional. Por lo general, esos casos se concentran en la "zona de operaciones" al norte y casi siempre están involucrados en ellos miembros de la "fuerza de seguridad". En junio de 1983, por ejemplo, tres soldados de la llamada Fuerza Territorial del Africa Sudoccidental/Namibia fueron sentenciados en Windhoek a sólo cinco años de cárcel por haber violado a una mujer de 62 años y atacado brutalmente a su marido en diciembre de 1982 81/. Cuando los perpetradores son blancos lo corriente es que se sobresea la causa.

343. En su resolución 38/100, de 16 de diciembre de 1983, la Asamblea General afirmó que tanto la mujer como el hombre debían participar en pie de igualdad en los procesos sociales, económicos y políticos del desarrollo y contribuir a ellos, y debían beneficiarse por igual del mejoramiento de las condiciones de vida. En Namibia, sin embargo, las mujeres negras constituyen el sector más oprimido de la sociedad, que de muchas formas las priva de algunos de sus derechos humanos más fundamentales. Por otra parte, dada la brutalidad del actual sistema de apartheid, la mujer africana de Namibia no puede esperar que se produzca ningún cambio de importancia en su condición social ni en su papel productivo.

344. Muchas mujeres namibianas participan, por conducto del SWAPO Women's Council, en la lucha por la libre determinación y la independencia nacionales. Como mujeres, su lucha entraña asimismo una batalla diaria por la supervivencia física. Es una batalla por la educación, la salud, la atención de los niños, la participación en la adopción de decisiones políticas y el logro del objetivo común de todos los namibianos que es la libertad y la independencia. La mayor parte de la labor del SWAPO Women's Council se cumple entre los refugiados en los centros de salud y de educación de la SWAPO en Angola y Zambia, a fin de evitar que las afiliadas se conviertan en objetivos especiales de la represión y la brutalidad de las fuerzas sudafricanas de ocupación en Namibia. El SWAPO Women's Council participa asimismo en la campaña de alfabetización de la SWAPO y en los programas de formación profesional.

345. La mujer de Namibia también ha entrado a formar parte del PLAN, brazo militar de la SWAPO, en el que goza de igualdad con el hombre. Además, la mujer de Namibia participa activamente y representa a la SWAPO en los foros internacionales, en misiones diplomáticas, conferencias y seminarios.

346. A este respecto, la SWAPO ha llegado a la conclusión de que "sólo mediante la participación activa en la lucha por la liberación nacional puede la mujer de Namibia aumentar su propia conciencia política, intensificar sus perspectivas de clase, ampliar sus horizontes intelectuales, desplegar plenamente su talento, comprender su propia fortaleza e incrementar su propio sentido de confianza en sí misma" 82/.

3. Represión y violaciones de los derechos humanos

347. El pueblo de Namibia ha estado empeñado en su lucha contra el colonialismo, el racismo y la opresión desde el momento en que su país fue colonizado por Alemania, en el momento culminante de la "carrera por Africa" en el último cuarto del siglo XIX. La resistencia del pueblo de Namibia al colonialismo fue brutalmente reprimida tanto por los colonizadores alemanes como sudafricanos, a veces hasta el punto del virtual exterminio de grupos étnicos, en particular de los hereros.

348. La lucha del pueblo namibiano por la libre determinación nacional alcanzó otros extremos durante la ocupación colonial de su país por Sudáfrica. En el curso de los últimos decenios, en particular, la negativa de Pretoria a retirarse del Territorio, su perpetuación del régimen de la minoría blanca y del apartheid en Namibia y su desenfrenada explotación de los recursos humanos y naturales del Territorio han provocado la resistencia amplia y organizada de las masas de Namibia bajo la dirección de la SWAPO.

349. En un intento inútil de reprimir la lucha del pueblo namibiano contra el colonialismo, el apartheid, la opresión y la explotación, y por sus derechos inalienables a la libertad y la libre determinación, Sudáfrica ha puesto en marcha muchas medidas represivas destinadas a intimidar y aterrorizar brutalmente a la población namibiana.

Legislación represiva

350. El régimen racista de Sudáfrica continúa aplicando leyes y proclamas despiadadas y represivas y promulgando nuevas disposiciones de esa índole, en franco desafío de las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular de la resolución 38/36 A, en la cual la Asamblea declaró que todas las denominadas leyes y proclamas promulagadas por el régimen ilegal de ocupación en Namibia eran ilegales, nulas y sin validez.

351. En una serie de disposiciones legislativas aprobadas desde 1967 por el régimen racista de Sudáfrica se prevén penas severas, incluidas la pena de muerte, cadena perpetua y largas penas de cárcel con objeto de frustrar la legítima lucha de liberación nacional del pueblo de Namibia. Dichas leyes conceden a la policía colonial y a las fuerzas de ocupación de Sudáfrica atribuciones absolutas para hacer detenciones en masa, proscribir organizaciones y publicaciones que se opongan a la ocupación ilegal de Namibia por Pretoria, y para detener o deportar a los namibianos sin someterlos a juicio. En ellas también se prevé la detención preventiva, la proscripción de reuniones, la imposición de ley marcial y el establecimiento de "distritos de seguridad" para sofocar la lucha política del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

352. El régimen de ocupación ha recurrido cada vez más a las órdenes de proscripción. Cuando se pone en libertad a los miembros de la SWAPO que han sido detenidos, quedan confinados en sus casas o en las zonas en que viven, y les está prohibido abandonar la zona, asistir a reuniones y recibir visitas. Los métodos de aplicación y el propio carácter de estas leyes y disposiciones violan las normas fundamentales del orden jurídico internacional: que se respeten los derechos humanos sin distinciones por motivos de raza y que no se torture a nadie.

Arrestos arbitrarios y maltrato de presos políticos

353. En Namibia, las "fuerzas de seguridad" de Sudáfrica practican el terror generalizado contra la población y lo hacen en forma de arrestos, intimidación, detenciones, encarcelamientos y asesinatos a sangre fría. Al amparo de la ley marcial, que está en vigor en más de la mitad del país, las fuerzas racistas de represión tienen órdenes estrictas de tirar a matar. Muchos civiles inocentes - hombres, mujeres y niños - son muertos en el acto por la mera sospecha de que prestan apoyo a la SWAPO.

354. En 1981 y 1982 varios grupos religiosos tales como el British Council of Churches, el South African Council of Churches y la Southern African Conference of Catholic Bishops enviaron delegaciones al Territorio en misiones investigadoras. Los informes de todas las delegaciones confirmaron que el ejército de ocupación sudafricano recurría a la brutal represión masiva, a las violaciones, la destrucción y el asesinato.

355. A mediados de octubre de 1983, visitó Namibia una delegación internacional de obispos anglicanos enviados por el Arzobispo de Canterbury. En exposiciones presentadas a la prensa, el jefe de la delegación, Sr. Terri Waite, reveló que la Fuerza de Defensa de Sudáfrica había admitido ante la delegación que sus soldados, disfrazados de combatientes de la SWAPO, habían cometido atrocidades contra la población civil. Los civiles de quienes se sospechaba que prestaban apoyo a la SWAPO corrían el peligro de que se les diera muerte o de verse sometidos a palizas, violaciones y otras formas de intimidación. La mayor parte de la responsabilidad por esas atrocidades se atribuía a la Koevoet ("La palanca"), la Unidad Especial de Contrasubversión de Sudáfrica, cuyos delitos fueron confirmados en una investigación reciente en Sudáfrica en el curso de la cual se admitió que el Sr. John Hamukwaya, maestro de escuela primaria, y el Sr. Kadume Katanga, ex refugiado de Angola, habían sido asesinados el 18 de noviembre de 1982 pocas horas después de haber sido detenidos por la Koevoet para someterlos a interrogatorio 83/.

356. En una declaración pronunciada ante la Conferencia Internacional en solidaridad con los Estados de primera línea y en pro de la liberación nacional y la paz del Africa meridional, celebrada en Lisboa del 25 al 27 de marzo de 1983, el Sr. Sam Nujoma, Presidente de la SWAPO, afirmó que Koevoet no era "nada más que un pelotón de la muerte entrenado con el único propósito de asesinar al pueblo namibiano en los vanos esfuerzos del régimen racista e ilegal de Pretoria por amedrentar a los patriotas namibianos hasta que renuncien a su apoyo a la SWAPO".

357. Uno de los hechos más perturbadores en la Namibia de hoy es la frecuente "desaparición" de personas, después de ser detenidas o secuestradas. No hay estadísticas precisas del número de personas desaparecidas, porque es frecuente que las familias no denuncien la desaparición de sus parientes a la policía por temor a las represalias de las fuerzas de ocupación. No obstante, de vez en cuando se han publicado informaciones de dichas "desapariciones".

358. La SWAPO mantiene listas de las personas que se sabe han sido asesinadas por las fuerzas del régimen racista, o que han sido declaradas "desaparecidas", por lo general después de ser detenidas. En muchos casos, la palabra "desaparecido" significa que el individuo ha sido asesinado secretamente por las fuerzas de seguridad sudafricanas. Según las pruebas de que dispone la SWAPO, muchos detenidos namibianos están confinados en prisiones secretas y en campos de concentración situados en las zonas boscosas de los distritos de Otavi y Grootfontein. Se cree que muchos prisioneros están recluidos en celdas subterráneas.

359. La Asamblea General, en su resolución 38/36 A, exigió que Sudáfrica pusiera inmediatamente en libertad a todos los presos políticos namibianos, incluidos todos los que estaban encarcelados o detenidos en aplicación de las denominadas leyes de seguridad interna, la ley marcial o cualquier otra medida arbitraria, ya fuera que dichos namibianos hubieran sido acusados o juzgados o estuvieran detenidos sin acusación en Namibia o en Sudáfrica. La Asamblea también exigió que Sudáfrica diera explicaciones acerca de todos los namibianos "desaparecidos" y pusiera en libertad a todos los que aún estuvieran con vida, y declaró que Sudáfrica sería responsable de indemnizar a las víctimas, a sus familias y al futuro Gobierno legal de una Namibia independiente por los perjuicios ocasionados.

360. El Comité Internacional contra el Apartheid, la Discriminación Racial y el Colonialismo en el Africa Meridional informa que, además de los 60 presos políticos que cumplen condena, la mayoría de los cuales se supone que están encarcelados en Robben Island, hay centenares de namibianos detenidos sin mediar acusación o juicio. Hay también un número cada vez mayor de prisioneros de guerra y secuestrados, muchos de los cuales fueron capturados por las fuerzas sudafricanas en sus incursiones en los Estados de primera línea. En algunos casos, también han "desaparecido" esos secuestrados 84/.

361. El Comité Internacional indica además que no se conoce el número de combatientes de la SWAPO capturados en la "zona de operaciones" del norte de Namibia. La mayoría de ellos han desaparecido sin dejar rastro, y se cree que han muerto a manos de sus capturadores. Unas 200 personas fueron secuestradas durante la incursión y la matanza perpetradas por Sudáfrica en Kassinga en mayo de 1978. En la actualidad, la mayoría de esas personas están detenidas por el régimen y están incomunicadas. Según un informe publicado por Amnesty International en abril de 1983, esas personas están ahora en un campamento de detención en el distrito Mariental al sur de Windhoek donde se las somete a toda clase de torturas. No se han formulado cargos contra ninguno de los detenidos, cuyas identidades el régimen de Pretoria no ha revelado, ni tampoco se ha presentado ninguno de ellos ante los tribunales.

362. Otros namibianos están recluidos en prisiones y en centros de detención al aire libre en todo el país. Según algunas informaciones, las prisiones están extremadamente atestadas, en especial cuando hay arrestos en masa. Aunque la policía se niega a revelar su número, se cree que hay como mínimo 18 centros de detención. Se dice que las condiciones sanitarias son intolerables y que la alimentación es mala e insuficiente.

363. Amnesty International ha exhortado persistentemente al Primer Ministro de Sudáfrica a poner fin a las detenciones sin juicio y a las torturas en Namibia, y ha exigido que se vuelva a examinar la situación legal de todos los presos políticos namibianos. Ha criticado también los amplios poderes de que gozan la policía y el ejército para arrestar a los ciudadanos y la falta de protección de los detenidos 85/.

Intimidación de la población en general

364. La población de Namibia no solamente padece la violencia institucionalizada del sistema de apartheid, sino que ha de soportar asimismo un ejército de ocupación y una fuerza policial que intimidan y tratan brutalmente a toda la población namibiana.

365. El catálogo de las atrocidades que las tropas sudafricanas destacadas en Namibia perpetran contra el pueblo namibiano se está tornando sumamente largo y aterrador. Varias misiones investigadoras enviadas recientemente al Territorio han confirmado que existe un reino del terror en Namibia. Por ejemplo, en 1983, los integrantes de un equipo de televisión procedente del Reino Unido entraron en Namibia como turistas, filmaron secretamente escenas de tortura y trato brutal en el Territorio y entrevistaron a algunas de las víctimas. La televisión británica presentó el programa en octubre de ese año. Además de presentar los actos de maltrato y tortura, el programa dio a conocer también en qué forma la guerra ha trastornado la vida de la población.

366. Según el realizador del programa, Sr. Geoffrey Seed, había niños entre los torturados. La mayoría de los entrevistados habían estado detenidos al menos una vez y casi todos afirmaron haber recibido golpes y descargas eléctricas. El Sr. Seed declaró que entre la comunidad negra parecía existir un verdadero sentimiento de temor e intimidación creado por las fuerzas de seguridad de Sudáfrica 73/.

367. Según un informe del Lawyers' Committee for Civil Rights Under Law, en Namibia se ha informado también de casos de muerte en prisión, aunque no se han podido obtener cifras globales debido a que las autoridades sudafricanas se niegan a dar a conocer detalles. Como se informó anteriormente (véase el párr. 355), en noviembre de 1982 se produjo un caso de esa índole cuando dos namibianos, el Sr. Hamukwaya y el Sr. Katanga, murieron mientras se encontraban bajo custodia policial algunas horas después de haber sido detenidos por la Koevoet en una redada de al menos 25 personas en la región de Kavango al norte del Territorio 86/.

368. En noviembre de 1983, el Sr. Ian Farlam y el Sr. Harmuth Ruppal, abogados de Windhoek, presentaron declaraciones juradas al "Tribunal Supremo" en las que instaron a que se prohibiera que la "fuerza de seguridad" sudafricana maltratara a tres detenidos. Los abogados afirmaron en sus declaraciones juradas que "[en Namibia] se había puesto de manifiesto un sistema en el cual la policía de seguridad, especialmente la Koevoet, muestra propensión a cometer actos ilegales contra los detenidos" 87/.

369. Según un informe de una misión investigadora del British Council of Churches publicado a principios de 1982, una de las prácticas particularmente inhumanas de las fuerzas de seguridad consiste en atar a sus vehículos los cadáveres de jóvenes a los que califican de "terroristas" y arrastrarlos por las aldeas. Exhiben los cadáveres a sus padres, a los aldeanos e incluso a los niños de las escuelas 88/.

4. Explotación de la mano de obra

370. En Namibia la fuerza laboral está dividida según criterios raciales. El apartheid se manifiesta en las condiciones de trabajo, los salarios percibidos, el derecho a organizarse en sindicatos y los tipos de empleo disponibles.

371. La población activa negra se calcula en un total de 500.000 personas, de las cuales 240.000 están ocupadas en la agricultura de subsistencia. El resto trabaja en las minas, la industria pesquera, los sectores secundario y terciario y el servicio doméstico 89/.

372. Con el correr del tiempo, las administraciones coloniales racistas han convertido deliberada y sistemáticamente a la población africana de Namibia en una fuerza laboral cautiva para asegurar el suministro suficiente de mano de obra barata a la economía blanca.

373. Mediante un complicado sistema de expropiación de la tierra y el ganado, tributación y promulgación de controles rigurosos, los negros de Namibia han sido despojados en su propio país. Debido a esta situación, se han visto forzados a buscar empleo al servicio de los blancos. En realidad, la situación laboral que existe actualmente en Namibia es de trabajo forzoso, ya que los africanos nunca han llegado a ser trabajadores asalariados libres.

374. La mano de obra migrante, cuya forma más rigurosamente controlada es el trabajo por contrata, es parte integrante del sistema económico, político y social de Sudáfrica y Namibia. Unos 110.000 namibianos, casi la mitad de la mano de obra negra, son trabajadores migratorios con contratos a corto plazo 89/. Mediante la imposición de este sistema a la población negra, el régimen ilegal sudafricano y las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia obtienen ingentes ganancias con una inversión mínima por trabajador.

375. El sistema de mano de obra migrante tiene un efecto devastador y de amplio alcance en el ámbito social. Obliga a los trabajadores a abandonar a sus familias por períodos que pueden llegar hasta los 30 meses. Las condiciones de vida son precarias y las batidas policiales en los campamentos son la regla y no la excepción. El régimen racista también utiliza este sistema como instrumento para inhibir la actividad política y sindical.

376. Por lo general, los salarios de los negros en Namibia son bajos. En 1977 se calculó que el ingreso personal per cápita de los negros en Namibia era de 125 rand anuales, en comparación con 3.000 rand para los blancos, o sea una proporción de 24 a 1. El nivel de vida de la inmensa mayoría de los trabajadores asalariados negros está muy por debajo del nivel de subsistencia 90/.

377. Las empresas transnacionales se ven atraídas a Namibia primordialmente por la disponibilidad de mano de obra barata. Los trabajadores namibianos de esas empresas transnacionales están sujetos a un sistema de salarios, a condiciones de trabajo y a niveles de vida que son manifiestamente discriminatorios. Aunque las empresas extranjeras que funcionan en Namibia y el régimen de ocupación se niegan a publicar datos sobre los ingresos, en 1979 se calculó que en la industria minera el salario medio de un trabajador blanco era diez veces mayor que el de los trabajadores negros; los blancos recibían un salario medio mensual de 1.222 dólares y ocupaban todos los puestos superiores mientras los negros que realizaban trabajos humildes percibían un salario medio mensual de 130 dólares 91/.

378. En general, los namibianos carecen de seguridad económica real en la vejez y en los casos en que existe la jubilación, se les paga de conformidad con criterios discriminatorios basados en la raza. Mientras los jubilados negros pueden recibir hasta 50 rand mensuales, se invierten 120 rand mensuales en cada jubilado blanco 92/. A pesar de que los trabajadores migratorios constituyen la mitad de la

fuerza laboral negra, quedan excluidos de los planes de jubilación debido al requisito del "servicio permanente", ya que en el contrato se estipula que su servicio no puede ser constante ni permanente.

379. Aunque hay reglamentos estrictos que prohíben a los africanos de Namibia declararse en huelga, a lo largo de los años se han producido varias huelgas. Por ejemplo, en octubre de 1981 un grupo de trabajadores de la mina de cobre Oamites, cercana a Windhoek, estuvo en huelga durante dos días a raíz de una reivindicación salarial y protestó contra la discriminación en el empleo que se practicaba en la mina. En noviembre de ese mismo año, en la empresa envasadora de carnes Damara, también situada en la zona de Windhoek, se declaró en huelga la tercera parte de una fuerza laboral de unos 630 trabajadores 93/. Como es habitual, esas huelgas fueron reprimidas. Una medida de represalia corriente que utilizan las fuerzas de ocupación sudafricanas es la de "repatriar" a los trabajadores a sus "territorios patrios" y detener o amenazar a sus dirigentes. Con esta forma de represión el desempleo es endémico en el Territorio, donde la economía está orientada conforme a las necesidades del régimen de ocupación sudafricano y de otros intereses económicos extranjeros.

5. La situación de los refugiados

380. La expropiación, la guerra y la represión impuestas por el régimen de ocupación ilegal sudafricano han forzado a miles de namibianos a huir de su tierra natal y buscar refugio en los países vecinos de Angola, Botswana y Zambia.

381. En 1982, el ACNUR calculó que el número de refugiados namibianos que se encontraban en el asentamiento de refugiados de Dukwe en Botswana ascendía a unas 600 personas (véase A/38/111/Add.1, respuesta del ACNUR). En Zambia, unos 4.500 refugiados, de los cuales el 90% eran mujeres y niños, se alojaban en el Centro sanitario y educacional de la SWAPO en Nyango. En su inmensa mayoría, los refugiados namibianos vivían en Angola, donde se calculaba que llegaban a un total de 70.000 personas.

382. La difícil situación de los refugiados namibianos en esos países ha creado necesidades de emergencia en las esferas de la agricultura, la salud, la educación y la formación profesional, así como el suministro y la distribución de tiendas de campaña, alimentos y artículos domésticos. La comunidad internacional presta asistencia a los refugiados namibianos. Los países que acogen a los refugiados namibianos continúan movilizando y utilizando sus propios recursos para atender las necesidades humanitarias de emergencia, incluidos los alimentos, el alojamiento y la ropa. También prestan ayuda otros países, el ACNUR y otros organismos humanitarios, entre ellos las organizaciones no gubernamentales.

383. Esa ayuda se ha concentrado en actividades encaminadas a vencer los problemas iniciales derivados de la huida súbita de refugiados namibianos en busca de asilo y a ayudar a que los refugiados alcancen un nivel de subsistencia que cubra sus necesidades elementales lo más rápidamente posible. Por ejemplo, el ACNUR ha prestado ayuda para cubrir las necesidades de ropa, atención de la salud, materiales escolares y alimentos de los refugiados namibianos para complementar los suministros recibidos del PMA. El ACNUR ha prestado asistencia también a un proyecto encaminado a contribuir a que los refugiados namibianos logren la integración local mediante sus propios esfuerzos.

384. Los namibianos en Angola constituyen el blanco principal de las fuerzas de ocupación racistas sudafricanas destacadas en Namibia, que periódicamente cruzan las fronteras de Angola para hostigar a la población refugiada. So pretexto de que los campamentos de refugiados son bases de la SWAPO, las fuerzas militares racistas sudafricanas suelen hacer burla de la soberanía de Angola, saqueando y matando civiles inocentes: el ejemplo más tristemente célebre fue su devastadora batida militar del asentamiento de Kassinga en 1978. Los reiterados ataques armados contra los refugiados namibianos en Angola han puesto trabas a la asistencia organizada.

385. Con la asistencia del ACNUR, de gobiernos amigos y otras organizaciones, la SWAPO ha creado en los asentamientos de refugiados un amplio programa que, además de ocuparse de las necesidades básicas de los refugiados, proporciona instrucción y educación política que permitirá a los namibianos reconstruir su país tras la independencia. A pesar de las difíciles condiciones que tienen por delante, los namibianos que se encuentran en el exilio, dirigidos por la SWAPO, su única y auténtica representante, se preparan para el retorno a una Namibia libre con la asistencia de la comunidad internacional y, especialmente, de los gobiernos huéspedes de Angola, Botswana y Zambia, de las Naciones Unidas y otras organizaciones.

E. Cuestiones jurídicas relativas a Namibia

386. En su resolución 2145 (XXI), la Asamblea General declaró que Sudáfrica no había cumplido sus obligaciones en cuanto a la administración del Territorio ni había asegurado el bienestar material y la seguridad de los indígenas de Namibia y que de hecho había repudiado su mandato sobre el Territorio. En consecuencia, la Asamblea decidió que había terminado el mandato y declaró además que a partir de ese momento Namibia se convertía en una responsabilidad directa de las Naciones Unidas.

387. A raíz de la reiterada contravención de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia por parte de Sudáfrica, la Asamblea General aprobó la resolución 2248 (S-V), por la que decidió establecer el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia al que encomendó las facultades y funciones para administrar el Territorio.

388. De conformidad con ese mandato y con las resoluciones subsiguientes de la Asamblea General en las cuales se definen las funciones del Consejo, durante el período que se examina éste ha continuado emprendiendo diversas actividades en el ámbito jurídico tendientes a salvaguardar los intereses del pueblo namibiano. A ese respecto, el Consejo, en representación de Namibia, continuó enviando misiones de consulta a diversos gobiernos para estimular el apoyo internacional en pro de la causa namibiana y examinar las medidas más eficaces para poner término a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia, en particular las resoluciones 385 (1978), 435 (1978), 532 (1983) y 539 (1983) del Consejo de Seguridad.

389. En las misiones de consulta del Consejo enviadas a Europa occidental del 16 al 31 de enero de 1984, a América Latina del 7 al 14 de abril, y a la región de Asia y el Pacífico del 12 al 24 de marzo, también se intercambiaron opiniones sobre la forma de garantizar la aplicación del Decreto No. 1 para la protección de

los recursos naturales de Namibia 2/, incluidas las medidas para poner término al continuo saqueo y la explotación de los recursos naturales y humanos de Namibia por intereses económicos extranjeros, en contravención de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas.

390. Además, el Consejo preparó, por conducto de la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, informes y estudios relativos a la aplicación del Decreto. A ese respecto, la Oficina del Comisionado contrató a abogados en ejercicio para que prepararan informes sobre la viabilidad de entablar acciones ante los tribunales de algunos países occidentales y de otros países donde algunas empresas o particulares se dedicaban a actividades económicas en Namibia, en contravención del Decreto.

391. El Consejo envió también una misión a Europa occidental, del 24 de abril al 12 de mayo de 1984, para recabar asesoramiento jurídico en cuanto al cumplimiento del Decreto. La misión visitó Francia, los Países Bajos, la República Federal de Alemania y el Reino Unido. En los países visitados se sostuvieron conversaciones con organizaciones no gubernamentales y otros grupos que mostraban simpatía por la causa namibiana sobre la forma de aplicar efectivamente el Decreto. La misión recabó asesoramiento jurídico de algunos abogados acerca de la posibilidad de entablar acciones en nombre del Consejo contra las empresas transnacionales y otras empresas en lo relativo a la importación de productos namibianos o a las transacciones efectuadas con éstos en contravención del Decreto.

392. Asimismo, el Consejo organizó seminarios y simposios regionales con representantes no gubernamentales y otros participantes a fin de obtener información pertinente e intercambiar pareceres sobre la explotación del pueblo y los recursos de Namibia por Sudáfrica y otros intereses extranjeros. Esos foros suministraron una nueva oportunidad para denunciar tales actividades, intensificar el apoyo activo en pro de la causa namibiana y examinar el modo más eficaz de aplicar el Decreto.

393. Durante el período que se examina, el Consejo continuó desempeñando plenamente el cometido que le confió la Asamblea General en la resolución 38/36 C por la que le pidió que, en representación de Namibia, participara como miembro de pleno derecho en todas las conferencias y reuniones organizadas por las Naciones Unidas a las que estuviesen invitados todos los Estados o en las conferencias y reuniones regionales a las que estuviesen invitados todos los Estados africanos.

394. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución 37/233 C de la Asamblea General, el Consejo se adhirió, el 7 de octubre de 1983, a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 94/ y a sus Protocolos Adicionales I y II (A/32/144, anexos I y II). El Consejo continuará estudiando la adhesión a otras convenciones, pactos y acuerdos internacionales, según estime adecuado.

CAPITULO III

ACTIVIDADES IMPORTANTES DEL CONSEJO DURANTE EL PERIODO QUE SE EXAMINA

A. Sesiones plenarias extraordinarias celebradas en Bangkok

1. Organización de las sesiones plenarias extraordinarias

395. En su resolución 38/36 C, la Asamblea General pidió al Consejo que celebrara una serie de sesiones plenarias en Asia en 1984 y recomendara medidas apropiadas a la Asamblea General, habida cuenta de la negativa persistente de Sudáfrica a cooperar en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad en abierta oposición a la voluntad de la comunidad internacional.

396. Por invitación del Gobierno de Tailandia, el Consejo decidió celebrar sus sesiones en Bangkok, del 21 al 25 de mayo de 1984.

397. En su 414a. sesión, celebrada el 20 de mayo de 1984, el Consejo, al aprobar el informe de su Presidente (A/AC.131/L.252) sobre la organización de las sesiones plenarias extraordinarias, aprobó el siguiente programa para las sesiones:

1. Aprobación del programa.

2. Evaluación de la situación actual en Namibia y relativa a Namibia.

3. Examen de los informes de las misiones de consulta.

4. Examen de las medidas para insistir en la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia.

5. Aprobación de los documentos finales.

6. Clausura de las sesiones plenarias extraordinarias.

398. Se enviaron invitaciones a las siguientes personas para que asistieran a las sesiones plenarias extraordinarias y dirigieran la palabra a los participantes:

a) El Primer Ministro de Tailandia;

b) El Presidente de la Asamblea General;

c) El Presidente del Consejo de Seguridad;

d) El Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

e) El Presidente del Comité Especial contra el Apartheid;

f) El Presidente de la OUA;

g) La Presidenta del Movimiento de los Países No Alineados;

h) El Presidente de la SWAPO;

i) El Secretario General de la OUA;

j) El Presidente del Senado del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y Secretario Ejecutivo de la CEPA;

k) El Secretario Ejecutivo de la CESPAP;

l) El Director del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia;

m) Los representantes de los organismos especializados y otras organizaciones de los que es miembro el Consejo: la OIT, la FAO, la UNESCO, la UIT y el OIEA;

n) El representante de la Oficina del ACNUR;

o) El representante del PNUD;

p) Los representantes del ANC de Sudáfrica y el PAC;

q) Otras personas y representantes de organizaciones no gubernamentales a los que se consideró procedente invitar.

2. Sesiones plenarias extraordinarias

399. Las sesiones plenarias adquirieron una importancia y apremio especiales habida cuenta de la continua demora para conceder la independencia de Namibia y la persistencia del régimen racista de Pretoria de tratar de sabotear a toda costa y de diversas maneras la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia y de imponer en Namibia un arreglo interno subordinado a sus propios intereses, contrario a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre Namibia.

400. En su 415a. sesión, celebrada el 21 de mayo de 1984, el Consejo inauguró solemnemente sus sesiones plenarias extraordinarias en Bangkok. Se observó un minuto de silencio en memoria de los patriotas namibianos caídos en la lucha por la libre determinación, la libertad y la independencia en una Namibia unida.

401. El General Prem Tinsulanonda, Primer Ministro de Tailandia, declaró abiertas las sesiones. Formularon declaraciones el Sr. S.A.M.S. Kibria, Director Ejecutivo de la CESPAP; el Sr. Rafeeuddin Ahmed, representante del Secretario General y Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Administración Fiduciaria y Descolonización; el Sr. Theo-Ben Gurirab, representante del Presidente de la SWAPO; el Sr. Natarajan Krishnan (India), representante de la Presidenta del Movimiento de los Países No Alineados; el Sr. Abdul G. Koroma (Sierra Leona), Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; y el Sr. Reynaldo O. Arcilla (Filipinas), representante del Comité Especial contra el Apartheid. El Sr. Paul J.F. Lusaka (Zambia), Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, hizo también una declaración. En la misma sesión, el Secretario del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia dio lectura a los mensajes enviados al respecto por el Presidente de la OUA, el Presidente de la Asamblea General y el Presidente del Consejo de Seguridad.

402. En su 416a. sesión, celebrada el 22 de mayo de 1984, el Consejo estableció un Comité Plenario y designó Presidente al Sr. Birabhongse Kasemsri (Tailandia) y Relatora a la Sra. Elaine V. Jacob (Guyana). El Comité designó Vicepresidente al Sr. Rudolph Yossiphov (Bulgaria).

403. El Comité Plenario estableció un Comité de Redacción con el Sr. Madjid Bouguerra (Argelia) como Presidente y el Sr. Hannu Halinen (Finlandia) como Vicepresidente.

3. Declaraciones y mensajes

Declaración del Primer Ministro de Tailandia

404. En su discurso inaugural, el Primer Ministro de Tailandia destacó que desde 1946, la Asamblea General había estado examinando la cuestión de Namibia, que continuaba siendo uno de los problemas sin solución de la Organización mundial. Subrayó que el obstáculo principal para lograr la independencia de Namibia y proteger su soberanía y su integridad territorial era la continuación de la ocupación ilegal de ese país por Sudáfrica. Además, Sudáfrica había persistido en obstaculizar la labor que realizaba el Consejo en el ejercicio de su mandato como única autoridad legal encargada de administrar a Namibia hasta su independencia. Pretoria persistía en oponerse a los deseos de la comunidad internacional, entre otras cosas, negándose a rendir cuentas a las Naciones Unidas y aplicando al Territorio las inhumanas políticas de apartheid y de "territorios patrios".

405. Pretoria había seguido obstruyendo la labor del Consejo incluso después de publicarse la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 1971 1/ en la que se declaraba que la presencia persistente de Sudáfrica era ilegal y que Sudáfrica tenía la obligación de poner fin a su administración de Namibia; y que los Estados Miembros de las Naciones Unidas tenían la obligación de reconocer la ilegalidad de la presencia de Sudáfrica en Namibia y de su administración de ese Territorio.

406. El Primer Ministro subrayó que la solución de la cuestión de Namibia se hallaba en las disposiciones de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y en otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. El Primer Ministro reiteró el pleno apoyo que su Gobierno prestaba a la lucha y a la causa legítima del pueblo namibiano, representado por la SWAPO, que había sido reconocida por la Asamblea General y la OUA como única y auténtica representante del pueblo namibiano.

Declaración del Secretario Ejecutivo de la CESPAP

407. El Secretario Ejecutivo dio la bienvenida a los participantes y manifestó que su presencia en las sesiones ponía de manifiesto la impaciencia cada vez mayor que sentía el mundo ante la intransigencia y las tácticas obstruccionistas de Sudáfrica, que por tanto tiempo habían seguido demorando la liberación de Namibia.

408. Destacó el hecho de que las actuales sesiones del Consejo adquirían una importancia aún mayor en vista de que la reunión sobre la cuestión namibiana celebrada recientemente en Lusaka no había arrojado resultados evidentes. Las noticias recibidas indicaban que las conversaciones de Lusaka no habían tenido más repercusiones tangibles que las de la reunión celebrada en Ginebra en 1981. Sin embargo, era de esperar que la reciente definición de las posiciones proporcionaría

nuevas luces o indicaciones para la aplicación de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad. El Secretario Ejecutivo aseguró a los miembros del Consejo que la CESPAP estaba dispuesta a ofrecer toda la cooperación posible, conforme a su mandato, para ayudar al Consejo a alcanzar sus objetivos.

Declaración del representante del Secretario General de las Naciones Unidas

409. En su discurso, el representante del Secretario General señaló que a pesar de los arduos y constantes esfuerzos de las Naciones Unidas por facilitar una solución justa y pacífica de la cuestión, el pueblo de Namibia seguía sin ejercer su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia en una Namibia libre y unida.

410. Era verdaderamente lamentable que las Naciones Unidas no hubieran podido todavía proceder a la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. El orador destacó que el retraso constante de la aplicación de esa resolución no hacía sino prolongar la agonía del pueblo namibiano, aumentar el derramamiento de sangre y poner en peligro la paz y el desarrollo de otros países de la región.

411. Subrayó asimismo que las Naciones Unidas se mantenían fieles a sus obligaciones singulares para con el pueblo de Namibia y que, por consiguiente, debían intensificar los esfuerzos para aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, única base universalmente aceptada para la solución del problema.

Declaración del representante de la SWAPO

412. El representante de la SWAPO señaló a la atención del Consejo el hecho de que en el año 1984 se celebraba el centenario de la ignominiosa conferencia de Berlín en la que las Potencias coloniales de la época se habían repartido entre ellas al continente africano y habían impuesto e institucionalizado estructuras y políticas para la dominación y explotación colonial y extranjera. Afirmó que la Conferencia había sentado las bases y proporcionado una justificación de la conquista colonial por las fuerzas expoliadoras de la Alemania imperial y que la lucha de la SWAPO debía entenderse en el contexto histórico de ese hecho. Señaló que, en la actualidad, el pueblo namibiano estaba empeñado en la lucha sangrienta, pero heroica, de poner término a la conquista colonial, al sufrimiento, a la pobreza, al hambre y a la subyugación y en lograr la redención de su historia a fin de adquirir el dominio de su propio destino y el derecho de poseer su territorio patrio.

413. El representante de la SWAPO dijo luego que se había convenido universalmente en que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad era la única base aceptable para un arreglo negociado de la cuestión de Namibia. Desde el momento en que la SWAPO había aceptado la resolución y sus condiciones, en 1978, no había intentado jamás en ningún momento en el curso de las consultas posteriores introducir nuevas peticiones ni alterar las disposiciones de esa resolución.

414. En los años siguientes, la SWAPO había participado plenamente en muchas consultas y se había percatado, como dirigente del esforzado pueblo de Namibia, que tenía la responsabilidad de facilitar el progreso hacia la paz. La SWAPO se había manifestado flexible y dispuesta, en caso necesario, a hacer concesiones en beneficio de Namibia. Sin embargo, Sudáfrica había mantenido una actitud intransigente, provocadora, arrogante y beligerante y había planteado varias cuestiones ajenas al asunto que, según afirmaba la SWAPO, se oponían a la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

415. En un informe 14/ presentado al Consejo de Seguridad el 29 de agosto de 1983 por el Secretario General de las Naciones Unidas, éste había confirmado que todas las cuestiones principales relacionadas con la resolución 435 (1978) habían quedado resueltas. En lo concerniente a la insistencia de Sudáfrica en el asunto de la vinculación, el Secretario General había rechazado esa cuestión, como lo habían hecho también el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Movimiento de los Países No Alineados, la OUA y, de hecho, toda la comunidad internacional.

416. El representante de la SWAPO señaló que no había prueba ninguna que demostrara que Sudáfrica hubiese adoptado la decisión política de retirarse de Namibia. Por el contrario, Sudáfrica estaba utilizando el pretexto de la "Conferencia Multipartidaria" para crear nuevos obstáculos y entorpecer la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

417. En una reunión celebrada el 11 de mayo de 1984 bajo los auspicios del Presidente de Zambia, la SWAPO había renovado su compromiso de contribuir al proceso que culminaría con la firma de un acuerdo de cesación del fuego y la aplicación de la resolución 435 (1978). En Lusaka la SWAPO había asegurado que estaba dispuesta a firmar un acuerdo inmediato de cesación del fuego para iniciar el proceso de la aplicación de la resolución. Por el contrario, Sudáfrica había enviado a la reunión un grupo de títeres, miembros de la llamada "Conferencia Multipartidaria" y había vuelto a plantear cuestiones resueltas ya con anterioridad. Sudáfrica había, una vez más, desaprovechado una oportunidad y evitado contraer un firme compromiso que hubiese permitido que se hicieran progresos en la causa de Namibia.

418. El representante de la SWAPO hizo hincapié en que la lucha debía continuar en todos los frentes y que, de no haber un acuerdo de cesación de las hostilidades, la SWAPO continuaría la lucha armada. Como no se había podido lograr un acuerdo para aplicar la resolución 435 (1978), la SWAPO seguiría instando al pueblo namibiano a que persistiera en asumir la obligación de liberar a su país. Si Sudáfrica se negaba a unirse al resto de la comunidad internacional en su empeño por lograr la independencia de Namibia, la SWAPO continuaría pidiendo a la comunidad internacional que prestara apoyo a la causa de Namibia.

419. El representante de la SWAPO insistió en el hecho de que el pueblo namibiano unido exigía la independencia inmediata de Namibia mediante la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. La SWAPO estaba dispuesta a aplicar esa resolución y a firmar un acuerdo de cesación del fuego con Sudáfrica.

Declaración del representante de la Presidenta del Movimiento de los Países No Alineados

420. El representante de la Presidenta del Movimiento de los Países No Alineados leyó un mensaje en el que aquella afirmaba que ese año era el centenario del colonialismo en Namibia. Habían transcurrido 17 años desde que las Naciones Unidas habían puesto fin al mandato de Sudáfrica sobre el Territorio y asumido directamente la responsabilidad por éste. Señalaba que la subsistencia, en la edad moderna, de un colonialismo tan cruel y tenaz era una afrenta a la conciencia de la humanidad.

421. En el mensaje dirigido al Consejo, la Presidenta añadió que el apartheid no podía reformarse y tenía que terminar. Subrayó que no se podía transigir con el racismo y que era preciso continuar aplicando sin cesar la presión internacional.

422. La Presidenta afirmó asimismo que la India había apoyado invariablemente la causa namibiana y de la SWAPO y que el Movimiento de los Países No Alineados se había identificado irrevocablemente con las aspiraciones del pueblo namibiano y los respaldaba en su valerosa lucha por la liberación. Aseguró al Consejo que éste contaba con el pleno apoyo del Movimiento.

423. El representante de la Presidenta añadió que el Movimiento había sido siempre una fuente inquebrantable de apoyo a la causa namibiana y se enorgullecía de contar a la SWAPO, única y auténtica representante del pueblo namibiano, como miembro de pleno derecho. Subrayó que en todas las conferencias del Movimiento se había dado prioridad a la cuestión de Namibia.

424. El Movimiento estaba profundamente preocupado ante la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por el régimen sudafricano en flagrante violación de las resoluciones de las Naciones Unidas. El Movimiento opinaba que la situación creada por las políticas represivas impuestas al pueblo namibiano por el régimen de Pretoria y por su política de intimidación y terrorismo contra los países vecinos planteaba una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

425. El Movimiento había garantizado su solidaridad con el pueblo namibiano y el apoyo a su heroica lucha bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante. El Movimiento encomiaba las actividades de la SWAPO, en particular las de su sector militar, el Ejército Popular de Liberación de Namibia, en su lucha contra la administración ilegal de Namibia, el ejército colonial de ocupación y las otras fuerzas paramilitares de la racista Sudáfrica.

426. El Movimiento estaba convencido de que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad era la única base para el arreglo pacífico de la cuestión namibiana y, al respecto, rechazaba categóricamente el vínculo o el paralelismo establecido por el Gobierno de los Estados Unidos entre la independencia de Namibia y el retiro de las fuerzas cubanas de Angola. El Movimiento tenía el firme propósito de contrarrestar todas las tentativas encaminadas a socavar la función central del Consejo de Seguridad en la aplicación de su resolución 435 (1978) y había instado al Consejo de Seguridad a que asumiera plenamente sus responsabilidades, incluida la adopción de medidas urgentes para aplicar sus decisiones y si fuera necesario, la imposición de medidas coercitivas contra Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

427. En los últimos meses se había intensificado considerablemente la propaganda procedente de Pretoria y ciertas capitales occidentales en el sentido de que los problemas de la región estaban en vías de solución gracias a un proceso de cambio pacífico; no cabía duda de que el propósito de la propaganda era inducir a la comunidad internacional a abandonar su estado de alerta frente a los designios del régimen de Pretoria y su aborrecible política de apartheid. Aun cuando Sudáfrica hablaba de paz y de avenencia había indicios inquietantes de que el plan de las Naciones Unidas pudiera ser subvertido intencionalmente y que, de esa manera, las Naciones Unidas quedaran marginadas. Dijo que el Consejo debería reafirmar la función central de las Naciones Unidas en los esfuerzos realizados para lograr la independencia de Namibia y reafirmar también que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad era la única base admisible para un arreglo pacífico.

428. Al terminar la lectura del mensaje, el representante dijo que durante un siglo el pueblo de Namibia había padecido injusticias, represión, explotación económica y humillaciones y que, sin lugar a dudas, había llegado el momento de

acelerar el ritmo de la independencia. Sudáfrica había demostrado un desdén absoluto por la voluntad de la comunidad mundial. El mundo tenía la obligación de adoptar medidas para aislar a Sudáfrica. Si ello no se lograba aplicando los procedimientos previstos en la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Miembros tendrían que adoptar unilateralmente medidas más firmes al respecto.

Declaración del Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

429. El Presidente del Comité Especial señaló que era imprescindible en la actual etapa crítica de la lucha de liberación, que la comunidad internacional se esforzara más que nunca por asegurar que el régimen minoritario se viera privado de todos los medios que le permitieran seguir cometiendo impunemente actos de desafío. Durante casi cuatro decenios, Sudáfrica había desafiado la voluntad de la comunidad internacional y persistido en su ocupación ilegal de Namibia. Por lo tanto, la situación exigía la adopción de medidas inmediatas, a saber, la cesación de todas las formas de apoyo al régimen colonial, ya que dicho apoyo sólo producía más sufrimiento y penurias al pueblo namibiano que luchaba valientemente, en condiciones de desventaja, para recuperar su libertad y su independencia.

430. La comunidad internacional debía preguntarse seriamente cuánto tiempo debería esperar aún para que se iniciara la transición pacífica de Namibia a la independencia conforme a lo dispuesto en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad. La respuesta era clara y categórica: la comunidad internacional exigía la aplicación inmediata e incondicional de esas resoluciones. A modo de corolario, instaba a que se impusieran contra Sudáfrica sanciones amplias y obligatorias conforme a lo previsto en el Capítulo VII de la Carta.

431. Se debía rechazar categóricamente cualquier intento de socavar el consenso internacional reflejado en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad porque ese consenso constituía la única base aceptable de una transición pacífica hacia la independencia de Namibia. En ese contexto, la comunidad internacional rechazaba categóricamente todo intento de establecer un supuesto vínculo entre la independencia de Namibia y la retirada de las fuerzas internacionalistas cubanas de Angola.

432. El Presidente del Comité Especial señaló que en la actualidad, y debido al fortalecimiento de sus fuerzas militares y paramilitares en Namibia, Sudáfrica había continuado la explotación y expoliación de los recursos humanos y naturales del Territorio. En abierto desafío al Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/ el régimen racista, en colusión con algunos intereses económicos extranjeros, hacía todo lo posible por obstaculizar los esfuerzos de la comunidad internacional encaminados a proteger y conservar esos recursos para el pueblo de Namibia. El Presidente del Comité instó a la comunidad internacional a que velara por que se pusiera fin inmediatamente a dicha explotación y expoliación, insistiendo en que los Estados cuyas empresas transnacionales seguían funcionado en Namibia ejercieran una acción positiva, respaldada por medidas obligatorias, para poner fin a todas esas actividades.

433. El Presidente del Comité Especial felicitó a los dirigentes de la SWAPO por el espíritu de sacrificio y avenencia, la paciencia y el buen sentido político de que habían dado muestras en la larga y sostenida lucha por la independencia y en las negociaciones sobre la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Incumbía a la comunidad internacional la responsabilidad especial de

asegurar que, mediante el Programa de la nación namibiana y el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, se adoptaran todas las medidas posibles encaminadas a ofrecer el máximo de oportunidades de formación al pueblo para prepararlo para el pronto establecimiento de una Namibia independiente y soberana.

Declaración del representante del Comité Especial contra el Apartheid

434. El representante del Comité Especial contra el Apartheid subrayó que la continua ocupación del territorio internacional de Namibia por el régimen de apartheid reflejaba la arrogancia e intransigencia de Sudáfrica en completo desafío a las Naciones Unidas, a las que se había encomendado la responsabilidad de proteger y promover los derechos e intereses de la población del Territorio. El régimen de apartheid había aumentado su presupuesto de defensa para 1984-1985 en más de un 20% y había empezado a construir una base para aviones de caza y otros tres sistemas de lanzamiento de misiles en el Transvaal septentrional, cerca de la frontera con Zimbabwe.

435. El Comité Especial consideraba que la causa principal de la tirantez y el conflicto en el Africa meridional había sido y seguía siendo la política inhumana de apartheid; no podía haber una paz estable y duradera en la región hasta que no se eliminara totalmente el apartheid. No cabía abrigar ilusión alguna de que el pueblo de Sudáfrica o del Africa meridional pudiera o aceptara jamás coexistir con el apartheid. A juicio del Comité Especial, la política llamada de "participación constructiva" era solamente una pantalla para promover esa coexistencia.

436. El Comité Especial también opinaba que mientras subsistiera el apartheid en Sudáfrica, la comunidad internacional tenía la obligación de imponer sanciones amplias y obligatorias contra sus perpetuadores y de aumentar su ayuda a la lucha legítima del pueblo desposeído y oprimido de Sudáfrica y Namibia.

437. En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 38/39 B, de 5 de diciembre de 1983, por recomendación del Comité Especial, había recomendado el Programa de Acción contra el Apartheid 95/ en el que el Comité Especial había instado a todos los gobienos a que prestaran asistencia a la imposición por parte del Consejo de Seguridad de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica. En espera de la imposición de dichas sanciones, el Comité Especial había instado también a todos los gobiernos individual y colectivamente a que aplicaran todas las medidas posibles contra el régimen racista a fin de aislarlo totalmente en las esferas política, económica, militar y cultural. En el Programa de Acción también se había pedido que se aumentara la asistencia financiera y material a los movimientos de liberación. El representante del Comité Especial reiteró la recomendación formulada por la Asamblea General.

438. El representante del Comité Especial reiteró asimismo el apoyo que éste prestaba a la legitimidad de la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, en pro de la libertad y la independencia nacional y a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad como única base para una solución pacífica. El Comité Especial pedía que se aplicara inmediata e incondicionalmente esa resolución, sin reservas ni modificaciones.

Declaración del Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

439. El Presidente afirmó que el Consejo estaba celebrando sesiones plenarias extraordinarias en Tailandia a fin de examinar a fondo el continuo deterioro de la situación en Namibia y relacionada con Namibia, teniendo en cuenta la persistente

negativa de Sudáfrica a cooperar en la aplicación de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas sobre Namibia, en particular las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y recomendar las medidas adecuadas a la Asamblea General en su próximo trigésimo noveno período de sesiones. Añadió que las sesiones plenarias extraordinarias formaban parte de los esfuerzos del Consejo encaminados a destacar la responsabilidad que incumbía a la comunidad internacional con respecto de Namibia en el sentido de ampliar el apoyo mundial a la legítima causa del pueblo namibiano.

440. En las semanas anteriores a esas sesiones plenarias extraordinarias el Consejo había celebrado un Simposio Regional sobre la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica: La amenaza a la paz y la seguridad internacionales, en Arusha, República Unida de Tanzanía, y un Seminario sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en la explotación de los recursos naturales y humanos de Namibia, en Liubiana, Yugoslavia. También había enviado misiones de consulta a los gobiernos de los países de Europa occidental y de América Latina. El Consejo también había celebrado consultas de alto nivel con la Presidenta del Movimiento de los Países No Alineados sobre las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a promover la participación máxima de la comunidad internacional en el logro de la independencia de Namibia y sobre los medios y arbitrios para movilizar más ayuda destinada a la causa namibiana mediante una cooperación más estrecha entre el Movimiento de los Países No Alineados y el Consejo.

441. Los enfoques del régimen racista de Sudáfrica y algunos de sus aliados con respecto a la solución de la cuestión de Namibia se basaban en una política de guerra fría desacreditada y desestabilizante. Sudáfrica y sus aliados, en particular los Estados Unidos, habían seguido con sus intentos de desvirtuar la cuestión de Namibia para transformarla y ocultar la actual dominación colonial que violaba los principios y objetivos de la Carta y las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas. Recurriendo a una antigua retórica de guerra fría habían seguido vinculando la independencia de Namibia a cuestiones ajenas e improcedentes al plan de las Naciones Unidas para la independencia del Territorio. Esa estrategia anacrónica había servido a sus propósitos de demorar la independencia de Namibia y perpetuar la dominación colonial por parte del régimen racista de Sudáfrica.

442. Durante los seis años en que el Grupo de Contacto Occidental había estado llevando a cabo negociaciones con Sudáfrica para garantizar que Pretoria cumpliese las disposiciones formuladas en el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia no se habían observado progresos tangibles. De hecho, la participación del Grupo de Contacto Occidental había producido largos períodos de absoluto estancamiento en las negociaciones. La participación del Grupo de Contacto también había tenido como consecuencia que se buscaran soluciones para la cuestión de Namibia fuera del marco de las Naciones Unidas. Por consiguiente, cada vez que parecía haberse llegado a una solución de la cuestión, Sudáfrica introducía elementos ajenos al plan de las Naciones Unidas, hacía nuevas exigencias o establecía nuevas condiciones. En cada caso, el régimen racista de Sudáfrica había tratado de engañar a la opinión pública internacional aparentando dar promesas de cooperación que en realidad escondían un desafío.

443. Sudáfrica había seguido burlándose de la voluntad de la comunidad internacional y fraguando nuevas estratagemas para impedir que se aplicara el plan de las Naciones Unidas.

444. El Presidente del Consejo afirmó que era imperativo poner fin sin más demoras a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica. Para ello, en las sesiones plenarias extraordinarias se deberían formular recomendaciones concretas respecto de las medidas que adoptarían la Asamblea General y el Consejo de Seguridad a fin de obtener la pronta aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia.

Mensaje del Presidente de la OUA

445. En su mensaje, el Presidente de la OUA señaló que la comunidad internacional sabía muy bien que, a pesar de sus incesantes esfuerzos y resonantes condenas, el régimen racista de Sudáfrica hasta el momento había persistido en la escalación de su poderío militar en Namibia, el reclutamiento y el empleo de mercenarios para perpetrar actos de agresión militar contra los Estados vecinos y el desplazamiento masivo de namibianos, persiguiendo sus propios fines políticos y económicos.

446. El Presidente hizo hincapié en el hecho que los Estados africanos habían expresado su indignación repetidas veces y se habían esforzado por remover todos los obstáculos que Sudáfrica había colocado para entorpecer la independencia de Namibia. Cuestiones ajenas como la vinculación y la reciprocidad no eran sino maquinaciones destinadas a demorar la independencia de Namibia. Al respecto, era particularmente revelador el que Pretoria hubiera recurrido a las evasiones, a las demoras constantes y al sabotaje para instalar en el poder a sus títeres agrupados en la llamada "Conferencia Multipartidaria".

447. Era obvio que Sudáfrica y sus aliados, particularmente los Estados Unidos, nunca habían sido sinceros en la búsqueda de una solución duradera y admisible del problema namibiano. El régimen de Pretoria no habría podido continuar sus políticas de agresión y desafío si no hubiese sido por el apoyo total de varios Estados que habían participado abierta o veladamente en demorar la independencia de Namibia.

448. En consecuencia, se debería convocar al Consejo de Seguridad, una vez más, para que actuara con urgencia y respondiese positivamente al llamamiento abrumador de los Estados Miembros de imponer inmediatamente al régimen odioso de Pretoria sanciones amplias y obligatorias a fin de obligarlo a abandonar su ocupación ilegal de Namibia.

Mensaje del Presidente de la Asamblea General

449. En su mensaje, el Presidente de la Asamblea General declaró que durante 17 años la Asamblea había reafirmado el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación y a la independencia nacional en una Namibia unida. En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General había aprobado la resolución 38/36 A, en la que reafirmaba la legitimidad de la lucha del pueblo de Namibia por todos los medios, incluida la lucha armada bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

450. Además, la Asamblea General había rechazado firmemente los intentos persistentes de establecer un vínculo o paralelismo entre la independencia de Namibia y cuestiones ajenas e improcedentes, en particular la retirada de las fuerzas cubanas de Angola. La Asamblea había declarado inequívocamente que dichas tentativas sólo tenían por objeto demorar el proceso de descolonización en Namibia y constituían una injerencia en los asuntos internos de Angola.

451. La Asamblea General había reiterado una vez más que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad seguía siendo la única base de una solución pacífica de la cuestión de Namibia y había exigido su aplicación inmediata e incondicional sin reservas, modificación o enmienda alguna. La Asamblea había pedido al Consejo de Seguridad que ejerciera su autoridad con respecto a la aplicación de sus resoluciones 385 (1976), 435 (1978) y 532 (1983), para lograr lo antes posible la independencia de Namibia. Una vez más, la Asamblea había exhortado al Consejo de Seguridad a que impusiera, en virtud del Capítulo VII de la Carta, sanciones amplias y obligatorias al régimen racista de Sudáfrica, a fin de asegurar el cese total de toda cooperación con dicho régimen.

452. Al elogiar la labor constructiva realizada por el Consejo, el Presidente de la Asamblea General transmitió a los miembros reunidos en las sesiones extraordinarias su decidido apoyo a los esfuerzos del Consejo en el cumplimiento de las responsabilidades que le habían sido confiadas como Autoridad Administradora legal para Namibia y como órgano de formulación de políticas de las Naciones Unidas.

Mensaje del Presidente del Consejo de Seguridad

453. En su mensaje, el Presidente del Consejo de Seguridad declaró que en las resoluciones y decisiones adoptadas a partir de 1968, el Consejo de Seguridad había reconocido y afirmado la responsabilidad que le incumbía de promover la independencia de Namibia. Esos esfuerzos habían culminado en la resolución 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978, en la que el Consejo había aprobado un plan detallado para traspasar el poder al pueblo de Namibia con la asistencia de las Naciones Unidas.

454. Los miembros del Consejo de Seguridad compartían la honda preocupación y gran frustración por el lento progreso realizado en la aplicación de ese plan, y se percataban de los prolongados sufrimientos del pueblo de Namibia y de las consecuencias que tenía la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica para la seguridad y la estabilidad de toda la región.

455. La resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad seguía siendo la única base para un acuerdo pacífico. Dicha resolución reflejaba la decisión de la comunidad internacional de encontrar una solución política auténtica a la cuestión namibiana, bajo la égida de las Naciones Unidas, y había merecido la aceptación universal como una base justa para la transición pacífica hacia la independencia de Namibia. A pesar de las muchas demoras en los esfuerzos por aplicar el plan de las Naciones Unidas, se habían hecho progresos considerables para obtener un amplio acuerdo sobre los métodos que habían de emplearse para aplicar la resolución 435 (1978).

456. El firme compromiso del Consejo de Seguridad de cumplir con sus obligaciones, en particular con respecto al pueblo de Namibia, y su urgente deseo de lograr la pronta aplicación del plan de solución se reflejaban en su aprobación de la resolución 539 (1983), de 28 de octubre de 1983.

457. Dada su determinación de conseguir que se estableciera lo más pronto posible un Estado de Namibia independiente y soberano, el Consejo de Seguridad tenía la intención de seguir ocupándose activamente del asunto.

4. Debate general

458. El Consejo celebró su debate general del 22 al 24 de mayo de 1984. En sus declaraciones, los miembros del Consejo expresaron nuevamente su profunda preocupación por el continuo deterioro de la situación en Namibia y relativa a Namibia debido a la negativa persistente de Sudáfrica de abandonar el Territorio. Los miembros rechazaron enérgicamente la continua ocupación ilegal de Namibia que infringía las resoluciones de las Naciones Unidas y los principios de la Carta; opinaron que la intransigencia de Sudáfrica constituía no sólo una afrenta a los deseos de la comunidad internacional sino que también constituía una grave amenaza para la paz y la seguridad de la región y de todo el mundo.

459. Varios oradores reafirmaron su apoyo a los derechos inalienables del pueblo de Namibia a la libre determinación y a la independencia nacional y a la justa lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante; reiteraron asimismo la obligación directa que tenían las Naciones Unidas con respecto a Namibia hasta que ésta lograra su auténtica independencia.

460. Los oradores reafirmaron asimismo que las únicas partes en el conflicto de Namibia eran Sudáfrica, la Potencia ocupante ilegal y el pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

461. Diversos miembros reafirmaron que la cuestión de Namibia era un asunto de descolonización y que rechazaban cualquier intento de definirlo en otro contexto que pudiera dar como resultado una tergiversación inadmisible de la cuestión. Al respecto, se oponían a los intentos de definir la cuestión de Namibia como parte de un enfrentamiento Este-Oeste.

462. Algunos miembros condenaron la creciente militarización de Namibia por Sudáfrica, sus actos de agresión contra el pueblo namibiano y el uso del territorio namibiano como base para perpetrar actos de agresión contra los Estados vecinos, hechos todos que constituían una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

463. Diversos miembros reafirmaron su apoyo a la aplicación inmediata e incondicional de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, en las que figuraba el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, la única base para una solución pacífica de la cuestión de Namibia. Los oradores rechazaron y condenaron la insistencia con que Sudáfrica y los Estados Unidos hacían depender la independencia de Namibia de cuestiones tan ajenas e improcedentes como la vinculación entre la presencia de fuerzas cubanas en Angola y la independencia de Namibia. Rechazaron asimismo toda fórmula de solución ajena al marco de las Naciones Unidas.

464. Varios miembros del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia hicieron un llamamiento para que se redoblaran los esfuerzos a fin de que se aplicara la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Los oradores denunciaron la negativa persistente de Sudáfrica de cooperar en la aplicación del plan en todas las etapas de las negociaciones y señalaron que esa acción de Sudáfrica era no sólo totalmente injustificada sino que también había demorado seriamente la independencia de Namibia prolongando así el sufrimiento del pueblo namibiano que se encontraba bajo un régimen opresivo de ocupación. Además, condenaron de nuevo las maniobras de Sudáfrica destinadas a implantar en Namibia una solución interna mediante instituciones políticas títeres al servicio de los intereses neocolonialistas de Sudáfrica.

465. Algunos oradores recomendaron que la comunidad internacional intensificara sus esfuerzos para ejercer presión sobre el régimen de Sudáfrica a fin de que iniciara serias negociaciones con la SWAPO basadas en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

466. En el debate se dejó bien en claro una vez más el convencimiento general de que, en vista de la continua ocupación y agresión por parte de Sudáfrica, al pueblo namibiano no le quedaba otro recurso que continuar la lucha con todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada, hasta lograr el ejercicio de su derecho inalienable a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional. Al respecto, varios miembros del Consejo subrayaron la necesidad de que la comunidad internacional siguiera apoyando la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

467. Todos los oradores elogiaron el buen sentido político, la flexibilidad y la seriedad que había demostrado la SWAPO en la búsqueda de un acuerdo negociado sobre la cuestión de Namibia. Expresaron su reconocimiento por el hecho de que la SWAPO hubiera expresado repetidas veces que estaba dispuesta a firmar un acuerdo de cesación del fuego con Sudáfrica que pondría en marcha la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia.

468. Diversos oradores expresaron su convencimiento de que el régimen sudafricano había persistido en su desafío a las resoluciones de las Naciones Unidas y a la voluntad de la comunidad internacional debido al apoyo que continuaba recibiendo de sus aliados occidentales y de los principales países con que comerciaba en las esferas política, diplomática, militar, nuclear, económica y financiera. Varios oradores señalaron que los Estados Unidos, en particular, por conducto de su política de "participación constructiva" habían aumentado su ayuda y cooperación al régimen sudafricano en todas las esferas. Dicho apoyo y asistencia sólo había servido para aumentar los actos de agresión de Sudáfrica contra el pueblo namibiano y los Estados de primera línea a fin de perpetuar su ocupación ilegal del Territorio y desestabilizar a los países vecinos.

469. Algunos miembros condenaron la colaboración entre ciertos países occidentales e Israel y Sudáfrica que contribuía a la expansión de la capacidad militar del régimen, incluido su poder nuclear, infringiendo el embargo obligatorio de armas contra Sudáfrica impuesto por el Consejo de Seguridad en su resolución 418 (1977). Instaron a esos países a que cesaran y desistieran inmediatamente de colaborar con Sudáfrica al respecto.

470. Algunos miembros reafirmaron enérgicamente que Namibia debería obtener la independencia con plena integridad territorial y al respecto opinaron de nuevo que Walvis Bay y las islas situadas frente a la costa de Namibia eran parte integrante de ésta tal como lo establecían inequívocamente las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia. Condenaron enérgicamente los intentos de Sudáfrica de anexionar Walvis Bay y las islas frente a la costa de Namibia. Instaron asimismo al Consejo a que intensificara sus esfuerzos para preservar la integridad territorial de Namibia.

471. Varios miembros expresaron su honda preocupación por la acelerada expoliación de los recursos naturales de Namibia por parte de Sudáfrica y de otros intereses económicos extranjeros en un flagrante intento de agotar las riquezas del Territorio e infringiendo las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia y el Decreto promulgado por el Consejo. Condenaron el saqueo de los

recursos de Namibia por Sudáfrica y los intereses económicos extranjeros que operaban ilegalmente en el Territorio e hicieron un llamamiento para que se pusiera fin inmediatamente a dicha explotación.

472. Varios miembros del Consejo opinaron que, habida cuenta de la continua ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, del aumento de las actividades militares de agresión contra el pueblo namibiano y los Estados vecinos y de sus intentos de socavar e invalidar el plan de las Naciones Unidas para Namibia, que constituían una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales, el único camino que le quedaba a la comunidad internacional era ejercer presión para que el Consejo de Seguridad impusiera inmediatamente sanciones amplias y obligatorias contra el régimen racista de Sudáfrica, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta.

473. Varios miembros del Consejo subrayaron que el Consejo, la Autoridad Administradora legal de Namibia hasta su independencia, debería continuar haciendo todo lo posible para proteger los intereses de Namibia y acelerar el proceso de descolonización.

474. Diversos miembros instaron al Consejo a que continuara e intensificara su cooperación con la SWAPO y siguiera prestando apoyo a programas de asistencia a los namibianos a fin de prepararlos para que prestaran servicios en el gobierno de una futura Namibia independiente.

475. El Consejo terminó su debate general tras escuchar las declaraciones formuladas por los observadores de la República Unida de Tanzanía, Kuwait, el Japón, Malasia, Kampuchea Democrática, Uganda y el Viet Nam, que expresaron su apoyo a la justa causa del pueblo de Namibia y a la aplicación inmediata de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

476. El Consejo también escuchó las declaraciones formuladas por el representante de la FAO y el Director del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia.

5. Aprobación de la Declaración y el Programa de Acció de Bangkok sobre Namibia

477. El Consejo terminó sus debates aprobando por aclamación la Declaración y el Programa de Acción de Bangkok sobre Namibia en su 424a. sesión, celebrada el 25 de mayo de 1984. El texto de la Declaración y el Programa de Acción figura en el párrafo 495 infra.

478. Los representantes de Australia, Bélgica, Botswana, Chile, Finlandia y Turquía se sumaron al consenso sobre la Declaración y el Programa de Acción de Bangkok sobre Namibia, aunque expresaron sus reservas o hicieron aclaraciones en el Comité Plenario, respecto de ciertas referencias que figuraban en la Declaración y el Programa de Acción.

479. Los textos de las reservas de Australia, Bélgica, Finlandia y Turquía y la nota explicatoria de Finlandia figuran en el anexo III del presente informe.

6. Conmemoración del Día de la Liberación de Africa

480. En su 422a. sesión, celebrada el 25 de mayo de 1984, el Consejo conmemoró solemnemente el Día de la Liberación de Africa y el vigésimo primer aniversario de la fundación de la OUA.

481. El Presidente del Consejo inauguró solemnemente la sesión. Formularon declaraciones el Sr. Abdul G. Koroma (Sierra Leona), Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y el Sr. Reynaldo O. Arcilla (Filipinas), representante del Comité Especial contra el Apartheid. También formularon declaraciones el representante de la Presidenta del Movimiento de los Países No Alineados, los representantes del Grupo de Estados de Africa, el Grupo de Estados de Asia, el Grupo de Estados de Europa Oriental, el Grupo de Estados de América Latina y el Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados y el representante de Tailandia, país huésped.

482. El representante de la SWAPO también hizo uso de la palabra en la reunión. El representante de la Unión Soviética leyó un mensaje del Presidium y del Consejo de Ministros de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

483. En su declaración, el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia señaló que la conmemoración del Día de la Liberación de Africa se realizaba en momentos de gran preocupación por la continua falta de progresos en la búsqueda de una solución pacífica de los problemas coloniales que aún existían en Africa. El deterioro de la situación en Namibia exigía la adopción de medidas apremiantes, es decir, la cesación de todas las formas de apoyo al régimen colonial de Sudáfrica, ya que el único resultado de ese apoyo era prolongar el sufrimiento y las privaciones del pueblo namibiano.

484. El Presidente agregó que, a pesar de todas las condiciones desfavorables, el pueblo namibiano, bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante, había seguido intensificando su lucha por la liberación y la independencia nacional. Todos los Estados Miembros deberían insistir en que se aplicara inmediatamente la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad que establecía un marco práctico de acción y seguía siendo la base para la solución pacífica de la cuestión de Namibia.

485. El Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales señaló que Sudáfrica, desdeñando completamente la opinión mundial y las resoluciones de las Naciones Unidas, había intensificado sus medidas de represión contra el pueblo namibiano y explotaba los recursos de Namibia. Esa conducta se debía, en gran parte, a que algunos miembros permanentes del Consejo de Seguridad se habían negado a imponer sanciones al régimen.

486. Era preciso que Sudáfrica se retirara del Territorio a fin de que los namibianos pudieran ejercer libremente sus derechos. La comunidad internacional debería prestar toda la ayuda posible al pueblo de Namibia y a la SWAPO.

487. El representante del Comité Especial contra el Apartheid dijo que en un mundo ya colmado de peligros aún persistía la política de apartheid de Sudáfrica y que el régimen continuaba haciendo caso omiso de las reiteradas condenas de la comunidad internacional. En su aislamiento se había vuelto aún más temerario y aumentaba sus

actos de terrorismo e intensificaba sus actos de represión con más crueldad contra los adversarios del apartheid, a la vez que atacaba a los Estados soberanos vecinos. Por consiguiente, la comunidad internacional debería considerar con suma cautela el hecho de que el régimen racista hubiese acatado recientemente el principio de no injerencia en los Estados vecinos, tras causar enormes perjuicios a la economía de esos Estados mediante actos criminales de opresión, desestabilización y terrorismo.

488. El Comité Especial contra el Aparthe condenaba los actos de los gobiernos, las empresas transnacionales y otros grupos de intereses que, mediante su colaboración con el régimen racista, alentaban a Sudáfrica a perpetuar sus políticas racistas. Pedía la liberación incondicional de Nelson Mandela, Zephania Motopeng y todos los demás presos políticos. Estimaba que era imperativo y apremiante que se impusieran sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica. Asimismo estimaba que era fundamental que mientras el Consejo de Seguridad no adoptara esas medidas, la comunidad internacional actuara en forma concertada y eficaz para apoyar a los movimientos de liberación y al pueblo oprimido de Sudáfrica en su resistencia heroica.

489. El representante del Movimiento de los Países No Alineados señaló que el Consejo conmemoraba el Día de la Liberación de Africa en el año en que se cumplía el centenario de un acontecimiento histórico que traía a la memoria de los pueblos de Africa el ingrato recuerdo del cautiverio y la subyugación: la Conferencia de Berlín de 1884-1885 en la que las Potencias colonialistas europeas se habían repartido la mayor parte del continente africano.

490. El representante del Movimiento señaló asimismo que el Día de la Liberación de Africa, en 1984, coincidía con el vigésimo primer aniversario del establecimiento de la OUA y que para señalar esa coincidencia el Consejo debía rendir homenaje a los miles de valerosos africanos que habían llegado al sacrificio supremo por la causa de la libertad y que habían dado forma al Africa actual. Instó al Consejo a que examinara cuidadosamente los recientes y más destacados vestigios de la dominación y la subyugación en el continente africano, el colonialismo racista y cruel en Namibia y la política aborrecible de apartheid en Sudáfrica.

491. Asimismo hizo hincapié en la función especial que incumbía a Africa en el Movimiento de los Países No Alineados y la importancia que tenía ese Movimiento para el continente, del que procedían más del 40% de los miembros del Movimiento. Reafirmó el espíritu de cooperación y solidaridad del Movimiento con sus hermanos de Africa y sus aspiraciones a la libertad, el progreso y la prosperidad. Al respecto, subrayó que el Movimiento se enorgullecía de tener a la SWAPO como miembro de pleno derecho y aguardaba con interés el día en que una Namibia independiente ocupara el lugar que legítimamente le correspondía en la comunidad internacional y en el Movimiento de los Países No Alineados.

492. El representante del Gobierno huésped dijo que Tailandia creía firmemente que la solución de la cuestión de Namibia se encontraba en las disposiciones de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Apoyaba la lucha y causa legítima del pueblo namibiano, representado por la SWAPO y las recomendaciones formuladas en el comunicado final de la Reunión en la Cumbre de los Estados de primera línea, celebrada en Arusha, República Unida de Tanzanía. Tailandia continuaría cooperando con todos los interesados para lograr la plena y pronta aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, a fin de que se eliminaran definitivamente los últimos vestigios de colonialismo y dominación.

493. El representante de la SWAPO afirmó que los pueblos de Sudáfrica y Namibia, cuyo espíritu de lucha no había disminuido por la opresión, dirigidos por el African National Congress y la SWAPO, no cejarían en sus esfuerzos de lucha por la independencia. La SWAPO estaba dispuesta a asumir las obligaciones históricas que le correspondían para que Namibia lograra la independencia. Con ese fin continuaría intensificando la guerra de liberación nacional en todos los frentes, incluidos el militar, el político y el diplomático. La SWAPO exigía la independencia inmediata y la aplicación incondicional y sin tardanza de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y rechazaba toda vinculación con cuestiones ajenas por considerarla una imposición injustificada e inadmisible por la que la independencia de Namibia se convertía en prenda de consideraciones e intereses imperialistas mundiales y regionales.

494. La SWAPO reiteraba una vez más su disposición a reunirse directamente con Sudáfrica con el único fin de acordar una cesación de las hostilidades como primera etapa fundamental en la aplicación del plan de las Naciones Unidas en su forma final y definitiva. Los Estados Unidos aplicaban con respecto a Pretoria una censurable política de "participación constructiva" con el propósito siniestro de acoger a la Sudáfrica del apartheid a fin de ocultar su carácter represivo y otorgarle legitimidad internacional.

B. Declaración y Programa de Acción de Bangkok sobre Namibia

495. A continuación se reproduce el texto de la Declaración y el Programa de Acción de Bangkok sobre Namibia, aprobados por el Consejo al finalizar las sesiones plenarias extraordinarias que celebró en Bangkok del 21 al 25 de mayo de 1984 (véase el párr. 477):

Declaración y Programa de Acción de Bangkok sobre Namibia*

Declaración

"1. En cumplimiento de la resolución 38/36 C de la Asamblea General, de 1° de diciembre de 1983, y en el ejercicio de sus funciones como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia convocó una serie de sesiones plenarias extraordinarias en Bangkok, Tailandia, del 21 al 25 de mayo de 1984. Las sesiones se celebraron con miras a evaluar la persistente situación crítica imperante en Namibia y con referencia a ella a la luz de la persistente negativa de Sudáfrica de aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en especial las resoluciones del Consejo de Seguridad 385 (1976), de 30 de enero de 1976, y 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978, y recomendar medidas apropiadas a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

2. El Consejo estimó que estas sesiones plenarias extraordinarias eran de especial importancia y urgencia en vista de la continua demora en la consecución de la independencia de Namibia y la persistencia del régimen racista de Pretoria en tratar de sabotear, a cada momento y en diversas formas, la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de

---

* Publicado previamente como anexo del documento A/39/286-S/16601.

Namibia e imponer un arreglo interno en Namibia subordinado a sus propios intereses, en desafío a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre Namibia.

3. El Consejo atribuyó importancia al hecho de reunirse en Asia, luego de sus anteriores y fructíferas sesiones plenarias extraordinarias celebradas en Africa y América Latina. Recordando el perseverante apoyo otorgado por los países asiáticos al proceso de la descolonización y, en especial, a la causa de Namibia, el Consejo expresó la esperanza de que la convocación de sus sesiones plenarias extraordinarias en Asia haría que los gobiernos y pueblos de ese continente y, en verdad, toda la comunidad internacional, redoblaran los esfuerzos para lograr el ansiado objetivo de la liberación de Namibia de la ocupación colonial y racista sin mayor demora.

4. El Consejo agradeció el constante apoyo prestado por Tailandia a la causa namibiana y expresó su gratitud al Gobierno de Tailandia por la invitación que le había hecho llegar para celebrar las sesiones plenarias extraordinarias en Bangkok.

5. Las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo fueron inauguradas por el General Prem Tinsulanonda, Primer Ministro de Tailandia, quien declaró que el principal obstáculo para la realización de la independencia, soberanía e integridad territorial de Namibia era la continua ocupación ilegal de ese país por Sudáfrica. El Primer Ministro reiteró el total apoyo de Tailandia a la legítima causa y lucha del pueblo namibiano, representado por la South West Africa People's Organization (SWAPO).

6. En su mensaje para la ocasión, el Secretario General de las Naciones Unidas dijo que era lamentable que, a pesar de todos los avances logrados hasta el momento en las negociaciones, la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad aún no se hubiese puesto en práctica. Destacó que la persistente demora en la aplicación de esa resolución no podía sino prolongar la agonía del pueblo namibiano, causar más derramamiento de sangre y comprometer la paz y el desarrollo de otros países de la región.

7. El Consejo hizo un examen en detalle de la situación imperante en Namibia y en torno a ésta, en el contexto de la continua ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales; analizó las causas de la persistente demora en la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en especial la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y examinó en detalle medidas prácticas para aumentar el apoyo a la lucha del pueblo de Namibia dirigido por la SWAPO, su única y auténtica representante, en pro de la libre determinación y la independencia, prestar asistencia a los Estados de primera línea para resistir los actos de agresión y desestabilización de Sudáfrica y asegurar la inmediata aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia.

8. En este contexto, el Consejo tomó nota en especial de los informes suplementarios del Secretario General de fecha 19 de mayo de 1983 11/, 29 de agosto de 1983 14/ y 29 de diciembre de 1983 16/ sobre la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad relativas a la

cuestión de Namibia. El Consejo recordó las resoluciones 532 (1983), de 31 de mayo de 1983, y 539 (1983), de 28 de octubre de 1983, del Consejo de Seguridad; las resoluciones 38/36 A a E de la Asamblea General, de 1° de diciembre de 1983; la Declaración de París sobre Namibia y el informe del Comité Plenario y el Programa de Acción sobre Namibia aprobados en la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia 18/ la resolución sobre Namibia aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 40° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 27 de febrero al 5 de marzo de 1984 96/; la Declaración Política aprobada en la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi en marzo de 1983 (A/38/132-S/15675 y Corr.1 y 2, anexo); el comunicado publicado a la conclusión de la Reunión de Jefes de Gobierno del Commonwealth, celebrada en Nueva Delhi del 23 al 29 de noviembre de 1983 (A/39/560-S/16773, anexo), y el Comunicado Final de la Reunión en la Cumbre de los Estados de primera línea, celebrada en Arusha, República Unida de Tanzanía, el 29 de abril de 1984 (A/AC.115/L.611). En los documentos mencionados se reafirmó el compromiso de la inmensa mayoría de la comunidad internacional con la independización pronta y pacífica de Namibia, de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

9. El Consejo tomó nota además con satisfacción de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el Simposio Regional en Apoyo de la Causa de Namibia en América Latina, celebrado en San José, del 16 al 19 de agosto de 1983 61/, en el comunicado emitido en el Simposio Regional sobre la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica: La amenaza a la paz y la seguridad internacionales, celebrado en Arusha, República Unida de Tanzanía, del 2 al 5 de abril de 1984 (véase el párr. 1099 de este informe) y en el Seminario sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en la explotación de los recursos naturales y humanos de Namibia, celebrado en Liubliana, Yugoslavia, del 16 al 20 de abril de 1984 (véase el párr. 507 de este informe).

10. El Consejo tuvo también en cuenta los resultados de la misión de alto nivel que había enviado para celebrar consultas con la Presidenta del Movimiento de los Países No Alineados en Nueva Delhi, entre el 16 y el 18 de mayo de 1984. Esa misión había sido enviada con el objeto de poner al tanto a la Presidenta del Movimiento de Países No Alineados de los acontecimientos más recientes relativos a Namibia y examinar el papel que el Movimiento había desempeñado y podía desempeñar, en cooperación con el Consejo, para movilizar un mayor apoyo de la causa namibiana y cooperar en la pronta independización de Namibia.

11. El Consejo también tomó nota de los resultados de las misiones de consulta que había enviado a Europa occidental, América Latina y la región de Asia y el Pacífico, que visitaron los siguientes países y organizaciones: los Países Bajos, Bélgica, Luxemburgo, el Parlamento Europeo y la Comisión de las Comunidades Europeas, del 16 al 31 de enero de 1984; el Japón, Nueva Zelandia y Australia, del 12 al 24 de marzo de 1984; y la Argentina y Trinidad y Tabago, del 7 al 13 de abril de 1984 (véase el párr. 1099 de este informe). El objetivo de esas misiones había sido celebrar consultas con miras a promover la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia y movilizar un mayor apoyo internacional a la pronta independencia de Namibia. También se envió una misión de consulta a Francia, los Países Bajos,

la República Federal de Alemania y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (A/AC.131/133), para pedir asesoramiento jurídico de abogados sobre las posibilidades de iniciar actuaciones judiciales en los tribunales locales para velar por el cumplimiento de las disposiciones del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/. La Misión también celebró consultas con organizaciones no gubernamentales en los países mencionados con miras a recabar su opinión sobre este asunto y estudiar la función que podrían desempeñar en respaldo a los esfuerzos del Consejo, si éste decidiese iniciar tales actuaciones judiciales.

12. El Consejo aprobó a continuación la declaración y el programa de acción sobre Namibia aquí reproducidos, que somete a la atenta y urgente consideración de todos los gobiernos, organizaciones y pueblos, para que se adopten las medidas apropiadas a fin de que Namibia pueda liberarse pronto de su ocupación ilegal por Sudáfrica.

13. El Consejo reitera la responsabilidad directa por Namibia asumida por las Naciones Unidas en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966, y 2248 (S-V), de 19 de mayo de 1967. En su calidad de Autoridad Administradora legal de Namibia hasta su independencia, el Consejo, desde su creación, se ha orientado por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea, de 14 de diciembre de 1960, y todas las demás resoluciones de la Asamblea sobre la cuestión de Namibia. Mediante la movilización política internacional, el Consejo se ha empeñado en lograr el retiro inmediato e incondicional de la administración y las fuerzas de ocupación ilegales de Sudáfrica del Territorio y hacer realidad las aspiraciones del pueblo namibiano en su legítima lucha por la libre determinación, la libertad y la independencia nacional bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante. El Consejo ha adoptado medidas para contrarrestar las nefastas políticas de Sudáfrica contra el pueblo namibiano y ha denunciado y rechazado las persistentes maniobras mediante las cuales el régimen sudafricano ha intentado perpetuar su ocupación ilegal de Namibia. En el cumplimiento de su mandato, el Consejo se ha beneficiado del amplio apoyo de la comunidad internacional, incluidos gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, lo que el Consejo agradece sinceramente.

14. El Consejo reafirma una vez más el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación e independencia en una Namibia unida. Reafirma además que la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica constituye un acto de agresión contra el pueblo namibiano según la Definición de la agresión que figura en la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1974, y que el pueblo namibiano, en el ejercicio de su derecho inmanente de legítima defensa, tiene derecho de aprovechar todos los medios a su disposición, incluida la lucha armada, para rechazar la agresión de Sudáfrica y lograr su libertad e independencia nacional.

15. El Consejo reafirma su solidaridad con la SWAPO, la única y auténtica representante del pueblo namibiano, y su apoyo. Rinde tributo a la SWAPO por los sacrificios que ha tenido que afrontar en el campo de batalla y también por su espíritu político, de cooperación y de sagacidad de que ha hecho gala en las esferas política y diplomática, a pesar de las provocaciones más extremas por parte del régimen racista de Pretoria.

16. El Consejo elogia a la SWAPO por la continua intensificación de la lucha en todos los frentes, incluida la lucha armada, y su compromiso de aunar a todos los patriotas namibianos en un esfuerzo por fortalecer aún más la unidad nacional, a fin de garantizar la integridad territorial y la soberanía de una Namibia unida.

17. En el contexto de la persistente intransigencia y negativa de Pretoria de aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, su continua ocupación ilegal de Namibia y la represión brutal y racista que ha desencadenado durante decenios sobre el pueblo namibiano por la fuerza de las armas, el Consejo reitera su convicción de que la lucha armada de liberación del pueblo namibiano continúa siendo un factor importante y decisivo en sus esfuerzos por lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida.

18. El Consejo reafirma solemnemente que Namibia debe lograr su independencia con su integridad territorial intacta, incluidas Walvis Bay y las islas situadas frente a la costa. Reafirma además su pleno apoyo a las resoluciones de la Asamblea General en que se declara que Walvis Bay y las islas situadas frente a la costa son parte integrante de Namibia y que cualquier medida de Sudáfrica tendiente a separarlas del Territorio es ilegal, nula y sin validez.

19. El Consejo condena enérgicamente al régimen sudafricano por su continua ocupación ilegal de Namibia en desafío a las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Namibia y exige su retiro inmediato e incondicional del Territorio.

20. El Consejo condena además al régimen sudafricano por su despiadada represión del pueblo namibiano, su política y práctica de apartheid y otras abiertas violaciones de los derechos humanos perpetradas contra el pueblo de Namibia, y exige que se ponga fin de inmediato a esa política. Denuncia enérgicamente el arresto y encarcelamiento de los combatientes por la libertad de la SWAPO y exige la liberación inmediata e incondicional de todos los presos políticos namibianos.

21. El Consejo reafirma que la lucha de liberación en Namibia es un conflicto de carácter internacional según el párrafo 4 del artículo 1 del Protocolo Adicional I (A/32/144, anexo I) a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 94/ y, al respecto, exige que Sudáfrica aplique los Convenios y el Protocolo Adicional I. En especial, exige que se conceda estatuto de prisionero de guerra a todos los combatientes por la libertad capturados, según lo previsto en el Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra 97/ y en su Protocolo Adicional.

22. El Consejo denuncia al régimen ilegal de ocupación de Sudáfrica por el aumento constante y en gran escala de su poderío militar en Namibia, la introducción del servicio militar obligatorio para los namibianos, el reclutamiento y entrenamiento forzoso de namibianos para ejércitos tribales y el reclutamiento de mercenarios y otros agentes extranjeros para llevar a cabo sus políticas de represión interna y agresión externa. Pide a todos los Estados que cooperen en la adopción de medidas eficaces para impedir el reclutamiento, el entrenamiento y el tránsito de mercenarios para prestar servicios en Namibia.

23. El Consejo considera que el hecho de que el régimen racista de Sudáfrica adquiera capacidad nuclear, con su infame tradición de violencia y agresión, añade una nueva y peligrosa dimensión a una situación ya de por sí grave, ya que esta circunstancia no puede sino ayudar a Sudáfrica a continuar tratando de intimidar a los Estados independientes de la región a fin de someterlos, a la par que plantea un peligro para toda la humanidad. El Consejo condena la colusión de los gobiernos de ciertos Estados occidentales y de otros Estados, en particular de los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de Israel, con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear. Dicha colaboración contraviene innumerables resoluciones de la Asamblea General, alienta al régimen de Pretoria en su desafío a la comunidad internacional y obstaculiza los esfuerzos por eliminar el apartheid y poner término a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica. El Consejo pide a todos los Estados que se abstengan de suministrar al régimen de la minoría racista de Sudáfrica, directa o indirectamente, instalaciones que puedan permitirle producir uranio, plutonio u otros materiales, reactores o equipo militar nucleares.

24. En este contexto, el Consejo también observa con grave preocupación y condena la continua colaboración militar, incluido el comercio de armas, de ciertos Estados occidentales e Israel con Sudáfrica. Además, está preocupado por la posible existencia de acuerdos militares y de seguridad entre Sudáfrica y ciertos países en otras regiones. Considera que todo vínculo o arreglo de dicha índole constituiría una violación del embargo de armamentos impuesto por el Consejo de Seguridad en su resolución 418 (1977), de 4 de noviembre de 1977, y un acto hostil contra las Naciones Unidas y el pueblo en lucha de Namibia y Sudáfrica, agravaría sobremanera la situación ya de por sí tensa en el Africa meridional y plantearía una amenaza a la seguridad de Africa en conjunto. Exhorta a la comunidad internacional a que adopte medidas urgentes para poner al descubierto toda colaboración militar con Sudáfrica.

25. El Consejo condena el uso del territorio de Namibia por el régimen racista de Sudáfrica como base para lanzar actos de agresión armados contra los Estados africanos vecinos, para intimidarlos e impedirles que apoyen la lucha legítima de los pueblos namibiano y sudafricano por la libertad y la independencia.

26. Al analizar los recientes acontecimientos en el Africa meridional, el Consejo toma nota del Comunicado Final de la Reunión en la Cumbre de los Estados de primera línea, celebrada en Arusha, República Unida de Tanzanía, el 29 de abril de 1984 (A/AC.115/L.611), y acoge con beneplácito dicho comunicado en que dice lo siguiente:

> "Los Jefes de Estado y de Gobierno y los dirigentes de los movimientos de liberación presentes reafirmaron su adhesión total y sin salvedades a la lucha de liberación del pueblo de Namibia contra el colonialismo y del pueblo de Sudáfrica contra el apartheid.
>
> En ambos países, los pueblos de Namibia y Sudáfrica, dirigidos por la SWAPO y el African National Congress of South Africa (ANC), respectivamente, libran una lucha política y armada. Esta lucha tiene lugar entre el pueblo de Namibia y la Potencia ocupante, y entre el pueblo de Sudáfrica y el régimen de apartheid.

Los Jefes de Estado y de Gobierno y los dirigentes de los movimientos de liberación declararon que el objetivo inmediato para Namibia era y debía ser la aplicación inmediata de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, a fin de que Namibia pudiera lograr una independencia plena y reconocida internacionalmente sobre la base de la libre determinación de toda la población de ese país. Reiteraron la función permanente del Consejo de Seguridad y del Secretario General en la aplicación de la resolución 435 (1978). Los dirigentes de los Estados de primera línea reafirmaron su apoyo a la SWAPO como la única y auténtica representante del pueblo namibiano.

Los Jefes de Estado y de Gobierno y los dirigentes de los movimientos de liberación reiteraron su rechazo al intento de vincular la independencia de Namibia con cualesquiera decisiones del Gobierno de Angola relativas a sus necesidades en materia de seguridad y a su estructura política interna.

Los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados de primera línea y los dirigentes de los movimientos de liberación condenaron sin reservas los actos de agresión abiertos y disimulados de Sudáfrica tendientes a la desestabilización de Estados africanos y los dirigidos en contra de los refugiados de Namibia y de Sudáfrica bajo el régimen de apartheid.

En especial, los dirigentes de los Estados de primera línea y movimientos de liberación hicieron un llamamiento para que se preste apoyo político, moral, material y diplomático a los movimientos de liberación. Hicieron también un llamamiento para que se preste apoyo concreto a los esfuerzos de los Estados de primera línea tendientes a la consolidación de su independencia y de su frágil economía, puesto que éstos guardan una relación directa con su capacidad para desempeñar un papel constructivo en la búsqueda de la paz y la libertad en el Africa meridional."

27. Reafirmando una vez más su firme solidaridad con la SWAPO y su apoyo, el Consejo estima que, en la actual y crítica etapa en la lucha del pueblo namibiano por la independencia, debe intensificarse con carácter de urgencia el apoyo a la SWAPO en todos los frentes. El Consejo insta a todos los Estados, así como a los organismos especializados y otras organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas, a que continúen y aumenten su asistencia de índole política, moral, material, militar y financiera a la SWAPO en su lucha por liberar al pueblo namibiano del yugo colonial.

28. El Consejo expresa su convicción de que la solidaridad de los Estados de primera línea con la causa namibiana y su apoyo siguen siendo factores de primordial importancia en los esfuerzos por lograr una auténtica independencia para el Territorio. Además, juzga imperioso que la comunidad internacional aumente con carácter de urgencia el apoyo financiero, material, militar y político a los Estados de primera línea a fin de permitirles resolver sus propias dificultades económicas, que en gran medida son consecuencia de las políticas de agresión y subversión de Pretoria, y defenderse mejor de los persistentes intentos de Sudáfrica de desestabilizarlos y debilitarlos.

29. El Consejo rechaza y denuncia la propaganda que siguen llevando a cabo el régimen racista y sus aliados en favor de que se relajen las medidas en el plano internacional contra el régimen de apartheid. Está convencido de que no es posible relajar dichas medidas en modo alguno, mientras Pretoria siga aplicando su política de tratar de perpetuar la dominación racista en Sudáfrica y establecer su hegemonía en la región. La comunidad internacional no puede sino observar con suspicacia la actual disposición que profesa el régimen racista de aceptar la no injerencia en los Estados vecinos, especialmente a la luz de su historial anterior de agresión, desestabilización y terrorismo dirigidos en contra de esos Estados.

30. El Consejo reafirma su pleno apoyo a la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional y observa con indignación y grave preocupación los intentos de Sudáfrica por frustrar la labor de la Conferencia. Pide a todos los Estados que presten toda la asistencia posible a la Conferencia en sus esfuerzos por fomentar la cooperación y el desarrollo económicos en la región y aminorar la dependencia económica de los países de la región respecto de la racista Sudáfrica.

31. El Consejo expresa su indignación y profunda inquietud por el hecho de que la independencia de Namibia continúe viéndose obstruida por la intransigencia y persistente negativa del régimen de Sudáfrica de acatar todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en especial la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Declara categóricamente que el plan de las Naciones Unidas para Namibia que figura en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad continúa siendo la única base para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia y reafirma la necesidad de proceder a su aplicación inmediata sin modificaciones, salvedades ni condiciones previas.

32. El Consejo denuncia y rechaza los intentos de Sudáfrica y sus aliados de tergiversar la cuestión de Namibia y no verla como un caso de dominación colonial en infracción de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas. La cuestión de Namibia ha sido y continúa siendo una cuestión de descolonización y debe tratarse y resolverse de conformidad con las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Por consiguiente, todo intento de presentar la cuestión de Namibia como parte del enfrentamiento entre Oriente y Occidente o vincularlo con otras consideraciones ajenas es un desafío patente a la voluntad de la comunidad internacional reflejada en la posición adoptada por las Naciones Unidas, cuyo único efecto será retrasar aún más la independencia de Namibia.

33. El Consejo rechaza y condena firmemente los persistentes intentos de los Estados Unidos y del régimen sudafricano por establecer algún vínculo o paralelismo entre la independencia de Namibia y cuestiones ajenas e improcedentes, en especial la retirada de las fuerzas cubanas de Angola. Recuerda que tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad han rechazado esos vínculos y hace hincapié en que la persistencia en esos intentos no sólo retrasa el proceso de descolonización en Namibia, sino que también constituye una injerencia injustificada y crasa en los asuntos internos de Angola. Exhorta a quienes establecen ese vínculo a que abandonen de inmediato esa política, como inaceptable y rechazada por la comunidad internacional.

34. El Consejo lamenta profundamente la continua asistencia prestada al régimen sudafricano por los principales países occidentales e Israel en las esferas política, económica, militar y de otra índole y pide que se ponga fin de inmediato a esa asistencia. En particular, el Consejo condena y rechaza la política de la denominada "participación constructiva" que ha seguido el Gobierno de los Estados Unidos, lo que ha envalentonado aún más al régimen de apartheid para intensificar su represión de los pueblos de Namibia y Sudáfrica e intensificar la agresión contra los Estados de primera línea. Dicha política también ha alentado a Sudáfrica a continuar en su intransigencia en relación con la independencia de Namibia, en contra de los deseos y aspiraciones del pueblo de Namibia y en desafío a las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

35. El Consejo denuncia todos los planes fraudulentos de índole constitucional y política por medio de los cuales Sudáfrica ha intentado o puede intentar perpetuar su dominación colonial de Namibia y exhorta a todos los Estados a que se abstengan de dar su reconocimiento o cooperar en cualquier forma con cualquier entidad instalada en Namibia desatendiendo las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en especial las resoluciones 385 (1976), 432 (1978), 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad.

36. El Consejo condena los intentos más recientes de Sudáfrica de eludir la aplicación del plan de las Naciones Unidas para Namibia fomentando un arreglo interno mediante la llamada Conferencia Multipartidaria. Dichos intentos del régimen racista, que siguen inmediatamente a la decisión de establecer un denominado consejo de Estado con el objeto de redactar una "constitución", una vez más dejan en claro que Pretoria no tiene intención de acatar la letra y el espíritu del plan de las Naciones Unidas y, en lugar de ello, intenta consolidar su dominio ilegítimo del Territorio mediante la instalación de instituciones políticas títeres subordinadas a sus propios intereses. El Consejo reafirma que todas las maniobras de dicha índole son fraudulentas, nulas y sin valor y que todos los Estados deben rechazarlas categóricamente, como se pide en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

37. El Consejo reitera que sólo hay dos partes en el conflicto de Namibia, a saber, por una parte, el pueblo de Namibia, dirigido por su única y auténtica representante, la SWAPO, y, por otra, el ilegal régimen de ocupación de Sudáfrica.

38. El Consejo reafirma que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad continúa siendo la única base aceptable para un arreglo pacífico de la cuestión namibiana y pide la aplicación inmediata e incondicional de esa resolución. El Consejo insta al Consejo de Seguridad a que actúe decididamente en cumplimiento de la responsabilidad directa de las Naciones Unidas respecto de Namibia y que, sin mayor dilación, adopte medidas adecuadas para asegurar que el plan de las Naciones Unidas, que figura en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, no se vea socavado ni modificado en ninguna forma y se respete y aplique a cabalidad.

39. El Consejo reitera que hay que aplicar todos los esfuerzos para contrarrestar toda maniobra siniestra encaminada a pasar por alto a las Naciones Unidas y socavar su responsabilidad primordial por la descolonización de Namibia. A este respecto, el Consejo elogia al Secretario General de las Naciones Unidas por sus incansables esfuerzos en el cumplimiento de su mandato, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General.

40. El Consejo reafirma que los recursos naturales de Namibia, incluidos sus recursos marinos, son patrimonio inviolable del pueblo namibiano y, a este respecto, subraya la importancia de la aplicación efectiva del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/, que fue promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de febrero de 1974 y aprobado por la Asamblea General en su resolución 3295 (XXIX), de 13 de diciembre de 1974. El rápido agotamiento de los recursos naturales del Territorio, como resultado del saqueo sistemático ilegal por Sudáfrica y otros intereses económicos extranjeros, constituye una grave amenaza para la integridad y prosperidad de una Namibia independiente y es un asunto de profunda preocupación para el Consejo.

41. El Consejo condena la ilegal e inescrupulosa explotación de los recursos de Namibia y exhorta a las empresas transnacionales y de otra índole a que pongan fin de inmediato a dichas actividades. Exhorta además a todos los gobiernos a que adopten medidas legislativas y medidas apropiadas de otra índole para garantizar que cesen esas actividades y toda nueva inversión en Namibia de las empresas bajo su jurisdicción, así como que se acaten las disposiciones del citado Decreto. Además, el Consejo reitera su decisión de realizar todo tipo de esfuerzos, incluso iniciar actuaciones jurídicas en tribunales locales, para garantizar el acatamiento del Decreto. Finalmente, reafirma que Sudáfrica y los demás intereses económicos extranjeros que están explotando ilegalmente el suelo y los recursos marinos de Namibia están sujetos al pago de indemnización al gobierno de una Namibia independiente.

42. El Consejo condena enérgicamente el saqueo del uranio namibiano e insta a los gobiernos cuyos nacionales y empresas participan en la extracción o el enriquecimiento del uranio de Namibia o en el comercio de dicho uranio a que adopten medidas inmediatas para prohibir todas estas transacciones, incluidas las actividades de prospección de uranio en Namibia.

43. El Consejo reitera su solicitud a los Gobiernos de la República Federal de Alemania, de los Países Bajos y del Reino Unido, que administran la planta de enriquecimiento de uranio Urenco, para que hagan que se excluya concretamente el uranio de Namibia del Tratado de Almelo, por el cual se rigen las actividades de la Urenco.

44. El Consejo toma nota con profunda preocupación de la asistencia continua que brindan al régimen de Sudáfrica ciertos organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, por ejemplo la concesión de un préstamo de 1.100 millones de dólares en noviembre de 1982 por el Fondo Monetario Internacional (FMI). Dicha asistencia sólo sirve para incrementar la capacidad militar del régimen de Pretoria, permitiéndole de este modo continuar la brutal represión de la mayoría oprimida en la propia Sudáfrica, mientras que subsidia la ocupación ilegal de Namibia y, al mismo tiempo, alienta al régimen de apartheid a cometer desembozados actos de agresión contra Estados independientes vecinos. El Consejo una vez más exhorta al FMI a que ponga fin a toda cooperación con el régimen de apartheid y asistencia a éste e insta a todos los Estados miembros del Fondo a que adopten medidas apropiadas con dicho objeto. Exhorta además a todas las demás organizaciones e instituciones internacionales a que tengan presente y respeten la posición adoptada por las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia y se abstengan de toda forma de cooperación con el régimen de Pretoria.

45. El Consejo reitera su convicción de que la continua ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, su desafío a las resoluciones de las Naciones Unidas, su brutal represión del pueblo namibiano, sus actos de desestabilización y agresión contra Estados africanos independientes y su política de apartheid constituyen una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. En este contexto, el Consejo expresa su consternación por el hecho de que el Consejo de Seguridad hasta el momento no haya cumplido con eficacia sus responsabilidades del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales debido a la oposición de sus miembros permanentes occidentales. El Consejo considera que la imposición de las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas constituye el único medio efectivo de lograr que Sudáfrica acate las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas.

46. El Consejo insta a todos los Estados, a que, hasta tanto el Consejo de Seguridad imponga sanciones amplias y obligatorias, adopten unilateral y colectivamente medidas económicas contra el régimen de Sudáfrica, como lo piden las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y encomia a los gobiernos que ya han adoptado medidas tendientes a este objetivo.

47. El Consejo expresa su reconocimiento a todos los gobiernos, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han hecho aportes al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia a fin de prestar asistencia al Programa de la nación namibiana y al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en la formulación y ejecución de sus proyectos que son de gran trascendencia para el desarrollo económico y social de Namibia, una vez que se logren la soberanía y la independencia. Destaca la necesidad de continuar y aumentar dicha asistencia.

48. El Consejo destaca la importancia de las medidas tomadas por las autoridades locales, los sindicatos, los organismos religiosos, las instituciones académicas, los medios de comunicación social, los movimientos de solidaridad y otras organizaciones no gubernamentales, así como por hombres y mujeres a título personal, para movilizar a los gobiernos y a la opinión pública, especialmente en los países occidentales, en apoyo a la lucha de liberación del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO y para contrarrestar todas las formas de colaboración con el régimen de ocupación en Namibia. Encomia a todos quienes han apoyado con perseverancia la causa namibiana por su compromiso invariable y los insta a que coordinen e intensifiquen aún más sus esfuerzos.

49. El continuo sometimiento del pueblo namibiano enfrenta a las Naciones Unidas con una de las crisis más graves en su historia. Es un desafío a la propia credibilidad y eficacia de las Naciones Unidas, que asumió responsabilidad directa por el Territorio hace 17 años. Sudáfrica continúa haciendo mofa con impunidad de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas. El régimen racista no manifiesta respeto alguno por la voluntad de la comunidad internacional, ni tampoco por la dignidad de la persona humana, como lo demuestra su desvergonzada prosecución de la abominable política de apartheid en Namibia y Sudáfrica. Pretoria no sólo persiste obstinadamente en su ocupación ilegal de Namibia, sino que también ha violado repetidamente la soberanía e integridad territorial de Estados independientes mediante brutales actos de agresión y desestabilización. Ha perseguido implacablemente su objetivo de establecer la hegemonía en la región, con la ayuda y el aliento de sus poderosos aliados. No ha demostrado disposición alguna para retirarse de Namibia; en verdad, deliberadamente ha socavado todos los esfuerzos para obligarla a ello.

50. El Consejo cree firmemente que las Naciones Unidas y la comunidad internacional deben adoptar medidas más enérgicas y concertadas en apoyo a la legítima lucha del pueblo namibiano en pro de la libre determinación, la libertad y la independencia nacional, dirigido por su única y auténtica representante, la SWAPO. El que hoy se deje de actuar no sólo prolongará la agonía del pueblo namibiano, que ya ha padecido por demasiado tiempo una injusticia y opresión intolerables, sino que también inevitablemente dará lugar a una intensificación del actual conflicto y amenazará aún más la paz y la seguridad internacionales. Recae una responsabilidad especial en el Consejo de Seguridad, que debe actuar sin mayor dilación para garantizar la aplicación de sus propias resoluciones pertinentes, a falta de lo cual debe adoptar medidas para aislar a Sudáfrica mediante la imposición de sanciones amplias y obligatorias, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Al mismo tiempo, los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pueden y deben desempeñar un papel más activo en lo que se refiere a ejercer presión sobre Sudáfrica, con miras a la pronta consecución de la independencia de Namibia, así como la eliminación en el menor plazo posible del abominable sistema de apartheid.

51. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, por su parte, está decidido a mantener la cuestión de Namibia en el primer plano de la atención internacional, con miras a que el Territorio obtenga su independencia sin más demora. Está decidido a aprovechar todas las oportunidades en todos los foros para recordar a la comunidad internacional la inimaginable aflicción del pueblo namibiano y movilizar el apoyo para librarlo de esta tortura sin tener que tolerar nuevos actos de prevaricación y doblez por parte del régimen de Pretoria.

52. Al cumplirse el centenario de la heroica lucha del pueblo de Namibia contra la dominación colonial y la opresión racista, el Consejo hace un llamamiento a todos los Estados y a la comunidad internacional a que no escatimen esfuerzos en apoyo a esa lucha, a fin de lograr que el pueblo de Namibia rompa sus cadenas coloniales y que una Namibia independiente asuma el lugar que le corresponde por derecho en la comunidad de naciones.

Programa de Acción

53. Habida cuenta de la actual situación crítica imperante en Namibia y en torno a ésta, como consecuencia de la continua ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica, su persistente desafío a las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, sus maniobras para socavar el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, el estímulo que continúa recibiendo en su intransigencia de los principales países occidentales, su poderío militar en constante aumento, que se vuelve aún más peligroso por el hecho de adquirir capacidad nuclear, y sus brutales actos de agresión y desestabilización contra Estados africanos independientes, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia está convencido de que deben emprenderse medidas de carácter internacional urgentes, decididas y concertadas en diversos frentes para intensificar el apoyo en todas las esferas al pueblo oprimido de Namibia, con miras a permitirle ejercer sin mayor demora su inalienable derecho a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida. Las medidas tendientes a estos fines deben provenir de las Naciones Unidas, del propio Consejo, como Autoridad Administradora legal del Territorio hasta la independencia, así como de todos los Estados, organismos

especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y el público en general. En este contexto, el Consejo aprueba el siguiente Programa de Acción.

54. El Consejo continuará sin escatimar esfuerzos para mantener la cuestión de Namibia en el primer plano de la atención internacional como corresponde. Intensificará sus esfuerzos para movilizar a la opinión pública internacional en el apoyo a la justa lucha del pueblo namibiano por la libre determinación y la independencia en una Namibia unida. Al mismo tiempo, redoblará los esfuerzos por poner al descubierto y denunciar la prevaricación e intransigencia del régimen de Pretoria y la forma sistemática en que hace mofa de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas al continuar su ocupación ilegal de Namibia.

55. El Consejo, persiguiendo el objetivo mencionado, celebrará consultas con gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otros grupos de apoyo, con miras a intensificar la presión sobre Sudáfrica así como sobre los Estados que brindan aliento, apoyo y asistencia a Pretoria. A este respecto, el Consejo estima especialmente importante mantener contactos, mediante misiones de consulta o por otros medios, con los Estados Miembros cuya posición sobre la cuestión de Namibia no concuerda con la del Consejo, con miras a convencerlos de la necesidad de acatar las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, poner fin a todas las formas de colaboración con Sudáfrica y ejercer toda la presión necesaria sobre Pretoria a fin de acelerar la independización de Namibia.

56. El Consejo pide a todos los Estados, especialmente a los principales Estados occidentales y a Israel, que mantienen estrechos vínculos con Sudáfrica, que reconozcan el hecho de que la continua ocupación ilegal de Namibia por el régimen racista de Sudáfrica, 17 años después de que las Naciones Unidas asumieron la responsabilidad directa por el Territorio y casi seis años después de que el Consejo de Seguridad aprobó el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, ha creado una situación intolerable; por consiguiente, incumbe a todos los Estados y a toda la comunidad internacional adoptar medidas inmediatas y decisivas para obligar a Sudáfrica a acatar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y poner fin a este caso extremo de colonialismo.

57. El Consejo destaca la función central que corresponde a las Naciones Unidas con respecto a la cuestión de Namibia, que dimana de la responsabilidad directa que han asumido por el Territorio.

58. El Consejo insta al Consejo de Seguridad a que ejerza decididamente su autoridad con miras a garantizar la aplicación de sus resoluciones 385 (1976), 435 (1978) y 539 (1983), adoptando enérgicas medidas contra las persistentes maniobras dilatorias y los planes fraudulentos de la administración ilegal de Sudáfrica en Namibia, a fin de posibilitar la independencia del Territorio sin más dilación. El Consejo señala especialmente a la atención del Consejo de Seguridad los persistentes intentos de eludir o socavar su resolución 435 (1978), que constituye la única base para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia. Corresponde al Consejo velar por que no fructifiquen dichos intentos.

59. El Consejo exhorta además encarecidamente al Consejo de Seguridad a que, habida cuenta de la grave amenaza que plantea Sudáfrica para la paz y la seguridad internacionales, responda positivamente a las demandas de la abrumadora mayoría de la comunidad internacional imponiendo inmediatamente contra ese país las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta.

60. El Consejo expresa su reconocimiento al Secretario General por su adhesión a la causa namibiana y sus incansables esfuerzos orientados a la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, en ejercicio del mandato que le han otorgado el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, y lo insta a que intensifique esos esfuerzos.

61. El Consejo exhorta a todos los Estados a que insistan en la aplicación inmediata e incondicional de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que constituye la única base para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia. Los exhorta además a que rechacen categóricamente los intentos de los Estados Unidos y de Sudáfrica de vincular la independencia namibiana con asuntos improcedentes y ajenos a la cuestión, tales como la retirada de las fuerzas cubanas de Angola, y se opongan decididamente a tales intentos.

62. El Consejo observa con grave preocupación la llamada política de participación constructiva seguida por los Estados Unidos, que ha tenido el efecto de alentar a Sudáfrica en su intransigencia, y exhorta a la comunidad internacional a que denuncie esa política y se le oponga decididamente.

63. El Consejo señala a la atención de todos los Estados los persistentes intentos del régimen racista de Pretoria de imponer instituciones políticas títeres y un arreglo interno en Namibia, en violación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad. Estos intentos, que son una clara manifestación de la intención de Sudáfrica de perpetuar su continua ocupación ilegal y dominación colonial de Namibia, han sido condenados, rechazados y declarados nulos y sin validez por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad. El Consejo exhorta a todos los Estados y a la comunidad internacional a que se mantengan en constante vigilancia y no reconozcan ningún arreglo ilegal de dicha índole impuesto por Pretoria ni adopten medida alguna que entrañe tal reconocimiento.

64. Reafirmando que Walvis Bay y las islas situadas frente a la costa constituyen parte integrante de Namibia, el Consejo exhorta al Consejo de Seguridad a que adopte medidas eficaces, de conformidad con su resolución 432 (1978), para garantizar la integridad territorial y la unidad de Namibia y contrarrestar todo intento de Sudáfrica de destruir esa integridad mediante el desmembramiento del Territorio.

65. El Consejo exhorta a todos los gobiernos a que presten un mayor apoyo sostenido a la SWAPO, en las esferas política, moral, material, militar y financiera, para que pueda intensificar su lucha por la liberación de Namibia. También exhorta a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en sus respectivas esferas de competencia, presten asistencia con carácter prioritario al pueblo de Namibia por conducto de la SWAPO, su única y auténtica representante.

66. El Consejo exhorta a todos los Estados a que presten con carácter de urgencia el máximo apoyo político, moral y material, incluida la asistencia militar, a los Estados de primera línea, a fin de que puedan fortalecer su economía y rechazar mejor los actos abiertos y disimulados de agresión de Sudáfrica dirigidos a la desestabilización de esos Estados. Pide además a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en sus respectivas esferas de actividad, otorguen toda la asistencia posible a los Estados de primera línea. Además, el Consejo insta a todos los gobiernos, así como a las organizaciones y organismos interesados, a que presten apoyo a la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional, integrada por los Estados de primera línea, con miras a reducir su dependencia respecto de la racista Sudáfrica.

67. El Consejo pide al Consejo de Seguridad que adopte medidas para hacer más estricto el embargo de armas impuesto contra Sudáfrica en la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad y que vele por el estricto acatamiento del embargo por todos los Estados. A este respecto, el Consejo pide al Consejo de Seguridad que ponga en práctica, con carácter urgente, las recomendaciones que figuran en el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica 98/.

68. Hasta tanto se impongan sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, el Consejo pide a todos los gobiernos que apliquen sanciones en forma unilateral y colectiva de modo de dar cumplimiento al boicoteo de Sudáfrica pedido por la Asamblea General en las resoluciones ES-8/2, de 14 de septiembre de 1981, 38/36 B, de 1° de diciembre de 1983, y demás resoluciones pertinentes. En particular, el Consejo exhorta a los gobiernos a que acaten a cabalidad el embargo de armas contra Sudáfrica como se pide en la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad.

69. Observando con grave preocupación la asistencia intensificada que prestan los principales países occidentales e Israel a Sudáfrica en las esferas política, económica, financiera, militar y nuclear, y expresando su convicción de que esa asistencia constituye un acto hostil contra el pueblo de Namibia y los Estados de primera línea, el Consejo exige que se ponga fin inmediatamente a esa asistencia. El Consejo exhorta a la comunidad internacional a que intensifique sus esfuerzos en pro del aislamiento completo y efectivo de Sudáfrica.

70. Gravemente preocupado por la grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales que plantea el hecho de que Sudáfrica adquiera capacidad nuclear, y recordando la Declaración sobre la desnuclearización de Africa 99/, el Consejo pide al Consejo de Seguridad que impida la adquisición de armas nucleares por el régimen de Pretoria y que adopte las medidas necesarias para garantizar el cese total de toda colaboración o contacto con Sudáfrica en la esfera nuclear. Pide además a todos los Estados, empresas, instituciones y particulares que cesen de inmediato toda colaboración o contacto con Sudáfrica en la esfera nuclear y se abstengan de toda colaboración de dicha índole.

71. Habida cuenta del continuo saqueo de los recursos de Namibia, el Consejo está decidido a intensificar todos los esfuerzos destinados a la urgente aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/, incluida la iniciación de actuaciones judiciales en los tribunales competentes, con miras a poner fin a dicha explotación. A este respecto, el Consejo pide a todos los Estados que velen por el cumplimiento, por parte de todos los organismos gubernamentales, empresas y particulares dentro de su jurisdicción, de las disposiciones del Decreto.

72. En el contexto del Decreto, el Consejo exhorta a los gobiernos de todos los países, especialmente de los Estados occidentales e Israel, cuyas empresas participan en la extracción y el tratamiento del uranio namibiano, a que tomen todas las medidas pertinentes, incluida la práctica de insistir en la exigencia de certificados de origen negativos, para prohibir e impedir que las empresas estatales y otras empresas, así como sus filiales, comercien en uranio namibiano y realicen cualesquiera actividades de prospección de uranio en Namibia.

73. El Consejo pide una vez más a los Gobiernos de la República Federal de Alemania, de los Países Bajos y del Reino Unido, administradores de la planta de enriquecimiento de uranio Urenco, que hagan que se excluya concretamente el uranio de Namibia del Tratado de Almelo, por el cual se rigen las actividades de la Urenco.

74. El Consejo, en el ejercicio de sus derechos en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar 59/, examinará activamente la viabilidad de proclamar una zona económica exclusiva para Namibia.

75. El Consejo insta a todos los gobiernos, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a todas las organizaciones intergubernamentales a que presten mayor asistencia material a los miles de refugiados namibianos que han sido forzados por la política opresiva del régimen de apartheid a huir a los Estados independientes vecinos.

76. El Consejo exige la liberación inmediata e incondicional de todos los presos políticos namibianos encarcelados en Robben Island y otras cárceles y centros de detención racistas en la Sudáfrica del apartheid y en la Namibia ocupada. El Consejo exige además que a los combatientes por la libertad de la SWAPO a quienes el régimen ilegal de Pretoria ha aplicado la represiva Terrorism Act, junto con todos los demás combatientes por la libertad namibianos capturados, se les conceda el estatuto de prisioneros de guerra, según lo previsto en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 94/ y en su Protocolo Adicional I (A/32/144, anexo I), hasta tanto sean liberados.

77. El Consejo pide a todos los Estados que adopten medidas legislativas y otras medidas eficaces para impedir el reclutamiento, el entrenamiento y el tránsito de mercenarios para prestar servicios en Namibia.

78. El Consejo hace un llamamiento a todos los gobiernos, organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, para que hagan contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, o aumenten dichas contribuciones, a fin de prestar asistencia al Programa de la nación namibiana y al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en la formulación y ejecución de proyectos en apoyo del pueblo namibiano, proyectos que revisten especial importancia para el desarrollo económico y social de una Namibia independiente.

79. El Consejo examinará formas de aprovechar plenamente el hecho de que Namibia sea miembro de varios organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en los que está representada por el Consejo, haciendo propuestas concretas dentro de las esferas de competencia respectivas de esos órganos orientadas a promover los intereses del pueblo namibiano. Las delegaciones del Consejo que asistan a reuniones de esos órganos internacionales deberán, en la medida de lo posible, efectuar preparativos amplios y disponer de reuniones de información concretas.

El Consejo insta a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que le presten la cooperación más cabal posible, en su calidad de Autoridad Administradora legal del Territorio hasta su independencia, y faciliten programas concretos de asistencia para Namibia.

80. El Consejo, al tiempo que expresa su reconocimiento a todas aquellas organizaciones no gubernamentales y grupos de apoyo que se dedican activamente a apoyar la lucha del pueblo namibiano, insta a dichas organizaciones y grupos a que, en cooperación con el Consejo, intensifiquen y amplíen los esfuerzos internacionales en apoyo a la lucha de liberación del pueblo namibiano y aumenten su apoyo material, político y moral a la SWAPO.

81. El Consejo hace además un llamamiento a las organizaciones no gubernamentales a que amplíen sus campañas para lograr que sus comunidades nacionales estén aún más informadas de la explotación de los recursos de Namibia por intereses económicos extranjeros, en total desconocimiento del Decreto, e insistan en que esos intereses económicos extranjeros se retiren de inmediato de Namibia.

82. Además, el Consejo insta a todas las organizaciones no gubernamentales y a los grupos de apoyo a que realicen campañas en sus países en apoyo de un programa amplio de sanciones a fin de aislar eficazmente a Sudáfrica en las esferas política, económica, militar y cultural, así como en la deportiva, y a velar, conjuntamente con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, por la ejecución de ese programa.

83. Habida cuenta de la importancia de las actividades de las organizaciones no gubernamentales y de los grupos de apoyo encaminadas a promover la causa de Namibia, el Consejo, mediante contactos directos, así como mediante el Departamento de Información Pública de la Secretaría y los centros de información de las Naciones Unidas, adoptará medidas para establecer una cooperación más estrecha y eficaz con dichas organizaciones.

84. El Consejo, plenamente consciente del papel fundamental que los sindicatos pueden desempeñar en la campaña de aislamiento de Sudáfrica, los insta a que adopten todas las medidas pertinentes, incluida la organización de un embargo sobre todos los embarques hacia Sudáfrica y desde ésta, así como sobre el transporte y las comunicaciones con ese país.

85. El Consejo hace un llamamiento a los medios de información, a las organizaciones especializadas en medios de comunicaciones y a todos los que trabajan en la esfera de las comunicaciones y la información a que intensifiquen en la mayor medida posible la difusión de información pública relativa a la lucha del pueblo namibiano en pro de la libre determinación y la independencia nacional y la necesidad imperiosa de poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica. Hace suyo el llamamiento formulado en la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia 18/, en que se insta a los escritores, comentaristas, conferencistas, directores cinematográficos y otras personas vinculadas con las artes a realizar una gran campaña mundial de solidaridad con la causa namibiana.

86. El Consejo toma nota con reconocimiento de la cooperación prestada hasta el momento por el Departamento de Información Pública en la difusión de información sobre la lucha por la independencia de Namibia. No obstante,

estima conveniente que se imparta un nuevo ímpetu tecnológico a los programas de difusión pública y que se aumente el número de canales de información de modo de ampliar el ámbito del público al cual se llega, especialmente en países en que se carece de información o ésta se presenta en forma distorsionada. El Consejo invita también a los departamentos de información de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y, en especial, al Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), a que participen en esta nueva campaña de información.

87. El Consejo subraya la importancia de realizar medidas complementarias sistemáticas con respecto a las misiones de consulta que realiza. A este respecto, el Consejo se propone mantener contactos más regulares y activos con los países visitados por misiones del Consejo, mediante contactos por los conductos diplomáticos en Nueva York y por otros medios."

C. Simposio sobre la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica: La amenaza a la paz y la seguridad internacionales

496. En su resolución 38/36 C, la Asamblea General decidió que el Consejo organizara simposios regionales sobre la situación en Namibia con objeto de intensificar el apoyo activo a la causa de Namibia. En cumplimiento de la resolución citada, el Consejo decidió realizar un simposio regional en Arusha, República Unida de Tanzanía, del 2 al 5 de abril de 1984.

497. La delegación del Consejo al Simposio estuvo constituida de la siguiente forma:

Paul J.F. Lusaka (Zambia), Presidente

Fenjun Zhang (China), Vicepresidente

Antonio Jean-Poix (Haití), Vicepresidente

Goodwin O. Agamah (Nigeria), Vicepresidente

Ivan Yergenjevich Kartashov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), Vicepresidente

Hannu Halinen (Finlandia), Relator

Tommo Monthe (Camerún), Portavoz del Presidente del Consejo

Mohiuddin Ahmad, representante del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia

Netumbo Ndaitwah, representante de la SWAPO en el Africa oriental

498. Asistieron al Simposio delegaciones de los Estados Miembros, un representante del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, representantes del Comité Especial contra el Apartheid, el Secretario Ejecutivo del Comité de Coordinación de la OUA para la Liberación de Africa, un

representante del Secretario General, un representante de la Oficina del Secretario General Adjunto del Departamento de Asuntos de Desarme, los representantes de movimientos de liberación nacional, de organizaciones no gubernamentales y de grupos de apoyo y personas particulares.

499. La sesión solemne del Simposio fue inaugurada por el Presidente del Simposio y Presidente de la delegación del Consejo, Sr. Paul J.F. Lusaka, en su carácter de Presidente del Consejo. Formularon declaraciones el Sr. John Malecela, Ministro de Comunicaciones y Transportes de la República Unida de Tanzanía; la Sra. Netumbo Ndaitwah, representante de la SWAPO; el Sr. Paul Rupiah, representante del Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; el Sr. Willi Schlegel, representante del Comité Especial contra el Apartheid; el General de Brigada Hashen Mbita, Secretario Ejecutivo del Comité de Coordinación de la OUA para la Liberación de Africa y el Sr. Albert Picho Owiny, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de Uganda y Presidente del Comité de Coordinación de la OUA para la Liberación de Africa.

500. En la ceremonia de clausura formularon declaraciones el Sr. Raphael Korosso, Director de las Secciones para Africa y el Oriente Medio del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Unida de Tanzanía, la representante de la SWAPO, y el Presidente del Simposio y Presidente del Consejo.

501. El programa de difusión de información incluyó un encuentro de periodistas de dos días que se celebró con anterioridad al Simposio. Además de la publicidad general ofrecida en la sede del Simposio, los periodistas y radiodifusores trataron ampliamente todos los aspectos de la cuestión de Namibia en sus despachos de prensa y emisiones por radio.

502. Los participantes en el Simposio examinaron a fondo la situación de Namibia y varios problemas de importancia que afectaban al Territorio. Expresaron honda preocupación por la continuada ocupación de Namibia por Sudáfrica, por la peligrosa amenaza para la paz y la seguridad internacionales que suponía la ocupación ilegal y el apoyo que prestan al régimen racista de Pretoria sus aliados occidentales, lo que le permite mantener su estrangulamiento colonial represivo en Namibia y llevar a cabo actos de agresión contra los Estados vecinos.

503. Los participantes afirmaron el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación y a la independencia nacional y pusieron de relieve la urgente necesidad de que la comunidad internacional prestara apoyo completo a su justa lucha por la liberación nacional bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

504. Los participantes hicieron hincapié en su preocupación por el continuo desafío del régimen de ocupación de Pretoria a las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre Namibia en las cuales se le insta a que se retire del Territorio. A ese respecto, el Ministro de Comunicaciones y Transportes de la República Unida de Tanzanía subrayó que el desprecio de Sudáfrica a los principios del derecho internacional y a las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia constituía un grave reto a la comunidad mundial y era un símbolo del fracaso de la Organización en la restitución de la libertad e independencia al pueblo del Territorio.

505. El Presidente del Consejo puso de relieve la necesidad de ampliar e intensificar inmediatamente la adopción de medidas concretas por parte de la comunidad internacional en apoyo a la lucha del pueblo namibiano, bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

506. Los participantes expresaron la opinión de que el persistente desafío de Sudáfrica a las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia había servido para demostrar la falta de voluntad política de algunos Estados Miembros de las Naciones Unidas para apoyar la aplicación de las resoluciones sobre Namibia e instaron a la comunidad internacional a que adoptara medidas concretas y decisivas para obligar a Sudáfrica a retirar su administración ilegal de Namibia.

507. Los participantes condenaron el apoyo político, económico y militar que continúan prestando a Sudáfrica algunos Estados occidentales, lo que permite que el régimen racista continúe su ocupación ilegal de Namibia, su guerra de represión contra el pueblo namibiano, sus persistentes actos de agresión lanzados desde bases en Namibia contra Estados africanos independientes, su política de apartheid y el incremento de su capacidad en armas nucleares, todo lo cual constituye una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Los participantes condenaron por otra parte a todos los intereses económicos extranjeros involucrados en la explotación de los recursos naturales de Namibia en violación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/.

508. Los participantes formularon un llamamiento a la comunidad internacional para que apoyara la lucha de liberación en que está empeñado el pueblo de Namibia bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante. Al respecto, el Secretario Ejecutivo del Comité de Coordinación de la OUA para la Liberación de Africa observó que PLAN, el ala militar de la SWAPO, había continuado sus ataques armados contra las fuerzas de ocupación sudafricanas racistas y había seguido disfrutando del apoyo popular en el Territorio. Subrayó que el apoyo que la OUA prestaba a la población de Namibia continuaría en forma de asistencia material, económica, política y diplomática.

509. La representante de la SWAPO manifestó que hacía mucho tiempo que la población de Namibia había decidido liberarse de la opresión colonial que le había impuesto el régimen racista de Pretoria. Declaró asimismo que la población de Namibia se había politizado totalmente como resultado del programa de movilización política en curso iniciado por la SWAPO.

510. En su quinta sesión, celebrada el 5 de abril de 1984, el Simposio aprobó un comunicado final cuyo texto se reproduce en el párrafo 1099.

D. Seminario sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en la explotación de los recursos naturales y humanos de Namibia

511. En cumplimiento de sus atribuciones como Autoridad Administradora para Namibia hasta su independencia, el Consejo organizó el Seminario sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en la explotación de los recursos naturales y humanos de Namibia, que tuvo lugar en Liubliana, Yugoslavia, del 16 al 20 de abril de 1984, con el propósito de recabar información pertinente sobre la explotación de la población y de los recursos de Namibia por Sudáfrica y otros intereses económicos extranjeros y de dar a conocer dichas actividades.

512. El Seminario también estaba destinado a seguir movilizando a la opinión pública internacional en apoyo de las exigencias de la comunidad internacional de que los intereses extranjeros económicos, financieros y de otro tipo que operan en Namibia cumplieran todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas absteniéndose inmediatamente de realizar cualquier otro tipo de nuevas inversiones o actividades en Namibia, retirándose del Territorio y poniendo fin a su cooperación con la administración ilegal de Sudáfrica en el Territorio.

513. El Seminario fue dirigido por una delegación del Consejo que estuvo integrada por los siguientes miembros:

Love Kunda M'tesa (Zambia), Presidente

Adao Soleymane (Angola), Vicepresidente

Donnilo Anwar (Indonesia), Vicepresidente

Milivoje Zagajac (Yugoslavia), Vicepresidente

Alexandros N. Vikis (Chipre), Relator

514. El Sr. Billy Mwaningange, representante de la SWAPO en Belgrado, también participó en el Seminario. El Sr. Shola Omoregie representó al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia.

515. El Seminario fue precedido de un encuentro de periodistas organizado por el Departamento de Información Pública en cooperación con el Consejo. El encuentro se celebró el 12 y el 13 de abril de 1984 y asistieron destacados directores y periodistas de 15 países. También participaron en el encuentro representantes del Pool de Agencias de Noticias de los Países No Alineados y de la Pan African News Agency (PANA).

516. El Seminario se llevó a cabo en ocho sesiones en las cuales 21 participantes, entre ellos académicos, representantes de organizaciones no gubernamentales, periodistas y otras personas destacadas, deliberaron acerca de diversos aspectos de las actividades de los intereses económicos extranjeros que operan ilegalmente en Namibia.

517. Asistieron también al Seminario representantes de 17 Estados Miembros en calidad de observadores.

518. Inauguró el Seminario el Sr. Anton Vratusa, Presidente del Comité de Política Exterior de la Asamblea Legislativa de Yugoslavia. En su discurso de inauguración, el Sr. Vratusa habló de la consagración de su Gobierno y de la población de Yugoslavia a la rápida independencia de Namibia y reiteró el total apoyo de Yugoslavia a la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante. Expresó además que la protección de los recursos de Namibia era vital para el logro de su independencia. Puso de relieve igualmente que se necesitaba una política internacional amplia que pusiera fin a la explotación económica extranjera de los considerables recursos humanos y naturales de Namibia y que el Seminario intensificaría en la conciencia pública internacional la percepción de esa cuestión.

519. El Presidente del Consejo manifestó que a pesar de las repetidas resoluciones de las Naciones Unidas, de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de fecha 21 de junio de 1971 1/, y de la aprobación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia en 1974 2/, las empresas

transnacionales con sede en Sudáfrica, Europa occidental, los Estados Unidos y el Canadá no solamente habían continuado sino que habían aumentado sus actividades económicas ilícitas en el Territorio.

520. Subrayó que incumbía a la comunidad internacional salvaguardar los recursos naturales fungibles de Namibia, que eran patrimonio de su población, de la despiadada explotación de los intereses económicos extranjeros. En vista de las repercusiones culturales, sociales, políticas, militares y económicas de la colaboración entre Sudáfrica y los intereses económicos extranjeros, era preciso dar a conocer esa colaboración, condenarla y ponerle fin inmediatamente. El orador señaló que el Consejo continuaría apoyando todos los esfuerzos para crear una mayor conciencia entre las personas que adoptan decisiones y el público en general de las actividades de explotación que llevan a cabo los intereses económicos extranjeros en Namibia.

521. El Presidente señaló la presencia de 17 estudiantes namibianos que asistían al Centro Internacional para Empresas Públicas de Países en Desarrollo, sede del Seminario, con becas concedidas por el Gobierno de Yugoslavia, y manifestó que ellos y otros estudiantes namibianos en otras partes en breve tendrían a su cargo importantes responsabilidades en una Namibia independiente.

522. El Director Ejecutivo del Centro Internacional manifestó que Namibia había sido miembro de su organización desde antes de la creación de ésta cinco años antes, y afirmó que la cooperación del Centro con Namibia había sido provechosa, particularmente en la esfera del perfeccionamiento de los recursos humanos. Señaló a la atención asimismo el programa de capacitación en la administración de empresas públicas y el curso de planificación del desarrollo que ofrece el Centro para estudiantes namibianos. El Centro había participado también en actividades de investigación en Namibia, incluida la realización de un estudio del papel de las empresas públicas después de la independencia.

523. El representante del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales manifestó que el Comité Especial había declarado hacía mucho que las actividades de los intereses económicos y extranjeros y de otros intereses en Namibia constituían un obstáculo grave que debería eliminarse a fin de acelerar la descolonización del Territorio y de facultarlo para que alcanzara la independencia política y la igualdad racial. En consecuencia, el Comité Especial condenaba las políticas de los gobiernos que continuaban prestando apoyo a esos intereses extranjeros, económicos y de otra índole, o colaborando con ellos en la explotación de los recursos naturales y humanos de Namibia. También condenaba vigorosamente a los Estados occidentales y otros Estados, así como a las empresas transnacionales que continuaban invirtiendo en Sudáfrica y proporcionando armamento, petróleo y tecnología nuclear al régimen racista.

524. El representante de la SWAPO declaró que era de vital importancia que el Consejo continuara organizando seminarios de ese carácter con miras a seguir revelando las actividades ilegales de los intereses económicos extranjeros en Namibia. Se debería condenar a las empresas transnacionales por sostener la situación socioeconómica y política de Namibia y la negativa de Sudáfrica a conceder la libertad y la libre determinación al pueblo namibiano. La persistente violación de Pretoria de todas las resoluciones de las Naciones Unidas y de otras normas del derecho internacional habían sido consentidas por las empresas transnacionales que cooperaban con ese régimen. Su política de desestabilización económica y de agresión militar contra los Estados en desarrollo de la región

habían sido alentadas por los países imperialistas occidentales, así como por sus empresas multinacionales, cuyo apoyo económico a los Estados recientemente independientes era, si no inexistente, escaso.

525. El orador pidió que se aplicaran medidas de fondo contra los intereses económicos extranjeros que saqueaban los recursos de Namibia. Los países que continuaban permitiendo que sus empresas mantuvieran vínculos económicos con Sudáfrica, especialmente en la explotación de los recursos de Namibia desafiando el Decreto, eran responsables de la destrucción tanto de los recursos económicos como de los recursos humanos de Namibia. Para concluir, el orador expresó la esperanza de que las conclusiones y recomendaciones del Seminario contribuyeran a las actividades futuras de las Naciones Unidas para proteger los recursos de Namibia y suscitaran mayores esfuerzos para encontrar una solución definitiva a la descolonización de Namibia.

526. Los participantes en el Seminario analizaron diversos aspectos de las políticas de explotación de Sudáfrica y de otros intereses económicos extranjeros en Namibia, la naturaleza de la economía de Namibia y la explotación de los recursos humanos, así como minerales, agrícolas y marinos del Territorio. Además, los participantes analizaron a fondo los intereses estratégicos en los recursos de Namibia y las consecuencias políticas de la inversión extranjera en dichos intereses; las inversiones, las actividades económicas y bancarias que refuerzan la ocupación ilegal de Namibia; la naturaleza de la cooperación entre los intereses económicos extranjeros y el régimen ilegal sudafricano; los intereses navieros que facilitan la exportación de los recursos de Namibia y las políticas de ciertos gobiernos occidentales y de otros gobiernos respecto de los intereses económicos bajo su jurisdicción que operan ilegalmente en Namibia. El texto completo del informe de la delegación del Consejo al Seminario figura en el documento A/AC.131/146.

527. En la octava sesión del Seminario, celebrada el 20 de abril de 1984, los participantes aprobaron las siguientes conclusiones y recomendaciones* para presentarlas al Consejo:

"1. Conclusiones

1) La cuestión de Namibia ha adquirido desde hace ya tiempo el alcance de un problema internacional grave que excede del marco de las relaciones regionales y aún interafricanas.

2) Namibia es un caso extremo de colonialismo y representa una amenaza a la paz y seguridad en la región y en el mundo. Una Namibia independiente y libre serviría para salvaguardar y fortalecer la paz en el Africa meridional y en todo el mundo.

3) El Seminario estima que el apoyo a la justa lucha que libra el pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization (SWAPO), que ha sido reconocida por las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana (OUA) y el Movimiento de Países No Alineados, como único y auténtico representante del pueblo namibiano, es esencial para eliminar una peligrosa fuente de tensiones.

---

* Publicadas anteriormente en el documento A/AC.131/117.

4) El Seminario reconoce que existen en el mundo dos sistemas sociales fundamentalmente diferentes y que el camino hacia la liberación del Africa meridional se encuentra en la coexistencia pacífica. Una disminución en las tensiones internacionales y la creación de una atmósfera de confianza en las relaciones internacionales crearía condiciones favorables para acelerar la descolonización en Namibia. Es la falta de voluntad de los países capitalistas occidentales de seguir este proceso lógico lo que constituye no sólo un impedimento a la liberación de Namibia sino también una amenaza a la paz mundial.

5) El Seminario estima que la política de "participación constructiva" de los Estados Unidos de América está orientada hacia la proyección de su imagen como agente moderador y de pacificación en la región. En realidad, esta política sirve para obstruir y anular el progreso hacia la independencia de Namibia mediante la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, de 29 de septiembre de 1978.

6) Con la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica se ha producido una intensificación y expansión de la explotación de los recursos humanos y naturales de Namibia por parte de Sudáfrica y las empresas transnacionales.

7) Los intereses militares, políticos y estratégicos de los principales países imperialistas, particularmente los Estados Unidos, junto con el deseo de las empresas transnacionales de acumular aún mayores ganancias con el saqueo y la explotación de los recursos naturales y humanos de Namibia, constituyen los principales obstáculos para un rápido e incondicional logro de la independencia de Namibia.

8) El despojo de los minerales, en particular del uranio, por intereses extranjeros, ha proporcionado grandes ingresos al régimen ilegal sudafricano y a otros intereses económicos extranjeros. La importancia adicional de Namibia para Sudáfrica y demás intereses económicos extranjeros reside no sólo en las grandes ganancias que obtienen allí las empresas extranjeras sino también en sus reservas conocidas y probables de óxido de uranio y de metales básicos.

9) Los recursos minerales del Africa meridional están siendo explotados por empresas transnacionales en colaboración con los países capitalistas que, por su parte, justifican esa explotación afirmando que tales recursos minerales son de vital importancia para ellos. Es particularmente necesario exponer aquí el papel de la propaganda sudafricana con sus exageradas afirmaciones acerca de la importancia de los recursos minerales, particularmente en los Estados Unidos y los países de la Comunidad Económica Europea (CEE).

10) El apoyo de las empresas y gobiernos occidentales al dominio sudafricano sobre Namibia está vinculado a varias formas de racismo. Por otra parte, la lucha por la liberación de Namibia es parte de una lucha general contra el racismo.

11) Las principales Potencias occidentales, en su colaboración con Sudáfrica, han tratado de emascular los movimientos de liberación nacional para mantener su dominio sobre la producción y distribución de las riquezas naturales y los recursos estratégicos de la región.

12) El Seminario condena la cooperación de los Estados Unidos e Israel con Sudáfrica en la esfera nuclear, que ha creado las condiciones que permitieron a Sudáfrica la producción y el ensayo de armas nucleares, aumentando con ello su amenaza a la región y al mundo.

13) Los supuestos derechos de Sudáfrica sobre el río Orange, Walvis Bay y las islas del litoral son nulos y carecen de valor pero amenazan la integridad territorial de Namibia y su desarrollo futuro.

14) El Seminario considera que las actividades de ciertas organizaciones regionales europeas para prestar asistencia humanitaria a la Namibia preindependiente constituyen un apoyo implícito a la continuación del dominio sudafricano y una injerencia injustificada, tanto respecto del desarrollo futuro de Namibia como frente a la autoridad de las Naciones Unidas sobre el Territorio.

15) Los préstamos del Fondo Monetario Internacional (FMI) a Sudáfrica ayudan a financiar los gastos del aumento del poderío militar sudafricano, su lucha de represión contra el pueblo de Namibia y sus persistentes actos de agresión lanzados desde las bases en Namibia contra Estados africanos, así como el desarrollo de su capacidad de armas nucleares. Estos préstamos constituyen un serio obstáculo a la independencia de Namibia.

16) Como parte de su estrategia, Sudáfrica trata de aumentar los préstamos e inversiones en la infraestructura de Namibia con la aparente intención de legar a la Namibia independiente una cuantiosa deuda en Sudáfrica.

17) El sistema de enseñanza ha sido parte fundamental de la opresión colonial del pueblo namibiano durante 100 años, primero por los imperialismos alemán y británico y luego por el régimen de apartheid. El objetivo de este sistema es evitar que el pueblo de Namibia logre el ejercicio de su legítimo derecho a la libre determinación. El presente sistema de enseñanza de Namibia es totalmente inadecuado y no responde en forma alguna a las necesidades de enseñanza de una Namibia independiente.

18) Los intereses económicos extranjeros se dedican a la militarización de la economía de Namibia y ayudan a la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica mediante grandes contribuciones impositivas, contratos vinculados a la esfera militar y el armamento de las fuerzas "civiles" controladas por Sudáfrica.

19) El Seminario expresa su firme apoyo a la lucha de liberación nacional del pueblo de Namibia bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante. Pide a la comunidad internacional que aumente considerablemente su apoyo moral, político, diplomático y material a la causa de Namibia y a la heroica lucha del pueblo namibiano contra la explotación y dominación extranjeras.

2. Recomendaciones

20) El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia deberá comisionar o iniciar inmediatamente una investigación acerca del papel que cumplen los recursos minerales de Sudáfrica y Namibia en las economías de los países importadores y el papel que desempeñan las empresas transnacionales en la explotación de esos recursos.

21) El Consejo deberá alentar nuevos estudios acerca de los contactos navieros estratégicos con Namibia, compilar la legislación pertinente de los países que cumplen con el embargo de petróleo y publicar una lista de buques tanques y empresas petroleras vinculadas al transporte de petróleo a Namibia y Sudáfrica.

22) El Consejo deberá examinar, como parte de su programa de reparaciones, las regalías y otras fuentes de riqueza de Namibia que se pagan a Sudáfrica, que los utiliza para sufragar su guerra en Namibia.

23) El Seminario elogia al Consejo por el firme apoyo que ha prestado a la campaña mundial contra los préstamos del FMI a Sudáfrica, y recomienda que el Consejo continúe ese apoyo hasta que se ponga fin a esos préstamos.

24) Se deberán iniciar actuaciones judiciales para cumplir los objetivos del Decreto No. 1 sobre la protección de los recursos naturales de Namibia 2/ ante tribunales nacionales de ciertos Estados occidentales y otros Estados, que permiten que empresas transnacionales que se encuentran bajo su jurisdicción saqueen los recursos de Namibia. Cuando estas actuaciones judiciales obtengan éxito, se deberá seguir el mismo proceso en otras jurisdicciones nacionales. El seminario toma nota en este sentido de que, como parte de su programa de trabajo para 1984 (véase A/AC.131/103), el Consejo enviará durante el mes de mayo una misión a la República Federal de Alemania, Francia, los Países Bajos y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y otros países de Europa occidental para efectuar consultas y obtener el asesoramiento jurídico de abogados y organizaciones no gubernamentales respecto de la aplicación del Decreto en esos países. Además, en junio el Consejo celebrará un simposio regional en Roma para examinar la institución de actuaciones judiciales en los países europeos y otros donde tengan asiento empresas o particulares que se ocupen de actividades económicas en Namibia.

25) Se deberá prestar asistencia a organizaciones no gubernamentales para formar coaliciones con otros grupos antirracistas a fin de fortalecer la lucha por la liberación de Namibia.

26) El Seminario recomienda que el Consejo inste al Gobierno del Japón a que ponga fin a la adquisición de uranio en Namibia por parte de empresas japonesas y que anuncie públicamente que ha tomado medidas para evitar este comercio, para que sirva de ejemplo a otras naciones.

27) El Consejo deberá publicar y dar amplia distribución al documento presentado al Seminario por la Oficina de Investigaciones sobre Transporte Marítimo.

28) El Seminario hace un llamamiento a todos los Estados, gobiernos, organizaciones internacionales y a las Naciones Unidas para que aumenten el número de becas para namibianos y capaciten personal superior para una Namibia libre.

29) Los gobiernos que exporten o vendan petróleo crudo deberán promulgar leyes que introduzcan cláusulas de "usuario final no sudafricano" en los contratos de ventas y deberán vigilar los contratos para verificar el destino final. Se deberán aplicar sanciones contra las empresas petroleras y de transporte marítimo que violen la política gubernamental.

30) Como parte del proceso tendiente a asegurar que no se imponga a Namibia una solución neocolonialista, deberá darse mayor publicidad a los documentos de política de la SWAPO y a todos los esfuerzos y propuestas para la transición hacia la independencia de Namibia.

31) El Seminario insta a todos los gobiernos, organismos especializados, sindicatos y otras organizaciones a que expandan su apoyo y asistencia a la National Union of Namibian Workers (NUNW) para que pueda resistir con mayor eficacia la creciente explotación laboral en ese país por el régimen racista de Sudáfrica y las empresas transnacionales que colaboran con él.

32) Los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales deberán compilar información sobre todos los envíos estratégicos desde y hacia Namibia y Sudáfrica.

33) El Seminario considera que se carece de información actualizada acerca de la situación en Namibia en muchas esferas y hace hincapié en la necesidad de que se le preste una difusión más amplia y actualizada a esa información, por cuenta de las Naciones Unidas y otros organismos, entre los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales."

E. Misión de consulta enviada a Europa occidental para recabar asesoramiento jurídico en cuanto al cumplimiento del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia

528. La misión de consulta enviada a Francia, los Países Bajos y la República Federal de Alemania se llevó a cabo en cumplimiento de la resolución 38/36 C de la Asamblea General, en la que la Asamblea decidió que el Consejo tomara todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Decreto y considerara incluso la posibilidad de entablar acciones ante los tribunales nacionales de los Estados y ante otros órganos competentes.

529. Durante su visita a Francia, los Países Bajos y la República Federal de Alemania, del 24 de abril al 4 de mayo de 1984, la Misión estuvo integrada por los señores Mohamed K. Amr (Egipto), Presidente; Jonathan Lichilana (Zambia), Petre Vlasceanu (Rumania) y Nangolo Ithete (SWAPO). Los representantes de Zambia (Presidente), Rumania, Egipto y la SWAPO integraron la delegación que visitó el Reino Unido del 5 al 12 de mayo de 1984.

530. En los países visitados, la Misión celebró consultas con organizaciones no gubernamentales y otros grupos que respaldan la causa de Namibia acerca de las formas de dar aplicación efectiva al Decreto. La Misión recabó asesoramiento jurídico de abogados respecto de la posibilidad de que el Consejo entablara

acciones ante los tribunales de los países visitados contra las empresas transnacionales y otras empresas comerciales que importan productos de Namibia o comercian con ellos en forma incompatible con el Decreto.

531. En el curso de las deliberaciones, los juristas, las organizaciones no gubernamentales y otros grupos compartieron las opiniones de la Misión de que los recursos naturales de Namibia, en particular los productos de uranio, eran objeto de constante explotación por intereses extranjeros y de otra índole asociados con los respectivos países o con casas matrices en ellos. Al encomiar al Consejo por las diversas medidas que había adoptado en el curso de los años para salvaguardar los recursos naturales de Namibia, las partes consultadas eran conscientes de que dichas medidas habían sido socavadas por los persistentes intentos de Sudáfrica de perpetrar su ocupación ilegal de Namibia, alentada por los intereses económicos extranjeros y de otra índole dedicados al saqueo sistemático del uranio de Namibia y de otros recursos naturales del país.

532. Los diversos grupos expresaron la opinión de que el Consejo debía considerar la posibilidad de iniciar acciones judiciales contra los que infringían las disposiciones del Decreto. Prometieron su pleno apoyo a toda acción judicial que el Consejo se propusiera entablar.

533. La Misión celebró consultas con juristas de los países visitados respecto de los tres temas siguientes: el carácter jurídico que tenían en esos países las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia, en particular la resolución 3295 (XXIX) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1974, las personas u organizaciones competentes para entablar acciones ante los tribunales d dichos países, y los posibles procedimientos que se podrían adoptar para entablar acciones judiciales.

534. En las conversaciones llevadas a cabo en Francia sobre el primer tema, se informó a la Misión que, como norma general, las resoluciones de las Naciones Unidas no tenían ningún valor legal con arreglo al derecho francés. Las únicas excepciones a esa norma eran las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre el mantenimiento de la paz. Además, las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre Namibia tenían cierto grado de efecto y validez en el plano internacional. Sin embargo, el Decreto no quedaba comprendido en esa categoría.

535. Se sugirió, sin embargo, que se podría lograr el cumplimiento indirecto del Decreto presentándolo dentro de la esfera de los instrumentos internacionales sobr derechos humanos o mediante una acción conjunta.

536. Las personas consultadas en los Países Bajos respecto del mismo tema recordaron que el Gobierno de ese país había reconocido plenamente el Decreto y la competencia del Consejo para promulgarlo.

537. En el Reino Unido se informó a la Misión que el Gobierno no imponía el cumplimiento del derecho internacional. El Reino Unido consideraba que algunas resoluciones, a saber, las adoptadas por el Consejo de Seguridad con arreglo al Artículo 39 de la Carta, incorporaban principios del derecho internacional directamente aplicables. Sin embargo, como el Decreto no había sido creado por un resolución de ese tipo, no podía ser aplicado por los tribunales británicos.

538. Sobre la cuestión de la aplicabilidad del Decreto en la República Federal de Alemania, los abogados informaron a la Misión que las resoluciones de la Asamblea General se consideraban meras recomendaciones, cuyo cumplimiento no era considerad

obligatorio por los tribunales locales. En consecuencia, el Decreto, que había sido aprobado por la Asamblea General, no era vinculante, y los tribunales no podían hacerlo cumplir.

539. En sus recomendaciones al Consejo sobre el particular, la Misión aconsejó que el Consejo tomara medidas inmediatas para aclarar la relación entre el Decreto y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, especialmente las relativas a la cuestión de Namibia, para lograr que el Decreto fuera más eficaz y se pudiera hacer cumplir en aquellos países cuyos gobiernos lo consideraban como una simple recomendación de la Asamblea General.

540. Con referencia al segundo tema (véase el párr. 533), los abogados expresaron diferentes opiniones sobre las personas u organismos que podrían comparecer ante los tribunales de los distintos países. En Francia los abogados declararon que podrían hacerlo el Consejo, el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, las organizaciones no gubernamentales reconocidas por las Naciones Unidas como entidades de carácter consultivo, cualquier persona que fuera un fuerte defensor de los derechos humanos, la SWAPO o los namibianos que vivían en Francia. En la República Federal de Alemania sólo podría hacerlo en sus tribunales locales el Consejo, actuando en nombre de las Naciones Unidas. En los Países Bajos lo podrían hacer tanto el Consejo como el Comisionado, actuando en nombre del Consejo. En el Reino Unido habría fundamentos suficientes para que los tribunales consideraran que el Consejo podía hacerlo, pero sería conveniente que las propias Naciones Unidas y el Consejo actuaran conjuntamente.

541. En sus recomendaciones al Consejo respecto de ese tema, la Misión indicó que el Consejo debería examinar atentamente la sugerencia de que pudieran ser iniciadas acciones legales por personas u organismos distintos del Consejo, o no basadas en el Decreto, teniendo en cuenta que en algunos círculos se podría interpretar que tal procedimiento comprometía la capacidad de comparecer del Consejo y la validez legal del Decreto.

542. Respecto del tema de los procedimientos preliminares que se deberían seguir para entablar demandas judiciales en los diversos tribunales, en Francia los abogados sugirieron que se realizara una investigación para determinar qué acciones contaban con las mejores perspectivas de éxito ante los tribunales franceses, en lo relativo a la participación de las empresas francesas dedicadas a la explotación ilegal de los recursos de Namibia. Se podría pedir al juez que designara un perito que investigara y obtuviera pruebas concluyentes acerca de las empresas que participaban en el saqueo ilegal de los recursos de Namibia. Seguiría a esa actividad un requerimiento escrito con el que se notificaría a la empresa transnacional demandada, pidiendo de esa empresa una respuesta por escrito sobre el informe preparado por el perito. En caso de que la respuesta no fuera satisfactoria, se podría llevar adelante el asunto en los tribunales.

543. En los Países Bajos, una de las primeras medidas procesales recomendadas por los abogados era obtener la opinión por escrito de jurisconsultos versados en derecho internacional sobre todos los temas que tenían que ver con la aplicación del Decreto en ese país.

544. Con referencia al mismo tema, los abogados en la República Federal de Alemania consideraron que se podría entablar una acción ante la Corte Europea, en Luxemburgo, que tenía competencia respecto de los presuntos actos ilegales de las empresas de los países europeos que compraban uranio namibiano o concertaban contratos para la entrega de mineral uranífero de Namibia.

545. Al referirse a la cuestión de iniciar procedimientos judiciales, los abogados del Reino Unido sugirieron que el asesor jurídico preparara la documentación correspondiente, ya fuera que el juicio se iniciara mediante citación acompañada de una declaración complementaria en que se expusieran las peticiones, o mediante demanda, según el carácter de los procedimientos. El tribunal haría la debida notificación al demandado. Entre los posibles demandados a ese respecto estarían las empresas del Reino Unido que participan en la prospección, explotación o exportación de los recursos naturales de Namibia, o las empresas del Reino Unido que importan, redistribuyen o transportan dichos recursos naturales, dependiendo de las conclusiones a que se llegara acerca de las distintas formas de proceder posibles.

546. Se ha publicado un informe detallado sobre esta Misión con la signatura A/AC.131/133.

F. Seminario sobre los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica

547. El Seminario sobre los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica se celebró en la sede de la OACI en Montreal, Canadá, del 25 al 27 de julio de 1984. El propósito del Seminario era evaluar la crítica situación actual en Namibia y en torno al Territorio, a la luz de la continua ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, y examinar en detalle las medidas prácticas para incrementar el apoyo a la lucha del pueblo namibiano por la libre determinación y la independencia bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante; ayudar a los Estados de primera línea a resistir los actos de agresión y desestabilización de Sudáfrica y asegurar la pronta aplicación del plan de las Naciones Unidas para Namibia.

548. Las deliberaciones del Seminario, se llevaron a cabo en siete sesiones, a las cuales asistieron representantes de nueve Estados Miembros y 35 participantes que representaban a organizaciones no gubernamentales, grupos nacionales de apoyo y movimientos de liberación, legisladores, académicos y expertos.

549. La delegación del Consejo, que constituyó la Mesa del Seminario, estuvo integrada por los miembros siguientes:

Paul J.F. Lusaka (Zambia), Presidente

Kalin Mitrev (Bulgaria)

Chiedu I. Osakwe (Nigeria)

Ali Sarwar Naqvi (Pakistán)

La delegación del Consejo estuvo integrada también por el Sr. Theo-Ben Gurirab, Observador Permanente de la SWAPO ante las Naciones Unidas, y su adjunto, el Sr. Pius H. Asheeke, así como por el Sr. Mohiuddin Ahmad, representante del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia.

550. El Seminario fue inaugurado por el Presidente, el Sr. Paul J.F. Lusaka (Zambia). También formularon declaraciones en la sesión inaugural el Sr. Eric Bergbush, Director de la División de Africa del Departamento de Relaciones Exteriores del Canadá; el Sr. Ives Lambert, Secretario General de la OACI; el Sr. Paul M. Rupia (República Unida de Tanzanía), Vicepresidente

del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y el Sr. Pius H. Asheeke de la SWAPO.

551. En su discurso de inaug ación, el Presidente del Seminario hizo una reseña histórica de las negociaciones que siguieron a la adopción de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Los intensos esfuerzos de la comunidad internacional por dar aplicación al plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia sólo habían tenido por respuesta las maniobras dilatorias del régimen de ocupación ilegal que había continuado oponiendo un obstáculo tras otro para sabotear el proceso de conciliación, en tanto que la SWAPO había demostrado una admirable flexibilidad y sentido político.

552. El Presidente señaló que los continuos intentos de la Sudáfrica racista y de los Estados Unidos por vincular la cuestión de Namibia a cuestiones ajenas e improcedentes habían sido denunciados y rechazados por la comunidad internacional. Citó las reuniones celebradas en Lusaka en mayo de 1984 entre la SWAPO y Sudáfrica, en las cuales la SWAPO había reiterado su buena disposición a dar aplicación al plan de las Naciones Unidas y había manifestado su buena voluntad de firmar un acuerdo de cesación de las hostilidades. Sudáfrica, por otra parte, había vuelto a plantear cuestiones tales como la "vinculación" y la imparcialidad de las Naciones Unidas, que ya habían sido resueltas a mediados de 1982 en Nueva York. Como resultado de ello, las reuniones de Lusaka no habían producido el objetivo deseado de lograr la independencia inmediata de Namibia en el marco de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

553. En su declaración, el representante de la SWAPO señaló a la atención de los concurrentes la tiranía colonial que había sufrido el pueblo de Namibia durante un siglo. Actualmente, Namibia seguía siendo una plaza fuerte militar en la cual el régimen de ocupación ilegal de Sudáfrica había desplegado una maquinaria militar enorme y compleja, cuyo blanco eran los niños, mujeres y hombres inocentes cuyo único delito era su justa demanda de libertad, justicia y paz.

554. La Sudáfrica racista había continuado su ocupación ilegal y su sangrienta represión de Namibia con el aliento y apoyo de sus principales aliados occidentales que habían colaborado con Pretoria en las esferas económica, militar, política, diplomática y de otra índole. El orador señaló, en particular, que Sudáfrica persistía en su intransigencia y desafío porque podía contar con el apoyo de sus pocos pero poderosos aliados imperialistas, encabezados por los Estados Unidos, con su infame política de "participación contructiva". Afirmó además que durante el difícil proceso de las negociaciones, dichos países habían obligado a la SWAPO y a los Estados de primera línea a aceptar una concesión tras otra. La última de esas confabulaciones siniestras había sido la política de "vinculación".

555. El orador dijo que la SWAPO creía que el Seminario debía orientarse hacia la acción, y llegar a conclusiones y recomendaciones prácticas para la acción en los distintos países, particularmente en los países occidentales cuya continua colaboración con el régimen de Pretoria planteaba una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

556. Las deliberaciones en el Seminario se centraron en cuatro temas: a) Namibia: responsabilidad única de las Naciones Unidas: visión de conjunto; b) esfuerzos de la comunidad internacional para lograr la solución de la cuestión de Namibia particularmente desde la aprobación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad; c) obstáculos que se oponen a la solución de la cuestión de Namibia y d) acción internacional en apoyo de la independencia de Namibia.

557. Varios participantes afirmaron que si bien varios años antes se había sentado la base política para una solución justa de la cuestión de Namibia, el plan de las Naciones Unidas, tal como se había incluido en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad no se había puesto en práctica debido a la posición obstruccionista adoptada por Sudáfrica. Las políticas de Sudáfrica habían recibido el apoyo tácito de determinadas Potencias occidentales, especialmente de los Estados Unidos, que habían permitido que el régimen racista recibiera apoyo político, diplomático, económico y militar. El obstáculo más reciente introducido por Pretoria y los Estados Unidos había sido el intento de vincular la independencia de Namibia al retiro de las tropas cubanas de Angola. La comunidad internacional toda, incluido el Consejo de Seguridad, había rechazado en forma inequívoca esa "vinculación" como cuestión ajena e improcedente.

558. La resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad se había considerado una fórmula de conciliación o consenso, plan en gran parte del llamado Grupo de Contacto Occidental. La SWAPO había señalado los inconvenientes que encontraba en esa resolución, pero la había aceptado para facilitar el progreso hacia una solución. Sudáfrica y sus aliados habían intentado pasar por alto ese plan y habían querido prescindir incluso de las propias Naciones Unidas. Los Estados Unidos habían sido uno de los autores de la resolución y sin embargo el Gobierno de ese país el que había introducido la cuestión de la "vinculación". Varios participantes declararon que se necesitaba una nueva iniciativa de las Naciones Unidas para dar aplicación a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

559. Habida cuenta del estancamiento en que se encontraban las negociaciones y de la intransigencia de Sudáfrica, se debían redoblar los esfuerzos internacionales para movilizar el apoyo a la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante. El Consejo, la OUA, los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales deberían aumentar y ampliar sus actividades de apoyo a la SWAPO y contrarrestar las políticas de Sudáfrica y de sus aliados. Se analizaron medidas concretas que se han incluido en las conclusiones y recomendaciones de los participantes (véase el párr. 561).

560. Varios participantes describieron en detalle las medidas y campañas iniciadas por sus organizaciones en apoyo de la independencia de Namibia. Describieron asimismo los problemas que habían surgido en la iniciación de las campañas y analizaron esferas concretas de cooperación con el Consejo, la SWAPO y las organizaciones no gubernamentales a fin de lanzar una campaña internacional en pro de la independencia de Namibia.

561. En la sesión de clausura del Seminario, se aprobaron las siguientes conclusiones y recomendaciones*:

"1. Conclusiones

1) El Seminario afirma que Namibia es una responsabilidad directa de las Naciones Unidas y condena todos los intentos de Sudáfrica de dejar a un lado a las Naciones Unidas recurriendo a instituciones títeres o a los llamados acuerdos regionales.

---

* Publicadas anteriormente en el documento A/AC.131/135.

2) El Seminario declara su consagración total al derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación e independencia nacional, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

3) El Seminario proclama el derecho de Namibia a su integridad territorial, incluso a Walvis Bay y las Islas Penguin y otras islas situadas frente a las costas de Namibia.

4) El Seminario expresa su total solidaridad con el pueblo de Namibia y su pleno apoyo a su heroica lucha de liberación bajo la dirección de la South West Africa People's Organization (SWAPO), su única y auténtica representante.

5) El Seminario observa con preocupación que Sudáfrica, 18 años después de darse por terminado su mandato sobre Namibia y 13 años después de emitida la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 1/, continúa su ocupación ilegal de Namibia en menosprecio de las aspiraciones del pueblo namibiano y los deseos de la comunidad internacional.

6) El Seminario, después de debatir críticamente las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, observa que esta última resolución se aprobó como resultado de iniciativas del llamado Grupo de Contacto Occidental (constituido por Alemania, República Federal de, el Canadá, los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y es, por lo tanto, una resolución de transacción. El Seminario observa que tanto la SWAPO como Sudáfrica, las dos partes en el conflicto de Namibia, aceptan la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y que, en consecuencia, ésta debe ser la única base para un arreglo pacífico del problema namibiano.

7) El Seminario expresa grave preocupación por el hecho de que la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad siga viéndose obstaculizada por la insistencia de los Estados Unidos y Sudáfrica, con el apoyo del Reino Unido, en que el retiro de las fuerzas cubanas de Angola está inextricablemente vinculado con la solución del problema namibiano. El Seminario declara que la presencia de fuerzas cubanas en Angola es una cuestión que atañe exclusivamente a los Estados soberanos de Angola y Cuba y nada tiene que ver con la descolonización de Namibia.

8) El Seminario declara categóricamente que el principal obstáculo para la aplicación del plan de las Naciones Unidas para Namibia ha sido y continúa siendo la negativa persistente de Sudáfrica de cumplir con las obligaciones que le incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

9) El Seminario observa con profunda preocupación que Sudáfrica ha sido alentada a demorar la independencia de Namibia por ciertas grandes Potencias occidentales, en especial por los Estados Unidos, que ha utilizado su veto para impedir al Consejo de Seguridad imponer sanciones económicas universales y obligatorias de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

10) El Seminario observa con alarma que el desafío de Sudáfrica a las resoluciones de las Naciones Unidas ha sido acompañado por la intensificación de su represión en Namibia y por actos extendidos y repetidos de agresión armada, así como de desestabilización política y económica, contra los Estados independientes vecinos, en particular Angola.

11) Los participantes condenan la colaboración entre la Sudáfrica racista y ciertos países occidentales e Israel en las esferas económica, militar, nuclear, política y de otro tipo, que ha alentado al régimen a continuar la brutal represión en Sudáfrica y Namibia, así como a llevar a cabo actos de agresión militar contra los Estados de primera línea y otros Estados de la región.

12) Los participantes también condenan la última visita realizada por el Sr. Pieter Botha, Primer Ministro de la Sudáfrica racista, a varios países de Europa occidental, por considerarla otra confabulación siniestra más proyectada para debilitar los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para mantener aislada a la Sudáfrica del apartheid.

13) El Seminario observa con grave preocupación que la explotación de los recursos de Namibia y la represión militar de su pueblo son posibles por la constante corriente de productos del petróleo que fluye hacia Sudáfrica y Namibia, en violación del embargo de petróleo contra Sudáfrica dispuesto por las Naciones Unidas.

14) El Seminario condena las actividades de todos los intereses económicos extranjeros que están saqueando y explotando los recursos naturales y humanos de Namibia, en violación de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas, incluso del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/, aprobado por el Consejo el 27 de septiembre de 1974.

15) En vista de lo expuesto, el Seminario llega a la conclusión de que la liberación de Namibia es una de las tareas más críticas a las que hoy se enfrenta la comunidad internacional y de que deben adoptarse urgentes medidas de alcance mundial para que las Naciones Unidas puedan desempeñar la responsabilidad especial que tienen frente a Namibia.

2. Recomendaciones

16) El Seminario pide la aplicación inmediata e incondicional del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia que figura en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad y, en caso de que Sudáfrica se niegue a acatarlas, la aplicación de sanciones universales y obligatorias contra ese régimen, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo VII de la Carta.

17) El Seminario pide la celebración inmediata de una sesión extraordinaria del Consejo de Seguridad para adoptar medidas urgentes sobre la cuestión namibiana.

18) El Seminario exhorta a la comunidad internacional a aumentar su apoyo general político, material, militar, financiero y moral a la SWAPO con el fin de intensificar la lucha armada de liberación por la pronta independencia de Namibia.

19) El Seminario pide a la comunidad internacional que preste un apoyo económico y militar eficaz a los Estados de primera línea para que puedan fortalecer su defensa nacional contra la agresión de Sudáfrica y continuar su apoyo a la lucha de liberación en Namibia y Sudáfrica.

20) El Seminario condena el sistema de apartheid en Sudáfrica y rechaza las llamadas reformas constitucionales. El Seminario expresa su apoyo a la lucha heroica del pueblo sudafricano por una sociedad democrática y no racista.

21) El Seminario pide la liberación inmediata e incondicional de todos los presos políticos namibianos y sudafricanos ilegalmente detenidos por el régimen de Pretoria en prisiones y campos de concentración en Sudáfrica y Namibia.

22) El Seminario toma nota con reconocimiento de la labor encomiable que realiza el Consejo; reconoce las dificultades a las que se enfrenta el Consejo para el cumplimiento de su mandato; reconoce la urgente necesidad de fortalecer la estructura y las actividades del Consejo y pide a todos los Estados miembros del Consejo que apoyen la labor de éste, conforme a la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, de 19 de mayo de 1967, mediante la cual se estableció el Consejo.

23) El Seminario exhorta encarecidamente a la Organización de la Unidad Africana (OUA) y a los gobiernos africanos independientes a que colaboren más de cerca y con mayor eficacia con el Consejo y con todas las organizaciones no gubernamentales, para movilizar mayor apoyo a la independencia de Namibia y la lucha de liberación en Africa meridional.

24) El Seminario pide al Consejo que adopte inmediatamente medidas para demandar judicialmente a las empresas que violen el Decreto.

25) El Seminario pide además al Consejo que haga todo lo posible para alentar a los gobiernos a:

a) Aprobar legislación que prohíba explícitamente la venta, la reventa o el transporte de petróleo y productos del petróleo a Namibia y Sudáfrica;

b) Verificar si las cargas se transportan o no a los destinos declarados;

c) Adoptar medidas contra las empresas petroleras y de transporte que violen la política estipulada.

26) El Seminario exhorta encarecidamente al Consejo a que organice más seminarios y simposios regionales en Africa, Asia, Europa, América del Norte y América Latina para movilizar el apoyo a favor de la independencia de Namibia y la lucha de liberación en Africa meridional.

27) El Seminario reconoce que es cada vez mayor el número de mujeres que participa en las actividades de las organizaciones no gubernamentales, toma nota con pesar de que este hecho no se ha visto reflejado adecuadamente en el Seminario y exhorta a que esta situación se remedie en la organización de futuros seminarios.

28) El Seminario insta al Consejo a aumentar sus contactos con el pueblo namibiano en los centros de sanidad y educación de la SWAPO.

29) El Seminario encomia la valiosa labor que realizan las organizaciones no gubernamentales, que tiene suma importancia para movilizar la opinión pública en apoyo de la liberación del pueblo namibiano y para contrarrestar todas las acciones que traten de ayudar en la ocupación ilegal de Namibia o de alentarla. Con el fin de promover esas actividades el Seminario hace las siguientes recomendaciones.

30) El Seminario, aunque reconoce y aprecia el aumento de los vínculos y la cooperación del Consejo con las organizaciones no gubernamentales, exhorta al Consejo a dar mayor prioridad a su colaboración con dichas organizaciones, en particular con organizaciones públicas como asociaciones femeninas, sindicatos, grupos juveniles, asociaciones de personas de edad, comités pacifistas y organizaciones religiosas.

31) El Seminario recomienda que el Consejo establezca un "centro de información" internacional que recoja información sobre las organizaciones no gubernamentales de todo el mundo y sus actividades, tanto pasadas como proyectadas, y ponga dicha información a disposición de otras organizaciones y grupos de solidaridad.

32) El Seminario recomienda que el Consejo traduzca trabajos concretos a los diversos idiomas de trabajo de las Naciones Unidas para que las organizaciones no gubernamentales puedan establecer mejores contactos con otros pueblos interesados para ampliar la base internacional de apoyo a la SWAPO y a Namibia.

33) El Seminario exhorta encarecidamente al Consejo a publicar un boletín internacional que se ocuparía exclusivamente de trabajos sobre la solidaridad con Namibia y su desarrollo. El boletín aparecería dos o cuatro veces por año y contendría información sobre las actividades, los proyectos y los recursos de los grupos participantes. El primer número se publicaría a fines de 1984.

34) El Seminaro exhorta a que se aliente específicamente la coordinación entre la labor de las organizaciones no gubernamentales activas en los países del llamado Grupo de Contacto y en otros países occidentales que mantienen relaciones con Sudáfrica, y que el Consejo proporcione recursos para facilitar esa coordinación y la posibilidad de una acción unificada en los cinco países.

35) El Seminario exhorta encarecidamente al Consejo a producir y proporcionar a las organizaciones no gubernamentales recursos tales como materiales de estudio, películas, cintas de video, ayudas didácticas y conferencistas. Las necesidades se determinarían en consulta con las organizaciones interesadas. Los materiales deben estar adaptados a personas que posean pocos conocimientos sobre Namibia. También es importante, sin embargo, producir documentación que puedan utilizar personas influyentes para contrarrestar la propaganda a favor de Sudáfrica.

36) El Seminario recomienda que el Consejo considere favorablemente las solicitudes de ayuda financiera y de otro tipo que formulen las organizaciones no gubernamentales.

37) El Seminario pide al Consejo y a las organizaciones no gubernamentales que cooperen en actividades conjuntas y en trabajos de solidaridad.

38) El Seminario condena enérgicamente la estrategia de "participación constructiva" como un intento flagrante y arrogante de los Estados Unidos de imponer su voluntad estratégica y sus mezquinos intereses económicos en la región del Africa meridional, en detrimento de la pronta consecución de una genuina independencia nacional por el pueblo namibiano.

39) El Seminario recomienda que las organizaciones no gubernamentales permanezcan en estrecho contacto e intercambien materiales e información.

40) El Seminario pide a las organizaciones no gubernamentales que lancen una "Campaña de un dólar por persona para Namibia" y recomienda que los ingresos de esa recaudación se envíen a la SWAPO para ayudarla en su lucha a favor de la independencia de Namibia.

41) El Seminario pide a los sindicatos que adopten medidas adecuadas contra las empresas y sus buques cisterna cuando se sepa que han abastecido de petróleo crudo o productos del petróleo a Namibia y Sudáfrica.

42) El Seminario pide además a las organizaciones no gubernamentales que desempeñen un papel activo en la reunión de información sobre el aprovisionamiento de petróleo a Namibia y Sudáfrica y que promuevan la adopción de medidas para poner fin a la corriente de petróleo a dichos países.

43) El Seminario exhorta encarecidamente al Consejo a organizar y convocar tan pronto como sea posible, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales y la SWAPO, un seminario internacional de trabajo para que las organizaciones no gubernamentales puedan intercambiar eficazmente opiniones y comparar su experiencia a fin de concentrar su labor en tareas inmediatas y movilizar el apoyo de determinados grupos, como los sindicatos, las organizaciones religiosas, las asociaciones de jóvenes, de estudiantes, de mujeres, las instituciones académicas, los medios de información de masas, los movimientos de solidaridad y los partidos políticos.

*

* *

44) El Seminario finalizó rindiendo homenaje a la lucha histórica y valerosa del pueblo de Namibia bajo la dirección de la SWAPO para liberarse de las cadenas coloniales y de la explotación extranjera y alcanzar lo que le pertenece por derecho propio: la dignidad humana y la libertad en una Namibia independiente. El Seminario observó que a pesar de los obstáculos colocados en su camino, no estaba lejano el día en que el pueblo de Namibia podría recuperar su independencia.

45) Por último, el Seminario declaró que, en la persecución de esa noble causa, el pueblo de Namibia no estaba solo, sino que podía confiar en los esfuerzos redoblados y en el apoyo de todos los pueblos y gobiernos que están realmente consagrados a la justicia en un mundo amante de la paz."

G. Simposio sobre las medidas internacionales encaminadas a aplicar el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia

562. El Simposio sobre las medidas internacionales encaminadas a aplicar el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/ tuvo lugar en Ginebra del 27 al 31 de agosto de 1984. Los objetivos del Simposio, que se celebró de conformidad con lo dispuesto en la resolución 38/36 C de la Asamblea General, eran considerar la posibilidad de iniciar actuaciones en los tribunales nacionales de los Estados y en otros órganos apropiados a fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Decreto como fueron promulgadas por el Consejo y aprobadas por la Asamblea General en 1974.

563. Asistieron al Simposio, cuyas actuaciones se llevaron a cabo en ocho sesiones, 13 Estados Miembros y 40 participantes de organizaciones no gubernamentales y sindicatos, así como juristas, parlamentarios y personalidades destacadas.

564. La delegación del Consejo, que constituyó la Mesa del Simposio, estuvo integrada por los miembros siguientes:

Noel G. Sinclair (Guyana), Presidente

Mohamed Kamel Amr (Egipto), Vicepresidente

Hannu Halinen (Finlandia), Vicepresidente

Witjaksana Soegarda (Indonesia), Vicepresidente

Jerzy M. Nowak (Polonia), Vicepresidente

Jorge Chen-Charpentier (México), Relator

Acompañaron a la delegación del Consejo el Sr. Nangolo Ithete (SWAPO) y el Sr. Mohiuddin Ahmad, representante del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia.

565. Antes del Simposio se celebró un encuentro de periodistas de tres días de duración en el curso del cual se produjo un amplio intercambio de opiniones sobre todos los aspectos del Decreto y se formularon varias recomendaciones para su eficaz aplicación.

566. El Presidente, Sr. Noel G. Sinclair, inauguró la sesión solemne del Simposio. También hicieron uso de la palabra en la ceremonia inaugural el Sr. Abdou Ciss, Director de la División de Administración y Oficial encargado de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra; el Sr. Nangolo Ithete de la SWAPO y el Sr. Jan Lundvik (Suecia), Vicepresidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Al comienzo de la sesión los participantes observaron un minuto de silencio en conmemoración del Día de Namibia y en memoria de los caídos en la lucha por la liberación de Namibia.

567. En su discurso de inauguración, el Presidente del Simposio declaró que el interés de los Miembros de las Naciones Unidas respecto de los recursos naturales de Namibia tenía dos propósitos, defender los derechos del pueblo de Namibia sobre

sus recursos naturales y proporcionar un marco jurídico para las actividades de lucha contra el manejo ilegal de esos recursos a fin de preservarlos para beneficio de la población de una Namibia independiente.

568. El Presidente manifestó además que creía que era obligación del Simposio decidir medidas concretas que el Consejo y las organizaciones no gubernamentales pudieran adoptar, ya fuera en forma separada o en conjunto, para proteger los recursos de Namibia. Agregó "que se debería tratar, en la medida de lo posible, de determinar las posibles formas de proceder; el tipo de cooperación que se requiere entre todos los interesados; la naturaleza y frecuencia de las actividades complementarias de manera que se puedan fijar plazos para ciertos tipos de actividad; sugerir prioridades; quizá inclusive se podrían ofrecer sugerencias en cuanto a la forma que han de tomar los contactos futuros entre el Consejo y las organizaciones no gubernamentales en los planos nacional y regional".

569. En su declaración inicial, el representante de la SWAPO declaró que el propósito del Simposio era estudiar la forma de superar las dificultades que constituían obstáculos para la aplicación del Decreto del Consejo. Mencionó el hecho de que ciertos Miembros de las Naciones Unidas habían recurrido a su derecho de veto para evitar que el Consejo de Seguridad tomara medidas al respecto.

570. Manifestó que la legislación de algunos Estados occidentales permitía que sus empresas se establecieran en Namibia y cometieran "genocidio" contra el pueblo namibiano. El Simposio debería centrarse en esa alarmante situación e idear alguna forma de poner fin a esas criminales actividades.

571. Las deliberaciones sobre el Decreto se dividieron en tres temas: a) los esfuerzos del Consejo para dar aplicación al Decreto; b) las violaciones del Decreto y los esfuerzos de las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos, los legisladores, y los particulares en apoyo del Decreto y c) el Decreto en el derecho internacional y las posibilidades de entablar actuaciones judiciales para su aplicación.

572. Varios oradores afirmaron que, con excepción de los Países Bajos, los tribunales de la mayoría de los países occidentales no se considerarían obligados a dar cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General que consideraban meras recomendaciones. En consecuencia, el Decreto no era de aplicación forzosa en los tribunales de la mayoría de los países de Europa occidental.

573. Toda acción jurídica que iniciara el Consejo tendría las mejores posibilidades de éxito en los Países Bajos, teniendo en cuenta que el Gobierno de dicho país reconocía plenamente tanto el Decreto como la competencia del Consejo.

574. Algunos participantes procedentes de los Países Bajos acusaron una profunda frustración. Arguyeron que a pesar de las exhaustivas investigaciones que habían realizado en el curso de los años acerca de las formas de dar aplicación a las disposiciones del Decreto, no se había tomado ninguna medida legal que se sustentara en los resultados que habían obtenido ni en sus recomendaciones.

575. Los participantes expresaron diferentes opiniones en cuanto a las personas u órganos competentes para presentarse ante los tribunales de los diversos países. En los Países Bajos, por ejemplo, se reconocería ese derecho ya fuera al Consejo o al Comisionado que actuara en nombre del Consejo. En el Reino Unido, podría haber motivos razonables para que los tribunales aceptaran que el Consejo detentaba la autoridad jurídica necesaria, pero era aconsejable que las propias Naciones Unidas y el Consejo se presentaran conjuntamente como denunciantes.

576. Los participantes estuvieron asimismo la opinión de que la aplicación directa del Decreto en los tribunales del Reino Unido no tenía posibilidades de éxito. Sin embargo, podría obtenerse la aplicación indirecta por medio de la acción de las empresas. Se podría presionar a las empresas que actuaban en violación del Decreto poniendo en su conocimiento la responsabilidad que les incumbía de pagar un impuesto a fin de poder atender las demandas de compensación que formulara un futuro Gobierno de Namibia.

577. Se sugirió asimismo que el Consejo de Seguridad debería afirmar que el Decreto es una decisión obligatoria en virtud de la Carta. Los participantes expresaron la opinión de que dicha medida disiparía muchas dudas respecto del valo jurídico del Decreto y ofrecería la oportunidad de revisar y mejorar la formulació de algunas de las disposiciones del Decreto.

578. En la reunión de clausura del Simposio, celebrada el 31 de agosto de 1984, los participantes aprobaron las siguientes conclusiones y recomendaciones*:

"1. Conclusiones

1) Los representantes de organizaciones no gubernamentales y sindicales, los juristas, los legisladores y otros participantes en el Simposio Regional sobre las medidas internacionales encaminadas a aplicar el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/, celebrado en Ginebra del 27 al 31 de agosto de 1984, reconocieron que dicho Simposio representaba la culminación de 10 años de actividad y esfuerzos encaminados a hacer aplicar el Decreto.

2) Aunque reconocían la importancia de las investigaciones y las actividades jurídicas pertinentes realizadas con respecto a la aplicación del Decreto, en vista del saqueo y la explotación continuos de los recursos naturales de Namibia los participantes manifestaron su grave preocupación porque a pesar del tiempo transcurrido desde que el Consejo promulgara el Decreto, el 27 de septiembre de 1974, éste aún no había sido aplicado plena y efectivamente en los países cuyas empresas e intereses se entregaban a ese saqueo y explotación.

3) A este respecto, los participantes llegaron a la conclusión de que era sumamente importante que el Consejo y el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia adoptasen medidas urgentes para aplicar el Decreto.

4) En consecuencia, los participantes determinaron las diversas soluciones a las que el Consejo podía recurrir para facilitar la aplicación del Decreto e hicieron hincapié en que debían adoptarse a la mayor brevedad las medidas apropiadas en ese sentido.

5) Los participantes manifestaron su apoyo continuo al Consejo, en su calidad de Autoridad Administradora legal de Namibia, y prometieron su plena cooperación al Consejo cuando llegara el momento de entablar acciones judiciales para hacer aplicar el Decreto.

---

* Publicadas originalmente en el documento A/AC.131/138.

6) Los participantes condenaron las actividades de las empresas e intereses occidentales en Namibia, bajo la administración ilegal de Sudáfrica en violación del Decreto, en particular la creciente participación de empresas con sede en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, tales como la Rio Tinto Zinc Corporation, Ltd. y la Consolidated Gold Fields, Ltd.

7) Los participantes manifestaron su preocupación por la tendencia en algunos círculos políticos a considerar la cuestión de Namibia como parte de un problema político regional, ignorando así el carácter ilegal, en virtud del derecho internacional, de la ocupación de Namibia. Los participantes convinieron en que la aplicación del Decreto contrarrestaría esa tendencia y una vez más destacaría la ilegalidad de la ocupación de Namibia por Sudáfrica.

2. Recomendaciones

8) Sobre la base de las investigaciones y los estudios jurídicos en su haber, el Consejo y el Comisionado deberán adoptar una decisión para entablar acciones judiciales en los Países Bajos, a la mayor brevedad. También deberán dar instrucciones a juristas de los Países Bajos para que preparen informes pertinentes con el fin de iniciar las acciones judiciales en los tribunales de los Países Bajos, a fin de aplicar el Decreto sin más demora.

9) Al mismo tiempo, el Consejo y el Comisionado deberán disponerse a adoptar medidas jurídicas similares en otros países que participan en la explotación de minas o en el transporte, la elaboración o la recepción de minerales namibianos. Convendría prestar atención especial a las empresas belgas, ya que Bélgica es miembro del Consejo.

10) Además, con el fin de defender los principios y normas del derecho internacional el Consejo y el Comisionado deberán:

a) Enviar cartas oficiales a los gobiernos y parlamentos, informándoles de las operaciones y actividades conocidas de sus empresas e intereses nacionales en desafío del Decreto y de otras decisiones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a Namibia;

b) Enviar cartas oficiales a cada uno de los miembros de los parlamentos de todos los Estados, para transmitirles el texto del Decreto y pedirles que adopten medidas para promover su aplicación en sus propios países;

c) Notificar a cada empresa, incluidas las sociedades de transporte y las compañías de transporte marítimo, conocidas por violar el Decreto, de la intención del Consejo y el Comisionado de entablar acción judicial e informar a las compañías de seguros correspondientes que participan en esas actividades;

d) Considerar la posibilidad de recomendar al Consejo de Seguridad o a la Asamblea General que pidan otra opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre qué medidas y sanciones debe aplicar el Consejo de Seguridad a los Estados que se niegan a acatar el Decreto y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

e) Invitar a los órganos políticos pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente al Consejo de Seguridad, a que sigan reafirmando la ilegalidad de la ocupación de Sudáfrica en Namibia, así como la ilegalidad de la explotación de los recursos naturales de Namibia, en desafío del Decreto;

f) Contratar a consultores expertos en los Estados occidentales cuyas empresas e intereses participan en la explotación de los recursos naturales de Namibia, para que compilen una lista de empresas e intereses que sigan violando el Decreto y presenten pruebas sobre el carácter de dichas violaciones. El Consejo deberá publicar dicha lista en los países occidentales periódicamente.

11) El Consejo deberá examinar y adoptar medidas sobre los estudios jurídicos preparados por juristas de los países occidentales, tan pronto como los tenga a la vista, con el fin de adoptar las medidas adecuadas para interponer una acción y aplicar el Decreto.

12) El Consejo deberá informar a todos los Estados Miembros y organismos especializados, organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial, de que tienen la responsabilidad, de acuerdo con la resolución 276 (1970) del Consejo de Seguridad, de 30 de enero de 1970, de negarse a conceder a Sudáfrica los préstamos que solicite para resolver sus problemas económicos, los cuales, según los participantes en el Simposio, son resultado indirecto de los costos que entraña mantener su ocupación ilegal de Namibia.

13) El Consejo deberá establecer y mantener un registro oficial de las ganancias devengadas por las empresas transnacionales y otras empresas gracias a sus operaciones ilegales en Namibia y en otras partes. El registro podría utilizarse para evaluar las reclamaciones por daños que se presenten una vez que Namibia haya logrado su independencia.

14) Además de asegurar la mayor distribución posible del Decreto, el Consejo también deberá preparar y publicar, en los idiomas que corresponda:

a) Un folleto sobre el Decreto y la explotación ilegal de los recursos naturales de Namibia, que será distribuido internacionalmente para su uso, entre otros, por legisladores, la prensa y los medios de información pública, así como por organizaciones no gubernamentales;

b) Un boletín en el que se resuman las facultades del Consejo para el Territorio de Namibia, el texto del Decreto y las razones que hacen necesaria su aplicación;

c) Un compendio de textos jurídicos y documentos conexos relacionados con el Decreto.

15) El Consejo y el Comisionado deberán tratar de obtener la asistencia de expertos en relaciones públicas con el fin de movilizar, con la máxima eficacia posible, a la opinión pública internacional en apoyo de la causa namibiana.

16) El Consejo deberá tomar las medidas pertinentes para garantizar la integridad territorial de Namibia, oponiéndose activamente a las reclamaciones de Sudáfrica sobre el río Orange, Walvis Bay y las islas de Namibia frente a la costa. Con objeto de proteger los recursos marinos del Territorio, el Consejo deberá tomar medidas para proclamar una zona económica exclusiva para Namibia, de conformidad con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar 59/.

17) El Consejo deberá desarrollar y reforzar las relaciones con las organizaciones no gubernamentales, especialmente las que se relacionan con las Naciones Unidas, así como con asociaciones internacionales de juristas, para pedir su cooperación activa en lo tocante a la divulgación y la aplicación del Decreto.

18) El Consejo deberá organizar reuniones apropiadas con juristas e investigadores de las organizaciones no gubernamentales interesadas para obtener información, con miras a aplicar rápidamente el Decreto.

19) El Consejo deberá prestar asistencia apropiada y alentar a las organizaciones sindicales para que adopten medidas con el fin de impedir el movimiento y el transporte de los recursos naturales de origen namibiano, en violación del Decreto.

20) Los participantes, reconociendo la importancia de las medidas que adopten los legisladores para la protección de los recursos naturales de Namibia, señalan a la atención de la Unión Interparlamentaria (UIP) las presentes conclusiones y recomendaciones y manifiestan la esperanza de que continúe e intensifique sus medidas en esta esfera.

21) El Consejo deberá estimular nuevas investigaciones de los vínculos de transporte marítimo estratégico con Namibia, y publicar una lista de los buques cisterna y las empresas petroleras que participan en el transporte marítimo de petróleo y productos del petróleo a Namibia. Estas entregas de petróleo facilitan las operaciones de las empresas y los intereses que explotan los recursos naturales de Namibia en violación del Decreto. El Consejo deberá instar a los gobiernos que exportan o venden petróleo crudo a que promulguen leyes para introducir cláusulas por las que se excluya a Sudáfrica como usuario final en los contratos de venta, y deberá examinar los contratos para verificar los destinos finales. Deberán aplicarse esas sanciones contra las compañías petroleras y de transporte que violen las políticas gubernamentales."

379. Por último, aunque reconocieron el carácter jurídico y especializado del Simposio, destinado a garantizar lo más pronto posible la aplicación del Decreto, los participantes destacaron que la aplicación del Decreto por sí misma era sólo una contribución a la lucha de liberación del pueblo namibiano, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization (SWAPO) por la libertad y la independencia.

CAPITULO IV

RELACIONES ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS Y SUDAFRICA DESDE LA APROBACION DE LAS RESOLUCIONES ES-8/2 Y 38/36 DE LA ASAMBLEA GENERAL

A. Generalidades

580. El 14 de septiembre de 1981, en su octavo período extraordinario de sesiones de emergencia, dedicado a la cuestión de Namibia, la Asamblea General aprobó la resolución ES-8/2, en la cual exhortó encarecidamente al Consejo de Seguridad a que, habida cuenta de la grave amenaza que para la paz y la seguridad internacionales planteaba Sudáfrica, respondiera positivamente a las peticiones de la abrumadora mayoría de los miembros de la comunidad internacional imponiendo inmediatamente contra ese país las sanciones amplias y obligatorias que se contemplaban en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; pidió a todos los Estados que, habida cuenta de la amenaza para la paz y la seguridad internacionales que planteaba Sudáfrica, impusieran a ese país sanciones amplias y obligatorias de conformidad con las disposiciones de la Carta; exhortó encarecidamente también a los Estados a que de inmediato pusieran fin, individual y colectivamente, a todo trato con Sudáfrica a fin de aislarla completamente en el plano político, económico, militar y cultural; y pidió al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que vigilara el boicoteo contra Sudáfrica y señalara a la atención de la Asamblea General los contactos que se establecieran entre Estados Miembros y Sudáfrica, según procediera.

581. En virtud de la resolución 36/121 B, de 10 de diciembre de 1981, la Asamblea General pidió a todos los Estados, a fin de lograr el objetivo de poner término a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, que adoptasen las medidas legislativas, administrativas y de otra índole, según correspondiese, a fin de aislar efectivamente a Sudáfrica, de conformidad con la resolución ES-8/2. En la resolución 37/233 A, de 20 de diciembre de 1982, la Asamblea General reiteró su llamamiento a todos los Estados para que adoptaran medidas adecuadas a fin de aislar totalmente a Sudáfrica.

582. En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 38/36 A, de 1° de diciembre de 1983, en la que se pedía lo siguiente:

> "La Asamblea General,
>
> ...
>
> 51. Reitera su llamamiento a todos los Estados para que, hasta que se impongan sanciones obligatorias contra Sudáfrica, adopten unilateral y colectivamente las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que corresponda, a fin de aislar efectivamente a Sudáfrica en los planos político, económico, militar y cultural, de conformidad con las resoluciones ES-8/2, 36/121 B y 37/233 A de 20 de diciembre de 1982 de la Asamblea General;
>
> ...
>
> 53. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en aplicación del párrafo 15 de la resolución ES-8/2 de la Asamblea General y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 36/121 B y 37/233 A de la

Asamblea, continúe vigilando el boicoteo de Sudáfrica y presente a la Asamblea, en su trigésimo noveno período de sesiones, un informe completo sobre todos los contactos entre todos los Estados y Sudáfrica, que contenga un análisis de la información recibida de los Estados Miembros y de otras fuentes sobre la continuación de las relaciones políticas, económicas, financieras y de otra índole de los Estados y de sus grupos económicos y otros grupos de intereses con Sudáfrica, y de las medidas adoptadas por los Estados para poner fin a todos los tratos con el régimen racista de Sudáfrica;

54. Pide a todos los Estados que cooperen plenamente con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el cumplimiento de sus tareas relativas a la aplicación de las resoluciones ES-8/2, 36/121 B y 37/233 A de la Asamblea General y que informen al Secretario General antes del trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea sobre las medidas que hayan tomado para aplicar esas resoluciones;"

583. El presente capítulo del informe, que se ha preparado en cumplimiento del párrafo 53, actualiza la información contenida en la quinta parte del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones 3/. Tanto en la sección B, sobre respuestas de los Estados recibidas al 3 de noviembre de 1983, como en la sección C, sobre los contactos entre los Estados Miembros y Sudáfrica hasta el 31 de diciembre de 1983, se tratan los temas respectivos a partir de la fecha de aprobación de la resolución 37/233 A de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1982*.

B. Respuestas recibidas de los Estados Miembros sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la resolución 37/233 A de la Asamblea General

584. En el párrafo 35 de la resolución 37/233 A, la Asamblea General pidió a todos los Estados que informaran al Secretario General en el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General sobre las medidas que hubieran tomado para aplicar las resoluciones ES-8/2 y 36/121 B, y en el párrafo 38 pidió al Secretario General que le informara sobre la aplicación de dicha resolución.

585. Por una nota verbal de fecha 3 de febrero de 1983, el Secretario General transmitió el texto de la resolución a todos los Estados y les invitó a presentar informaciones sobre las medidas que hubiesen adoptado o pensaran adoptar en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la resolución, a fin de incluirlas en su informe.

586. Como se recordará, al 24 de enero de 1983, 31 Estados habían respondido a invitaciones análogas formuladas por el Secretario General en relación con las resoluciones ES-8/2 y 36/121 B 100/. Durante el período que se examina, los siguientes 17 Estados respondieron a la nota verbal de fecha 3 de febrero de 1983:

---

* El informe abarca asimismo las relaciones de Sudáfrica con Estados no miembros de las Naciones Unidas y con las autoridades locales de Taiwán.

Estados Miembros	Documento de referencia
Argentina	A/38/183
Barbados	A/38/183/Add.1
Benin	A/38/183/Add.2
China	A/38/183
Ecuador	A/38/183/Add.1
Hungría	A/38/183
Iraq	"
Jordania	"
Kenya	"
México	"
Mongolia	"
Pakistán	"
República Democrática Alemana	"
República Socialista Soviética de Bielorrusia	"
República Socialista Soviética de Ucrania	A/38/183/Add.1
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	A/38/183
Estados no miembros	
República de Corea	A/38/183/Add.2

587. Todos los Estados que respondieron apoyaban la lucha del pueblo namibiano por la independencia y la libre determinación. Casi todos ellos declararon que no mantenían relación alguna con el régimen racista y expresaron su respaldo a la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, según lo estipulado en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

588. La resolución 37/233 A de la Asamblea General, sobre la situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica, fue aprobada por 120 votos contra ninguno, habiéndose abstenido los siguientes 23 países: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Costa de Marfil, Dinamarca, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Malawi, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido y Suecia.

589. La resolución 38/36 A de la Asamblea General fue aprobada por 117 votos contra ninguno, habiéndose abstenido los siguientes 28 países: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Costa de Marfil, Chad, Dinamarca, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Japón, Luxemburgo, Malawi, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, República Centroafricana, Samoa, Santa Lucía y Suecia.

590. Varios Estados que continúan manteniendo relaciones políticas y consulares con el régimen racista de Sudáfrica (véase el cuadro 1 infra), y que son los principales asociados comerciales de Sudáfrica (véase el cuadro 2 infra) se encuentran entre aquellos que se abstuvieron en la votación sobre las resoluciones anteriormente mencionadas.

C. Relaciones entre los Estados Miembros y Sudáfrica desde la aprobación de la resolución

1. Relaciones políticas, diplomáticas, consulares y de otro tipo

591. Durante el período que se examina, algunos Estados Miembros, así como no miembros de las Naciones Unidas, continuaron manteniendo relaciones diplomáticas con Sudáfrica y no tomaron ninguna decisión para romperlas, a pesar de las resoluciones de las Naciones Unidas en que se les pedía que así lo hicieran (véase el cuadro 1 infra).

592. Durante el mismo período se tuvo noticia de que se habían producido los siguientes cambios en las relaciones políticas, diplomáticas, consulares y de otra índole entre Sudáfrica y Estados Miembros. Sudáfrica ya no mantiene una misión consular en Bolivia, aunque continúa el intercambio diplomático; Canadá ya no mantiene una misión consular en Sudáfrica, pero persiste el intercambio diplomático; Chile tiene actualmente una embajada en Sudáfrica; Costa Rica y Sudáfrica ya no intercambian misiones diplomáticas, pero continúan manteniendo relaciones a nivel consular; Sudáfrica ya no mantiene una misión consular en Honduras; Luxemburgo tiene ahora una misión consular en Sudáfrica y esta última tiene actualmente una misión diplomática y consular en Luxemburgo 101/. En enero de 1983, Colombia cerró su consulado ad honorem en Johannesburgo y ya no mantiene ninguna relación diplomática ni consular con Sudáfrica. Por otra parte, los Estados Unidos y Sudáfrica han celebrado ahora un acuerdo consular recíproco. Según lo ha manifestado el Departamento de Estado, "el nuevo convenio es un documento amplio que trata en forma bastante pormenorizada prácticamente todos los aspectos de las relaciones consulares entre ambos países" 102/.

593. El régimen racista continúa estando representado en el BIRF, el FMI y el OIEA y en la CEE y la Comisión Europea de Energía Atómica (EURATOM) 101/.

594. Pese a las resoluciones de las Naciones Unidas en las que se condenaba enérgicamente el establecimiento de bantustanes ("territorios patrios") por el régimen racista de Sudáfrica y en que se ha exhortado a todos los gobiernos a que les nieguen toda forma de reconocimiento y se abstengan de tener ningún trato con ellos, algunos Estados Miembros han establecido relaciones con los bantustanes. En septiembre de 1982, el Reino Unido permitió que Bophuthatswana, uno de los cuatro llamados "territorios patrios" creados por Sudáfrica, abriera una Casa de Bophuthatswana en Londres. Dicha Casa servirá, según se ha informado, como una especie de consulado para hacer propaganda a favor del "territorio patrio" y solicitar que se efectúen inversiones en éste 103/.

595. En octubre de 1982, la Embajada de los Estados Unidos en Johannesburgo anunció que diplomáticos de los Estados Unidos comenzarían a realizar visitas oficiales a los llamados territorios patrios de Sudáfrica para reunir información. La Embajada afirmó asimismo que los diplomáticos y sus familiares también podrían hacer viajes privados de recreo a los "territorios patrios" si obtenían el permiso de la Embajada 104/.

Cuadro 1

Estados que mantenían relaciones diplomáticas y consulares con Sudáfrica en 1983

País	Misiones de los Estados en Sudáfrica		Misiones de Sudáfrica en los Estados	
	Misiones diplomáticas	Misiones consulares y/o honorarias	Misiones diplomáticas	Misiones consulares y/o honorarias
Alemania, República Federal de	X	X	X	X
Argentina	X	X	X	X
Australia a/	X	X	X	X
Austria	X	X	X	X
Bélgica	X	X	X	
Bolivia	X	X	X	X
Brasil	X	X	X	X
Canadá	X		X	X
Costa Rica		X		X
Chile	X	X	X	X
Dinamarca		X		X
España	X	X	X	X
Estados Unidos	X	X	X	X
Finlandia	X	X	X	X
Francia b/	X	X	X	X
Grecia	X	X	X	X
Guatemala		X		X
Irlanda		X		
Islandia		X		X
Israel	X		X	X
Italia	X	X	X	X
Japón		X		X
Liechtenstein c/				
Luxemburgo		X	X	X
Malawi	X		X	
Mónaco		X		X
Noruega		X		X
Nueva Zelandia				X
Países Bajos	X	X	X	X
Panamá		X		X
Papua Nueva Guinea d/				
Paraguay	X	X	X	X
Perú		X		X
Portugal	X	X	X	X
Reino Unido	X	X	X	X
República Dominicana		X		
Suecia	X	X	X	X
Suiza	X	X	X	X
Suriname e/				
Tailandia		X		
Uruguay	X	X	X	X

Fuente: Who's Who of Southern Africa, 1983 (Johannesburgo, Argus Printing and Publishing Company, Ltd., 1983).

a/ El representante de Australia informó al Consejo que el Consulado australiano de Ciudad de El Cabo se había cerrado el 1° de mayo de 1984.

b/ El Gobierno de Francia tiene actualmente un agente consular honorario en Walvis Bay que depende del Consulado de Ciudad de El Cabo.

c/ Suiza se encarga de sus intereses en Sudáfrica y en Namibia.

d/ Australia se encarga de sus intereses.

e/ Los Países Bajos se encargan de sus intereses.

2. Relaciones económicas

596. En su resolución 38/36 A, la Asamblea General reiteró su llamamiento a todos los Estados para que, hasta que se impusieran sanciones obligatorias contra Sudáfrica, adoptasen medidas legislativas, administrativas y de otra índole, a fin de aislar efectivamente a Sudáfrica en el plano económico, de conformidad con las resoluciones ES-8/2, 36/121 B y 37/233 A.

597. La mayoría de los Estados han reconocido que las sanciones de aplicación universal son el medio más apropiado y eficaz para garantizar que Sudáfrica cumpla las decisiones de las Naciones Unidas. Además de insistir en que se ponga fin a la colaboración en las esferas militar y nuclear, la comunidad internacional ha instado a todos los Estados y organizaciones a que prohíban toda forma de cooperación con Sudáfrica, y ha subrayado en particular la importancia de los siguientes tipos de sanciones económicas:

a) Un embargo de petróleo eficaz contra Sudáfrica;

b) Cesación de las inversiones en Sudáfrica y de los préstamos a ese país;

c) Cesación de las adquisiciones y comercialización de oro y otros minerales sudafricanos, así como de la cooperación con las organizaciones sudafricanas de comercialización a los efectos de la venta o adquisición de esos minerales;

d) Negativa de proporcionar a Sudáfrica no sólo tecnología, sino también ciertos suministros esenciales como, por ejemplo, equipo electrónico y de comunicaciones, maquinaria y productos químicos 105/.

598. Pese a estas peticiones, Sudáfrica mantiene estrechos vínculos económicos con los principales Estados occidentales y de otras regiones, que se niegan a apoyar las sanciones contra el régimen de apartheid.

599. La mayor parte del comercio, las inversiones, los préstamos, la tecnología y los conocimientos especializados se transmiten por conducto de las empresas transnacionales que tienen su base en los Estados Unidos, Europa occidental y Japón. Unas 400 empresas de los Estados Unidos tienen filiales que operan en Sudáfrica, incluidas más de 60 de las 100 principales empresas que figuran en la lista de empresas estadounidenses de la revista Fortune. Otras 6.000 empresas de los Estados Unidos realizan negocios en Sudáfrica por medio de redes de sucursales. Las empresas de la República Federal de Alemania y de Francia tienen por lo menos un número igual de filiales, y las empresas del Reino Unido que actúan en Sudáfrica ascienden a 650 106/. A fines de 1982, las inversiones extranjeras en Sudáfrica ascendían a un total de más de 32.000 millones de rand, un volumen tres veces mayor que en 1972 107/.

600. En la estrategia del Gobierno de Sudáfrica para recuperarse de la recesión de los últimos años se prevén dos factores básicos: el alza del precio del oro y un aumento considerable del comercio, especialmente de las exportaciones. Dichos planes se basan naturalmente en el supuesto de que los asociados económicos de Sudáfrica continuarán desafiando las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

a) Comercio, inversiones y préstamos*

601. En el cuadro 2 infra figuran datos sobre el comercio de Sudáfrica con sus principales asociados en 1981 y 1982.

Cuadro 2

Principales asociados comerciales de Sudáfrica, 1981-1982

(En millones de rand)

País	Importaciones a Sudáfrica		Exportaciones de Sudáfrica		Total del comercio	
	1981	1982	1981	1982	1981	1982
Estados Unidos	2 655	2 681	1 520	1 320	4 175	4 001
Reino Unido	2 161	2 200	1 193	1 412	3 354	3 612
República Federal de Alemania	2 366	2 715	775	850	3 141	3 565
Japón	1 962	1 853	1 410	1 666	3 372	3 519
Suiza	315	318	1 155	1 017	1 470	1 335
Francia	877	772	458	450	1 335	1 222
Italia	633	614	382	372	1 015	986
Bélgica	247	230	310	364	557	594
Países Bajos	254	255	235	278	489	533
Canadá	216	193	205	134	421	327

Fuente: República de Sudáfrica, Monthly Abstract of Trade Statistics, enero a diciembre de 1982.

* Sudáfrica también tiene vínculos comerciales con las autoridades locales de Taiwán. El volumen total del comercio en 1982 ascendió a 424 millones de rand, incluidos 238 millones de rand en importaciones realizadas por Sudáfrica y 186 millones de rand en exportaciones realizadas por Sudáfrica. En los primeros 10 meses de 1983, el comercio entre Sudáfrica y las autoridades locales de Taiwán, que ascendió a 370 millones de dólares de los Estados Unidos, consistió en la exportación por Taiwán fundamentalmente de productos electrónicos y de plástico a cambio de importaciones de productos agrícolas. En noviembre de 1983, una misión sudafricana a Taipei, encabezada por el Ministro de Industria, Comercio y Turismo, celebró un acuerdo sobre cooperación económica y técnica en las industrias minera, de programas de computadora y repuestos para autos. Los empresarios de Taiwán se preparan para establecer una industria de fabricación de productos electrónicos en Walvis Bay. El Gobierno de Pretoria espera que ello allane el camino para el establecimiento de otros complejos industriales que se interesen en las posibilidades de desarrollo de Walvis Bay.

602. Aunque los Estados Unidos han seguido siendo el principal asociado comercial de Sudáfrica, el comercio de esta última con el Reino Unido, la República Federal de Alemania y el Japón también ha aumentado.

603. De acuerdo con los datos conocidos sobre importaciones y exportaciones recopilados por la Dirección de Aduanas e Impuestos de Sudáfrica, las exportaciones correspondientes a 1982 ascendieron en total a 19.100 millones de rand y las importaciones a 18.200 millones de rand, de lo cual se deriva un superávit comercial de 900 millones de rand. En los primeros cinco meses de 1983 se produjo un superávit comercial de 2.700 millones de rand; el valor de las exportaciones ascendió en total a 8.600 millones de rand, mientras que en el mismo período de 1982 había ascendido a 7.100 millones de rand, y el de las importaciones descendió a 5.900 millones de rand, en relación con la cifra correspondiente a 1982 de 8.000 millones de rand 108/.

604. La economía sudafricana se beneficia no solamente de sus amplios vínculos comerciales internacionales, sino también de las inversiones extranjeras en Sudáfrica y de los préstamos bancarios que recibe, que hasta la actual recesión representaban alrededor de un tercio del crecimiento del producto interno bruto del país 106/.

605. En total, actualmente operan en Sudáfrica unas 2.000 empresas transnacionales que reciben apoyo de bancos y compañías de seguros de propiedad extranjera. Las inversiones extranjeras, con sus recursos financieros y su moderna tecnología, han permitido establecer complejos de producción en algunas de las esferas más críticas de la economía sudafricana.

606. El sistema de producción sudafricano presenta características que brindan al inversionista extranjero singulares oportunidades de obtener una elevada tasa de ganancias respecto del capital: en primer lugar, la ausencia de lo que suele llamarse "problemas de oferta de mano de obra"; en segundo lugar, el bajo costo de la mano de obra debido a las leyes de apartheid y a las restricciones al sindicalismo africano; y en tercer lugar, el sistema político de dominación y privilegio de la población blanca y un régimen dispuesto a ejercer su poder mediante mecanismos de represión organizada.

607. Además de la información que se acaba de reseñar sobre la continua colaboración de los Estados con Sudáfrica, se han recibido durante el período que se examina las siguientes comunicaciones sobre nuevos casos de establecimiento de relaciones con Sudáfrica en las esferas del comercio, las inversiones y los préstamos.

Estados Unidos

608. Los Estados Unidos siguen siendo el país que más comercia con Sudáfrica, y con la política de "participación constructiva" del Gobierno actual a Sudáfrica l resulta más fácil obtener productos fabricados en los Estados Unidos.

609. En 1982 visitaron Sudáfrica varios altos funcionarios comerciales de los Estados Unidos y los diplomáticos estadounidenses se mostraron marcadamente más activos en el fomento de los vínculos comerciales entre los dos países. En octub de 1983, se abrió en Johannesburgo una oficina especial de promoción comercial de los Estados Unidos. La sección comercial, que dependía del Departamento de Estad fue transferida al Departamento de Comercio, y se puso a su frente a un funcionar comercial. Algunos funcionarios estadounidenses expresaron la esperanza de que e comercio con Sudáfrica se acrecentara en 1.000 millones de dólares de los EE.UU. por año 109/.

610. En octubre de 1982 el Departamento de Comercio había concedido por lo menos doce licencias, diez de ellas para equipo de computadoras, con arreglo a lo que e Secretario de Comercio de los Estados Unidos llamó "una política más flexible" respecto de la exportación de artículos de doble finalidad que pueden ser utilizados con fines nucleares. Esas licencias se expidieron para la venta de do poderosas computadoras (Amdahl 470/V7 y Cyber 170/750) al Consejo de Investigació Científica e Industrial, dependencia del Gobierno que investiga cuestiones nucleares y militares. Otras transacciones para las que el Departamento de Comercio de los Estados Unidos concedió licencias fueron la venta de picanas eléctricas a una empresa privada de Johannesburgo y la entrega de seis turborreactores (versiones para usos civiles de aeronaves compradas por el ejército de los Estados Unidos) a las fuerzas aéreas sudafricanas 109/.

611. La creciente cooperación entre los Estados Unidos y Sudáfrica se extiende a varias otras esferas. En julio de 1982, mantuvieron conversaciones el Presidente de la Asociación de Productores de Maíz de los Estados Unidos y el dirigente de l Organización Nacional de Productores de Maíz Sudafricana acerca de la cooperación entre los Estados Unidos y Sudáfrica para el desarrollo de nuevos mercados y la prevención de una "competencia perjudicial" para la exportación de maíz 110/.

612. Según afirmaciones bien documentadas, Pretoria importa actualmente tres cuartas partes del petróleo que necesita, pese a un embargo impuesto por los miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) y otros exportadores, con un costo anual de 4.000 millones de dólares de los EE.UU. Dos compañías comerciales neoyorquinas manejan gran parte del petróleo que Sudáfrica compra en secreto. Una de ellas es la Phibro-Salomon, la mayor empresa comerciante de petróleo del mundo, que pertenece en un 27% a la Anglo-American Corporation de Sudáfrica. La otra es la Marc Rich, segunda, en importancia en el comercio de petróleo en el mercado de buques cisterna fletados 111/. La compañía Kaiser de los Estados Unidos también figura entre los proveedores de petróleo a Sudáfrica señalados por el Shipping Research Bureau, que tiene su sede en los Países Bajos.

613. Las inversiones estadounidenses en Sudáfrica están prosperando. Más de 300 compañías estadounidenses que tienen compañías subsidiarias o filiales en Sudáfrica aportan alrededor de una quinta parte del total de las inversiones extranjeras en el país. Según un telegrama confidencial del Departamento de Esta enviado desde Johannesburgo, "la actuación financiera estadounidense en Sudáfrica

es mucho mayor de lo que creíamos anteriormente". Los últimos cálculos indican que los ciudadanos norteamericanos tienen 15.000 millones de dólares EE.UU. en inversiones directas, préstamos bancarios y acciones (particularmente en la minería del oro) en Sudáfrica 112/. Algunos funcionarios estadounidenses han instado a los inversionistas a lanzar campañas de publicidad para promover aún mayores inversiones estadounidenses en Sudáfrica.

614. La cifra proporcionada anteriormente por el Departamento de Comercio, de 2.600 millones de dólares de los EE.UU. de inversiones totales en Sudáfrica, sólo incluía las inversiones directas de empresas estadounidenses en filiales sudafricanas. En el telegrama del Departamento de Estado se comunicaba que muchas de las inversiones estadounidenses en Sudáfrica eran manejadas por filiales de empresas estadounidenses establecidas en Europa, particularmente en el Reino Unido 112/.

615. En 1982 más de 5.000 compañías estadounidenses tuvieron transacciones con Sudáfrica, ya fuera directamente o mediante agencias, por valor de 5,5 millones de dólares EE.UU. 112/. Las compañías estadounidenses, entre las cuales hay gigantes como la Du Pont de Neimours and Company, la General Electric Company y la General Motors Corporation, están fuertemente representadas en industrias como las del petróleo, los productos químicos, los motores, los productos farmacéuticos, la minería y el equipo para la construcción. Algunas compañías han ampliado recientemente sus operaciones en Sudáfrica.

616. La General Electric adquirió una empresa fabricante de pararrayos y acrecentó su participación en un grupo de reparación de equipo eléctrico. Las expansiones de la industria de la pasta de madera y el papel, cuyo valor ha sido de más de 1.000 millones de dólares EE.UU. 113/ también han atraído a empresas comerciales estadounidenses.

617. La Shulton Inc., empresa fabricante de artículos de tocador establecida en New Jersey, compró por 1,8 millones de dólares el 49% de su filial local que aún no poseía. La Maremont Corporation de Chicago abrió en abril de 1982 en las afueras de Ciudad de El Cabo una nueva fábrica de amortiguadores de 8,6 millones de dólares EE.UU. Varias empresas fabricantes de tractores, como la Ford Motor Company y la John Deere, han gastado millones de dólares para adaptar sus líneas de producción a un nuevo motor Diesel de fabricación local 114/.

618. La compañía Stone and Webster constituida por un grupo de ingenieros y administradores de proyectos, establecida en Boston, formó una empresa conjunta con una empresa de construcción local para construir seis centrales eléctricas de 3.600 megavatios para la Comisión de Suministro de Electricidad, controlada por el Estado 113/.

619. La filial sudafricana de la empresa Avis de alquiler de automóviles ha ampliado su parque de vehículos mediante una inversión adicional de 9,5 millones de dólares EE.UU. y ha extendido sus servicios a las estaciones de ferrocarril de las tres ciudades principales del país 114/.

620. Los inversionistas estadounidenses han comprado acciones por valor de 8.100 millones de dólares EE.UU. en la Bolsa de Johannesburgo, principalmente en minas de oro, en minas de platino y en dos grandes compañías: De Beers y Palomin. Esas inversiones estadounidenses representan cerca de las dos terceras partes del total de las acciones que están en manos de extranjeros, con un 25,3% de las minas de platino, un 11% de la De Beers (diamantes) y un 26,5% de las minas de oro.

Además sus valores en cartera siguen aumentando. Entre las compañías norteamericanas que intervienen en el mercado sudafricano del oro figuran Arnold and S. Bleichroeder, Inc., Cohn, Delaire and Kaufman, Inc., Drexel Burnham Lambert, Inc., E.F. Hutton and Company, Inc. y Merrill Lynch, Pierce, Fenner and Smith, Inc. 115/.

621. Los bancos estadounidenses figuraron entre los principales objetivos de la campaña de desinversión que comenzó en los Estados Unidos a finales del decenio de 1970, y durante algún tiempo casi todos ellos mantuvieron sus tratos con Sudáfrica en la mayor reserva. Ultimamente se han mostrado más despreocupados, e incluso parecen haber adoptado de nuevo la política de hacer préstamos al Gobierno de Pretoria, aunque por vías indirectas. En 1982 el Nedbank, un grupo bancario de propiedad sudafricana, reunió 200 millones de dólares EE.UU. para el régimen. Buena parte de esa suma provino de bancos estadounidenses 113/.

622. En 1982 un grupo de siete bancos de los Estados Unidos concedió un préstamo de 100 millones de dólares EE.UU. a la South African Breweries. Ese préstamo, administrado por la Manufacturers Hanover Trust Company, tiene un plazo de siete años y la diferencia de intereses respecto del tipo bancario de Londres fluctúa entre el 0,75% y el 0,875%. El préstamo no se anunció públicamente, quizás para no poner a los bancos estadounidenses en una situación embarazosa, pero la información fue confirmada por el director financiero de la South African Breweries 116/.

623. Los préstamos obtenidos por Sudáfrica de bancos estadounidenses en 1982 ascendieron a 4.000 millones de dólares EE.UU. Dos terceras partes de esos préstamos fueron concedidos por los nueve bancos principales de los Estados Unidos. La mayoría eran préstamos de banco a banco, con plazos de un año o menos 112/.

624. Los Estados Unidos fueron los principales promotores del préstamo de 1.100 millones de dólares EE.UU. que el Fondo Monetario Internacional concedió a Sudáfrica en noviembre de 1982, haciendo caso omiso de la resolución 37/2 de la Asamblea General, de 21 de octubre de 1982. En esa resolución la Asamblea había pedido al Fondo que se abstuviera de conceder crédito alguno o asistencia de cualquier otra índole a Sudáfrica. Los préstamos del FMI a Sudáfrica ayudan a sufragar el aumento del poderío militar de ese régimen, su guerra de represión contra el pueblo de Namibia y sus persistentes agresiones contra países africanos, lanzadas desde bases en Namibia, así como el desarrollo de su poderío nuclear.

Reino Unido

625. La posición del Gobierno británico en la cuestión del mantenimiento de vínculos con Sudáfrica fue reiterada recientemente por Margaret Thatcher, Primera Ministra, la cual en una carta dirigida a un miembro conservador del Parlamento manifestó que la política gubernamental "está basada en el reconocimiento de la importancia del comercio, de las inversiones y de los vínculos históricos". Admitió asimismo que el Reino Unido había argüido, como otros países europeos, que el aislamiento de Sudáfrica sería contraproducente e iría en detrimento de los intereses británicos y de intereses occidentales más vastos 117/.

626. La política británica a este respecto, con la que se infringen las resoluciones de las Naciones Unidas, ha conducido a un considerable aumento del comercio entre el Reino Unido y Sudáfrica. El valor de las importaciones del Reino Unido procedentes de Sudáfrica aumentó en un 149% entre 1972 y 1982, y el de

sus exportaciones a Sudáfrica en un 287% en el mismo período 118/. En 1982, ascendió el comercio total entre los dos países a 3.600 millones de rand, lo que representa un aumento constante de un 8% en comparación con el valor de ese comercio en 1981. Esto se debió principalmente al aumento de las exportaciones de Sudáfrica al Reino Unido en 220 millones de rand. Sudáfrica pasó asimismo a ser el principal importador de automóviles de fabricación británica.

627. En 1982, visitaron Sudáfrica varios altos funcionarios comerciales británicos. Fueron también muchas las instituciones británicas que enviaron misiones comerciales a Sudáfrica. En 1982, la British Overseas Trade Board aprobó más de 20 misiones de esa índole. Uno de los organismos que se han mostrado más activos en la promoción de contactos con Sudáfrica es la Engineering Industries Association, que por sí sola envió cinco misiones 118/.

628. Entre otros acontecimientos, el Departamento de Garantía de Créditos a la Exportación ha garantizado una línea de crédito de 15 millones de libras esterlinas para Sudáfrica, que permitirá a los exportadores de bienes de capital y servicios del Reino Unido recibir el pago total de sus exportaciones en el momento del embarque. El préstamo ha sido proporcionado por Hill Samuel a la Comisión de Suministro de Electricidad sudafricana. Los exportadores recibirán del préstamo el 85% del valor de los contratos y del comprador el 15% antes del embarque 119/.

629. El Gobierno británico, infringiendo una vez más resoluciones de las Naciones Unidas y pese a una fuerte oposición internacional, aprobó a principios de 1983 la venta de equipo de radar Marconi a Sudáfrica. La Asamblea General, en su resolución 38/36 A, deploró la decisión del Reino Unido de suministrar equipo de radar a Sudáfrica e instó al Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) a tomar medidas adecuadas para velar por que no se violara el embargo obligatorio de armas contra Sudáfrica.

630. El Reino Unido es, por un amplio margen, el mayor inversionista extranjero en Sudáfrica, tanto directa como indirectamente. Según estadísticas oficiales, las inversiones de compañías británicas representan aproximadamente la mitad del total de las inversiones extranjeras, que es de 12.500 millones de dólares de los EE.UU. 120/.

631. Muchas empresas británicas siguen estrechando sus vínculos económicos con Sudáfrica. Entre ellas figura la Courtaulds, grupo británico fabricante de productos textiles y de bienes de consumo, propietario de la South African Industrial Cellulose Corporation (SAICCOR). La Courtaulds está preparando la expansión de la SAICCOR, que ya es una de las empresas productoras de pasta de papel más grande del mundo, con una producción anual de más de 400.000 toneladas métricas. Es probable que con la expansión su capacidad de producción se eleve a alrededor de 500.000 toneladas métricas por año y la Courtaulds se haga aún más dependiente de las materias primas de Sudáfrica 121/.

632. Otro ejemplo de inversiones británicas crecientes es la prevista fusión de la Metal Box South Africa, empresa subsidiaria de la Metal Box del Reino Unido, con la Sampac, que es la más grande empresa de embalaje de Sudáfrica 122/.

633. La Prudential Corporation, que es el grupo de aseguradores más grande del Reino Unido, tiene en Sudáfrica una filial, la Prudential Assurance Company, que es actualmente la mayor compañía de seguros de vida de propiedad extranjera en Sudáfrica. El valor de mercado de su activo ascendía en 1982 a 1.100 millones de rand 123/.

634. Barclays, el mayor banco británico, es también el más importante de los bancos que efectúan operaciones en Sudáfrica. Barclays Bank tiene el 58% de las acciones de Barclays National, su filial sudafricana, y seis directores británicos forman parte de la junta directiva de esa filial 124/.

Japón

635. El Japón mantiene fuertes vínculos comerciales con Sudáfrica, y su comercio con ese país sigue en aumento 125/. En 1982, las importaciones japonesas de productos sudafricanos aumentaron en un 18%, llegando a un valor de 1.600 millones de rand. El valor total del comercio entre los dos países ascendió en ese mismo año a 3.500 millones de rand.

636. La participación de Sudáfrica en el mercado de cereales japonés aumentó en el período 1981-1982. Según el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, el Japón importó 2 millones de toneladas métricas de cereales de Sudáfrica, duplicando de ese modo sus más altas importaciones anteriores de cereales sudafricanos. El Departamento de Agricultura estadounidense indicó que la participación de Sudáfrica en el mercado japonés había sido en 1982 de un 17% 126/.

637. Aunque la política oficial japonesa prohíbe las inversiones directas en Sudáfrica, no prohíbe a las empresas japonesas concertar acuerdos para la producción bajo licencia con empresas sudafricanas. Una de ellas es Toyota, la mayor fabricante de automóviles en Sudáfrica, cuya capacidad de producción se ampliará según se prevé, en los dos próximos años, con un costo de 170 millones de dólares EE.UU. La participación de la Toyota en el mercado de vehículos sudafricano ya es de un 22%, y su producción fue de 100.259 unidades en 1982. Esta compañía está tratando de llegar a producir 150.000 unidades anuales dentro de unos años. Los modelos de automóviles Toyota se fabrican mediante contrato con la empresa japonesa, que no posee capital en la empresa sudafricana.

República Federal de Alemania

638. El tercer país en importancia que comercia con Sudáfrica es la República Federal de Alemania. En 1982 se registró un aumento especialmente importante del comercio entre estos dos países, el cual tuvo un valor de más de 3.500 millones de rand. Las importaciones sudafricanas procedentes de la República Federal de Alemania aumentaron en un 15%, llegando a un valor de más de 2.700 millones de rand.

639. Las inversiones de la República Federal de Alemania en Sudáfrica son sólo un poco inferiores a las de los Estados Unidos 120/. En 1982, las empresas comerciales de la República Federal de Alemania fueron activas inversionistas en la economía sudafricana, con inversiones directas de alrededor de 12,5 millones de dólares de los EE.UU. en su primer semestre. La Bayerische Motoren Werke (BMW), fabricante de automóviles, ha construido una planta de tapizado en el bantustán llamado Bophuthatswana 127/.

Otros países de Europa occidental

640. Aparte del Reino Unido y de la República Federal de Alemania, los grandes asociados comerciales de Sudáfrica y los principales inversionistas y prestamistas de Europa occidental proceden de los siguientes países: Francia, Suiza, Italia, Bélgica y los Países Bajos.

641. La empresa francesa Renault, fabricante de automóviles, decidió invertir alrededor de 38 millones de dólares EE.UU. en Sudáfrica durante el período 1984-1985. Actualmente, una empresa sudafricana está ensamblando en Sudáfrica un modelo Renault. La Renault va a construir un modelo más grande y más caro en la planta Leyland de Ciudad de El Cabo, y su objetivo inicial en cuanto a ventas es de 1.000 unidades por mes 128/.

642. El Gobierno de los Países Bajos declaró en 1983 que no impondría un embargo unilateral sobre el petróleo de Sudáfrica. La Royal Dutch Shell, que es la segunda empresa petrolera del mundo, sigue desempeñando un papel vital en el suministro de petróleo a Sudáfrica. Otras dos empresas neerlandesas, la Transworld Oil y la Vitol, son también importantes proveedores de Sudáfrica. Otras empresas petroleras de Europa occidental de las que se dice que suministran petróleo a Sudáfrica son la British Petroleum y la italiana Petromed.

643. Según se informa, tres empresas navieras colaboran en estas operaciones: la Moeller de Dinamarca, la Sanko del Japón* y la Havtor de Noruega. Aun cuando Noruega ha prohibido la venta de petróleo noruego a Sudáfrica, no impide a las compañías navieras noruegas que transporten a ese país petróleo producido en otras partes.

Israel

644. La estrecha cooperación económica que se ha establecido entre Israel y Sudáfrica es la consecuencia natural de las amistosas relaciones políticas entre estos dos países. En 1982 se celebraron varias reuniones dedicadas a la promoción del comercio en Israel y en Sudáfrica y de sus inversiones mutuas. Se ha comunicado que el Gobierno de Israel ha establecido un fondo de 100 millones de dólares EE.UU. como aliciente para la industria sudafricana de los diamantes. Las empresas israelíes también se han visto atraídas por la mano de obra barata y por la abundancia de los recursos pesqueros de Namibia. Hace poco se registró en Windhoek una empresa conjunta israelí-sudafricana, la Mukurob Fishing, con un capital inicial de 1.100 millones de rand 129/.

b) Enlaces de transporte aéreo y marítimo

645. En su resolución 36/121 B, la Asamblea General pidió a todos los Estados que impidiesen que las compañías aéreas constituidas en sus territorios y las aeronaves de su registro o fletadas por sus nacionales hiciesen vuelos a Sudáfrica o a la Namibia ocupada o desde ellas o hiciesen enlace con cualquier compañía aérea constituida en Sudáfrica o en la Namibia ocupada o con cualquier aeronave allí registrada.

---

* En una nota verbal de fecha 4 de mayo de 1984 dirigida al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas decía que, a la sazón, el barco en cuestión había sido fletado por otra empresa naviera mediante un contrato de tres años con la Sanko y luego había sido objeto de subcontrata por una tercera empresa. Ninguna de las dos empresas fletadoras era japonesa.

646. Desde 1962, la Asamblea General ha aprobado resoluciones en las que se pide a los Estados Miembros que nieguen a todas las líneas aéreas facilidades para vuelos con destino a Sudáfrica o procedentes de ella. La mayoría de los Estados miembros de la OUA han cancelado todos los servicios y facilidades a las aeronaves y barcos procedentes de Sudáfrica o con destino a ella y han prohibido que las aeronaves registradas en Sudáfrica sobrevolasen sus territorios. Sin embargo, la South African Airways (SAA) continúa haciendo vuelos a Europa, Asia y América y participa de los ingresos de otras líneas aéreas importantes que prestan servicio en Africa y sobrevuelan el territorio de países africanos.

647. El Al Israel Airlines, Scandinavian Airlines System (SAS) y Pan American Airways (Estados Unidos) tienen vuelos a Sudáfrica. Además, SAA opera en combinación con British Airways; Alitalia e Iberia, línea aérea de España; Royal Dutch Airlines (KLM); Lufthansa, línea aérea alemana; Olympic Airways; Swissair; Transportes Aéreos Portuguese (TAP) (Portugal); y Union des transports aériens (UTA) (Francia) 130/.

648. Durante el período que se examina, aumentó el número de enlaces aéreos entre Sudáfrica y algunos Estados occidentales y no occidentales. Además de los cuatro vuelos semanales de la SAA de Nueva York a Johannesburgo, en 1982 se estableció un enlace aéreo directo entre Johannesburgo y Houston. La SAA transportó un número sin precedentes de pasajeros en su ruta norteamericana en 1981, que representó un aumento de casi el 28% respecto de 1980 131/.

649. En 1982, la SAA compró dos versiones de gran autonomía de vuelo del Boeing 747, lo que permitió a esa compañía iniciar vuelos de Johannesburgo a Londres sin escalas. La British Airways también tiene un servicio diario entre Johannesburgo y Londres 132/.

650. En el anterior informe del Consejo 3/ se presentaron datos básicos sobre las relaciones en el ámbito del transporte marítimo. Durante el período que se examina, las compañías de navegación acrecentaron su tráfico, tanto de carga como de pasajeros, con Sudáfrica. Dos líneas de transporte marítimo, la Curnan Shipping del Reino Unido y la Safmarine de Sudáfrica, van a establecer un servicio de pasajeros entre el Reino Unido y Sudáfrica, y no se puede descartar la posibilidad de que los barcos hagan escalas periódicas en Walvis Bay 133/.

3. Relaciones en las esferas militar y nuclear

651. Durante los 20 últimos años las Naciones Unidas han aprobado varias resoluciones encaminadas a impedir la colaboración militar con Sudáfrica. El 4 de noviembre de 1977 el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 418 (1977), por la que impuso un embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica, con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. En sus últimos períodos de sesiones anuales la Asamblea General constantemente ha reiterado su posición sobre el tema. En su resolución 38/36 A, la Asamblea General pidió una vez más al Consejo de Seguridad que adoptara las medidas necesarias para hacer más estricto el embargo de armas impuesto contra Sudáfrica en virtud de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad y que vele por el cumplimiento cabal de ese embargo por todos los Estados.

652. Sudáfrica ha podido comprar todos los armamentos que necesita a algunos Estados occidentales y a otros, que continúan pasando por alto el embargo obligatorio de armas impuesto contra el régimen racista. En septiembre de 1980,

el Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) informó que "... sigue habiendo transferencias ilícitas de "armas y material conexo de todo tipo" a Sudáfrica. Se llevan a cabo operaciones clandestinas desde un número indeterminado de países con las que se burla el embargo de armas. Se utilizan rutas tortuosas sobre las que el Comité dispone de escasa información" 98/. En la realidad esas prácticas contribuyeron al aumento masivo de los armamentos de Sudáfrica. Actualmente ese país cuenta con el arsenal militar más grande y más actualizado de todo el continente africano 134/.

653. Sudáfrica es el principal productor de armas de Africa. La Armaments Development and Production Corporation (ARMSCOR), de propiedad del Estado, es uno de los grupos industriales más grandes del país con activos de alrededor de 1.200 millones de dólares EE.UU. En 1981, sus 15 fábricas empleaban a 29.000 personas. Los componentes, construcciones y equipos pesados de ingeniería necesarios los suministran 800 contratistas privados, entre ellos muchas filiales locales de empresas estadounidenses y europeas. La empresa gasta anualmente 1.500 millones de rand en armamentos para Sudáfrica, lo que representa la mitad del presupuesto de defensa correspondiente a 1983, de 3.000 millones de rand 135/.

654. Pese a lo anterior, la producción de armas en Sudáfrica depende aún de grandes importaciones de tecnología y de las necesarias instalaciones industriales y maquinaria, así como de la adquisición de licencias de producción. El país ha adquirido muchos de los sistemas de armas más complejos, mediante la violación del embargo de armas impuesto por el Consejo de Seguridad y la adaptación de modelos extranjeros a las necesidades locales 135/.

655. Sudáfrica se propone ampliar sus relaciones militares internacionales por medio de una campaña de exportación de armas en gran escala. El régimen racista se jacta de la ventaja que tiene respecto de otros exportadores de armas por el hecho de que las suyas hayan sido "probadas en combate" en su guerra de represión contra el pueblo de Namibia y en sus reiterados actos de agresión contra los Estados africanos de la región. El régimen de Pretoria se propone aumentar sus ventas anuales al extranjero del nivel actual de 10 millones de dólares a unos 150 millones de dólares EE.UU. 103/.

a) Contactos militares

656. Como se explicó en el informe anterior 136/, hace muchos años que los fabricantes de armas de Sudáfrica discretamente mantienen contactos con muchos Estados occidentales, y vínculos particularmente estrechos con Israel y las autoridades locales de Taiwán. Aparte del contrabando directo, se han ideado también diversas maneras indirectas de burlar el embargo, principalmente vendiendo a Sudáfrica equipo "civil" con aplicaciones militares. Muchas empresas de los Estados Unidos y de otros países occidentales han establecido filiales locales o sucursales en Sudáfrica que no están sujetas al embargo de armas, mientras que, según se informa, la industria aeroespacial británica ha amenazado en forma colectiva con trasladar gran parte de su producción a Sudáfrica, a menos que el Reino Unido mitigue su embargo de armas.

Cuadro 3

Sudáfrica: producción de armas principales mediante licencia, 1974-1980

Concedente de la licencia	Nombre del arma	Descripción del arma	Año de la licencia	Año de producción	Cantidad producida a/	Observaciones
Francia	Cactus	Proyectil de superficie a aire	1974	1978 1979 1980	100 100 100	
	Eland-2	Vehículo blindado	1965	1977 1978 1979	100 100 100	Nombre: Panhard AML-60/90; segunda generación, creación local
	Mirage-F-1A	Avión de caza	1971	1979 1980	5 10	
Italia	Impala-2	Avión de adiestramiento y lucha antisubversiva	1974	1974 1976 1977 1978 1979 1980	4 30 30 50 50 30	Llamado también MB-326K
Israel	Tipo Reshef	Lancha patrullera rápida	1977	...	...	Se construirá en Durban; además de seis adquiridos anteriormente

Fuente: World Armaments and Disarmament: SIPRI Yearbook 1981 (Estocolmo, Stockholm International Peace Research Institute, 1981), pág. 257.

a/ Datos no seguros o estimación del SIPRI.

657. El actual Gobierno de los Estados Unidos ha aligerado las restricciones sobre las ventas de equipo militar y material conexo al ejército y la policía sudafricanos, calificando el cambio de cuestión "técnica", no "política". El Departamento de Estado dijo que los cambios "simplificarán y aclararán los controles policiales y militares para hacerlos más eficaces". Pero en última instancia, aquéllos hacen posible que ciertas empresas de los Estados Unidos vendan un número considerablemente mayor de artículos a las fuerzas policiales y militares de Sudáfrica 137/.

658. Esta política del Gobierno ha suscitado críticas de miembros del Congreso de los Estados Unidos y de organizaciones religiosas y activistas. Por ejemplo, la organización cuáquera hizo un llamamiento al actual Gobierno de los Estados Unidos para que rescindiera las normas de exportación que permitían a las empresas de los Estados Unidos realizar transacciones con el Gobierno, la policía, el ejército y los fabricantes de armas de Sudáfrica. El informe de la organización ha puesto de manifiesto muchos casos que indican que el aparato de seguridad y los dirigentes militares de Pretoria disponen de tecnología avanzada procedente de los Estados Unidos.

659. El Gobierno de los Estados Unidos continúa permitiendo que la empresa Cessna venda su avión liviano modelo 185 a Sudáfrica. Sudáfrica utiliza el Cessna, entre otras cosas, para vigilar la frontera de Angola con Namibia. Además, la aeronave de transporte Hércules C-130, vendida a Sudáfrica en teoría para su utilización por las líneas aéreas internas, tiene aplicaciones militares tales como el transporte de tropas. Entre las muchas violaciones del embargo de armas cometidas por los Estados Unidos, está la venta a Sudáfrica de complejos cañones de obuses y granadas por la Space Research Corporation of the United States and Canada, a la que se ha dado tanta publicidad. En marzo de 1983, el Subcomité sobre Africa de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos informó de que las armas habían sido adquiridas en los Estados Unidos, posiblemente con la ayuda indirecta de la Agencia Central de Inteligencia (CIA) 138/.

660. Casi la mitad de los contratistas del Departamento de Defensa desarrollan actividades en Sudáfrica, incluidas empresas tan importantes como la Rockwell International Corporation, Boeing Company, Litton Industries, Inc., General Electric Company, Ford Motor Company y Westinghouse Electric Corporation. El grupo más grande de la industria del automóvil de los Estados Unidos, la General Motors Corporation, es uno de los principales proveedores de camiones militares. Además, ciertas empresas de los Estados Unidos venden al régimen de apartheid por lo menos 150 aviones por año 133/.

661. En Sudáfrica, la industria electrónica, de creciente importancia para la industria de armamentos, está en gran medida en manos de empresas transnacionales, especialmente la International Business Machines (IBM) de los Estados Unidos y la International Computers Ltd. (ICL) del Reino Unido 133/.

662. De las 28 fábricas de armamentos británicas que producen repuestos vitales para el avión de caza para fines múltiples "Tornado", fabricado por la República Federal de Alemania, el Reino Unido e Italia, 11 funcionan en Sudáfrica, entre ellas Fairey, Ferranti, Marconi, Lucas Aerospace, Hawker Siddeley, Plessey y Sperry Rand. La armada de Sudáfrica posee también tres fragatas de producción británica (2.800 toneladas métricas) y tres submarinos Daphne procedentes de Francia 133/.

663. En relación con el fallo condenatorio dictado en octubre de 1982 contra tres comerciantes de armas británicos por introducir en Sudáfrica armas de contrabando por valor de 1 millón de libras, el Sr. Robert Hughes, Presidente del Movimiento contra el Apartheid y miembro laborista del Parlamento, declaró que la venta ilegal era apenas una fracción de las operaciones y que las condenas de nueve meses de prisión impuestas a los contrabandistas eran tan leves como para constituir una "burla" de los compromisos internacionales del Reino Unido. Los traficantes condenados estaban implicados también en la exportación ilegal a Sudáfrica de 1.000 fusiles Mauser FN. La operación de contrabando de armas estuvo en marcha durante casi cuatro años antes de que los funcionarios de aduanas la descubrieran en febrero de 1981 139/.

664. En abril de 1983 se planteó en el Parlamento del Reino Unido una cuestión relativa al número de soldados británicos que prestaban servicio en las fuerzas de Sudáfrica. Según las estimaciones, al menos 300 ex militares británicos están en la Fuerza de defensa de Sudáfrica, incluidos unos 50 oficiales. Pueden conservar su nacionalidad británica mediante la aceptación de contratos trienales y la prestación de servicios en la Fuerza de defensa como mercenarios. Sudáfrica ha reclutado también a nacionales de Nueva Zelandia y de Australia, además del Reino Unido 140/.

665. Israel es uno de los más valiosos aliados de Sudáfrica, especialmente en la esfera militar. En cierta medida, ha reemplazado a los proveedores occidentales de armas que desean evitar la complicación de violar demasiado abiertamente su embargo. En particular, Sudáfrica ha obtenido de Israel barcos lanzaproyectiles tipo Reshef, proyectiles de buque a buque Gabriel y armas ligeras. El principal buque de guerra que actualmente se fabrica en Sudáfrica es la nave de ataque con proyectiles de tipo Minister. Las tres primeras de estas veloces naves, que llevan proyectiles Skerpioen, procedían del astillero de Haifa, en Israel 141/.

666. En junio de 1983, las baterías antiaéreas de Mozambique en Maputo derribaron un avión espía teledirigido conocido como "drone". Este iba escoltado por una aeronave a retropropulsión Mirage sudafricana que huyó. El drone, recuperado por las fuerzas de Mozambique, era de origen israelí. Su motor llevaba una marca de las industrias aéres israelíes, y el objetivo de distancia focal variable de su cámara de 16 mm era de fabricación francesa 142/.

667. El profesor Josef Singer, uno de los principales científicos aeronáuticos del mundo, Presidente del Instituto de Tecnología Technion de Haifa, y cerebro de la construcción del avión de caza supersónico israelí Kfir C-2, estuvo en Sudáfrica en julio de 1983. La finalidad de la visita era recaudar dinero para realizar investigaciones avanzadas de láser que beneficiarían a Sudáfrica en relación con el acuerdo de intercambio de tecnología entre los dos países 143/.

668. Las empresas industriales de la República Federal de Alemania constituyen también una importante fuente de armamentos para Pretoria. Una de ellas, la AEG-Telefunken, participó en la fabricación de proyectiles para tanques Milan y de proyectiles Exocet. Su subsidiaria, la Switchcraft Ltd., produce los dispositivos de distribución para los tanques sudafricanos. El grupo de la AEG-Telefunken fue también el principal proveedor del régimen racista para la construcción del sistema Drumpel de reconocimiento de aire a superficie en Namibia septentrional, y tuvo a su cargo la instalación del sistema de reconocimiento de mar y aire Advocaat cerca de Ciudad de El Cabo 134/.

669. En agosto de 1983, se acusó a cuatro directivos de la fábrica de armas Rheinmetall AG, de la República Federal de Alemania, de violar las leyes de control de armamentos del país y de introducir armas de contrabando en Sudáfrica. Según las autoridades, la empresa suministró a Sudáfrica una fábrica de municiones completa destinada a producir proyectiles howitzer de 155 mm 144/.

670. A comienzos de 1983, ciertas investigaciones internacionales dieron por resultado que se acusara de fraude y envío de armas a Sudáfrica a dos agencias de transporte danesas 145/. Los documentos en posesión de la policía danesa sugieren que entre 1976 y 1980 varias compañías navieras danesas transportaron a Sudáfrica 20 cargamentos de armas, cada uno por un valor de 5 a 12 millones de libras 146/.

671. En junio de 1983, la policía danesa encontró en el aeropuerto de Copenhague dos cajones destinados a Sudáfrica que contenían pistolas de 9 mm. Habían llegado por avión desde Viena y estaban dirigidos a Austro Engineering, Industria North, de Johannesburgo 147/.

672. Según un informe de la revista Tiempo de Madrid, España viola regularmente el embargo de armas obligatorio del Consejo de Seguridad contra Sudáfrica. El material, en su mayoría armas portátiles y municiones, se envía a Sudáfrica por vía aérea desde Madrid en vuelos regulares de la South African Airways. El informe añade que con frecuencia se despachan más de 100 kg de armas en un solo vuelo y que los documentos de carga indican que las cargas son de armamentos 148/.

673. Según se informa, Sudáfrica está fabricando su propia versión del proyectil francés Exocet. Una revista de París afirmó en julio de 1983 que expertos de Sudáfrica habían examinado en Amsterdam el proyectil, los planos detallados y un manual de su funcionamiento 149/.

674. La revista International Defence Review, una de las principales publicaciones del mundo dedicadas a las armas, expuso los armamentos, equipos electrónicos complejos y equipos de radio, y los vehículos militares sudafricanos en un artículo de cuatro páginas. Entre las piezas de municiones más nuevas que se muestran en la publicación, estaba una espoleta de mortero de 60 mm que "había sido probada por lo menos en un país de Europa occidental", y un proyectil sudafricano que el cañón G-5 había disparado a gran altura en un recorrido de 45 km. La International Defence Review se publica en cuatro idiomas y se distribuye en 135 países 150/.

675. Durante el período que se examina se comunicaron los siguientes contactos internacionales de oficiales militares sudafricanos de alta graduación:

a) En una ceremonia celebrada en Buenos Aires en diciembre de 1982, en la cual el Jefe del Estado Mayor General del Ejército argentino condecoró al Agregado Militar sudafricano, se destacaron los estrechos vínculos entre Sudáfrica y la Argentina 151/;

b) El Jefe de la Armada de Sudáfrica realizó visitas oficiales a Chile 152/ y al Paraguay 153/;

c) El Jefe del Estado Mayor del Ejército de España visitó Sudáfrica por invitación del Jefe del Estado Mayor del Ejército sudafricano. Al responder a críticas de los opositores del apartheid, el Ministro de Defensa de España subrayó que la visita había tenido carácter "privado y oficioso" 154/.

b) Colaboración nuclear 155/

676. En el último decenio, Sudáfrica se ha incorporado decididamente a la categoría de Estado nuclear. El desarrollo del potencial nuclear de Sudáfrica ha sido estimulado y acelerado considerablemente gracias a la colaboración que han prestado al régimen de apartheid ciertos Estados occidentales y de otras regiones, como los Estados Unidos, el Reino Unido, Francia, Israel y los Países Bajos. Esta colaboración ha revestido formas diferentes, entre ellas, la asistencia en la extracción y elaboración del uranio de Namibia, en violación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/, el suministro de equipo nuclear, y las transferencias de tecnología, la capacitación y el intercambio de científicos.

677. Pese a toda la colaboración, en 1982 Sudáfrica admitió que no podría fabricar el combustible para su central de energía nuclear de Koeberg, cerca de Ciudad de El Cabo, hasta 1987. Pretoria ha obtenido suministros de combustible para más de un año de funcionamiento de Koeberg, proporcionados por los suizos*, con ayuda de intermediarios de los Estados Unidos. La transformación de uranio en barra activa la hacen los franceses 156/.

678. Francia desempeñó el papel principal en la construcción del primer reactor nuclear de Koeberg. Se proyecta un segundo reactor nuclear, también construido por industriales franceses**, para Port Alfred, en el Cabo Oriental 157/.

679. Sudáfrica está contratando con buen resultado científicos y técnicos nucleares británicos para el fomento de su industria de energía nuclear. La mayoría de las personas contratadas proceden de la Atomic Energy Agency del Reino Unido, cuyo trabajo está protegido por la Ley de Secreto Oficial, que impide la revelación de información relacionada con la seguridad nacional, y de la Central Electricity Board (CEB), que supervisa el funcionamiento y conservación de todas las centrales energéticas del Reino Unido. Esta entidad provee de referencias a los contratados 158/.

680. Sudáfrica e Israel han establecido cooperación con las autoridades locales de Taiwán, y hay indicios de la realización de actividades mancomunadas para producir un proyectil Cruise con alcance de 2.400 km. Hay indicios también de que Israel y Sudáfrica están fabricando una bomba neutrónica y de que están trabajando tanto en el arsenal táctico como en el estratégico 159/.

---

* En una carta de fecha 17 de mayo de 1984, dirigida al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Observador Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas declaró que el Consejo Federal aplicaba estrictamente las disposiciones del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, así como el embargo por el que se prohibía la exportación de material de guerra a Sudáfrica, que el propio Consejo Federal había decretado en 1963. El Observador Permanente declaró también que, según las indicaciones de este último, un centro nuclear suizo había vendido a una compañía comercial de los Estados Unidos uranio enriquecido de sus existencias situadas en un tercer país, en el marco de una transacción comercial de carácter privado.

** Por carta de fecha 17 de mayo de 1984, dirigida al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas declaró que Francia no había firmado un contrato para suministrar un segundo centro nuclear a Sudáfrica ni tenía la intención de hacerlo.

681. El actual Gobierno de los Estados Unidos ha adoptado una actitud más flexible respecto del suministro de material nuclear al régimen de Sudáfrica. En 1982, un vocero del Departamento de Estado declaró que el aislamiento y el rechazo podrían ser factores muy importantes en la negativa de Sudáfrica a firmar el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y que el embargo internacional de armas podría haber impulsado a Sudáfrica a crear una capacidad nuclear 160/. Esas palabras demuestran una vez más que el actual Gobierno de los Estados Unidos se propone estrechar más su colaboración nuclear con Sudáfrica, en violación de resoluciones de las Naciones Unidas.

682. Desde su creación en 1963, la OUA se ha empeñado decididamente en poner fin a toda colaboración nuclear con el régimen de apartheid. Entre sus esfuerzos más recientes, la OUA se sumó a las Naciones Unidas para patrocinar la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, que tuvo lugar en París del 20 al 27 de mayo de 1981. Tras evaluar la situación en el Africa meridional, en su Declaración de París sobre las Sanciones contra Sudáfrica y Namibia 105/, la Conferencia hizo hincapié en la necesidad de fortalecer la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad con objeto de garantizar la inmediata cesación de toda colaboración nuclear con Sudáfrica.

683. En su resolución 38/36 A, la Asamblea General una vez más condenó enérgicamente la colusión de los gobiernos de ciertos Estados occidentales y de otros Estados, en particular de los Gobiernos de los Estados Unidos e Israel, con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear y pidió a Francia y a todos los demás Estados que se abstuvieran de suministrar al régimen de la minoría racista de Sudáfrica, directa o indirectamente, instalaciones que pudieran permitirle producir uranio, plutonio u otros materiales, reactores o equipo militar nucleares. Pese a tales exhortaciones, Sudáfrica continúa recibiendo asistencia en la esfera nuclear.

4. Contactos sociales y culturales

684. Durante el período que aquí se examina, se ha reiterado en muchos foros internacionales el llamamiento en pro de una acción mundial de apoyo al boicoteo cultural y social contra Sudáfrica.

685. En el Programa de Acción aprobado en la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, celebrada en París del 25 al 29 de abril de 1983, el Comité Plenario de la Conferencia hizo un llamamiento a los escritores, comentaristas, conferencistas, directores cinematográficos y demás personas vinculadas con las artes para que dirigieran una gran campaña mundial de solidaridad en pro de dicha causa 161/.

686. Además, los movimientos mundiales de oposición al apartheid y los comités de apoyo a Namibia del mundo entero, con su propia actuación y ejerciendo presión sobre particulares, organizaciones y gobiernos, lograron que el aislamiento se convirtiera en un serio problema para Sudáfrica.

687. Se recordará que el régimen racista, tratando de luchar contra el aislamiento, creó un complejo para espectáculos y recreo del tipo de Las Vegas, llamado Sun City, en Bophuthatswana. Para atraer extranjeros se invita a actuar allá a las más destacadas figuras de los deportes y del mundo del espectáculo con honorarios muy altos, y se asegura que en Sun City no se practica el apartheid.

Según ha dicho el Gerente General de Sun City, se espera que los efectos de la publicidad mundial debida a la actuación de las estrellas del deporte y de los espectáculos en Sun City tengan un efecto multiplicador y atraigan a Sudáfrica más turismo de ultramar 162/.

688. Pese a las múltiples resoluciones en que la Asamblea General ha pedido que se ponga término a los contactos deportivos, culturales y sociales con Sudáfrica, la información de que se dispone indica que durante el período que se examina no han disminuido esos contactos.

a) Artistas

689. La política actual del Gobierno de los Estados Unidos de "participación constructiva" con Sudáfrica ha alentado a algunos promotores estadounidenses a colaborar con Sudáfrica. Se destacan entre esos promotores la William Morris Agency y la Red Beard Presents Production Ltd., de Las Vegas, que han contratado a artistas estadounidenses para actuar en Sudáfrica 163/.

690. Aunque algunos atletas y artistas han utilizado como excusa para ir a Sun City que "en Bophuthatswana no se practica el apartheid", se ha sugerido que una de las principales razones que los mueve a hacerlo pueden ser las enormes sumas que les ofrecen. Por ese motivo, hay quien se pregunta si los pagos no estarán subvencionados por el Gobierno sudafricano, ya que, de no ser así, parece improbable que ese lugar de recreo pueda obtener ganancia alguna 164/.

691. Algunos artistas han dado muestras de apoyo a las políticas de apartheid de Pretoria y a su ocupación ilegal de Namibia. El Sr. Frank Sinatra no sólo ha actuado en Bophuthatswana sino que, además, recibió de su "Presidente" una condecoración y habló en su "Asamblea". Se dice que al Sr. Sinatra le pagaron 1.800.000 dólares de los EE.UU. por su actuación. La cantante irlandesa Geraldine Baranagan hizo una gira por Sudáfrica en 1982 y también actuó ante las fuerzas de ocupación de la Sudáfrica racista en la frontera entre Namibia y Angola 163/.

692. Según un informe del Centro de las Naciones Unidas contra el Apartheid, entre enero de 1981 y septiembre de 1983 más de 200 personas o grupos actuaron en espectáculos en Sudáfrica. De esas personas, 86 eran de los Estados Unidos y 50 del Reino Unido (más 69 miembros del Male Voice Choir of Wales). Otras personas mencionadas en el informe eran ciudadanos de alguno de los siguientes países: Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Grecia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Países Bajos y República Federal de Alemania; también fueron a Sudáfrica artistas de Puerto Rico y de la República de Corea 163/.

693. Aunque los llamamientos a los artistas para que no actúen en Sudáfrica han tenido cierto éxito, muchos artistas no los han atendido 163/.

694. Algunos de los destacados artistas o grupos que han actuado en Sudáfrica son el coro de los Niños Cantores de Viena (Austria), Nana Mouskouri (Grecia), Marina Specifico (Italia), Montserrat Caballé y Julio Iglesias (España), Shirley Bassey, Rod Stewart y Cliff Richards (Reino Unido), y Dakota Staton, los Beach Boys, Brook Benton, Kenny Rogers, Liza Minelli, Dolly Parton, Linda Ronstadt, Ray Charles y Frank Sinatra (Estados Unidos) 163/.

b) Deportes

695. Muchos gobiernos y organizaciones han reafirmado su decisión de boicotear los deportes del apartheid, y varios de ellos han adoptado nuevas medidas con ese fin (véanse los párrs. 706 a 715). No obstante, algunos organismos y administradores del mundo de los deportes siguieron manteniendo relaciones con Sudáfrica, so pretexto de que el deporte y la política son dos cosas diferentes.

696. De septiembre de 1980 a diciembre de 1983, deportistas de ambos sexos del Reino Unido y de los Estados Unidos participaron en mayor número y en más categorías de competiciones que los de cualquier otra nacionalidad. También participaron en competiciones deportivas en Sudáfrica deportistas de Australia, Bélgica, España, Francia, Irlanda, Israel, la República Federal de Alemania y Suiza.

697. Se ha comunicado que algunos funcionarios de la English Rugby Union han expresado claramente su propósito de llevar a cabo, en mayo y junio de 1984, una gira ya programada por Sudáfrica, a despecho del Gobierno, que se opone a esa gira 165/.

698. Por vez primera hizo una gira por América del Sur un equipo de rugby de Namibia, que jugó contra los equipos nacionales de Chile* y del Uruguay y contra equipos locales de algunos distritos de esos países. Además, en los partidos que se jugaron contra equipos chilenos, estos últimos se fortalecieron con la inclusión de varios jugadores del club de Mendoza, campeón argentino 166/.

699. En noviembre de 1983, jugadores de cricket de las Indias Occidentales hicieron una segunda gira por Sudáfrica 167/.

700. En mayo de 1983 se comunicó que en los Estados Unidos se verían por televisión, en transmisión por cable diferida, encuentros de boxeo en los que participaría un grupo selecto de boxeadores sudafricanos. Se ofrecería a empresas sudafricanas la posibilidad de hacer anuncios publicitarios durante las transmisiones 168/.

c) Turismo, inmigración y visitantes

701. Por vez primera en su historia, la Asociación Internacional de Hostelería ha elegido a un sudafricano, el Dr. Wynand Pretorius, para formar parte de su Comité Ejecutivo. El Dr. Pretorius, que es el Presidente de la Federated Hotel Association of South Africa (FEDHSA), también formará parte del comité de economía e investigación de la citada asociación 169/.

702. El régimen sudafricano ha dado a conocer que las visitas efectuadas por más de 700.000 turistas a Sudáfrica entre el 1° de julio de 1981 y el 30 de junio de 1982 dejaron 630 millones de rand de ganancia al país 170/.

---

* El representante de Chile informó al Consejo en su 431a. sesión que el equipo de rugby era sudafricano y no namibiano.

703. El régimen sudafricano asegura además que el número de inmigrantes y visitantes aumentó en 1982. Pretoria ha dado como cifra de aumento neto de los inmigrantes para el solo mes de marzo de 1982 la de 3.083 personas ha dicho asimismo que en enero de 1982 entraron en Sudáfrica 65.454 extranjeros (46.861 turistas, 15.779 visitantes por razones de negocios y 2.814 visitantes en viajes de estudios) 171/.

704. En el pasado, la inmigración suministraba a Sudáfrica mano de obra calificada y profesionales, pero ahora se ha convertido en una fuente de reclutas para las fuerzas armadas del régimen racista. Con arreglo a una nueva propuesta que habría de presentarse al Parlamento sudafricano en 1984, los inmigrantes blancos jóvenes y otros extranjeros que viven en Sudáfrica tendrían que hacer el servicio militar en las fuerzas armadas del país o perderían el derecho a trabajar. Según el régimen racista, entre 1978 y agosto de 1982 llegaron al país 140.000 inmigrantes blancos de los cuales 56.000 procedían de Zimbabwe y 52.000 del Reino Unido 172/.

d) Cooperación científica

705. La información de que se dispone indica que hay países que siguen manteniendo relaciones con Sudáfrica en las esferas de la educación y de la ciencia. Se ha comunicado que en una conferencia internacional sobre la crisis de la energía que se inauguró en Pretoria el 16 de agosto de 1982, participaron cerca de 200 de los más importantes científicos del mundo entero especializados en combustibles. Según Sudáfrica, la conferencia aspiraba a ser una especie de "reunión de cerebros" celebrada bajo los auspicios del South African Institute of Clerical Engineers y del Council of Scientific and Industrial Research 173/.

e) Reacción de la comunidad internacional a los contactos deportivos y culturales con Sudáfrica

706. El intento de Sudáfrica y sus colaboradores de dar al régimen racista y colonialista apariencia humana y legitimidad internacional mediante contactos deportivos y culturales ha tropezado con la oposición de particulares, organizaciones y gobiernos, que han lanzado campañas de oposición a esas actividades, las han boicoteado y han adoptado otras medidas necesarias contra ellas.

707. The New York Times, en un artículo titulado con acierto "Globetrotters slam-dunk Bophuthatswana", informó que los Harlem Globetrotters habían cancelado una serie de actuaciones en el casino al enterarse de que Bophuthatswana no era un Estado separado 174/.

708. Los organizadores de la regata de veleros Gold Cup World Sailing Championship, celebrada en los Países Bajos, anunciaron que el equipo de la República Democrática Alemana se había retirado debido a la participación de competidores de Sudáfrica. Esta decisión fue tomada con arreglo al Convenio de Rostock, firmado por Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, Rumania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en el que se condenó la política de apartheid de Sudáfrica 175/.

709. En Nueva Zelandia continúan los procesos contra centenares de neozelandeses que participaron en manifestaciones contra la gira del equipo de rugby Springbok de Sudáfrica, realizada en 1981; pese a ello, el Movimiento neozelandés de oposición

al apartheid está llevando a cabo una enérgica campaña para evitar que la New Zealand Rugby Football Union haga la gira por Sudáfrica que tiene programada para 1985. Este movimiento también ha lanzado una campaña contra los vínculos económicos, diplomáticos, culturales y de otra índole con Sudáfrica 176/.

710. El 22 de noviembre de 1982, en la Fondation Nationale des Arts Graphiques et Plastiques, en París, se inauguró una exposición internacional de obras de arte de 85 destacados artistas del mundo entero. La exposición recorrió toda Europa tras lo cual quedó en custodia en un museo para ser entregada ulteriormente a una Sudáfrica libre y democrática, establecida sobre la base del sufragio universal 177/.

711. El Gobierno de Suecia negó visados de entrada en el país a tres jugadores de golf sudafricanos que iban a participar en el torneo de Estocolmo 178/.

712. Todos los Gobiernos de las Indias Occidentales han condenado la participación de sus ciudadanos en una gira de cricket por Sudáfrica, y en algunos casos han tomado medidas al respecto (véase A/AC.115/L.590). El Ministro de Estado para la Juventud y los Deportes de Guyana, que es asimismo un antiguo jugador de renombre internacional del equipo de cricket de las Indias Occidentales, dijo lo siguiente sobre el particular:

> "Este grupo renegado de jugadores de las Indias Occidentales que abandonaron la causa de la libertad y la justicia y que, sin duda, serán tratados como "blancos honorarios" en Sudáfrica, deberían ser aceptados por el Gobierno de Sudáfrica como pobladores para que puedan disfrutar de las ventajas del régimen sudafricano y no causen más incomodidades a la población de las Indias Occidentales tratando de vivir entre nosotros."

713. Pese a los enormes pagos que han sido ofrecidos a artistas del espectáculo y a atletas para que colaboren con Sudáfrica, muchos de ellos se han negado a ir a ese país. Phyllis Hyman, conocida estrella de Broadway, contestó a un ofrecimiento con estas palabras: "Yo no podría actuar en Sudáfrica en ninguna circunstancia. Estoy moralmente adherida a una causa que es más fuerte que el dinero" 179/. La cantante Roberta Flack, internacionalmente famosa, rechazó la oferta de 2,5 millones de dólares EE.UU. que le hicieron para actuar en Sudáfrica.

714. El 14 de septiembre de 1983, muchas famosas personalidades formaron la asociación Artists and Athletes against Apartheid, y lanzaron una campaña para obtener el apoyo de unos 15.000 artistas del mundo del espectáculo y notabilidades del deporte y para persuadirlos de que se abstengan de actuar en Sudáfrica mientras no se haya desmantelado por completo el apartheid. La Presidencia de esta Asociación es compartida por Arthur Ashe y Harry Belafonte, y entre sus miembros figuran Jane Fonda, Paul Newman, Larry Holmes, Wilma Rudolph, Sidney Poitier y otros artistas o atletas igualmente destacados, algunos de los cuales habían ido anteriormente a Sudáfrica pero han prometido no volver a ir 180/.

715. La mayoría negra de Sudáfrica siempre ha estado en la vanguardia de la acción internacional contra los contactos sociales y culturales con la Sudáfrica racista, y ha apoyado a las Naciones Unidas, al South African Non-Racial Olympic Committee (SAN-ROC) y al South African Council on Sports en sus esfuerzos de oposición al apartheid en los campos social y cultural, y particularmente en el de los deportes. Como se recordará, en 1982 la South African Breweries de Sudáfrica aportó 1.600.000 dólares EE.UU. para llevar a Sudáfrica a 12 futbolistas de

categoría mundial, como contrapeso de la prohibición de participación del régimen de apartheid en el campeonato mundial de fútbol. No obstante, más de 12 organizaciones negras se unieron, para persuadir a los tres equipos principales de fútbol de Soweto y a millares de aficionados a boicotear la gira de esos futbolistas. El Presidente del Comité de los Diez, de Soweto, dijo lo siguiente acerca de esa gira: "¡Se mostraban todos ellos tan soberbios! Daban por descontado que, como a los negros los enloquece el fútbol, podrían organizar esta gira sin preguntarnos a nosotros lo que nos parecía ... Trataban de utilizar la gira para hacer tragar la mentira de que el fútbol aquí es normal, y no podíamos dejar que se salieran con la suya" 110/.

D. Observaciones finales

716. Las conclusiones del presente informe indican que, a pesar de la aprobación de las resoluciones ES-8/2, 36/121 B y 37/233 A de la Asamblea General, las autoridades locales de Taiwán y ciertos Estados occidentales y otros Estados, incluidos los Estados Unidos, Francia, Israel, el Reino Unido y Suiza, siguen aumentando su colaboración activa con Sudáfrica. Esta colaboración, junto con la política de abierto apoyo al régimen racista de Pretoria adoptada por el Gobierno de los Estados Unidos, y las consiguientes medidas tomadas por ese Gobierno para impedir el aislamiento de Sudáfrica en todas las esferas, incluida la esfera política, ha sido decisiva no sólo para la supervivencia de la política de apartheid de Sudáfrica, sino también para la ocupación ilegal de Namibia y los actos de agresión contra los Estados africanos independientes.

717. La mayoría de los Estados Miembros que habían establecido relaciones con Sudáfrica antes de aprobarse las resoluciones han hecho poco o no han hecho nada para poner fin a tales relaciones. Un grupo relativamente pequeño de esos Estados ha tomado medidas concretas para dar por terminadas esas relaciones.

718. En lo referente a las relaciones económicas, los vínculos de Sudáfrica con sus asociados comerciales tradicionales de occidente no sólo no se han reducido sino que, de hecho, se han intensificado. La decisión reciente del Gobierno de los Estados Unidos de aflojar las restricciones existentes sobre el comercio y otras relaciones económicas con el régimen racista parece haber alentado aún más a esos países y a otros a tomar una posición análoga.

719. Los contactos militares y nucleares entre Sudáfrica y ciertos Estados occidentales y otros Estados, incluidos los Estados Unidos, el Reino Unido, Francia, Israel y los Países Bajos, han tenido una evolución semejante. ARMSCOR, la empresa de propiedad del Gobierno de Sudáfrica que se ocupa de la fabricación de armas, ha podido producir bajo licencia y adquirir una amplia gama de armamentos y material de diseño avanzado de los Estados que violan el embargo obligatorio de armas impuesto contra el régimen racista por la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, así como por las resoluciones ES-8/2 y 36/121 de la Asamblea General. Es motivo de especial preocupación para la comunidad internacional el aumento de las relaciones entre Sudáfrica e Israel en las esferas militar y nuclear. La inestabilidad ya existente en el Africa meridional como resultado de la política de apartheid del régimen racista, la ocupación ilegal de Namibia y los repetidos actos de agresión contra los Estados africanos independientes de la región, se ha visto agravada por la colaboración militar entre Sudáfrica y varios países occidentales y no occidentales.

720. Los contactos en las esferas cultural y social se han caracterizado también por el aumento de la colaboración entre ciertos Estados y Sudáfrica. Sin embargo, la comunidad internacional ha intensificado su campaña para aislar al régimen racista en un intento de obligarlo a retirarse inmediatamente de Namibia y a abandonar su política de apartheid. La intensificación del boicoteo internacional en los deportes y las manifestaciones contra los equipos sudafricanos en los diferentes países en que han participado en competiciones deportivas muestran claramente la determinación de erradicar el apartheid y de liberar al pueblo de Namibia de las garras del régimen racista. El aumento de maniobras por parte de la propia Sudáfrica para salir del aislamiento internacional en los deportes no es más que otra indicación de los efectos cada vez más adversos de ese aislamiento para el régimen racista.

721. Así pues, está claro que si bien la abrumadora mayoría de los Estados han demostrado con el boicoteo de Sudáfrica su adhesión al principio de la libre determinación y la independencia del pueblo de Namibia, el apoyo concedido al Gobierno de Sudáfrica por ciertos Estados no sólo debilita ese empeño sincero, sino que anima al régimen racista a mantener su aborrecible política de apartheid y a afianzar la ocupación ilegal de Namibia.

722. La amenaza que supone para la paz y la seguridad internacionales la grave situación en el Africa meridional en general y Namibia en particular exige una acción rápida y decisiva por parte de la comunidad internacional. Si los colaboradores de Sudáfrica siguen frustrando y socavando los intentos mundiales de aislar al régimen racista y hacer que se retire de Namibia, el resultado inevitable sería una situación de violencia catastrófica entre las fuerzas de la opresión, el racismo y el colonialismo y las que buscan la justicia, la igualdad y la liberación nacional y la independencia.

723. Es de la mayor importancia que el Consejo de Seguridad imponga sin demora sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Los tres miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad, es decir, Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos, han impedido repetidamente al Consejo de Seguridad la adopción de tales medidas. Esos países deben ajustar sus políticas al deseo de la comunidad internacional, claramente expresado a este respecto. Todos los Estados Miembros deben adoptar una posición firme e inequívoca en apoyo del pueblo oprimido y explotado de Namibia en su justa lucha por la liberación nacional y la independencia, bajo la dirección de la SWAPO, su única y legítima representante.

CAPITULO V

CONSULTAS CON ESTADOS MIEMBROS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS RELATIVAS A NAMIBIA

A. Generalidades

724. De conformidad con la resolución 38/36 C de la Asamblea General, el Consejo decidió enviar misiones de consulta a Europa occidental, América Latina y la regió de Asia y el Pacífico, incluidos los siguientes países y organizaciones: los Países Bajos, Bélgica, Luxemburgo, el Parlamento Europeo y la Comisión de las Comunidades Europeas, del 16 al 31 de enero de 1984 (véanse los documentos A/AC.131/133 y 134); el Japón, Nueva Zelandia y Australia del 12 al 24 de marzo de 1984, y Trinidad y Tabago y la Argentina del 7 al 16 de abril de 1984 (véase A/AC.131/132). El objetivo de estas misiones era celebrar consultas con miras a promover el cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Namibia y movilizar un mayor apoyo internacional para lograr en breve la independencia de Namibia. En el párrafo 1099 se reproducen las declaraciones y los comunicados emitidos por las misiones al concluir sus consultas.

725. Inmediatamente antes de las reuniones plenarias extraordinarias celebradas en Bangkok, el Consejo envió una misión de alto nivel a Nueva Delhi para que celebrara consultas con la Presidenta del Movimiento de los Países No Alineados, del 16 al 18 de mayo de 1984. Esta misión tenía por objeto familiarizar a la Presidenta con los acontecimientos más recientes relativos a Namibia y examinar el papel que el Movimiento había desempeñado y podía desempeñar en cooperación con el Consejo para movilizar un mayor apoyo a la causa namibiana y ayudar al pronto logro de la independencia de Namibia.

726. En sus conversaciones con los gobiernos de los países que visitaron, las misiones señalaron que Namibia era responsabilidad directa de las Naciones Unidas y que dicha responsabilidad se ejercía por conducto del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, instituido como la Autoridad administradora legal del Territorio hasta que éste alcanzara su independencia.

727. Las misiones reafirmaron el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación y la independencia nacional en una Namibia unida, incluidas Walvis Bay y las islas situadas frente a la costa, de conformidad con la Carta y según se ha reconocido en las resoluciones 1514 (XV) y 2145 (XXI) de la Asamblea General, y en resoluciones ulteriores de la Asamblea relativas a Namibia.

728. Las misiones reafirmaron también la legitimidad de la lucha del pueblo namibiano por todos los medios a su disposición, incluida la lucha armada, contra la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica. Además, las misiones reafirmaron que la SWAPO, el movimiento de liberación nacional de Namibia, era la única y auténtica representante del pueblo de Namibia.

729. Las misiones recordaron que la Asamblea General había condenado repetidamente la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica en desacato de las resoluciones de las Naciones Unidas, la opresión que ejercía contra el pueblo namibiano y los actos de terror e intimidación que cometía contra los patriotas namibianos, la intensificación de sus preparativos militares en Namibia y la utilización del Territorio para perpetrar actos de agresión contra Estados africanos independientes, especialmente Angola. Señalaron que dichas políticas de Sudáfrica constituían una amenaza para la paz y la seguridad de Africa, en particular, y del mundo en general.

730. Las misiones hicieron hincapié en que la auténtica independencia de Namibia sólo se podría conseguir mediante la participación directa y plena de la SWAPO en todos los esfuerzos encaminados a aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas, inclusive las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Señalaron que ambas resoluciones, en las que figuraba el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, constituían la única base universalmente aceptada para el arreglo negociado de la cuestión de Namibia, y exigieron que se aplicaran en su totalidad sin condición, modificación ni alteración.

731. Asimismo las misiones recordaron que la Asamblea General había declarado que los llamados edictos y leyes promulgados por el régimen de ocupación ilegal de Namibia, así como sus planes faudulentos de índole constitucional y política mediante los cuales Sudáfrica podría intentar perpetuar su dominación colonial sobre Namibia, eran ilegales, nulos y carentes de valor y había instado a los gobiernos a que se negaran a reconocer cualquier administración títere que el régimen de Pretoria pudiera establecer en Namibia.

732. Las misiones declararon que el aliento que prestaban a Pretoria sus aliados occidentales había llevado los esfuerzos para garantizar la independencia de Namibia a un callejón sin salida. Rechazaron firmemente los tenaces intentos de los Estados Unidos y Sudáfrica por establecer, con el apoyo tácito de determinados países occidentales, un "vínculo" o paralelismo entre la independencia de Namibia y el retiro de las fuerzas cubanas de Angola. Recalcaron que el hecho de perseverar en dichos intentos no podía sino demorar el proceso de descolonización de Namibia y constituía una injerencia en los asuntos internos de Angola. Subrayaron que la política del Gobierno de los Estados Unidos de "participación constructiva" con el régimen de apartheid de Sudáfrica alentaba la intransigencia del régimen racista con respecto a la cuestión de Namibia.

733. Las misiones reafirmaron que los recursos naturales de Namibia eran patrimonio del pueblo de Namibia y expresaron su profunda preocupación ante la rapidez con que disminuían dichos recursos, especialmente los yacimientos de uranio, debido al saqueo incontrolado que realizaban Sudáfrica y determinados Estados occidentales y otros intereses económicos extranjeros, en violación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/, y en desacato de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 1/. Subrayaron la necesidad de que se pusiera término sin tardanza a la explotación que ejercían el régimen racista y sus aliados.

734. Las misiones instaron a los gobiernos a que, en espera de que el Consejo de Seguridad impusiera sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, aplicaran sanciones de manera unilateral y colectiva, observando así el boicoteo de Sudáfrica pedido por la Asamblea General en sus resoluciones ES-8/2, 36/121 B y 37/233 A.

735. Las misiones condenaron firmemente la utilización por parte de Sudáfrica del territorio namibiano como base militar para perpetrar ataques armados contra Estados africanos vecinos, especialmente los reiterados actos de agresión no provocada contra Angola y la invasión de la misma, inclusive la ocupación de partes de dicho país. El régimen sudafricano había mantenido también una política general de agresión y desestabilización militar contra los Estados de primera línea vecinos con miras a intimidarlos así como a otros Estados africanos e impedirles apoyar a los pueblos namibiano y sudafricano en su lucha legítima por alcanzar la libertad y la independencia. La finalidad de dichos actos, que constituían un quebrantamiento de la paz y la seguridad internacionales, era destrozar y desestabilizar las

economías de los Estados de primera línea, en las cuales encontraba apoyo constante el pueblo de Namibia. Las misiones hicieron hincapié en la necesidad de que la comunidad internacional brindara, con gran urgencia, su apoyo y asistencia plenos, incluida la asistencia de carácter militar, a los Estados de primera línea para que pudieran salvaguardar su soberanía e integridad territorial amenazadas por los reiterados actos de agresión de Sudáfrica.

736. Las misiones manifestaron su decidido apoyo a los comunicados aprobados en la Reunión de Ministros y Jefes de Delegación de los Países no Alineados, que asistieron al trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en Nueva York del 4 al 7 de octubre de 1983; en la Reunión de Jefes de Gobierno del Commonweatlh, celebrada en Nueva Delhi en noviembre de 1983, y en el 40° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA, celebrado en Addis Abeba del 27 de febrero al 7 de marzo de 1984. En dichos comunicados la vasta mayoría de la comunidad internacional reafirmaba su compromiso al pronto y pacífico logro de la independencia de Namibia, de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

B. Misión de consulta con los Países Bajos, Bélgica y Luxemburgo, el Parlamento Europeo y la Comisión de las Comunidades Europeas y reuniones con organizaciones no gubernamentales y otros grupos (16 a 31 de enero de 1984)

737. De conformidad con la resolución 38/36 C de la Asamblea General, el Consejo envió una Misión de consulta a los Países Bajos, Bélgica y Luxemburgo para celebrar conversaciones con los respectivos Gobiernos de esos países. La Misión también celebró consultas con el Parlamento Europeo y con la Comisión de las Comunidades Europeas.

738. La visita de la Misión tuvo como objetivo entablar consultas con los Gobiernos sobre la cuestión de Namibia y la necesidad de aplicar rápida y eficazmente las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia. En el caso del Parlamento Europeo y la Comisión de las Comunidades Europeas, la Misión debía manifestar la preocupación del Consejo por la resolución que el Parlamento Europeo había aprobado el 13 de enero de 1983 181/ sobre la necesidad de proporcionar ayuda para el desarrollo de Namibia y debía asegurar que dichas autoridades no adoptasen ninguna medida que significase el reconocimiento de la presencia ilegal de Sudáfrica en Namibia.

739. Durante sus conversaciones, la Misión reafirmó el derecho inalienable del pueblo namibiano a la libre determinación y la independencia en una Namibia unida.

740. La Misión expresó su firme solidaridad con el pueblo namibiano en su lucha, con todos los medios disponibles, para lograr la libre determinación y la independencia bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

741. La Misión denunció enérgicamente la continua e ilegal ocupación de Namibia por Sudáfrica en desacato de las resoluciones de las Naciones Unidas y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 1971.

742. La Misión expresó su decidido apoyo a las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad y reafirmó que esas resoluciones constituían la única base aceptable para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia. Consideró que la introducción de temas ajenos en el plan de paz eran tácticas de parte del régimen de Pretoria encaminadas a perpetuar su ocupación ilegal de Namibia en desafío de la voluntad de la comunidad internacional.

743. En este contexto, la Misión recordó que el Consejo de Seguridad, mediante su resolución 539 (1983), había rechazado la insistencia de Sudáfrica en vincular la independencia de Namibia a cuestiones improcedentes y ajenas por ser eso incompatible con la resolución 435 (1978), otras decisiones del Consejo de Seguridad y resoluciones de la Asamblea General sobre Namibia, incluida la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y declaró que la independencia de Namibia no podía supeditarse a la solución de cuestiones ajenas a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. La Misión pidió la aplicación inmediata e incondicional de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

744. La Misión declaró que era preciso asegurar la integridad territorial y la unidad de Namibia mediante la reintegración de Walvis Bay al territorio namibiano. Recordó que la Asamblea General había declarado que Walvis Bay, la isla Penguin y las demás islas frente a las costas de Namibia son parte del territorio namibiano.

745. La Misión condenó enérgicamente los constantes y tenaces intentos de Sudáfrica por imponer un arreglo interno al pueblo de Namibia al margen de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Declaró que tales intentos eran nulos y carentes de validez.

746. La Misión condenó la militarización cada vez mayor de Namibia por parte de Sudáfrica y su utilización del Territorio como base para lanzar actos de agresión contra Estados independientes de Africa en la región, particulamente Angola. Declaró que esos actos constituían una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

747. La Misión denunció enérgicamente las actividades de los intereses económicos extranjeros en Namibia y su saqueo de los recursos naturales del Territorio en violación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia. La Misión hizo hincapié en que esas actividades contribuían al mantenimiento de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica.

748. A este respecto, la Misión reiteró el llamamiento del Consejo en pro de la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, conforme a lo previsto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

749. La Misión reafirmó su decidido apoyo al embargo de armas impuesto contra Sudáfrica por el Consejo de Seguridad en su resolución 418 (1977) y exigió su aplicación cabal y efectiva.

750. La Misión exhortó a los diversos gobiernos y a la comunidad internacional en conjunto a que dieran su total adhesión a la condena del apartheid y a que llevaran al máximo la presión internacional sobre el régimen de Pretoria para que retirara su administración ilegal de Namibia.

Los Países Bajos

751. La Misión visitó los Países Bajos del 16 al 18 de enero de 1984. El 17 de enero de 1984, la Misión celebró consultas con una delegación de altos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores encabezada por el Sr. H. Vijnaendts, Embajador especial.

752. El Gobierno de los Países Bajos dio seguridades a la Misión del vivo interés que había tenido tradicionalmente en los asuntos relacionados con Namibia y de su sincero deseo de que el Territorio lograra rápidamente la independencia. Condenó

la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y expresó la firme certeza de los Países Bajos en cuanto al derecho del pueblo de Namibia a la libre determinación y la independencia.

753. El Gobierno de los Países Bajos estaba convencido de que la independencia de Namibia debía lograrse únicamente sobre la base de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. El Gobierno de los Países Bajos se oponía a que se impusieran requisitos ajenos a la aplicación de dicha resolución; en ese contexto, rechazó la "vinculación" de la independencia de Namibia a la cuestión del retiro de las fuerzas cubanas de Angola. Sostuvo que había que aplicar rápidamente la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

754. El Gobierno de los Países Bajos expresó su apoyo al Consejo en lo referente a su condición jurídica y a sus actividades como Autoridad Administradora legal del Territorio hasta la independencia. Declaró que reconocía el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, y estaba dispuesto a cooperar en la aplicación del Decreto en la medida de lo posible con arreglo a las disposiciones del derecho natural que regía en el país.

755. Con respecto a la explotación del uranio de Namibia por intereses económicos extranjeros, el Gobierno de los Países Bajos afirmó que no se importaba uranio de Namibia para su utilización en las plantas nucleares del país. En virtud del Tratado de Almelo, la Urenco estaba obligada a procesar todo el uranio que se le presentase. Además, era prácticamente imposible dictaminar si un envío determinado se originaba en Namibia.

756. El Gobierno de los Países Bajos manifestó que conocía plenamente la importancia de Walvis Bay para una Namibia independiente. Expresó su apoyo a la resolución 432 (1978) del Consejo de Seguridad, por la que el Consejo había declarado que la integridad territorial de Namibia debía asegurarse mediante la reintegración de Walvis Bay en su territorio.

757. Sobre la cuestión general de las sanciones contra Sudáfrica el Gobierno de los Países Bajos no se oponía, en principio, a la adopción de medidas unilaterales contra Sudáfrica. Los Países Bajos habían adoptado medidas tales como la imposición de la obligación estricta de visado para los nacionales sudafricanos que trataran de ingresar al país y la abrogación de un acuerdo cultural con Sudáfrica.

758. El Gobierno de los Países Bajos reafirmó su apoyo al embargo de armamentos impuesto a Sudáfrica por el Consejo de Seguridad en su resolución 418 (1977) y pidió que éste se cumpliera plenamente y se reforzara. El Gobierno estaba investigando la posibilidad de aplicar más eficazmente el embargo de armamentos, así como de pedir que se impusiera un embargo a la importación de armamentos procedentes de Sudáfrica.

Bélgica

759. La Misión visitó Bélgica del 18 al 20 de enero de 1984 y fue recibida por una delegación belga en el Ministerio de Relaciones Exteriores, encabezada por el Sr. Erik Bal, Director del Servicio de Organizaciones Internacionales, con la cual celebró consultas.

760. El Gobierno de Bélgica reafirmó el derecho inalienable del pueblo namibiano a la libre determinación y a la independencia en una Namibia unida.

761. El Gobierno de Bélgica reafirmó su apoyo al Consejo, del que Bélgica era miembro, como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta su independencia, y manifestó su reconocimiento por el importante papel desempeñado por el Consejo en el cumplimiento de sus responsabilidades hacia el pueblo namibiano.

762. El Gobierno de Bélgica manifestó que apoyaba enérgicamente las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad y reafirmó que esas resoluciones constituían la única base aceptable para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia. Reclamó la aplicación pronta e incondicional de las resoluciones.

763. El Gobierno de Bélgica declaró nulos y carentes de validez los reiterados intentos de Sudáfrica por imponer un arreglo interno en Namibia al margen de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Reafirmó su adhesión a los principios de la Carta de las Naciones Unidas para llevar adelante el logro de la independencia de Namibia, reiterando sus instancias en pro de un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia y de una rápida organización de elecciones libres y democráticas conforme a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

764. El Gobierno de Bélgica reafirmó su apoyo al embargo de armamentos impuesto contra Sudáfrica en virtud de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, que Bélgica observaba estrictamente, y pidió su cumplimiento cabal y efectivo. En cuanto a la presencia de un agregado militar sudafricano en Bruselas, respecto de la cual la Misión se había manifestado preocupada, el Gobierno de Bélgica sostuvo que no mantenía ninguna cooperación militar con Sudáfrica y que la presencia de dicho agregado militar carecía de significado especial.

765. En relación con la cuestión de los contactos económicos con Sudáfrica, el Gobierno de Bélgica informó a la Misión de que aún mantenía algunos vínculos comerciales con Sudáfrica por medio de empresas privadas; sin embargo, ninguna empresa o banco belga tenía intereses financieros en Namibia.

766. El Gobierno de Bélgica condenó la política de Sudáfrica de establecer "territorios patrios". Durante los últimos años había negado visas a personas procedentes de los "territorios patrios", y en enero de 1983 había establecido el requisito de visado para los ciudadanos sudafricanos.

767. El Gobierno de Bélgica reconocía la competencia del Consejo para promulgar el Decreto, pero sostenía que la cuestión planteaba complicados problemas de derecho internacional. En la práctica, Bélgica apoyaba plenamente las disposiciones del Decreto; ninguna empresa pública o privada participaba en la explotación de los recursos naturales de Namibia.

768. En respuesta a la sugerencia de la Misión de que la aplicación de sanciones por parte de los importantes asociados comerciales de Sudáfrica ayudaría a la larga a ejercer presión sobre Sudáfrica, el Gobierno de Bélgica observó que en el pasado las sanciones habían resultado ineficaces, a menos que fuesen aplicadas por todos los miembros de la comunidad internacional.

769. El Presidente de la Misión y el representante de la SWAPO también celebraron una consulta con el Sr. Georges van der Espt, Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores. Por último, la Misión fue recibida por el Sr. Alfred Cahen, Director General de Asuntos Políticos del Ministerio.

Luxemburgo

770. La Misión visitó Luxemburgo del 22 al 24 de enero de 1984, y celebró reuniones con dos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Sr. Jean Mischo, Director de Asuntos Políticos y el Sr. Nicolas Schmidt, Secretario de la Embajada.

771. El Gobierno de Luxemburgo afirmó su apoyo al derecho del pueblo namibiano a la libre determinación y la independencia; reconoció la función primordial de las Naciones Unidas al respecto y el papel del Consejo en su carácter de Autoridad Administradora legal del Territorio hasta la independencia.

772. El Gobierno de Luxemburgo condenó la política de Sudáfrica en Namibia y su agresión contra Angola.

773. El Gobierno de Luxemburgo expresó su apoyo a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que constituyen la única base aceptable de una solución pacífica de la cuestión namibiana. Declaró estar resuelto a hacer todos los esfuerzos posibles para la rápida aplicación de esas resoluciones.

774. El Gobierno de Luxemburgo declaró que la integridad territorial y la unidad de Namibia debían quedar garantizadas mediante la reintegración de Walvis Bay al territorio.

775. El Gobierno de Luxemburgo deploró los intentos de Sudáfrica por imponer una solución interna en Namibia, al margen de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Declaró que dichos intentos eran nulos y carecían de validez.

776. El Gobierno de Luxemburgo declaró que esperaba con interés la labor del Grupo de Contacto Occidental, gracias a cuyos incansables esfuerzos se había logrado finalizar diversos aspectos del Plan de las Naciones Unidas. Manifestó que creía firmemente que los constantes esfuerzos de dicho Grupo podrían llevar a la solución de las dificultades restantes.

777. El Gobierno de Luxemburgo reconoció que la SWAPO era el principal defensor de la independencia de Namibia y que estaba aportando una contribución a la solución del problema de Namibia. Sin embargo, la filosofía política del Gobierno de Luxemburgo era que debía haber elecciones libres en Namibia y que el partido que surgiera de las mismas con una mayoría de votos debía ser reconocido como representante legítimo del pueblo de Namibia.

778. Sobre la cuestión de la imposición de sanciones contra Sudáfrica, el Gobierno de Luxemburgo estimaba que sería sumamente difícil aplicar sanciones con respecto a los contactos comerciales. Además, las sanciones impuestas contra el régimen de Smith en Rhodesia del Sur y contra la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas después de su invasión del Afganistán habían resultado, con respecto a dichos contactos, ineficaces.

779. El Gobierno de Luxemburgo reafirmó su adhesión al embargo de armamentos. Luxemburgo no producía armamentos, ni tenía la intención de importarlos de Sudáfrica.

780. Con respecto a la cuestión de la "vinculación", el Gobierno de Luxemburgo convenía en que la presencia de tropas cubanas en Angola no tenía nada que ver con la cuestión de Namibia. Por lo tanto, no aceptaría nunca que el retiro de las fuerzas cubanas de Angola fuera una condición previa para conceder la independencia a Namibia.

781. La Misión también celebró consultas con la Comisión de Relaciones Exteriores y Diputados.

El Parlamento Europeo y la Comisión de las Comunidades Europeas

782. El 25 de enero de 1984, la Misión participó en una reunión conjunta de los Comites de Asuntos Políticos y de Desarrollo del Parlamento Europeo, en Bruselas. El Sr. Michel Poniatovski, Presidente del Comité de Desarrollo, declaró en sus observaciones de apertura que la reunión era resultado de objeciones planteadas por el Consejo a la resolución que aprobara el Parlamento Europeo en enero de 1983 sobre la necesidad de ayuda para el desarrollo de Namibia.

783. Tras una breve reseña de la historia de Namibia, el Presidente de la Misión reiteró las objeciones del Consejo a la resolución del Parlamento Europeo. Teniendo presentes las aclaraciones que ya había hecho el Parlamento Europeo al Consejo sobre la cuestión 182/, el Presidente manifestó la preocupación del Consejo de que en la resolución mencionada, el Parlamento Europeo parecía haber hecho caso omiso de:

a) El carácter internacional de Namibia y el hecho de que la Asamblea General era la única autoridad legítima del Territorio;

b) El hecho de que para proporcionar ayuda directamente a los namibianos en Namibia, de acuerdo con su propuesta, sería necesario canalizarla a través de Sudáfrica, que en la actualidad era la Autoridad Administradora de facto; esta medida sería contraria a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia y a las decisiones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General, en todas las cuales se había declarado que Sudáfrica ocupaba ilegalmente ese Territorio. La ayuda propuesta entregada a Namibia por conducto de Sudáfrica legitimaría su ocupación, y sólo produciría nuevas demoras en la independencia de de Namibia;

c) El hecho de que la ayuda, que tenía por objeto beneficiar a los oficiales negros y mestizos con posibilidades de ascender a puestos de oficiales superiores y ejecutivos, beneficiaría en la práctica solamente a quienes hubiesen demostrado su aceptación de la ocupación ilegal de Sudáfrica;

d) El hecho de que la "base no política" sobre la que debería fundarse la ayuda propuesta tendría que ser determinada por Sudáfrica. El Consejo no podía imaginar que Sudáfrica hiciese llegar la ayuda propuesta a entidad alguna que no apoyase su administración.

784. El 26 de enero de 1984, la Misión celebró deliberaciones en una mesa redonda en Bruselas con representantes de la Comisión de las Comunidades Europeas, presidida por el Sr. Maurice Foley, Director General Adjunto de Desarrollo de las Comunidades Europeas.

785. El Director General Adjunto informó a la Misión de que, con arreglo a la Convención de Lomé (véase A/AC.176/7), que tiene por objeto promover la colaboración entre Estados, había una interacción considerable entre el Comité de Embajadores de Africa, el Caribe y el Pacífico (ACP) y la Comisión, así como con organizaciones no gubernamentales dentro de la CEE.

786. La Comisión describió la asistencia que la CEE prestaba a los Estados miembros de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional (SADCC).

787. Además, la Comisión mencionó los diversos subsidios aportados al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, después de las visitas que habían hecho a la CEE en 1983 el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia y el Presidente de la SWAPO.

788. Asimismo, la Misión intercambió opiniones sobre la cuestión de Namibia con distintos grupos y personalidades del Parlamento Europeo y de la Comisión de las Comunidades Europeas, incluido el Grupo de Coordinación Técnica del Parlamento Europeo, la Mesa del Comité de Embajadores de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico, el Grupo Comunista del Parlamento Europeo, la Mesa del Grupo del Partido del Pueblo Europeo (PPE), el Comisionado de la Comisión de las Comisiones Europeas encargado del desarrollo y el Jefe del Gabinete del Comisionado de las Comunidades Europeas encargado de relaciones exteriores, incluida la sección nuclear.

Organizaciones no gubernamentales y otros grupos

789. La Misión celebró conversaciones con diversas organizaciones no gubernamentales y otros grupos en los Países Bajos, Bélgica y Luxemburgo. Durante el intercambio de opiniones con la Misión, las organizaciones no gubernamentales manifestaron su decisión de hacer lo que estuviera a su alcance para aumentar al máximo la presión internacional para lograr que la ocupación ilegal de Sudáfrica en Namibia llegara a su fin.

C. Misión de consulta a la región de Asia y el Pacífico (12 a 23 de marzo de 1984)

790. La Misión estuvo encabezada por el Sr. Ignac Golob (Yugoslavia) e integrada además por el Sr. Syed Muazzem Ali (Bangladesh), el Sr. Godwin M.S. Mfula (Zambia), el Sr. Leslie Adrian Rowe (Australia) y el Sr. Pius H. Asheeke (SWAPO).

Japón

791. La Misión visitó el Japón del 12 al 17 de marzo de 1984. Fue recibida por el Sr. Ishimatsu Kitagawa, Viceministro Parlamentario de Relaciones Exteriores, y por miembros de la Asamblea del Japón, encabezados por el Sr. Yozo Ishikawa, Director de la División de Relaciones Exteriores del Partido Democrático Liberal. Los miembros de la Misión también celebraron conversaciones con una delegación de alto nivel del Ministerio de Relaciones Exteriores.

792. Durante las reuniones, la Misión reseñó la situación en Namibia en torno al Territorio y esbozó la posición del Consejo con respecto a diversos aspectos de la cuestión. La delegación del Japón reafirmó los derechos inalienables del pueblo de Namibia a la libre determinación y la independencia en una Namibia unida y reiteró

que Namibia se encontraba bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas. La delegación elogió y agradeció los esfuerzos realizados por el Consejo en el desempeño de sus responsabilidades para con el pueblo namibiano.

793. La delegación japonesa reafirmó su firme apoyo al plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, tal como figura en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, como única base aceptable para una solución pacífica, justa y duradera de la cuestión de Namibia y exhortó a que se hicieran todos los esfuerzos posibles para su aplicación inmediata e incondicional. La delegación japonesa observó que la cuestión de Namibia debía ser resuelta sin vincular la independencia de Namibia a cuestiones improcedentes y ajenas, que serían incompatibles con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

794. La delegación del Japón condenó la continua ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica en desafío de las resoluciones de las Naciones Unidas y manifestó su pleno apoyo a la resolución 432 (1978) por la que el Consejo de Seguridad declaraba que la integridad territorial y la unidad de Namibia debían garantizarse mediante la reintegración de Walvis Bay en su territorio.

795. La delegación japonesa acogió con agrado las recientes iniciativas diplomáticas tomadas por las partes interesadas hacia una solución de los problemas en el Africa meridional mediante el diálogo, y consideró que eran pasos positivos que podrían contribuir a fomentar la confianza entre las partes interesadas y a relajar la tirantez en la región. La Misión señaló que la cuestión de Namibia sólo podía ser resuelta sobre la base del plan de las Naciones Unidas y recordó que Sudáfrica había hecho promesas en el pasado, que más adelante no había cumplido.

796. La delegación japonesa también informó a la Misión de que el Gobierno del Japón había tomado medidas en 1975 para garantizar la observancia del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, señalándolo a la atención de sus empresas. Manifestó que el Gobierno estaba dispuesto a considerar la posibilidad de cooperar con el GANUPT haciendo contribuciones voluntarias, además de las cuotas que le corresponden en virtud del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas, y suministrando personal al componente civil del GANUPT.

797. La Misión también se entrevistó con representantes de organizaciones no gubernamentales japonesas, incluidos representantes de la Sociedad Africana del Japón, el Centro de Recursos de Asia y el Pacífico, el Comité del Japón contra el Apartheid y la Iglesia Unida de Cristo. Las partes intercambiaron opiniones sobre los medios de seguir movilizando el apoyo internacional para lograr la pronta independencia de Namibia.

Nueva Zelandia

798. La Misión visitó Nueva Zelandia del 19 al 20 de marzo de 1984 y fue recibida por el señor David Thomson, Ministro interino de Relaciones Exteriores, Sir Wallace Rowling, representante del dirigente de la Oposición Parlamentaria y el Sr. P.I. Wilkinson, Presidente del Comité Selecto Parlamentario de Relaciones Exteriores. La Misión también celebró reuniones con una delegación de alto nivel del Ministerio de Relaciones Exteriores, dirigida por el Sr. H.H. Francis, Secretario Adjunto de Relaciones Exteriores.

799. Después de dar una calurosa bienvenida a la Misión, el Ministro interino de Relaciones Exteriores declaró que el Gobierno de Nueva Zelandia había apoyado siempre las medidas encaminadas a lograr una solución pacífica de la cuestión de Namibia. Nueva Zelandia esperaba que los recientes acuerdos entre Sudáfrica y Mozambique y Angola condujesen a un relajamiento de la tirantez en el Africa meridional y a la independencia reconocida internacionalmente de Namibia.

800. Durante las consultas con la delegación del Ministerio de Relaciones Exteriores se examinó ampliamente la situación en Namibia y en torno al Territorio, y la Misión explicó brevemente la posición del Consejo sobre diversos aspectos de la cuestión. La delegación de Nueva Zelandia manifestó la grave preocupación del Gobierno de Nueva Zelandia por la penosa suerte del pueblo namibiano y reafirmó su apoyo a la lucha de ese pueblo por la libre determinación y la independencia.

801. La delegación de Nueva Zelandia condenó la continua ocupación ilegal de Namibia y reafirmó también su decidido apoyo al plan de las Naciones Unidas tal como figura en las resoluciones de las Naciones Unidas pertinentes, en particular las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, como única base aceptable para una solución pacífica, justa y duradera de la cuestión de Namibia, y pidió su pronta e inmediata aplicación. La delegación reiteró asimismo el rechazo del Gobierno de Nueva Zelandia de toda idea de vinculación, y sostuvo que la aplicación del plan de las Naciones Unidas debería ejecutarse sin condición previa alguna.

802. La delegación de Nueva Zelandia deploró los ataques militares de Sudáfrica contra sus vecinos y el empleo del territorio de Namibia como punto de partida para esas acciones y otras destinadas a desestabilizar a dichos países, lo cual constituía una amenaza a la paz y la seguridad regionales e internacionales. En ese contexto, la delegación de Nueva Zelandia señaló con interés las recientes iniciativas diplomáticas relativas al Africa meridional y expresó la esperanza de que contribuyeran a reducir la tirantez en la región. La Misión afirmó sin embargo, que la cuestión de Namibia podría resolverse únicamente sobre la base del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia y recordó a los participantes que Sudáfrica había creado esas falsas esperanzas en el pasado con miras a demorar la aplicación del plan de las Naciones Unidas.

803. La delegación de Nueva Zelandia reafirmó su apoyo al Consejo como única Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia y expresó su reconocimiento por el papel que el Consejo había desempeñado en el cumplimiento de sus responsabilidades con la población de Namibia.

804. El 21 de marzo de 1984, tras esas consultas, el Gobierno de Nueva Zelandia emitió, por primera vez, una declaración conjunta con la Misión del Consejo.

805. La Misión se reunió asimismo con representantes de organizaciones no gubernamentales de Nueva Zelandia, entre las cuales estaban el Fondo Internacional de Ayuda y Defensa para Africa Meridional de Nueva Zelandia, el Centro Africano de Información de Wellington y el Movimiento Antiapartheid de Nueva Zelandia y sostuvo conversaciones con ellas acerca de los medios de movilizar mayor apoyo para una pronta independencia de Namibia, así como sobre el papel que podrían desempeñar las organizaciones no gubernamentales en la divulgación de la causa de Namibia.

Australia

806. La Misión visitó Australia del 22 al 23 de marzo de 1984. Durante su visita fue recibida por los señores William G. Hayden, Ministro de Relaciones Exteriores, y W.L. Morrison, Presidente del Comité Parlamentario de Relaciones Exteriores y Defensa. También se reunió con el Sr. P.G.F. Henderson, Secretario del Departamento de Relaciones Exteriores y tuvo conversaciones con una delegación de alto nivel del Gobierno de Australia.

807. La delegación de Australia declaró, entre otras cosas, que su Gobierno apoyaba decididamente los esfuerzos internacionales en pro de la solución pacífica de la cuestión de Namibia. En este contexto, mencionó que en 1983 el Primer Ministro de Australia había comunicado a los Jefes de Estado y de Gobierno de las naciones del Commonwealth, en su reunión en Nueva Delhi, que Australia se había interesado vivamente por la cuestión de Namibia y estaba dispuesta y pronta a desempeñar una función eficaz en la solución del problema de Namibia.

808. Tras un amplio análisis de la situación en Namibia y en torno a ella, la Misión expresó su reconocimiento a Australia, miembro activo del Consejo, por su valiosa contribución a la labor de éste. La Misión hizo hincapié además en la posición del Consejo respecto de varios aspectos de la cuestión.

809. La delegación de Australia reafirmó el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación y la independencia en una Namibia unida y condenó la continua ocupación ilegal de ese Territorio por Sudáfrica.

810. La delegación de Australia reafirmó el decidido apoyo de su Gobierno al plan de las Naciones Unidas para Namibia, tal como figura en las resoluciones pertinentes de la Organización sobre la cuestión de Namibia, en particular las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y declaró su decisión de no ahorrar ningún esfuerzo para lograr la aplicación inmediata y plena del plan sin condición previa alguna. Rechazó asimismo todo vínculo y reiteró su opinión de que la aplicación del plan de las Naciones Unidas debería hacerse sin condiciones previas.

811. La delegación de Australia deploró los ataques militares de Sudáfrica contra sus vecinos y el empleo del territorio de Namibia para esas actividades que tienden a desestabilizar a dichos países y amenazan la paz y la seguridad regionales e internacionales. En ese contexto, señalaron con interés las recientes iniciativas diplomáticas en el Africa meridional y expresaron la esperanza de que condujeran a la creación de una atmósfera de confianza y contribuyeran a afianzar la paz y la seguridad en la región. La Misión subrayó, sin embargo, que la cuestión de Namibia debería resolverse únicamente utilizando como base el plan de las Naciones Unidas y recordó que en el pasado se habían fomentado esperanzas vanas de ese carácter con objeto de demorar la independencia de Namibia.

812. Después de esas conversaciones, el 23 de marzo de 1984 la delegación de Australia, dio a la publicidad por primera vez una declaración conjunta con la Misión del Consejo (véase el párr. 1099).

813. La Misión también tuvo una reunión con representantes de las organizaciones no gubernamentales siguientes en Sydney: el Comité de Apoyo al ANC, la Unión de Mujeres Australianas, el Comité Australiano para la Paz, el Sindicato de Impresores y Ramas Anexas, el Sindicato de Marineros de Australia, la Unión de Estudiantes de Nueva Gales del Sur, la Campaña Australiana de Lucha contra el Hambre,

la Asociación para la Ayuda de la Comunidad al Extranjero y la Asociación para la Mujer y el Desarrollo. También estuvieron presentes representantes del ANC. Además, la Misión sostuvo conversaciones sobre la situación en Namibia y en torno ella, poniendo de relieve, entre otras cosas, que Sudáfrica seguía consolidando s ocupación ilegal de Namibia en desafío de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al Territorio. La Misión subrayó asimismo que correspondía a las organizaciones no gubernamentales de Australia un importante papel en el apoyo al proceso de liberación del Territorio, y las instó a que intensificaran sus esfuerzos para movilizar a la opinión pública a fin de ejercer mayor presión internacional para que Sudáfrica se retirara de Namibia.

D. Misión de consulta a Trinidad y Tabago y la Argentina (7 a 14 de abril de 1984)

814. La Misión estuvo integrada por el Sr. Serge Elie Charles (Haití), Presiden el Sr. Madjid Bouguerra (Argelia); el Sr. Yang Hushan (China); el Sr. Dumitru Tanasa (Rumania) y el Sr. Helmut Angula (SWAPO).

Trinidad y Tabago

815. La Misión visitó Trinidad y Tabago del 7 al 10 de abril de 1984. En Puert España la Misión se entrevistó con el Sr. Basil Ince, Ministro de Relaciones Exteriores; el Sr. Desmond Cartey, Ministro de Industria, Comercio y Asuntos del Consumidor, y con el Sr. Christopher Thomas, Secretario Permanente interino del Ministerio de Relaciones Exteriores. La Misión celebró reuniones de trabajo con otros funcionarios superiores del Ministerio de Relaciones Exteriores y con una delegación presidida por el Sr. Lingston Cumberbatch, Director de la División de Asuntos Políticos y Económicos.

816. Durante las conversaciones, el Ministro de Relaciones Exteriores aseguró a Misión que el Gobierno de Trinidad y Tabago reconocería los documentos de viaje namibianos expedidos por el Consejo en su calidad de Autoridad Administradora le de Namibia hasta la independencia.

817. Durante la reunión con el Ministro de Industria, Comercio y Asuntos del Consumidor, se planteó la cuestión del comercio con Sudáfrica. El Ministro aseg a la Misión que, como cuestión normativa y jurídica, el Gobierno de Trinidad y Tabago no tenía relaciones comerciales con Sudáfrica. No obstante, admitió que cabría la posibilidad de que algunas personas mantuvieran un comercio ilegal co Sudáfrica y que el Gobierno de Trinidad y Tabago estaría dispuesto a investigar asunto y a adoptar las medidas necesarias para impedir ese comercio.

818. En cuanto a la posible imposición de sanciones económicas contra Sudáfric fuera de las Naciones Unidas, el Ministro expresó su intención de plantear la cuestión en la próxima reunión de los Ministros de Comercio de Estados de Afric el Caribe y el Pacífico (ACP) con la finalidad de obtener el concurso de los pa del Caribe para observar un boicot económico contra Sudáfrica.

819. El Ministro declaró que podía hablar en nombre del Ministro de Educación sobre la cuestión de la asistencia a los namibianos y aseguró a la Misión que s Gobierno continuaría otorgando becas a los estudiantes namibianos propuestos po SWAPO sobre la base de sus calificaciones. Añadió que su Gobierno prestaría asistencia al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y concluyó diciendo Namibia debería ser independiente a toda costa.

Argentina

820. La Misión visitó la Argentina del 11 al 14 de abril de 1984.

821. El 12 de abril de 1984 la Misión fue recibida por la Sra. Elsa Kelly, Secretaria de Estado de Relaciones Internacionales y el Sr. Jorge Mauhourat, Subsecretario de Política Exterior, y el 13 de abril por los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados. La Misión sostuvo también amplias conversaciones con una delegación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto presidida por el Sr. Mauhourat.

822. La Secretaria de Estado de Relaciones Internacionales afirmó el compromiso total de su país de apoyar la heroica lucha del pueblo namibiano en pro de su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia. La delegación de la Argentina declaró, entre otras cosas, el compromiso de su país de redoblar sus esfuerzos para prestar toda la asistencia moral y material necesaria al pueblo namibiano en la prosecución de sus justas y legítimas aspiraciones. El 13 de abril de 1984, la Misión y el Gobierno de la Argentina dieron a conocer un comunicado conjunto en Buenos Aires, cuyo texto figura en el párrafo 1099.

823. El mismo día la Misión celebró una reunión con el Presidente del Comité de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados, durante la cual éste brindó una calurosa acogida a la Misión y le manifestó su satisfacción porque el Gobierno de la Argentina y la Misión hubiesen firmado el comunicado conjunto. Expresó la ardiente esperanza de que el pueblo de Namibia pudiese ejercer su derecho a la libertad y la independencia nacional en un futuro no muy lejano.

824. También estuvieron presentes en la reunión miembros de la oposición, entre ellos miembros de la recién formada Comisión para el Desarrollo de las Relaciones Argentino-Africanas (CODERAAF), cuyos objetivos son, entre otros, fortalecer las relaciones entre los países africanos y la República Argentina y ampliar las relaciones interculturales en todos los aspectos basadas en las similitudes entre la Argentina y los países africanos.

825. El Presidente de la CODERAAF consideraba que la actitud del Gobierno de Sudáfrica debía ser repudiada internacionalmente y esperaba que su Gobierno cumpliera los compromisos internacionales, particularmente con respecto a Africa. Declaró también que el pueblo argentino repudiaba todo tipo de segregación y colonialismo y consideraba que los derechos humanos debían ser defendidos dentro y fuera de sus fronteras. Comunicó además a la Misión que su grupo había presentado un proyecto de ley en la Cámara de Diputados en la que se pedía al Gobierno que adoptara las medidas necesarias para poner fin a las relaciones con Sudáfrica. Se entregaron copias del proyecto de ley a los miembros de la Misión. El Presidente declaró también que se comunicarían al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia los resultados relacionados con este proyecto de ley.

E. Declaraciones y comunicados

826. En el párrafo 1099 infra se reproducen las declaraciones y los comunicados emitidos por las misiones de consulta y los gobiernos que visitaron.

CAPITULO VI

ACTIVIDADES DEL CONSEJO RELACIONADAS CON LA REPRESENTACION DE NAMIBIA Y LA PROMOCION DE LOS INTERESES NAMIBIANOS EN LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y EN OTRAS ORGANIZACIONES Y CONFERENCIAS INTERNACIONALES

A. Generalidades

827. Durante el período que se examina el Consejo ha continuado desempeñando las funciones que le ha encomendando la Asamblea General en relación con la representación y la promoción de los intereses y aspiraciones del pueblo namibiano en los organismos especializados y en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. A este respecto, cabe recordar que la Asamblea General, en su resolución 38/36 C, decidió que Namibia, representada por el Consejo, debería participar como miembro de pleno derecho en todas las conferencias y reuniones organizadas por las Naciones Unidas a las que fueran invitados todos los Estados o, en el caso de conferencias y reuniones regionales, todos los Estados africanos.

828. Namibia, representada por el Consejo, es miembro de pleno derecho de la UNCTAD, la ONUDI y el Comité Ejecutivo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la OIT, la FAO, la UNESCO, la UIT y el OIEA. El Consejo sigue procurando que se acepte a Namibia como miembro en todos los organismos especializados apropiados y otros organismos de las Naciones Unidas. Namibia también es miembro asociado de la OMS y ha firmado el Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar 58/. Durante el período que se examina, el Consejo estuvo representado en las conferencias y reuniones que se indican a continuación.

B. Conferencias y reuniones internacionales

829. El Sr. Tommo Monthe (Camerún) y el Sr. Antonio Jean-Poix (Haití) representaron al Consejo en la Conferencia Internacional No Gubernamental sobre el Apartheid y la Discriminación Racial que se celebró en Ginebra del 5 al 8 de julio de 1983. La Conferencia fue patrocinada por el Comité Especial contra el Apartheid y el Subcomité No Gubernamental sobre Racismo, Discriminación Racial, Apartheid y Descolonización.

830. La misma delegación representó al Consejo en la Conferencia Internacional sobre la Alianza entre Sudáfrica e Israel, celebrada en Viena del 11 al 13 de julio de 1983. Esta Conferencia fue patrocinada por el Comité Especial contra el Apartheid en cooperación con la Organización de Solidaridad de los Pueblos de Africa y de Asia, la Organización de la Unidad Sindical Africana y el Consejo Mundial de la Paz.

831. El Sr. Paul J.F. Lusaka (Zambia), Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, y el Sr. Tuluy Tanç (Turquía) representaron al Consejo en la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebrada en Ginebra del 1° al 12 de agosto de 1983 (véase A/AC.131/L.306).

832. El Presidente del Consejo también encabezó la delegación que participó en la continuación del período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, celebrado en Kingston del 15 de agosto al 9 de septiembre de 1983. La delegación también estuvo integrada por el Sr. Feodor Starcevic (Yugoslavia), el Sr. Essam Ramadan (Egipto) y el Sr. Dumitru Mazilu (Rumania) (véase A/AC.131/L.303 y Corr.1).

833. El Sr. Ignac Golob (Yugoslavia), el Sr. Syed Muazzem Ali (Bangladesh), el Sr. Taibou Amadou Ba (Senegal) y el Sr. P. Vlasceanu (Rumania) representaron al Consejo en la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, celebrada en Ginebra del 29 de agosto al 7 de septiembre de 1983.

834. El Sr. Natarajan Krishnan (India) representó al Consejo en la reunión del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, celebrada en Nueva York el 1° de septiembre de 1983, para considerar la cuestión de Namibia en el contexto de la puesta en práctica de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

835. El Sr. Hannu Halinen (Finlandia) y el Sr. Rudolph Yossiphov (Bulgaria) representaron al Consejo en un Seminario de organizaciones no gubernamentales establecidas en Europa, organizado por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que se celebró en Viena del 21 al 23 de febrero de 1984.

836. El Comité Especial contra el Apartheid también patrocinó la Conferencia Regional Latinoamericana para la Acción contra el Apartheid, celebrada en Caracas del 16 al 18 de septiembre de 1983. Representaron al Consejo la Sra. Elena M. Coronel de Rodríguez (Venezuela) y el Sr. Helmut Angula (SWAPO).

837. El Sr. Mohamed Sahnoun (Argelia) representó al Consejo en la reunión del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, celebrada en Nueva York el 29 de noviembre de 1983.

838. El Sr. Lusaka (Zambia) representó al Consejo en la Reunión Solemne Conmemorativa para celebrar el 22° Anivesario del Día de los Héroes Sudafricanos, celebrada en Nueva York el 16 de diciembre de 1983. La reunión fue patrocinada por el Grupo de Estados Africanos en las Naciones Unidas.

839. El Sr. Lusaka también representó al Consejo en la Ceremonia del Consejo de la ciudad de Londres, celebrada en Londres del 9 al 11 de enero de 1984, en que se declaró a Londres y sus alrededores "Zona contra el Apartheid".

840. La Srta. Famatta Osode (Liberia) representó al Consejo en la novena reunión de los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, celebrada en Nueva York el 20 de enero de 1984.

841. El Sr. Dumitru Mazilu (Rumania) y el Sr. Ernest N. Tjiriange (SWAPO) representaron al Consejo en la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional de Derecho del Mar, celebrada en Kingston del 19 de marzo al 13 de abril de 1984.

842. El Sr. Lusaka (Zambia), Presidente del Consejo, habló con miembros del Congreso de los Estados Unidos en una reunión informativa del Congreso sobre la política de los Estados Unidos y la guerra en Africa meridional, celebrada en Washington D.C. el 25 de abril de 1984.

843. El Sr. Golob (Yugoslavia) representó al Consejo en la Conferencia Regional Norteamericana para la Acción contra el Apartheid, celebrada en Nueva York del 18 al 21 de junio de 1984.

C. Reuniones del Senado del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y otras actividades organizadas por el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia

844. El Sr. Golob (Yugoslavia), el Sr. Halinen (Finlandia), el Sr. Mohamed K. Amr (Egipto) y la Sra. Elena Coronel de Rodríguez (Venezuela) representaron al Consejo en la 17a. reunión del Senado del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia celebrada en la Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, el 24 de agosto de 1983.

845. El Sr. Lusaka (Zambia), el Sr. Halinen (Finlandia), el Sr. Amr (Egipto), la Sra. Coronel de Rodríguez (Venezuela) y el Sr. H. Geingob, la Sra. C. Tabor y los Sres. Angula y Hamutenya (SWAPO) representaron al Consejo en la tercera reunión extraordinaria del Senado del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, el 9 de noviembre de 1983.

846. El Sr. Lusaka (Zambia), el Sr. Arm (Egipto) y el Sr. Halinen (Finlandia) representaron al Consejo en la 18a. reunión del Senado del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, celebrada en Lusaka del 23 al 26 de junio de 1984.

D. Organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

1. Organización Internacional del Trabajo

847. El Sr. Lusaka (Zambia), el Sr. Shihepo (SWAPO) y el Sr. Ya Otto (SWAPO) representaron al Consejo en la Conferencia Tripartita sobre Apartheid, patrocinada por la OIT y celebrada en Lusaka del 4 al 8 de mayo de 1984.

848. El Sr. Roger Ravix (Haití), el Sr. Cheikh Sylla (Senegal), el Sr. Tjiriange (SWAPO) y el Sr. Ya Otto (SWAPO) representaron al Consejo en el 17° período de sesiones de la Conferencia de la OIT, celebrada en Ginebra del 6 al 27 de junio de 1984.

2. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

849. El Sr. Anghel Constantin (Rumania) representó al Consejo en el 22° período de sesiones de la Conferencia General de la UNESCO, celebrado en París del 25 de octubre al 29 de noviembre de 1983.

3. Organización Mundial de la Salud

850. El Sr. Gaspard Towo Atangara (Camerún) y el Sr. Iyambo Indongo (SWAPO) representaron al Consejo en la 37a. Asamblea Mundial de la Salud celebrada en Ginebra del 7 al 18 de mayo de 1984.

4. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

851. La Sra. Coronel de Rodríguez (Venezuela) representó al Consejo en la reunión de organización del Consejo de Administración del PNUD, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, el 22 de febrero de 1984.

5. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

852. La Sra. Edith Bowen-Carr (Liberia) representó al Consejo en la reunión oficial de los Representantes Permanentes de los Estados miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado (34° período de sesiones), celebrada en Ginebra del 10 al 19 de octubre de 1983.

853. El Sr. Godwin Jituboh (Nigeria) representó al Consejo en la reunión oficiosa de los Representantes Permanentes de los Estados miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, celebrada en Ginebra el 24 y 25 de enero de 1984.

854. El Sr. Sidaty Aidara (Senegal) y el Sr. Ertugrul Apakan (Turquía) representaron al Consejo en la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa, organizada por el ACNUR y celebrada en Ginebra del 9 al 11 de julio de 1984.

6. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

855. El Sr. Guillermo Otálora (Colombia) representó al Consejo como observador en el 18° período de sesiones de la Junta de Desarrollo Industrial de la ONUDI, celebrado en Viena del 2 al 18 de mayo de 1984.

7. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

856. El Sr. M. Alouidor (Haití) representó al Consejo en la primera consulta gubernamental para Africa, una continuación de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, celebrada en Arusha, República Unida de Tanzanía, del 7 al 10 de septiembre de 1983.

857. Sr. Alexandro Nicolescu (Rumania) representó al Consejo en el 22° período de sesiones de la Conferencia de la FAO, celebrado en Roma del 5 al 24 de noviembre de 1983.

858. El Sr. Nicolescu también representó al Consejo en la 85a. reunión del Consejo de la FAO, celebrada en Roma el 25 de noviembre de 1983.

859. El Sr. Carlo Toussaint (Haití) representó al Consejo en el noveno período de sesiones del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, celebrado en Roma del 11 al 18 de abril de 1984.

8. Organismo Internacional de Energía Atómica

860. El Sr. Dan I. Cazana (Rumania) representó al Consejo en el 27° período ordinario de sesiones de la Conferencia General del OIEA, celebrado en Viena del 10 al 14 de octubre de 1983.

E. Organización de la Unidad Africana

861. El Sr. Lusaka (Zambia) representó al Consejo en el 41° período ordinario de sesiones del Comité de Coordinación para la Liberación de Africa de la OUA, celebrado en Arusha, República Unida de Tanzanía, del 6 al 8 de febrero de 1984.

862. El Sr. Lusaka (Zambia) y el Sr. Melchior Bwakira (Burundi) representaron al Consejo en el 40° período de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA, celebrado en Addis Abeba del 27 de febrero al 7 de marzo de 1984.

F. Movimiento de los Países No Alineados

863. El Sr. Hardikun Supandar (Indonesia) representó al Consejo en la Conferencia de Ministros de Información de los Países No Alineados, celebrada en Yakarta del 26 al 30 de enero de 1984.

G. Reuniones y conferencias patrocinadas por organizaciones no gubernamentales

864. La Sra. Famatta Osode (Liberia) representó al Consejo en el seminario internacional "Trabajando por la salud en una Namibia independiente", celebrado en Londres del 14 al 16 de octubre de 1983. El seminario fue patrocinado por el Comité de apoyo a Namibia, de Londres.

865. La Sra. Sonja Ruzic (Yugoslavia) representó al Consejo en el 11° período ordinario de sesiones del Consejo del Centro Internacional para Empresas Públicas de los Países en Desarrollo, celebrado en Ljubljana, Yugoslavia, el 3 y 4 de noviembre de 1983.

866. El Sr. Tuluy Tanç (Turquía) representó al Consejo en una ceremonia organizada por el Comité nacional italiano de solidaridad con el pueblo del Africa meridional, celebrada en el puerto de Livorno, Italia, el 11 de febrero de 1984.

867. El Sr. Godwin Agamah (Nigeria) representó al Consejo en la audiencia internacional sobre la agresión de Sudáfrica contra los Estados vecinos, celebrada en Oslo del 22 al 24 de marzo de 1984. La audiencia fue patrocinada por el Consejo Noruego para el Africa Meridional, los Grupos africanos de Suecia y la Asociación Danesa para la Cooperación Internacional.

868. El Sr. Ian Hutchens (Australia) representó al Consejo en el Programa de Recaudación de Fondos de Ayuda Humanitaria para la South West Africa People's Organization, celebrado en Hamilton el 31 de marzo de 1984. El evento fue patrocinado por el Movimiento de Bermuda contra el Apartheid.

869. El Sr. Kennedy Apoe (Nigeria) representó al Consejo en la Convención Nacional contra el Apartheid, celebrada en Londres el 23 y 24 de junio de 1984. La Convención fue patrocinada por el Movimiento Británico contra el Apartheid.

CAPITULO VII

ACTIVIDADES DEL CONSEJO EN LA ESFERA DE LA DIFUSION DE INFORMACION Y LA PUBLICIDAD SOBRE NAMIBIA

A. Generalidades

870. En su resolución 38/36 D, la Asamblea General destacó la urgente necesidad de continuidad en la movilización de la opinión pública internacional con miras a ayudar eficazmente al pueblo de Namibia a lograr la libre determinación, la libertad y la independencia en una Namibia unida y, en particular, a intensificar la difusión mundial y constante de información sobre la lucha de liberación que libra el pueblo de Namibia bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

871. En la misma resolución, la Asamblea General reiteró la importancia de la publicidad como instrumento para promover el mandato confiado por la Asamblea al Consejo, y teniendo presente la necesidad apremiante de que el Departamento de Información Pública de la Secretaría intensificara sus esfuerzos por poner en conocimiento de la opinión pública mundial todos los aspectos de la cuestión de Namibia, de conformidad con las directrices de política formuladas por el Consejo, pidió al Secretario General que velara por que el Departamento, en todas sus actividades de difusión de información sobre la cuestión de Namibia, siguiera las directrices de política establecidas por el Consejo en su carácter de Autoridad Administradora legal de Namibia.

872. La Asamblea General pidió asimismo al Secretario General que diera instrucciones al Departamento para que, además de desempeñar sus funciones en relación con el Africa meridional, prestara asistencia con carácter prioritario al Consejo en la ejecución de su programa de difusión de información, a fin de que las Naciones Unidas pudieran redoblar sus esfuerzos para generar publicidad y difundir información con miras a movilizar el apoyo del público a la independencia de Namibia, particularmente en los Estados occidentales.

873. La Asamblea General pidió al Secretario General que facilitara al Consejo el programa de trabajo del Departamento para 1984 en lo que concernía a las actividades de difusión de información sobre Namibia, y suministrara posteriormente informes periódicos sobre los programas realizados, con inclusión de detalles sobre los gastos efectuados. También pidió al Secretario General que en la sección del proyecto de presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 1984-1985 correspondiente al Departamento agrupara en un solo apartado todas las actividades del Departamento relativas a la difusión de información sobre Namibia.

874. La Asamblea General, reconociendo la importante función que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre Namibia y en la movilización de la opinión pública internacional en apoyo a la causa de Namibia, encareció al Consejo que obtuviera el apoyo de las organizaciones no gubernamentales para sus esfuerzos por movilizar la opinión pública internacional en apoyo a la lucha de liberación del pueblo de Namibia y de su única y auténtica representante, la SWAPO, y a ese fin, pidió al Consejo que elaborara, actualizara y difundiera constantemente listas de organizaciones no gubernamentales de todo el mundo, en particular de los principales Estados occidentales, a fin de asegurar una cooperación y coordinación mayores entre las organizaciones no gubernamentales que trabajan en apoyo de la causa de Namibia y contra el apartheid.

875. La Asamblea General pidió a las organizaciones no gubernamentales y a los grupos de apoyo que respaldaban activamente la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO que, en cooperación con el Consejo, siguieran intensificando las actividades internacionales en apoyo de la lucha de liberación del pueblo namibiano, incluida la prestación de asistencia al Consejo en la vigilancia del boicoteo de Sudáfrica previsto en la resolución ES-8/2 de la Asamblea.

876. La Asamblea General decidió asignar la suma de 300.000 dólares de los EE.UU. para que el Consejo la utilizara en su programa de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, incluidos el apoyo a las conferencias de solidaridad con Namibia que celebraran esas organizaciones, la difusión de las conclusiones de tales conferencias y el apoyo a cualesquiera otras actividades en pro de la causa de la lucha de liberación del pueblo namibiano, con sujeción a las decisiones que tomara el Consejo en cada caso particular por recomendación de la SWAPO.

877. La Asamblea General asimismo decidió intensificar su campaña internacional de apoyo a la causa de Namibia y poner al descubierto y denunciar la colusión de los Estados Unidos, de ciertos otros Estados occidentales y de Israel con los racistas sudafricanos y, con ese objeto, pidió al Consejo que incluyera en su programa de difusión de información para 1984 las siguientes actividades:

a) Preparación y difusión de publicaciones sobre las consecuencias políticas, económicas, militares y sociales de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, así como sobre asuntos jurídicos, sobre la cuestión de la integridad territorial de Namibia y sobre los contactos entre los Estados Miembros y Sudáfrica;

b) Producción y difusión de programas de radiodifusión en los idiomas alemán, español, francés e inglés, destinados a señalar a la atención de la opinión pública mundial la situación actual en Namibia;

c) Producción de material publicitario para la radio y la televisión;

d) Colocación de anuncios en periódicos y revistas;

e) Producción de películas, filminas y juegos de diapositivas sobre Namibia;

f) Producción y difusión de carteles;

g) Utilización plena de los recursos que ofrecen los comunicados de prensa, las conferencias de prensa y las reuniones informativas para periodistas a fin de mantener una corriente constante de información para el público sobre todos los aspectos de la cuestión de Namibia;

h) Producción y difusión de un mapa económico detallado de Namibia;

i) Preparación y difusión amplia de un folleto que contenga las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia, así como las partes pertinentes de las resoluciones de la Asamblea sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en Namibia y las actividades militares en Namibia;

j) Difusión y distribución de un manual con índice incorporado sobre las empresas transnacionales que realizan actividades en Namibia;

k) Preparación y difusión de un folleto basado en un estudio de la aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/;

l) Adquisición de libros, folletos y otros materiales relativos a Namibia para su difusión ulterior.

878. Durante el período que se examina, el Consejo y su secretaría continuaron haciendo llegar información a gobiernos, a las personalidades de mayor influencia en la opinión pública, a los dirigentes de los medios de comunicación, a las instituciones políticas y docentes, y a las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones culturales y los grupos de apoyo, en lo concerniente a los objetivos y funciones del Consejo y a la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO. También celebró consultas con esas personalidades e instituciones, y pidió su cooperación, invitándolas en ocasiones especiales a participar en las deliberaciones del Consejo, tales como simposios, seminarios y coloquios con los medios de comunicación que precedieron a esos acontecimientos.

879. En sus esfuerzos por aumentar la difusión de información sobre Namibia, el Consejo actuó por conducto de su Comité Permanente III que, a su vez, colaboró estrechamente con representantes del Departamento de Información Pública y la División de Publicaciones del Departamento de Servicios de Conferencias de la Secretaría para intensificar las actividades de información relativas a la cuestión de Namibia y dar a esos departamentos una orientación sobre proyectos concretos para difusión de información al público en general.

880. A este respecto, el Consejo preparó unas carpetas de divulgación que contienen los materiales siguientes:

a) "Un crimen contra la humanidad: preguntas y respuestas sobre el apartheid en Sudáfrica" (DPI/705);

b) Constitución de la SWAPO;

c) Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia;

d) Lista de empresas transnacionales que operan en Namibia (A/CONF.120/8);

e) Mapa de 40,6 x 40,6 cm;

f) "Namibia: una confianza traicionada" (DPI/74-38186, actualizado);

g) "Namibia: responsabilidad de las Naciones Unidas" (DPI/631);

h) Folleto sobre el Programa de la nación namibiana;

i) Folleto sobre Walvis Bay (Fondo Internacional de Ayuda y Defensa para el Africa Meridional);

j) Folleto sobre el saqueo del uranio namibiano;

k) Folleto sobre las becas y otras actividades realizadas con cargo a la Cuenta General del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

l) Programa político de la SWAPO;

m) Cartel sobre el saqueo de los recursos naturales de Namibia;

n) Cartel de Sam Nujoma;

o) "El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, lo que es y lo que hace" (DPI/603).

881. Además, el Consejo difundió un compendio que contiene el material siguiente:

a) Principales resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;

b) Pasajes pertinentes de resoluciones de la Asamblea sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en Namibia y sobre las actividades militares;

c) Resoluciones aprobadas por la OUA;

d) Pasajes de declaraciones y comunicados adoptados por el Movimiento de los Países No Alineados;

e) Informe sobre la situación militar en Namibia y en relación con Namibia;

f) Informe sobre acontecimientos políticos relacionados con Namibia;

g) Informe sobre las relaciones entre Estados Miembros y Sudáfrica desde la aprobación de la resolución 37/233 A de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1982;

h) Informe sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia;

i) Crónica de las Naciones Unidas, vol. XX, No. 03 (1983);

j) Declaración y Programa de Acción aprobados en la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia (París, 25 a 29 de abril de 1983) y documentos pertinentes sobre la cuestión de Namibia;

k) Dos carteles titulados "Stop the plunder of Namibia's natural resources" y "One hundred years of resistance and struggle of the Namibian people".

882. El Consejo difundió el material siguiente, no producido por el Departamento de Información Pública:

a) Walvis Bay - Puerto de Namibia;

b) Namibia: the facts (IDAF);

c) To Be Born a Nation;

d) Let us die fighting (Zed Press/Akademie Verlag).

883. El Consejo encomendó también a la Oficina del Comisionado un proyecto de película que se realizaría bajo la orientación y supervisión del Consejo.

884. El Consejo consideró una amplia gama de cuestiones relativas al mejoramiento de la difusión de información sobre la cuestión de Namibia, especialmente con respecto a la publicidad para el Simposio regional sobre la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica: La amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y durante su celebración en Arusha, República Unida de Tanzanía, del 2 al 5 de abril de 1984; el Seminario sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en la explotación de los recursos naturales y humanos de Namibia, celebrado en Liubliana, Yugoslavia, del 16 al 20 de abril de 1984; las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo, celebradas en Bangkok del 21 al 25 de mayo de 1984; el Seminario sobre los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, celebrado en Montreal, Canadá, del 23 al 27 de julio de 1984, y el Simposio regional sobre las medidas internacionales encaminadas a aplicar el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, celebrado en Ginebra del 27 al 31 de agosto de 1984.

885. El Consejo también cooperó estrechamente con las organizaciones no gubernamentales y las mantuvo informadas de sus actividades relativas a la difusión de información y proporcionó orientaciones sobre proyectos concretos patrocinados por el Consejo.

B. Observancia de la Semana de Solidaridad con el Pueblo de Namibia y su Movimiento de Liberación, la SWAPO, y del Día de Namibia

886. De conformidad con la resolución 31/150 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1976, el Consejo, en sus sesiones 407a. y 408a., celebradas el día 27 de octubre de 1983, conmemoró la Semana de Solidaridad con el Pueblo de Namibia y su Movimiento de Liberación, la SWAPO.

887. Durante las dos sesiones solemnes hicieron declaraciones el Presidente de la Asamblea General, el Presidente del Consejo de Seguridad, el representante del Secretario General, el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Presidente interino del Comité Especial contra el Apartheid, el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (también en su calidad de Presidente del Grupo de Estados de Africa), el representante del Presidente del Movimiento de Países No Alineados, el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Presidente del Grupo de Estados de Asia, el Presidente del Grupo de Estados de Europa oriental, el Presidente del Grupo de Estados de América Latina y el Presidente del Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados, el representante del Presidente de la Conferencia Islámica, el Observador Permanente Adjunto de la Liga de los Estados Arabes (LEA), el Observador Permanente Adjunto de la Organización de Liberación de Palestina (OLP), el representante Jefe del ANC, el Observador del PAC, el representante de las organizaciones no gubernamentales, y el Secretario de Relaciones Exteriores de la SWAPO.

888. El Consejo rindió homenaje a la memoria del Reverendo Michael Scott. Se guardó un minuto de silencio en su memoria e hicieron declaraciones el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Presidente del Comité Especial

encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Presidente Interino del Comité Especial contra el Apartheid, el representante del Presidente del Grupo de Estados de Africa, el representante de las organizaciones no gubernamentales y el Secretario de Relaciones Exteriores de la SWAPO.

889. Dieron lectura a los mensajes de los Jefes de Estado o de Gobierno de Bangladesh, Viet Nam, Egipto, Senegal, Pakistán, Kampuchea Democrática, Perú, Malí, Zambia, Nigeria y Guinea sus representantes.

890. También se recibieron mensajes de los Ministros de Relaciones Exteriores de Afganistán, la Argentina, Indonesia y el Japón, así como del Comité de Solidaridad y del Comité del Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial de la República Democrática Alemana.

891. El lunes 27 de agosto de 1984, en sus sesiones 425a. y 426a., el Consejo celebró su conmemoración anual del Día de Namibia (26 de agosto).

892. En agosto de 1973, el Consejo declaró que el 26 de agosto se observaría anualmente como Día de Namibia durante el tiempo que fuera necesario, como recordatorio del momento crítico de agosto de 1966, cuando el pueblo de Namibia, bajo la dirección de la SWAPO, sin otra alternativa debido a la opresión y terquedad del régimen ilegal racista de Sudáfrica en Namibia, tomó las armas para liberar a su país. La Asamblea General afirmó la decisión del Consejo en su resolución 3111 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973.

893. La lucha armada del pueblo namibiano se ha prolongado durante 18 años. La Asamblea General, en su resolución 31/146, de 20 de diciembre de 1976, expresó su apoyo a la lucha armada del pueblo namibiano, dirigido por la SWAPO, para lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida.

894. El Presidente del Consejo declaró abiertas las sesiones. Se guardó un minuto de silencio en memoria de los héroes caídos en la lucha por la liberación de Namibia.

895. Durante las sesiones, hicieron declaraciones el Secretario General, el Presidente del Consejo de Seguridad, el representante del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Presidente interino del Comité Especial contra el Apartheid, el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, el Presidente del Senado del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, el Presidente del Grupo de los Países No Alineados, el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el representante del Presidente de la OUA, el Presidente del Grupo de Estados de Africa, el Presidente del Grupo de Estados de Asia, el Presidente del Grupo de Estados de Europa oriental, el Presidente del Grupo de Estados de América Latina, el Presidente del Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados, el representante del Presidente de la Organización de la Conferencia Islámica, el Observador Permanente Adjunto de la OLP, el Observador del ANC, el Observador del PAC, el representante de las organizaciones no gubernamentales y el Secretario de Información y Publicidad de la SWAPO.

896. Dieron lectura a los mensajes de los jefes de Estado o de Gobierno de los países siguientes sus representantes: China, Egipto, Turquía, Bangladesh, Afganistán, Togo, Nicaragua Bulgaria, Repúblic- Democrática Popular Lao, Madagascar, República Centroafricana, Pakistán, Zambia, Chipre, República Unida de Tanzanía, Gambia, Trinidad y Tabago, Burkina Faso, Haití, República Arabe Siria, República Islámica del Irán, Nigeria, Túnez, Emiratos Arabes Unidos.

897. El Presidente del Consejo expresó el agradecimiento del Consejo por los mensajes recibidos del Presidente de Panamá, en su calidad de Presidente de la Asamblea General, el Presidente de Seychelles, el Presidente de Malí, el Primer Ministro de Malasia, el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba, el Ministro de Relaciones Exteriores del Japón, el Secretario Federal de Relaciones Exteriores de Yugoslavia, el Secretario del Comité Popular de la Oficina Popular de Enlace con el Exterior de la Jamahiriya Arabe Libia, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Corea, el Ministro de Relaciones Exteriores de Tailandia, el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela y el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia; por un mensaje conjunto de los cinco países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia); un mensaje dirigido al Secretario General de las Naciones Unidas en nombre de los 10 Estados miembros de la CEE; mensajes de los Gobiernos de Guyana, Honduras, Jamaica y Suriname, así como mensajes del Observador Permanente de la LEA, el Director General de la FAO, el Comité de Solidaridad de la República Democrática Alemana, el Comité Soviético de Solidaridad Afroasiática, la Federación Sindical Mundial (FSM), el Comité de Solidaridad de Mongolia con lo pueblos de Asia y Africa, el Presidente de la Asociación pro Amistad con Países Extranjeros de la República Popu ar de China, y el Comité Polaco de Solidaridad con los Pueblos de Asia, Africa y América Latina.

898. Como parte del programa, el Consejo organizó una exposición, con el título de "Agresión contra los Estados de primera línea", que había sido preparada por el Comité holandés para el Africa meridional.

899. Se proyectaron películas sobre la cuestión de Namibia en el Auditorio Dag Hammarskjöld y en el Salón del Consejo de Administración Fiduciaria.

C. Prensa y publicaciones

900. El Consejo, con la cooperación del Departamento de Información Pública, continuó su campaña internacional de gran escala utilizando todos los medios a su disposición en pro de la justa causa del pueblo namibiano bajo la dirección de su única y auténtica representante, la SWAPO. El Consejo también realizó actividades para poner al descubierto y denunciar la colusión de los Estados Unidos, de algunos otros Estados occidentales y de Israel con los racistas sudafricanos.

901. Además de la amplia cobertura dada a su labor, el Consejo organizó un extenso programa de publicidad, antes, durante y después de los simposios, seminarios y misiones de consulta.

902. Se distribuyeron comunicados de prensa en francés e inglés a la prensa, las delegaciones y las organizaciones no gubernamentales en la Sede, y a los centros de información de las Naciones Unidas de todo el mundo. Se publicaron comunicados de prensa sobre todas las sesiones públicas del Consejo en la Sede. Además, hubo comunicados en la prensa diaria en español, francés e inglés para el Simposio Regional en Apoyo a la Causa Namibiana en América Latina, celebrado

en San José, del 16 al 19 de agosto de 1983, el Simposio Regional sobre la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica: La amenaza a la paz y la seguridad internacionales, celebrado en Arusha, República Unida de Tanzanía, del 2 al 5 de abril de 1984, y el Seminario sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en la explotación de los recursos naturales y humanos de Namibia, celebrado en Liubliana, Yugoslavia, del 16 al 20 de abril de 1984, así como para las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo celebradas en Bangkok del 21 al 25 de mayo de 1984. Se volvieron a publicar comunicados de prensa en la Sede que fueron transmitidos por télex a los centros de información para su amplia difusión.

903. Se publicaron comunicados de prensa sobre las misiones de consulta del Consejo a Europa occidental, del 16 al 31 de enero de 1984, a la región de Asia y el Pacífico, del 12 al 24 de marzo de 1984, y a América Latina, del 7 al 16 de abril de 1984; y la misión enviada a Europa occidental para recabar asesoramiento jurídico en cuanto al cumplimiento del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, del 25 de abril al 12 de mayo de 1984.

904. Se publicaron comunicados de prensa y textos de las declaraciones relativas a Namibia hechas por el Presidente del Consejo, el Secretario General y el Presidente de la Asamblea General.

905. También se dio publicidad a las actividades del Consejo por medio de reuniones diarias con la prensa para los periodistas y funcionarios de prensa de las delegaciónes en la Sede.

906. Se suministró material sobre la cuestión de Namibia con regularidad al Pool de Agencias de Noticias de los Países no Alineados.

907. Con ocasión de la celebración del Día de Namibia (26 de agosto) y de la Semana de Solidaridad con el Pueblo de Namibia y su Movimiento de Liberación, la SWAPO (semana del 29 de octubre de 1984), se difundió información mediante comunicados de prensa, la radio y la televisión, y se organizó una exposición fotográfica especial en la Sede. También se publicaron comunicados de prensa con ocasión de la Semana de Solidaridad con los pueblos de Namibia y de todos los demás territorios coloniales, así como los de Sudáfrica, que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos (semana del 25 de mayo al 1° de junio de 1984). Se conmemoró en Bangkok el Día de la Liberación de Africa (25 de mayo de 1984).

908. En relación con el Día de Namibia, la mayor parte de los centros de información de las Naciones Unidas publicaron comunicados de prensa y documentos de antecedentes, y organizaron actividades tales como la proyección de películas de las Naciones Unidas, celebración de conferencias y mesas redondas sobre la función de las Naciones Unidas en la liberación de Namibia, concursos de ensayos, exposiciones de carteles de las Naciones Unidas, conferencias de prensa, entrevistas por televisión y recitales de poesía. Asimismo, se tradujeron a algunos idiomas locales folletos y otros materiales de información de las Naciones Unidas. Los centros de información llevaron a cabo actividades análogas para la Semana de Solidaridad con el Pueblo de Namibia y su Movimiento de Liberación, la SWAPO, y también en relación con la Semana de Solidaridad con los pueblos de Namibia y de todos los demás territorios coloniales, así como los de Sudáfrica que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos.

909. Se envió información sobre las actividades del Consejo directamente por telégrafo a los centros de información de las Naciones Unidas para su difusión a los medios de comunicación locales. En total, se enviaron 492 telegramas a los centros de información.

910. De conformidad con las directrices del Consejo, el Departamento de Información Pública siguió difundiendo información sobre la situación en Namibia y la labor del Consejo y otros órganos de las Naciones Unidas interesados en la cuestión de Namibia por conducto de sus publicaciones, a saber: Crónica Mensual de las Naciones Unidas y Objetivo: Justicia. También contenían información sobre Namibia las obras de referencia general como el Anuario de las Naciones Unidas.

911. Además, se publicaron folletos sobre las siguientes materias:

a) La situación militar en Namibia, en alemán, árabe, español, francés e inglés;

b) La Declaración de Arusha y Programa de Acción sobre Namibia, en alemán;

c) Las condiciones sociales en Namibia, en alemán, árabe, español, francés e inglés;

d) La mujer en la Sudáfrica del apartheid, en portugués.

912. Se reimprimieron los materiales siguientes:

a) Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia (alemán, árabe, español, francés e inglés);

b) "Un crimen contra la humanidad: preguntas y respuestas sobre el apartheid en Sudáfrica" (español, francés, inglés y portugués);

c) "Namibia: responsabilidad de las Naciones Unidas" (español, francés e inglés);

d) "El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, lo que es y lo que hace" (español, francés e inglés);

e) Saqueo del uranio namibiano (alemán, español, francés e inglés);

f) Cartel sobre el saqueo de los recursos naturales de Namibia (alemán, árabe, español, francés e inglés).

913. Se encuentran en preparación publicaciones sobre los temas siguientes:

a) La situación militar en Namibia y en torno a Namibia;

b) La situación social en Namibia;

c) Acontecimientos políticos en relación con Namibia;

d) Actividades de los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia;

e) Relaciones entre los Estados Miembros y Sudáfrica desde la aprobación de la resolución 37/233 A de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1982;

f) Declaración y Programa de Acción aprobados por la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia (París, 25 a 29 de abril de 1983).

914. De conformidad con el párrafo 9 de la resolución 38/36 D de la Asamblea General, el número de 1984 del folleto para estudiantes sobre el Día de las Naciones Unidas se dedicó a la cuestión de Namibia.

915. De conformidad con la resolución 35/227 H de la Asamblea General, de 6 de marzo de 1981 (véase también el inciso h) del párr. 877 supra), el Consejo pidió a la Dependencia de Cartografía del Departamento de Servicios de Conferencias que hiciera la investigación necesaria para preparar un mapa económico detallado de Namibia.

916. El Consejo se ha mantenido en contacto con la Dependencia en relación con la solicitud antes mencionada, y se prevé que el mapa económico detallado quedará terminado próximamente.

D. Servicios de radio e información visual

917. Durante el período que se examina, el Consejo, en coordinación con el Departamento de Información Pública, continuó los arreglos para difundir informaciones radiofónicas acerca de su propia labor, la labor de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas interesados en Namibia, así como los acontecimientos relativos a Namibia. La información fue divulgada en los siguientes idiomas: árabe, chino, español, filipino, francés, griego, hebreo, inglés, japonés, portugués, ruso, somalí, sotho, swahili y zulú.

918. Se produjeron una serie de seis programas de radio de 15 minutos (en los idiomas español, francés e inglés), titulada: Namibia: Update, así como tres programas de la serie principal Perspective, que trata exclusivamente de la cuestión de Namibia. Esos programas fueron adaptados a varios otros idiomas y fueron utilizados por diversos servicios de radio.

919. El Departamento continuó proporcionando extensa información relativa a la labor del Consejo por medio de películas, programas de televisión y fotografías, y siguió distribuyendo material a las agencias de prensa. También distribuyó 25 noticieros para televisión y filmó 260 metros de película de materiales de archivo.

920. Por conducto de los centros de información de las Naciones Unidas y de la Oficina del Comisionado se distribuyeron unas 140 copias de las películas "Namibia libre" y "Namibia: una confianza traicionada". Los centros de información distribuyeron más de 22.000 publicaciones, 32 videocintas y 59 radiocintas sobre Namibia durante los primeros cinco meses de 1984. Durante el mismo período, los centros de información organizaron 130 charlas para grupos y dieron respuesta a 3.804 peticiones del público sobre información.

921. En conmemoración del Día de Namibia se preparó un breve programa de televisión de 60 segundos sobre Namibia en los idiomas árabe, español, francés e inglés, y esas versiones se distribuyeron por conducto de los centros de información y los organismos del sistema de las Naciones Unidas.

E. Encuentros de periodistas

922. En sus esfuerzos por seguir ampliando la difusión de información, el Consejo pidió al Departamento de Información Pública que organizara encuentros de periodistas con antelación a los simposios, seminarios y sesiones plenarias extraordinarias del Consejo. En total, hubo cinco encuentros, que se celebraron respectivamente en Arusha (República Unida de Tanzanía), Liubliana (Yugoslavia), Bangkok, Montreal (Canadá) y Ginebra, centradas en los diferentes temas cuyo examen estaba programado en esas oportunidades (véase párr. 884).

923. Las entrevistas revistieron la forma de coloquios francos entre un grupo del Consejo y 15 periodistas y profesionales de la radio, aprobados por el Consejo, así como algunos periodistas locales y con base en el extranjero.

924. Aunque los coloquios se centraron concretamente en ciertos aspectos de la cuestión namibiana, se dedicó también considerable atención a otros aspectos de la misma y, en particular, al papel de los medios de comunicación en la generación de una mayor conciencia pública y de un mayor apoyo a la causa namibiana y la promoción de la aplicación de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre Namibia.

925. Los periodistas y profesionales de la radio participantes en la entrevista previa a la celebración del Simposio Regional sobre la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica: La amenaza a la paz y la seguridad internacionales, celebrado en Arusha, República Unida de Tanzanía, del 2 al 5 de abril de 1984, redactaron y publicaron una declaración oficial, en la que expresaron su grave preocupación por la creciente propaganda de los medios de comunicación de Sudáfrica y la guerra sicológica contra los países africanos independientes y los movimientos de liberación de Namibia y Sudáfrica. Hicieron un llamamiento a las Naciones Unidas, la OUA y la UNESCO para que intensificaran su asistencia a los medios de comunicación de países independientes africanos y aumentaran así su capacidad para contrarrestar y anular los efectos adversos de la campaña desestabilizadora de Pretoria.

926. Además de la publicidad general que se hizo en los lugares en que se celebraron las diversas reuniones, los periodistas y profesionales de la radio dieron amplia información sobre la cuestión de Namibia en todos sus aspectos en sus respectivas organizaciones de prensa y radiodifusión, promoviendo así la campaña internacional en apoyo de la justa lucha del pueblo namibiano por la libre determinación y la independencia, bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

927. Los centros de información de las Naciones Unidas de Bangkok, Belgrado, Dar es Salaam y Ginebra ofrecieron su cooperación y asistencia a la secretaría del Consejo y a los participantes en los simposios, seminarios y sesiones mediante el suministro de servicios locales y la difusión de información.

928. Las entrevistas organizadas por el Consejo durante el período que se examina produjeron resultados positivos y de importancia al promover un mejor conocimiento de la posición del Consejo y un mayor apoyo a la justa lucha del pueblo namibiano, bajo la dirección de la SWAPO. Las entrevistas alentaron al Consejo a organizar más actividades en el futuro y a reforzar su programa de difusión de información mediante la interacción directa con los medios de comunicación e intensificar su campaña internacional en apoyo de la causa namibiana.

F. Cooperación con las organizaciones no gubernamentales

929. Durante el período que se examina, el Consejo continuó ampliando su cooperación con las organizaciones no gubernamentales con el propósito de intensificar los esfuerzos de la comunidad internacional para lograr la rápida e incondicional aplicación de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Namibia, en particular la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

930. Como parte de su programa de cooperación con las organizaciones no gubernamentales y de conformidad con el párrafo 17 de la resolución 38/36 D de la Asamblea General, el Consejo, en consulta con la SWAPO, facilitó ayuda financiera a varias organizaciones no gubernamentales, a fin de que pudieran promover la causa de la libertad del pueblo de Namibia. En particular, el Consejo facilitó fondos a los siguientes grupos:

a) El Washington Office on Africa, de Washington, D.C., para organizar una campaña de publicidad en América del Norte;

b) El National Anti-Imperialist Movement in Solidarity with Africa Liberation, de Nueva York, para un proyecto de medios de comunicación de los Estados de primera línea;

c) El Center for Internacional Policy, de Washington, D.C., para organizar una campaña internacional contra la concesión de préstamos del FMI a Sudáfrica, haciendo especial hincapié en la contribución de dichos créditos al mantenimiento de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica;

d) El Comité de Apoyo a Namibia, de Londres, para organizar una Conferencia sobre la cuestión de Namibia, titulada "Cien años de ocupación extranjera: Cien años de lucha";

e) El Subcomité de Racismo, Discriminación Racial, Apartheid y Descolonización, de Ginebra, para organizar una conferencia titulada: "Cien años, basta ya" para señalar los 100 años de colonización de Namibia;

f) El Comité holandés para el Africa meridional, de Amsterdam, para llevar a cabo una investigación a fondo, publicar datos y difundir información sobre un posible embargo de petróleo contra Sudáfrica;

g) El Pan-African Pugwash, de El Cairo, para la celebración de un seminario dedicado a la cuestión de Namibia.

Se pidió a las organizaciones no gubernamentales que proporcionaran al Consejo un informe detallado sobre la utilización de los fondos y un informe sobre los proyectos emprendidos, sus resultados y logros.

931. Se invitó periódicamente a los representantes de las organizaciones no gubernamentales a participar en los simposios, seminarios y demás actividades organizadas por el Consejo.

G. Difusión de información por la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia

932. La Oficina del Comisionado continuó actuando como fuente adicional de información sobre las actividades del Consejo. Preparó el Boletín de Namibia, publicación trimestral en la que se analizan los acontecimientos relativos a Namibia y que se publica en los idiomas alemán, español, francés e inglés. La Oficina del Comisionado publicó asimismo Namibia in the News, boletín informativo semanal. Ambas publicaciones se distribuyeron ampliamente a los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales y los particulares interesados en el tema. Asimismo, la Oficina del Comisionado organizó reuniones de información sobre las actividades del Consejo para organizaciones de apoyo, grupos de estudiantes y particulares.

933. En la mesa redonda para dirigentes de medios de información de masas de Asia y el Pacífico, celebrada en Shangai, China, del 30 de abril al 3 de mayo de 1984, el Comisionado presentó el tema "Las Naciones Unidas y cuestiones relativas al Africa meridional", que fue examinado por 25 dirigentes destacados de los medios de información.

934. En abril de 1984, el Centro de Información de las Naciones Unidas en Copenhague prestó asistencia al Comisionado en la organización de conferencias de prensa en Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia, con ocasión de sus visitas oficiales a dichos países. En junio de 1984, los centros de información de Bruselas, Dar es Salaam, París y Viena hicieron arreglos análogos para el Comisionado. En Bonn, el Comisionado asistió también a una entrevista radiofónica preparada por el servicio de información en Viena.

935. La Oficina del Comisionado ayudó también al Consejo a llevar a cabo las siguientes actividades:

a) Publicación y difusión de folletos, prospectos, fascículos, carteles y mapas de las Naciones Unidas sobre temas concretos relativos a Namibia;

b) Adquisición, traducción y distribución de materiales sobre Namibia de fuentes distintas de las Naciones Unidas;

c) Producción y traducción de un mapa económico detallado de Namibia a escala 1:1.000.000 con la asistencia de la Dependencia de Cartografía de la Secretaría de las Naciones Unidas y la FAO;

d) Preparación y traducción de un manual con índice incorporado sobre las empresas transnacionales que operan en Namibia;

e) Supervisión de la producción de una película documental sobre Namibia;

f) Reproducción y difusión de las películas existentes sobre Namibia.

936. En relación con los incisos a) y b) supra, la Oficina del Comisionado llevó a efecto la distribución de unos 90.000 ejemplares en inglés y 30.000 ejemplares en otros idiomas de diferentes publicaciones de las Naciones Unidas y de otras fuentes, entre ellas un juego de material informativo sobre Namibia.

937. La Oficina del Comisionado preparó una lista de correos actualizada para el Boletín de Namibia y otros materiales para la difusión de información sobre Namibia.

H. Distribución de materiales

938. De conformidad con el párrafo 11 de la resolución 38/36 D de la Asamblea General, el Consejo trató de establecer un método de distribución periódica y rápida de material informativo. El material distribuido consistió en documentación, material de publicidad y películas. A este respecto, el Consejo agradece la cooperación prestada por el Departamento de Información Pública, el Departamento de Servicios de Conferencias y los centros de información de las Naciones Unidas que prestaron asistencia a la secretaría del Consejo en la distribución de materiales.

I. Otras actividades

939. El Presidente del Consejo asistió a una mesa redonda interregional para dirigentes de medios de información de masas sobre los problemas del Africa meridional, que se celebró en Arusha, República Unida de Tanzanía, del 26 al 28 de marzo de 1984, a la que asistieron también aproximadamente 30 dirigentes destacados de los medios de información. En su discurso como invitado especial, el Presidente elogió al pueblo namibiano por su lucha por la independencia.

940. El Departamento de Información Pública celebró el 26 de mayo de 1984 una reunión especial para celebrar la Semana de Solidaridad con los pueblos de Namibia y de todos los demás territorios coloniales, así como los de Sudáfrica, que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos, en la que participaron organizaciones no gubernamentales. En esa ocasión se proyectaron películas de las Naciones Unidas relativas a Namibia en el Auditorio Dag Hammarskjöld.

941. En el Programa de pasantías para graduados de 1984, organizado por el Departamento de Información Pública, se prestó gran atención a las actividades de las Naciones Unidas concernientes a Namibia. También se trató el tema en una serie de conferencias sobre el racismo y la discriminación racial, las Naciones Unidas y las actividades de las empresas transnacionales en Namibia.

942. Durante el período que se examina, el Departamento organizó algunas reuniones de información acerca de los acontecimientos en Namibia para las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones, y se distribuyeron al público diversos materiales pertinentes sobre Namibia. Además, el Departamento incluyó una breve explicación de las actividades de las Naciones Unidas sobre Namibia en las visitas de una hora de duración que ofrecen los guías de las Naciones Unidas en la Sede.

CAPITULO VIII

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

A. Establecimiento del Fondo, acontecimientos generales y fuentes de financiación

1. Establecimiento del Fondo

943. En sus resoluciones 2679 (XXV), de 9 de diciembre de 1970, y 2872 (XXVI), de 20 de diciembre de 1971, la Asamblea General decidió establecer el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. Su decisión se basó en la consideración de que las Naciones Unidas, habiendo dado por terminado el mandato de Sudáfrica para administrar el Territorio y habiendo asumido la responsabilidad directa sobre Namibia hasta su independencia, habían contraído la solemne obligación de ayudar al pueblo del Territorio en su lucha por la independencia y, con tal objeto, debían proporcionarle amplia asistencia.

944. Desde que el Fondo comenzó a funcionar en 1972, la Asamblea General, siguiendo las recomendaciones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y del Consejo de Seguridad, ha venido ampliando constantemente los programas de asistencia. En 1975, el Fondo se convirtió en instrumento de financiación del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia. La Asamblea, en virtud de su resolución 33/182 C, de 21 de diciembre de 1978, aprobó una cuenta especial para la financiación del Programa de la nación namibiana, establecido en cumplimiento de la resolución 31/153 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1976. Así, el Fondo está compuesto en la actualidad por tres cuentas separadas: a) la Cuenta General del Fondo para actividades educacionales, sociales y de socorro; b) la Cuenta del Instituto para Namibia y c) el Fondo Fiduciario para el Programa de la nación namibiana.

945. Hasta 1973 el Consejo actuó exclusivamente como asesor del Secretario General respecto de la administración y supervisión del Fondo. El 12 de diciembre de 1973, en su resolución 3112 (XXVIII), la Asamblea General designó al propio Consejo fideicomisario del Fondo. Las directrices para la orientación, gestión y administración del Fondo fueron aprobadas por la Asamblea en su resolución 31/151, de 20 de diciembre de 1976.

2. Fuentes de financiación

946. Corresponde al Consejo, al Secretario General y al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia movilizar los recursos para la financiación del Fondo.

947. Las contribuciones voluntarias son la principal fuente de financiación del Fondo. La Asamblea General ha pedido a los gobiernos y a sus organizaciones e instituciones nacionales respectivas que aporten contribuciones voluntarias a las tres cuentas del Fondo. En su resolución 38/36 E, la Asamblea pidió al Secretario General y al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que intensificaran sus llamamientos a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los particulares para que aportaran generosas contribuciones voluntarias al Fondo. Además, la Asamblea instó a los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las

Naciones Unidas a que continuaran participando en el Programa de la nación namibiana, entre otras cosas, mediante la asignación de fondos de sus propios recursos financieros para la ejecución de los proyectos aprobados por el Consejo. La Asamblea pidió también a las organizaciones de las Naciones Unidas que eximieran a Namibia del pago de los gastos de apoyo de proyectos respecto de los proyectos financiados con cargo al Fondo.

948. Desde la creación del Fondo en 1970, la Asamblea General ha autorizado anualmente, con carácter de medida provisional, la asignación de fondos del presupuesto ordinario para ayudar a sufragar la ejecución del programa del Fondo. En su resolución 38/36 E, la Asamblea General decidió asignar al Fondo en 1984 la suma de 1 millón de dólares EE.UU., con cargo al presupuesto ordinario.

949. El PNUD financia proyectos de asistencia para Namibia y, con ese objeto, ha establecido una cifra indicativa de planificación para Namibia. En 1980, el Consejo de Administración del PNUD asignó la cantidad de 7.750.000 dólares para el ciclo indicativo de planificación 1982-1986, de los cuales 4.262.500 dólares, o el 55%, se encuentran disponibles para la programación. Puesto que hay un saldo no comprometido de 3.637.500 dólares correspondientes al ciclo 1977-1981, el total de recursos disponibles para Namibia asciende actualmente a 7.900.000 dólares.

950. El Vicepresidente y Relator del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia llevaron a cabo actividades de recaudación de fondos durante el período que se examina, para asegurar la financiación de las actividades del Instituto, del Programa de la nación namibiana y de otros programas financiados con cargo al Fondo.

951. En sus tres cuentas, el Fondo percibió en 1983 y en el primer semestre de 1984 los siguientes ingresos (cifras en dólares EE.UU.):

	1983	1984 Enero a junio
Cuenta General	1 619 274	1 922 893
Cuenta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia	4 707 001	3 169 242
Cuenta del Programa de la nación namibiana	1 376 936	812 430
Total	7 703 211	5 904 565

952. En los cuadros 1 y 2 infra figuran las promesas de contribuciones y las contribuciones hechas al Fondo en 1983 y el primer semestre de 1984.

Cuadro 1

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: promesas de contribuciones y contribuciones para 1983

(Dólares EE.UU.)

	Cuenta General		Cuenta del Instituto		Cuenta del Programa de la nación namibia	
	Promesas de contribuciones	Contribuciones recibidas	Promesas de contribuciones	Contribuciones recibidas	Promesas de contribuciones	Contribuciones recibid
Afganistán	-	-	500	-	-	-
Alemania, República Federal de	-	-	66 667	64 705	-	-
Arabia Saudita	25 000	25 000	-	-	-	-
Argelia	10 000	10 000	-	-	-	-
Argentina	5 000	7 300	-	-	-	-
Australia	69 258	69 258	-	-	-	-
Austria	16 700	16 700	-	-	-	-
Bahamas	1 000	1 000	-	-	-	-
Bangladesh	15 000	15 000	-	-	-	-
Barbados	500	500	-	-	-	-
Brasil	5 000	-	10 000	-	10 000	-
Canadá	-	-	162 602	158 473	-	-
Chile	1 300	1 300	-	-	-	-
China	30 000	30 000	-	-	-	-
Chipre	203	182	203	182	203	18
Dinamarca	-	-	442 527	437 417	65 934	64 05
Egipto	-	-	2 857	2 857	10 000	10 00
Estados Unidos de América	-	-	990 000	865 000	-	-
Filipinas	-	-	-	-	-	-
Finlandia	55 679	55 679	348 897	348 897	408 998	379 08
Francia	44 118	17 319	(21 226) a/	75 501	-	-
Ghana	2 200	2 200	2 200	2 200	-	-
Grecia	4 500	4 500	5 500	5 500	-	-
Haití	-	-	1 000	1 000	-	-
India	3 000	1 000	2 000	2 000	(1 000) a/	1 00
Indonesia	4 000	4 000	-	-	-	-
Irán (República Islámica del)	4 000	4 000	-	-	-	-
Irlanda	6 859	5 741	6 859	5 741	6 859	5 7
Islandia	2 000	2 000	-	-	-	-
Italia	-	-	8 571	8 629	-	-
Japón	10 000	10 000	210 000	210 000	-	-
Kuwait	1 000	1 000	-	-	-	-
Liberia	3 000	3 000	-	-	-	-
México	5 001	5 001	-	-	-	-
Nigeria	20 000	-	20 000	-	20 000	-
Noruega	-	-	352 113	315 516	281 690	251 7
Nueva Zelandia	3 278	3 278	-	-	-	-
Países Bajos	80 357	66 547	71 429	125 085 b/	-	-
Pakistán	3 000	3 000	-	-	-	-
Panamá	1 000	1 000	-	-	-	-
República de Corea	-	-	1 000	1 000	-	-
Suecia	-	-	540 540	486 145	-	-
Tailandia	-	-	1 000	1 000	-	-
Trinidad y Tabago	1 493	1 493	-	-	-	-
Túnez	-	20 000 b/	-	5 000 b/	-	-
Turquía	1 500	-	-	-	-	-
Venezuela	2 000	2 000	1 000	1 000	-	-
Yugoslavia	10 000	10 000	-	-	-	-
Zimbabwe	39 060	39 060	-	-	-	-
Total	486 006	438 058	3 268 691	3 122 848	804 684	711 8

a/ Ajuste de promesas de contribución de años anteriores.

b/ Incluye el pago de las promesas de contribución de años anteriores.

Cuadro 2

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: promesas de contribuciones y contribuciones al 30 de junio de 1984

(Dólares EE.UU.)

	Cuenta General		Cuenta del Instituto		Cuenta del Programa de la nación namibiana	
	Promesas de contribuciones	Contribuciones recibidas	Promesas de contribuciones	Contribuciones recibidas	Promesas de contribuciones	Contribuciones recibidas
Afganistán	-	-	500	-	-	-
Alemania, República Federal de	-	-	75 680	75 680	-	-
Australia	64 815	65 219	-	-	-	-
Austria	15 500	15 500	-	-	-	-
Bangladesh	15 000	-	-	-	-	-
Barbados	500	-	-	-	-	-
Camerún	2 519	2 519	-	-	-	-
Canadá	-	-	161 290	153 363	-	-
China	30 000	30 000	-	-	-	-
Chipre	175	-	175	-	175	-
Egipto	2 921	-	1 704	-	-	-
Estados Unidos de América	-	-	500 000	123 712 a/	-	-
Filipinas	500	-	500	-	-	-
Finlandia	62 002	62 002	177 148	177 148	442 870	442 870
Francia	42 593	-	99 383	-	-	-
Grecia	4 500	-	5 500	-	-	-
Guyana	16 000	16 000	-	-	-	-
India	1 000	2 000 a/	2 000	2 000 a/	1 000	2 000 a/
Indonesia	4 000	4 000	-	-	-	-
Irlanda	6 267	6 069	6 267	6 069	6 267	6 069
Islandia	2 000	2 000	-	-	-	-
Italia	31 250	-	-	-	-	-
Japón	10 000	-	210 000	-	-	-
México	5 000	5 000	-	-	-	-
Nigeria	7 000	-	3 000	-	10 000	-
Noruega	-	-	316 667 b/	311 148	266 667	256 115
Nueva Zelandia	3 321	3 321	-	-	-	-
Países Bajos	50 847	50 847	101 695 b/	101 695	-	-
Pakistán	3 000	3 000	-	-	-	-
Panamá	1 000	1 000	-	-	-	-
República de Corea	-	-	5 000	-	-	-
Suecia	387 097	-	641 329 b/	500 801	-	-
Swazilandia	320	777	-	-	-	-
Tailandia	-	-	1 000	1 000	-	-
Trinidad y Tabago	-	1 493 a/	-	-	-	-
Turquía	1 500	4 336 a/	-	-	-	-
Yugoslavia	5 000	-	-	-	-	-
Zimbabwe	48 077	-	-	-	-	-
Total	824 204	275 083	2 308 838	1 452 616	726 979	707 054

a/ Incluye el pago de las promesas de contribución de años anteriores.

b/ Incluye contribuciones para la Dependencia de Divulgación de Namibia.

3. Principales esferas de asistencia

953. Conforme a sus atribuciones generales, las actividades del Fondo se simplificaron en 1978 y 1979 y actualmente se concentran en tres programas principales: a) el Programa de la nación namibiana; b) el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y c) la prestación de asistencia educacional, social y de socorro.

954. La Asamblea General inició el Programa de la nación namibiana para movilizar a los organismos especializados y demás organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas con objeto de que prestaran asistencia en apoyo de la nación namibiana mediante un programa consolidado y amplio.

955. El Instituto fue establecido por el Consejo, con el apoyo de la Asamblea General, como institución especial encargada de realizar actividades de investigación, capacitación, planificación y actividades conexas, con particular referencia a la lucha por la libertad y la creación de un Estado namibiano independiente.

956. Los dos programas mencionados están orientados concretamente hacia la futura consecución de la independencia, el establecimiento de los mecanismos estatales y la posibilidad de que los namibianos asuman las responsabilidades administrativas. En el tercer programa, de asistencia educacional, social y de socorro, se proporcionan becas individuales y se hace hincapié particularmente en las necesidades actuales e inmediatas y el bienestar de los namibianos en la lucha por la independencia. La asistencia en esta esfera se presta en la medida de lo posible mediante proyectos individuales.

957. Los gastos del Fondo respecto de los tres programas en 1983 y el primer semestre de 1984 fueron los siguientes (cifras en dólares EE.UU.):

	1983	1984 Enero a junio
Programa de la nación namibiana	2 143 192	314 864
Instituto de las Naciones Unidas para Namibia	4 310 471	1 760 039
Asistencia educacional, social y de socorro	2 332 769	811 694
Total	8 786 432	2 886 597

B. Programa de la nación namibiana

1. Iniciación del Programa

958. En su resolución 31/153, la Asamblea General decidió iniciar, en apoyo de la nación namibiana, un amplio programa de asistencia, dentro del sistema de las Naciones Unidas, que abarcara el actual período de lucha por la independencia y los primeros años de vida independiente. En la misma resolución, la Asamblea pidió al Consejo que preparara, en consulta con la SWAPO, las directrices y políticas para ese programa y que dirigiera y coordinara su ejecución.

959. Los proyectos del Programa de la nación namibiana se clasifican en tres grandes categorías: proyectos previos a la independencia; proyectos para el período de transición, y proyectos posteriores a la independencia. En el momento actual el Programa consta de dos componentes principales: programas de capacitación de la fuerza laboral namibiana, y estudios y análisis de los sectores económicos y sociales de Namibia, entre ellos la identificación de las tareas de desarrollo y las opciones de política dentro del siguiente marco sectorial:

a) Sectores productivos, incluidos la minería, la industria, la pesca y la agricultura;

b) Infraestructura física y servicios, incluidos el comercio, el transporte y las comunicaciones, la energía y los recursos de agua y tierra;

c) Infraestructura social y administración, incluidos el trabajo, la enseñanza, la información, la salud, la nutrición y los servicios sociales, la vivienda, la construcción y la planificación del uso del suelo, la planificación económica, la administración pública y el sistema judicial.

960. Para el diseño de los proyectos, se presta detenida atención a las condiciones especiales en que se está ejecutando el Programa de la nación namibiana durante el período actual de lucha por la independencia. La asistencia a un país que aún está bajo dominación colonial y respecto del cual las Naciones Unidas han asumido la responsabilidad directa requiere un criterio algo diferente del que rige la asistencia técnica corriente a países independientes. La ejecución de los proyectos tropieza con dificultades por la carencia general de datos socioeconómicos fidedignos sobre Namibia. Se complica aún más por la falta de acceso al Territorio, debida a la continua ocupación ilegal por Sudáfrica. Los aspectos de capacitación de los proyectos requieren especial atención dada la escasez de oportunidades de educación que se ofrecen a los namibianos bajo la dominación de Sudáfrica.

2. Ejecución del Programa

961. En marzo de 1984, el Consejo pidió a la Oficina del Comisionado que, en consulta con la SWAPO, preparara propuestas para el desarrollo ulterior del Programa de la nación namibiana y, como primer paso, presentara un análisis de la etapa actual del Programa con miras a determinar las lagunas que hubiera, por sector y por actividad. Un análisis preliminar indica que la mayoría de los proyectos iniciados en 1979 como primera fase del Programa están acercándose a su fin y que se requiere un plan general para la fase siguiente. Se han dado becas y oportunidades de capacitación en grupo en las esferas económica y social a aproximadamente 900 namibianos, lo que representa el 85% de los recursos

financieros del Programa. Los namibianos han emprendido asimismo actividades de capacitación en grupo como participantes en seminarios y cursos cortos efectuados en Zambia y otros países africanos. Respecto de la investigación, se prevé que en la etapa del Programa anterior a la independencia los organismos de ejecución contratarán a más de 68 consultores y expertos internacionales, lo cual dará un total de más de 480 meses-hombre.

Programas de capacitación

962. En 1983 y el primer semestre de 19[illegible], algunos namibianos siguieron cursos de capacitación en diversas instituciones de distintos países. En este período se iniciaron varias nuevas actividades de capacitación, entre ellas un programa de recuperación para un grupo de 34 estudiantes de Zambia y un grupo de aproximadamente 100 pasantes, organizado en el Centro de Capacitación Profesional de las Naciones Unidas para Namibia (véase el párr. 966). Un quinto grupo de estudiantes comenzó la capacitación en administración de empresas del sector público y otros iniciaron un curso de inglés y conocimientos administrativos, así como de gestión de pesquerías y elaboración de pescado. Un tercer grupo inició la capacitación en la esfera de administración laboral. Otros estudiantes han comenzado también trabajos en las esferas del suministro de energía eléctrica, abastecimiento de agua, capacitación de pilotos, enfermería, zapatería y trabajos en cuero y, finalmente, un segundo grupo de namibianos comenzó el programa de formación de maestros en el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia.

963. Se inició la capacitación en el empleo en la esfera de mantenimiento de camiones, minería y funcionamiento de ferrocarriles y administración laboral, y un grupo de namibianos impedidos inició cursos de capacitación de seis meses en diversas esferas técnicas.

964. Durante el período que se examina continuó la capacitación en esferas tales como la geología y la minería, incluidos estudios de preingeniería. Se siguieron dictando cursos en las esferas de economía y gestión del sector marítimo, mantenimiento de aeronaves, capacitación de pilotos, control del tráfico aéreo y servicios de información aeronáutica, así como en la esfera de la planificación del desarrollo.

965. Ha continuado además la capacitación en el servicio en esferas como la estadística, la minería y la explotación de las tierras para la agricultura.

966. A comienzos de agosto de 1983 entró en funcionamiento el Centro de Capacitación Profesional de las Naciones Unidas para Namibia con la inscripción de 100 estudiantes en cursos de capacitación profesional de jornada completa. Sin embargo, debido a la situación imperante en la región en que está situado el Centro, no fue posible mantener las actividades de capacitación bajo la supervisión del personal contratado internacionalmente al nivel previsto. En la quinta reunión de la Junta de Administración del Centro, celebrada en Angola en mayo de 1984, se adoptaron medidas tendientes a asegurar una dotación suficiente y constante de personal docente. Se preveía la inscripción del segundo grupo de 100 estudiantes en agosto de 1984.

967. En 1983 y el primer semestre de 1984 algunos estudiantes completaron la capacitación en economía agrícola, estadística básica y administración de empresas del sector público, a la vez que otros completaban la capacitación en el empleo en las esferas de mantenimiento de camiones, cartografía y levantamiento cartográfico.

968. Desde la iniciación del programa, varios estudiantes han terminado su capacitación, incluida la capacitación de grupo y la capacitación en el empleo en las esferas de desarrollo industrial, aprovechamiento de tierras y desarrollo de asentamientos humanos, distribución de alimentos, administración y legislación laboral, empresas transnacionales, planificación del desarrollo, preparación de programas radiales, administración de empresas públicas, desarrollo rural, reconocimiento del suelo, evaluación del terreno y procedimientos en materia de inmigración. Varios estudiantes también han completado su capacitación en funcionamiento de ferrocarriles y han concurrido a seminarios sobre tramitación de cargamentos y administración de puertos. Varias mujeres namibianas, además de participar en los proyectos mencionados, han seguido cursos de redacción y periodismo y han efectuado giras de estudio en diversos países africanos. El Instituto de las Naciones Unidas para Namibia continúa siendo una fuente importante de candidatos para capacitación.

969. Se está seleccionando y preparando a otros estudiantes para su futura capacitación en esferas tales como el sector del transporte, la administración financiera, la diplomacia y la capacitación en planificación del desarrollo. Continúan los esfuerzos para proporcionar capacitación en el empleo a estudiantes que han completado sus estudios en algunas de las esferas mencionadas.

Estudios y análisis sectoriales

970. Todos los estudios y análisis previstos desde la creación del Programa de la nación namibiana han sido llevados a término o se prevé completarlos a fines de 1984. El Consejo ha recibido ya informes definitivos sobre transporte, salud, aprovechamiento de las tierras y desarrollo de los asentamientos humanos, legislación laboral y empresas transnacionales. El proyecto de informe referente a recursos minerales y minería ha sido utilizado por el Instituto como material de antecedentes para sus propias actividades de investigación. Están terminados y en espera de distribución los informes sobre aviación civil, telecomunicaciones y un proyecto de estudio de puertos que incluye un plan de capacitación sobre el sector marítimo. Se han preparado proyectos de informe que están pendientes de un análisis más a fondo en las esferas de reforma agraria, utilidad de las tierras, protección de los suministros alimentarios, enseñanza agrícola, sistemas de administración pública, sistemas de justicia penal y suministro de energía.

971. Aproximadamente el 15% de los gastos con cargo al Programa de la nación namibiana corresponde a estudios y análisis sectoriales, que incluyen planes de capacitación y opciones de política. Se han abarcado en cierta medida todos los sectores, con excepción de los de comercio e información. Casi el 30% del total de los insumos financieros para investigación se asignó a proyectos sobre la planificación económica, la administración pública y el sistema judicial. Entre el 10% y el 15% de los recursos se ha asignado a proyectos en los siguientes sectores: salud, nutrición y servicios sociales; recursos hídricos y de tierras; transporte y comunicaciones, y pesquerías. Se asignó del 0,04 al 8% de los recursos a los sectores relativos a minería e industrias; agricultura, ganadería, silvicultura y fauna; energía; mano de obra; enseñanza; y planificación de la vivienda y aprovechamiento de las tierras. El estudio amplio que se examina en los párrafos 989 a 1041 llenará las lagunas en algunos sectores tales como los del comercio y la información.

3. Administración y gestión

972. El Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, en el ámbito de su mandato global, formula y examina las políticas vinculadas con el Programa de la nación namibiana, estudia los informes preparados por el Comisionado y formula las recomendaciones correspondientes al Consejo en todo lo relativo al Programa. La Oficina del Comisionado se desempeña como autoridad coordinadora para el Programa de la nación namibiana bajo la dirección del Comité del Fondo.

973. En su 369a. sesión, celebrada el 16 de diciembre de 1981, el Consejo decidió simplificar la administración del Programa autorizando al Comité a aprobar nuevos proyectos con cargo al Programa y a la Cuenta General del Fondo y a aprobar revisiones de proyectos, a menos que el Comité decidiera remitir las decisiones al Consejo (véase el documento A/AC.131/L.243).

974. La administración del Programa de la nación namibiana sigue el modelo estándar de asistencia técnica basado en el concepto de asociación entre el gobierno receptor, el PNUD y un organismo de ejecución. En la mayoría de los casos los proyectos son ejecutados por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que reciben remesas para ejecución de proyectos por conducto del Fondo Fiduciario complementario para el Programa de la nación namibiana del Fondo para Namibia, que es administrado por el PNUD. El Instituto para Namibia es el organismo de ejecución, en nombre del Consejo, respecto de 10 proyectos, lo que le confiere una función análoga a la de un organismo de ejecución gubernamental en los procedimientos ordinarios del PNUD. El Instituto participa también en la ejecución de varios otros proyectos comprendidos en el Programa.

975. Además de su función de autoridad coordinadora del Programa de la nación namibiana, la Oficina del Comisionado ha asumido en medida cada vez mayor la responsabilidad directa de la ejecución de proyectos cuando se trata de proyectos respecto de los cuales no se considera necesario el apoyo técnico especializado de los organismos de las Naciones Unidas. En la actualidad la Oficina del Comisionado está ejecutando cinco proyectos de ese carácter.

4. Financiación

976. Los gastos totales de los proyectos en curso en la actualidad son los siguientes:

	Porcentaje	Dólares EE.UU.
Gastos de los proyectos	96,1	11 492 163
Gastos de apoyo de los organismos de ejecución	3,9	464 207
	100,0	11 956 370

977. Los gastos totales de los proyectos ya terminados son los siguientes:

	Porcentaje	Dólares EE.UU.
Gastos de los proyectos	95,7	3 857 420
Gastos de apoyo de los organismos de ejecución	4,3	172 930
	100,0	4 030 350

978. De los gastos totales de los proyectos de ambas categorías, el Fondo sufraga más de las dos terceras partes, el PNUD aproximadamente la quinta parte y los organismos de ejecución el resto, como se indica a continuación:

	Porcentaje	Dólares EE.UU.
Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	72,4	11 574 070
PNUD	20,2	3 233 280
Organismos de ejecución	7,4	1 179 370
	100,0	15 986 720

979. En el cuadro 3 infra se presentan los gastos de cada proyecto y las correspondientes fuentes de financiación.

Cuadro 3

Programa de la nación namibiana: gastos y fuentes de financiación de los proyectos

(Dólares EE.UU.)

		Gastos			Fuentes		
	Organismo de ejecución y títulos de los proyectos	Presupuesto del proyecto	Gastos de apoyo de los organismos a/	Gastos totales	Fondos de los organismos	PNUD	Fondo para Namibia
	Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo (DCTD)						
NAM/79/001	Becas para estudios mineros	318 160	41 370	359 530	-	-	359 530
NAM/79/011	Estudio sobre energía	67 250	8 740	75 990	-	-	75 990
NAM/79/012	Becas para estudios sobre electricidad	97 000	12 610	109 610	-	-	109 610
NAM/79/013	Estudios sobre recursos hídricos	40 500	-	40 500	40 500	-	-
NAM/79/015	Becas para estudios hídricos	37 580	4 880	42 460	-	-	42 460
NAM/79/026	Dependencia de estadística b/	154 820	20 220	175 040	-	-	175 040
NAM/79/027	Planes para el sistema de administración pública b/	82 223	11 017	93 240	-	-	93 240
NAM/79/028	Becas para estudios sobre administración pública b/	32 500	4 230	36 730	-	-	36 730
NAM/79/0?1	Reforma del sistema de justicia penal b/	134 460	17 630	152 090	-	-	152 090
		964 493	120 697	1 085 190	40 500	-	1 044 690
	OIT						
NAM/79/017	Capacitación de administradores laborales (fase II)	357 400	46 460	403 860	-	-	403 860
NAM/78/008	Centro de capacitación profesional	4 355 480	91 490 c/	4 446 970	-	1 948 480	2 498 490
NAM/82/003	Rehabilitación de las víctimas de guerra	579 060	60 910	639 970	639 970 d/	-	-
		5 291 940	198 860	5 490 800	639 970	1 948 480	2 902 350
	FAO						
NAM/78/005	Opciones de política en materia de pesquería	252 000	-	252 000	-	252 000	-
NAM/83/002	Becas para capacitación en pesquerías (fase II)	116 400	-	116 400	-	-	116 400
NAM/79/003	Educación agrícola b/	26 210	- c/	26 210	-	-	26 210
NAM/79/004	Reforma agraria b/	122 650	- c/	122 650	-	-	122 650
NAM/78/004	Posible utilidad de las tierras b/	231 300	- c/	231 300	-	231 300	-
NAM/79/021	Becas para estudios alimentarios y sobre nutrición	355 520	- c/	355 520	-	-	355 520
NAM/79/022	Protección del suministro de alimentos b/	133 540	-	133 540	-	-	133 540
NAM/83/003	Estudios de imágenes de satélites	90 000 e/	-	90 000	-	-	90 000
NAM/84/008	Enseñanza en alimentación y nutrición para mujeres de la SWAPO	130 000	-	130 000	130 000	-	-
		1 457 620	-	1 457 620	130 000	483 300	844 320
	UNESCO						
NAM/82/009	Cursos de capacitación de maestros b/	198 000	- c/	198 000	82 300	-	115 700
	OACI						
NAM/79/009	Becas para estudios de aviación civil	711 740	92 550	804 290	-	-	804 290
	OMI						
NAM/79/007	Capacitación en cuestiones marítimas y estudios portuarios	118 460	-	118 460	-	-	118 460
	UIT						
NAM/79/010	Planes de telecomunicaciones	57 500	7 480	64 980	-	-	64 980
	CEPA						
NAM/79/006	Becas para estudios sobre el transporte	341 950	44 620	386 570	-	-	386 570
	Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales						
NAM/82/006	Empresas transnacionales (fase II)	287 000	-	287 000	-	-	287 000
	Centro Internacional para Empresas Públicas en los Países en Desarrollo						
NAM/82/007	Capacitación en planificación del desarrollo b/	236 450 f/	-	236 450	-	-	236 450
NAM/83/006	Administración de empresas públicas (fase V) b/	176 430 f/	-	176 430	-	-	176 430
		412 880	-	412 880	-	-	412 880
	PNUD (OEP)						
NAM/84/003	Asistencia al VTC de las Naciones Unidas	488 140	-	488 140	-	488 140	-
	Total parcial	10 329 723	464 207	10 793 930	892 770	2 919 920	6 981 240
	UNITAR						
NAM/84/007	Capacitación en diplomacia básica	103 350	-	103 350	-	-	103 350

Cuadro 3 (continuación)

	Organismo de ejecución y títulos de los proyectos	Gastos			Fuentes		
		Presupuesto del proyecto	Gastos de apoyo de los organismos a/	Gastos totales	Fondos de los organismos	PNUD	Fondo para Namibia
	Oficina del Comisionado (OCN)						
NAM/83/001	Cursos permanentes de readiestramiento	308 300	-	308 300	-	-	308 300
NAM/83/004	Estudio general sobre Namibia	371 200	-	371 200	-	-	371 200
NAM/83/005	Mapa económico de Namibia	24 140	-	24 140	-	-	24 140
NAM/84/002	Seminario sobre un programa de alfabetización	25 000	-	25 000	-	-	25 000
NAM/84/004	Inglés y técnicas administrativas	111 500	-	111 500	-	-	111 500
NAM/84/005	Capacitación profesional en la República Unida de Tanzanía	87 450	-	87 450	-	-	87 450
NAM/84/006	Capacitación de enfermeras namibianas	122 000	-	122 000	-	-	122 000
NAM/84/009	Actividades agrícolas en asentamientos de la SWAPO	9 500	-	9 500	-	-	9 500
		1 059 090	-	1 059 090	-	-	1 059 090
	Total parcial	11 492 163	464 207	11 956 370	892 770	2 919 920	8 143 680
	Proyectos terminados						
NAM/78/009	Estudio de minería (DCTD)	4 000	-	4 000	4 000	-	-
NAM/79/025	Capacitación y planificación del desarrollo (DCTD)	45 820	6 470	52 290	-	-	52 290
NAM/79/034	Curso de administración de empresas públicas (fase I) (DCTD)	177 400	24 850	202 250	-	-	202 250
NAM/81/002	Curso de administración de empresas públicas (fase II) (DCTD)	166 780	23 450	190 230	-	-	190 230
NAM/79/033	Capacitación en distribución de alimentos (FAO)	90 000	-	90 000	90 000	-	-
SWP/78/004	Participación de la mujer (UNESCO)	99 790	-	99 790	-	99 790	-
NAM/78/010	Programa de salud rural (OMS)	45 600	-	45 600	45 600	-	-
NAM/79/023	Utilización de la tierra y asentamientos humanos (HABITAT)	123 110	17 240	140 350	-	-	140 350
NAM/81/001	Establecimiento de asentamientos humanos (HABITAT) b/	127 750	17 420	145 170	-	-	145 170
NAM/79/031	Apoyo en materia de personal administrativo y transporte (OCN)	443 300	-	443 300	-	-	443 300
NAM/79/032	Estudio de las necesidades de rehabilitación (OIT)	2 500	-	2 500	2 500	-	-
NAM/79/002	Capacitación en desarrollo industrial (ONUDI)	101 040	5 500	106 540	57 000	-	49 540
NAM/79/005	Estudio sobre transporte (CEPA)	141 500	19 800	161 300	-	-	161 300
NAM/78/002	Empresas transnacionales (Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales)	114 180	-	114 180	7 500	106 680	-
NAM/82/002	Curso de administración de empresas públicas (fase III) (DCTD)	163 780	21 290	185 070	-	-	185 070
NAM/82/004	Evaluación del proyecto NAM/79/033 (FAO)	30 000	-	30 000	30 000	-	-
NAM/79/020	Capacitación y equipo para comunicaciones (UNESCO)	1 004 190	- c/	1 004 190	50 000	-	954 190
NAM/82/001	Apoyo de personal de oficina y transportes (OCN)	414 000	-	414 000	-	-	414 000
NAM/79/017	Capacitación de administradores de mano de obra (fase I) (OIT)	221 820	28 840	250 660	-	-	250 660
NAM/82/008	Administración de empresas públicas (fase IV) (CIEP/INUN/OCN) b/	176 370	-	176 370	-	-	176 370
NAM/78/007	Legislación laboral	71 860	-	71 860	-	71 860	-
NAM/78/003	Becas sobre pesca (fase I)	35 030	-	35 030	-	35 030	-
NAM/79/008	Asesor en aviación civil	57 600	8 070	65 670	-	-	65 670
		3 857 420	172 930	4 030 350	286 600	313 360	3 430 390
	TOTAL GENERAL	15 349 583	637 137	15 986 720	1 179 370	3 233 280	11 574 070
	Además, se cancelaron los siguientes proyectos:						
NAM/79/024	Materiales de construcción y edificación (HABITAT)	29 400	-	29 400	-	-	29 400
NAM/79/016	Becas de meteorología (OMS)	89 300	12 500	101 800	-	-	101 800
NAM/78/006	Políticas económicas externas (UNCTAD) b/	253 000	- c/	253 000	-	253 000	-
NAM/79/014	Aprovechamiento de las aguas para la agricultura (FAO)	163 500	- c/	163 500	-	-	163 500
NAM/79/030	Lucha contra el delito económico (DCTD)	112 500	14 630	127 130	-	-	127 130
NAM/78/001	Cursos prácticos sobre políticas socioeconómicas (DCTD)	38 900	-	38 900	-	38 900	-
NAM/84/001	Capacitación en materiales de construcción (OCN)	150 000	-	150 000	-	-	150 000

a/ De conformidad con los procedimientos del PNUD, en estas cifras no se incluyen los gastos de apoyo habituales de los proyectos financiados por el PNUD. Los gastos de apoyo que se indican en relación con los proyectos financiados por el Fondo para Namibia se especifican en el presupuesto del proyecto y no incluyen los gastos generales a cuyo pago los organismos han renunciado total o parcialmente.

b/ El organismo de ejecución es el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia.

c/ Los organismos de ejecución han renunciado al pago de gastos de apoyo para estos proyectos.

d/ Financiación multilateral.

e/ Este proyecto proporciona imágenes de satélite como material de base para la preparación de un mapa económico detallado de Namibia, que es un proyecto separado del Consejo que forma parte del programa de trabajo de su Comité Permanente III.

f/ La Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia es el organismo de ejecución del proyecto de capacitación preparatoria en el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia.

980. Las cifras totales de gastos y remesas a los organismos de ejecución para sufragar el gasto de los proyectos financiados con cargo al Programa de la nación namibiana fueron respectivamente de 2.143.192 dólares y de 621.070 dólares en 1983 y de 314.864 dólares en el primer semestre de 1984. Como se indica en los cuadros 4 y 5 infra, el ingreso total de la Cuenta del Fondo Fiduciario para el Programa de la nación namibiana fue de 1.376.936 dólares en 1983 y 812.430 dólares en el primer semestre de 1984.

Cuadro 4

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: Cuenta del Programa de la nación namibiana

(Dólares EE.UU.)

I. Ingresos y gastos correspondientes a 1983

INGRESOS	
Ingresos por concepto de contribuciones prometidas	802 684
Subvenciones	90 000
Ingresos por concepto de intereses	484 183
Ingresos varios	69
TOTAL DE LOS INGRESOS	1 376 936
GASTOS	
Sueldos y gastos comunes de personal	444 148
Gastos de viaje	26 826
Servicios por contrata	565 174
Gastos de funcionamiento	61 747
Adquisiciones	230 325
Becas, subsidios y otros gastos	691 668
Gastos de apoyo a los programas	123 304
TOTAL DE LOS GASTOS	2 143 192
EXCEDENTE NETO DE LOS INGRESOS SOBRE LOS GASTOS	(766 256)

Cuadro 4 (continuación)

II. Estado del activo y del pasivo al 31 de diciembre de 1983

ACTIVO	
Efectivo	1 179 131
Contribuciones prometidas pendientes de pago	35 000
Cuentas por cobrar	18 922
Fondos para gastos de operación proporcionados a los organismos de ejecución	3 449 379
Adeudado por el Fondo General de las Naciones Unidas	47 032
TOTAL DEL ACTIVO	4 729 464
PASIVO	
Cuentas por pagar	24
Obligaciones por liquidar	440 700
Reserva para consignaciones	2 661 202
TOTAL DEL PASIVO	3 101 926
SALDO DEL FONDO	
Saldo disponible al 1° de enero de 1983	1 772 724
Más: Transferencias de las reservas	621 070
Más: Excedente de los ingresos sobre los gastos	(766 256)
Saldo disponible al 31 de diciembre de 1983	1 627 538
TOTAL DEL PASIVO Y SALDO DEL FONDO	4 729 464

Cuadro 5

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: Cuenta del Programa de la nación namibiana

(Dólares EE.UU.)

I. Ingresos y gastos correspondientes al semestre terminado el 30 de junio de 1984

INGRESOS	
Ingresos por concepto de contribuciones prometidas	726 979
Ingresos por concepto de intereses	63 438
Ingresos varios	22 013
TOTAL DE LOS INGRESOS	812 430
GASTOS	
Sueldos y gastos comunes de personal	44 695
Gastos operacionales	39 576
Adquisiciones	27 854
Becas, subsidios y otros gastos	202 739
TOTAL DE LOS GASTOS	314 864
EXCEDENTE NETO DE LOS INGRESOS SOBRE LOS GASTOS	497 566
AJUSTES DEL EJERCICIO ANTERIOR	(272 619)
EXCEDENTE NETO DE LOS INGRESOS SOBRE LOS GASTOS	224 947

Cuadro 5 (continuación)

II. Estado del activo y del pasivo al 30 de junio de 1984

ACTIVO	
Efectivo	1 421 968
Contribuciones prometidas pendientes de pago	46 175
Cuentas por cobrar	32 438
Fondos para gastos operacionales proporcionados a los organismos de ejecución	3 316 832
TOTAL DEL ACTIVO	4 817 413
PASIVO	
Cuentas por pagar	24
Obligaciones por liquidar	286 072
Reserva para consignaciones	2 388 741
Adeudado por el Fondo General de las Naciones Unidas	17 631
TOTAL DEL PASIVO	2 692 468
SALDO DEL FONDO	
Saldo disponible al 1° de enero de 1984	1 627 538
Más: Excedente de los ingresos sobre los gastos	224 947
Más: Transferencias de las reservas	272 460
Saldo disponible al 30 de junio de 1984	2 124 945
TOTAL DEL PASIVO Y SALDO DEL FONDO	4 817 413

C. Instituto de las Naciones Unidas para Namibia

981. El Instituto comenzó a funcionar en 1976. El Instituto está abierto a todas las personas de origen namibiano que cumplan con los requisitos establecidos por el Senado del Instituto. Mediante sus actividades, el Instituto prepara personal calificado de nivel medio para una Namibia independiente y realiza investigaciones aplicadas en los distintos sectores de la economía de Namibia.

982. El Instituto está administrado por un Senado. El Senado, que actualmente se compone de 16 miembros, presenta informes anuales al Consejo. El Instituto funciona con un presupuesto anual medio de 4 millones de dólares EE.UU. El Consejo, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, aprueba cada año el presupuesto del Instituto presentado por el Senado.

983. De conformidad con el artículo 8 de su Carta 183/, el Instituto es financiado por el Consejo por conducto del Fondo, en el cual se mantiene una cuenta separada para ese fin. Además, el Instituto también recibe asistencia financiera mediante la asignación de recursos con cargo a las cifras indicativas de planificación del PNUD para Namibia, y por conducto del ACNUR.

984. Periódicamente, el Comisionado realiza esfuerzos de recaudación de fondos para el Instituto, a fin de obtener recursos financieros suficientes para la ejecución del programa de trabajo. Durante el período que se examina, la respuesta de los Estados miembros y de otros donantes en lo que respecta a la aportación de contribuciones voluntarias para financiar el Instituto ha sido alentadora. Al mismo tiempo, han seguido ampliándose los programas y las actividades del Instituto.

985. En 1984 ingresaron 183 nuevos estudiantes en los distintos programas del Instituto. La matrícula nueva, sumada a los alumnos que seguían sus estudios, elevó a 457 el total de estudiantes inscritos. El programa de estudios del Instituto se ha ampliado de manera que incluya cursos de capacitación y perfeccionamiento de maestros, un programa especial para magistrados, un programa de secretaría y cursos preparatorios especiales de inglés, estadística y matemáticas, en vista de la urgente necesidad de capacitar a los namibianos en esas esferas.

986. En marzo de 1984 se graduó el quinto grupo de estudiantes del Instituto, 92 en total, que obtuvieron diplomas de estudios de administración y desarrollo, lo que elevó a 374 el número total de estudiantes titulados del Instituto. El diploma del Instituto cuenta con el reconocimiento de la Univesidad de Zambia. También se graduó un grupo de 44 estudiantes del curso de secretaría y se admitió al curso a un nuevo grupo de 47 estudiantes.

987. El Instituto continúa realizando investigaciones aplicadas en varias esferas. El programa de investigación tiene por objeto facilitar documentación básica para la formulación de políticas por parte del futuro gobierno de una Namibia independiente. Se han terminado y publicado varios estudios sobre las necesidades de personal y sus consecuencias para el desarrollo, sobre opciones constitucionales, sobre reforma agraria, sobre una política lingüística para Namibia, sobre un nuevo sistema jurídico para una Namibia independiente, sobre economía agrícola y una encuesta sobre sanidad en Namibia. Se están llevando a cabo o están próximos a terminar estudios en diversas esferas como las de opciones en la estrategia del desarrollo, industria minera, sistemas administrativos, participación de las masas, opciones de política comercial, opciones de política monetaria, opciones de políticas sobre sueldos e ingresos, industria del caracul y otros.

988. Durante el período que se examina, el Instituto ha logrado adelantos considerables en la preparación de un manual amplio sobre Namibia, que abarca varios aspectos de la cuestión de Namibia considerados por las Naciones Unidas desde sus comienzos, de conformidad con el esbozo preparado por el Consejo. La terminación del proyecto de manual amplio estaba prevista para el cuarto trimestre de 1984.

989. En su resolución 37/233 E, la Asamblea General pidió al Instituto que, en colaboración con la SWAPO, la Oficina del Comisionado y el PNUD, preparara un documento amplio sobre todos los aspectos de la planificación económica en una Namibia independiente. En noviembre de 1983 y junio de 1984, se celebró una reunión del Comité Asesor entre organismos para examinar los detalles de dicho estudio y la labor cumplida por los distintos consultores y organismos especializados así como otras organizaciones. Según se informa, el estudio va progresando satisfactoriamente y se prevé que terminará en el cuarto trimestre de 1984.

990. En noviembre de 1981 comenzó a funcionar la Dependencia de Divulgación de Namibia, creada por el Instituto para administrar el programa de educación a distancia para los namibianos cuyo acceso a la educación escolar era limitada. En la actualidad, presta servicios a alrededor de 40.000 namibianos adultos y jóvenes en Zambia y Angola.

991. La Dependencia es un órgano autónomo del Instituto que tiene su propia Junta de Administración de Proyectos, a cargo de un Director que es el Presidente del Instituto. El Comisionado también está representado en la Junta. El Instituto administra los fondos de la Dependencia de conformidad con la reglamentación financiera detallada de las Naciones Unidas. La Dependencia presenta un informe anual al Senado del Instituto.

992. Los gastos totales del Instituto ascendieron a 4.310.471 dólares en 1983 y a 1.760.039 dólares en el primer semestre de 1984. Al mismo tiempo, los ingresos totales (que procedían de diversas fuentes) de la Cuenta del Instituto, dependiente del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, fueron de 4.707.001 dólares en 1983 y de 3.169.242 dólares en el primer semestre de 1984. En los cuadros 6 y 7, que figuran a continuación, aparece información detallada sobre la Cuenta del Instituto.

Cuadro 6

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: Cuenta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia

(Dólares EE.UU.)

I. Ingresos y gastos correspondientes a 1983

INGRESOS	
Ingresos por concepto de contribuciones prometidas	3 226 239
Donaciones públicas	180 249
Subvenciones	1 011 899
Ingresos por concepto de intereses	62 195
Ingresos varios	226 419
TOTAL DE LOS INGRESOS	4 707 001
GASTOS	
Sueldos y gastos comunes de personal	2 436 804
Gastos de viaje	157 810
Servicios por contrata	94 129
Gastos de funcionamiento	397 569
Adquisiciones	48 494
Becas, subsidios y otros gastos	1 175 665
TOTAL DE LOS GASTOS	4 310 471
EXCEDENTE DE LOS INGRESOS SOBRE LOS GASTOS	396 530

Cuadro 6 (continuación)

II. Estado del activo y el pasivo al 31 de diciembre de 1983

ACTIVO	
Efectivo	657 462
Contribuciones prometidas pendientes de pago	170 194
Cuentas por cobrar	133 856
Cargos diferidos y otros elementos del activo	129 518
TOTAL DEL ACTIVO	1 091 030
PASIVO	
Cuentas por pagar	35 312
Obligaciones por liquidar	513 460
Adeudado al Fondo General de las Naciones Unidas	25 942
TOTAL DEL PASIVO	574 714
SALDO DEL FONDO	
Saldo disponible al 1° de enero de 1983	119 786
Más: Excedente de los ingresos sobre los gastos	396 530
Saldo disponible al 31 de diciembre de 1983	516 316
TOTAL DEL PASIVO Y SALDO DEL FONDO	1 091 030

Cuadro 7

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: Cuenta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia

(Dólares EE.UU.)

I. Ingresos y gastos correspondientes al semestre terminado el 30 de junio de 1984

INGRESOS	
Ingresos por concepto de contribuciones prometidas	2 308 838
Donaciones públicas	135 089
Subvenciones	685 292
Ingresos por concepto de intereses	31 237
Ingresos varios	8 786
TOTAL DE LOS INGRESOS	3 169 242
GASTOS	
Sueldos y gastos comunes de personal	1 028 077
Gastos de viaje	30 124
Servicios por contrata	4 318
Gastos de funcionamiento	181 421
Adquisiciones	18 014
Becas, subsidios y otros gastos	498 085
TOTAL DE LOS GASTOS	1 760 039
EXCEDENTE DE LOS INGRESOS SOBRE LOS GASTOS	1 409 203

Cuadro 7 (continuación)

II. Estado del activo y el pasivo al 30 de junio de 1984

ACTIVO	
Efectivo	1 524 429
Contribuciones prometidas pendientes de pago	1 002 276
Cuentas por cobrar	131 781
Cargos diferidos y otros elementos del activo	105 833
TOTAL DEL ACTIVO	2 764 319
PASIVO	
Cuentas por pagar	53 401
Obligaciones por liquidar	445 174
Adeudado al Fondo General de las Naciones Unidas	8 747
TOTAL DEL PASIVO	507 322
SALDO DEL FONDO	
Saldo disponible al 1° de enero de 1984	516 316
Más: Excedente de los ingresos sobre los gastos	1 409 203
Saldo disponible al 30 de junio de 1984	1 925 519
TOTAL DEL PASIVO Y SALDO DEL FONDO	2 432 841

D. Asistencia educacional, social y de socorro

993. La Oficina del Comisionado administra la asistencia educacional, social y de socorro. La principal actividad de esta categoría es el programa namibiano de becas, mediante el cual se presta asistencia educacional a los namibianos. También se empleó la Cuenta General para financiar las actividades de capacitación profesional y técnica; brindar asistencia en las esferas de la salud y la atención médica, la nutrición y el bienestar social; adquirir libros y periódicos para los campamentos de refugiados namibianos y las oficinas de la SWAPO y facilitar la asistencia de representantes namibianos a seminarios, reuniones y conferencias internacionales.

1. Programa de becas

994. Durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1983 y el 30 de junio de 1984, se otorgaron 51 nuevas becas y 52 estudiantes terminaron sus estudios. Habida cuenta de las nuevas becas junto con las que seguían siendo válidas de períodos anteriores, al 1° de julio de 1984 había en uso 124 becas. Los estudios que se impartieron en diversas esferas en 11 países fueron los siguientes:

País	Campo de estudio	No. de estudiantes
Alemania, República Federal de	Ingeniería mecánica	1
Argelia	Enseñanza secundaria	1
Botswana	Administración de empresas y comercio	9
Congo	Administración de empresas	1
Estados Unidos	Humanidades, educación, biología, ciencias políticas, historia, farmacia, arquitectura, tecnología médica, comunicaciones, ciencia de las computadoras, administración comercial, ingeniería eléctrica, comercialización, sociología, ingeniería de polímeros y plásticos, ingeniería de los minerales, economía, medicina, enfermería, química, ciencias de la salud y enseñanza industrial	77
Reino Unido	Educación, ciencias políticas, ciencias sociales, química, estudios sobre desarrollo, telecomunicaciones y enseñanza primaria y secundaria	14
Rumania	Agricultura, medicina, periodismo, ciencias e ingeniería eléctrica	14

País	Campo de estudio	No. de estudiantes
Senegal	Enseñanza primaria	1
Suecia	Educación	1
Zambia	Enseñanza primaria, secundaria y profesional	4
Zimbabwe	Obra social	1

995. De conformidad con la resolución 37/233 de la Asamblea General, en 1983 se contrató a un consultor para que hiciera una evaluación del Programa de Becas que se conceden con cargo a la Cuenta General. Después de cumplir una misión de estudio en Africa para celebrar consultas con funcionarios de instituciones de enseñanza y gobiernos africanos, el consultor ha presentado un informe general que contiene recomendaciones sobre colocación, instituciones de enseñanza, asesoramiento y oportunidades de empleo para estudiantes que han terminado sus estudios. Se están evaluando esas recomendaciones y se prevé que en 1984 se presentará al Consejo un informe al respecto.

2. Proyectos de capacitación

996. Según solicitó el Comité del Fondo, todas las actividades nuevas de capacitación con cargo al Fondo se han constituido en proyectos. Durante el período que se examina, 11 proyectos fueron financiados con cargo a la Cuenta General. Además, el Comité convino en poner a disposición los fondos adicionales necesarios para proceder a una revisión del proyecto ya terminado sobre formación de agentes de la autoridad. Se aprobaron nuevos proyectos para dar capacitación a 10 namibianos en cursos tendientes a obtener diploma y título en Guyana; en un programa preparatorio de dos meses se ofreció a un grupo de 12 namibianos la oportunidad de emprender nuevos estudios en Yugoslavia; se iniciaron nuevas fases de capacitación en esferas tales como radiodifusión, técnicas de cinematografía y video, y dos namibianos iniciaron un nuevo programa de capacitación en el empleo en Zambia especializándose en técnicas de los estudios de edafología. Además, se aprobó un nuevo proyecto para servicios de oficina y transportes, a fin de apoyar los programas de asistencia del Consejo.

997. Continuó la capacitación en las esferas del periodismo y las comunicaciones con un estudiante en Zambia, dos en Rumania y uno en el Reino Unido. Durante el período que se examina concedieron becas adicionales a 28 egresados del Instituto mediante un proyecto concebido especialmente para esos fines.

998. Se terminó la capacitación de 37 namibianos en radiodifusión, 96 estudiantes completaron su capacitación profesional en Dinamarca y otros 20 terminaron sus trabajos correspondientes a la primera fase de capacitación en técnicas de cinematografía y video.

3. Asistencia social y de socorro

999. El Fondo suministra también servicios sociales y de atención médica, así como asistencia de socorro a los namibianos. Durante el período que se examina se prestó asistencia a 22 namibianos que necesitaban tratamiento médico de urgencia y otras formas de asistencia de carácter humanitario.

4. Asistencia de emergencia

1000. Se destinó la suma de 100.000 dólares EE.UU. del Fondo para proporcionar asistencia de emergencia a discreción del Comisionado. Se asignaron 5.000 dólares EE.UU. a cada una de las oficinas exteriores de la Oficina del Comisionado, con cargo a esos fondos de emergencia, como anticipo para ser utilizado conforme a las directrices aprobadas para los fondos. Además, se hizo una contribución de 10.000 dólares a la Oficina de la OUA para la colocación y la educación de refugiados africanos, en apoyo a sus programas de ayuda, que también benefician a los namibianos. Se utilizaron otros 2.100 dólares para sufragar los gastos de viaje de 16 funcionarios de la SWAPO en relación con la reunión del Comité Central de Mujeres de la SWAPO; se destinaron 7.500 dólares a financiar los gastos de viaje de cinco maestros de la SWAPO que se trasladaron a La Habana a fin de incorporarse al personal docente de las escuelas para sobrevivientes de Cassinga y se utilizaron 1.318 dólares para financiar el envío de ropas a los namibianos que se encuentran en los campamentos de refugiados de Angola.

5. Libros y periódicos

1001. Se pusieron a disposición de los campamentos de refugiados namibianos y de las oficinas de la SWAPO suscripciones para diversas publicaciones sobre Namibia y el Africa meridional, así como libros y material de biblioteca.

6. Representación

1002. Se suministraron fondos para facilitar la asistencia de 21 namibianos a 10 seminarios y conferencias internacionales.

7. Financiación

1003. Los gastos de asistencia educacional, social y de socorro ascendieron a 2.332.769 dólares EE.UU. en 1983 y a 812.254 dólares durante el primer semestre de 1984. Los ingresos totales de la Cuenta General del Fondo fueron de 1.619.274 dólares en 1983 y de 1.922.893 dólares en el primer semestre de 1984. En los cuadros 8 y 9 que figuran a continuación aparecen informaciones detalladas sobre la Cuenta General.

Cuadro 8

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: Cuenta General

(Dólares EE.UU.)

I. Ingresos y gastos correspondientes a 1983

INGRESOS	
Ingresos por concepto de contribuciones prometidas	471 006
Donaciones públicas	667
Subvenciones	1 000 000
Ingresos por concepto de intereses	147 601
TOTAL DE INGRESOS	1 619 274
GASTOS	
Gastos de plantilla y otros gastos de personal	199 834
Gastos de viaje	35 780
Gastos de funcionamiento	106 792
Adquisiciones	278 939
Becas, subsidios y otros gastos	1 711 424
TOTAL DE GASTOS	2 332 769
EXCEDENTE DE LOS INGRESOS SOBRE LOS GASTOS	(713 495)

Cuadro 8 (continuación)

II. Estado del activo y del pasivo al 31 de diciembre de 1983

ACTIVO	
Efectivo	1 567 675
Contribuciones prometidas pendientes de pago	114 351
Cuentas por cobrar	89 460
Fondos para gastos de operación proporcionados a los organismos de ejecución	492 873
Cargos diferidos y otros activos	282 627
TOTAL DEL ACTIVO	2 546 986
PASIVO	
Cuentas por pagar	282 627
Obligaciones por liquidar	1 484 979
Adeudado al Fondo General de las Naciones Unidas	51 695
Ingresos diferidos	68 815
TOTAL DEL PASIVO	1 888 116
SALDO DEL FONDO	
Saldo disponible al 1° de enero de 1983	962 226
Más: Transferencia de la reserva	410 139
Más: Excedente neto de los ingresos sobre los gastos	(713 495)
Saldo disponible al 31 de diciembre de 1983	658 870
TOTAL DEL PASIVO Y SALDO DEL FONDO	2 546 986

Cuadro 9

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: Cuenta General

(Dólares EE.UU.)

I. Ingresos y gastos correspondientes al semestre terminado el 30 de junio de 1984

INGRESOS	
Ingresos por concepto de contribuciones prometidas	824 204
Donaciones públicas	11
Subvenciones	1 000 000
Ingresos por concepto de intereses	73 032
Ingresos varios	25 646
TOTAL DE LOS INGRESOS	1 922 893
GASTOS	
Gastos de plantilla y otros gastos de personal	83 833
Gastos de viaje	34 941
Trabajos por contrata	102
Gastos de funcionamiento	29 503
Adquisiciones	18 944
Becas, subsidios y otros gastos	644 931
TOTAL DE LOS GASTOS	812 254
EXCEDENTE DE LOS INGRESOS SOBRE LOS GASTOS	1 110 639

Cuadro 9 (continuación)

II. Estado del activo y del pasivo al 30 de junio de 1984

ACTIVO	
Efectivo	2 305 165
Contribuciones prometidas pendientes de pago	597 656
Cuentas por cobrar	104 983
Fondos para gastos de operación proporcionados a los organismos de ejecución	512 841
TOTAL DEL ACTIVO	3 520 645
PASIVO	
Obligaciones por liquidar	1 727 094
Reservas para consignaciones	232 114
Adeudado a la Cuenta General de las Naciones Unidas	24 042
TOTAL DEL PASIVO	1 983 250
SALDO DEL FONDO	
Saldo disponible al 1° de enero de 1984	658 870
Más: Excedente neto de los ingresos sobre los gastos	1 110 639
	1 769 509
Menos: Transferencias de la reserva	(232 114)
Saldo disponible al 30 de junio de 1984	1 537 395
TOTAL DEL PASIVO Y SALDO DEL FONDO	3 520 645

E. Misiones de recaudación de fondos

1004. Durante el período que se examina se llevaron a cabo varias misiones de recaudación de fondos. Varios miembros del Comité del Fondo y el Comisionado visitaron los países nórdicos y Europa occidental. Además, el Comisionado visitó el Canadá y el Japón.

1005. Las misiones visitaron el Canadá el 27 de septiembre de 1983; Dinamarca, Noruega, Finlandia y Suecia, del 11 al 18 de abril de 1984; el Japón, el 28 y el 29 de mayo de 1984, y Austria, la República Federal de Alemania, los Países Bajos, Bélgica y la CEE, Italia y Francia, del 13 al 22 de junio de 1984.

1006. En todos los países que visitaron, las misiones fueron recibidas en un alto nivel político, lo que les concedió una valiosa oportunidad para recordar a los gobiernos interesados las necesidades urgentes del pueblo namibiano y aclarar algunas cuestiones técnicas importantes.

1007. En sus conversaciones con representantes de los distintos gobiernos y de la CEE, la Misión explicó los orígenes y propósitos del Fondo y describió los diversos proyectos y actividades que se financiaban con cargo a las tres cuentas que lo integraban, así como la situación financiera de las cuentas. También examinó los proyectos prioritarios para los cuales se estaba tratando de obtener nuevas contribuciones.

1008. Los gobiernos visitados fueron unánimes en reconocer la necesidad de preparar al pueblo namibiano para la independencia, expresaron su apoyo permanente a los programas de asistencia del Consejo y pusieron de relieve la necesidad de continuar y coordinar las actividades de asistencia. Los gobiernos destacaron además la importancia que tiene para los países donantes la evaluación amplia de los proyectos.

1009. Las delegaciones gubernamentales expresaron su aprecio por los contactos y consultas regulares sobre las actividades del Fondo, así como por la oportunidad que se les brindaba de recibir información actualizada sobre los planes de asistencia futura que podría ayudar a determinar el nivel de sus contribuciones. Destacaron que las visitas de esa índole eran especialmente útiles, porque ofrecían una oportunidad para llevar a cabo un amplio intercambio de pareceres e informaciones sobre muchos aspectos de la situación de Namibia.

CAPITULO IX

ACTIVIDADES DEL COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

A. Generalidades

1010. En su resolución 2248 (S-V), la Asamblea General resolvió que el Consejo confiase las tareas ejecutivas y administrativas que estimase necesarias al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia. Decidió asimismo que en el cumplimiento de sus tareas, el Comisionado debía ser responsable ante el Consejo.

1011. El programa de trabajo del Consejo, establecido por la Asamblea General en su resolución 38/36 C, constituye la base y el marco de las actividades que lleva a cabo la Oficina del Comisionado bajo la autoridad del Consejo. En el plan de mediano plazo propuesto para el período 1984-1989 184/ se presenta información más detallada sobre el plan de trabajo del Consejo.

1012. Durante el período que se examina, el Comisionado, actuando por intermedio de sus oficinas en la sede, en Gaborone, Luanda y Lusaka, participó en la protección de los intereses namibianos, principalmente mediante el programa de documentos de viaje y sus intentos de aplicar el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/; se ocupó asimismo en suministrar asistencia a los namibianos con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y movilizó el apoyo internacional a la causa del pueblo namibiano por medio de un programa de difusión de información. La Oficina del Comisionado también expidió 1.472 documentos de viaje de identidad nuevos y renovados en Africa, 29 en América del Norte y 16 en Europa occidental.

1013. La Oficina del Comisionado continuó asimismo reuniendo y analizando información sobre Namibia y siguió de cerca la evolución interna, política, económica y jurídica de Sudáfrica en relación con Namibia.

1014. La Oficina del Comisionado continuó prestando servicios al Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. Un funcionario de la Oficina del Comisionado cumplió funciones de secretario del Comité.

B. Asistencia a namibianos

1015. La Oficina del Comisionado administra los programas de asistencia que se sufragan con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. El Fondo, según ha sido descrito anteriormente, consta de tres componentes principales: a) actividades educacionales, sociales y de socorro; b) el Programa para la nación namibiana; y c) el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia. Las actividades sustantivas del Fondo se describen en el capítulo anterior. La presente sección trata de las disposiciones con arreglo a las cuales la Oficina del Comisionado administra los diversos programas financiados con cargo al Fondo.

1. Asistencia educacional, social y de socorro

1016. Durante el período que se examina, la Oficina del Comisionado siguió coordinando y administrando, de conformidad con las directrices aprobadas para la administración del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, los programas de asistencia educacional, social y de socorro para los namibianos. Actualmente la Oficina del Comisionado ejecuta 11 proyectos; esa labor comprende la formulación,

la preparación, la aplicación y la evaluación de los proyectos. La Oficina del Comisionado prepara propuestas de proyectos para su examen por el Comité del Fondo e informa semestralmente al Comité acerca de las actividades financiadas con cargo a la Cuenta General del Fondo. En los párrafos 993 a 1003 se presenta información pormenorizada sobre estas actividades.

1017. Se han tomado las disposiciones pertinentes para que la Oficina del Comisionado administre el programa de becas con cargo al Fondo (véanse los párrs. 993 y 994).

2. Programa de la nación namibiana

1018. En su carácter de autoridad coordinadora para la ejecución del Programa de la nación namibiana, la Oficina del Comisionado ha establecido y consolidado estrechas y permanentes relaciones de trabajo con la SWAPO, el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, la OUA, el PNUD y los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas.

1019. Periódicamente se celebran reuniones de examen entre la Oficina del Comisionado y la SWAPO con objeto de asegurar la planificación, coordinación y utilización eficaz de los recursos. En estas reuniones se hace un examen de las actividades de asistencia en marcha y se señalan los fondos disponibles para nuevas actividades prioritarias. El 18 y el 19 de agosto de 1983 se efectuaron reuniones de estudio en Nueva York, y el 9 y el 10 de abril de 1984, en Lusaka.

1020. Tras las reuniones de examen, el Comisionado informó al Comité del Fondo sobre la asignación de recursos propuesta a fin de facilitar la planificación por parte del Comité.

1021. De conformidad con las decisiones del Consejo, el Comisionado ha mantenido consultas con el PNUD en cuanto a la administración del Programa de la nación namibiana conforme a un arreglo sobre la administración de los proyectos concertado en 1979 entre el PNUD y la Oficina del Comisionado. En conformidad con las directrices convenidas, la transmisión de fondos del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia a los organismos de ejecución se efectúa por conducto de un Fondo Fiduciario Suplementario del PNUD para el Programa de la nación namibiana del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia establecido el 20 de abril de 1979 por el Contralor de las Naciones Unidas y delegado en el Administrador del PNUD. El PNUD efectúa asignaciones y envía remesas de este Fondo a los organismos de ejecución a fin de financiar los gastos de proyectos y presenta informes sobre dichos gastos a la Oficina del Comisionado.

1022. En su 30° período de sesiones, celebrado en junio de 1983, el Consejo de Administración del PNUD pidió al Administrador y a los organismos de ejecución que consideraran las contribuciones del Fondo como contribuciones gubernamentales de contraparte en efectivo por las que se cargan gastos de apoyo sólo a una tasa del 3,5% en lugar de la tasa normal de 13%. Durante las consultas ulteriores celebradas entre el PNUD y la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas se llegó a la conclusión de que era razonable considerar como contribuciones gubernamentales de contraparte los gastos de proyectos que se efectuaban en el lugar de ejecución del proyecto y que, salvo el hecho de que el gobierno receptor no fuera el gobierno de la localidad, podía financiarse con cargo a las contribuciones gubernamentales de contraparte en efectivo conforme a los procedimientos normales del PNUD. De ahí que los gastos de apoyo para este tipo de gastos puedan cargarse a la tasa establecida del 3,5%.

1023. En la etapa actual de ejecución del Programa de la nación namibiana, una de las principales tareas que se han emprendido en el ciclo del proyecto es la evaluación de proyectos seleccionados para verificar si se están alcanzando los objetivos del proyecto.

1024. Durante el período que se examina, algunos miembros de la Oficina del Comisionado celebraron consultas sobre la aplicación y evaluación del Programa de la nación namibiana con la SWAPO, el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas. Se celebraron nuevas consultas con autoridades de las instituciones que impartían capacitación a los namibianos.

1025. Las actividades del Programa de la nación namibiana han seguido ampliándose. Se ha contratado a muchos consultores que están trabajando en diversos proyectos de estudios sectoriales, o que han terminado ya su trabajo, y se sigue seleccionando a pasantes para que se beneficien de las becas de capacitación ofrecidas por el Programa. Se ha escogido a los consultores para el proyecto de estudio restante del Programa y sólo quedan por asignar unas cuantas becas.

1026. Con arreglo al párrafo 17 de la resolución 37/233 E de la Asamblea General, la Oficina del Comisionado contrató a dos consultores para que realizaran trabajos preparatorios en relación con un documento amplio sobre todos los aspectos de la planificación económica en una Namibia independiente. La Oficina del Comisionado estuvo representada en la reunión entre organismos organizada por el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en mayo de 1983 a fin de redactar un documento de proyecto para el trabajo.

3. Instituto de las Naciones Unidas para Namibia

1027. La Oficina del Comisionado no participa directamente en la administración del Instituto; sin embargo, le brinda asistencia mediante sus actividades de recaudación de fondos y le presta servicios de asesoramiento previa solicitud. El Comisionado es miembro del Senado del Instituto.

1028. Durante el período que se examina, además de cumplir misiones de recaudación de fondos, la Oficina del Comisionado mantuvo contactos periódicos con los Estados Miembros por intermedio de sus misiones permanentes ante las Naciones Unidas, así como con organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones, a fin de asegurar la financiación de las actividades con cargo al Fondo (véanse los párrs. 1004 a 1009).

C. Aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia

1. Simposios y otras actividades

1029. El Consejo ha emprendido una serie de actividades con miras a asegurar la aplicación de su Decreto. Durante el período que se examina el Comisionado participó en las siguientes actividades:

a) El Simposio Regional en Apoyo de la Causa Namibiana en América Latina, celebrado en San José del 16 al 19 de agosto de 1983;

b) El Simposio Regional sobre la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica: La amenaza a la paz y la seguridad internacionales, celebrado en Arusha, República Unida de Tanzanía, del 2 al 5 de abril de 1984.

1030. Las conclusiones de estos simposios indican que las empresas transnacionales de ciertos países occidentales y otros países continúan explotando los recursos de Namibia en violación del Decreto y de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

1031. Durante el período que se examina la Oficina del Comisionado organizó reuniones de información sobre el Decreto destinadas a varias organizaciones no gubernamentales y a instituciones educacionales.

1032. En marzo de 1984 un representante del Comisionado se dirigió a los estudiantes del John Jay College of Criminal Justice de la Universidad de la Ciudad de Nueva York sobre la cuestión de Namibia y la aplicación del Decreto.

1033. El Comisionado también designó representantes para que hablaran sobre el tema en reuniones celebradas en otras instituciones educacionales.

2. Estudios referentes a la aplicación del Decreto

1034. El Consejo también ha encargado o preparado por conducto de la Oficina del Comisionado informes y estudios relacionados con la aplicación del Decreto o en apoyo del mismo.

1035. La Oficina del Comisionado ha encomendado a siete abogados la preparación de informes sobre la viabilidad de incoar procedimientos legales en tribunales internos contra empresas o individuos que comercian en productos namibianos en violación del Decreto en Bélgica, la República Federal de Alemania, Francia, el Japón, los Países Bajos, el Reino Unido y los Estados Unidos.

1036. La Oficina del Comisionado ha recibido informes preliminares de abogados del Japón, la República Federal de Alemania y los Países Bajos, e informes finales de Bélgica, el Reino Unido y los Estados Unidos. El abogado de Francia también ha enviado un breve memorando.

1037. La Oficina del Comisionado informará oportunamente al Consejo sobre las conclusiones de los abogados.

3. Misión a Europa occidental

1038. El Consejo envió una Misión de Consulta del 24 de abril al 11 de mayo de 1984 a Francia, los Países Bajos, la República Federal de Alemania y el Reino Unido a fin de obtener asesoramiento jurídico de abogados sobre las posibilidades de incoar procedimientos legales en los tribunales internos a fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Decreto No. 1 para la Protección de los Recursos Naturales para Namibia. Un representante de la Oficina del Comisionado participó en esa Misión a fin de prestar asistencia en sus trabajos.

D. Estudios

1039. De conformidad con la resolución 37/233 E de la Asamblea General, la Oficina del Comisionado está preparando un manual de referencia de las empresas transnacionales que operan en Namibia o tienen inversiones en el territorio. El objeto del estudio es identificar las prácticas comerciales y de inversión de las empresas extranjeras en Namibia y la medida en que explotan los recursos namibianos. El estudio se está realizando en tres regiones (Europa occidental, América del Norte y Sudáfrica); actualmente están en proceso de edición los borradores y se prevé su publicación para fines de 1984.

1040. De conformidad con la misma resolución, así como con las recomendaciones formuladas en la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, la Oficina ha estado realizando un estudio sobre la asistencia a los Estados de primera línea. A este respecto, la Oficina organizó misiones de visita a siete países de Africa meridional, a saber, Angola, Botswana, Lesotho, Mozambique, Swazilandia, Zambia y Zimbabwe, en octubre de 1983 y enero de 1984, para reunir datos y celebrar consultas con los gobiernos interesados sobre los problemas que se les presentaban. En sus informes, los integrantes de las misiones han tratado de identificar las dificultades de esos países en materia de desarrollo y la magnitud de la asistencia que resulta necesaria como consecuencia de los actos de agresión militar y de desestabilización por parte de Sudáfrica, y han formulado recomendaciones sobre las medidas más adecuadas que podría adoptar la comunidad internacional para prestar asistencia técnica y financiera a los países de la región.

1041. En su resolución 37/233 E, la Asamblea pidió al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia que, en colaboración con la SWAPO, la Oficina del Comisionado y el PNUD, preparara un documento amplio sobre todos los aspectos de la planificación económica en una Namibia independiente, y pidió al Secretario General que prestara apoyo sustantivo para la preparación del estudio por conducto de la Oficina del Comisionado. En consecuencia, la Oficina del Comisionado preparó un proyecto en el que se prevé la financiación del estudio con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. El Comité del Consejo del Fondo aprobó el proyecto (NAM/83/004) titulado "Namibia: Perspectives for National Reconstruction and Development". Se espera tener preparado el informe final en agosto de 1985.

1042. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 18 de la resolución 37/233 E, la Oficina del Comisionado llevó a cabo un estudio demográfico de la población namibiana. El propósito del estudio era analizar la estructura demográfica y las características socioeconómicas de la población de Namibia, y hacer estimaciones de su tamaño y proyecciones de su crecimiento como base para la asistencia del Consejo a Namibia. La labor se terminó en mayo de 1984 y el borrador será presentado al Consejo para su examen.

1043. En su resolución 35/227 H, la Asamblea General pidió que se preparara un mapa económico general de Namibia. La Dependencia de Cartografía de las Naciones Unidas está preparando el mapa con datos proporcionados por la FAO. La Oficina del Comisionado ha preparado documentos de proyecto para proporcionar la financiación necesaria para la preparación del mapa. Se espera que éste se terminará y se publicará en el cuarto trimestre de 1984.

1044. De conformidad con su mandato permanente de examinar la situación jurídica de Namibia, la Oficina del Comisionado preparó una reseña de la "legislación" promulgada por la administración ilegal de Namibia en el curso de 1983, para información de los miembros del Consejo; un proyecto sobre legislación laboral y condiciones de la mano de obra en Namibia, que será utilizado en el programa de difusión de información; y un proyecto de folleto sobre los intentos de la administración ilegal de Namibia de preparar nuevas "constituciones" para el período 1968-1983, que posiblemente se incluirá también en el programa de difusión.

E. Participación en conferencias y reuniones internacionales

1045. Durante el período que se examina, el Comisionado participó en varias conferencias y reuniones internacionales.

1046. El Comisionado celebró consultas con gobiernos de Estados de primera línea y visitó con ese objeto Angola, la República Unida de Tanzanía, Zambia y Zimbabwe. El Comisionado celebró también consultas con los Gobiernos de Austria, Bélgica, el Canadá, China, Dinamarca, Finlandia, Francia, la República Federal de Alemania, la India, el Japón, Noruega, los Países Bajos y Suecia.

1047. El Comisionado y su personal celebraron reuniones con el Comité de la SWAPO para Coordinación del Programa de la nación namibiana en Nueva York en agosto de 1983 y también en Lusaka en abril de 1984. El Comisionado celebró varias reuniones con el Presidente y otros dirigentes de la SWAPO.

1048. Según se menciona en el párrafo 1027, el Comisionado es miembro del Senado del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia. El propio comisionado o su representante participaron en la 17a. sesión del Senado, celebrada en Nueva York en noviembre de 1983, y en la tercera sesión extraordinaria del Senado celebrada en Lusaka en junio de 1984. El Comisionado asistió asimismo a la ceremonia de graduación que tuvo lugar en el Instituto en marzo de 1984.

1049. El Comisionado también es miembro de la Junta de Administración del Centro de Formación Profesional de las Naciones Unidas para Namibia. El o su representante participaron en las cinco reuniones de la Junta de Administración convocadas hasta ahora, la más recie te de las cuales se celebró en Luanda el 15 y el 16 de mayo de 1984.

1050. El Comisionado o su representante participaron en el 31° período de sesiones del Consejo de Administración del PNUD y en la 34a. sesión del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

1051. El Comisionado asistió a la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial que tuvo lugar en Ginebra en agosto de 1983; en un seminario sobre Namibia organizado en Ottawa por la Asociación pro Naciones Unidas del Canadá en septiembre de 1983, en la Conferencia Afroamericana celebrada en el Instituto Aspen de Queenstown, Maryland, en octubre de 1983; en la reunión especial del Greater London Council (Concejo de la ciudad de Londres) para aprobar una declaración en la que se establecía a Londres como zona libre de apartheid; en la Mesa Redonda sobre los medios de información para periodistas asiáticos organizada conjuntamente por el Departamento de Información Pública y la Asociación de Periodistas de Shanghai, celebrada en Shanghai en abril de 1984; y en las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia celebradas en Bangkok en mayo de 1984.

1052. Durante el período que se examina el Comisionado dió una serie de conferencias de prensa referentes a la cuestión de Namibia.

1053. Como en años anteriores, el Comisionado y su personal participaron en reuniones con diversos organismos especializados y otras instituciones que ejecutan proyectos en favor de los namibianos.

F. Oficinas del Comisionado en Luanda, Lusaka y Gaborone

1. Luanda

1054. La Oficina del Comisionado en Luanda, que comenzó a funcionar plenamente el 21 de enero de 1983, cumple funciones de centro de coordinación para el enlace entre la Oficina del Comisionado en Nueva York y la sede provisional de la SWAPO en Luanda y mantiene estrechas consultas con la SWAPO sobre todas las cuestiones de interés común dentro del contexto de las políticas y las decisiones pertinentes del Consejo.

1055. Durante el período que se examina, la Oficina estuvo encargada de unos 25 proyectos del Programa de la nación namibiana y de seis proyectos financiados con cargo a la Cuenta General del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. A este respecto, la Oficina de Luanda facilitó la labor de un consultor encargado del programa de capacitación para personal namibiano de radiodifusión y prestó asistencia en la colocación de varios grupos de namibianos en programas de capacitación en diversos países. Además, la Oficina participó en la quinta reunión de la Junta de Administración del Centro de Capacitación Profesional de Namibia y llevó a cabo actividades complementarias para asegurar la rápida ejecución del programa de actividades de capacitación del Centro.

1056. Además de prestar servicios a los programas existentes, la Oficina de Luanda participó activamente en nuevas iniciativas orientadas a satisfacer las necesidades y aspiraciones a largo plazo del pueblo namibiano mediante, entre otras cosas, la evaluación y preparación de proyectos que serían ejecutados en consulta con la SWAPO y los organismos de ejecución interesados. Además, la Oficina colaboró con el PNUD, el ACNUR, el UNICEF y los organismos especializados de las Naciones Unidas en la elaboración de un enfoque integrado para los programas de asistencia para los namibianos en Angola.

1057. La Oficina facilitó también los viajes y la participación de funcionarios de la SWAPO en reuniones internacionales e inició negociaciones con el Gobierno de Angola respecto de la expedición de documentos de viaje del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

1058. Durante el período que se examina, la Oficina de Luanda participó en cursos prácticos de capacitación que se llevaron a cabo en el Congo como parte del Programa de la nación namibiana. Participó asimismo en la cuarta reunión de estudio de la Oficina del Comisionado y la SWAPO, que tuvo lugar en Lusaka.

2. Lusaka

1059. La Oficina del Comisionado en Lusaka funciona como oficina administrativa de los programas de asistencia que se financian con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. Cumple asimismo funciones de centro de actividades políticas y de información de la Oficina del Comisionado en la región.

1060. Durante el período que se examina, la Oficina de Lusaka siguió prestando asistencia a los namibianos en muchas esferas. Mantuvo una estrecha relación de trabajo con el PNUD, el ACNUR, la FAO, la CEPA, la OIT y otros organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la coordinación de todos los programas de asistencia para los namibianos. La Oficina mantuvo también estrecho enlace con el Instituto, que es el organismo de ejecución de varios proyectos del Programa de la nación namibiana y una fuente de contratación de estudiantes para otros programas de asistencia del sistema de las Naciones Unidas. Los proyectos de apoyo administrativo establecidos en la Oficina continuaron prestando servicios al personal de los proyectos en lo referente a espacio de oficina, suministros, uso de vehículos y servicios de secretaría.

1061. La Oficina de Lusaka estuvo encargada de 22 proyectos del Programa de la nación namibiana y de cuatro proyectos financiados con cargo a la Cuenta General. Así pues, los programas de asistencia siguieron constituyendo una de sus principales actividades. Además, la Oficina siguió prestando apoyo a los organismos de ejecución y a los consultores asociados a los proyectos ya mencionados y continuó coordinando la colocación de un gran número de namibianos en diversos proyectos educacionales en Africa y otras regiones.

1062. Durante el período que se examina, se concluyeron varias misiones de consulta y se llevaron a cabo tres seminarios sobre proyectos para examinar los informes preliminares de los consultores. Sesenta y tres estudiantes terminaron su capacitación en Zambia en diversas esferas, entre ellas administración laboral, capacitación de maestros, video y cinematografía. Continuaron su capacitación en radiodifusión y operaciones ferroviarias 17 namibianos, y tres estudiantes continuaron estudios con objeto de graduarse en la Universidad de Zambia. Además, se inscribieron 96 estudiantes en las nuevas actividades de capacitación en esferas tales como estudios edafológicos, administración laboral y capacitación de maestros.

1063. El Gobierno de Zambia convino en proporcionar servicios para un proyecto en que se ofrece capacitación correctiva en inglés, matemáticas y ciencias básicas a namibianos en preparación para su capacitación ulterior con cargo al Programa de la nación namibiana y a otros programas que están a su disposición. El primer grupo de 34 estudiantes comenzó su capacitación en junio de 1984.

1064. La Oficina también participó en la cuarta reunión de estudio celebrada entre la Oficina del Comisionado y la SWAPO y la quinta reunión de la Junta de la Dependencia de Difusión de Namibia, ambas celebradas en Lusaka en abril de 1984.

3. Gaborone

1065. La Oficina del Comisionado en Gaborone participa en la aplicación del Programa de la nación namibiana y en los programas de asistencia para namibianos individuales. Además, mantiene en observación los acontecimientos que ocurren en el Africa meridional, sobre los que informa a la Oficina de Nueva York.

1066. Durante el período que se examina, la Oficina continuó manteniendo una estrecha relación con el Gobierno de Botswana y con la SWAPO, el PNUD y el ACNUR respecto de la prestación de asistencia a los refugiados namibianos, en particular en el asentamiento de Dukwe.

1067. La Oficina de Gaborone también continuó sus contactos con las instituciones de enseñanza y de otra índole de Botswana en relación con la ejecución de los proyectos del Programa de la nación namibiana. La Oficina prestó apoyo

administrativo a consultores que llevan a cabo investigaciones en Botswana con cargo al Programa de la nación namibiana y prestó asistencia en la colocación de namibianos en instituciones de enseñanza.

1068. La Oficina también prestó asistencia en la administración del programa del Instituto sobre adscripción de estudiantes respecto de los estudiantes asignados al Gobierno de Botswana. También prestó asistencia a la administración del programa de becas del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. A este respecto, el representante de la Oficina visitó varias instituciones de capacitación de la región para examinar la posibilidad de asegurar vacantes para estudiantes namibianos en esas instituciones. Un estudiante fue colocado en un programa para obtener el título de Magister en comunicación de masas, tres fueron ubicados en un programa de seis meses de capacitación anterior al estudio de las ciencias en la Universidad de Botswana; dos ingresaron en cursos de contabilidad en el Instituto de Contabilidad y Comercio de Botswana; uno fue colocado en un programa para obtener un título en obra social en la Universidad de Zimbabwe, y otro ingresó en cursos de contabilidad en la Universidad de Botswana. Además, se gestionaron solicitudes de ingreso respecto de dos estudiantes en los cursos para obtener diploma en agricultura en el Egerton College de Nairobi y para otros 12 para diferentes programas de capacitación. La Oficina cooperó además con otros organismos patrocinadores tales como el Commonwealth Secretariat de Londres para la colocación de estudiantes en la esfera de la enseñanza y la capacitación. La Oficina de Gaborone ha proporcionado también servicios de entrevistas de selección para candidatos que solicitaban admisión en el Instituto de las Naciones Unidas en Namibia. Se ofrecieron vacantes en el Instituto a dos estudiantes. Cuatro estudiantes del programa de contabilidad para obtener diploma terminaron satisfactoriamente su primer año de estudios y serán colocados en proyectos prácticos.

1069. Durante el período que se examina, la Oficina logró que se expidieran 23 documentos de viaje del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. El representante de la Oficina se dirigió a los Gobiernos de Mozambique, Swazilandia y Zimbabwe para obtener su cooperación respecto de la obtención de estos documentos de viaje del Consejo.

1070. La Oficina participó en el 41° período ordinario de sesiones del Comité de Colaboración de la OUA para la Liberación de Africa, celebrado en Arusha, República Unida de Tanzanía, del 6 al 8 de febrero de 1984; el 14° período ordinario de sesiones del Comité de Coordinación sobre Asistencia a los Refugiados, celebrado en Nairobi del 11 al 14 de abril de 1984; y la Conferencia Internacional Sindical sobre solidaridad con los trabajadores y pueblos de Sudáfrica y Namibia, celebrada en Harare del 18 al 20 de mayo de 1984.

CAPITULO X

PARTICIPACION DE LA SOUTH WEST AFRICA PEOPLE'S ORGANIZATION, COMO UNICA Y AUTENTICA REPRESENTANTE DEL PUEBLO NAMIBIANO, EN LA LABOR DEL CONSEJO

1071. La SWAPO, única y auténtica representante del pueblo namibiano, ha dirigido durante muchos años la lucha heroica de ese pueblo por la libre determinación y la auténtica independencia. Con su valiente lucha contra la opresión colonial y la ocupación ilegal de la Sudáfrica racista, bajo las cuales el pueblo namibiano ha languidecido durante muchos años, la SWAPO se ha ganado el reconocimiento y el respeto de la comunidad internacional.

1072. Una delegación de la SWAPO encabezada por el Sr. Peter Mueshihange, Secretario de Relaciones Exteriores, participó en la labor de la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones.

1073. Asimismo, una delegación de alto nivel encabezada por el Sr. Mueshihange participó en las reuniones que el Consejo de Seguridad celebró sobre la cuestión de Namibia en octubre de 1983.

1074. Durante el período que se examina, los representantes de la SWAPO participaron activamente en la labor del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, su Comité Directivo y otros órganos subsidiarios del Consejo.

1075. El Consejo ha seguido celebrando consultas con la SWAPO en relación con la formulación y ejecución de su programa de trabajo, así como sobre otros asuntos de interés para el pueblo namibiano, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 38/36 C de la Asamblea General.

1076. Los representantes de la SWAPO, asimismo, cooperaron con la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia y celebraron consultas con sus funcionarios en la Sede de las Naciones Unidas y en las oficinas regionales de Africa, por conducto de las cuales se están ejecutando diversos programas de asistencia a los namibianos.

1077. El Observador Permanente de la SWAPO ante las Naciones Unidas, Sr. Theo-Ben Gurirab, encabezó una delegación que asistió a las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo celebradas en Bangkok del 21 al 25 de mayo de 1984. La delegación de la SWAPO, en su calidad de miembro del Comité de Redacción, participó activamente en la redacción de la Declaración y el Programa de Acción de Bangkok aprobados en las sesiones.

1078. Los representantes de la SWAPO participaron en la organización de los siguientes simposios regionales y seminarios internacionales que organizó el Consejo: Simposio Regional sobre la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica: La amenaza a la paz y la seguridad internacionales, celebrado en Arusha, República Unida de Tanzanía, del 2 al 5 de abril de 1984; Seminario sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en la explotación de los recursos naturales y humanos de Namibia, celebrado en Liubliana, Yugoslavia, del 16 al 20 de abril de 1984; Seminario sobre los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, celebrado en Montreal, Canadá, del 23 al 27 de julio de 1984; y el Simposio Regional sobre las medidas internacionales encaminadas a aplicar el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, celebrado en Ginebra del 27 al 31 de agosto de 1984.

1079. Los representantes de la SWAPO participaron en las misiones de consulta del Consejo con los Gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y en las delegaciones del Consejo a reuniones de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas así como a conferencias.

1080. Durante el período que se examina, los representantes de la SWAPO participaron también en las labores y actividades dispuestas por las organizaciones no gubernamentales en cooperación con el Consejo.

1081. Además, el Consejo celebró consultas con la SWAPO respecto de las contribuciones financieras solicitadas por organizaciones no gubernamentales para ayudarlas en sus actividades y programas orientados a movilizar a la opinión pública internacional en apoyo de la causa namibiana.

TERCERA PARTE

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS Y DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO

CAPITULO I

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS DEL CONSEJO

A. Establecimiento del Consejo

1082. El Consejo, tal como fue establecido por la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, estaba compuesto de 11 miembros y se amplió posteriormente en cumplimiento de las resoluciones 3031 (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, 3295 (XXIX), de 13 de diciembre de 1974, y 33/182 A, de 21 de diciembre de 1978. El Consejo está integrado en la actualidad por los 31 miembros siguientes: Angola, Argelia, Australia, Bangladesh, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Burundi, Camerún, Colombia, Chile, China, Chipre, Egipto, Finlandia, Guyana, Haití, India, Indonesia, Liberia, México, Nigeria, Pakistán, Polonia, Rumania, Senegal, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia y Zambia.

B. Presidencia del Consejo

1083. En su 412a. sesión, celebrada el 24 de enero de 1984, el Consejo reeligió Presidente para 1984 al Sr. Paul J.F. Lusaka, de Zambia. En la misma sesión, el Consejo eligió a los Sres. Mohamed Sahnoun (Argelia), Noel G. Sinclair (Guyana), Natarajan Krishnan (India), A. Coskun Kirca (Turquía) e Ignac Golob (Yugoslavia), para desempeñarse como Vicepresidentes del Consejo en 1984.

C. Comité Directivo

1084. El Comité Directivo del Consejo está integrado por el Presidente del Consejo, los cinco Vicepresidentes, los Presidentes de los tres Comités Permanentes y el Vicepresidente y Relator del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia.

D. Comités Permanentes

1085. En su 124a. sesión, celebrada el 24 de enero de 1984, el Comité Permanente I reeligió Presidente al Sr. Tommo Monthe (Camerún). En su 126a. sesión, celebrada el 21 de marzo de 1984, el Comité reeligió Vicepresidente al Sr. Tuluy Tanç (Turquía).

1086. En su 174a. sesión, celebrada el 9 de marzo de 1984, el Comité Permanente II eligió Presidente al Sr. S. Ali Sarwar Naqvi (Pakistán). En su 173a. sesión celebrada el 7 de marzo de 1984, el Comité reeligió Vicepresidente a la Sra. Famatta Rose Osode (Liberia).

1087. En su 118a. sesión, celebrada el 24 de enero de 1984, el Comité Permanente III eligió Presidente al Sr. Rudolph Yossiphov (Bulgaria). En su 119a. sesión, celebrada el 14 de febrero de 1984, el Comité reeligió Vicepresidente al Sr. Jorge Eduardo Chen Charpentier (México).

1088. Al 1° de enero de 1984, la composición de los Comités Permanentes era la siguiente:

Comité Permanente I: Argelia, Camerún, Colombia, China, Finlandia, Haití, Indonesia, Nigeria, Polonia, Senegal, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Zambia.

Comité Permanente II: Angola, Australia, Bangladesh, Botswana, Bulgaria, Colombia, Chile, Chipre, Finlandia, Guyana, Liberia, México, Pakistán, Rumania, Zambia.

Comité Permanente III: Argelia, Angola, Australia, Bélgica, Bulgaria, Burundi, Colombia, Chipre, Egipto, India, México, Nigeria, Pakistán, Rumania, Venezuela, Yugoslavia, Zambia.

1089. En su 297a. sesión, celebrada el 17 de abril de 1979, el Consejo aprobó las atribuciones de los Comités Permanentes I, II y III 185/.

E. Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia

1090. De acuerdo con las atribuciones de este Comité, aprobadas por el Consejo en su 297a. sesión, celebrada el 17 de abril de 1979 186/, el Presidente del Consejo actúa como Presidente del Comité del Fondo. En su 63a. sesión, celebrada el 24 de enero de 1984, el Comité del Fondo eligió Vicepresidenta y Relatora para 1984 a la Sra. Elena Coronel de Rodríguez (Venezuela).

1091. La composición del Comité del Fondo es la siguiente: Australia, Finlandia, India, Nigeria, Rumania, Senegal, Turquía, Venezuela, Yugoslavia y Zambia.

F. Otros comités y grupos de trabajo

1092. Un Grupo de Trabajo del Comité Directivo prestó asistencia al Consejo en la preparación de las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo, celebradas en Bangkok del 21 al 25 de mayo de 1984. Durante las sesiones plenarias extraordinarias, se estableció un comité de redacción y un comité plenario con el propósito de que preparasen la Declaración y Programa de Acción de Bangkok sobre Namibia. De conformidad con la práctica habitual, también se estableció un comité de redacción encargado de redactar el informe anual del Consejo a la Asamblea General; un grupo de trabajo del Comité Directivo ayudó en la elaboración de las recomendaciones que se presentarían a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

G. Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia

1093. En su resolución 2248 (S-V), la Asamblea General decidió que el Consejo confiara las tareas ejecutivas y administrativas que estimara necesarias a un Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, nombrado por la Asamblea a propuesta del Secretario General. La Asamblea decidió asimismo que, en el

cumplimiento de sus funciones, el Comisionado sería responsable ante el Consejo. El mandato del Comisionado dura un año. En su 79a. sesión plenaria, celebrada el 1° de diciembre de 1983, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General (A/38/614, párr. 2), designó nuevamente al Sr. Brajesh Chandra Mishra, Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia por un período de un año a partir del 1° de enero de 1984 (véase la decisión 38/312).

H. Servicios de secretaría

1094. La secretaría del Consejo presta servicios al Consejo, su Comité Directivo, los tres Comités Permanentes, el Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y otros comités y grupos de trabajo, así como a seminarios y misiones del Consejo, según sea necesario. También lleva a cabo investigaciones sobre los acontecimientos en Namibia y prepara documentos de trabajo y otra documentación solicitada por el Consejo y sus comités.

1095. La secretaría comprende los siguientes puestos de plantilla dentro del Departamento de Asuntos Políticos, Administración Fiduciaria y Descolonización: un puesto de categoría D-1 (Secretario del Consejo), dos P-5, dos P-3, un P-2, un G-5 y tres G-4. Además hay dos P-4, cuatro P-3 y cuatro G-4 como personal supernumerario.

CAPITULO II

RESOLUCIONES, DECLARACIONES OFICIALES, COMUNICADOS Y DECISIONES DEL CONSEJO

1096. El presente capítulo contiene los textos de las resoluciones aprobadas por el Consejo y las declaraciones oficiales y comunicados emitidos por el Consejo, su Presidente y las misiones de consulta durante el período que se examina, así como un resumen de las decisiones adoptadas por el Consejo durante ese período.

A. Resoluciones

1097. En el período abarcado por el presente informe, el Consejo aprobó las siguientes resoluciones:

1. Programa de la Nación Namibiana y actividades educacionales, sociales y de socorro realizadas con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia*

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

En su carácter de fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo examinado los informes del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia sobre los progresos logrados en la aplicación del Programa de la Nación Namibiana y en las actividades educacionales, sociales y de socorro realizadas con cargo a la Cuenta General del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, que abarcan los períodos comprendidos entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 1982 y el 1° de enero y el 30 de junio de 1983 187/,

1. Aprueba los informes sobre la marcha de los trabajos del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia;

2. Encomia los progresos alcanzados en materia de prestación de asistencia a los namibianos;

3. Decide tratar la cuestión de la renuncia al reembolso de los gastos de apoyo con aquellos organismos de ejecución que aún no hayan convenido en hacerlo;

4. Pide al Comisionado que presente al Consejo un informe sobre las actividades realizadas por otros organismos y órganos de las Naciones Unidas con respecto a la prestación de asistencia a los namibianos.

406a. sesión
21 de octubre de 1983

---

* Publicado previamente con la signatura A/AC.131/99.

2. Presupuesto del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia correspondiente a 1983*

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Actuando como fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

Teniendo en cuenta la resolución 34/92 A de la Asamblea General de 12 de diciembre de 1979, por la que la Asamblea aprobó la Carta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia 188/, en cuyo artículo 5 (inciso a)) se establece que el Consejo examinará y aprobará los cálculos presupuestarios anuales del Instituto,

Habiendo examinado el informe del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia sobre el proyecto de presupuesto de gastos del Instituto para 1983 189/,

Aprueba, con sujeción a la disponibilidad de fondos, el presupuesto de gastos del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia correspondiente a 1983.

409a. sesión
16 de noviembre de 1983

3. Presupuesto del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia correspondiente a 1984**

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Actuando como fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

Teniendo en cuenta la resolución 34/92 A de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1979, por la que la Asamblea aprobó la Carta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia 188/, en cuyo artículo 5 (inciso a)) se establece que el Consejo examinará y aprobará los cálculos presupuestarios anuales del Instituto,

Habiendo examinado el informe del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia sobre el proyecto de presupuesto de gastos del Instituto para 1984 190/,

Aprueba, con sujeción a la disponibilidad de fondos, el presupuesto de gastos del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia correspondiente a 1984.

411a. sesión
22 de diciembre de 1983

---

* Publicado previamente con la signatura A/AC.131/100.

** Publicado previamente con la signatura A/AC.131/101.

4. Expresiones de agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Tailandia

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiéndose reunido en sesiones plenarias extraordinarias del 21 al 25 de mayo de 1984 con el fin de examinar la situación en Namibia y las zonas vecinas y de obtener un mayor apoyo internacional para las aspiraciones y la lucha legítima del pueblo namibiano por la libre determinación, la libertad y la independencia nacional de los namibianos en una Namibia unidad,

Habiendo escuchado la importante y alentadora declaración hecha por el General Prem Tinsulanonda, Primer Ministro de Tailandia, en la sesión inaugural celebrada el 21 de mayo de 1984,

Expresa su profundo agradecimiento al Rey Bhumiphol Adulyadej, Rey de Tailandia, al Gobierno Real tailandés y al pueblo de Tailandia por haber invitado al Consejo a celebrar sus sesiones plenarias extraordinarias en Bangkok y por las facilidades proporcionadas con ese fin, que han contribuido al éxito de la reunión y, en particular, por la generosa y cálida hospitalidad brindada a los participantes, observadores y funcionarios de la Secretaría durante toda su estancia en Bangkok.

424a. sesión
25 de mayo de 1984

B. Declaraciones oficiales

1098. Durante el período abarcado por el presente informe, el Presidente del Consejo hizo las siguientes declaraciones:

1. Declaración hecha por el Presidente el 17 de febrero de 1984, en la que condenaba la detención de la Sra. Gwen Lister por el régimen racista de Sudáfrica

1. El régimen racista de Sudáfrica ha acusado a la Sra. Gwen Lister, redactora del periódico inglés The Windhoek Observer, de la importación clandestina y la posesión de ciertos documentos de las Naciones Unidas que Sudáfrica ha prohibido y que, según Pretoria, violan las llamadas Ley de Aduanas e Impuestos al Consumo, Ley de Publicaciones y Ley de Seguridad Interna.

2. Los mencionados documentos formaban parte de un folleto de las Naciones Unidas distribuido durante la Conferencia Internacional en Apoyo de la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, celebrada en París del 25 al 29 de abril de 1983, a la que la Sra. Lister asistió invitada por las Naciones Unidas.

3. El 1° de mayo de 1983, la Sra. Lister fue detenida y registrada en el aeropuerto de Johannesburgo por los agentes del régimen racista de Pretoria cuando se encontraba en tránsito con destino a Windhoek. Los agentes del régimen racista fotografiaron las notas y el diario de la Sra. Lister y confiscaron la mayor parte de los documentos que tenía en su poder.

4. El 2 de febrero de 1984 la Sra. Lister recibió una citación para comparecer ante un tribunal de Johannesburgo y la fecha de su juicio se ha fijado para el 7 de mayo de 1984. Al parecer, tan sólo la violación de la llamada Ley de Seguridad Interna le acarreará, en caso de ser declarada culpable, un castigo de tres años de prisión.

5. Las acciones de Pretoria contra la Sra. Lister no sólo demuestran las injustificables violaciones de la libertad de prensa por el régimen racista; constituyen, además, una afrenta para las Naciones Unidas, que tienen la responsabilidad directa respecto de Namibia, y para el Consejo, al que se ha otorgado su mandato como Autoridad Administradora legal del Territorio hasta la independencia de conformidad con las resoluciones 2145 (XXI) y 2248 (S-V) de la Asamblea General y resoluciones subsiguientes de la Asamblea y del Consejo de Seguridad.

6. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia rechaza y condena enérgicamente los desesperados intentos de Pretoria de suprimir la información sobre la heroica lucha del pueblo namibiano contra la opresión racista y la dominación colonial. Expresa su indignación por las acciones de Pretoria contra la Sra. Lister, expresa a ésta su solidaridad en su hora de tribulación e insta a la comunidad internacional, en particular a las organizaciones internacionales relacionadas con la prensa, a que denuncien a Pretoria por esa acción, hagan todo lo posible para lograr que el régimen racista de Pretoria ponga fin inmediatamente a sus actos de hostigamiento contra esa valiente periodista y salvaguarden la libre difusión de la información sobre la lucha del pueblo namibiano. El Consejo reafirma solemnemente su convicción de que el pueblo namibiano, bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante, respaldado por el apoyo resuelto de la mayoría abrumadora de la comunidad internacional, logrará su libre determinación, su libertad y su independencia nacional en una Namibia unida.

2. Declaración hecha por el Presidente el 12 de junio de 1984, en la que condenaba la detención y el encarcelamiento por Sudáfrica de 37 miembros y partidarios de la SWAPO y exigía la liberación de todos los demás patriotas namibianos

1. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ha recibido con profunda consternación e indignación la noticia de que en la mañana del 9 de junio de 1984 el régimen racista de Sudáfrica detuvo a 37 dirigentes, miembros y partidarios de la South West Africa People's Organization (SWAPO) en Dobra, cerca de Windhoek, en virtud del llamado Edicto AG.9, que permite la detención indefinida de namibianos en régimen de incomunicación.

2. Los detenidos formaban parte de un grupo de namibianos que asistían a una función social celebrada en el recinto de una iglesia para dar la bienvenida a los patriotas namibianos secuestrados por las fuerzas de ocupación de Pretoria durante la matanza de Kassinga en 1978 y recientemente liberados del campo de concentración de Mariental, tras años de detención por orden del régimen ilegal sudafricano. Llevaron a cabo esas brutales detenciones fuerzas armadas camufladas del régimen racista. Las fuerzas armadas racistas maltrataron a las personas presentes y detuvieron y encarcelaron a 37 hombres y mujeres, dirigentes, miembros y partidarios de la SWAPO.

3. Ese acto criminal es una nueva manifestación de la política sistemática de opresión, represión y terror que aplica el régimen racista contra el pueblo namibiano en violación de sus derechos humanos y políticos fundamentales. Además, constituye una violación flagrante de todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia y una afrenta a la responsabilidad directa de las Naciones Unidas respecto de Namibia y al mandato otorgado al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como autoridad administradora legal del Territorio hasta la independencia, de conformidad con las resoluciones 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966 y 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967 de la Asamblea General y subsiguientes resoluciones de la Asamblea y del Consejo de Seguridad sobre Namibia.

4. Resulta particularmente irónico que la acción más reciente de Pretoria se haya producido en un momento en que el Primer Ministro del régimen racista está realizando una gira por siete países de Europa occidental, para intentar convencerlos de que Sudáfrica está interesada en poner fin a su ilegal ocupación de Namibia y en promover el cambio pacífico en la propia Sudáfrica. Esta acción es una prueba más, si acaso fuera necesaria, de que Sudáfrica sigue desafiando la voluntad de la comunidad internacional, no tiene intención alguna de aplicar el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, y de que su única motivación es el deseo de reducir su aislamiento internacional.

5. El Consejo condena en los términos más enérgicos estas detenciones, que son parte de los intentos desesperados de Pretoria de reprimir la justa lucha del pueblo namibiano, bajo la dirección de la SWAPO, contra la ocupación ilegal, la opresión y la dominación colonial.

6. El Consejo exige enérgicamente la inmediata e incondicional liberación de los patriotas namibianos detenidos en Dobra y de todos los demás namibianos que ese régimen mantiene en prisiones y campos de concentración. El Consejo expresa su incansable apoyo y su solidaridad para con todos los presos políticos namibianos y sus familias.

7. El Consejo insta también a la comunidad internacional a que denuncie y condene al régimen racista por esta acción y haga todo lo posible para lograr la liberación inmediata e incondicional de los patriotas namibianos detenidos en Dobra y de todos los demás presos políticos namibianos.

8. El Consejo hace un llamamiento a la comunidad internacional para que ejerza la máxima presión sobre el régimen racista sudafricano a fin de que ponga fin a su ocupación ilegal de Namibia y coopere en la inmediata e incondicional aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de 29 de septiembre de 1978.

9. El Consejo reafirma solemnemente su firme convicción de que el pueblo de Namibia, bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante, y apoyado por la comunidad internacional, logrará su libre determinación, su libertad y su independencia nacional en una Namibia unida.

C. Comunicados

1099. La presente sección contiene los textos de los comunicados y declaraciones emitidos por el Simposio sobre la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica: La amenaza a la paz y la seguridad internacionales, celebrado en Arusha, República Unida de Tanzanía, por las misiones de consulta enviadas por el Consejo en 1984 y por los Gobiernos visitados.

1. Comunicado final del Simposio sobre la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica: La amenaza a la paz y la seguridad internacionales, celebrado en Arusha, República Unida de Tanzanía, del 2 al 5 de abril de 1984*

1. Este comunicado final es el resultado de las deliberaciones y debates que se llevaron a cabo después de examinar los estimulantes documentos presentados por los participantes en el Simposio sobre la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica: La amenaza a la paz y la seguridad internacionales, celebrado en Arusha, República Unida de Tanzanía, del 2 al 5 de abril de 1984, e inaugurado oficialmente por el Sr. John Malecela, Ministro de Comunicaciones y Transporte de la República Unida de Tanzanía.

2. Tras prolongadas deliberaciones sobre las características del problema namibiano y la ocupación ilegal de Namibia por el régimen de Pretoria, los participantes se refirieron al propósito múltiple del Simposio, vale decir:

a) Examinar la historia y el carácter del conflicto namibiano;

b) Estudiar las opciones y estrategias que se han utilizado en el pasado para resolver el problema;

c) Plantear ideas y procedimientos nuevos para facilitar y acelerar el proceso de independencia y la libre determinación de los pueblos de Namibia y Sudáfrica de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana (OUA);

d) Analizar las condiciones que obligaron recientemente a algunos países africanos a firmar acuerdos con el régimen racista de Sudáfrica.

3. El Simposio resuelve que es preciso intensificar la lucha de la South West Africa People's Organization (SWAPO) por la independencia de Namibia, así como la de los movimientos de liberación de Sudáfrica. Con tal fin, el Simposio insta encarecidamente a todos los Estados independientes de Africa y todos los países amantes de la paz de la comunidad mundial a aumentar en gran medida su apoyo material a la SWAPO y los movimientos de liberación de Sudáfrica y a adoptar todas las medidas políticas y diplomáticas que sean necesarias para obligar al régimen racista de Pretoria y a sus desvergonzados protectores carentes de visión a cumplir la voluntad de la comunidad mundial expresada en las diversas resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas y la OUA en relación con Namibia y Sudáfrica.

---

* Publicado previamente como documento A/AC.131/116.

4. Para ello, el Simposio desea proponer diversas medidas destinadas a acelerar el proceso de independencia de Namibia y poner fin al colonialismo de apartheid en Sudáfrica.

5. A nivel internacional, el Simposio:

a) Reafirma su apoyo a la aplicación inmediata e incondicional de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, de 29 de septiembre de 1978, en su totalidad;

b) Rechaza la política estadounidense de "participación constructiva" en el Africa meridional y la cuestión del vínculo entre la independencia de Namibia y la retirada de las tropas cubanas de Angola;

c) Exige que se impongan sanciones obligatorias amplias contra el régimen de apartheid con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

d) Condena todos los intereses económicos y militares externos en Namibia y Sudáfrica como obstáculos al proceso de liberación y descolonización de Namibia y Sudáfrica.

6. Habida cuenta de la intensidad de la lucha y del número cada vez mayor de actos de agresión perpetrados por el régimen de Pretoria contra sus vecinos, el Simposio recomienda que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en su calidad de Autoridad Administradora del Territorio de Namibia, desempeñe un papel político y diplomático más activo.

7. El Simposio también recomienda que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, la OUA y el Movimiento de los Países no Alineados organicen una campaña más enérgica y amplia en las capitales y ciudades principales de las Potencias occidentales, sobre todo los Estados Unidos de América. En dicha campaña deben figurar los siguientes elementos:

a) Se deben enviar periódicamente delegaciones del más alto nivel, incluido el de jefes de Estado, a celebrar consultas con los jefes de Estado o de Gobierno de las principales Potencias occidentales, especialmente con el Presidente de los Estados Unidos, a fin de convencerlos de que, a la larga, el apoyo continuo que presten al régimen de apartheid de Sudáfrica habrá de perjudicar a sus países respectivos;

b) El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia debe organizar simposios en las capitales, ciudades y universidades principales de las Potencias occidentales, sobre todo los Estados Unidos, con el propósito de aumentar la conciencia y el interés del público respecto de las cuestiones y los problemas de Namibia en particular y del Africa meridional en general, y respecto de las graves consecuencias de tales problemas para la paz y la seguridad internacionales. En ese sentido, el Consejo debe alentar a los principales voceros de Africa a que participen en tales simposios;

c) El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia debe promover la creación de comités de apoyo en las principales universidades de los Estados Unidos, el Canadá y Europa occidental para que organicen diversas actividades, por ejemplo, seminarios de apoyo a la lucha por la independencia de Namibia y la liberación de Sudáfrica;

d) El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, la OUA y el Movimiento de los Países no Alineados deben aprovechar en mayor medida los medios de comunicación de los principales países occidentales industrializados con miras a divulgar eficazmente información pertinente sobre las cuestiones de Namibia y Sudáfrica en los círculos interesados de las Potencias occidentales;

e) En sus esfuerzos por lograr la independencia de Namibia y poner fin a la política de apartheid de Sudáfrica, la OUA y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia deben cultivar activamente y utilizar eficazmente el apoyo material, político y diplomático de todos los países amantes de la paz;

f) El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia debe hacer todo lo posible por establecer contactos con dirigentes políticos y grupos de presión apropiados en los Estados Unidos a fin de influir en favor de Namibia y Sudáfrica en la política del Gobierno de los Estados Unidos;

g) El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia debe publicar un boletín informativo que se distribuya a todas las organizaciones no gubernamentales del mundo.

8. A nivel regional, el Simposio concluye que:

a) Existe la urgente necesidad de que la OUA y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia patrocinen una reunión de los Estados de primera línea y los movimientos de liberación nacional, especialmente la SWAPO, con miras a examinar los acontecimientos recientes y coordinar sus planes y estrategias para lograr la independencia de Namibia y acelerar el proceso de completa liberación de Sudáfrica;

b) En vista de la resistencia cada vez mayor de la SWAPO y los movimientos de liberación nacional y de la consiguiente presión que ha dado lugar a actos de agresión de Pretoria contra los Estados africanos independientes vecinos, es indispensable que los Estados africanos independientes, individual y colectivamente, aumenten su apoyo financiero, material y militar a los Estados de primera línea y Lesotho con el fin de permitirles defenderse eficazmente;

c) Habida cuenta de la intensificación de la lucha en Namibia y Sudáfrica, es indispensable que los Estados africanos, individual y colectivamente, aumenten su apoyo financiero, material y militar a la SWAPO y a los movimientos de liberación de Sudáfrica con el fin de permitirles continuar eficazmente la lucha armada por la independencia y la liberación;

d) Los sindicatos africanos deben cultivar y profundizar las relaciones con sus contrapartes en los Estados Unidos, el Canadá y Europa occidental con miras a despertar la conciencia acerca de los problemas de Namibia y Sudáfrica, así como buscar apoyo material y político a los movimientos de liberación nacional;

e) Los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben aumentar la asistencia que prestan a la SWAPO en sus esferas de competencia respectivas, y sus órganos rectores deben ser flexibles al considerar la aprobación de asistencia a los movimientos de liberación nacional;

f) Los Estados miembros de la OUA deben prestar asistencia a la SWAPO, o aumentar su asistencia, mediante el suministro de personal calificado, sobre todo en materia de educación y salud. Se debe pedir a los grupos de apoyo a la SWAPO en toda Africa que complementen y fomenten las actividades gubernamentales en esta esfera;

g) La OUA y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia deben intensificar su campaña para poner fin a la explotación de los recursos naturales y humanos de Namibia y Sudáfrica por las empresas transnacionales.

9. A nivel nacional, el Simposio recomienda que:

a) Se creen grupos nacionales de apoyo en Africa y grupos de solidaridad en las universidades e instituciones africanas con miras a aumentar la conciencia política de las masas africanas sobre la cuestión de Namibia a fin de permitirles participar en la lucha por la liberación de Namibia mediante la recaudación de fondos y otras modalidades de asistencia a la SWAPO para que ésta pueda atender a las necesidades de la lucha;

b) En sus relaciones con los poderosos medios de información occidentales, los medios de información africanos deben presentar siempre una imagen veraz de la lucha de liberación en Namibia y Sudáfrica;

c) Todos los participantes en el Simposio deben comenzar a crear grupos de apoyo en sus países respectivos, con miras a poner en práctica las conclusiones y recomendaciones del Simposio, y deben informar al respecto a las oficinas regionales de la SWAPO al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

d) El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia debe alentar a los gobiernos africanos a permitir que sus sindicatos adopten medidas destinadas a producir una reacción negativa hacia el comercio y la industria sudafricanos mediante la resistencia pasiva, por ejemplo, negándose a prestar servicios relacionados con la aviación civil y el transporte marítimo y terrestre en tránsito a Sudáfrica o procedente de Sudáfrica;

e) El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia debe hacer un llamamiento a todos los gobiernos para que insten a los sindicatos a adoptar medidas, individual y colectivamente, destinadas a movilizar la solidaridad de los trabajadores con la población negra de Sudáfrica y Namibia;

f) Todos los partidos políticos, las organizaciones de mujeres, los movimientos de jóvenes y las organizaciones profesionales de Africa deben hacer lo posible para promover la lucha por la liberación nacional de Namibia y Sudáfrica.

10. El Simposio condena todo tipo de colaboración militar con Sudáfrica, especialmente en la esfera nuclear, que pueda perjudicar a los Estados africanos independientes y a la lucha por la liberación de Namibia y Sudáfrica.

11. Los participantes en el Simposio desean dejar constancia de su profunda gratitud a la República Unida de Tanzanía por el apoyo sin reservas prestado a los movimientos de liberación nacional del Africa meridional en particular y de Africa en general y por la cálida hospitalidad brindada al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y a los participantes en el Simposio.

12. Los participantes también desean agradecer al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia sus incansables esfuerzos por ayudar a la SWAPO, única y auténtica representante del pueblo namibiano, en la lucha por la independencia de Namibia, y dejar constancia de su reconocimiento al Consejo por organizar el Simposio.

2. Misión de Consulta a los Países Bajos, Bélgica, Luxemburgo, el Parlamento Europeo y la Comisión de las Comunidades Europeas*

a) Comunicado emitido por el Gobierno de los Países Bajos y la Misión en La Haya el 17 de enero de 1984

1. Una Misión del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia visitó La Haya, donde permaneció desde el 16 al 18 de enero de 1984, a fin de celebrar consultas con el Gobierno de los Países Bajos.

2. Integraban la Misión el Sr. Noel G. Sinclair (Guyana), en calidad de Presidente, y los Sres. Bienvenu Oubelabout (Camerún), Robert D.L. Vanreusel (Bélgica), Amitav Banerji (India) y Pius H. Asheeke (South West Africa People's Organization (SWAPO)).

3. La visita efectuada por esta Misión tenía por objeto celebrar consultas con el Gobierno de los Países Bajos con respecto a la cuestión de Namibia, para acelerar su independencia.

4. La Misión se reunió con una delegación del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos integrada por las siguientes personas: Sr. H. Vijnaendts, Embajador especial; Sr. H. Gajentaan, Director interino del Departamento de Organizaciones Internacionales; Sr. M.I. van der Zee, Jefe de la Sección del Africa Meridional del Departamento de Asuntos Africanos y del Oriente Medio; Sr. P.C. Feith, Jefe de la Sección de Asuntos Políticos del Departamento de Organizaciones Internacionales; Sra. M.S. Kappeyne van de Coppello, de la Sección de Asuntos Políticos del Departamento de Organizaciones Internacionales.

5. Las dos partes en la consulta examinaron la situación reinante en Namibia y en torno a Namibia. Reafirmaron el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación y la independencia en una Namibia unida e insistieron en que Namibia era responsabilidad directa de las Naciones Unidas.

---

* Publicado previamente con la signatura A/AC.131/118.

6. El Gobierno de los Países Bajos expresó su aprecio por el importante papel que estaba desempeñando el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su carácter de Autoridad administradora legítima del Territorio hasta la independencia.

7. La Misión, a su vez, expresó su aprecio por la actitud positiva adoptada por el Gobierno de los Países Bajos con respecto a la cuestión de Namibia.

8. El Gobierno de los Países Bajos y la Misión expresaron asimismo su común preocupación por la persistente negativa de Sudáfrica respecto del cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia, particularmente las resoluciones del Consejo de Seguridad, 385 (1976), de 30 de enero de 1976, y 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978, que constituían la única base aceptable para un arreglo pacífico, justo y duradero de la cuestión de Namibia. Ambas partes en la consulta reafirmaron su firme apoyo al plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia que contienen dichas resoluciones, y se declararon decididas a hacer todo lo posible para lograr su rápida aplicación.

9. La Misión condenó con toda firmeza los constantes intentos de Sudáfrica de introducir en el plan de las Naciones Unidas asuntos tan improcedentes y ajenos a la cuestión como la retirada de las fuerzas cubanas de Angola, e hizo hincapié en que, a consecuencia de tales intentos, se estaba perpetuando la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica.

10. La Misión observó con aprecio el apoyo prestado por la delegación de los Países Bajos en el Consejo de Seguridad a la resolución 539 (1983), de 28 de octubre de 1983, en la cual el Consejo, entre otras cosas, rechazó la insistencia de Sudáfrica en vincular la independencia de Namibia a cuestiones improcedentes y ajenas por ser eso incompatible con la resolución 435 (1978), con otras decisiones del Consejo de Seguridad y con las resoluciones de la Asamblea General sobre Namibia, incluida su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y declaró que la independencia de Namibia no podía supeditarse a la solución de cuestiones ajenas a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Ambas partes en la consulta reclamaron la inmediata e incondicional aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

11. El Gobierno de los Países Bajos y la Misión declararon que era preciso asegurar la integridad territorial y la unidad de Namibia mediante la reintegración de Walvis Bay al territorio namibiano. La Misión recordó que la Asamblea General había declarado que Walvis Bay, las islas Penguin y las demás islas que se hallan frente a Namibia son parte integrante del territorio namibiano.

12. Lamentaron las dos partes en la consulta los intentos de Sudáfrica de imponer un arreglo interno en Namibia al margen de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Declararon asimismo que tales intentos eran nulos y carentes de validez.

13. La Misión reiteró su inquebrantable apoyo a la SWAPO como única y auténtica representante del pueblo de Namibia. Ambas partes en la consulta encomiaron a la SWAPO por el papel positivo que desempeñaba en los esfuerzos destinados a lograr la independencia de Namibia.

14. El Gobierno de los Países Bajos y la Misión reiteraron su apoyo al embargo de armamentos impuesto contra Sudáfrica en virtud de la resolución 418 (1977), aprobados por el Consejo de Seguridad el 4 de noviembre de 1977, y reclamaron su cabal y más efectiva aplicación.

15. La Misión condenó enérgicamente las actividades de intereses económicos extranjeros en Namibia en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y en particular del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974 2/. La Misión insistió en que era urgente la efectiva aplicación de ese Decreto.

16. Tomando nota de la afirmación del Gobierno de los Países Bajos en el sentido de que no se importaba uranio de Namibia para su utilización en los Países Bajos, la Misión expresó su preocupación por el hecho de que prosiguiera la elaboración de uranio en la planta de enriquecimiento explotada por la Urenco. Al respecto, la Misión señaló la resolución 38/36 A de la Asamblea General, de 1° de diciembre de 1983, en que la Asamblea había pedido que se excluyera específicamente el uranio de Namibia del Tratado de Almelo, por el cual se rigen las actividades de la Urenco.

17. La Misión señaló asimismo a la atención del Gobierno de los Países Bajos que en la misma resolución la Asamblea General había instado a que se impusieran sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica.

18. La Misión expresó además su aprecio por la asistencia humanitaria y financiera prestada por el Gobierno de los Países Bajos al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, al Programa de la nación namibiana, al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y a otros proyectos de apoyo al pueblo namibiano y expresó la esperanza de que el Gobierno de los Países Bajos seguiría prestando esa asistencia y la acrecentaría. El Gobierno de los Países Bajos reiteró que esa era su intención.

19. La Misión agradeció al Gobierno de los Países Bajos la cálida hospitalidad con que fue recibida en su visita a La Haya.

b) Declaración emitida por una delegación del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bélgica y la Misión en Bruselas el 20 de enero de 1984

1. Una Misión del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia visitó Bruselas, donde permaneció los días 18, 19 y 20 de enero de 1984, a fin de celebrar consultas con el Gobierno de Bélgica.

2. Integraban la Misión el Sr. Noel G. Sinclair (Guyana), en calidad de Presidente, y los Sres. Bienvenu Oubelabout (Camerún), Robert D.L. Vanreusel (Bélgica), Amitav Banerji (India) y Pius H. Asheeke (SWAPO).

3. La visita efectuada por dicha Misión tenía por objeto celebrar consultas con el Gobierno de Bélgica con respecto a la cuestión de Namibia, para acelerar su independencia.

4. La Misión se reunió con una delegación del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bélgica integrada por las siguientes personas: Sr. Erik Bal, Director de los Servicios para las Organizaciones Internacionales; Sr. Henri Douxchamps Segesser de Brunegg, Director de Asuntos Africanos; Sr. Pierre de Muelenaere, Consejero de los Servicios para las Organizaciones Internacionales,

y Sr. Wilfried Geens, Consejero del Gabinete del Ministro de Relaciones Exteriores. El Presidente de la Misión y el representante de la SWAPO se reunieron, por su parte, con el Sr. Georges van der Espt, Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores. Los miembros de la Misión se entrevistaron asimismo con el Sr. Alfred Cahen, Director General de Asuntos Políticos.

5. La Misión y la delegación examinaron en todos sus aspectos la situación reinante en Namibia y las zonas vecinas. Ambas partes en la consulta reafirmaron el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación y la independencia en una Namibia unida. La delegación belga reconoció que Namibia era responsabilidad directa de las Naciones Unidas mientras ese Territorio no alcanzara una auténtica independencia. Reiteró su firme apoyo al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, del que Bélgica es miembro, como Autoridad administradora legítima de Namibia hasta la independencia, y expresó su aprecio por el importante papel desempeñado por el Consejo en cumplimiento de sus deberes para con el pueblo de Namibia.

6. Ambas partes en la consulta expresaron su decidido apoyo a las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976 y 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978 del Consejo de Seguridad, y reafirmaron que esas resoluciones constituían la única base aceptable para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia. En consecuencia reclamaron la rápida e incondicional aplicación de las resoluciones.

7. En tal contexto, la Misión condenó firmemente los constantes intentos de introducir en el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia asuntos tan improcedentes y ajenos a la cuestión como el retiro de las fuerzas cubanas de Angola. Recordó que tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad habían rechazado toda "vinculación" de esas cuestiones. En consecuencia la Misión consideró que esos intentos del régimen de Pretoria eran tácticas deliberadamente encaminadas a perpetuar su ocupación ilegal de Namibia en contra de la voluntad de la comunidad internacional. La delegación belga reiteró que Bélgica rechazaba la "vinculación", y opinaba que el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia debería ser aplicado incondicionalmente.

8. La Misión manifestó que Walvis Bay, las islas Penguin y las demás islas que se hallan frente a Namibia eran parte integrante del territorio namibiano. Ambas partes en la consulta convinieron en que debería preservarse la integridad territorial y la unidad de Namibia.

9. Tanto la delegación belga como la Misión condenaron los intentos de Sudáfrica de imponer un arreglo interno en Namibia al margen de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Declararon asimismo que tales intentos eran nulos y carentes de validez.

10. La Misión expresó su firme solidaridad con el pueblo de Namibia en su lucha, por todos los medios disponibles, en pro de la libre determinación y de la independencia, dirigido por la SWAPO, su única y auténtica representante. La delegación belga reconoció la importante contribución que estaba haciendo la SWAPO a la causa de Namibia. Reafirmó su decidida voluntad de acatar los principios de la Carta de las Naciones Unidas en la

promoción de la independencia de Namibia, al tiempo que reiteró, sus instancias en pro de un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia y de la pronta celebración de elecciones libres y democráticas, conforme a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

11. La delegación belga reiteró su apoyo al embargo de armamentos impuesto contra Sudáfrica por el Consejo de Seguridad, en virtud de la resolución 418 (1977) y reclamó su cabal y efectiva aplicación. La Misión se mostró preocupada por la presencia en Bruselas de un agregado militar sudafricano.

12. La Misión condenó enérgicamente las actividades de intereses económicos extranjeros en Namibia y su saqueo de los recursos naturales del Territorio en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y en particular del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/. La Misión insistió en que esas actividades contribuían al mantenimiento de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y, al respecto, recordó las resoluciones de las Naciones Unidas en la que se había instado a que se impusieran sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica.

13. La Misión expresó su aprecio por la asistencia financiera prestada por el Gobierno de Bélgica al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, al Programa de la Nación Namibiana y al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, así como a ciertos proyectos de apoyo al pueblo namibiano, de carácter humanitario y de otros tipos. Advirtiendo con preocupación que Bélgica no había aportado ninguna contribución directa al Fondo en los tres últimos años, instó al Gobierno de Bélgica a que renovara y aumentara esa asistencia. Las autoridades belgas tomaron nota de ese llamamiento y manifestaron su intención de tomarlo debidamente en cuenta.

14. La Misión agradeció al Gobierno de Bélgica la cálida hospitalidad con que había sido recibida en su visita a Bruselas. La delegación belga reiteró el firme propósito del Gobierno de Bélgica, como miembro del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, de desempeñar un papel constructivo en los esfuerzos para promover la causa de Namibia y facilitar la independencia de Namibia sin más demoras.

c) Comunicado emitido por el Gobierno de Luxemburgo y la Misión en Luxemburgo el 24 de enero de 1984

1. Una Misión del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia visitó Luxemburgo, donde permaneció del 22 al 24 de enero de 1984, para celebrar consultas con el Gobierno de Luxemburgo.

2. Integraban la Misión el Sr. Noel G. Sinclair (Guyana), en calidad de Presidente, y los Sres. Bienvenu Oubelabout (Camerún), Robert D.L. Vanreusel (Bélgica), Amitav Banerji (India) y Pius H. Asheeke (SWAPO).

3. La visita efectuada por esta Misión tenía por objeto celebrar consultas con el Gobierno de Luxemburgo con respecto a la cuestión de Namibia, para acelerar su independencia.

4. La Misión se reunió con una delegación del Ministerio de Relaciones Exteriores de Luxemburgo integrada por el Sr. Jean Mischo, Director de Asuntos Políticos, y el Sr. Nicolas Schmidt, Secretario de la Embajada.

5. Las dos partes en la consulta examinaron la situación reinante en Namibia y en torno a Namibia. Reafirmaron el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación y la independencia en una Namibia unida e insistieron en que Namibia era responsabilidad directa de las Naciones Unidas.

6. El Gobierno de Luxemburgo expresó su aprecio por el importante papel que estaba desempeñando el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su carácter de Autoridad administradora legítima del Territorio hasta la independencia.

7. El Gobierno de Luxemburgo y la Misión expresaron su común preocupación por la persistente negativa de Sudáfrica a dar cumplimiento a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia, particularmente las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976 y 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978 del Consejo de Seguridad, que constituían la única base aceptable para un arreglo pacífico, justo y duradero de la cuestión de Namibia. Ambas partes en la consulta reafirmaron su firme apoyo al plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia que contienen dichas resoluciones, y se declararon decididas a hacer todo lo posible para lograr su rápida aplicación.

8. La Misión condenó con toda firmeza los constantes intentos de introducir en el plan de las Naciones Unidas asuntos tan improcedentes y ajenos a la cuestión como el retiro de las fuerzas cubanas de Angola, e hizo hincapié en que a consecuencia de tales intentos se estaba perpetuando la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica.

9. La Misión observó con aprecio el apoyo prestado por Luxemburgo a la resolución 539 (1983) de 28 de octubre de 1983 del Consejo de Seguridad, en la cual el Consejo, entre otras cosas, rechazó la insistencia de Sudáfrica en vincular la independencia de Namibia a cuestiones improcedentes y ajenas por ser eso incompatible con la resolución 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978, con otras decisiones del Consejo de Seguridad y con las resoluciones de la Asamblea General sobre Namibia, incluida su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, y declaró que la independencia de Namibia no podía supeditarse a la solución de cuestiones ajenas a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Ambas partes en la consulta reclamaron la inmediata e incondicional aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

10. El Gobierno de Luxemburgo y la Misión declararon que era preciso asegurar la integridad territorial y la unidad de Namibia mediante la reintegración de Walvis Bay al territorio namibiano. La Misión recordó que la Asamblea General había declarado que Walvis Bay, las islas Penguin y las demás islas que se hallan frente a Namibia son parte integrante del territorio namibiano.

11. Las dos partes en la consulta lamentaron los intentos de Sudáfrica de imponer un arreglo interno en Namibia al margen de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Declararon asimismo que tales intentos eran nulos y carentes de validez.

12. La Misión reiteró su inquebrantable apoyo a la SWAPO como única y auténtica representante del pueblo de Namibia. Ambas partes en la consulta encomiaron a la SWAPO por el papel positivo que desempeñaba en los esfuerzos encaminados a lograr la independencia de Namibia.

13. El Gobierno de Luxemburgo y la Misión reiteraron su apoyo al embargo de armamentos impuesto contra Sudáfrica en virtud de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, de 4 de noviembre de 1977, y reclamaron su cabal y más efectiva aplicación.

14. La Misión condenó enérgicamente las actividades de intereses económicos extranjeros en Namibia en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y en particular del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/. La Misión insistió en que era urgente la efectiva aplicación de ese Decreto.

15. La Misión señaló a la atención del Gobierno de Luxemburgo que la Asamblea General, en su resolución 38/36 A, había instado a que se impusieran sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica.

16. La Misión instó al Gobierno de Luxemburgo a que hiciera generosas contribuciones directas al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, al Programa de la Nación Namibiana, al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y a otros proyectos humanitarios de apoyo al pueblo namibiano. La delegación de Luxemburgo tomó nota de ese llamamiento y prometió tomarlo debidamente en cuenta.

17. La Misión agradeció al Gobierno de Luxemburgo la cálida hospitalidad con que fue recibida en su visita a Luxemburgo.

3. Misión de consulta a la región de Asia y el Pacífico (12 a 23 de marzo de 1984)

a) Declaración emitida por la Misión y la delegación del Japón el 17 de marzo de 1984

1. Del 12 al 17 de marzo de 1984, una Misión del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia visitó Tokio para celebrar consultas con el Gobierno del Japón. La Misión estuvo encabezada por el Sr. Ignac Golob, Representante Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas, y estuvo integrada además por los Sres. Syed Muazzem Ali (Bangladesh), Godwin Mfula (Zambia), Leslie Adrian Rowe (Australia) y Pius H. Asheeke de la South-West Africa People's Organization (SWAPO).

2. Durante su estancia, la misión fue recibida por el Sr. Ishimatsu Kitagawa, Viceministro Parlamentario de Relaciones Exteriores, y por miembros de la Asamblea del Japón, encabezados por el Sr. Yozo Ishikawa, Director de la División de Relaciones Exteriores del Partido Democrático Liberal. Los miembros de la Misión celebraron consultas con altos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3. El objeto de la visita de la Misión era celebrar consultas con el Gobierno del Japón sobre la cuestión de Namibia con miras a promover la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia y su rápida independencia.

4. La misión expresó su agradecimiento al Gobierno del Japón por su constante apoyo a la causa del pueblo namibiano en sus esfuerzos por lograr la libre determinación, la libertad y la independencia auténtica en una Namibia unida. El Gobierno del Japón reafirmó su apoyo al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, de conformidad con la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, de 19 de mayo de 1967, y tomó nota con agradecimiento del importante papel desempeñado por el Consejo en el cumplimiento de sus obligaciones para con el pueblo namibiano.

5. Las dos partes examinaron la situación global en Namibia y en torno a Namibia y reafirmaron el derecho inalienable del pueblo namibiano a la libre determinación y la independencia en una Namibia unida. Reiteraron que Namibia se encontraba bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que el Territorio lograra la independencia auténtica.

6. El Gobierno del Japón y la Misión condenaron la continua ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica en desafío de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas.

7. El Gobierno del Japón y la Misión reafirmaron su convencimiento de que Sudáfrica debe cumplir, en su integridad, las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia, en particular las resoluciones 385 (1976), de 30 de enero de 1976, y 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978, del Consejo de Seguridad, que constituyen la única base aceptable para un arreglo pacífico, justo y duradero de la cuestión namibiana.

8. Ambas partes reafirmaron su firme apoyo al plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, tal como figura en esas resoluciones, y declararon su determinación de perseverar en todo esfuerzo destinado a lograr su aplicación inmediata e incondicional. La Misión condenó los continuos y persistentes intentos del ilegal régimen sudafricano de imponer un arreglo interno en Namibia, fuera del marco de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y declaró que dichos intentos eran ilegales, nulos y carentes de validez.

9. La Misión condenó la continua agresión armada y los actos desestabilizadores organizados por el régimen sudafricano contra sus países vecinos, en particular Angola, y la utilización del territorio namibiano como base para esos actos ilegales y brutales, que amenazaban la paz y la seguridad regional e internacional.

10. El Gobierno del Japón acogió con beneplácito las recientes iniciativas diplomáticas adoptadas por las partes interesadas para resolver los problemas en el Africa meridional, y consideró que el diálogo era un medio positivo que podía contribuir tanto a cimentar la confianza entre las partes interesadas como a aminorar las tensiones en la región.

11. La Misión condenó en los términos más firmes los persistentes intentos de introducir en el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia cuestiones improcedentes y ajenas, tales como la retirada de las tropas cubanas de Angola. Recordó que tanto la Asamblea General de las Naciones Unidas como el Consejo de Seguridad habían rechazado esa "vinculación". La Misión consideró que esos intentos por parte de Sudáfrica eran tácticas deliberadamente encaminadas a perpetuar su ocupación ilegal de Namibia, en desafío de la voluntad de la comunidad internacional.

12. La delegación japonesa observó que la cuestión de Namibia debía ser resuelta sin vincular la independencia de Namibia a cuestiones improcedentes y ajenas, que serían incompatibles con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

13. La delegación japonesa expresó su total apoyo a la resolución 432 (1978), de 27 de julio de 1978, por la que el Consejo de Seguridad había declarado que la integridad territorial y la unidad de Namibia debían garantizarse mediante la reintegración de Walvis Bay en su territorio y había decidido que prestaría su total apoyo a la adopción de las medidas necesarias para lograr la rápida integración de Walvis Bay en Namibia.

14. La Misión recordó que la Asamblea General había declarado que Walvis Bay, la isla Penguin y las demás islas que se hallan frente a Namibia son parte integrante del territorio namibiano.

15. La Misión reiteró su firme solidaridad con el pueblo namibiano en su lucha, por todos los medios disponibles, para lograr la libre determinación y la independencia bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

16. El Gobierno del Japón, al expresar su reconocimiento a la SWAPO por su constante disposición a cooperar en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, reiteró su firme esperanza de que la independencia de Namibia se alcanzara tan pronto como fuera posible, de conformidad con esa resolución, y dijo que debían desplegarse toda clase de esfuerzos para aprovechar la valiosa oportunidad que brindaba esa resolución. Manifestó estar dispuesto a considerar la posibilidad de cooperar con el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT) haciendo contribuciones voluntarias y aportando las cuotas prorrateadas que le correspondían en virtud del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas, y suministrando personal al componente civil del GANUPT.

17. Ambas partes reafirmaron su apoyo al embargo de armas impuesto contra Sudáfrica en virtud de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, de 4 de noviembre de 1977, y exigieron su aplicación plena y eficaz.

18. La Misión denunció enérgicamente la continua explotación ilegal del uranio namibiano y otros recursos por empresas extranjeras, que trabajaban en sociedad con el régimen ilegal de Sudáfrica en Namibia, en violación de las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, y en particular del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia 2/.

19. La Misión destacó que dichas actividades contribuían al mantenimiento de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica. Al respecto, la Misión recordó las resoluciones de la Asamblea General, la Organización de la Unidad Africana (OUA) y las conferencias del Movimiento de los Países No Alineados en que se pedía la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica.

20. La Misión expresó su agradecimiento al Gobierno del Japón por las medidas que había tomado respecto a la cancelación de un contrato para la importación de mineral de uranio de Namibia al Japón.

21. La Misión expresó, asimismo, su grave preocupación por la explotación, elaboración y comercialización del uranio namibiano y demás recursos por empresas extranjeras, que seguían trabajando en colusión con el régimen ilegal de Sudáfrica en Namibia. En ese contexto, la Misión destacó la necesidad urgente de que todos los gobiernos adoptaran medidas eficaces para cerciorarse de que no se importara a sus países el uranio de Namibia ni ningún otro de sus recursos.

22. La Misión expresó su reconocimiento al Gobierno del Japón por las medidas que había tomado y seguía tomando respecto de Sudáfrica a fin de hacer que cumpliera las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia. El Gobierno del Japón, a la vez que señaló el hecho de que el Japón no intercambiaba enviados diplomáticos con Sudáfrica, manifestó que estaba dispuesto a seguir aprovechando todas las oportunidades disponibles para hacer que Sudáfrica cumpliera las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia.

23. La Misión expresó, asimismo, su profundo reconocimiento al Gobierno del Japón por la asistencia humanitaria y financiera que había otorgado al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia. La Misión expresó la esperanza de que el Gobierno del Japón proseguiría y aumentaría dicha asistencia a todos los fondos para Namibia, incluido el Programa de la nación namibiana y otros proyectos en apoyo del pueblo namibiano.

24. La Misión expresó su gratitud al Gobierno del Japón por la cálida hospitalidad que le había dispensado durante su estadía en Tokio y su reconocimiento por la intención manifestada por el Gobierno del Japón de desempeñar un papel constructivo en los esfuerzos para promover la causa namibiana y facilitar sin más demora la independencia de Namibia.

b) Declaración emitida el 20 de marzo de 1984 por la Misión y el Gobierno de Nueva Zelandia

1. Una Misión del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia visitó Wellington del 19 al 20 de marzo de 1984 para celebrar consultas con el Gobierno de Nueva Zelandia.

2. La Misión estuvo encabezada por el Sr. Ignac Golob, Representante Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas, e integrada por los Sres. Syed Muazzem Ali (Bangladesh), Godwin Mfula (Zambia), Leslie Adrian Rowe (Australia) y Pius H. Asheeke de la South West Africa People's Organization (SWAPO).

3. Durante su estadía, la Misión fue recibida por el Sr. David Thomson, Ministro interino de Relaciones Exteriores, Sir Wallace Rowling, representante del dirigente de la oposición parlamentaria y el Sr. P.I. Wilkinson, Presidente del Comité Selecto Parlamentario de Relaciones Exteriores. La Misión también celebró reuniones con una delegación de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, encabezada por el Sr. H.H. Francis, Secretario Adjunto de Relaciones Exteriores.

4. La visita de la Misión tenía por objeto celebrar consultas con el Gobierno de Nueva Zelandia sobre la cuestión de Namibia con miras a promover la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia y su pronta independencia.

5. La Misión expresó su reconocimiento al Gobierno de Nueva Zelandia por su invariable apoyo a la causa del pueblo namibiano en sus esfuerzos por lograr la libre determinación, la libertad y la independencia auténtica en una Namibia unida. El Gobierno de Nueva Zelandia reafirmó su apoyo al Consejo como Autoridad Administradora Legal de Namibia hasta la independencia, de conformidad con la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, de 19 de mayo de 1967, y tomó nota con reconocimiento del importante papel desempeñado por el Consejo en el desempeño de las responsabilidades que le incumben respecto del pueblo namibiano.

6. Las dos partes examinaron en todos sus aspectos la situación en Namibia y en torno a Namibia y reafirmaron el derecho inalienable del pueblo namibiano a la libre determinación y a la independencia en una Namibia unida. Condenaron la continua ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, en contravención de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas y reiteraron que Namibia era responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que ese Territorio lograra su auténtica independencia.

7. El Gobierno de Nueva Zelandia y la Misión reafirmaron que Sudáfrica debía cumplir las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia, en particular las resoluciones 385 (1976), de 30 de enero de 1976, y 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978, del Consejo de Seguridad, que constituyen la única base aceptable para lograr un arreglo pacífico, justo y duradero de la cuestión de Namibia. Ambas partes reafirmaron su decidido apoyo al Plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia que figura en esas resoluciones y pidieron su aplicación pronta e incondicional. Reiteraron que los intentos de Sudáfrica por imponer un arreglo interno en Namibia escapaban al marco de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y declararon que todos esos intentos eran ilegales, nulos y carentes de validez.

8. El Gobierno de Nueva Zelandia y la Misión deploraron los ataques militares de Sudáfrica contra sus vecinos, en particular Angola, y el empleo del territorio de Namibia como punto de partida para esas y otras acciones destinadas a desestabilizar a los Estados de primera línea. Ambas partes concordaron en que esos actos ponían en peligro la paz y la seguridad internacionales.

9. El Gobierno de Nueva Zelandia tomó nota con interés de los recientes esfuerzos e iniciativas de orden diplomático relativos al Africa meridional, y expresó la esperanza de que esos esfuerzos contribuyeran a reducir las tensiones en la región.

10. La Misión condenó enérgicamente los persistentes intentos de introducir en el Plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia cuestiones improcedentes y ajenas tales como la retirada de las fuerzas cubanas de Angola, y recordó que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad habían rechazado toda "vinculación". La Misión consideró que esos intentos de parte de Sudáfrica eran tácticas deliberadas para perpetuar su ocupación ilegal de Namibia, en contravención de la voluntad de la comunidad internacional. El Gobierno de Nueva Zelandia reiteró su rechazo a toda vinculación y opinó que el Plan de las Naciones Unidas para la Independencia de Namibia debía aplicarse sin condiciones previas.

11. El Gobierno de Nueva Zelandia expresó su apoyo a la resolución 432 (1978) del Consejo de Seguridad de 27 de julio de 1978, en la que el Consejo había declarado que la integridad territorial y la unidad de Namibia debían asegurarse mediante la reintegración de Walvis Bay en su territorio. La Misión recordó que la Asamblea General había declarado que Walvis Bay, la Isla Penguin y las otras islas situadas frente a la costa de Namibia eran parte integrante del territorio namibiano.

12. La Misión reiteró su decidida solidaridad con el pueblo namibiano en la lucha que libraba por todos los medios disponibles por la libre determinación y la independencia, bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante. El Gobierno de Nueva Zelandia reconoció que la SWAPO tenía un importante papel que desempeñar en el logro de la independencia de Namibia y expresó su reconocimiento por la buena disposición de la SWAPO para cooperar en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

13. El Gobierno de Nueva Zelandia reafirmó su adhesión a los principios de la Carta de las Naciones Unidas al promover la pronta independencia de Namibia y renovar su llamamiento en pro de un arreglo pacífico de la cuestión namibiana y de la pronta organización de elecciones libres y democráticas, con arreglo a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

14. Ambas delegaciones reafirmaron su apoyo al embargo de armas impuesto contra Sudáfrica con arreglo a la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, de 4 de noviembre de 1977, que Nueva Zelandia cumplía estrictamente, y pidieron que se aplicara en forma plena y efectiva.

15. La Misión denunció enérgicamente la permanente explotación ilegal del uranio y otros recursos de Namibia por compañías extranjeras que trabajan en asociación con el régimen sudafricano ilegal en Namibia, en contravención de las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad y, en particular, del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. La Misión hizo hincapié en que tales actividades contribuían al mantenimiento de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y destacó la necesidad urgente de que los gobiernos adoptaran medidas eficaces para garantizar que no se importara uranio ni ningún otro recurso de Namibia a sus respectivos países. La Misión recordó también las resoluciones de la Asamblea General, de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y de las conferencias del Movimiento de los Países no Alineados en las que se había pedido la imposición de sanciones obligatorias amplias contra Sudáfrica. La Misión tomó nota de que Nueva Zelandia apoyaba las finalidades del Decreto.

16. La Misión expresó su reconocimiento al Gobierno de Nueva Zelandia por sus contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, y expresó la esperanza de que Nueva Zelandia continuara aumentando su asistencia a todos los fondos para Namibia, entre ellos, el Programa de la nación namibiana, el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y otros proyectos en apoyo del pueblo namibiano.

17. La Misión expresó su gratitud al Gobierno de Nueva Zelandia por la cálida hospitalidad que le había brindado durante su estadía en Wellington y expresó también su reconocimiento por la intención expresa del Gobierno de Nueva Zelandia de desempeñar un papel constructivo en los esfuerzos por promover la causa namibiana y facilitar la independencia de Namibia sin más demora.

c) Declaración emitida por la Misión y el Gobierno de Australia el 23 de marzo de 1984

1. Una Misión del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia visitó Canberra para celebrar consultas con el Gobierno de Australia del 22 al 23 de marzo de 1984.

2. La Misión estuvo encabezada por el Sr. Ignac Golob, Representante Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas, e integrada por los Sres. Syed Muazzem Ali (Bangladesh), Godwin Mfula (Zambia), Leslie Adrian Rowe (Australia) y Pius H. Asheeke de la South West Africa People's Organization (SWAPO).

3. El objetivo de la Misión era celebrar consultas con el Gobierno de Australia sobre la cuestión de Namibia con miras a promover la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia y su pronta independencia.

4. Durante su estadía, la Misión fue recibida por el Sr. William George Hayden, Ministro de Relaciones Exteriores, y celebró conversaciones con el Presidente del Comité Parlamentario de Relaciones Exteriores y Defensa. La Misión se entrevistó con el Sr. P.G.F. Henderson, Secretario del Departamento de Relaciones Exteriores, y participó en un debate de mesa redonda con funcionarios del Departamento de Relaciones Exteriores, con el Primer Ministro y su Gabinete, y con la Oficina Australiana de Asistencia para el Desarrollo.

5. La Misión manifestó su reconocimiento al Gobierno de Australia, miembro activo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, por su valiosa contribución a la labor del Consejo. El Gobierno de Australia reafirmó su decidido apoyo al Consejo en su calidad de Autoridad Administradora de Namibia hasta la independencia, de conformidad con la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, de 19 de mayo de 1967, y tomó nota con reconocimiento del papel importante desempeñado por el Consejo en el cumplimiento de sus responsabilidades para con el pueblo namibiano.

6. Ambas delegaciones examinaron la situación en Namibia y en torno a Namibia, en todos sus aspectos. Reafirmaron el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación y la independencia en una Namibia unida. Condenaron la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica en desafío de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas, e insistieron en que Namibia es la responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que el Territorio haya alcanzado su auténtica independencia.

7. La Misión reafirmó su convicción de que Sudáfrica debía acatar en su totalidad las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia, en particular las resoluciones 385 (1976), de 30 de enero de 1976, y 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978, del Consejo de Seguridad, que constituyen la única base aceptable para una solución pacífica, justa y duradera de la cuestión de Namibia. Ambas partes reafirmaron su decidido apoyo al plan de las Naciones Unidas para Namibia, tal como figura en esas resoluciones, y declararon su decisión de agotar los esfuerzos destinados a lograr su aplicación inmediata y plena sin condición previa alguna.

Reiteraron que los intentos continuos y repetidos de Sudáfrica por imponer una solución interna en Namibia quedaban fuera del contexto de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y declararon que todos esos intentos eran ilegales, nulos y carentes de validez.

8. El Gobierno de Australia y la Misión deploraron los ataques militares de Sudáfrica contra sus vecinos y su empleo del territorio de Namibia para esas y otras actividades encaminadas a desestabilizar a aquellos países. Ambas partes convinieron en que esos actos amenazaban la paz y la seguridad regional e internacional.

9. El Gobierno de Australia tomó nota con interés de las recientes iniciativas diplomáticas en el Africa meridional y expresó la esperanza de que condujeran a la creación de una atmósfera de confianza y contribuyeran a afianzar la paz y la seguridad en la región.

10. La Misión condenó, en los términos más enérgicos, los constantes intentos por introducir en el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia cuestiones improcedentes y ajenas como la retirada de las fuerzas cubanas de Angola. Recordó que tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad habían rechazado cualquier "vinculación". La Misión estimaba que esos intentos de parte de Sudáfrica eran tácticas deliberadamente destinadas a perpetuar su ocupación ilegal de Namibia, en desafío de la voluntad de la comunidad internacional. El Gobierno de Australia manifestó que rechazaba todo vínculo y reiteró su opinión de que la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia debería cumplirse sin condiciones previas.

11. La Misión declaró que Walvis Bay, las Islas Penguin y todas las demás islas frente a la costa de Namibia eran parte integrante del territorio namibiano y debían formar parte de una Namibia independiente. Ambas partes convinieron en que debía preservarse la integridad y unidad territorial de Namibia.

12. La Misión reiteró su firme solidaridad con el pueblo namibiano en su lucha por todos los medios posibles, incluida la lucha armada, en pro de la libre determinación y la independencia bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante. El Gobierno de Australia reconoció que la SWAPO era uno de los principales grupos nacionalistas en Namibia y tenía un papel esencial que desempeñar en las negociaciones de arreglo.

13. El Gobierno de Australia reafirmó su compromiso con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, promoviendo el pronto logro de la independencia de Namibia y reiterando su llamamiento para que se logre una solución pacífica de la cuestión de Namibia y se organicen prontamente elecciones libres y democráticas en virtud de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

14. La Misión expresó su agradecimiento al Gobierno de Australia por su reciente decisión de invitar a la SWAPO a abrir una oficina de información en Australia. La Misión estimaba que esa decisión era un gran paso hacia la difusión de información en Australia y en pro de la lucha del pueblo namibiano por la libre determinación, la libertad y la independencia en una Namibia unida.

15. Ambas partes reafirmaron su apoyo al embargo de armamentos impuesto contra Sudáfrica por el Consejo de Seguridad en su resolución 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977, que Australia observaba cabalmente, y pidieron su aplicación plena y eficaz.

16. La Misión denunció enérgicamente la continua explotación ilegal del uranio namibiano y de otros recursos por empresas extranjeras que trabajan en colaboración con el régimen ilegal sudafricano de Namibia, en violación flagrante de las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, y en particular del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. La Misión hizo hincapié en que dichas actividades contribuían al mantenimiento de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica. Subrayó la necesidad urgente de que los gobiernos adoptasen medidas eficaces para asegurar que ni el uranio namibiano ni ningún otro recurso fuesen importados a sus países. A ese respecto, la Misión recordó las resoluciones de la Asamblea General, de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y de las Conferencias del Movimiento de los Países no Alineados, en las que se pide la imposición de sanciones obligatorias amplias contra Sudáfrica.

17. Asimismo, la Misión manifestó su preocupación por la masiva explotación y utilización del uranio namibiano por Sudáfrica con miras a aumentar su capacidad nuclear. Este aumento del poderío constituiría una amenaza no solamente para la seguridad de la región sino para la paz y la seguridad internacionales.

18. La Misión manifestó su reconocimiento al Gobierno de Australia por la asistencia monetaria y financiera prestada al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. Manifestó la esperanza de que el Gobierno de Australia siguiera prestando esa asistencia, aumentándola a todos los fondos para Namibia, incluido el Programa de la nación namibiana, el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y otros proyectos en apoyo del pueblo namibiano.

19. La Misión manifestó su agradecimiento al Gobierno de Australia por la cálida hospitalidad que le había brindado durante su estadía en Canberra. También agradeció profundamente el compromiso del Gobierno de Australia, miembro activo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, de desempeñar un papel constructivo en los esfuerzos encaminados a promover la causa namibiana y facilitar la independencia de Namibia sin mayor demora.

4. Misión de consulta a Trinidad y Tabago y a la Argentina*

a) Declaración emitida por la Misión en Puerto España el 9 de abril de 1984

1. Entre el 7 y el 10 de abril de 1984 visitó Trinidad y Tabago una Misión de consulta del Consejo invitada por el Gobierno de ese país. Integraban la Misión, presidida por el Sr. Serge Elie Charles, Representante Permanente de Haití ante las Naciones Unidas, los representantes de Argelia, China, Rumania y de la South West Africa People's Organization (SWAPO).

---

* Publicado previamente como documento A/AC.131/132, anexos I y II.

2. Durante su permanencia en Puerto España, la Misión se reunió con el Sr. Basil Ince, Ministro de Relaciones Exteriores, el Sr. Desmond Cartey, Ministro de Industria, Comercio y Asuntos del Consumidor, y el Sr. Christopher Thomas, Secretario Permanente interino del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3. Las dos partes examinaron la situación imperante en Namibia y en torno a Namibia y reafirmaron el derecho inalienable del pueblo namibiano a la libre determinación y la independencia en una Namibia unida. Insistieron además en que Namibia era responsabilidad directa de las Naciones Unidas.

4. El Gobierno de Trinidad y Tabago expresó su aprecio por el importante papel que estaba desempeñando el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su carácter de Autoridad Administradora Legal del Territorio hasta la independencia.

5. El Gobierno de Trinidad y Tabago y la Misión expresaron su común preocupación por la persistente negativa de Sudáfrica a dar cumplimiento a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia, particularmente las resoluciones 385 (1976), de 30 de enero de 1976, y 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978, del Consejo de Seguridad, que constituían la única base aceptable para un arreglo pacífico, justo y duradero de la cuestión de Namibia. Ambas partes en la consulta reafirmaron su firme apoyo al plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia que contienen dichas resoluciones, y se declararon decididas a hacer todo lo posible para lograr su rápida aplicación.

6. La Misión condenó con toda firmeza los constantes intentos de Sudáfrica de introducir en el plan de las Naciones Unidas asuntos tan improcedentes y ajenos a la cuestión como la retirada de las fuerzas cubanas de Angola e hizo hincapié en que tales medidas contravenían las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, relativa a la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de resoluciones concretas sobre Namibia en las que se proclama el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación y la independencia en una Namibia unida.

7. El Gobierno de Trinidad y Tabago y la Misión acogieron con beneplácito la resolución 539 (1983) del Consejo de Seguridad, de 28 de octubre de 1983, en la que el Consejo había rechazado clara y rotundamente la insistencia de Sudáfrica en vincular la independencia de Namibia a cuestiones improcedentes y ajenas por ser eso incompatible con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, otras decisiones del Consejo de Seguridad y las resoluciones de la Asamblea General sobre Namibia, incluida su resolución 1514 (XV), y había declarado que la independencia de Namibia no podía supeditarse a la solución de cuestiones ajenas a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Ambas partes en la consulta reclamaron la inmediata e incondicional aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

8. El Gobierno de Trinidad y Tabago y la Misión denunciaron y condenaron enérgicamente al régimen de Sudáfrica por su obstinada negativa a retirarse de Namibia, en violación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia. Ambas partes condenaron asimismo con la máxima dureza la guerra directa de agresión de Sudáfrica contra el pueblo de Namibia y su movimiento

de liberación nacional y contra los Estados africanos vecinos, la cual constituía una afrenta a las Naciones Unidas que tenían la responsabilidad directa del Territorio hasta la independencia.

9. Ambas partes expresaron su más profunda preocupación y su enérgico repudio ante las políticas intensificadas de terror y represión utilizadas por Sudáfrica en Namibia y el aumento de su poderío militar en el Territorio con el fin de extender su guerra de agresión contra el pueblo namibiano y los Estados africanos vecinos. Más aún, como parte de su estrategia bélica general, Sudáfrica había seguido desarrollando su capacidad en materia de armas nucleares, amenazando así gravemente la paz y la seguridad internacionales.

10. Ambas partes afirmaron su apoyo a la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, de 4 de noviembre de 1977, en la que el Consejo había impuesto un embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica e instado a que cesara inmediatamente toda cooperación con Sudáfrica en las esferas militar y nuclear.

11. El Gobierno de Trinidad y Tabago y la Misión denunciaron y condenaron la expoliación ilegal de los recursos naturales de Namibia por parte de intereses económicos sudafricanos y otros intereses extranjeros en violación de las resoluciones de las Naciones Unidas, la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 1/ y el Decreto No. 1 del Consejo para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/. El Gobierno de Trinidad y Tabago y la Misión declararon que esa explotación ilícita contribuía a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y que Sudáfrica y los demás intereses económicos extranjeros tendrían que pagar indemnizaciones a Namibia por la explotación ilícita de sus recursos.

12. El Gobierno de Trinidad y Tabago y la Misión afirmaron su convencimiento de que el retiro de Sudáfrica de Namibia podría acelerarse si los principales países occidentales que mantenían relaciones comerciales con Sudáfrica se comprometieran categóricamente a ello. Ambas partes expresaron su pesar por que esas Potencias no hubiesen estado dispuestas a ejercer presión sobre Sudáfrica, acorde con su influencia, para lograr que Sudáfrica cumpliera con las disposiciones de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia.

13. El Gobierno de Trinidad y Tabago reafirmó su pleno apoyo a la heroica lucha, incluida la lucha armada, del pueblo namibiano por su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante. El Gobierno de Trinidad y Tabago también declaró su compromiso de redoblar los esfuerzos para prestar al pueblo namibiano toda la ayuda moral y material que fuera necesaria.

14. La Misión expresó su reconocimiento al Gobierno de Trinidad y Tabago por la ayuda humanitaria y financiera que había aportado al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y expresó su esperanza de que el Gobierno continuara y aumentara esa asistencia.

15. El Gobierno de Trinidad y Tabago y la Misión declararon que era preciso asegurar la integridad territorial y la unidad de Namibia mediante la reintegración de Walvis Bay al territorio namibiano. La Misión recordó que

la Asamblea General había declarado que Walvis Bay, las Islas Penguin y las demás islas frente a Namibia eran parte integrante del territorio namibiano y que cualquier medida que adoptara Sudáfrica para fragmentar el Territorio sería considerada ilegal, nula y carente de toda validez.

16. Ambas partes expresaron que apoyaban la imposición de amplias sanciones económicas obligatorias contra Sudáfrica de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, como lo habían pedido la Asamblea General, la Organización de la Unidad Africana (OUA) y el Movimiento de los Países no Alineados, por ser esa una de las formas más eficaces de lograr que Sudáfrica cumpliera las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

17. La Misión, en nombre del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, expresó su reconocimiento al Gobierno de Trinidad y Tabago por el apoyo incondicional que había prestado a la SWAPO, y expresó asimismo su sincero agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Trinidad y Tabago por su calurosa acogida y su hospitalidad generosa.

b) Comunicado conjunto dado a conocer por el Gobierno de la República Argentina y por la Misión en Buenos Aires el 13 de abril de 1984

1. La Misión de consulta del Consejo realizó una visita oficial a la República Argentina del 11 al 14 de abril de 1984.

2. La Misión, presidida por el Sr. Serge Elie Charles, Representante Permanente de Haití ante las Naciones Unidas, estuvo compuesta además por los siguientes miembros: Sr. Madjid Bouguerra (Argelia), Sr. Yang Hushan (China), Sr. Dumitru Tanasu (Rumania) y Sr. Helmut Angula, de la South West Africa People's Organization (SWAPO).

3. El propósito de la Misión del Consejo era celebrar consultas con el Gobierno de la República Argentina sobre los acontecimientos recientes en Namibia y sobre los esfuerzos del Consejo para lograr la liberación del Territorio. También fue propósito de la Misión examinar con el Gobierno de la República Argentina la grave situación prevaleciente en Namibia y la amenaza para la paz y la seguridad internacionales provocada por la persistente negativa del régimen de ocupación ilegal de Sudáfrica de retirarse de dicho Territorio. La Misión consideró también la posibilidad de intercambiar puntos de vista con el Gobierno de la República Argentina con el objeto de identificar nuevas esferas en las que se podían adoptar medidas tendientes a lograr el pleno cumplimiento del mandato del Consejo. En este sentido, la Misión consideró los medios por los cuales el Gobierno de la República Argentina y la Misión podrían movilizar al máximo el apoyo internacional en favor de la lucha del pueblo de Namibia por la libre determinación y la independencia, especialmente teniendo en cuenta las reuniones plenarias extraordinarias del Consejo celebradas en Bangkok, Tailandia, del 21 al 25 de mayo de 1984.

4. El 12 de abril de 1984, la Misión fue recibida por la Sra. Elsa Kelly, Secretaria de Estado de Relaciones Internacionales y Culto, y el Sr. Jorge Mauhourat, Subsecretario de Política Exterior, y el 13 de abril por miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados.

5. La Misión mantuvo diálogos extensos con la delegación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, presidida por el Sr. Mauhourat.

6. El Gobierno de la República Argentina y la Misión declararon que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, de 29 de septiembre de 1978, mediante la cual el Consejo había avalado el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, era la única base para un acuerdo negociado sobre la cuestión de Namibia y exigieron su inmediata e incondicional aplicación.

7. El Gobierno de la República Argentina y la Misión acogieron con beneplácito la resolución 539 (1983) del Consejo de Seguridad, de 28 de octubre de 1983, por la cual el Consejo, entre otras cosas, había rechazado clara y categóricamente la pretendida vinculación por ser ello incompatible con la resolución 435 (1978), y había declarado que la independencia de Namibia no podía supeditarse a la solución de cuestiones ajenas a la resolución 435 (1978), a otras decisiones del Consejo de Seguridad sobre Namibia y a las resoluciones de la Asamblea General, incluida la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960.

8. El Gobierno de la República Argentina y la Misión denunciaron a Sudáfrica por obstruir la aplicación de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, así como la resolución 532 (1983) del Consejo, de 31 de mayo de 1983, y condenaron las maniobras, realizadas en contravención de esas resoluciones, que tendían a consolidar la situación colonial a expensas de las legítimas aspiraciones del pueblo de Namibia por la libre determinación, la libertad y la auténtica independencia nacional en una Namibia unida.

9. El Gobierno de la República Argentina y la Misión reafirmaron su compromiso absoluto de apoyar la lucha heroica del pueblo de Namibia por su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, de acuerdo con todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la resolución 38/36 A, de 1° de diciembre de 1983. Declararon asimismo su intención de redoblar sus esfuerzos para proveer todo el apoyo material y moral necesario al pueblo de Namibia en procura de sus justas y legítimas aspiraciones.

10. El Gobierno de la República Argentina y la Misión denunciaron y condenaron el saqueo ilegal de los recursos naturales de Namibia en violación de las resoluciones de las Naciones Unidas, la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia del 21 de junio de 1971 1/ y el Decreto No. 1 del Consejo para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/. Declararon que esa explotación contribuía al mantenimiento de la administración ilegal en Namibia e impedía al pueblo de Namibia el ejercicio de sus derechos inalienables a la libre determinación y la independencia.

11. El Gobierno de la República Argentina y la Misión reiteraron su decidido apoyo a la heroica lucha del pueblo de Namibia por el ejercicio de sus derechos inalienables a la libre determinación y la independencia y se comprometieron a redoblar sus esfuerzos a fin de proveer al pueblo de Namibia toda la asistencia necesaria para establecer en el Territorio una

sociedad libre y democrática. De conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, reafirmaron el papel de la SWAPO como única y auténtica representante del pueblo de Namibia en la lucha por la libre determinación y la independencia nacional.

12. El Gobierno de la República Argentina y la Misión denunciaron la represión sin precedentes llevada a cabo por Sudáfrica contra el pueblo de Namibia con la intención de establecer un clima de total intimidación a fin de imponer un acuerdo neocolonialista al pueblo de Namibia.

13. El Gobierno de la República Argentina y la Misión coincidieron en la necesidad de reforzar e intensificar las medidas, incluidas aquéllas contempladas en el Capítulo VII de la Carta, a través de acciones concertadas por la comunidad internacional, con el fin de crear las condiciones necesarias para el libre ejercicio por parte del pueblo de Namibia de sus derechos a la libre determinación y la independencia. En este sentido expresaron su convicción de que la próxima reunión del Consejo que se celebraría en Bangkok entre el 21 y el 25 de mayo de 1984 tendría particular significación.

14. El Gobierno de la República Argentina reafirmó su apoyo al Consejo en su calidad de Autoridad Administradora legal de Namibia hasta su independencia y en sus incesantes esfuerzos para asegurar una genuina independencia.

15. El Gobierno de la República Argentina y la Misión afirmaron su convicción de que el acceso de Namibia a la independencia debería tener lugar con total respeto de su integridad territorial, incluida Walvis Bay y las islas frente a la costa y que considerarían ilegal y absolutamente nula toda acción que significase la división de dicho Territorio.

16. El Gobierno de la República Argentina y la Misión reafirmaron su posición en el sentido de que la cuestión de Namibia es directa responsabilidad de las Naciones Unidas y rechazaron todo intento destinado a llegar a una solución sin participación de las Naciones Unidas.

17. El Gobierno de la República Argentina y la Misión afirmaron su solidaridad con los Estados de primera línea y condenaron toda acción tendiente a su desestabilización que intentara obligarlos a retirar su apoyo al ejercicio del derecho a la libre determinación y la independencia del pueblo de Namibia.

18. La Misión expresó su reconocimiento por la asistencia humanitaria y financiera que había brindado el Gobierno de la República Argentina al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y expresó su esperanza de que incrementara dicha asistencia y brindara ayuda humanitaria a la SWAPO.

19. La Misión expresó su reconocimiento al Gobierno de la República Argentina por su compromiso constante con la causa de la liberación de Namibia, expresando asimismo su más profunda gratitud por la cálida acogida y la generosa hospitalidad brindada por el Gobierno y el pueblo de la República Argentina durante su estadía en Buenos Aires.

D. Decisiones

1. Elección de la Mesa

1100. En los párrafos 1083 a 1090 se describe la elección de los miembros de la Mesa para 1984.

2. Seminarios y simposios organizados por el Consejo

1101. En su 405a. sesión, celebrada el 14 de octubre de 1983, el Consejo aprobó el informe del Simposio Regional en Apoyo de la Causa Namibiana en América Latina (A/AC.131/L.300).

3. Informe del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia

1102. En su 406a. sesión, celebrada el 21 de octubre de 1983, el Consejo aprobó el informe del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia sobre el Programa de la nación namibiana y sobre las actividades educacionales, sociales y de socorro financiadas con cargo a la Cuenta General del Fondo (A/AC.131/96). En su 413a. sesión, celebrada el 8 de marzo de 1984, el Consejo aprobó el programa de trabajo del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia para 1984 (A/AC.131/111).

4. Admisión del Consejo como miembro de organizaciones internacionales

1103. En su 413a. sesión, celebrada el 8 de marzo de 1984, el Consejo decidió pasar a ser miembro asociado del Centro Regional Africano de Administración Laboral y miembro del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (A/AC.131/SR.413).

5. Informes de misiones y delegaciones

1104. En su 420a. sesión, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo tomó nota con reconocimiento de los informes de sus misiones de consulta a los Países Bajos, Bélgica y Luxemburgo (A/AC.131/134); el Japón, Australia y Nueva Zelandia; Trinidad y Tabago y la Argentina (A/AC.131/132); y Francia, los Países Bajos, la República Federal de Alemania y el Reino Unido (A/AC.131/133).

6. Informes del Comité Permanente II

1105. En su 423a. sesión, celebrada el 25 de mayo de 1984, el Consejo aprobó los informes preparados bajo la dirección del Comité Permanente II referentes a los acontecimientos políticos relacionados con Namibia (A/AC.131/114), la situación militar en Namibia y en relación con Namibia (A/AC.131/119), las condiciones sociales en Namibia (A/AC.131/130), los contactos entre los Estados Miembros y Sudáfrica (A/AC.131/120) y las actividades de los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia (A/AC.131/115).

CUARTA PARTE

RECOMENDACIONES Y ACTIVIDADES QUE TIENEN CONSECUENCIAS FINANCIERAS

CAPITULO I

RECOMENDACIONES

1106. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución sobre la cuestión de Namibia:

A

Situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia 191/ y los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 192/,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando, en particular, sus resoluciones 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966 y 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, y resoluciones ulteriores de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia, así como la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de 21 de junio de 1971 1/, emitida en respuesta a la petición que le dirigió el Consejo de Seguridad en su resolución 284 (1970) de 29 de julio de 1970,

Recordando asimismo sus resoluciones 3111 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973 y 31/146 y 31/152 de 20 de diciembre de 1976, por las que, entre otras cosas, reconoció a la South West Africa People's Organization como la única y auténtica representante del pueblo namibiano y le otorgó la condición de observadora,

Recordando además sus resoluciones ES-8/2 de 14 de septiembre de 1981 y 36/121 B de 10 de diciembre de 1981, en las que pedía a los Estados que de inmediato pusieran fin, individual y colectivamente, a todo trato con Sudáfrica a fin de aislarla completamente en los planos político, económico, militar y cultural,

Tomando nota de las resoluciones 532 (1983), de 31 de mayo de 1983, y 539 (1983), de 28 de octubre de 1983, del Consejo de Seguridad,

Tomando nota asimismo del Comunicado Final de la Reunión de Jefes de Gobierno del Commonwealth, celebrada en Nueva Delhi del 23 al 29 de noviembre de 1983 193/; de la resolución sobre Namibia adoptada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 40° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 27 de febrero al 5 de marzo de 1984 36/; el comunicado final de la Conferencia en la Cumbre de los Estados de primera línea, celebrada

en Arusha en la República Unida de Tanzanía, el 29 de abril de 1984 194/; de la Declaración y el Programa de Acción de Bangkok sobre Namibia 195/, aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 25 de mayo de 1984 en el curso de sus sesiones plenarias extraordinarias celebradas en Bangkok; la resolución sobre Namibia aprobada por el Comité de Coordinación de la Organización de la Unidad Africana para la Liberación de Africa en su 42° período de sesiones, celebrado en Dar es Salaam del 30 de agosto al 1° de septiembre de 1984 y el Comunicado Final de la Reunión de Ministros y Jefes de Delegación de los Países No Alineados que asistieron al trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en Nueva York del 1° al 5 de octubre de 1984 196/,

Acogiendo con satisfacción la resolución sobre las relaciones entre la Comunidad Económica Europea y Namibia, adoptada por el Parlamento Europeo el 22 de mayo de 1984 197/,

Reiterando firmemente que la continua ocupación ilegal y colonial de Namibia por Sudáfrica, en contravención de repetidas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, constituye un acto de agresión contra el pueblo namibiano y un desafío a la autoridad de las Naciones Unidas, que son directamente responsables de Namibia hasta su independencia,

Subrayando la grave responsabilidad que tiene la comunidad internacional de adoptar todas las medidas posibles para apoyar al pueblo namibiano en su lucha de liberación bajo la dirección de su única y auténtica representante, la South West Africa People's Organization,

Reafirmando su pleno apoyo a la lucha armada del pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, por lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida y reconociendo que en 1984 se conmemora el centenario de la heroica lucha del pueblo namibiano contra la ocupación colonial,

Indignada por la negativa de Sudáfrica a dar cumplimiento a reiteradas resoluciones del Consejo de Seguridad, en especial las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976, 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978, 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978, 532 (1983) de 31 de mayo de 1983 y 539 (1983) de 28 de octubre de 1983, así como por sus maniobras encaminadas a perpetuar su dominación y explotación brutales del pueblo namibiano,

Deplorando la postura intransigente de Sudáfrica y su insistencia en nuevas condiciones previas y demandas de concesiones de la South West Africa People's Organization que condujeron al fracaso de las conversaciones sobre la independencia de Namibia celebradas en 1984 en Lusaka y Mindelo,

Encomiando a los Estados de primera línea y a la South West Africa People's Organization por el sentido político y la actitud constructiva que han adoptado en el curso de las consultas para aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad,

Condenando enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por sus esfuerzos encaminados a desarrollar su capacidad nuclear para fines militares y agresivos,

Profundamente preocupada por la creciente militarización de Namibia, el reclutamiento forzoso de namibianos, la creación de ejércitos tribales y la utilización de mercenarios para la represión del pueblo namibiano y la agresión contra Estados vecinos,

Observando con honda preocupación que, como resultado de que el Consejo de Seguridad no hubiera podido cumplir eficazmente con sus responsabilidades el 31 de agosto de 1981 198/, debido al veto de los Estados Unidos de América, continúa la agresión armada no provocada contra Angola y partes de Angola meridional siguen ocupadas por tropas sudafricanas,

Expresando su enérgica condena de los continuos actos de agresión de Sudáfrica contra Estados africanos independientes, en especial Angola, que han causado la pérdida de muchas vidas y la destrucción de infraestructuras económicas,

Reafirmando que los recursos de Namibia son patrimonio inviolable del pueblo namibiano y que la explotación de esos recursos por intereses económicos extranjeros, al amparo de la administración colonial ilegal de Sudáfrica, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974, y en desacato de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971, es ilegal y contribuye a intensificar la intransigencia y el desafío del régimen de ocupación,

Deplorando profundamente la continua colaboración en las esferas política, militar, económica y nuclear con Sudáfrica de algunos Estados occidentales, particularmente los Estados Unidos de América, así como la de Israel, en desacato de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupada por la continua asistencia que ciertas organizaciones e instituciones internacionales, particularmente el Fondo Monetario Internacional, prestan al régimen racista de Pretoria, en desacato de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Indignada porque continúan el encarcelamiento y la detención arbitrarios de dirigentes políticos y de partidarios de la South West Africa People's Organization, la matanza de patriotas namibianos y otros actos de brutalidad que incluyen el apaleamiento, la tortura y el asesinato indiscriminados de namibianos inocentes, así como las medidas arbitrarias destinadas a intimidar al pueblo namibiano y a quebrantar su voluntad de realizar sus aspiraciones legítimas a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida,

Observando con honda preocupación que se ha impedido que el Consejo de Seguridad adopte, en cumplimiento de sus responsabilidades, medidas eficaces contra Sudáfrica en virtud del Capítulo VII de la Carta, debido a los vetos de uno o más miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad,

Encomiando los esfuerzos realizados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en cumplimiento de las funciones que se le han encomendado en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia,

1. Aprueba el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia 191/;

2. Toma nota especialmente de la Declaración y Programa de Acción de Bangkok sobre Namibia;

3. Toma nota del debate sobre la cuestión de Namibia celebrado en el Consejo de Seguridad del 20 al 28 de octubre de 1983, que culminó con la aprobación de la resolución 539 (1983), en la cual el Consejo rechazó la insistencia de Sudáfrica

en vincular la independencia de Namibia a cuestiones improcedentes y ajenas por ser eso incompatible con la resolución 435 (1978), y declaró que la independencia de Namibia no podía supeditarse a la solución de cuestiones ajenas a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad;

4. Toma nota además de la resolución 539 (1983) del Consejo de Seguridad en la cual decidió, en caso de que Sudáfrica siguiera oponiendo obstáculos, considerar la adopción de medidas apropiadas, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas;

5. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y según se ha reconocido en las resoluciones 1514 (XV) y 2145 (XXI) de la Asamblea General, y en resoluciones ulteriores de la Asamblea relativas a Namibia, así como la legitimidad de su lucha por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada, contra la ocupación ilegal de su territorio por Sudáfrica;

6. Reitera que de conformidad con su resolución 2145 (XXI), Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que se alcancen en el Territorio la libre determinación y la independencia nacional auténticas y, a estos efectos, reafirma el mandato encomendado al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia en la resolución 2248 (S-V) y en resoluciones posteriores de la Asamblea General;

7. Reafirma que la South West Africa People's Organization, el movimiento de liberación nacional de Namibia, es la única y auténtica representante del pueblo namibiano;

8. Reafirma además que la independencia auténtica de Namibia sólo podrá lograrse con la participación directa y plena de la South West Africa People's Organization en todos los esfuerzos para aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia;

9. Condena enérgicamente al régimen sudafricano por su continua ocupación ilegal de Namibia en contravención de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia;

10. Declara que la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica constituye un acto de agresión contra el pueblo namibiano según la Definición de la agresión que figura en la resolución 3314 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974 de la Asamblea General, y apoya la lucha armada del pueblo namibiano, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, por rechazar la agresión de Sudáfrica y lograr la libre determinación, la libertad y la indepedencia nacional en una Namibia unida;

11. Reafirma que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad continúa siendo la única base aceptable para un arreglo pacífico de la cuestión namibiana y pide una vez más su aplicación inmediata e incondicional;

12. Insta al Consejo de Seguridad a que actúe decididamente en cumplimiento de la responsabilidad directa de las Naciones Unidas respecto de Namibia y que, sin mayor dilación, adopte medidas adecuadas para asegurar que el plan de las Naciones Unidas que figura en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad no se vea socavado ni modificado en ninguna forma y se respete y aplique a cabalidad;

13. Reitera su convicción de que la continua ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, su desacato de las resoluciones de las Naciones Unidas, su brutal represión del pueblo namibiano, sus actos de desestabilización y agresión contra Estados africanos independientes y su política de apartheid constituyen una amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

14. Expresa su consternación por el hecho de que el Consejo de Seguridad hasta el momento no haya cumplido con eficacia sus responsabilidades del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales debido a la oposición de sus miembros permanentes occidentales;

15. Declara que la imposición de las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas constituye la única medida eficaz de lograr que Sudáfrica acate las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas;

16. Denuncia todos los planes fraudulentos de índole constitucional y política por medio de los cuales el régimen racista ilegal de Sudáfrica puede tratar de perpetuar su dominación colonial de Namibia y, en particular, exhorta a la comunidad internacional, especialmente a todos los Estados Miembros, a que sigan absteniéndose de dar su reconocimiento o cooperación a cualquier régimen que la administración ilegal sudafricana imponga al pueblo namibiano desatendiendo las resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 439 (1978), 532 (1983) y 539 (1983) del Consejo de Seguridad y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo;

17. Condena los persistentes intentos de Sudáfrica de eludir la aplicación del plan de las Naciones Unidas para Namibia fomentando un arreglo interno mediante la llamada Conferencia Multipartidaria, y declara que dichos intentos del régimen racista, que siguen inmediatamente a la decisión de establecer un denominado Consejo de Estado con el objeto de redactar una "Constitución" una vez más dejan en claro que Pretoria no tiene intención de acatar la letra y el espíritu del plan de las Naciones Unidas y, en lugar de ello, intenta consolidar su dominio ilegítimo del Territorio mediante la instalación de instituciones políticas títeres subordinadas a sus propios intereses;

18. Reafirma que todas las maniobras de dicha índole son fraudulentas, nulas y sin valor y que todos los Estados deben rechazarlas categóricamente, como se pide en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;

19. Reitera que sólo hay dos partes en el conflicto de Namibia, a saber, por una parte, el pueblo de Namibia, dirigido por su única y auténtica representante, la South West Africa People's Organization, y, por otra, el régimen ilegal de ocupación de Sudáfrica;

20. Reitera asimismo su posición de que hay que aplicar todos los esfuerzos para contrarrestar toda maniobra siniestra encaminada a pasar por alto a las Naciones Unidas y socavar su responsabilidad primordial por la descolonización de Namibia;

21. Rechaza y condena enérgicamente los persistentes intentos de los Estados Unidos de América y de Sudáfrica por establecer algún vínculo o paralelismo entre la independencia de Namibia y asuntos ajenos a esa cuestión, en particular la retirada de las fuerzas cubanas de Angola, y destaca inequívocamente que todos esos intentos tienen por objeto retrasar el proceso de descolonización en Namibia y constituyen una injerencia en los asuntos internos de Angola;

22. Expresa su reconocimiento a los Estados de primera línea y a la South West Africa People's Organization por el sentido político y la actitud constructiva que han adoptado en el curso de las consultas para aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad;

23. Reafirma su convicción de que la solidaridad de los Estados de primera línea con la causa namibiana y su apoyo siguen siendo un factor de primordial importancia en los esfuerzos por lograr una auténtica independencia para el Territorio;

24. Insta encarecidamente a la comunidad internacional a que aumente con carácter urgente el apoyo financiero, material, militar y político a los Estados de primera línea a fin de permitirles resolver sus propias dificultades económicas, que en gran medida son consecuencia de la política de agresión y subversión de Pretoria, y defenderse mejor de los persistentes intentos de Sudáfrica de desestabilizarlos;

25. Encomia a la South West Africa People's Organization por la continua intensificación de la lucha en todos los frentes, incluida la lucha armada, y su compromiso de aunar a todos los patriotas namibianos en un esfuerzo por fortalecer aún más la unidad nacional, a fin de garantizar la integridad territorial y la soberanía de una Namibia unida, y acoge con satisfacción la consolidación de la unidad de acción de las fuerzas patrióticas en Namibia bajo la dirección de la South West Africa People's Organization durante la fase crítica de su lucha por la liberación nacional y social;

26. Reafirma su solidaridad con la South West Africa People's Organization, la única y auténtica representante del pueblo namibiano, y su apoyo, y rinde tributo a esa organización por los sacrificios que ha tenido que afrontar en el campo de batalla y también por el sentido político, de cooperación y de sagacidad de que ha hecho gala en las esferas política y diplomática, a pesar de las provocaciones más extremas por parte del régimen racista de Pretoria;

27. Celebra la liberación de Andimba Toivo ya Toivo, Secretario General de la South West Africa People's Organization y de otros dirigentes de esa organización y la considera una victoria para la campaña internacional;

28. Declara que todas las denominadas leyes y proclamas promulgadas por el régimen ilegal de ocupación en Namibia son ilegales, nulas y sin validez;

29. Exhorta a los Estados Miembros y a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que presten un mayor apoyo sostenido, así como asistencia material, financiera, militar y de otra índole, a la South West Africa People's Organization para que pueda intensificar su lucha por la liberación de Namibia;

30. Insta a todos los gobiernos y a los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales a que presten mayor asistencia material a los miles de refugiados namibianos que han sido forzados por la política opresiva del régimen de apartheid a huir de Namibia, especialmente a los Estados vecinos de primera línea;

31. Reafirma solemnemente que Namibia debe alcanzar la independencia sin desmedro alguno de su integridad territorial, incluida Walvis Bay y las islas situadas frente a la costa, y reitera que, de conformidad con las resoluciones de

las Naciones Unidas, en particular de la resolución 432 (1978) de 27 de julio de 1978 del Consejo de Seguridad, y las resoluciones S-9/2 de 3 de mayo de 1978 y 35/227 A de 6 de marzo de 1981, todo intento de Sudáfrica de anexar esos territorios es ilegal, nulo y sin validez;

32. Pide al Consejo de Seguridad que declare categóricamente que Walvis Bay es parte integrante de Namibia y que la cuestión no deberá ser objeto de negociaciones entre una Namibia independiente y Sudáfrica;

33. Condena enérgicamente a Sudáfrica por obstaculizar la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular las resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 439 (1978), 532 (1983) y 539 (1983) del Consejo de Seguridad y por sus maniobras, en contravención de esas resoluciones, encaminadas a consolidar sus intereses coloniales y neocoloniales a expensas de las legítimas aspiraciones del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional auténticas en una Namibia unida;

34. Condena a la Sudáfrica racista por sabotear las conversaciones sobre la independencia de Namibia celebradas en 1984 en Lusaka y Mindelo insistiendo en la tristemente célebre condición previa de la "vinculación" e introduciendo nuevos subterfugios insidiosos como opciones a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad;

35. Condena y rechaza la "Conferencia Multipartidaria" títere como la última en una serie de estratagemas políticas mediante las cuales Pretoria intenta imponer una solución neocolonial en Namibia;

36. Insta encarecidamente al Consejo de Seguridad a que actúe de manera resuelta contra cualesquiera maniobras dilatorias y planes fraudulentos del régimen ilegal de ocupación encaminados a frustrar la legítima lucha del pueblo namibiano, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, por la libre determinación y la liberación nacional;

37. Condena la asistencia intensificada que prestan a Sudáfrica los principales países occidentales e Israel en las esferas política, económica, financiera y, particularmente, militar y nuclear, expresa su convicción de que esa asistencia constituye un acto hostil contra el pueblo de Namibia y los Estados de primera línea ya que no puede tener otro efecto que reforzar la capacidad militar del régimen racista, y, en consecuencia, exige que se ponga fin inmediatamente a esa asistencia;

38. Denuncia el establecimiento de la denominada Oficina de Enlace del Gobierno de los Estados Unidos en Windhoek en violación directa de las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, en especial las resoluciones 283 (1970) de 29 de julio de 1970 y 301 (1971) de 20 de octubre de 1971 del Consejo de Seguridad, y en total desacato de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de 21 de junio de 1971 1/, y pide su inmediata clausura y retiro;

39. Pide una vez más a todos los gobiernos, especialmente a los que mantienen relaciones estrechas con Sudáfrica, que apoyen, en colaboración con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, las medidas de las Naciones Unidas tendientes a defender los derechos nacionales del pueblo namibiano hasta la consecución de su independencia;

40. Condena enérgicamente a Sudáfrica por el aumento de su poderío militar en Namibia, la introducción del servicio militar obligatorio para los namibianos, el reclutamiento y entrenamiento de namibianos para ejércitos tribales, su utilización de mercenarios para reprimir al pueblo namibiano y para realizar ataques militares contra Estados africanos independientes, sus amenazas y actos de subversión y agresión contra esos Estados y el desplazamiento forzoso de namibianos de sus hogares;

41. Condena enérgicamente a Sudáfrica por su reciente imposición de la conscripción militar de todos los namibianos varones de 17 a 55 años de edad en el ejército colonial de ocupación, en otro siniestro intento de eliminar la lucha de liberación nacional del pueblo namibiano y obligar a los namibianos a matarse entre ellos, y declara que todas las medidas adoptadas por la racista Sudáfrica mediante las cuales el régimen de ocupación ilegal trata de aplicar la conscripción militar en Namibia son ilegales, nulas y sin validez;

42. Condena el uso del territorio de Namibia por el régimen racista de Sudáfrica como base para lanzar ataques de subversión, agresión y desestabilización contra Estados africanos vecinos;

43. Condena enérgicamente a Sudáfrica por los actos persistentes de subversión y agresión que comete contra Angola, incluida la ocupación de partes de su territorio, en una flagrante violación de su soberanía, y exhorta a Sudáfrica a que ponga término a todos los actos de agresión contra Angola y retire todas sus tropas de ese país;

44. Condena la continua colaboración militar y nuclear de ciertos Estados occidentales y de Israel con el régimen racista de Sudáfrica, que viola el embargo de armamentos impuesto contra Sudáfrica en virtud de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, de 4 de noviembre de 1977;

45. Declara que dicha colaboración alienta al régimen de Pretoria en su desafío a la comunidad internacional y obstaculiza los esfuerzos por eliminar el apartheid y poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y pide la inmediata cesación de dicha colaboración;

46. Pide al Consejo de Seguridad que adopte las medidas necesarias para hacer más estricto el embargo de armas impuesto contra Sudáfrica en virtud de la resolución 418 (1977) del Consejo y que vele por el cumplimiento cabal de ese embargo por todos los Estados;

47. Pide además al Consejo de Seguridad que ponga en práctica con carácter urgente las recomendaciones contenidas en el informe del Comité establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica 98/;

48. Expresa su profunda preocupación ante el hecho de que el régimen racista de Sudáfrica adquiera capacidad nuclear bélica y declara que ello constituye una amenaza para la paz y la seguridad en Africa, al mismo tiempo que plantea un peligro para toda la humanidad;

49. Condena enérgicamente la colusión de los gobiernos de ciertos Estados occidentales, de Israel y de otros Estados, en particular del Gobierno de los Estados Unidos de América, con Sudáfrica en la esfera nuclear y pide a Francia y a todos los demás Estados que se abstengan de suministrar al régimen de la minoría racista de Sudáfrica, directa o indirectamente, instalaciones que puedan permitirle producir uranio, plutonio u otros materiales, reactores o equipo militar nuclear;

50. Reitera su llamamiento a todos los Estados para que adopten medidas legislativas y otras medidas adecuadas para impedir el reclutamiento, el entrenamiento y el tránsito de mercenarios para prestar servicios en Namibia;

51. Condena enérgicamente al régimen de ocupación ilegal sudafricano por su represión en masa del pueblo de Namibia y de su movimiento de liberación, la South West Africa People's Organization, con la intención de crear un clima de intimidación y terror a fin de imponer la sumisión al pueblo namibiano;

52. Exige una vez más que Sudáfrica ponga inmediatamente en libertad a todos los presos políticos namibianos, incluidos todos los que están encarcelados o detenidos en aplicación de las denominadas leyes de seguridad interna, la ley marcial o cualquier otra medida arbitraria, ya sea que dichos namibianos hayan sido acusados o juzgados o estén detenidos sin acusación en Namibia o en Sudáfrica;

53. Exige que Sudáfrica dé cuenta de todos los namibianos "desaparecidos" y ponga en libertad a todos los que aún estén con vida, y declara que Sudáfrica será responsable de indemnizar a las víctimas, a sus familias y al futuro gobierno legítimo de una Namibia independiente por los perjuicios ocasionados;

54. Reafirma que los recursos naturales de Namibia son patrimonio inviolable del pueblo namibiano y expresa su profunda preocupación ante el rápido agotamiento de los recursos naturales del Territorio, particularmente de sus yacimientos de uranio, como resultado del saqueo desenfrenado de Sudáfrica y de ciertos intereses económicos occidentales y otros intereses económicos extranjeros, en violación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 1/ y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/;

55. Condena enérgicamente las actividades de todos los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia y explotan ilegalmente los recursos del Territorio, y exige que las empresas transnacionales que practican esta explotación acaten todas las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas absteniéndose inmediatamente de toda nueva inversión o actividad en Namibia, retirándose del Territorio y poniendo fin a su cooperación con la administración ilegal sudafricana;

56. Declara que todas las actividades de los intereses económicos extranjeros en Namibia son ilícitas con arreglo al derecho internacional y que todos los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia son responsables del pago de indemnización al futuro gobierno legítimo de una Namibia independiente;

57. Pide una vez más a todos los Estados Miembros, en particular a los Estados cuyas empresas participan en la explotación de los recursos de Namibia, que tomen todas las medidas adecuadas, incluso medidas legislativas y coercitivas, a fin de asegurar la plena aplicación y el cumplimiento, por parte de todas las empresas y los particulares bajo su jurisdicción, de las disposiciones del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia;

58. Declara que, mediante la explotación exhaustiva de los recursos naturales y la acumulación y repatriación constantes de ingentes beneficios, los intereses extranjeros económicos, financieros y de otro tipo que operan en la actualidad en Namibia constituyen un obstáculo fundamental para su independencia;

59. Pide a los gobiernos de todos los Estados, y particularmente a aquellos cuyas empresas participan en la extracción y el tratamiento del uranio namibiano, que, en el contexto de la aplicación de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, tomen todas las medidas pertinentes, incluida la práctica de exigir certificados de origen negativos, para prohibir e impedir que las empresas estatales y otras empresas, así como sus filiales, participen en el comercio del uranio namibiano y en actividades de prospección de uranio en Namibia;

60. Insta al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a que, en su carácter de Autoridad Administradora legal para Namibia hasta la independencia, considere la promulgación de otros decretos y demás legislación a fin de proteger y promover los intereses del pueblo de Namibia y aplicar eficazmente tal legislación;

61. Pide a los Gobiernos de la República Federal de Alemania, de los Países Bajos y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, administradores de la planta de enriquecimiento de uranio Urenco, que hagan que se excluya específicamente el uranio de Namibia del Tratado de Almelo, por el cual se rigen las actividades de la Urenco;

62. Pide a todos los organismos especializados, en particular al Fondo Monetario Internacional, que den por terminada toda colaboración con el régimen racista de Sudáfrica y la asistencia que le prestan, puesto que dicha asistencia sirve para incrementar la capacidad militar del régimen de Pretoria, permitiéndole así no sólo que continúe la represión brutal en Namibia y en la propia Sudáfrica, sino también que cometa descarados actos de agresión contra Estados independientes vecinos;

63. Reitera su llamamiento a todos los Estados para que, hasta que se impongan sanciones obligatorias contra Sudáfrica, adopten unilateral y colectivamente las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que corresponda, a fin de aislar efectivamente a Sudáfrica en los planos político, económico, militar y cultural, de conformidad con las resoluciones ES-8/2 y 36/121 B y 37/233 A, de 20 de diciembre de 1982, de la Asamblea General;

64. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en aplicación del párrafo 15 de la resolución ES-8/2 de la Asamblea General y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 36/121 B y 37/233 A de la Asamblea, continúe vigilando el boicoteo de Sudáfrica y presente a la Asamblea, en su cuadragésimo período de sesiones, un informe completo sobre todos los contactos entre todos los Estados y Sudáfrica, que contenga un análisis de la información recibida de los Estados Miembros y de otras fuentes sobre la continuación de las relaciones políticas, económicas, financieras y de otra índole de los Estados y de sus grupos económicos y otros grupos de intereses con Sudáfrica, y de las medidas adoptadas por los Estados para poner fin a todos los tratos con el régimen racista de Sudáfrica;

65. Pide a todos los Estados que cooperen plenamente con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el cumplimiento de sus tareas relativas a la aplicación de las resoluciones ES-8/2, 36/121 B y 37/233 A de la Asamblea General y que informen al Secretario General antes del cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea sobre las medidas que hayan tomado para aplicar esas resoluciones;

66. Declara que la lucha de liberación de Namibia es un conflicto de carácter internacional según el párrafo 4 del artículo 1 del Protocolo Adicional I 199/ de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 94/ y, al respecto, exige que Sudáfrica aplique los Convenios y el Protocolo Adicional I y, en particular, que se conceda a todos los combatientes por la libertad capturados el estatuto de prisionero de guerra, según lo previsto en el Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra 97/ y en su Protocolo Adicional;

67. Declara que el desafío de Sudáfrica a las Naciones Unidas, su ocupación ilegal del Territorio de Namibia, su guerra de represión contra el pueblo namibiano, sus persistentes actos de agresión contra Estados africanos independientes, su política de apartheid y el desarrollo de armas nucleares constituyen una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

68. Exhorta encarecidamente al Consejo de Seguridad a que, habida cuenta de la grave amenaza que plantea Sudáfrica para la paz y la seguridad internacionales, responda positivamente a las demandas de la abrumadora mayoría de los miembros de la comunidad internacional imponiendo inmediatamente contra ese país las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

69. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

B

Aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad

La Asamblea General,

Indignada por la negativa de Sudáfrica a cumplir con las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976, 431 (1978) de 27 de julio de 1978, 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978, 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978, 532 (1983) de 31 de mayo de 1983 y 539 (1983) de 28 de octubre de 1983 del Consejo de Seguridad, así como por sus maniobras destinadas a lograr el reconocimiento internacional de los grupos ilegítimos que ha establecido en Namibia y que obedecen a los intereses de Pretoria, a fin de mantener su política de dominación y explotación del pueblo y de los recursos naturales de Namibia,

Reafirmando la necesidad imperiosa de proceder sin más demora a la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que, junto con la resolución 385 (1976) del Consejo, constituye la única base para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia,

Condenando los intentos de Sudáfrica y de los Estados Unidos de América de seguir negando al pueblo namibiano su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia al vincular la independencia de Namibia a asuntos totalmente ajenos a esa cuestión y que no guardan relación con ella,

Reafirmando que las fuerzas cubanas están en Angola por un acto soberano del Gobierno de Angola, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, y que los intentos de vincular su presencia en dicho país a la independencia de Namibia constituyen una injerencia en los asuntos internos de Angola,

Reafirmando que las únicas partes en el conflicto de Namibia son, por una parte, el pueblo namibiano representado por la South West Africa People's Organization, su única y auténtica representante, y, por la otra, el régimen racista de Sudáfrica, que ocupa ilegalmente Namibia,

Recordando la petición que hizo al Consejo de Seguridad de que, habida cuenta de la grave amenaza que representaba Sudáfrica para la paz y la seguridad internacionales, respondiera positivamente a las demandas de la abrumadora mayoría de los miembros de la comunidad internacional imponiendo inmediatamente contra ese país las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta,

Recordando el llamamiento que hizo a todos los Estados para que, habida cuenta de la amenaza para la paz y la seguridad internacionales que planteaba Sudáfrica, impusieran sanciones amplias y obligatorias contra ese país de conformidad con las disposiciones de la Carta 200/,

Tomando nota de los informes adicionales del Secretario General de fecha 19 de mayo de 1983 11/, 29 de agosto de 1983 14/ y 29 de diciembre de 1983 16/ sobre la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad relativas a la cuestión de Namibia,

1. Condena enérgicamente a Sudáfrica por obstaculizar la aplicación de las resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 439 (1978), 532 (1983) y 539 (1983) del Consejo de Seguridad y por sus maniobras, en contravención de esas resoluciones, encaminadas a consolidar sus intereses coloniales y neocoloniales a expensas de las legítimas aspiraciones del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional auténticas en una Namibia unida;

2. Reafirma que Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que alcance la libre determinación y la independencia nacional auténticas;

3. Reitera que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, en la cual el Consejo hizo suyo el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, constituye la única base para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia, y exige su aplicación inmediata e incondicional, sin salvedades, modificaciones, enmiendas o introducción de asuntos ajenos a la cuestión y que no guardan relación con ella, como la "vinculación", el "paralelismo" o la "reciprocidad" en que insisten los Estados Unidos de América y Sudáfrica;

4. Condena firmemente a la Sudáfrica racista por sabotear las conversaciones sobre la independencia de Namibia celebradas en 1984 en Lusaka y Mindelo insistiendo en la tristemente célebre condición previa de la "vinculación" e introduciendo nuevos subterfugios insidiosos como opciones a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad;

5. Condena los persistentes intentos de la Sudáfrica racista por establecer instituciones políticas títeres e imponer un "arreglo interno" en Namibia, en desafío de resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas y, en este contexto condena y rechaza la "Conferencia Multipartidaria" títere como la última en una serie de estratagemas políticas mediante los cuales Pretoria intenta imponer una solución neocolonial en Namibia;

6. Destaca una vez más que las únicas partes en el conflicto de Namibia son, por una parte, el pueblo namibiano representado por la South West Africa People's Organization, su única y auténtica representante, y, por la otra, el régimen racista de Sudáfrica, que ocupa ilegalmente Namibia;

7. Exige que Sudáfrica cumpla urgente, plena e incondicionalmente las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978), así como las resoluciones posteriores del Consejo relativas a Namibia;

8. Rechaza y condena firmemente los persistentes intentos de los Estados Unidos de América y Sudáfrica por establecer algún vínculo o paralelismo entre la independencia de Namibia y asuntos ajenos a esa cuestión y que no guardan relación con ella, en particular la presencia de fuerzas cubanas en Angola, y destaca inequívocamente que todos esos intentos tienen por objeto retrasar el proceso de descolonización en Namibia y constituyen una injerencia en los asuntos internos de Angola;

9. Exige que la Sudáfrica racista y el Gobierno de los Estados Unidos de América desistan de su censurable posición a fin de permitir que Namibia alcance la independencia que viene buscando desde hace tanto tiempo;

10. Exhorta a todos los Estados a condenar y rechazar cualquier intento de vincular la independencia de Namibia a asuntos ajenos a la cuestión y que no guardan relación con ella;

11. Expresa su consternación por el hecho de que los tres miembros permanentes occidentales hayan impedido al Consejo de Seguridad adoptar medidas eficaces contra Sudáfrica en cumplimiento de sus responsabilidades respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y considera que las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas asegurarían el cumplimiento de las decisiones de las Naciones Unidas por parte de Sudáfrica;

12. Pide al Consejo de Seguridad que ejerza su autoridad con respecto a la aplicación de sus resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 532 (1983) y 539 (1983), a fin de lograr la independencia de Namibia sin más demora, y que actúe resueltamente contra cualesquiera maniobras dilatorias y planes fraudulentos de la administración sudafricana en Namibia destinados a frustrar la legítima lucha del pueblo namibiano por la independencia;

13. Exhorta al Consejo de Seguridad a que imponga al régimen racista de Sudáfrica las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de lograr la total cesación de toda cooperación con dicho régimen, particularmente en las esferas militar y nuclear, por parte de los gobiernos, las empresas, las instituciones y los particulares;

14. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

C

Programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia 191/,

Reafirmando que Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas y que debe permitirse que el pueblo namibiano alcance la libre determinación y la independencia en una Namibia unida,

Recordando su resolución 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, por la que se creó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia,

Tomando en consideración la Declaración y el Programa de Acción de Bangkok sobre Namibia 195/ aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 25 de mayo de 1984 en sus sesiones plenarias extraordinarias,

Convencida de la necesidad de continuar las consultas con la South West Africa People's Organization para la formulación y ejecución del programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y para cualquier cuestión de interés para el pueblo namibiano,

Plenamente consciente de la necesidad urgente y constante de insistir en que Sudáfrica ponga fin a su ocupación ilegal de Namibia y a su represión del pueblo namibiano, así como a su explotación de los recursos naturales del Territorio,

1. Aprueba el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, incluidas las recomendaciones que figuran en él, y decide consignar fondos suficientes para su aplicación;

2. Expresa su enérgico apoyo a los esfuerzos realizados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en cumplimiento de las funciones que se le han encomendado tanto en su carácter de Autoridad Administradora legal de Namibia como de órgano normativo de las Naciones Unidas;

3. Pide a todos los Estados Miembros que cooperen plenamente con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el cumplimiento del mandato que se le ha encomendado en virtud de las disposiciones de la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General y de resoluciones ulteriores de la Asamblea;

4. Decide que, en el cumplimiento de sus responsabilidades como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia:

a) Siga movilizando el apoyo internacional para apurar el pronto retiro de la administración ilegal sudafricana de Namibia, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Namibia;

b) Se oponga a la política de Sudáfrica contra el pueblo namibiano y contra las Naciones Unidas, así como contra el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia;

c) Denuncie todos los planes constitucionales o políticos fraudulentos mediante los cuales Sudáfrica intente perpetuar su presencia en Namibia y procure que todos los Estados los rechacen;

d) Se asegure de que no se reconozca a ninguna administración o entidad que se establezca en Windhoek mientras no se celebren elecciones libres en Namibia, bajo la supervisión y la fiscalización de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular, con la resolución 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978;

e) Realice un esfuerzo concertado para contrarrestar los intentos de establecer un vínculo o paralelismo entre la independencia de Namibia y cuestiones ajenas a ésta, tales como la retirada de las fuerzas cubanas de Angola;

5. Decide además, que en la búsqueda de los objetivos mencionados el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia:

a) Consulte con los gobiernos para promover la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Namibia y obtener apoyo para la causa de Namibia;

b) Represente a Namibia en las conferencias de las Naciones Unidas y en las organizaciones, órganos y conferencias intergubernamentales y no gubernamentales para velar por que se protejan en forma adecuada los derechos e intereses de Namibia;

6. Decide que Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, participe como miembro de pleno derecho en todas las conferencias y reuniones organizadas por las Naciones Unidas a las que estén invitados todos los Estados o en las conferencias y reuniones regionales a las que estén invitados todos los Estados africanos;

7. Pide a todas las comisiones, comités y otros órganos subsidiarios de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social que continúen invitando a un representante del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a participar cada vez que se examinen los derechos e intereses de los namibianos, y que celebren consultas estrechas con el Consejo antes de presentar cualquier proyecto de resolución que guarde relación con los derechos e intereses de los namibianos;

8. Reitera su petición a todos los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas de que admitan a Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, con objeto de que el Consejo pueda participar en su calidad de Autoridad Administradora legal de Namibia como miembro de pleno derecho en la labor de esos organismos, organizaciones e instituciones;

9. Reitera su petición a todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho, de que eximan a Namibia del pago de cuotas durante el período en que esté representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

10. Pide nuevamente a todos los órganos, las organizaciones y las conferencias intergubernamentales que velen por que los derechos e intereses de Namibia sean protegidos, y que inviten a Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a participar como miembro de pleno derecho cada vez que esos derechos e intereses estén en juego;

11. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en su calidad de Autoridad Administradora legal de Namibia, se adhiera a las convenciones internacionales que considere apropiadas;

12. Toma nota de los comunicados finales y de las conclusiones y recomendaciones de los simposios y seminarios regionales organizados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en 1984 201/;

13. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que promueva y procure la ejecución del Programa de Acción de Bangkok sobre Namibia 195/;

14. Decide que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia:

a) Celebre consultas regularmente con los dirigentes de la South West Africa People's Organization invitándolos a Nueva York y enviando misiones de alto nivel a la sede de esa organización, cuando lo considere conveniente, a fin de examinar los progresos de la lucha de liberación en Namibia;

b) Examine el progreso de la lucha de liberación en Namibia en sus aspectos políticos, militares y sociales y prepare informes periódicos al respecto;

c) Examine el cumplimiento por los Estados Miembros de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a Namibia, teniendo en cuenta la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 1/;

d) Examine las actividades de los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia a fin de recomendar medidas apropiadas a la Asamblea General para contrarrestar el apoyo que dichos intereses económicos extranjeros prestan a la administración ilegal sudafricana en Namibia;

e) Continúe su examen de la explotación y el comercio del uranio namibiano por intereses económicos extranjeros, e informe sobre sus conclusiones a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

f) Notifique a los gobiernos de los Estados cuyas empresas, públicas o privadas, operen en Namibia la ilegalidad de tales operaciones;

g) Envíe misiones de consulta a los gobiernos de los Estados cuyas empresas tengan inversiones en Namibia con objeto de examinar con ellos todas las medidas posibles para desalentar la continuación de esas inversiones;

h) Se ponga en contacto con las entidades de administración y gestión de las empresas, sociedades de buques petroleros y otros intereses navieros que participan en el transporte ilícito o en el abastecimiento de petróleo y de productos de petróleo a Sudáfrica y Namibia;

i) Se ponga en contacto con los organismos especializados y otras organizaciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, y en particular con el Fondo Monetario Internacional, con miras a proteger los intereses de Namibia;

j) Señale a la atención de los organismos especializados el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/ promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974;

k) Tome todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia y considere incluso la posibilidad de iniciar actuaciones en los tribunales nacionales de los Estados y en otros órganos apropiados;

l) Celebre audiencias, seminarios y reuniones breves, a fin de obtener información pertinente sobre todos los aspectos de la situación en Namibia y en relación con ella y en especial sobre la explotación del pueblo y de los recursos de Namibia por intereses sudafricanos y otros intereses extranjeros, y denuncie tales actividades;

m) Organice simposios regionales sobre la situación en Namibia con objeto intensificar el apoyo activo a la causa de Namibia;

n) Prepare y publique informes sobre la situación política, económica, militar, jurídica y social en Namibia o en relación con ella;

o) Proteja la integridad territorial de Namibia como Estado unitario que abarca Walvis Bay, así como las islas frente a la costa de Namibia;

15. Decide consignar fondos suficientes en la sección del presupuesto por programas de las Naciones Unidas relativa al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia con el objeto de financiar la oficina de la South West Africa People's Organization en Nueva York, a fin de asegurar la representación adecuada del pue de Namibia en las Naciones Unidas por conducto de la South West Africa People's Organization;

16. Decide seguir sufragando los gastos de representantes de la South West Africa People's Organization siempre que lo determine Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

17. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que siga celebrand consultas con la South West Africa People's Organization en relación con la formulación y ejecución de su programa de trabajo, así como sobre cualquier asun de interés para el pueblo namibiano;

18. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que facilite la participación de los movimientos de liberación reconocidos por la Organización d la Unidad Africana en las sesiones del Consejo celebradas fuera de la Sede, siem que dicha participación se juzgue necesaria;

19. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en cumplimien de sus responsabilidades como Autoridad Administradora legal de Namibia, celebre una serie de sesiones plenarias en Europa occidental en 1985 y recomiende medida apropiadas a la Asamblea General, habida cuenta de la negativa de Sudáfrica a aplicar la resolución 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978 del Consejo de Seguridad;

20. Pide al Secretario General que sufrague los gastos de las sesiones plenarias del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y proporcione el perso y los servicios necesarios para dichas sesiones;

21. Decide que, a fin de acelerar la capacitación del personal necesario p una Namibia independiente, se dé oportunidad a namibianos calificados para continuar aumentando sus conocimientos en la labor de la Secretaría de las Nacio Unidas y los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y autoriza al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a que en consulta con la South West Africa People's Organization adopte, con carácter urgente, las medidas necesarias para ese fin;

22. Pide al Secretario General que, en consulta con el Presidente del Cons de las Naciones Unidas para Namibia, examine las necesidades de personal y de servicios de todas las dependencias que prestan servicios al Consejo para que el Consejo pueda desempeñar plena y eficazmente todas las tareas y funciones que se deriven de su mandato;

23. Pide al Secretario General que proporcione a la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia los recursos necesarios para fortalecer, bajo la dirección del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, los programas y servicios de asistencia a los namibianos, la aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, la preparación de estudios económicos y jurídicos y las actividades para la difusión de información que realiza dicha Oficina.

D

Difusión de información y movilización de la opinión pública internacional en apoyo de Namibia

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia 191/ y los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 192/,

Recordando sus resoluciones 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967 y 38/36 A a F de 1° de diciembre de 1983, así como todas las demás resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia,

Teniendo en cuenta la Declaración de París sobre Namibia y el informe del Comité Plenario y el Programa de Acción sobre Namibia aprobados en la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia 18/,

Teniendo en cuenta la Declaración y el Programa de Acción de Bangkok sobre Namibia 195/, aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 25 de mayo de 1984 en sus sesiones plenarias extraordinarias celebradas en Bangkok,

Teniendo en cuenta asimismo las conclusiones y recomendaciones adoptadas en el Simposio Regional en Apoyo de la Causa de Namibia en América Latina, celebrado en San José del 16 al 19 de agosto de 1983 61/; el Seminario sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en la explotación de los recursos naturales y humanos de Namibia, celebrado en Liubliana, Yugoslavia, del 16 al 20 de abril de 1984 202/; el Seminario sobre los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, celebrado en Montreal, Canadá, del 23 al 27 de julio de 1984 203/; el Simposio Regional sobre los esfuerzos internacionales para dar aplicación al Decreto No. 1 sobre la protección de los recursos naturales de Namibia, celebrado en Ginebra del 27 al 31 de agosto de 1984 204/, y el comunicado final del Simposio Regional sobre la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica: La amenaza a la paz y la seguridad internacionales, celebrado en Arusha, República Unida de Tanzanía del 2 al 5 de abril de 1984 205/,

Deplorando la continua asistencia que Israel y algunos Estados occidentales, especialmente los Estados Unidos de América, prestan a Sudáfrica, en las esferas política,económica, militar y cultural y expresando su convicción de que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia debe dar a publicidad esa asistencia por todos los medios a su alcance,

Destacando la urgente necesidad de movilizar a la opinión pública internacional de manera continua con miras a ayudar eficazmente al pueblo de Namibia a lograr la libre determinación, la libertad y la independencia en una Namibia unida y, en particular, de intensificar la difusión mundial y constante de información sobre la lucha de liberación que libra el pueblo de Namibia bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, su única y autentica representante,

Reconociendo la importante función que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre Namibia y en la movilización de la opinión pública internacional en apoyo a la causa de Namibia,

Reiterando la importancia de la publicidad como instrumento para promover el mandato confiado por la Asamblea General al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, y teniendo presente la necesidad apremiante de que el Departamento de Información Pública de la Secretaría intensifique sus esfuerzos por poner en conocimiento de la opinión pública mundial todos los aspectos de la cuestión de Namibia, de conformidad con las directrices de política formuladas por el Consejo,

1. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en su campaña internacional de apoyo a la lucha del pueblo namibiano por la independencia, siga examinando los medios de aumentar la difusión de información relativa a Namibia;

2. Pide al Secretario General que vele por que el Departamento de Información Pública de la Secretaría, en todas sus actividades de difusión de información sobre la cuestión de Namibia, siga las directrices de política establecidas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su carácter de Autoridad Administradora legal de Namibia;

3. Pide al Secretario General que dé instrucciones al Departamento de Información Pública para que, además de desempeñar sus funciones en relación con el Africa meridional, preste asistencia con carácter prioritario al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en la ejecución de su programa de difusión de información, a fin de que las Naciones Unidas puedan redoblar sus esfuerzos para generar publicidad y difundir información con miras a movilizar el apoyo del público a la independencia de Namibia, particularmente en los Estados occidentales;

4. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que continúe organizando encuentros de periodistas con anterioridad a las actividades que realice el Consejo durante 1985, con el propósito de lograr una mayor movilización del apoyo público internacional a la justa lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, su única y auténtica representante;

5. Decide intensificar su campaña internacional de apoyo a la causa de Namibia y poner al descubierto y denunciar la colusión de los Estados Unidos de América, de algunos otros Estados occidentales y de Israel con los racistas sudafricanos y, con ese objeto, pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que incluya en su programa de difusión de información para 1985 las siguientes actividades:

a) Preparación y difusión de publicaciones sobre las consecuencias políticas, económicas, militares y sociales de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, así como sobre asuntos jurídicos, sobre la cuestión de la integridad territorial de Namibia y sobre los contactos entre los Estados Miembros y Sudáfrica;

b) Producción y difusión de programas de radiodifusión en alemán, español, francés e inglés destinados a señalar a la atención de la opinión pública mundial la situación actual en Namibia;

c) Producción de material publicitario para la radio y la televisión;

d) Colocación de anuncios en periódicos y revistas;

e) Producción de películas, filminas y juegos de diapositivas sobre Namibia;

f) Producción y difusión de carteles;

g) Utilización plena de los recursos que ofrecen los comunicados de prensa, las conferencias de prensa y las reuniones informativas para periodistas a fin de mantener una corriente constante de información para el público sobre todos los aspectos de la cuestión de Namibia;

h) Producción y difusión de un mapa económico detallado de Namibia;

i) Producción y difusión de folletos sobre las actividades del Consejo;

j) Preparación y difusión amplia de un folleto que contenga las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia, así como las partes pertinentes de las resoluciones de la Asamblea sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en Namibia y las actividades militares en Namibia;

k) Difusión y distribución de un manual con índice incorporado sobre las empresas transnacionales que saquean los recursos naturales y humanos de Namibia, y sobre las utilidades que se extraen del Territorio;

l) Preparación y difusión de un folleto basado en un estudio de la aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 2/, promulgado por el Consejo el 27 de septiembre de 1974;

m) Adquisición de libros, folletos y otros materiales relativos a Namibia para su difusión ulterior;

6. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que organice una conferencia internacional en la Sede de las Naciones Unidas en 1985, con la participación de personalidades destacadas, legisladores, académicos, grupos de apoyo, y otras personalidades del mundo entero, a fin de intensificar la movilización del apoyo internacional a la justa causa del pueblo namibiano y a la heroica lucha que libra bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, su única y auténtica representante;

7. Pide al Secretario General que, en consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, asigne números de venta a las publicaciones sobre Namibia que seleccione el Consejo;

8. Pide al Secretario General que facilite al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el programa de trabajo del Departamento de Información Pública para el año 1985 en lo que concierne a las actividades de difusión de información sobre Namibia, y suministre posteriormente informes periódicos sobre los programas realizados, con inclusión de detalles sobre los gastos efectuados;

9. Pide al Secretario General que en la sección del proyecto de presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 1985-1986 correspondiente al Departamento de Información Pública agrupe en un solo apartado todas las actividades del Departamento relativas a la difusión de información sobre Namibia y que dé instrucciones al Departamento de Información Pública para que presente al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia un informe detallado sobre la utilización de los fondos asignados;

10. Pide al Secretario General que disponga que el Departamento de Información Pública difunda la lista de presos en Namibia;

11. Pide al Secretario General que disponga que el Departamento de Información Pública dé la mayor publicidad posible y difunda información sobre la conmemoración de un siglo de la heroica lucha del pueblo namibiano contra la ocupación colonial;

12. Pide a los Estados Miembros que transmitan programas en sus redes nacionales de radiodifusión y televisión y publiquen material en sus órganos oficiales de prensa para informar a la población sobre la situación en Namibia y sobre la obligación de los gobiernos y los pueblos de prestar asistencia a los namibianos en su lucha por la independencia;

13. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en cooperación con el Departamento de Información Pública y el Departamento de Servicios de Conferencias de la Secretaría, continúe informando y proporcionando material informativo a las personalidades de mayor influencia en la opinión pública, los dirigentes de los medios de comunicación, las instituciones docentes, los sindicatos y organizaciones culturales y los grupos de apoyo y a otras personas y organizaciones no gubernamentales interesadas acerca de los objetivos y las funciones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y de la lucha que libra el pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, y también que celebre consultas con esas personalidades e instituciones y pida su cooperación, invitándolas en ocasiones especiales a participar en las deliberaciones del Consejo, y que establezca a tal objeto un método de distribución periódica y rápida de material informativo a los partidos políticos, las universidades, las bibliotecas, las iglesias, los estudiantes, los maestros, las asociaciones de profesionales y otras entidades que pertenezcan a las categorías generales enunciadas;

14. Pide a todos los Estados Miembros que observen el Día de Namibia y le den publicidad, y emitan sellos especiales para esa ocasión;

15. Pide al Secretario General que dé instrucciones a la Administración Postal de las Naciones Unidas para que emita un sello especial sobre Namibia a fines de 1985 en observancia del Día de Namibia;

16. Encarece al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que obtenga el apoyo de las organizaciones no gubernamentales para sus esfuerzos por movilizar la opinión pública internacional en apoyo a la lucha de liberación del pueblo de Namibia y de su única y auténtica representante, la South West Africa People's Organization;

17. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que elabore, actualice y difunda constantemente listas de organizaciones no gubernamentales de todo el mundo, en particular de los principales Estados occidentales, a fin de asegurar una cooperación y coordinación mayores entre las organizaciones no gubernamentales que trabajan en apoyo de la causa de Namibia y contra el apartheid;

18. Pide a las organizaciones no gubernamentales y a los grupos de apoyo que respaldan activamente la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, su única y auténtica representante, que, en cooperación con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, sigan intensificando las actividades internacionales en apoyo de la lucha de liberación del pueblo namibiano, incluida la prestación de asistencia al Consejo en la vigilancia del boicoteo de Sudáfrica previsto en la resolución ES-8/2 de la Asamblea General, de 14 de septiembre de 1981;

19. Decide asignar la suma de 300.000 dólares de los Estados Unidos para que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia la utilice en su programa de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, incluidos el apoyo a las conferencias de solidaridad con Namibia que celebren esas organizaciones, la difusión de las conclusiones de tales conferencias y el apoyo a otras actividades en pro de la causa de la lucha de liberación del pueblo namibiano, con sujeción a las decisiones que tome el Consejo en cada caso particular, en consulta con la South West Africa People's Organization.

E

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia

La Asamblea General,

Habiendo examinado las partes del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia relativas al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia 206/,

Recordando su resolución 2679 (XXV) de 9 de diciembre de 1970, por la que creó el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

Recordando asimismo su resolución 3112 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, por la que designó al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

Recordando su resolución 31/153 de 20 de diciembre de 1976, por la que decidió iniciar el Programa de la nación namibiana,

Recordando además su resolución 34/92 A de 12 de diciembre de 1979, por la que aprobó la Carta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, y su resolución 37/233 E de 20 de diciembre de 1982, por la que aprobó enmiendas a la Carta 207/,

1. Toma nota de las partes pertinentes del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

2. Decide que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia:

a) Siga formulando la política de asistencia a los namibianos y coordinando la ayuda que proporcionan a Namibia los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas;

b) Siga actuando como fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y, en ese carácter, lo administre y dirija;

c) Siga proporcionando directrices amplias y formulando los principios y las políticas del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia;

d) Siga coordinando, planificando y dirigiendo el Programa de la nación namibiana, en consulta con la South West Africa People's Organization, con el propósito de consolidar todas las medidas de asistencia de los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas en un programa amplio de asistencia;

e) Siga celebrando consultas con la South West Africa People's Organization en relación con la formulación y ejecución de programas de asistencia para los namibianos;

f) Informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre los programas y actividades iniciados por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

3. Decide que el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, que comprende la Cuenta General, la Cuenta para el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y la Cuenta para el Programa de la nación namibiana, sea la principal fuente de ayuda a los namibianos;

4. Expresa su reconocimiento a todos los Estados, organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y a los particulares que han aportado contribuciones voluntarias para el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, para apoyar actividades que se realizan con cargo a la Cuenta General, las actividades del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y del Programa de la nación namibiana, y les insta a que aumenten su asistencia a los namibianos por esos conductos;

5. Decide asignar al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, con carácter de medida provisional, la suma de 1 millón de dólares, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1985;

6. Pide al Secretario General y al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que intensifiquen sus llamamientos a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los particulares para que aporten generosas contribuciones voluntarias a la Cuenta General y a las Cuentas para el Programa de la nación namibiana y para el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia habida cuenta del incremento de las actividades iniciadas por conducto del Fondo, y, a este respecto, destaca la necesidad de que se aporten contribuciones para aumentar el número de becas que se otorgan a los namibianos con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

7. Invita a los gobiernos a que exhorten una vez más a sus organizaciones e instituciones nacionales a que aporten contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

8. Pide a la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia que, con el propósito de movilizar recursos adicionales y en consulta con la South West Africa People's Organization, formule un programa de asistencia al pueblo namibiano que se inicie mediante proyectos cofinanciados por los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales;

9. Pide a los organismos especializados y a las demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas que, en vista de la urgente necesidad de reforzar el programa de asistencia al pueblo namibiano, no escatimen esfuerzos a fin de acelerar la ejecución de los proyectos del Programa de la nación namibiana y de otros proyectos en favor de los namibianos y que ejecuten dichos proyectos sobre la base de procedimientos que reflejen el papel del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia;

10. Expresa su reconocimiento a los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas que han contribuido al Programa de la nación namibiana y los insta a que continúen participando en el Programa mediante:

a) La ejecución de proyectos aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

b) La preparación e iniciación de nuevas propuestas de proyectos a solicitud del Consejo y en cooperación con él;

c) La asignación de fondos de sus propios recursos financieros para la ejecución de los proyectos aprobados por el Consejo;

11. Subraya la necesidad de que los namibianos obtengan experiencia práctica en el trabajo en diversos países, y hace un llamamiento a todos los gobiernos para que aporten contribuciones generosas al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia a fin de permitir que los namibianos capacitados en diversos programas sean adscriptos a las administraciones e instituciones de los distintos países, particularmente en Africa;

12. Expresa su reconocimiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por su contribución a la financiación y administración del Programa de la nación namibiana y a la financiación del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y le pide que, a solicitud del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, siga asignando fondos de la cifra indicativa de planificación correspondiente a Namibia para la ejecución de los proyectos del Programa de la nación namibiana y para el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia;

13. Exhorta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que aumente la cifra indicativa de planificación correspondiente a Namibia;

14. Expresa su reconocimiento por la asistencia que prestan a los namibianos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Programa Mundial de Alimentos y les pide que amplíen su asistencia a fin de atender las necesidades básicas de los namibianos;

15. Expresa su reconocimiento a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han decidido renunciar a los gastos de apoyo de los organismos respecto de proyectos que favorecen a los namibianos y se financian con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y a otras fuentes, e insta a aquellos que todavía no lo hayan hecho a que adopten las medidas apropiadas al respecto;

16. Toma nota con reconocimiento de que se ha llegado a un acuerdo entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para reducir al 3,5% los cobros por concepto de gastos generales en determinados tipos de gastos de los proyectos financiados con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

17. Decide que los namibianos sigan teniendo derecho a recibir asistencia por conducto del Programa de Enseñanza y Capacitación de las Naciones Unidas para el Africa Meridional y del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica;

18. Encomia los progresos realizados en la ejecución de los elementos previos a la independencia que figuran en el Programa de la nación namibiana y pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que elabore y considere oportunamente políticas y planes de reserva en relación con las fases del Programa correspondientes al período de transición y al período posterior a la independencia;

19. Encomia al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia por la eficacia de sus programas de capacitación para los namibianos y sus actividades de investigación sobre Namibia, que aportan una contribución importante a la lucha del pueblo namibiano por la liberación y al establecimiento de un Estado de Namibia independiente;

20. Insta a los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas a que colaboren estrechamente con el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en sus esfuerzos por fortalecer su programa de actividades;

21. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, por conducto del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, termine y publique, a la brevedad posible, un manual de referencia amplio sobre Namibia que abarque todos los aspectos de la cuestión de Namibia examinados por las Naciones Unidas desde el comienzo, de conformidad con un esbozo que ha de preparar el Consejo;

22. Pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en consulta con la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, termine la elaboración de un estudio demográfico de la población namibiana y un estudio sobre sus necesidades educacionales y los publique a la brevedad posible;

23. Pide al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia que, en colaboración con la South West Africa People's Organization, la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, termine la elaboración de un documento amplio sobre todos los aspectos de la planificación económica en una Namibia independiente, y pide al Secretario General que preste apoyo sustantivo para la preparación de ese documento, por conducto de la Oficina del Comisionado;

24. Pide al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia los recursos necesarios para el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en su carácter de autoridad coordinadora de la aplicación del Programa de la nación namibiana y de otros programas de asistencia.

CAPITULO II

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES QUE REQUERIRAN LA PREPARACION DE UNA EXPOSICION DE LAS CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

A. Generalidades

1107. Teniendo en cuenta las recomendaciones que anteceden y con sujeción a las nuevas directrices que pueda impartir la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, establecido por la Asamblea en virtud de su resolución 2248 (S-V), seguirá desempeñando su mandato como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta su independencia.

1108. El Consejo observa que, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, será necesario que el Secretario General prepare una exposición de las consecuencias administrativas y financieras de algunas de las recomendaciones que figuran en el capítulo I supra. A fin de facilitar la preparación de esa exposición, el Consejo ha decidido, como en otras ocasiones, proporcionar más información con respecto a algunas de sus recomendaciones.

B. Actividades del Consejo relacionadas con el cumplimiento por los Estados de la resolución ES-8/2 de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes relativas a Namibia

1109. Para cumplir sus funciones respecto a la vigilancia del boicoteo y la preparación del informe amplio que se presentará ala Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, mencionadas en el párrafo 64 de la recomendación A, así como para realizar las actividades previstas en el inciso c) del párrafo 14 de la recomendación C, relativas al cumplimiento por parte de los Estados Miembros de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia, el Consejo pediría al Secretario General que siguiera proporcionando los recursos necesarios.

1110. La preparación de los informes necesarios incluiría la compilación de información, la preparación de los cuestionarios que se enviarían a todos los Estados, el análisis de las respuestas y las actividades de control de las actividades complementarias que realicen los Estados en cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Namibia.

C. Envío de misiones de consulta a los gobiernos y representación de Namibia en conferencias internacionales y en otros foros

1111. En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 5 y en el inciso g) del párrafo 14 de la recomendación C, se prevé que en 1985 el Consejo enviaría tres misiones para celebrar consultas con gobiernos de Europa, Africa y Asia. La misión a Europa incluiría, según fuera necesario, conversaciones con los gobiernos sobre las medidas que podrían adoptarse para tratar de evitar que las empresas de esos países sigan invirtiendo en Namibia. Se prevé que los presidentes de esas misiones de consulta informarían al respecto al Consejo en las sesiones plenarias extraordinarias.

1112. Asimismo, el Consejo enviaría una misión de alto nivel a Africa y Asia a fin de que celebre consultas con el Presidente y otros funcionarios de la OUA. La misión daría cuenta de los resultados de sus consultas al Consejo en sus sesiones plenarias extraordinarias.

1113. Se prevé que cada una de las misiones mencionadas en los párrafos 1111 y 1112 supra estaría integrada por cinco miembros del Consejo y un representante de la SWAPO. Prestarían servicios a las misiones un secretario principal y un secretario. Cada una de las misiones duraría de una a tres semanas.

1114. En aplicación del inciso a) del párrafo 14 de la recomendación C, el Consejo enviaría por lo menos dos misiones de alto nivel a la sede de la SWAPO para celebrar consultas con los líderes de esa organización e invitaría como máximo a tres líderes de la SWAPO a Nueva York por un período de una a dos semanas, a fin de examinar el progreso de la lucha de liberación en Namibia. Se prevé que las misiones de alto nivel estarían compuestas, como máximo, de tres miembros del Consejo y un representante de la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia. Las misiones contarían con los servicios de un secretario principal y un secretario. La duración de cada misión sería de una a dos semanas.

1115. En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 5 de la recomendación C, se prevé que el Consejo representaría a Namibia en las reuniones de la OUA, donde tiene la condición de observador permanente, y en las reuniones del Movimiento de los Países No Alineados, en las que puede participar como invitado. El Consejo también participaría en reuniones de los organismos especializados y las organizaciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, en conferencias de las Naciones Unidas y en otras conferencias y reuniones internacionales, según las prioridades establecidas en su programa de trabajo. En el caso de las conferencias de los organismos especializados en que el Consejo participa como miembro de pleno derecho estas misiones estarían integradas por tres miembros del Consejo como máximo, un representante de la SWAPO y no más de dos funcionarios; y en las conferencias internacionales en que el Consejo no es miembro de pleno derecho, tres miembros del Consejo, un representante de la SWAPO y al menos un funcionario. Se prevé que en 1985 se enviarían 40 misiones de este tipo y que durarían siete días en el caso de las reuniones en que el Consejo participa en calidad de observador, invitado o miembro asociado, y un máximo de tres semanas cuando el Consejo participa como miembro de pleno derecho.

1116. En particular, las actividades mencionadas incluirían la participación del Consejo, en calidad de miembro de pleno derecho, en reuniones de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la UNCTAD, la ONUDI, el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la OIT, la FAO, la UNESCO, la UIT y el OIEA. Asimismo, el Consejo participaría en las actividades de otras organizaciones como la OMS, de la cual es miembro asociado.

1117. Con arreglo a los párrafos 8 y 10 de la recomendación C, se procuraría obtener la admisión de Namibia en varias organizaciones como miembro de pleno derecho. Si Namibia, representada por el Consejo, es admitida con ese carácter en nuevas organizaciones, podría ser necesario pagar el correspondiente derecho o cuota. Para cumplir las obligaciones que le incumben como miembro de varios organismos especializados, el Consejo tendría que pedir al Secretario General que siguiera proporcionando los recursos necesarios.

1118. Por otra parte, en el párrafo 11 de la recomendación C se solicita que el Consejo se adhiera a otros convenios internacionales. Al adherirse a convenios, el Consejo asume ciertas obligaciones que, en algunos casos, incluyen la preparación de informes periódicos.

D. Estudios sobre la situación política, económica, militar, jurídica y social en Namibia o relacionada con ella

1119. Según los incisos b), d), e) y n) del párrafo 14 de la recomendación C, la secretaría del Consejo debería preparar por lo menos cinco proyectos de informe sobre la situación política, económica, militar, jurídica y social en Namibia o relacionada con ella. En el informe económico se incluiría la cuestión del uranio. Para llevar a cabo estas actividades, el Consejo tendría que pedir al Secretario General que siguiera proporcionando los recursos necesarios.

E. Aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia y actividades con respecto a los intereses económicos extranjeros en Namibia

1120. De conformidad con el inciso k) del párrafo 14 de la recomendación C, el Consejo, entre otras cosas, tomaría todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Decreto No. 1 y consideraría incluso la posibilidad de iniciar actuaciones ante los tribunales de algunos Estados y otros órganos competentes. Se han preparado estudios de viabilidad respecto de siete países en los que tienen su sede empresas que realizan actividades económicas en Namibia. Se espera que en el futuro próximo el Consejo considere la cuestión y tome una decisión al respecto. En ese caso, se necesitarían 50.000 dólares para contratar en calidad de consultores a dos abogados con experiencia internacional, durante seis meses cada uno, para que coordinen y preparen un plan de acción general encaminado a iniciar actuaciones en los tribunales nacionales de los países del caso. Además, se necesitarían unos 250.000 dólares para sufragar nuevos estudios jurídicos, remuneración a los abogados en algunos países y gastos en los tribunales.

1121. En su informe (véase A/AC.131/133) la misión del Consejo enviada a Europa occidental para recabar asesoramiento jurídico en cuanto al cumplimiento del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia tomó nota con satisfacción de la cantidad de material valioso que se había obtenido de diversos estudios sobre la aplicación del Decreto y recomendó que la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia preparara un compendio de los informes y los estudios, con carácter urgente. La Oficina del Comisionado ha informado al Consejo de que podría llevar a cabo esta tarea utilizando los recursos existentes.

F. Misión para establecer contactos con empresas navieras que transportan petróleo a Sudáfrica y Namibia

1122. De conformidad con el inciso h) del párrafo 14 de la recomendación C, el Consejo enviaría una misión que se pondría en contacto con los organismos de organización y gestión de las empresas navieras que transportan petróleo a Sudáfrica y Namibia.

1123 La misión estaría integrada por tres miembros del Consejo, un representa de la SWAPO y otro de la Oficina del Comisionado, y contaría con los servicios de un secretario principal y un secretario. La duración de la misión sería de dos semanas.

G. Audiencias, seminarios y reuniones breves sobre cuestiones importantes relativas a Namibia

1124. Según lo previsto en el inciso l) del párrafo 14 de la recomendación C e Consejo celebraría dos audiencias/seminarios/reuniones breves en 1985, a fin de reunir información sobre la situación política, militar, económica y social en Namibia, incluidas las actividades de los intereses económicos extranjeros en el Territorio.

1125. A esos efectos, el Consejo necesitaría consignaciones presupuestarias pa sufragar los gastos correspondientes a cinco días de audiencias/seminarios/curs prácticos en Africa y América Latina, para preparación de transcripciones de la sesiones, prestación de servicios a las reuniones y producción de documentación antes y después de las reuniones y durante éstas, así como los gastos que supon invitar a unos 30 expertos, como mínimo, a Africa y América Latina para que asi a dos audiencias/seminarios/cursos prácticos en 1985. Además, se necesitarían consignaciones para el viaje de una delegación del Consejo integrada por el Presidente y no más de cinco miembros y un representante de la SWAPO y otro de Oficina del Comisionado, así como del personal necesario de la Secretaría (tres funcionarios del cuadro orgánico y tres del cuadro de servicios generales como máximo).

H. Simposios regionales para apoyar la lucha del pueblo namibiano

1126. De conformidad con el inciso m) del párrafo 14 de la recomendación C, el Consejo celebraría dos simposios regionales en 1985, uno en Asia y otro en Euro oriental, en los que participarían expertos, organizaciones no gubernamentales y grupos nacionales de apoyo y, cuando proceda, legisladores y sindicalistas, a fi de movilizar una acción concertada en las distintas regiones en apoyo del pueblo namibiano.

1127. Con ese fin, el Consejo necesitaría consignaciones presupuestarias para sufragar los gastos relacionados con los simposios programados, que han de durar cinco días como máximo, la prestación de servicios para reuniones y la preparaci de documentación antes y después de las reuniones y durante éstas, así como el costo de la participación de al menos un experto de cada uno de los países de la dos regiones en que se celebrarán los simposios por un período estimado de cinco días. Además, se necesitarían créditos para el viaje de una delegación del Cons integrada por el Presidente y no más de cinco miembros, y un representante de la Oficina del Comisionado y otro de la SWAPO, así como del personal necesario de l Secretaría (tres funcionarios del cuadro orgánico y tres del cuadro de servicios generales como máximo).

I. Apoyo a la South West Africa People's Organization

1128. De conformidad con el párrafo 15 de la recomendación C, la Asamblea General decidiría seguir pagando los gastos de la oficina de la SWAPO en Nueva York a fin de asegurar la debida representación del pueblo de Namibia en las Naciones Unidas por intermedio de la SWAPO. Las necesidades de la SWAPO en 1985 se mantendrían al mismo nivel que en 1984, teniendo en cuenta el factor de corrección por inflación establecido para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, respecto de las siguientes partidas: a) sueldos; b) alquileres; c) télex; d) teléfono; e) servicio de noticias; f) servicios públicos (electricidad, agua, etc.); g) alquiler de copiadoras; h) artículos de escritorio; i) franqueo; j) gastos de impresión; k) películas, libros, diarios y periódicos (para fines de información); l) suministro y entrega de documentos oficiales de las Naciones Unidas a la oficina de la SWAPO y m) viajes oficiales (gastos del Observador Permanente y del Observador Adjunto).

1129. La Asamblea General decidiría también, en virtud del párrafo 16 de la recomendación C, continuar sufragando los gastos de los representantes de la SWAPO siempre que el Consejo así lo determine.

1130. Cuando fuera necesario, el Consejo seguiría invitando a funcionarios de la SWAPO establecidos fuera de la Sede a asistir a reuniones en que se traten asuntos de interés para la lucha de liberación del pueblo namibiano, en la medida en que esos gastos no estén previstos en el presupuesto para 1984 y 1985 con respecto a la representación de la SWAPO en misiones de consulta del Consejo y en misiones del Consejo para asistir a conferencias y reuniones. Se prevé que se invitaría a Nueva York a unas 20 personas, cada una por un plazo aproximado de dos semanas.

J. Sesiones plenarias extraordinarias del Consejo

1131. De conformidad con los párrafos 19 y 20 de la recomendación C, la Asamblea General pediría al Consejo que celebrara sesiones plenarias extraordinarias en Europa occidental en 1985 y pediría al Secretario General que proporcionara al Consejo el personal y los servicios necesarios para esas reuniones. Las sesiones plenarias extraordinarias durarían cinco días hábiles. Además de costear los gastos de viaje del Presidente, de los Vicepresidentes, de los miembros del Consejo y del personal de su secretaría, así como de un representante de la Oficina del Comisionado, sería preciso que el Departamento de Servicios de Conferencias tomara las medidas necesarias, de conformidad con las directrices de las Naciones Unidas relativas a la celebración de sesiones fuera de la Sede, para preparar la documentación antes y después de las sesiones y durante éstas, prestar servicios a las reuniones y levantar actas literales o resumidas de las sesiones plenarias. Se necesitaría interpretación a seis idiomas para las 12 sesiones plenarias que se celebrarían durante esos cinco días, así como para la comisión que se reuniría durante la celebración de las sesiones plenarias. Se proporcionarían servicios de amplificación y grabación de sonido solamente, sin interpretación, para otras dos sesiones de la comisión. Asimismo, sería preciso proporcionar equipo de interpretación, personal local, equipo y suministros de oficina y transporte local.

1132. Con arreglo al párrafo 18 de la resolución C, el Consejo facilitaría la participación de los movimientos de liberación reconocidos por la OUA en las sesiones del Consejo, celebradas fuera de la Sede, siempre que esa participación fuera necesaria.

K. Difusión de información y movilización de la opinión pública internacional en apoyo de Namibia

1133. Según el párrafo 3 de la recomendación D, la Asamblea General pediría al Secretario General que diera instrucciones al Departamento de Información Pública para que prestara asistencia al Consejo en la ejecución de su programa de difusión de información. Se prevé que el Departamento proporcionaría, con cargo a su presupuesto general, servicios de prensa, radio y televisión y produciría publicaciones de carácter general, según correspondiera, para las sesiones ordinarias, conmemorativas y extraordinarias del Consejo. El Departamento proporcionaría también servicios de prensa, incluido un oficial de prensa que acompañaría a las misiones de consulta y a la misión encargada de establecer contactos con las empresas navieras que transportan petróleo a Sudáfrica y Namibia. La duración de las misiones sería de una a tres semanas.

1134. El Departamento organizaría un encuentro para los medios de difusión para unos 15 periodistas antes de cada seminario y simposio del Consejo y de las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo previstas en los incisos l) y m) del párrafo 14 de la recomendación C y en el párrafo 6 de la recomendación D. Se prevé asimismo que el Departamento prepararía y publicaría un folleto sobre los resultados de las actividades mencionadas anteriormente.

1. Publicaciones, películas y programas de radio especiales

1135. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5 de la recomendación D, se prevé que en 1985 se realizarían, con la orientación del Consejo, las siguientes actividades relacionadas con la difusión de información sobre la cuestión de Namibia, con la participación, de ser necesaria, de la Oficina del Comisionado:

a) Preparación y difusión de diversos tipos de folletos, sobre i) asuntos políticos; ii) asuntos económicos; iii) la situación militar; iv) asuntos sociales; v) cuestiones jurídicas; vi) la cuestión de la integridad territorial de Namibia y vii) contactos entre los Estados Miembros y Sudáfrica;

b) Producción y difusión de cuatro series de programas radiofónicos en los idiomas alemán, español, francés e inglés, cada una de las cuales consistiría en seis programas de 15 minutos de duración;

c) Producción de material publicitario para la radio y la televisión;

d) Publicación de 16 anuncios en periódicos importantes en relación con las actividades especiales del Consejo;

e) Producción de una película de largo metraje, una película de filminas y juegos de diapositivas sobre la cuestión de Namibia;

f) Producción y distribución de cuatro carteles y distribución de los carteles ya existentes;

g) Producción, con asistencia sobre cartografía de las sedes de las Naciones Unidas y la FAO, de un mapa económico general de Namibia a escala 1:1.000.000 y distribución de éste y otros mapas de Namibia existentes preparados por las Naciones Unidas;

h) Producción y distribución de cuatro números del Boletín sobre Namibia y producción semanal de "Namibia in the News", con una mayor distribución como se acordó en 1982. Para ello habría que adquirir equipo de almacenamiento, obtener mayores créditos para franqueo y envío y mantener la suscripción al servicio para Africa de una agencia de noticias establecida;

i) Producción y difusión de un folleto con resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y sobre la cuestión de Namibia, junto con las partes pertinentes de las resoluciones sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros y las actividades militares en Namibia, y reedición de los folletos existentes de las Naciones Unidas;

j) Publicidad y distribución de un manual con índice sobre las empresas transnacionales;

k) Preparación y difusión de un folleto basado en un estudio sobre la aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia;

l) Adquisición, reproducción y distribución de material de las Naciones Unidas y de otras fuentes, para lo cual habría que adquirir estanterías y casilleros adecuados para la documentación. La lista del material comprendería lo siguiente:

Material necesario	Número de ejemplares necesarios	
Publicaciones		
Carpetas rojas a/	Inglés	10 000
	Alemán	2 000
	Arabe	1 000
	Español	5 000
	Francés	5 000
	Portugués	2 000
Publicación sobre la situación política en Namibia y en relación con Namibia (16 páginas en la versión inglesa)	Inglés	10 000
	Alemán	2 000
	Arabe	1 000
	Español	2 000
	Francés	2 000
Publicación sobre la situación económica en Namibia y en relación con Namibia (16 páginas en la versión inglesa)	Idem	
Publicación sobre la situación militar en Namibia y en relación con Namibia (actualizada) (15 a 25 páginas)	Idem	
Publicación sobre la situación social en Namibia (actualizada) (15 a 25 páginas)	Idem	
Publicación sobre aspectos jurídicos de la cuestión de Namibia (16 páginas en la versión inglesa)	Idem	

Material necesario	Número de ejemplares necesarios	
"Walvis Bay - Puerto de Namibia" - publicación sobre la integridad territorial de Namibia	Idem	
Folleto sobre contactos entre los Estados Miembros y Sudáfrica (16 páginas en la versión inglesa)	Idem	
"Namibia: The Crisis in United States policy towards South Africa" (Crisis de la política de los Estados Unidos respecto de Sudáfrica) (S/15781) (folleto)	Inglés Alemán Español Francés	10 000 2 000 2 000 2 000
Crónica de las Naciones Unidas, vol. XX, No. 06 (1983)	Inglés Español Francés	10 000 2 000 2 000
Crónica de las Naciones Unidas, vol. XX, No. 07 (1983)	Idem	
Objetivo: Justicia, vol. XV, No. 1 (junio de 1983)	Inglés Alemán Español Francés	5 000 2 000 2 000 2 000
Declaración y Programa de Acción aprobados en la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia (París, 25 a 29 de abril de 1983) (5 páginas en la versión inglesa)	Inglés Alemán Arabe Español Francés	15 000 2 000 2 000 2 000 2 000
Publicación sobre el Senado del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia	Inglés	5 000
"Apartheid: The Facts" (Fondo Internacional de Ayuda y Defensa para el Africa Meridional (IDAF)) (folleto)	Idem	
Namibia: The Facts (IDAF) (libro de 100 páginas)	Inglés	10 000
"Namibia: The Ravages of War" (IDAF) (folleto de 60 páginas)	Idem	
To be born a Nation (libro de 400 páginas)	Inglés Alemán Español Francés	10 000 5 000 5 000 5 000
Serie de estudios 2: Capacidad nuclear de Sudáfrica (folleto de 40 páginas en la versión inglesa)	Inglés Arabe Español Francés	10 000 5 000 5 000 5 000
"The Rössing File" (Alun Roberts) (actualizado) (folleto de 60 páginas)	Inglés	5 000

Material necesario		Número de ejemplares necesarios
The Workers of Namibia (IDAF) (libro de 135 páginas)	Inglés	10 000
"Remember Kassinga" (IDAF) (folleto de 52 páginas)	Idem	
Let us die fighting (libro de 280 páginas) (Zed Press/Akademie Verlag)	Inglés	10 000
	Alemán	2 000
	Español	2 000
	Francés	2 000
"Apartheid's Army in Namibia" (IDAF) (folleto de 75 páginas)	Inglés	10 000
Carteles (plegados)		
"Namibia en lucha" (IDAF) (equipo de 18 láminas)	Inglés	10 000
	Alemán	2 000
	Español	2 000
	Francés	2 000
Cartel sobre la SWAPO (por preparar)	Idem	
Cartel que ha de preparar el Comité Permanente III (1985)	Inglés	10 000
	Alemán	2 000
	Arabe	2 000
	Español	2 000
	Francés	2 000
Segundo cartel que ha de preparar el Comité Permanente III (1985)	Idem	
Mapa		
Mapa económico de Namibia (escala 1:1.000.000) b/	Inglés	25 000
	Alemán	500
	Arabe	500
	Español	1 000
	Francés	1 000
Películas (16 mm)		
"Namibia libre"	Inglés	20
	Alemán	6
	Arabe	6
	Español	12
	Francés	12
	Japonés	6
	Portugués	5
"Namibia: una confianza traicionada"	Idem	

Material necesario	Número de ejemplares necesarios	
Nueva película por prepararse	Inglés	40
	Alemán	12
	Arabe	12
	Español	24
	Francés	24
	Japonés	12
Película del Comité de los Países Bajos sobre el Africa meridional	Idem	

---

a/ Las carpetas rojas contendrán las siguientes publicaciones (actualizadas):

"Un crimen contra la humanidad: preguntas y respuestas sobre el apartheid en Sudáfrica" (DPI/705)

Constitución de la SWAPO

Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia

Lista de empresas transnacionales que operan en Namibia (A/CONF.120/8)

Mapa (40,6 x 40,6 cm)

"Namibia: una confianza traicionada"

"Namibia: responsabilidad de las Naciones Unidas"

Folleto sobre el Programa de la nación namibiana

Folleto de IDAF sobre Walvis Bay

Folleto sobre el saqueo del uranio namibiano

Folleto sobre la mano de obra en Namibia

Folleto sobre las becas y otras actividades realizadas con cargo a la Cuenta General del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia

Programa político de la SWAPO

Cartel sobre el saqueo de los recursos naturales de Namibia

Cartel de Sam Nujoma

Publicación sobre el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, lo que es y lo que hace (DPI/603)

b/ Se presentará a la Junta de Publicaciones para que se ponga a la venta como publicación de las Naciones Unidas.

1136. Se prevé también que cuando esté terminado el estudio demográfico mencionado en el párrafo 22 de la recomendación E, los datos relativos a Namibia se incluirán en el United Nations Statistical Yearbook, en el United Nations Demographic Yearbook y en otras publicaciones estadísticas de las Naciones Unidas.

2. Cooperación con las organizaciones no gubernamentales

1137. De conformidad con los párrafos 16 y 18 de la recomendación D, la Asamblea General pediría al Consejo que, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales, intensificara las actividades internacionales en apoyo de la lucha de liberación del pueblo de Namibia. Con arreglo al párrafo 19, la Asamblea decidiría asignar la suma de 300.000 dólares para que el Consejo la utilizara en un programa de cooperación con organizaciones no gubernamentales, que incluiría el apoyo a las conferencias de solidaridad con Namibia que prepararan esas organizaciones, la difusión de las conclusiones de esas conferencias y el apoyo a cualesquiera otras actividades que promovieran la causa de la lucha de liberación del pueblo namibiano, con sujeción a las decisiones que adoptara el Consejo en cada caso particular, en consulta con la SWAPO.

1138. Para la aplicación del párrafo 13 de la recomendación D sería necesario que el Secretario General proporcionara fondos suficientes a los centros de información de las Naciones Unidas y al Departamento de Servicios de Conferencias, para que éstos pudieran distribuir material informativo sobre la cuestión de Namibia.

1139. De conformidad con el párrafo 6 de la recomendación D, el Consejo organizaría en la Sede una conferencia internacional en la que participarían eminentes personalidades, parlamentarios, académicos, grupos de apoyo y otros grupos de todo el mundo, para movilizar y fortalecer el apoyo internacional a la justa causa y a la heróica lucha del pueblo namibiano. Con ese fin, el Consejo necesitaría consignaciones presupuestarias para sufragar los gastos relacionados con la conferencia prevista, de hasta tres días de duración, que comprenderían la prestación de servicios para las reuniones y la preparación de la documentación antes y después de las reuniones y durante éstas, así como los gastos que entrañe invitar a Nueva York a un máximo de 90 representantes de organizaciones no gubernamentales de todas las regiones. El Departamento de Información Pública sufragaría los gastos de difusión de información y de publicidad de estas actividades.

L. Fondo de las Naciones Unidas para Namibia

1140. De conformidad con el párrafo 5 de la recomendación E, la Asamblea General decidiría asignar al Fondo, como medida provisional, la suma de 1 millón de dólares con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1985.

1141. En virtud del párrafo 6 de la recomendación E, relativa a la solicitud de contribuciones voluntarias, el Secretario General continuaría asumiendo responsabilidades administrativas con respecto al Fondo en su conjunto y a las tres cuentas que lo integran (la Cuenta General, la Cuenta para el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y la Cuenta para el Programa de la nación namibiana).

1142. La aplicación del párrafo 6 requeriría también, además de las actividades de recaudación de fondos del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, la realización por el Consejo de cuatro misiones de recaudación de fondos. Esas misiones estarían integradas por el Vicepresidente y el Relator del Comité del Fondo, el Comisionado y un funcionario de la Secretaría de las Naciones Unidas.

1143. De conformidad con el inciso b) del párrafo 2 de la recomendación E, el Consejo seguiría actuando como síndico del Fondo y, en ese carácter, administraría y dirigiría el Fondo. El Consejo ejercería esta función por medio de su Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y, en el caso de ciertas decisiones importantes, sus recomendaciones estarían sujetas a la aprobación del plenario del Consejo. El Secretario General conservará la responsabilidad fiduciaria que ejerce con respecto a todos los fondos fiduciarios.

1144. De conformidad con el párrafo 23 de la recomendación E, la Asamblea General pediría al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia que terminara la preparación de un documento amplio sobre todos los aspectos de la planificación económica en una Namibia independiente. Se necesitarían los servicios de un consultor por un período de nueve meses, para dar forma definitiva a los diversos componentes de ese estudio amplio.

Notas

1/ Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council resolution 276 (1970), Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1971, pág. 16.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24), vol. I, anexo II.

3/ Ibid., trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/38/24).

4/ Ibid., Suplemento No. 23 (A/38/23).

5/ Informe de la Conferencia Internacional en Apoyo de la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, París, 25 a 29 de abril de 1983 (A/CONF.120/13).

6/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/38/24), párr. 888.

7/ Ibid., trigésimo octavo período de sesiones, sesiones plenarias, 72a. sesión.

8/ Véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo octavo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1983, documento S/15760.

9/ Ibid., documento S/15761.

10/ Ibid., trigésimo octavo año, sesiones 2439a. a 2444 y 2446a. a 2451a.

11/ Ibid., trigésimo octavo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1983, documento S/15776.

12/ Ibid., Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1983, documento S/16048.

13/ Ibid., documento S/16051.

14/ Ibid., Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1983, documento S/15943.

15/ Ibid., trigésimo octavo año, 2492a. sesión.

16/ Ibid., trigésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1983, documento S/16237.

17/ Ibid., documento S/16219.

18/ Informe de la Conferencia Internacional en Apoyo de la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, París, 25 a 29 de abril de 1983 (A/CONF.120/13), tercera parte.

19/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/37/24), párr. 767.

Notas (continuación)

20/ Quarterly Economic Review of Namibia, Botswana, Lesotho and Swaziland, No. 2, 1983, pág. 5.

21/ Africa Confidential, 5 de octubre de 1983.

22/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo noveno año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1984, documento S/16427.

23/ SWAPO Information Bulletin, agosto de 1984.

24/ Namibia: The Facts (Londres, Fondo Internacional de Ayuda y Defensa para el Africa Meridional, septiembre de 1980), pág. 12.

25/ Africa Contemporary Record (Nueva York, Africana Publishing Company, 1981), pág. 137.

26/ The Windhoek Observer, 16 de octubre de 1982.

27/ The New York Times, 29 de marzo de 1984.

28/ Véase Informe de la Conferencia Internacional en Apoyo de la Lucha del Pueblo Nambiano por la Independencia, París, 25 a 29 de abril de 1983 (A/CONF.120/13), anexo II.B, párr. 216.

29/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo séptimo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1982, documento S/15321.

30/ Véanse, en particular, las resoluciones ES-8/2, de 14 de septiembre de 1981, 36/121, de 10 de diciembre de 1981, y 37/233 A, de 20 de diciembre de 1982, de la Asamblea General.

31/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, sesiones plenarias, 27a. sesión.

32/ Véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1983, documento S/16216.

33/ The Times (Londres), 27 de diciembre de 1983.

34/ The Guardian (Londres), 13 y 18 de noviembre de 1981.

35/ The New York Times, 12 de marzo de 1982.

36/ Rand Daily Mail (Johannesburgo), 29 de septiembre de 1981.

37/ World Armaments and Disarmament: SIPRI Yearbook 1982 (Estocolmo, Instituto Internacional de Estocolmo para la Investigación de la Paz, 1982), pág. 122.

38/ Ibid., véase también British Broadcasting Corporation, Summary of World Broadcasts, parte 4, No. ME/7192, septiembre de 1982.

39/ Financial Mail (Johannesburgo), 17 de septiembre de 1982, y Financial Times (Londres), 14 de septiembre de 1982.

40/ Frank Barnaby, Nuclear South Africa (A/CONF.102/2), pág. 12.

41/ SIPRI Yearbook 1983 (Estocolmo, Instituto Internacional de Estocolmo para la Investigación de la Paz, 1983), pág. 383.

42/ The Times (Londres), 28 de junio de 1983.

43/ Véase Terry Shott, "Role of Banks in Strenghtening South Africa's Military Capability," Notes and documents No. 21/81 (Centro de las Naciones Unidas contra el Apartheid), agosto de 1981.

44/ The New York Times, 19 de mayo de 1982.

45/ Anti-Apartheid News (Londres), noviembre de 1983.

46/ Facts and Reports (Holland Committee on Southern Africa).

47/ Comunicado de prensa de las Naciones Unidas No. HR/2427.

48/ SWAPO Information Bulletin, junio de 1983, págs. 18 y 19.

49/ Ibid., agosto de 1983; y The Combatant, septiembre de 1983.

50/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24), vol. III.

51/ Quarterly Economic Review of Namibia, Botswana, Lesotho and Swaziland, No. 4, 1981, pág. 27.

52/ A.H. Mensah, Estudio de la situación económica de Namibia y Sudáfrica (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, TD/B/869, 26 de agosto de 1981), págs. 16 a 18.

53/ Namibia: A Survey, suplemento al Financial Mail (Sudáfrica), 22 de julio de 1983, pág. 26.

54/ Quarterly Economic Review of Namibia, Botswana, Lesotho and Swaziland, Suplemento anual, 1983, pág. 13.

55/ Ibid., pág. 8.

56/ Namibia: A Survey, op. cit., pág. 25.

57/ The Windhoek Observer, 4 de junio de 1983.

58/ Africa Confidential, 30 de julio de 1981.

59/ Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

60/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24), vol. I, párr. 91.

61/ Ibid., trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/38/24), párr. 576.

62/ Informe de la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, París, 25 a 29 de abril de 1983 (A/CONF.120/13), tercera parte, párr. 171.

63/ Ibid., párr. 204.

64/ Ibid., párr. 228.

65/ The Windhoek Advertiser, 10 de noviembre de 1982.

66/ Rand Daily Mail (Johannesburgo), 10 de noviembre de 1982.

67/ Gail Harvey, Namibia's Stolen Wealth (Nueva York, The Africa Fund (1982), pág. 11.

68/ To Be Born a Nation (Londres, Departamento de Información y Publicidad de la SWAPO, 1983), pág. 91.

69/ Namibia News Brief (Londres, Namibian Support Committee, agosto de 1983).

70/ Harvey, op. cit., pág. 10.

71/ The Windhoek Advertiser, 23 de abril de 1983.

72/ Action on Namibia - Health (Londres, Namibian Support Committee, 1983), pág. 3.

73/ The Windhoek Advertiser, 20 de septiembre de 1983.

74/ Ibid., 31 de julio de 1982.

75/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24), vol. III, párrs. 125 a 139.

76/ Alfred T. Moleah, Namibia - The Struggle for Liberation (Wilmington, Disa Press, Inc., 1983), pág. 79.

77/ Ibid., pág. 81.

78/ Ibid., pág. 82.

79/ Ibid., pág. 83.

Notas (continuación)

80/ SWAPO Women's Council's Literacy Campaign (Londres, Namibia Support Committee, octubre de 1983).

81/ Namibia News Briefing, No. 2 (julio de 1983), pág. 1.

82/ Namibia Today (órgano oficial de la SWAPO), febrero de 1982, pág. 25.

83/ Economic Intelligence Unit, No. 1, 1983.

84/ The Time to Choose (Boletín del International Committee against Apartheid, Racism and Colonialism in Southern Africa, abril de 1982), No. 18, pág. 19.

85/ Le Monde (París), 2 de diciembre de 1982.

86/ Deaths in Detention and South Africa's Security Laws (Washington, D.C., Southern Africa Project, Lawyers' Committee for Civil Rights Under Law, septiembre de 1983), pág. 10.

87/ The Windhoek Advertiser, 29 de noviembre de 1983.

88/ Namibia - A Nation Wronged (Concilio Británico de Iglesias, División de Relaciones Internacionales), apéndice C.

89/ Quarterly Economic Review of Namibia, Botswana, Lesotho and Swaziland, Suplemento anual, 1982, pág. 8.

90/ Moleah, op. cit., pág. 68.

91/ Gillian y Suzanne Cronje, The Workers of Namibia (Londres, Fondo Internacional de Ayuda y Defensa para el Africa Meridional, 1978), pág. 7.

92/ Rand Daily Mail (Johannesburgo), 26 de abril de 1982.

93/ Information and Comments (Londres, SWAPO, diciembre de 1981-enero de 1982).

94/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, Nos. 970 a 973.

95/ A/38/539-S/16102, anexo. Para consultar el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1983.

96/ A/39/207, anexo, resolución CM/Res.934 (XL).

97/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, No. 972, pág. 135.

98/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1980, documento S/14179.

99/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, anexos, tema 105 del programa, documento A/5975.

Notas (continuación)

100/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/38/24), párr. 964.

101/ Who's Who in Southern Africa, 1983 (Johannesburgo, Argus Printing and Publishing Company Ltd., 1983).

102/ The Citizen (Johannesburgo), 29 de octubre de 1982.

103/ South Africa/Namibia Update (Nueva York), 6 de octubre de 1982.

104/ The New York Times, 12 de octubre de 1982.

105/ Informe de la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, París, 20 a 27 de mayo de 1981 (A/CONF.107/8), secc. X.

106/ The Case for Sanctions against South Africa (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: DPI/711).

107/ South African News Review (Nueva York), 23 de septiembre de 1983.

108/ Ibid., 7 de julio de 1983.

109/ The Christian Science Monitor (Boston), 28 de octubre de 1982.

110/ South Africa/Namibia Update (Nueva York), 4 de agosto de 1982.

111/ Ibid., 16 de junio de 1982.

112/ Foreign Report (Londres), 13 de octubre de 1983.

113/ The New York Times, 3 de noviembre de 1982.

114/ South Africa/Namibia Update (Nueva York), noviembre de 1983.

115/ The New York Times, 12 de enero de 1983.

116/ Africa Research Bulletin, 31 de agosto de 1982.

117/ The Windhoek Advertiser, 29 de septiembre de 1983.

118/ Parliamentary Debates, Cámara de los Comunes, 14 y 15 de marzo, 27 de abril y 18 de julio de 1983.

119/ Financial Times (Londres), 28 de septiembre de 1983.

120/ The New York Times, 6 de noviembre de 1983.

121/ Financial Times (Londres), 16 de septiembre de 1983.

122/ Ibid., 26 de abril de 1983.

123/ Ibid., 17 de mayo de 1983.

124/ Ibid., 18 de abril de 1983.

125/ South Africa/Namibia Update (Nueva York), 17 de noviembre de 1983.

126/ British Broadcasting Corporation, Summary of World Broadcasts, 7 de septiembre de 1982.

127/ South Africa/Namibia Update (Nueva York), 8 de diciembre de 1982.

128/ Ibid., marzo de 1983.

129/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 22A (A/37/22/Add.1), párr. 24.

130/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 22A (A/35/22/Add.1 a 3), primer informe especial, párrs. 174 a 177.

131/ The Star (Johannesburgo), 25 de agosto de 1982.

132/ Financial Times (Londres), 26 de abril de 1983.

133/ Namib Times (Walvis Bay), 21 de octubre de 1983.

134/ Federación Sindical Mundial (ESM), "Strengthen Trade Union Sanctions Against Apartheid". junio de 1983.

135/ The Washington Post, 27 de septiembre de 1982.

136/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/38/24), párrs. 1060 a 1092.

137/ South Africa/Namibia Update (Nueva York), febrero de 1983.

138/ Ibid., 14 de abril de 1983.

139/ The Times (Londres), 19 de octubre de 1982.

140/ Sunday Tribune (Durban, Sudáfrica), 10 de abril de 1983.

141/ The Guardian (Manchester), 18 de noviembre de 1982.

142/ South Africa/Namibia Update (Nueva York), julio de 1983.

143/ Sunday Express (Londres), 31 de julio de 1983.

144/ Ibid., 4 de septiembre de 1983.

145/ The Star (Johannesburgo), 11 de enero de 1983.

146/ Sunday Times (Londres), 20 de febrero de 1983.

147/ The Star (Johannesburgo), 13 de junio de 1983.

148/ The Daily Telegraph (Londres), 2 de agosto de 1982.

149/ South Africa/Namibia Update (Nueva York), agosto de 1983.

150/ Sunday Times (Sudáfrica), 8 de mayo de 1983.

151/ The Star (Johannesburgo), 27 de diciembre de 1983.

152/ Ibid., 16 de mayo de 1983.

153/ Hoy (Asunción), 27 de mayo de 1983.

154/ South Africa/Namibia Update (Nueva York), octubre de 1983.

155/ Véase también Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/38/24), párrs. 1093 a 1107, y A/AC.131/119, párrs. 79 a 91.

156/ Financial Times (Londres), 1° de julio de 1982.

157/ Rand Daily Mail (Johannesburgo), 8 de diciembre de 1982.

158/ Daily News (Dar es Salaam), 29 de noviembre de 1982.

159/ The Star (Johannesburgo), 20 de julio de 1982.

160/ Ibid., 15 de marzo de 1983.

161/ Informe de la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, París, 25 a 29 de abril de 1983 (A/CONF.120/13), párr. 237.

162/ Despacho de la agencia Reuter, 7 de diciembre de 1983.

163/ "Register of entertainers, actors and others who have performed in apartheid South Africa", Notes and documents No. 20/83, Centro contra el Apartheid de las Naciones Unidas.

164/ The Star (Johannesburgo), 24 de julio de 1983; South African Digest (Departamento de Relaciones Exteriores, Pretoria), 15 de julio de 1983.

165/ Rand Daily Mail (Johannesburgo), 31 de octubre de 1983.

166/ The Windhoek Advertiser, 24 de agosto de 1983, 26 y 27 de octubre de 1983.

167/ The Windhoek Advertiser, 2 y 23 de diciembre de 1983; The Financial Mail (Johannesburgo), 16 de diciembre de 1983.

168/ The Star (Johannesburgo), 23 de mayo de 1983.

169/ The Citizen (Johannesburgo), 18 de octubre de 1982.

170/ Namib Times (Walvis Bay), 10 de junio de 1983.

171/ South African News Review (Nueva York), 17 de agosto de 1982.

172/ Financial Times (Londres), 24 de diciembre de 1983; The New York Times, 28 de diciembre de 1983.

173/ The Citizen (Johannesburgo), 17 de agosto de 1983.

174/ The New York Times, 14 de mayo de 1983.

175/ Despacho de la agencia Reuter, 9 de septiembre de 1982.

176/ Centro contra el Apartheid de las Naciones Unidas, Information note No. 25/82, 19 de noviembre de 1982.

177/ Centro contra el Apartheid de las Naciones Unidas, "Art contre/against apartheid", 13 de octubre de 1983.

178/ Despacho de la agencia Reuter, 7 de julio de 1983.

179/ Michael C. Beaubien, "The cultural boycott of South Africa", Africa Today, cuarto trimestre de 1982, pág. 13.

180/ The Windhoek Advertiser, 15 de septiembre de 1983.

181/ Diario Oficial de las Comunidades Europeas, No. C 42/53.

182/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/38/24), anexo III.

183/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/34/24), vol. IV, anexo XXXII.

184/ Ibid., trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/37/6), cap. IV, secc. II.

185/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/34/24), vol. II, párrs. 33, 35 y 37.

186/ Ibid., párrs. 44 y 45.

187/ A/AC.131/96.

188/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/34/24), vol. IV, anexo XXXII.

189/ A/AC.131/95.

190/ A/AC.131/98 y Corr.1.

191/ El presente informe.

192/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/39/23), caps. I a VII y IX.

193/ A/38/707-S/16206, anexo.

194/ A/AC.115/L.611.

195/ Véase el párr. 495 del presente informe.

196/ A/39/560-S/16773, anexo.

197/ Diario Oficial de las Comunidades Europeas, No. C172/45.

198/ Véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año, 2300a. sesión.

199/ A/32/144, anexo I.

200/ Véase la resolución ES/8-2.

201/ Véanse los párrs. 527, 561 y 578.

202/ Véase el párr. 527 de este informe.

203/ Véase el párr. 561 de este informe.

204/ Véase el párr. 578 de este informe.

205/ Véase el párr. 1099 de este informe.

206/ Véanse los párrs. 943 a 1009 y 1015 a 1028 de este informe.

207/ El texto enmendado de la Carta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia figura en Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/37/24), anexo IV.

Anexo I

RECURSOS PARA 1984 ASIGNADOS AL CONSEJO EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1984-1985

1. En su informe a la Asamblea General presentado en el trigésimo octavo período de sesiones, el Consejo formuló una serie de recomendaciones e incluyó una descripción de las actividades que requerirían la preparación de una exposición sobre consecuencias administrativas y financeras a/.

2. El Consejo formuló sus recomendaciones como proyectos de resolución que se incluyeron en su informe bajo los siguientes encabezamientos:

a) Situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del territorio por Sudáfrica;

b) Aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad;

c) Programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

d) Difusión de información y movilización de la opinión pública internacional en apoyo de Namibia;

e) Fondo de las Naciones Unidas para Namibia.

En su 79a. sesión plenaria, celebrada el 1° de diciembre de 1983, la Asamblea General aprobó los proyectos de resolución como resoluciones 38/36 A, B, C, D y E, respectivamente.

3. Antes de que la Asamblea General examinara los proyectos de resolución, el Secretario General presentó a la Quinta Comisión una exposición de sus consecuencias administrativas y financieras (A/C.5/38/54 y Corr.1). En esa exposición se analizaban las consecuencias financieras de todos los proyectos de resolución tomados en conjunto, de la siguiente forma (las cifras se indican en dólares de los Estados Unidos):

Actividad propuesta	Costo estimado	Sección del presupuesto por programas					
		3 B.2	3 C.1	3 C.2	27	28	29
Misiones de consulta con gobiernos de Europa occidental, América Latina y Asia y el Pacífico	115 300	-	115 300	-	-	-	-
Viaje de los Presidentes de las misiones de consulta para asistir a las reuniones del Consejo en Bangkok	12 500	-	12 500	-	-	-	-
Representación de Namibia por el Consejo	517 000	-	517 000	-	-	-	-
Derechos de participación que ha de pagar el Consejo a la OIT y la FAO	34 000	-	34 000	-	-	-	-
Envío de una misión a América del Norte para entrar en contacto con empresas que operan ilegalmente en Namibia	12 600	-	12 600	-	-	-	-
Medidas destinadas a garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Decreto	28 800	-	-	28 800	-	-	-
Envío de una misión a Europa occidental para solicitar asesoramiento jurídico sobre la violación del Decreto	25 100	-	25 100	-	-	-	-
Seminarios en Europa oriental y en América del Norte para obtener información pertinente sobre la explotación de los recursos de Namibia	651 000	-	150 100	-	62 700	-	438 200
Simposios regionales en Europa occidental y en Africa destinados a obtener apoyo para la causa namibiana	813 900	-	338 400	-	64 300	-	411 200
Apoyo para la oficina de la SWAPO en Nueva York	315 500	-	315 500	-	-	-	-
Sesiones plenarias del Consejo en Bangkok	1 119 500	-	289 500	-	60 400	-	769 600
Recursos de la Oficina del Comisionado	23 100	-	-	16 600	-	6 500	-
Difusión de información: folletos sobre seminarios, simposios y reuniones	33 200	-	-	-	33 200	-	-
Difusión de información: programa de información	1 031 800	-	-	590 600	441 200	-	-

Actividad propuesta	Costo estimado	Sección del presupuesto por programas					
		3 B.2	3 C.1	3 C.2	27	28	29
Simposio del Consejo para conmemorar el centésimo aniversario de la heroica lucha del pueblo namibiano contra la ocupación colonial y el saqueo de los recursos naturales de Namibia	507 600	-	76 000	-	-	-	431 600
Programa de cooperación con organizaciones no gubernamentales	300 000	-	300 000	-	-	-	-
Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	1 000 000	-	-	1 000 000	-	-	-
Envío de misiones de recaudación de fondos para obtener contribuciones voluntarias a la Cuenta General del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y a los Fondos Fiduciarios del Programa de la nación namibiana y del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia	51 400	-	-	51 400	-	-	-
Documento amplio sobre todos los aspectos de la planificación económica en una Namibia independiente	15 000	-	-	15 000	-	-	-
Elaboración y publicación de un estudio demográfico de la población namibiana y estudio de sus necesidades educacionales	15 000	-	-	15 000	-	-	-
Programa de la nación namibiana - equipo electrónico y de otro tipo, mantenimiento y suministros conexos	76 500	-	-	5 700	-	70 800	-
Necesidades del Departamento de Servicios de Conferencias y la Oficina de Actividades Operacionales fuera de la Sede y de Actividades de Apoyo Externo	13 200	-	-	-	-	-	13 200

Clave de las secciones del presupuesto:

3 B.2 - Departamento de Asuntos Políticos, Administración Fiduciaria y Descolonización.

3 C.1 - Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

3 C.2 - Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia.

27 - Departamento de Información Pública.

28 - Oficina de Servicios Generales.

29 - Departamento de Servicios de Conferencias.

4. En su exposición, el Secretario General indicó que si la Asamblea General aprobaba los proyectos de resolución, sería necesaria una consignación adicional de 3.442.200 dólares. Además, sería necesaria una suma de 3.100 dólares para las contribuciones del personal en la sección 31, que se compensaría mediante una suma equivalente en ingresos en la sección 1.

5. En su 52a. sesión, celebrada el 1° de diciembre de 1983, la Quinta Comisión examinó la exposición del Secretario General. Las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto fueron presentadas oralmente por su Presidente en la misma sesión. La Comisión también tuvo ante sí las observaciones del Comité de Conferencias (A/C.5/38/54/Add.1) relativas a algunos aspectos de los proyectos de resolución.

6. En la misma sesión, la Quinta Comisión decidió, en votación registrada, por 91 votos contra 6 y 10 abstenciones, informar a la Asamblea General que, si se aprobaban los proyectos de resolución recomendados por el Consejo, se requerirían consignaciones adicionales por un total de 3.471.800 dólares distribuidos de la siguiente manera: 6.400 dólares en la sección 1B; 2.733.400 dólares en la sección 3C; 629.000 dólares en la sección 27; 89.800 dólares en la sección 28 y 13.200 dólares en la sección 29.

7. Como se menciona en el párrafo 2, la Asamblea General aprobó los proyectos de resolución en su 79a. sesión, celebrada el 1° de diciembre de 1983.

Notas

a/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/38/24), cuarta parte.

Anexo II

LISTA DE DOCUMENTOS OFICIALES DEL CONSEJO

(1° DE SEPTIEMBRE DE 1983 A 31 DE AGOSTO DE 1984)

Documento No.	Título	Fecha
Documentos publicados en la serie de distribución general		
A/AC.131/95	Presupuesto del Instituto de las Naciones Unidas correspondiente a 1983: informe del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	30 enero 1984
A/AC.131/96	Programa de la nación namibiana y actividades educacionales, sociales y de socorro realizadas con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: informe del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	30 enero 1984
A/AC.131/97	Examen de la carta de fecha 5 de octubre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo por el Director del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en relación con la situación financiera del Instituto: informe del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	30 enero 1984
A/AC.131/98	Presupuesto del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia correspondiente a 1984: informe del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	30 enero 1984
A/AC.131/99	Programa de la nación namibiana y actividades educacionales, sociales y de socorro realizadas con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: resolución aprobada por el Consejo en su 406a. sesión, celebrada el 21 de octubre de 1983	6 febrero 1984
A/AC.131/100	Presupuesto del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia correspondiente a 1983: resolución aprobada por el Consejo en su 409a. sesión, celebrada el 16 de noviembre de 1983	6 febrero 1984
A/AC.131/101	Presupuesto del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia correspondiente a 1984: resolución aprobada por el Consejo en su 411a. sesión, celebrada el 22 de diciembre de 1983	8 febrero 1984

Documento No.	Título	Fecha
A/AC.131/102	Organización de las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo que se celebrarán en Bangkok del 21 al 25 de mayo de 1984: informe del Presidente	27 febrero 1984
A/AC.131/103	Programa de trabajo del Comité Permanente I para 1984	29 febrero 1984
A/AC.131/104	Informe de la Misión de Consulta del Consejo a Grecia, Turquía, Bulgaria, Italia y Suiza	13 marzo 1984
A/AC.131/105 y Rev.1	Directrices para el seminario en Europa oriental sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en la explotación de los recursos naturales y humanos de Namibia, que ha de celebrarse en Liubliana, Yugoslavia, del 16 al 20 de abril de 1984	15 marzo 1984 21 marzo 1984
A/AC.131/106 y Rev.1	Seminario en Europa oriental sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en la explotación de los recursos naturales y humanos de Namibia, que ha de celebrarse en Liubliana, Yugoslavia, del 16 al 20 de abril de 1984: reglamento	15 marzo 1984 21 marzo 1984
A/AC.131/107	Informe de las misiones de recaudación de fondos del Consejo y del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia a Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Italia, Japón, Noruega, los Países Bajos, la República Federal de Alemania, Suecia y la Comunidad Económica Europea, realizadas de febrero a septiembre de 1983	3 abril 1984
A/AC.131/108	Directrices para el Simposio Regional sobre las medidas internacionales encaminadas a aplicar el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, que se ha de celebrar en Roma del 18 al 22 de junio de 1984: informe del Comité Permanente II	6 abril 1984
A/AC.131/108/ Rev.1	Directrices para el Simposio Regional sobre las medidas internacionales encaminadas a aplicar el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, que se ha de celebrar en Ginebra del 27 al 31 de agosto de 1984: informe del Comité Permanente II	4 junio 1984

Documento No.	Título	Fecha
A/AC.131/109	Simposio Regional sobre las medidas internacionales encaminadas a aplicar el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, que se ha de celebrar en Roma del 18 al 22 de junio de 1984: reglamento	6 abril 1984
A/AC.131/109/ Rev.1	Simposio Regional sobre las medidas internacionales encaminadas a aplicar el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, que se ha de celebrar en Ginebra del 27 al 31 de agosto de 1984: reglamento	4 junio 1984
A/AC.131/110	Informe de la delegación del Consejo para Namibia sobre las reuniones oficiosas del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, celebradas en Ginebra el 24 y 25 de enero de 1984	11 abril 1984
A/AC.131/111	Programa de trabajo del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia para 1984	11 abril 1984
A/AC.131/112	Programa de trabajo del Comité Permanente II para 1984	16 abril 1984
A/AC.131/113	Actividades educativas, sociales y de socorro realizadas con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: asignaciones de fondos de la Cuenta General del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia en 1984: informe del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia	16 abril 1984
A/AC.131/114	Acontecimientos políticos relacionados con Namibia: informe del Comité Permanente II	24 abril 1984
A/AC.131/115	Informe sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia: informe del Comité Permanente II	25 abril 1984
A/AC.131/116	Comunicado final del Simposio Regional sobre la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica: La amenaza a la paz y la seguridad internacionales, celebrado en Arusha, República Unida de Tanzanía, del 2 al 5 de abril de 1984	25 abril 1984

Documento No.	Título	Fecha
A/AC.131/117	Conclusiones y recomendaciones de los participantes en el Seminario sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en la explotación de los recursos naturales y humanos de Namibia, celebrado en Liubliana, Yugoslavia, del 16 al 20 de abril de 1984	26 abril 1984
A/AC.131/118	Declaraciones y comunicados emitidos por la Misión de Consulta del Consejo a los Países Bajos, a Bélgica, a Luxemburgo, al Parlamento Europeo y a la Comisión de las Comunidades Europeas	26 abril 1984
A/AC.131/119	La situación militar en Namibia y en relación con Namibia: informe del Comité Permanente II	27 abril 1984
A/AC.131/120	Informe sobre los contactos realizados entre los Estados Miembros y Sudáfrica desde la aprobación de la resolución 37/233 A de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1982: informe del Comité Permanente II	1° mayo 1984
A/AC.131/121	Programa provisional de las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo que se celebrarán en Bangkok del 21 al 25 de mayo de 1984	1° mayo 1984
A/AC.131/122	Observancia de una Semana de Solidaridad con el pueblo de Namibia y su movimiento de liberación, la SWAPO, del 27 de octubre al 2 de noviembre de 1983: mensajes recibidos por el Presidente del Consejo	7 mayo 1984
A/AC.131/123	Informe de la delegación del Consejo a la 22a. reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, celebrada en París del 25 de octubre al 29 de noviembre de 1983	11 mayo 1984
A/AC.131/124	Informe de la delegación del Consejo al Comité de Coordinación para la Liberación de Africa de la Organización de la Unidad Africana en su 41° período ordinario de sesiones, celebrado en Arusha, República Unida de Tanzanía, del 6 al 8 de febrero de 1984	21 mayo 1984

Documento No.	Título	Fecha
A/AC.131/125	Informe del representante del Consejo ante la Asamblea Mundial por la Paz y la Vida y contra la Guerra Nuclear, celebrada en Praga del 21 al 26 de junio de 1983	31 mayo 1984
A/AC.131/126	Informe de la delegación del Consejo al 40° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, celebrado en Addis Abeba del 27 de febrero al 7 de marzo de 1984	4 junio 1984
A/AC.131/127	Directrices para el Seminario en América del Norte sobre los esfuerzos de la comunidad internacional para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, que se ha de celebrar en Montreal, Canadá, del 23 al 27 de julio de 1984	20 junio 1984
A/AC.131/128	Seminario de América del Norte sobre los esfuerzos hechos por la comunidad internacional para poner término a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, que se ha de celebrar en Montreal, Canadá, del 23 al 27 de julio de 1984: reglamento	20 junio 1984
A/AC.131/129	Informe de la delegación del Consejo al segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, celebrado en Kingston, Jamaica, del 19 de marzo al 13 de abril de 1984	25 junio 1984
A/AC.131/130	Condiciones sociales de Namibia: informe del Comité Permanente II	2 julio 1984
A/AC.131/131	Asignaciones de fondos para el Programa de la nación namibiana y para las actividades educacionales, sociales y de socorro que se realicen en 1984: informe del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia	2 julio 1984
A/AC.131/132	Informe de la Misión de Consulta del Consejo a Trinidad y Tabago y a la Argentina, 7 a 14 de abril de 1984	6 julio 1984
A/AC.131/133	Informe de la Misión enviada a Europa occidental para recabar asesoramiento jurídico en cuanto al cumplimiento del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, 24 de abril a 12 de mayo de 1984	13 julio 1984

Documento No.	Título	Fecha
A/AC.131/134	Informe de la Misión de Consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a los Países Bajos, a Bélgica, a Luxemburgo, al Parlamento Europeo y a la Comisión de las Comunidades Europeas, efectuada del 16 al 31 de enero de 1984	17 julio 1984
A/AC.131/135	Conclusiones y recomendaciones de los participantes en el Seminario sobre los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, celebrado en Montreal, Canadá del 23 al 27 de julio de 1984	8 agosto 1984

Documentos publicados en la serie de distribución limitada

A/AC.131/L.289	Informe de la delegación del Consejo ante el 19° período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrado en Addis Abeba del 6 al 12 de junio de 1983	6 septiembre 1983
A/AC.131/L.290	Informe del representante del Consejo en la Quinta Conferencia Regional de las Comisiones Nacionales Africanas pro UNESCO, celebrada en Yaoundé del 9 al 14 de mayo de 1983	6 septiembre 1983
A/AC.131/L.291	Informe del representante del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el 83° período de sesiones del Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, celebrado en Roma del 13 al 24 de junio de 1983	12 septiembre 1983
A/AC.131/L.292	Informe de la delegación del Consejo a la 69a. reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra del 1° al 22 de junio de 1983	13 septiembre 1983
A/AC.131/L.293	Informe del representante del Consejo ante la Conferencia Intergubernamental sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, con miras a fomentar una actitud favorable al fortalecimiento de la seguridad y el desarme, celebrada en París del 12 al 20 de abril de 1983	14 septiembre 1983

Documento No.	Título	Fecha
A/AC.131/L.294	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General a/	6 octubre 1983
A/AC.131/L.295	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General a/	13 octubre 1983
A/AC.131/L.296	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General a/	20 octubre 1983
A/AC.131/L.297	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General a/	26 octubre 1983
A/AC.131/L.298	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General a/	28 octubre 1983
A/AC.131/L.299	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General a/	3 noviembre 1983
A/AC.131/L.300	Informe de la delegación del Consejo al Simposio Regional en Apoyo a la Causa de Namibia en América Latina, celebrado en San José del 16 al 19 de agosto de 1983	18 noviembre 1983
A/AC.131/L.301	Informe de la delegación del Consejo a la Conferencia Regional Latinoamericana para la Acción contra el Apartheid, celebrada en Caracas del 16 al 18 de septiembre de 1983	22 noviembre 1983
A/AC.131/L.302	Informe de la delegación del Consejo a la cuarta reunión de la Junta de Administración del Centro de Capacitación Profesional de las Naciones Unidas para Namibia, celebrada en Luanda del 3 al 6 de mayo de 1983	28 noviembre 1983
A/AC.131/L.303 y Corr.1	Informe de la delegación del Consejo al primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, celebrada en Kingston, Jamaica, del 15 de marzo al 8 de abril y del 15 de agosto al 9 de septiembre de 1983	28 noviembre 1983 24 enero 1984
A/AC.131/L.304	Informe de la delegación del Consejo a la Comisión de Derechos Humanos en su trigésimo noveno período de sesiones, celebrado en Ginebra del 31 de enero al 11 de marzo de 1983	9 diciembre 1983

Documento No.	Título	Fecha
A/AC.131/L.305	Informe de la delegación del Consejo a la 36a. Asamblea Mundial de la Salud, celebrada en Ginebra del 2 al 16 de mayo de 1983	9 diciembre 1983
A/AC.131/L.306	Informe de la delegación del Consejo a la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebrada en Ginebra del 1° al 12 de agosto de 1983	8 diciembre 1983
A/AC.131/L.307	Informe de la delegación del Consejo a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Sucesión de Estados en materia de Bienes, Archivos y Deudas de Estado, celebrada en Viena del 1° de marzo al 8 de abril de 1983	23 diciembre 1983
A/AC.131/L.308	Directrices para el Simposio Regional sobre la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica: la amenaza a la paz y la seguridad internacionales, que se ha de celebrar en Arusha, República Unida de Tanzanía, del 2 al 6 de abril de 1984	17 enero 1984
A/AC.131/L.309 y Rev.1	Simposio Regional sobre la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica: la amenaza a la paz y la seguridad internacionales, que se celebrará en Arusha, República Unida de Tanzanía, del 2 al 6 de abril de 1984	17 enero 1984 5 marzo 1984
A/AC.131/L.310	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General b/	13 agosto 1984
A/AC.131/L.311	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General b/	13 agosto 1984
A/AC.131/L.312	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General b/	22 agosto 1984

Notas

a/ La versión definitiva del informe presentado por el Consejo a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones se publicó como Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/38/24).

b/ Se incorpó en el presente informe.

Anexo III

RESERVAS FORMULADAS CON RESPECTO A LA DECLARACION Y AL PROGRAMA DE ACCION DE BANGKOK SOBRE NAMIBIA

Australia

1. Australia, en su calidad de miembro del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, tiene el orgullo de contribuir a los esfuerzos tendientes a que Namibia logre la libertad y la independencia. Su determinación al respecto es absoluta e inequívoca.

2. Australia estima que el Consejo debería ser una fuerza positiva en el delicado y complejo proceso de negociación destinado a lograr la independencia de Namibia. Considera que el Consejo debería concentrar sus esfuerzos en la movilización de toda la comunidad internacional en favor de esa causa. Desafortunadamente, en los últimos años el Consejo ha seguido utilizando un lenguaje duro e inmoderado en sus resoluciones y ha tomado posiciones que han alienado cada vez más a algunos sectores de la comunidad internacional y han disminuido su eficacia. Esto no contribuye a la causa de la independencia de Namibia.

3. Australia estima que es hora de que el Consejo examine sus procedimientos y tome medidas para impedir que se siga socavando su credibilidad.

4. Debido a la creciente intemperancia de las resoluciones del Consejo y al eco que ha tenido esa actitud en las resoluciones de la Asamblea General, ha sido cada vez más difícil para Australia apoyar algunas resoluciones de la Asamblea General con las que básicamente está de acuerdo. Si esta tendencia sigue, será aún más difícil que Australia apoye esas resoluciones, a pesar de su sincera adhesión a la causa de la independencia de Namibia y de su deseo de apoyar abiertamente a la South West Africa People's Organization (SWAPO).

5. En cuanto a algunos aspectos concretos de los documentos que el plenario tiene ante sí, resulta evidente, por las declaraciones ya formuladas, que hay mucho con lo cual Australia está de acuerdo. No obstante, Australia desea dejar constancia de las siguientes reservas concretas.

6. En la Declaración y el Programa de Acción (véase el párr. 495 de este informe) se apoya la lucha armada y se alienta a la SWAPO a intensificarla como medio de resolver el problema namibiano. Australia estima que la lucha armada es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas y, por ello, apoya firmemente la vía de la negociación pacífica para poner fin a la larga lucha por la independencia de Namibia. El Consejo debería alentar los esfuerzos de los que, como la SWAPO, están empeñados en celebrar negociaciones y siguen activamente dedicados a ese objetivo.

7. Australia también tiene reservas con respecto a los proyectos, debido a que en ellos se condena selectiva y arbitrariamente a algunos Estados y se menciona a ciertos Estados por su nombre, práctica a la que Australia se opone decididamente. En todo caso, muchas veces tales condenas se basan en acusaciones y rumores.

8. La delegación de Australia no cree que la aplicación de sanciones sea un medio eficaz de lograr la independencia de Namibia. Por ello, no puede aceptar las críticas formuladas contra el Consejo de Seguridad, que es el órgano que en virtud de la Carta de las Naciones Unidas debe ocuparse de esta cuestión, por negarse a

imponer esas sanciones. Dado que el Consejo de Seguridad no ha tomado la decisi de imponer sanciones amplias y obligatorias, Australia estima que no se justific la imposición de sanciones unilaterales.

9. Australia no acepta que se designe a la SWAPO como "única y autentica representante del pueblo namibiano". La propia SWAPO ha afirmado que no insisti en que se la designe así una vez que se ponga en marcha la aplicación del plan d las Naciones Unidas. Huelga decir que la delegación de Australia reconoce a la SWAPO como la principal organización nacionalista de Namibia, que desempeña un papel crucial en el proceso por el que Namibia ha de lograr la libertad y la independencia. La invitación hecha a la SWAPO para que establezca una oficina d información en Australia refleja plenamente esta posición.

10. Australia también debe dejar constancia de sus reservas con respecto a los documentos A/AC.131/114, A/AC.131/115, A/AC.131/119 y A/AC.131/120, que el Conse tiene ante sí.

Bélgica

11. Bélgica apoya los elementos positivos de la Declaración y el Programa de Acción de Bangkok.

12. Bélgica aprecia y acoge con beneplácito las medidas positivas tomadas por e Secretario General de las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana (OUA), los Estados de primera línea y la SWAPO, así como por el Grupo de Contact de los cinco países occidentales, con miras a aplicar el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, aprobado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su resolución 435 (1978).

13. Sin embargo, Bélgica tiene serias reservas con respecto a algunos aspectos esos documentos:

a) Si bien reconoce el papel primordial que desempeña la SWAPO, Bélgica estima que su estatuto sólo podrá determinarse una vez que se celebren elecciones libres y democráticas;

b) Bélgica sigue convencida de que la vía pacífica es la única vía válida no puede aceptar referencias directas o indirectas a la lucha armada;

c) Si bien Bélgica estima que sería útil que Walvis Bay y las islas situad frente a la costa de Namibia se incorporarán al territorio namibiano, considera esta cuestión deberá negociarse entre las futuras autoridades de Namibia y Sudáfrica;

d) Bélgica no acepta los ataques injustificados contra algunos Estados ni las acusaciones relativas a la supuesta colaboración con Sudáfrica;

e) Bélgica estima asimismo que el Consejo no debería emitir juicio sobre l forma en que votan los miembros permanentes del Consejo de Seguridad;

f) El Gobierno de Bélgica estima que la cuestión de la imposición de sanciones incumbe únicamente al Consejo de Seguridad;

g) Bélgica se opone en principio a que se mencione de manera selectiva a determinados países, grupos de países u organismos;

h) Bélgica reitera asimismo sus serias reservas con respecto a todos los informes del Comité Permanente II, con excepción del informe en que se analizan las condiciones sociales imperantes en Namibia (A/AC.131/120).

Finlandia

14. El Gobierno de Finlandia se esfuerza por colaborar de manera constructiva con los otros miembros del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en pro de la independencia de Namibia. Finlandia está convencida de que se debe poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica ejerciendo una mayor presión internacional sobre Sudáfrica. Es preciso que, sin más demora, se permita al pueblo namibiano ejercer su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia nacional mediante elecciones libres y justas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, sobre la base de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. No hay justificación para que el Gobierno de Sudáfrica demore el logro de la independencia de Namibia conforme al plan de las Naciones Unidas. Al propio tiempo, Finlandia toma nota con satisfacción de que durante los últimos meses el Gobierno de Sudáfrica ha declarado repetidas veces que está dispuesto a retirarse de Namibia. El diálogo regional que se ha entablado entre algunas de las partes debería analizarse detenidamente para determinar hasta qué punto podría aumentar las posibilidades de que Namibia lograra la independencia. Por el momento, la continuación de las negociaciones encaminadas a ese fin, en cooperación con todas las partes interesadas, reviste la mayor importancia.

15. Finlandia comprende la motivación política de la Declaración y el Programa de Acción de Bangkok para Namibia y comparte la preocupación que se refleja en ese documento final acerca de la situación en Namibia. Por consiguiente, ha decidido unirse al consenso.

16. Ahora bien, la decisión de sumarse al consenso no significa que Finlandia se haya apartado de ciertos principios básicos a los cuales sigue fiel. Concretamente, Finlandia reitera los siguientes principios:

a) Toda organización política que disfrute apoyo popular debe poder participar en una solución política para Namibia mediante elecciones libres y justas. La SWAPO, que ha desempeñado un papel constructivo y crucial en la búsqueda de un arreglo negociado, es una organización de esa índole y debe ser parte en cualquier solución que se adopte. Finlandia ha prestado y sigue prestando asistencia humanitaria a la SWAPO;

b) Finlandia no puede aceptar que las Naciones Unidas respalden la lucha armada ni las peticiones de asistencia militar. Las Naciones Unidas se establecieron con el fin de promover soluciones pacíficas para las controversias internacionales;

c) Finlandia no está de acuerdo en que se adjudique arbitrariamente a ciertos países la responsabilidad por las políticas de Sudáfrica.

17. Finlandia sigue sosteniendo la opinión de que, conforme a la Carta de las Naciones Unidas, la adopción de sanciones es de la exclusiva competencia del Consejo de Seguridad, que es el único órgano facultado para adoptar decisiones obligatorias para los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Turquía

18. Turquía votó a favor de la Declaración y el Programa de Acción para Namibia con las siguientes reservas, de carácter técnico o de menor importancia:

a) En principio, Turquía se opone a que en las resoluciones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se nombre a ciertos Estados o grupos de Estados. En consecuencia, tiene reservas con respecto a los párrafos 23, 24, 33, 45, 53, 56, 61, 62, 69 y 72 de la Declaración y el Programa de Acción, en los que se hace referencia a un Estado occidental por su nombre, a los "principales Estados occidentales" o a los "Estados occidentales"; Turquía no está de acuerdo con algunas de las implicaciones en esas referencias;

b) La reserva antedicha también se aplica a las referencias condenatorias que se hacen a determinados Estados o grupos de Estados, mencionando sus nombres, en los informes del Comité Permanente II que Turquía ya ha aprobado.

19. Asimismo, Turquía mantiene la posición y las reservas ya formuladas acerca de las resoluciones de la Asamblea General que se mencionan en la Declaración y el Programa de Acción.

20. Por último, Turquía mantiene su posición con respecto a los acuerdos internacionales multilaterales a que se hace referencia en los mismos textos y que no ha firmado ni ratificado, y mantiene las reservas que ya ha expresado en relación con algunas de sus disposiciones.

85-13568
1959/60/61u 4461/4549/50i

كيفية الحصول على منشورات الامم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الامم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع انحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب الى : الامم المتحدة ،قسم البيع في نيويورك او في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

Litho in United Nations, New York 03000 13568—June 1985—650